SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como en los Artículos 29, 35 y los Anexos 11.11.2 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece también que para lograr el “Objetivo General de Llevar a México a su máximo potencial”, dispone dentro de la Meta Nacional No. IV. “México Próspero”, el Objetivo 4.10. “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, disponiendo al mismo tiempo que para efectos de lograr su consecución se implementarán las siguientes estrategias de política pública nacional: 1).- “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”; 2).- “Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los

productores del sector agroalimentario"; 3).- "Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos"; 4).- "Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país", y 5).- "Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo". Asimismo, en el marco de la Meta Nacional II.- "México Incluyente", establece el Objetivo 2.1. "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", disponiendo al mismo tiempo, como una de las estrategias para su consecución la señalada con el No. 2.1.1. "Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa";

Que en este mismo contexto de políticas públicas para el desarrollo y la prosperidad nacional, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establecen los siguientes objetivos estratégicos: a).- Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; b).- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario; c).- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; d).- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y e).- Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural;

Que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, establece por su parte como objetivo de atención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: "Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes";

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción I; 29, fracciones I y II; y 30 fracciones I, II, III y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como en sus Anexos 11 y 11.1, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 25 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluye los siguientes programas sujetos a reglas de operación: I).- Programa de Fomento a la Agricultura; II).- Programa Integral de Desarrollo Rural; III).- Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria; IV).- Programa de Fomento Ganadero; V).- Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; VI).- Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; VII).- Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; VIII).- Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; IX).- Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación; X).- Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios; XI. Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora;

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015

CONTENIDO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Objetivo de las Reglas de Operación de los Programas.

Capítulo II. Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos.

TITULO II. DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES

Capítulo I. Del Programa de Fomento a la Agricultura

Capítulo II. Del Programa Integral de Desarrollo Rural

Capítulo III. Del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

Capítulo IV. Del Programa de Fomento Ganadero

Capítulo V. Del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola

Capítulo VI. Del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Capítulo VII. Del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

Capítulo VIII. Del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Capítulo IX. Del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación

Capítulo X. Del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios

Capítulo XI. Del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora

TITULO III. DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS

Capítulo I. Proyectos Estratégicos

TITULO IV. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Capítulo I. De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I. De la Evaluación y los Indicadores

Capítulo II. De la Supervisión

Capítulo III. De los Bienes Públicos

Capítulo IV. De los Gastos de Operación

Capítulo V. De la Coordinación Institucional

Capítulo VI. De la Auditoría

Capítulo VII. De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Capítulo VIII. De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo IX. De la Equidad de Género

Transitorios

Anexos Generales

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Fomento a la Agricultura)

ANEXO III. Diagrama de Flujo Único

Anexos específicos por Programa

Programa de Fomento a la Agricultura:

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales

ANEXO V. Cédula de Calificación de las Solicitudes de Incentivo del Componente Bioenergía y Sustentabilidad

ANEXO VI. Documentación Contenida en el Expediente para la Operación del Componente PROAGRO Productivo

ANEXO VII. Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola del Componente PROAGRO Productivo

ANEXO VIII. Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo

ANEXO IX. Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo para Mejorar la Productividad Agrícola

ANEXO X. Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola del Componente PROAGRO Productivo

ANEXO XI. Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola

Programa Integral de Desarrollo Rural:

ANEXO XII. Municipios Potenciales de Atención Prioritaria COUSSA y PRODEZA

ANEXO XIII. Manual de Procedimientos del Comité de Selección de Proyectos

ANEXO XIV. Criterios de Priorización de Proyectos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

ANEXO XV. Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

ANEXO XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural

ANEXO XVII. Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

ANEXO XVIII. Comisión Estatal Única del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

ANEXO XIX. Requisitos de Elegibilidad de los Extensionistas y los Extensionistas Universitarios

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria:

ANEXO XX. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a $400,000.00 por proyecto.

Programa de Fomento Ganadero:

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXII. Carta Compromiso al Programa Porcino (PROPOR)

ANEXO XXIII. Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIV. Prácticas Tecnológicas de Producción Sustentable PROGAN Productivo

ANEXO XXV. Carta Fondo de Aseguramiento PROGAN Productivo

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico) Fomento Ganadero

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVIII. Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIX. Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico)

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola:

ANEXO XXX. Recursos Complementarios Personas Físicas y Morales

ANEXO XXXI. Guión para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas

ANEXO XXXII. Guión para la Elaboración del Programa de Trabajo de Adiestramiento Pesquero y Acuícola

ANEXO XXXIII. Convenio de Concertación (Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola)

ANEXO XXXIV. Convenio de Colaboración (Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola)

ANEXO XXXV. Escrito de la Unidad Económica que Acredite la Pertenencia del Solicitante (Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola)

ANEXO XXXVI. Ficha de Identificación de Unidades de Producción Sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural

ANEXO XXXVII. Ficha Técnica del Programa Estatal de Acuacultura Rural

ANEXO XXXVIII. Requerimientos de un Proyecto para el Fomento al Consumo Pesquero y Acuícola

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

ANEXO XXXIX. Alta del Productor

ANEXO XL. Solicitud de Ventanilla Autorizada Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

ANEXO XLI. Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

ANEXO XLII. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

ANEXO XLIII. Carta Compromiso del Productor Inducción Productiva

ANEXO XLIV. Reporte de Auditor Externo de Consumo (para Consumidores y Comercializadores)

ANEXO XLV. Carta de Adhesión

ANEXO XLVI. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios

ANEXO XLVII. Solicitud de Inscripción al Esquema y Presentación del Proyecto de Capacitación e Información Comercial

ANEXO XLVIII. Solicitud para los Incentivos de Proyectos de Promoción Comercial

ANEXO XLIX. Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial

ANEXO L. Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

ANEXO LI. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales–Degustaciones en el Extranjero

ANEXO LII. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales-Degustaciones Nacionales

ANEXO LIII. Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios

ANEXO LIV. Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado

ANEXO LV. Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios

ANEXO LVI. Opinión Técnica de las Unidades Administrativas

ANEXO LVII. Opinión Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social

ANEXO LVIII. Opinión Técnica de la Dirección de Promoción Comercial

ANEXO LIX. Opinión Técnica de la Instancia Ejecutora

ANEXO LX. Convenio de Concertación (Comercialización y Desarrollo de Mercados).

Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC):

ANEXO LXI. Cédula de Calificación para el Componente de Recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera

Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE):

ANEXO LXII. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXIII. Contrato de Asesoría Técnica

ANEXO LXIV. Informe General de Aplicación de Recursos de los Programas FAPPA-PROMETE

ANEXO LXV. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

ANEXO LXVI. Asesores Técnicos

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objetivo de las Reglas de Operación de los Programas

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

I. **Abonos Orgánicos:** Son productos benéficos que proporcionan elementos nutricionales a las plantas mejorando la condición del suelo y la disminución y/o sustitución de productos químicos, por compostas y lombricompostas.

II. **Acopio de alimentos**.- Recolección o rescate de mermas de productos agroalimentarios aptos para consumo humano que realizan los Bancos de alimentos;

III. **Acta de Asamblea**.- Documento mediante el cual las integrantes del “Grupo” formalizan el acuerdo de voluntades con la finalidad de conformarse como grupo de trabajo, de cambiar el domicilio del “Proyecto Productivo”, de modificar la mesa directiva o designar nuevos integrantes, así como para aquellos asuntos relevantes dentro del “Grupo”;

IV. **Acta de cierre**.- Instrumento elaborado por la Comisión o Subcomisión en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero,

V**. Acta de Entrega-Recepción**.- Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los apoyos autorizados a los Beneficiarios;

VI. **Actividades primarias.-** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;

VII. **Actividad Ganadera**.- Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano;

VIII. **Activos Productivos**.- Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital de la unidad de producción (excluye terrenos y predios);

IX. **Actividades económicas**.- Procesos encaminados a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;

X. **Acuerdo Específico**.- Instrumento jurídico que suscribe el Gobierno Federal a través de SAGARPA – SENASICA, en donde se puede incluir la participación de los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal y/o la Instancia Ejecutora, en el cual se establece la asignación de los incentivos económicos convenidos, los compromisos y responsabilidades de las partes, así como sus metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

XI. **AGD**.- Almacén General de Depósito. En su caso, que cuente con el distintivo vigente del programa "Almacén Seguro";

XII. **Agencia de Desarrollo Rural (ADR)**.- Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural;

XIII. **Agenda de Trabajo**.- Documento que presenta la Organización Social con la solicitud para ser apoyado por el Componente;

XIV. **Agente Técnico**.- Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución de actividades del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos normativos;

XV. **Agostadero**.- Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;

XVI. **Agricultura por Contrato**.- La operación por la que el productor vende al comprador antes del periodo de siembra y/o cosecha su producto, a través de la celebración de contratos de compraventa, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras, los cuales de proceder serán registrados y validados ante la Unidad Responsable, durante los periodos de apertura de ventanillas que se establezcan para ello;

XVII. **Agroparque**.- Espacio físico provisto de logística e infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como, producción primaria, acopio, procesamiento, transformación, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, entre otras;

XVIII. **Aplicación de Criterios de Focalización**.- Análisis que realiza la Unidad Responsable a los Proyectos Productivos, con base en los datos proporcionados por diversas Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, ponderando las condiciones de vulnerabilidad y marginación del lugar donde se planea ejecutar el Proyecto;

XIX. **Aplicación de los recursos**.- Utilización del estímulo, incentivo o subsidio en los conceptos autorizados

XX. **Aportación Directa**.- En FAPPA y PROMETE, recurso Federal autorizado bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, que se otorga a los Grupos Beneficiarios, para la implementación de “Proyectos Productivos” y su respectiva “Asesoría Técnica”;

XXI. **Actividades agrícolas**.- Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;

XXII. **ASERCA.**- Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;

XXIII. **Asesor Técnico.-** Persona que no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría cuyos derechos, obligaciones y sanciones son establecidas por la Unidad Responsable;

XXIV**. Asesoría Técnica**.- Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas que hayan cubierto los requisitos que al efecto determine la Secretaría, asisten a los solicitantes y beneficiarios en su conformación, integración, formulación de proyectos, registro de la solicitud, entrega de documentación en ventanilla, puesta en marcha del mismo y asesoría programada;

XXV. **Asociación de productores**.- Organización de productores constituidos legalmente conforme a las leyes mexicanas;

XXVI. **Asociatividad**.- Personas morales formadas por productores o en alianza con productores, e incluso grupos de productores, para afrontar la competencia, promover la especialización y/o aprovechar oportunidades de mercado en el sector agroalimentario e impulsar la integración de las cadenas productivas;

XXVII. **Auditor Externo**.- Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la SHCP, y que haya participado y acreditado la capacitación impartida por la Unidad Responsable, relativa a la mecánica de comprobación de los componentes en los que interviene;

XXVIII. **Aviso.**- Instrumento mediante el cual la Unidad Responsable da a conocer en su página electrónica, las características, disposiciones y montos de apoyo aplicables a los programas, componentes y tipos de incentivos, previstos en las presentes Reglas de Operación;

XXIX. **Aviso de arribo**.- Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca;

XXX. **Aviso de cosecha**.- Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en unidades de producción acuícolas;

XXXI. **Aviso de producción**.- Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en laboratorios acuícolas;

XXXII. **Avituallamiento**.- Acción y efecto de proveer de los gastos necesarios a las embarcaciones pesqueras de altura, mediana altura y menores, utilizados conforme al Proyecto, así como víveres y enseres razonablemente requeridos para un viaje de pesca;

XXXIII. Banco de Alimentos.- Asociaciones o Instituciones de Asistencia, que entre otros, recolectan o rescatan mermas de productos agroalimentarios aptos para consumo humano.

XXXIV. **Banco Estatal de Proyectos del Sector.-** Registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables;

XXXV **Base.-** Precio del físico menos el precio del futuro;

XXXVI. **Bases de Colaboración.-** Las que establecen el procedimiento para que las Consejerías Agropecuarias en el Extranjero de la Secretaría realicen la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos de promoción de exposiciones y ferias de carácter internacional, celebradas por la Secretaría, a través de la Coordinación General de Asuntos Internacionales y la Unidad Responsable;

XXXVII. **Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC).-** Estimación de la Base Zona Consumidora en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La BEZC será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;

XXXVIII. **Base Máxima Regional (BMR).-** Base Regional por entidad federativa-productora, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes. La BMR será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;

XXXIX. **Base Zona Consumidora del Físico (BZCF**).- Representa el conjunto de costos vigentes en los que se incurren para el acarreo del producto de una zona de producción hasta una zona de consumo nacional, estos costos pueden ser de transporte (marítimos o terrestres) y de internación (maniobras de carga y descarga, certificados de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, entre otros). Si éstos se cotizan en dólares, para su conversión a moneda nacional se aplica el tipo de cambio fix vigente cotizado por el Banco de México. La BZCF será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;

XL. **Beneficiario**.- Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos (incluye a COUSSA y PESA), para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;

XLI. **Bioeconomía.**- Producción de los bienes que se obtienen de la transformación dirigida de los seres vivos y sus sustancias (plantas, animales, bacterias, enzimas, etc.) para satisfacer las necesidades del ser humano, según sus características y circunstancias (Por ejemplo nutracéuticos, farmacéuticos, alimentos funcionales, biofibras, bioplásticos, cosmecéuticos y bioplaguicidas);

XLII. **Bioenergía**.- Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o deshechos de origen vegetal o animal;

XLIII. **Biofertilizantes.-** Son productos elaborados con microorganismos vivos no patógenos que se asocian en forma natural con las raíces de las plantas, los cuales aportan algún nutriente o favorecen la absorción de nutrientes del suelo promoviendo el crecimiento de las plantas y mejorando el rendimiento de los cultivos.

XLIV. **Bioinsumo.-** Se llaman así a los insumos de origen biológico o natural utilizados en la nutrición y protección de las plantas y animales, ambientalmente sanos e inocuos que son originados mediante procesos de síntesis, extracción o cultivo a partir de fuentes naturales y que son biodegradables, tales como abonos orgánicos, abonos foliares, biofertilizantes, bioplaguicidas, biofungicidas y sustratos.

XLV. **Biomasa**.- Materia orgánica obtenida de productos y residuos animales y vegetales, utilizable como fuente de energía;

XLVI. **Bioseguridad Pecuaria**.- Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de una actividad ganadera, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud animal, al medio ambiente y la diversidad biológica;

XLVII. **Bolsas de Futuros**.- Establecimientos donde se negocian contratos estandarizados financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, están las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantil Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT);

XLVIII. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;

XLIX. **Calidad.-** Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;

L. **Capacitación.-**Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros;

LI. **Capacitación Inicial.-** Aplica a FAPPA y PROMETE, es la actividad que permite a los “Grupos Autorizados” acceder a un espacio de enseñanza-aprendizaje proporcionándoles herramientas teórico-prácticas que buscan facilitar su inclusión en los Proyectos Productivos, dándoles a conocer sus derechos y obligaciones como “Beneficiarias” del Programa;

LII. **Carta de Adhesión.-** Documento elaborado por la Unidad Responsable mediante el cual el solicitante elegible suscribe su adhesión a un tipo de incentivo, con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación, lineamientos, y Avisos que se publiquen en el DOF;

LIII. **Centro de Acopio.-** Bodega, despepite o instalación donde se reciba el producto objeto del incentivo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante la Unidad Responsable;

LIV. **Centros de Transformación Rural.-** Espacio físico provisto de condiciones suficientes como; agua, clima, cadenas productivas, número de productores, carreteras, que permitan el desarrollo de una región, incentivando la atención de cadenas productivas prioritarias, de proveedores de insumos, bienes y servicios, de centros de trasferencia de tecnología, etc., Este centro podrá tener una articulación directa con un Agroparque, que provisione los servicios necesarios para la generación y agregación de valor para la comercialización y venta de productos terminados.

LV. **CES.-** Comisión de Evaluación y Seguimiento;

LVI. **Certificación.-** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se apega a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;

LVII. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;

LVIII. **CLUNI:** Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

LIX. **Cluster.-** Forma de “auto-organización” que ofrece ventajas competitivas y, a la vez, que propician una intensa competencia, facilitan la cooperación, algunas veces descrita como competencia;

LX. **Cobertura.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;

LXI. **Cierre físico-financiero.-** Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora hace constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

LXII. **Colmena Poblada.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa, techo, piso y cámara de cría con diez bastidores con panales, con una abeja reina y abejas obreras;

LXIII. **Comisión Intersecretarial.-** La Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre;

LXIV. **Comisión o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria.-** Instancias encargadas del seguimiento de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión;

LV. **Componente.-** Se refiere a los diversos incentivos que otorga cada Programa;

LXVI. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;

LXVII. **CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;

LXVIII. **CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;

LXIX. **Constancia de Vecindad.-** Documento expedido por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales o por Autoridad Municipal competente, a través de la cual se hace constar que la integrante del Grupo que la exhibe, habita en el Núcleo Agrario que señala en la solicitud;

LXX. **Contrato de Compraventa.-** Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores venden su producto antes de la siembra y/o cosecha al comprador (consumidor y/o comercializador);

LXXI. **Convenio.-** Acuerdo de voluntades entre dos o más partes para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones;

LXXII. **Convenio de Coordinación.-** Instrumento jurídico que se formaliza con las atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora u otras instancias que apoyan la operación de algún componente, que en su caso, suscriba con la Secretaría, e indica las aportaciones gubernamentales de recursos;

LXXIII. **Convenio Específico de Adhesión**.- Instrumento jurídico que se formaliza entre el FOFAE y los Beneficiarios Directos que reciben el apoyo “recursos gubernamentales” y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación;

LXXIV. **Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Fomento Ganadero y sus Componentes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir;

LXXV. **Cruzada.-** Estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre;

LXXVI. **Cultivos Biotecnológicos Públicos Nacionales**.- Es aquel cultivo agrícola o agroindustrial que ha sido desarrollado por instituciones de investigación públicas nacionales mediante técnicas de biotecnología moderna, que pretender resolver una problemática nacional y está enfocado para mejorar la productividad y competitividad de productoras y productores nacionales;

LXXVII. **Cultura de la Calidad.-** Fomentar a través de incentivos, la producción y comercialización de cultivos elegibles cuya demanda y/o producción regional o nacional potencial presenten tendencias decrecientes, producciones excedentarias con problemas de comercialización, derivadas de las desventajas de mercado y/o por contingencias climatológicas que enfrenta el productor en la compraventa de sus cosechas, estableciendo con ello un patrón de cultivos que, por su calidad y valor agregado, determinen su permanencia en los circuitos comerciales y, en su caso, en la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, repercutiendo favorablemente en el ingreso de los productores, la rentabilidad de la actividad, y la consolidación de la oferta nacional de alimentos de calidad;

LXXVIII. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

LXXIX. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;

LXXX. **Decil.-** De acuerdo a INEGI es la división de la población en 10 grupos en función del nivel de ingresos;

LXXXI. **Degustación.-** Evento a nivel nacional e internacional que contemplan la organización de muestras gastronómicas, para la prueba de alimentos o bebidas que permitan promover su posicionamiento en el público consumidor, así como examinar y valorar su sabor y calidad, ya sea en formato de muestra gastronómica, taller de demostración, cena, comida y/o coctel o recepción, incluyendo los denominados “Taste of México” en el extranjero;

LXXXII. **Delegación.-** Delegación Federal de la Secretaría en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;

LXXXIII. **Denominaciones de Origen.-** Se refiere al nombre de una región geográfica o lugar determinado del país, utilizado como signo distintivo, registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para designar a un producto originario de éste, cuyas cualidades y características se deben exclusiva y esencialmente al medio geográfico, incluidos los factores naturales y los factores humanos;

LXXXIV. **Desarrollo Integral de Agroparques**.- Se refiere a la infraestructura básica necesaria para la operación de los Agroparques, entre la que se destaca: instalaciones eléctricas, agua, drenaje, telecomunicaciones, accesos de vialidades internas del Agroparque, zonificación; así como, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas, estacionamientos, espuelas de ferrocarril, áreas verdes, alumbrado, entre otros.

LXXXV. **Desarrollo Tecnológico.-** Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector agroalimentario y, por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;

LXXXVI. **Desguace.-** Obligación que contrae el solicitante de destruir la embarcación camaronera a retirar, desmantelando y separando sus elementos estructurales, casco y cubierta, inutilizándola para las actividades de pesca;

LXXXVII. **Dictamen Normativo y/o Técnico.-** Análisis que realiza la Unidad Responsable o la Instancia que determine la Unidad Responsable, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación, considerando los perfiles de Marginación, Diagnóstico Participativo, Mercado, Técnico, Sustentabilidad Ambiental y Financiero, entre otros, y de acuerdo a lo señalado en cada Programa y componente;

LXXXVIII. **Dirección Regional.-** Oficinas regionales y/o estatales de ASERCA en las entidades federativas, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx;

LXXXIX. **Documento que acredite la legal propiedad.-** Para este efecto se considerará Contrato de Compra venta, donación, donación en pago, adjudicación emitida por autoridad judicial y permuta. El documento deberá estar pasado ante fe de fedatario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, ante el Registro Público Marítimo Nacional, o en su caso la Factura del bien a nombre del beneficiario;

XC. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;

XCI. **Empadre.-** Exposición de vientres de las diferentes especies pecuarias, ante un semental en un periodo de tiempo;

XCII. **Entidad Federativa**: cada uno de los 32 estados libres y soberanos que forman parte de la República Mexicana;

XCIII. **Entidades Financieras**.- Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios;

XCIV. **Establecimiento Tipo Inspección Federal.-** Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, y que solicita participar como ventanilla autorizada en el proyecto de Apoyo al Sacrificio de Ganado;

XCV. **Evaluación Externa.-** Análisis sistemático y objetivo de un Programa que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con apego a lo señalado ~~a~~ en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

XCVI. **Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.-** Todas las actividades y servicios relacionados con la participación y organización de eventos considerados en el Programa y componente respectivo de estas Reglas de Operación, autorizado por la Secretaría, en los cuales se llevan a cabo ferias, exposiciones, degustaciones de promoción, exhibiciones especializadas, foros, congresos y/o convenciones y demás actividades encaminadas al fomento de las exportaciones de los productos del sector agroalimentario mexicano; que podrán ser consultados en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx/mexbest;

XCVII. **FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;

XCVIII. **Fedatario Público**.- Persona investida de la fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;

XCIX. **Ferias.-** Degustaciones de promoción, exhibiciones y exposiciones especializadas, foros, congresos y convenciones, nacionales o internacionales, sujetas a la demanda, y que no estén contempladas en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales autorizados por la Secretaría;

C. **Financiamiento.-** Mecanismo por medio del cual una persona física o moral obtiene recursos financieros para un proyecto específico, incluyendo el de proveedores;

CI. **FND.-** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

CII. **Finiquito del Convenio Específico de Adhesión.-** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y, en su caso, el reintegro correspondiente;

CIII. **FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;

CIV. **FIRCO.-** Fideicomiso de Riesgo Compartido;

CV. **FOFAE**.- Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;

CVI. **FOCIR.-** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;

CVII. **Fondo Concursable**.- Mecanismo de asignación de recursos, mediante concurso, donde los postulantes presentan sus solicitudes y/o proyectos, para ser evaluados y dictaminados, con el fin de seleccionar las solicitudes y/o proyectos ganadores;

CVIII. **Formato de Registro de Predio Comercialización.-** Aquel que se realiza para dar de alta predios en el Componente Incentivos a la Comercialización;

CIX. **Ganado.-** Conjunto de animales domésticos criados para la producción de alimentos y sus derivados para el consumo humano;

CX. **Garantía.-** Respaldo financiero adquirido por una persona física o moral, para el cumplimiento de un crédito o deuda;

CXI. **Giro.-** Actividad económica a la que corresponde el Proyecto Productivo;

CXII. **Grupo.-** Para PROMETE, conjunto de mujeres con 18 años o más, que habitan en el mismo Núcleo Agrario, en condiciones socioeconómicas desfavorables, integradas de manera organizada para implementar un Proyecto Productivo;

CXIII. **Grupo Autorizado.-** Personas organizadas para el desarrollo de un Proyecto Productivo de los programas FAPPA y PROMETE, que cuentan con autorización de recursos por parte de la Unidad Responsable o, en su caso, de la Instancia Ejecutora;

CXIV. **Grupo Beneficiario.-** Grupo Autorizado que ha cumplido con todas las etapas y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que ha recibido el apoyo por parte de la Secretaría;

CXV. Grupo Técnico Nacional (GTN).- Para los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, es la instancia que resuelve sobre la aprobación de solicitudes de incentivos. Lo conforman personal de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras y, le corresponde a la Unidad Responsable constituirlo.

CXVI. **Hato.-** Conjunto de animales, aún de diferente especie, ya sea de uno o varios productores o propietarios, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y aguajes.

CXVII. **Identificación Oficial**.- Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;

CXVIII. **IFE.-** Instituto Federal Electoral;

CXIX. **Impacto.-** Conjunto de consecuencias provocadas por un hecho o actuación que afecta a un entorno o ambiente social o natural;

CXX**. Implementación del Proyecto Productivo.-** Consiste en la instalación, puesta en marcha y ejecución de las actividades y procesos dispuestos en la Formulación del Proyecto Productivo;

CXXI. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de la Secretaría, se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades primarias o económicas prioritarias en el sector;

CXXII. **Inducción Productiva.-** Fomento de la producción de cultivos alternativos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, coadyuvando con ello en el establecimiento de un patrón de cultivos que repercuta favorablemente en el ingreso de los productores;

CXXIII. **Informe General de la Aplicación del Recurso.-** Documento que de forma obligatoria deberá presentar al menos una integrante del Grupo Beneficiario en FAPPA y PROMETE para acreditar la inversión en el Proyecto Productivo;

CXXIV. **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;

CXXV. **Innovación.-** Cambio sustantivo que incluye la introducción de nuevos productos y procesos productivos, la apertura de nuevos mercados, el desarrollo de nuevas fuentes de oferta y la conformación de nuevas formas de organización, entre otros;

CXXVI. **Instancia Dispersora de Recursos.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de pagar los incentivos que le instruya la Unidad Responsable;

CXXVII. **Instancia Ejecutora.- Instancia Ejecutora.-** Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas, Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, FIRA, FIRCO, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares; Sociedades Financieras Comunitarias, los Organismos de Integración Financiera Rural; las Uniones de

Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las Entidades en Transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa, la Región Lagunera y el Distrito Federal; Instituciones Académicas y de Investigación u Organismos Especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los Programas y Componentes previstos en estas Reglas de Operación; los demás Intermediarios Financieros; Organismos Auxiliares y otras instancias que sean autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los Programas, Componentes o Proyectos Estratégicos que forman parte de estas Reglas de Operación; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;

CXXVIII. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de aplicar los gastos asociados a la operación;

CXXIX. **Intermediarios Financieros (IF).-** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, los organismos de integración financiera rural, las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como entidades financieras que contribuyan a la dispersión del crédito y demás Intermediarios Financieros que la Secretaría determine;

CXXX. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;

CXXXI. **Marca Colectiva.-** Signo distintivo legalmente registrado por asociaciones o sociedades mexicanas, de productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con la finalidad de distinguir las ventajas competitivas y comparativas en el mercado de los productos o servicios de sus miembros, respecto de los productos o servicios de terceros, para su promoción en el mercado nacional e internacional;

CXXXII. **Material Genético.-** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina progenitoras;

CXXXIII. **Misiones comerciales.-** Corresponden a actividades para productores mexicanos agrupados, que les permitan participar en una agenda comercial previamente establecida, tanto fuera como dentro del país, con la intención de atender asuntos relacionados con el intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para entablar relaciones de compraventa de productos pesqueros y acuícolas;

CXXXIV. **Modelos de Asociatividad.-** Productores o alianza de productores, cuyo objeto social incluye la integración o proveeduría de materia prima o mejores prácticas de administración y/o comercialización o responsabilidad social en favor de la población en general.

CXXXV. **Motor dentro o fuera de borda.-** Máquina capaz de transformar cualquier tipo de energía para producir movimiento. Se entenderá como el autorizado en el permiso o concesión de pesca vigente y no podrá rebasar los 115hp;

CXXXVI. **Núcleo Agrario.-** Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en el Registro Agrario Nacional ingresados al SICAPP;

CXXXVII. **Nuevos Modelos de Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores que incluya entre otras la proveeduría de la materia prima, mejores prácticas de administración y comercialización, así como de responsabilidad social;

CXXXVIII. **OAS.-** Organismos Auxiliares constituidos por Organizaciones de productores que fungen como coadyuvantes de la Secretaría y que representan a los beneficiarios autorizados o registrados por el SENASICA;

CXXXIX. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;

CXL. **Oficialía Mayor.-** Área de la Secretaría responsable de establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Secretaría, la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la dependencia, así como dar seguimiento y verificar su observancia;

CXLI. **Opción CALL.-** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;

CXLII. **Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;

CXLIII. **Opciones.-** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros;

CXLIV. **Organismo Auxiliar**.- Organización de productores u organizaciones de los sectores involucrados que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras y de reducción de riesgos de contaminación en la producción, que está implante en todo o parte del territorio nacional.

CXLV. **Pabellón.-** Área en la que los participantes exhiben sus productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas, y se promueven enlaces comerciales entre los asistentes y participantes;

CXLVI. **Padrones.-** Las listas, registros o bases de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo, las dependencias o entidades con respecto a Programas de la Administración Pública Federal;

CXLVII. **Padrón de Asesores Técnicos.-** Listado de personas independientes a la Secretaría que cumplen con los requisitos previstos por la Unidad Responsable, que estará disponible para consulta en la página www.sagarpa.gob.mx;

CXLVIII. **Padrón de Beneficiarios del Sistema de Rendición de Cuentas.-** Se refiere a las listas, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos;

CXLIX. **Padrón Nacional Cafetalero (PNC).-** Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada, como resultado del levantamiento y verificación, la información topográfica de productores, predios y lotes de cultivos de café, validada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y que constituye la base de datos de los posibles beneficiarios/as de los incentivos a que se refiere el presente Acuerdo;

CL. **Padrón Ganadero Nacional (PGN).-** Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;

CLI. **Paquete tecnológico.-** Conjunto de actividades productivas del sector, el cual comprende desde la preparación del terreno hasta la cosecha y conservación;

CLII. **PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural;

CLIII. **Pecuario.-** Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera;

CLIV. **PEF/DPEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;

CLV. **Pesca comercial.-** Captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico;

CLVI. **Peso Neto Analizado.-** Tonelada métrica de producto, expresada en tres decimales, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros;

CLVII. **PIDETEC.-** Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación;

CLVIII. **PIIEX.-** Proyectos Integrales de Innovación y Extensión;

CLIX. **Plan Integrado de Trabajo.-** Documento técnico en el cual se describen las acciones, estrategias, metas físicas y financieras de los proyectos propuestos por los Organismos Auxiliares o Asociación de productores de una entidad federativa;

CLX. **Población A.-** Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur-Sureste, es la población objetivo definida el Artículo 213 de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique por arriba del decil IX, conforme a lo definido por el INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos;

CLXI. **Población B.-** Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur-Sureste, es la población objetivo definida el Artículo 213 de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique en los deciles I al IX, conforme a lo definido por el INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos;

CLXII. **Población objetivo.-** Es aquella a la que serán dirigidos los incentivos;

CLXIII. **Polo de desarrollo.-** Centro de producción capaz de aumentar el producto, que genera empleo y progreso económico para combatir la pobreza;

CLXIV. **Postproducción.-** Actividad para generar, incrementar y modernizar la capacidad del manejo de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, acopio, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos pecuarios;

CLXV. **Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;

CLXVI. **Preñez.-** Gestación de una hembra;

CLXVII. **Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).-** Personas físicas o morales de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad ganadera como son rastros, centros de acopio, procesamiento y distribución de leche; acopio y centros de acondicionamiento de ganado, engorda de ganado, corrales cuarentenarios y, en general, prestadores de servicios para la integración de las cadenas de valor pecuarias;

CLXVIII. **Prestador de Servicios Profesionales (PSP).-** Técnicos afines al sector agropecuario que desarrollan actividades de apoyo profesional especializado a los productores;

CLXIX. **PROAGRO Productivo.-** Componente que otorga incentivos directos a los Productores Agrícolas;

CLXX. **Problemas Específicos de Comercialización.-** La afectación en el precio que enfrenta el productor, consumidor y/o comercializador en la compraventa de las cosechas nacionales de los productos elegibles para consumo humano, animal y/o para su transformación industrial en subproductos o insumos, que por su calidad y valor incorporado determinan la permanencia y, en su caso, la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, considerando entre otras actividades el acopio, almacenaje, conservación, movilización, distribución y entrega-recepción del producto, en zona productora o consumidora; fases que generan costos inherentes a la comercialización, como almacenaje, fletes y financieros, así mismo costos derivados de eventuales problemas de mercado durante dicho proceso, como variaciones abruptas y/o súbitas de los precios internacionales y/o de la paridad cambiaria y/o variaciones de las Bases, y/o sobreoferta estacional o escasez de determinado producto elegible con respecto a la demanda, entre otros conceptos, cuya magnitud ocasiona un impacto adverso en el ingreso del productor y/o comprador;

CLXXI. **PROCAFE.-** Componente que otorga incentivos a Productores de Café;

CLXXII. **PROCURA.-** Componente que otorga incentivos a la Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas;

CLXXIII. **Productos del Sector Agroalimentario.-** De manera enunciativa, son los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, ya sean frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; incluyendo los de las plantas de ornato, bioproductos para la producción agrícola y de alimentos, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva;

CLXXIV. **Programa.-** Cada uno de los programas a que se refieren las presentes Reglas de Operación;

CLXXV. **Programa de Eventos.-** Planificación ordenada de las actividades de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales;

CLXXVI. **Programa de Trabajo.-** Documento técnico que contiene las actividades planificadas de los apoyos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados, a los beneficiarios (logros que se pretenden alcanzar, acciones a realizar, metas, ámbito geográfico, presupuesto requerido para las acciones y la aportación comprometida por parte del Gobierno Federal) del programa o componente que corresponda;

CLXXVII. **Promoción comercial.-** Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios/as, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;

CLXXVIII. **Proveedor.-** Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en términos de las disposiciones mexicanas vigentes en la materia;

CLXXIX. **Proyecto/ Proyecto Descriptivo**.- Se refiere a la propuesta de acciones para llevar a cabo un plan específico con base en los conceptos de incentivos establecidos en cada Componente; y que una vez autorizado por la Unidad Responsable, conforman los Programas de Trabajo.

CLXXX. **Proyectos Integrales de Alto Impacto.-** Proyectos que resuelvan un problema de cobertura regional, estatal o nacional; incluyan al menos tres eslabones de la cadena de valor y están orientados a la producción y procesamiento de productos agroalimentarios;

CLXXXI. **Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología.-** Aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario;

CLXXXII. **Proyecto / Proyecto de inversión.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto de presupuesto, conforme a lo establecido en las Presentes Reglas de Operación, así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;

CLXXXIII. **Proyecto Productivo.-** Para FAPPA y PROMETE, actividad económica y socialmente rentable, que es ejecutada de manera organizada por un Grupo Beneficiario de nueva implementación, para producir, comercializar u otorgar bienes y servicios a terceros;

CLXXXIV. **Proyecto de Promoción Comercial.-** Documento que contiene un conjunto de conceptos encaminados a apoyar y potenciar al sector agroalimentario, a través de estrategias orientadas hacia el posicionamiento y/o la inserción efectiva del producto en los mercados nacional y/o internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;

CLXXXV. **PSS.-** Prestador de Servicio Social;

CLXXXVI. **PVI´s.-** Puntos de Verificación e Inspección Interna;

CLXXXVII. **PVIF´s.-** Puntos de Verificación e Inspección Federal;

CLXXXVIII. **Rastro.-** Establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales para abasto. Con capacidad diaria de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor de acuerdo a la NOM-1994-SSA1-2004;

CLXXXIX. **Recursos en Concurrencia.-** Incentivos federales que se otorgan en coordinación con entidades federativas y con aportaciones de incentivos de origen estatal;

CXC. **Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectapolinífero;

CXCI. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los programas y componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

CXCII. **Rendimiento Máximo Aceptable.-** Rendimiento límite máximo por unidad de superficie del producto elegible, expresado en toneladas por hectárea, por CADER, reconocido por la Secretaría a través de la Unidad Responsable, conforme a los criterios establecidos en la mecánica operativa de las presentes Reglas de Operación;

CXCIII. **RENDRUS.-** Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable;

CXCIV. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;

CXCV. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura **RNPA.-** Documento expedido por la Secretaría a través de la CONAPESCA, tendrá carácter público en el que deberán estar inscritos y actualizados obligatoriamente las personas físicas, morales, la información sobre permisos y concesiones, embarcaciones, las UPA, escuelas pesqueras y centros de investigación que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola;

CXCVI. **SAC.-** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico;

CXCVII. **Sacrificio del Ganado en Establecimientos TIF.-** Proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal;

CXCVIII. **SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente;

CXCIX. **Secretaría/SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

CC. **Sector Agroalimentario.-** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras, minería la agroindustria o industrial agroalimentario y los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad;

CCI. **Semoviente.-** Ganado de las diferentes especies;

CCII. **SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;

CCIII. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria de la SHCP;

CCIV. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

CCV. **SICAPP** (Sistema de Captura de Proyectos Productivos).- Plataforma informática disponible en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx, mediante la cual se registran las solicitudes de Proyectos Productivos;

CCVI. **SIG.-** Sistema de Información y Gestión mediante el cual se registran las altas de los productores así como las solicitudes de apoyo;

CCVII. **"Sin Hambre".-** Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre;

CCVIII. **SINIIGA.-** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

CCIX. **SI-PROGAN.-** Sistema informático de administración de información y resguardo de la base de datos del PROGAN Productivo;

CCX. **SISATEC** (Sistema de Seguimiento de Asesores Técnicos).- Plataforma Informática a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, disponible en su página de internet www.sagarpa.gob.mx, a través de la cual el "Asesor Técnico" podrá ingresar con su "CUHA" y "Contraseña" para presentar reportes de asesoría técnica;

CCXI. **SISPROA.-** Componente que otorga incentivos para los Sistemas Producto Agrícolas;

CCXII. **Sistema de Cobertura de Precios.-** Conjunto de procesos informáticos y administrativos utilizados para llevar a cabo la operativa vinculada, principalmente, con la colocación, liquidación y pago de coberturas, y al cual se le pueden añadir aplicaciones informáticas según lo exijan las circunstancias de la fase operativa;

CCXIII. **Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC).-** Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría, para garantizar que durante la producción primaria de alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, se reduce la contaminación física, química y microbiológica;

CCXIV. **Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

CCXV. **SIV.-** Sistema de Inspección Veterinaria donde se registra el sacrificio diario de animales de cada establecimiento;

CCXVI. **Solicitante.-** Persona física, persona moral o grupo de personas que presenta una solicitud de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;

CCXVII. **Subsidio.-** Incentivo otorgado por la Secretaría en dinero o en especie, para apoyar a los beneficiarios de los programas o componentes;

CCXVIII. **Supervisión**: Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;

CCXIX. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;

CCXX. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

CCXXI. **TESOFE.-** Tesorería de la Federación;

CCXXII. **TIF.-** Tipo Inspección Federal;

CCXXIII. **UA.-** Unidad Animal.- Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;

CCXXIV. **Unidad Productiva.-** De manera enunciativa, es cada uno de los productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los comités de cada Sistema Producto; que como personas

físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos;

CCXXV. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).-** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario, efectúa la cría de ganado;

CCXXVI. **Unidad Responsable (UR).-** Entidad o Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos, así como del control, supervisión y seguimiento de los programas, componentes y proyectos estratégicos a que se refieren las Presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría;

CCXXVII. **Unidad Técnica Estatal.-** Instancia auxiliar del FOFAE constituida de forma paritaria con funcionarios de la Delegación y de la SDA, responsable de dictaminar técnicamente los proyectos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

CCXXVIII. **Unidad Técnica Operativa.-** Instancia afín con el sector para la dictaminación de las solicitudes y proyectos que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero, establecida legalmente, que coadyuve con el gobierno federal, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación, educación superior y organismos internacionales;

CCXXIX. **Validación.-** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si los Programas de Trabajo cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados;

CCXXX. **Ventanillas.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos de los programas y de sus componentes, las cuales podrán ser Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan con base en convenios, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de la Secretaría;

CCXXXI. **Vientre.-** Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva;

CCXXXII. **Vigilancia Epidemiológica.-** Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar el curso de las enfermedades, detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores condicionantes o determinantes, con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas indicadas para su prevención, control y erradicación;

CCXXXIII. **Visor de Coberturas.-** Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoaserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de la Unidad Responsable. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con los demás datos personales para validar su acceso, ya en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen;

Artículo 2. El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las Reglas de Operación para la ejecución de los siguientes programas y sus componentes:

I. Programa de Fomento a la Agricultura, con los componentes:

a) Agroincentivos;

b) Agroproducción Integral;

c) Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLÚSTER);

d) PROAGRO Productivo;

e) PROCAFÉ e impulso productivo al Café;

f) Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA);

g) Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA);

h) Tecnificación del Riego;

i) Bioenergía y Sustentabilidad;

j) Reconversión y Productividad;

k) Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF);

II. Programa Integral de Desarrollo Rural con los componentes:

a) Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio;

b) Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero;

c) Coordinación para la Integración de Proyectos;

d) Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA);

e) Desarrollo Integral de Cadenas de Valor;

f) Extensión e Innovación Productiva (CEIP);

g) Fortalecimiento a Organizaciones Rurales;

h) Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA);

i) Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO);

j) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);

k) Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC).

III. Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con los componentes:

a) Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo;

b) Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria;

c) Desarrollo Productivo Sur Sureste;

d) Fortalecimiento a la Cadena Productiva;

e) Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos);

f) Productividad Agroalimentaria;

g) Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND;

h) Sistema Nacional de Agroparques;

IV. Programa de Fomento Ganadero, con los componentes:

a) Manejo Postproducción Pecuario;

b) Productividad Pecuaria**;**

c) Programa Porcino (PROPOR);

d) Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos;

e) Sistemas Producto Pecuario;

f) Bioseguridad Pecuaria;

g) PROGAN Productivo;

h) Infraestructura y Equipo del Repoblamiento;

i) Repoblamiento y Recría Pecuaria;

j) Programa de Mantenimiento de praderas y reconversión a praderas.

V. Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, con los componentes:

a) Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola, con los incentivos:

b) Integración Productiva y Comercial, Pesquera y Acuícola, con los incentivos:

c) Desarrollo Estratégico de la Acuacultura, con los incentivos:

d) Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable, con los incentivos:

e) Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, con el incentivo:

e) PROPESCA;

f) Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas, con los incentivos.

VI. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con los componentes:

a) Sanidad;

b) Inocuidad;

c) Inspección de la Movilización Nacional;

d) Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).

VII. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, con sus componentes:

a) Incentivos a la Comercialización;

b) Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones;

VIII. Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con su componente:

a) Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas.

IX. Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), con los componentes:

a) Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC);

b) Minería Social;

c) Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera;
d) Recursos Genéticos Acuícolas;
e) Recursos Genéticos Agrícolas;
f) Recursos Zoogenéticos.

X. Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).

XI. Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)

Artículo 3. Todos los programas y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad y la competitividad en el Sector Agroalimentario, observando para ello las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

La cobertura de los Programas contenidos en las presentes Reglas de Operación es de aplicación Nacional; con excepción de los casos en que se señale expresamente lo contrario o las zonas específicas de atención, considerando el objetivo general de cada Programa o Componente, así como el objetivo específico y las características particulares de la población objetivo a la que cada uno de sus componentes está dirigido.

En los casos que sea necesario, para hacer efectivo el acceso en estos supuestos, el Programa expedirá convocatorias específicas que contendrán las acciones, recursos, metas, así como el procedimiento para el diseño, registro, puesta en marcha del proyecto, ejercicio de los recursos y la comprobación de su correcta aplicación.

Para el caso de los integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA, el Programa solicitará el número de folio familia para fines de monitoreo y seguimiento".

Los programas y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, atenderán también prioritariamente a los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el Hambre, "México sin Hambre", en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en http://sinhambre.gob.mx/ ; así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Los anteriores criterios No aplican para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria por ser bienes-servicios públicos estratégicos.

Asimismo, para efecto de atención por parte de los componentes de este Acuerdo se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de hogares beneficiarios de PROSPERA, Programa de Inclusión Social antes Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, del Programa de Apoyo Alimentario y del Programa Piloto "Territorios Productivos" para su atención por parte de los componentes. Para este propósito, las Unidades Responsables y/o las Instancias Ejecutoras de los Programas y Componentes podrán brindar la asesoría necesaria para el acceso a los conceptos de apoyo, en los componentes que así se definan en las presentes Reglas de Operación.

Los programas sociales señalados, no aplican al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Los productores para acceder al apoyo no pueden ser discriminados por origen étnico, género, discapacidad, edad, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en base en el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND).

Capítulo II

Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos

Sección I

De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 4. La población objetivo de cada programa, interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá presentar su solicitud en las ventanillas físicas o electrónicas en los plazos definidos para el efecto, utilizando el Formato Solicitud Única de Apoyo que se incluye en este mismo documento como Anexo I, excepto cuando las disposiciones específicas del Componente indiquen los contrario.

Del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria solo le aplica este Artículo al Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañado de los requisitos generales cuando estos no se encuentren en el registro del SURI o en el expediente respectivo, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y concepto de apoyo solicitado.

Se excluye lo señalado en este artículo al Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero al que aplica únicamente lo establecido en su apartado correspondiente.

II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos apoyo para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.

IV. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas mismas Reglas de Operación para el programa, componente y/o proyecto estratégico correspondiente.

V. Cumpla con las obligaciones fiscales que le correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

VI. Para el caso de los componentes del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA), tanto la Unidad Económica, como el activo productivo sujeto del incentivo, a excepción de aquellas instancias que coadyuven en la implementación de las acciones institucionales para el cumplimiento de los objetivos específicos de los incentivos a otorgar en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 529, de estas Reglas de Operación; contar con un título de permiso o concesión de pesca o acuacultura vigente, para proyectos en aguas de jurisdicción federal y cuando aplique contar con el equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007.

VII. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados.

En los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), podrán optar por presentar la solicitud en ventanilla o iniciar de manera electrónica el procedimiento para ser beneficiarios de los apoyos correspondientes, registrando su solicitud en la página https://www.suri.sagarpa.gob.mx. En caso de requerirlo, podrá recibir asesoría en la ventanilla que corresponda.

La solicitudes de apoyo de los programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) se realizan de manera electrónica a través del registro en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), en la página electrónica http://sicapp.sagarpa.gob.mx

No se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos en el presente artículo para el Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura y los componentes de Sanidad, Inocuidad, Inspección de la Movilización Nacional y Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y para los programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), en virtud de que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los criterios establecidos en las secciones de cada Componente de las presentes Reglas de Operación.

Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.

Para el componente de Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio del Programa Integral de Desarrollo Rural, la instancia ejecutora podrá recibir propuestas de beneficiarios del Programa PROSPERA a través de la estructura orgánica de la SEDESOL para incorporarlos al Componente, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos de dicho componente. Asimismo, en el componente señalado, las Instituciones Federales, Municipales o Estatales, podrán acceder a los apoyos de soporte técnico y capacitación, otorgados por el mismo componente, mediante la firma de un convenio de coordinación o colaboración con la instancia ejecutora, según corresponda.

El trámite para la obtención de los apoyos de los programas y componentes contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

Al solicitar los incentivos de cualquiera de los componentes de los programas de la Secretaría, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio Componente del cual recibió el estímulo.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Artículo 5. Los requisitos generales que deberán presentar los solicitantes de los apoyos de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, adjuntos a su solicitud de apoyo, en copia simple y original con fines de cotejo son los siguientes:

I. Personas físicas mayores de edad;

a) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);

b) CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar esta;

c) RFC, en su caso;

d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

e) En su caso, comprobante de la legal posesión del predio, excepto PROCAFÉ e impulso productivo al café, Sistemas Producto Agrícolas, PROAGRO Productivo, Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento, Productividad Pecuaria, PROPOR, Pozos Ganaderos, Sistemas Producto Pecuarios, Manejo Post producción Pecuario, Bioseguridad Pecuaria, Agricultura Familiar Periurbana y de Traspatio;

f) Para los componentes del Programa de Fomento Ganadero, documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional;

Para los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, los apoderados de personas físicas sólo podrán registrar hasta 5 solicitudes como máximo en este ejercicio 2015.

En caso de que la persona física esté representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

a) Poder o Carta poder para gestión de incentivos (certificada o avalada por un Fedatario Público);

b) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);

c) CURP, y

d) Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Dicha vigencia será de hasta seis meses en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Para los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, los apoderados de personas físicas sólo podrán registrar hasta 5 solicitudes como máximo en este ejercicio 2015.

II. Personas morales:

a) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;

b) Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante fedatario público;

c) Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

Dicha vigencia será de hasta seis meses en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

d) RFC;

e) Identificación oficial del representante legal vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);

f) CURP del representante legal;

g) Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, y

h) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante.

En el caso del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

III. Grupos de Personas:

a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;

b) Identificación oficial del representante vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);

c) CURP del representante, y

d) Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo.

No se exigirán los requisitos de este artículo para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) del Programa Integral de Desarrollo Rural, para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para los programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), y para el componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el los Criterios Técnicos y Requisitos Específicos señalados en los artículos correspondientes a los Componentes a que se refiere este párrafo.

A los productores/as que soliciten incentivos del programa de Fomento a la Agricultura en sus componentes Bioenergía y Sustentabilidad, Reconversión y Productividad, Tecnificación del Riego y Agroincentivos cuya superficie esté incluida en los Distritos de Riego, se requerirá que presenten Permiso Único de Siembra, más los requisitos establecidos en esos componentes con el objeto de lograr una mayor planeación mediante la organización, control del uso del agua, superficie de siembra y cultivos establecidos.

Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en el Sistema Único de Registro Información (SURI) de la Secretaría, o en la base de datos que corresponda (en caso de que sea aplicable tal registro), le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Tratándose de personas físicas solicitantes de apoyo que ya cuenten con registro en el SURI, PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), Padrón Ganadero Nacional, u otro padrón registrado en el la Secretaría o su Sector, no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos a), b) y c) de la Fracción I, de este mismo Artículo, pudiendo presentar únicamente la clave de registro del padrón en el que esté registrado;

siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos (salvo que le sea requerido por la Instancia Ejecutora). En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el o los documentos comprobatorios del o los requisitos que deban actualizarse. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del apoyo solicitado.

Sección II

Del Procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 6. Las solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes presentes en este documento normativo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante las ventanillas que señale la Instancia Ejecutora y entregar la documentación requerida para cada uno de dichos programas y/o componentes, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla:

a) Recibe y revisa la solicitud y coteja los documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Concepto (s) de apoyos solicitados, si se cumple con toda la documentación requerida, registra al solicitante en el SURI u otro sistema de registro implementado, según el programa y/o componente;

b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el Componente correspondiente, se le hará saber explicándole el procedimiento a seguir para cumplir con dicho requisito;

c) Entrega al solicitante un acuse de recibo con el folio de registro el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite, y

d) Integra el expediente y lo remite con sus anexos al Área Dictaminadora correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

e) En el componente COUSSA, el Comité de Selección de Proyectos determinará la cobertura municipal y de localidades a atender en el año, por lo que no existirán ventanillas de atención a la demanda fuera de los municipios priorizados, y

f) Para el componente PESA las localidades de atención las selecciona (con el método PESA-FAO) la instancia ejecutora y las valida el GOP. Las ADR seleccionadas elaboran los proyectos de las familias seleccionadas y los presentan para su validación.

II. La Instancia Ejecutora:

a) Verifica la operación de la ventanilla, constatando el cumplimiento de pertenecer a la población objetivo, los criterios y requisitos aplicables y analiza contra criterios y parámetros de dictaminación.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora por una sola vez, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 10 días, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada Componente.

c) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, salvo que en los componentes de las Presentes Reglas de operación se determine un plazo diferente.

d) Solicita al Área responsable de ejecutar la entrega de los apoyos o subsidios para que se encargue de entregarlos a los productores con solicitudes que fueron dictaminadas como positivas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

III. Procedimiento de selección:

De acuerdo al Componente del que se trate:

a) El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y/o;

b) El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o los criterios establecidos en Cedula de Valoración Específica o Criterios de Elegibilidad de cada Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

IV. Entrega de apoyo o subsidio:

a) La Instancia que corresponda (Unidad Responsable o Instancia Ejecutora) suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del subsidio;

Para el caso de los componentes que así lo requieran, el beneficiario dispondrá de hasta treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su Proyecto y conforme se acordó en el Convenio de Concertación. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

b) La Unidad Responsable realiza las gestiones para la entrega del apoyo o subsidio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago del mismo;

c) Se realiza el depósito del subsidio al solicitante.

Para el otorgamiento de los subsidios a los beneficiarios de los programas y componentes regulados en las presentes Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

En caso de que el pago se realice al proveedor por cuenta y orden del beneficiario, el beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

d) Tratándose de subsidios que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

V. Comprobación de los incentivos o subsidios:

a) El beneficiario o representante legal presentará factura y/o recibo oficial original conforme a la normatividad aplicable y en su caso el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir primero de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;

b) Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de incentivos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder;

c) Tratándose de incentivos aplicables a través de convenios, las personas físicas, presentaran sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal;

d) El beneficiario deberá poner en las facturas y demás documentación original que se utilice para comprobar el subsidio la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente (señalar el que corresponda de acuerdo a lo solicitado y otorgado) 2015, la cual deberá estar firmada por el beneficiario o su representante legal;

e) Para los incentivos que se aplican de forma directa o mediante padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (sistema bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de intermediario financiero, la documentación que avala la entrega recepción de los incentivos será la orden de depósito de la Instancia Ejecutora o los reportes o informes del Intermediario Financiero;

f) El beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

VI. Seguimiento y supervisión de la dependencia del uso de los recursos del erario:

La Unidad Responsable o quien ésta determine, realizará la supervisión de la aplicación de los estímulos o subsidios otorgados a los beneficiarios, debiendo estos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

a) Los avances del proyecto;

b) La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Ejecutora o establecidos en el convenio correspondiente);

c) La verificación de la existencia del solicitante, predio u organización de la sociedad civil;

d) La operación de la unidad de producción con la aplicación del recurso (en base en el proyecto, convenio, contrato o programa de trabajo establecido por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora);

e) Los empleos directos que genera;

f) El impacto del recurso federal otorgado al beneficiario;

g) La productividad de la Unidad de Producción (UP), con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo;

h) Lo señalado en los reportes sobre los avances en la implementación de los proyectos productivos, así como del informe general de la aplicación del recurso;

i) Que se haya concluido la conversión a producción orgánica, para el caso de Certificación para la Productividad Agroalimentaria;

j) La comprobación en campo de la aportación directa del beneficiario.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la modificación correspondiente.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia ejecutora solicitará la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable.

VII. Finiquito:

Al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso devueltos a la TESOFE, los intereses generados, aplicados y enterados a la misma TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para los componentes Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para el componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, así como para los programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el en las secciones específicas de los componentes a que hace mención este párrafo.

Sección III

De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 7. Los que resulten beneficiarios, se sujetaran a los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, delegaciones, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto a los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos de los programas contenidos en estas Reglas de Operación;

b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, este criterio no aplicara por lo que se deberá remitir a lo establecido en el Capítulo VI del Título II de las presentes Reglas de Operación.

c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 534 de las presentes Reglas de Operación;

d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

e) Los derechos establecidos específicamente en cada Programa y Componente de las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones:

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;

b) Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;

c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

d) Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;

e) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;

f) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación;

Para el caso de Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, Los participantes, bajo su estricta responsabilidad, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la Sección Del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, así como ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y aquellas establecidas en el Manual de Participación.

Al terminar cada evento, los beneficiarios estarán obligados a proporcionar la Evaluación de Participación correspondiente al evento, misma que le será proporcionada previamente por la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora aplicará una Evaluación de Participación a los beneficiarios que cuenten con dos o más participaciones en los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, a fin de que documenten sus avances; cada beneficiario está obligado a responder la evaluación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de esta encuesta.

g) Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositara el incentivo, así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de apoyos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado. En caso de pago al proveedor, el productor deberá proporcionar carta de instrucción a favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el beneficiario donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el productor recibió el bien o servicio contratado;

Para el caso de los programas FAPPA y PROMETE esta fracción no será aplicable.

h) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;

i) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

j) Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;

k) En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón Ganadero Nacional, de acuerdo a lo establecido en los componentes;

l**)** Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales).

Sección IV

De las Exclusiones

Artículo 8. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. Compra de tierras;

II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;

III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los programas o componentes;

IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas; y solo se podrán apoyar estos conceptos en los incentivos que así lo indiquen;

V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en estas Reglas de Operación;

VI. Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Programas de la presentes Reglas de Operación; salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los programas o componentes;

VII. Edificación de uso habitacional;

VIII. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;

IX. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los propios programas o componentes;

X. Ganado de importación: este requisito se verificará a través del Certificado Zoosanitario de Movilización;

XI. El ganado de desecho**:** Animales de las especies participantes, que lleguen a sacrificio con semiología que a la inspección veterinaria del Establecimiento TIF haga sospechar de enfermedades zoonóticas o estados patológicos causados por algún agente etiológico; así como animales que en el momento de la inspección ante-mortem se le aprecien posibles claudicaciones o que estén imposibilitados para entrar por sí mismos a la sala de sacrificio; animales que posterior al sacrificio presenten decomiso total o parcial de la canal y animales con problemas o complicaciones a la gestación; y animales que ya han completado su ciclo como reproductores o su ciclo como ganado lechero. Las anteriores condiciones serán verificadas y, en su caso, corroboradas por el Médico veterinario responsable;

XII. El lote de ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV). Este requisito se verificará a través de los Certificado Zoosanitario de Movilización, registrados en la solicitud de Alta de Productor y en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV);

XIII. Si al ganado que se lleva a sacrificar se le detecta que tiene en su organismo sustancias como clenbuterol o cualquier otra prohibida por la Secretaría y/o el SENASICA, así como sustancias que se encuentren fuera de los límites permitidos: el beneficiario será sancionado con la cancelación de su registro, no se entregarán los incentivos por los animales presentados para sacrificio y no podrá participar en este esquema de incentivos en los siguientes ejercicios fiscales. Esto sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra. Las anteriores condiciones serán verificadas con los programas de control que establezca el SENASICA;

XIV. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;

XV. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;

XVI. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA, y

XVII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

Asimismo, el límite de superficie de incentivo por productor será el de100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, y 2,500 hectáreas de riego o su equivalente por persona moral.

Las fracciones II, III, V y VI de este artículo no aplican para el componente PROAGRO Productivo.

Adicionalmente a las exclusiones ya señaladas, para el caso del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, no se otorgaran estímulos para:

I. La producción para autoconsumo;

II. La producción proveniente de campos experimentales;

III. La producción proveniente de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales;

IV. No se podrá otorgar a un mismo volumen más de una vez un mismo incentivo por ciclo agrícola y cultivo elegible;

V. No se apoyarán volúmenes de los productos elegibles, por productor agrícola provenientes de superficies superiores a 100 hectáreas de riego, o su equivalente en temporal. Asimismo, no se apoyarán por productor pecuario en coberturas de precios, más de 2,500 cabezas de ganado vacuno, o más de 5,000 de porcino;

VI. Los beneficiarios que hayan recibido incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial en el 2013 y 2014.

En FAPPA y PROMETE, no se otorgaran estímulos para:

I. Pago de mano de obra o jornales, excepto en los proyectos de Giro Agrícola, en los que podrán destinar hasta el 10 % del monto total otorgado para dichos conceptos;

II. Invertir más del 20% del apoyo en conceptos de construcción, remodelación y/o acondicionamiento, a excepción de giros porcícolas, avícolas, acuícolas y cunícolas en los que se permitirá invertir hasta un 30%; en el caso de Invernaderos, se permitirá invertir hasta en un 50% del monto otorgado, por conceptos de construcción y de aquellos casos que la “Unidad Responsable” considere pertinente revalorar;

III. Gastos indirectos, independientemente el nombre que se le dé;

IV. Fletes o transportación, excepto cuando se justifique el importe a través de cotizaciones;

V. Del monto total solicitado para el proyecto productivo, sólo se podrá destinar como máximo hasta el 10% para la adquisición de abono orgánico en cualquiera de sus presentaciones (guano, estiércol, composta, humus, vermicomposta, lombricomposta, entre otros);

VI. Adquisición de artículos y/o equipos que no sean necesarios para la producción y desarrollo de la actividad o giro del proyecto;

VII. Perforación y/o construcción de pozos;

VIII. En el giro comercial y/o servicio, el monto destinado a la adquisición de lotes de inventarios (mercancía) será de hasta un 50% del monto total del proyecto productivo;

IX. No se apoyarán proyectos productivos que consideren conceptos de inversión necesarios para la implementación de arrendamiento o servicios de mesas, sillas, losas, carpas, juegos inflables, eléctricos y/o mecánicos, rockolas, mantelería, equipo de luz y/o sonido, instrumentos musicales y análogos;

X. Adquisición de bebidas alcohólicas, tabaco y/o cigarros.

Sección V

De las Causas de Incumplimiento

Artículo 9. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las siguientes:

I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que en su caso, se estipulen en los convenios de concertación;

II. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados;

III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados;

IV. Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de Secretaría;

V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;

VI. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

VII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

IX. Para FAPPA y PROMETE, aquellos Proyectos Productivos que se ubiquen en el mismo domicilio, donde se haya apoyado otro Proyecto Productivo de estos programas en el ejercicio fiscal 2015, y hasta cinco ejercicios fiscales anteriores en los programas Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), actualmente Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) en el ejercicio 2014, a excepción de aquellos proyectos productivos que hayan participado, en términos de lo establecido en los requisitos de participación de los programas a que se refiere este mismo párrafo, de las presentes Reglas de Operación;

X. Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el Programa de Actividades y Manual de Participación;

Adicionalmente a las ya señaladas, para el Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, se consideran causas de incumplimiento:

I. No presentarse en un evento sin causa justificada, una vez recibida la dictaminación positiva de su participación;

II. No presentar la Evaluación de Participación, al término del evento;

III. No presentar la Encuesta Anual en el plazo que se le solicite;

IV. Presentar referencias negativas de participaciones anteriores, como son de manera enunciativa más no limitativas: cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.

Adicionalmente a las ya señaladas, para el Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, se consideran causas de incumplimiento:

I. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en las reglas de operación;

II. Solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente;

III. Solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo, indicada en estas Reglas de Operación;

IV. Omitir la orientación al trabajo con comunidades rurales de marginación alta y muy alta, en materia de desarrollo rural, desarrollo económico y regional, desarrollo sustentable, agricultura sustentable, desarrollo de capacidades, organización comunitaria, planeación participativa, combate a la pobreza y/o enfoque de género;

V. Solicitudes de Organizaciones donde estas o alguno de sus socios morales no hayan comprobado la correcta aplicación de apoyos otorgados por la Secretaría o INCA Rural de ejercicios fiscales anteriores o se encuentren en falta;

VI. Se dará por desistida la solicitud, cuando carezca de alguno de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación.

TÍTULO II

De los Programas y Componentes

Capítulo I

Programa de Fomento a la Agricultura

Artículo 10. El objetivo general es contribuir al incremento de la productividad agrícola.

Artículo 11. El objetivo específico es contribuir a incrementar la producción y productividad de las Unidades Económicas rurales agrícolas mediante incentivos para: integración de cadenas productivas (sistemas producto), desarrollo de clúster agroalimentario; inversión en capital físico, humano y tecnológico, reconversión productiva, agroinsumos, manejo postcosecha, uso eficiente de la energía y uso sustentable de los recursos naturales.

La población objetivo está compuesta por productores/as y organizaciones que se dediquen a actividades primarias, de transformación y comercialización, o agregando valor a la cadena productiva.

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente.

Sección I

Del Componente Agroincentivos

Artículo 12. Población Objetivo del Componente.- Los incentivos serán destinados a productores y organizaciones que se dediquen principalmente a la producción de granos básicos, para fortalecer la productividad, mediante incentivos económicos para el uso de insumos que incidan en una agricultura rentable.

Artículo 13. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos máximos
a) Incentivo para paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico, con un máximo de 20 hectáreas por productor/a
b) Incentivo en el paquete de innovación tecnológica autorizado por la Secretaría.	

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud con base en la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de las presentes reglas de operación.

Artículo 14. Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Componente.

Para la persona moral acreditar la propiedad o legal posesión del predio de cada productor para el cual solicita el incentivo, sin rebasar 20 hectáreas por productor.

Artículo 15. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Los que cumplan con los requisitos hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que esta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

VI. Ventanilla: Las que designen las Instancias Ejecutoras.

Artículo 17. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 18. Apertura y cierre de ventanillas.- Las apertura de ventanillas será el 12 de enero y cierre al 31 de marzo de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx.

Artículo 19. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de solicitudes

Las solicitudes de incentivo del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de incentivo del programa de Fomento a la Agricultura y sus componentes, se seguirá el procedimiento siguiente:

Registro

a) La ventanilla recibe y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;

b) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

Dictamen (La Instancia Ejecutora):

a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables;

b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente;

c) Genera resolución a la solicitud conforme a lo establecido en el trámite;

d) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas.

Entrega de incentivos

a) Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor por cuenta y orden del beneficiario/a. El beneficiario/a será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados;

b) El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el incentivo, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;

c) Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario/a sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor;

d) Los recursos que se encuentren disponibles por no asignación a los beneficiarios/as aprobados como positivos, documentados por carta de desistimiento o acta administrativa como disminución de precios o costos de los incentivos aprobados, se sumarán una vez descontado el pago de servicios de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del componente. El resultado de esta agregación formará la cantidad de los recursos a reasignar a otros beneficiarios/as, deberá llevarse a cabo a partir del desistimiento de los beneficiarios/as de cada ejercicio fiscal. Lo anterior no dará lugar a incrementar los gastos de operación para su ejercicio.

Comprobación de incentivos

a) El beneficiario/a presentará factura y/o recibo oficial y en su caso el comprobante correspondiente que establezca. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el incentivo, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;

b) La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de incentivos, no crea derecho a obtener el incentivo solicitado.

Sección II

Del Componente de Agroproducción Integral

Artículo 20. Población Objetivo del Componente.- Personas morales que se dediquen a actividades agrícolas que pretendan aprovechar una oportunidad mediante proyectos estratégicos integrales agrícolas que impulsen las plantaciones, la infraestructura y el equipamiento.

Artículo 21. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos máximos
Proyectos Estratégicos Integrales Agrícolas (principalmente infraestructura, equipamiento y material vegetativo)	Incentivos de hasta el 50% del valor del proyecto, sin rebasar $6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 22. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Criterios:

El proyecto podrá incluir la compra de equipo y maquinaria, preferentemente nacional, o en su caso de importación.

Cuando en los casos específicos se trate de tractores de 250 H.P. o mayores; cosechadoras de granos y oleaginosas; silos hasta 5 mil toneladas (certificados); secadoras de granos fijas y portátiles; equipos para criba, limpieza y acondicionamiento de granos, frutas y hortalizas; plantas de fertilizantes; despedradoras y rastrillos recogedores de piedra; equipos de nivelación de rayo láser; escrepas, trilladoras, siempre y cuando se demuestre que éstos no se fabrican en el país, éstos podrán ser de importación, hasta con diez años de uso, en buenas condiciones de operación y sus instrumentos de importación en materia aduanal correspondan al año fiscal 2015.

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestal.

II. Requisitos específicos:

I. Proyecto de inversión conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II);

II. En su caso, presentar original y copia para cotejo de concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, otorgados por la autoridad competente.

Artículo 23. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Los que obtengan una mejor calificación del Comité Técnico Dictaminador con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, con la cédula que se incluye en el g Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, anexo II.

Artículo 24. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos.- Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable.

Artículo 25. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 26. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 12 de enero y cierre al 20 de febrero de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 27. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de Solicitudes

Las solicitudes de incentivo del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de incentivo seguirá el procedimiento siguiente:

I. Solicitud:

a) El solicitante llenará su solicitud de incentivo y la entregará en original debidamente firmada;

b) El Solicitante deberá llenar en la página electrónica www.suri.sagarpa.gob.mx, su prerregistro y la entregará en la ventanilla correspondiente;

c) El solicitante presentará copia de los documentos de los requisitos generales y los específicos de los incentivos para el componente.

II. Registro

La ventanilla recibe, coteja y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos. Una vez realizado esto, el personal de ventanilla entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio y fecha de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se prevendrá al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

La Unidad Responsable a través de las Unidades Técnicas Operativas establecidas legalmente, verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos aplicables.

IV. Validación normativa

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable y consiste en evaluar normativamente la solicitud recibida y la documentación presentada, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, incluyendo lo siguiente:

a) La revisión de que el solicitante no ha recibido apoyo para el proyecto en el ejercicio fiscal anterior, así como la no duplicidad de solicitudes con otros programas de la Secretaría;

b) La revisión de la documentación que acredita la legal propiedad o posesión del terreno, que se aportan para la ejecución del proyecto;

c) Los solicitantes/beneficiarios que soliciten apoyo, además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación, no deben tener pendientes de comprobación de ningún apoyo recibido anteriormente de la Secretaría;

d) Todo lo relacionado con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación para, en su caso, autorizar la solicitud de apoyo.

El resultado de esta etapa (validación normativa) será positiva o negativa.

Las solicitudes con validación normativa positiva serán sometidas a la etapa de opinión técnica y las solicitudes con validación normativa negativa serán comunicadas a los solicitantes.

V. Opinión técnica

La Unidad Responsable podrá contar con Unidades Técnicas Operativas establecidas legalmente, quienes emitirán una opinión técnica, mediante formato que se establezca en conjunto con la Unidad Responsable.

VI. Análisis y dictamen

Para la dictaminación de las solicitudes y de los proyectos que corresponda, se podrá contar con Unidades Técnicas Operativas establecidas legalmente, quienes además de la opinión técnica, emitirán mediante formato que se establezca en conjunto con la Unidad Responsable, el resultado del análisis y su dictamen; el cual estará soportado en la cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión.

Se publicará el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, salvo que en los componentes de las presentes reglas se estipule otro plazo.

VII. Resolución y notificación

Una vez que la Unidad Técnica Operativa proporcione el resultado del análisis y su dictaminación, la Unidad Responsable generará la resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

VIII. Verificación

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable y tiene por objeto verificar lo siguiente:

a) La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa;

b) El cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y

La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto, sus condiciones de uso y, en su caso, su valor comercial local.

Asimismo, en su caso, se realizará la verificación física del avance y conclusión de obra. A la conclusión del Proyecto, el Beneficiario deberá presentar copias de la documentación fiscal comprobatoria que demuestre haber pagado el 100% del costo del Proyecto.

IX. Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

Las acciones e incentivos de las solicitudes y metas de los proyectos autorizados así como otras obligaciones, serán contraídas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre los Beneficiarios y la Secretaría.

X. Entrega del apoyo

Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante (ahora Beneficiario), previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del Beneficiario, quien debe proporcionar una cesión de derechos. El Beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios las personas morales lo harán a través de su representante legal.

El Beneficiario presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable, además de un recibo simple en original con copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

XI. Seguimiento operativo

La Secretaría a través de su Unidad Responsable o de las Delegaciones, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

XII. Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, se deberá suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

XIII. Reportes de avances físicos y financieros

Se deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente. Además de la elaboración de informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que se enviaran de manera oficial a la Unidad Responsable dentro de 5 días hábiles posteriores a su elaboración.

Asimismo se elaborará un informe final, el cual, deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora.

Sección III

Del Componente de Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER)

Artículo 28. Población Objetivo del Componente.- Los incentivos serán para personas morales con actividad agroalimentaria, interesadas en integrar a productores y asociaciones de productores para desarrollar, fortalecer la cadena de valor y generar economías de escala, impulsando modelos de asociatividad para generar valor agregado en beneficio de los productores.

Artículo 29. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Conceptos	Montos máximos
Los incentivos que se contemplan, de manera indicativa, son: acompañamiento técnico y administrativo, infraestructura (nueva y modernización), equipamiento, en todos los eslabones de la cadena productiva, desde los insumos para la producción, establecimiento de plantaciones, manejo post-producción, transformación, distribución y comercialización.	El incentivo por proyecto será hasta del 30% del valor total del proyecto y hasta un máximo de $30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M. N.) por etapa del proyecto.

Artículo 30. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los criterios técnicos y requisitos específicos serán los siguientes:

I. Criterios:

El proyecto podrá incluir la compra de equipo y maquinaria, preferentemente nacional, o en su caso de importación.

Cuando en los casos específicos se trate de tractores de 250 H.P. o mayores; cosechadoras de granos y oleaginosas; silos hasta 5 mil toneladas (certificados); secadoras de granos fijas y portátiles; equipos para criba, limpieza y acondicionamiento de granos, frutas y hortalizas; plantas de fertilizantes; despedradoras y rastrillos recogedores de piedra; equipos de nivelación de rayo láser; escrepas, trilladoras, entre otros que defina la Unidad Responsable, siempre y cuando se demuestre que éstos no se fabrican en el país, entonces podrán ser de importación, hasta con diez años de uso, en buenas condiciones de operación y sus instrumentos de importación en materia aduanal correspondan al año fiscal 2015.

a) El proyecto podrá apoyarse mediante la gestión de financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales;

b) La Secretaría promoverá la eventual participación y aportación de recursos de otras dependencias y organizaciones para el impulso del clúster, que incorporen incentivos para paquetes tecnológicos, promoción comercial, garantías y cobertura de riesgos, entre otros.

II. Requisitos específicos:

a) Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (anexo II) del Agrocluster, que considere a cada uno de los eslabones de la cadena de valor;

b) Documentos que acrediten la asociatividad, considerando los participantes, roles, responsabilidades, derechos, participación en la cadena de valor y mecanismo de formalización de la persona moral;

c) Documento vigente de CONAGUA que acredite la concesión de uso del agua, o constancia del servicio de agua vigente emitido por la autoridad legalmente constituida para tal efecto, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto en su caso.

Artículo 31. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Valoración técnica del proyecto;

II. Dictamen, y

III. Asignación de montos.

Artículo 32. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que esta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que esta designe;

VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado -Presidido por el titular de la Unidad Responsable o quién éste designe;

VII. Ventanilla: Las que designen las Instancias Ejecutoras.

Artículo 33. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 34. Apertura y cierre de ventanillas La apertura de ventanillas será el 12 de enero y cierre al 27 de febrero de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 35. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de Solicitudes

Las solicitudes de incentivo del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Unidad Responsable, y entregar la documentación requerida de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de incentivo del componente, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El solicitante llenará su solicitud de incentivo y la entregará en original debidamente firmada;

b) El solicitante presentará copia de los documentos de los requisitos generales y los específicos de los incentivos del componente solicitado, indicados en los artículos 4, 5 y 30.

Registro

La ventanilla recibe y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

La Unidad Responsable a través de las Unidades Técnica Operativa establecida legalmente, verificará el cumplimiento de los criterios y requisitos generales y específicos aplicables.

Validación normativa

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable a través de la Unidad Técnica Operativa establecida legalmente y consiste en evaluar normativamente la solicitud recibida y la documentación presentada, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, incluyendo lo siguiente:

a) La revisión de que el solicitante no ha recibido apoyo para el proyecto en el ejercicio fiscal anterior, así como la no duplicidad de solicitudes con otros programas de la Secretaría;

b) La revisión de la documentación que acredita la propiedad o posesión, así como el valor comercial de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto;

c) Los solicitantes/beneficiarios que soliciten apoyo, además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación, no deben tener pendientes de comprobación de ningún apoyo recibido anteriormente de la Secretaría;

d) Todo lo relacionado con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación para, en su caso, autorizar la solicitud de apoyo.

El resultado de esta etapa será validación normativa, positiva o negativa.

Las solicitudes con validación normativa positiva serán sometidas a la etapa de opinión técnica y las solicitudes con validación normativa negativa serán comunicadas a los solicitantes.

Opinión técnica

La Unidad Responsable a través de la Unidad Técnica Operativa establecida legalmente, emitirá Opinión Técnica, mediante formato que se establezca en conjunto con la Unidad Responsable.

Análisis y dictamen

Para la dictaminación de las solicitudes y de los proyectos que corresponda, se podrá contar con una Unidad Técnica Operativa establecida legalmente, quienes además de la Opinión Técnica, emitirán mediante formato que se establezca en conjunto con la Unidad Responsable, el resultado del Análisis y Dictamen, el cual estará soportado en la Cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión.

Se publicará el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas.

Resolución y notificación

Una vez que la Unidad Técnica Operativa proporcione el resultado del Análisis y Dictamen, la Unidad Responsable será la encargada de generar la Resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

Verificación

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable y tiene por objeto verificar lo siguiente:

a) La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa;

b) El cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y

c) La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto, sus condiciones de uso y, en su caso, su valor comercial local.

Asimismo, en su caso, se realizara la verificación física del avance y conclusión de obra. A la conclusión del Proyecto, el Beneficiario deberá presentar copias de la documentación fiscal comprobatoria que demuestre haber pagado el 100% del costo del Proyecto.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

Las acciones e incentivos de las solicitudes y metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, serán contraídas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre los beneficiarios y la Secretaría.

Entrega del apoyo

Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar sesión de derechos. El beneficiario/a será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario/a sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

Seguimiento operativo

La Secretaría a través de su Unidad Responsable o de las Delegaciones, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, se deberá suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

Reportes de avances físicos y financieros

Se deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del componente, así como, de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral y el final, a la conclusión de la realización de las acciones objeto del instrumento jurídico.

El informe final deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados.

Sección IV

Del Componente de PROAGRO Productivo

Artículo 36. Población Objetivo del Componente.- Los incentivos serán para todos aquellos productores/as agrícolas, personas físicas o morales, con predios en explotación que se encuentren debidamente inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo que hubiesen recibido incentivos de dicho componente o del PROCAMPO en alguno de los últimos cinco ciclos agrícolas homólogos anteriores y cumplan con el resto de la normatividad del componente.

Artículo 37. Conceptos de apoyo y montos máximos:

Los estratos de productores incluidos en la población objetivo son:

Estrato	Régimen hídrico	
	de Temporal	de Riego
Autoconsumo	Hasta 5 has.	Hasta 0.2 has.
Transición	Mayor de 5 y hasta 20 has.	Mayor de 0.2 y hasta 5 has.
Comercial	Mayor a 20 has.	Mayor a 5 has.

Estrato		Cuota por hectárea elegible o fracción
Autoconsumo	Productores con unidades de producción de hasta 3 hectáreas de temporal ubicados en los municipios de la CNCH.	$1,500.00
	Resto del país*	$1,300.00
Transición		$1,000.00
Comercial		$963.00

*Corresponde a las Unidades de Producción de hasta tres hectáreas de temporal ubicados en municipios no incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), así como el resto de las Unidades de Producción de hasta cinco hectáreas de temporal y las de riego de hasta 0.2 hectáreas.

La unidad responsable podrá definir estrategias para reincorporar a productores inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo que actualmente no son población objetivo, por no haber concluido la georreferenciación de sus predios y/o la actualización de su expediente, dando prioridad a productores de hasta una hectáreas de temporal. Asimismo, para apoyar las actividades derivadas del proceso de dicha reincorporación, destinará hasta el 1.5 por ciento del presupuesto autorizado para el Componente en el DPEF del año correspondiente.

Las cuotas serán asignadas en función del estrato al que corresponda la unidad de producción y conforme a lo siguiente:

I. Los montos de los incentivos serán en cada caso, la resultante de aplicar la cuota por hectárea hasta por la “superficie elegible” que tenga el productor agrícola registrada en el Directorio de PROAGRO Productivo;

II. Los productores agrícolas con unidades de producción de temporal cuya superficie sea menor a una hectárea recibirán por redondeo, el incentivo equivalente a una hectárea, salvo los que deriven de algún tipo de fraccionamiento, los cuales recibirán el monto que resulte de multiplicar la superficie nueva por la cuota correspondiente a la unidad de producción, según el estrato al que pertenecía antes de la aplicación de dichos procedimientos;

III. Los productores/as agrícolas que resulten beneficiados con los incentivos del PROAGRO Productivo están obligados a sembrar al menos la superficie elegible apoyada durante el ciclo agrícola correspondiente. Dicha superficie elegible se define como la superficie mayor apoyada al productor/a por PROAGRO o PROCAMPO, considerando los cinco ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola en curso;

IV. En caso de condiciones climatológicas o de desastre natural que impidan la siembra en superficies elegibles, podrá otorgarse el incentivo siempre y cuando la Delegación realice la solicitud por escrito a la Unidad Responsable del componente y vaya acompañada ésta del dictamen técnico de la autoridad competente que avale la presencia de tales condiciones en las áreas afectadas. Lo anterior estará sujeto a disponibilidad presupuestal;

V. El máximo de incentivo por unidad de producción por ciclo agrícola, será el correspondiente a 80 hectáreas, ya sea como persona física y/o como integrante de una persona moral. La superficie como integrante de una persona moral será la registrada por ésta en el CADER que corresponda;

VI. Los incentivos de PROAGRO Productivo deberán ser vinculados a mejorar la productividad agrícola, para lo cual los beneficiados estarán obligados a acreditar en los CADER y dentro del plazo que señale la Secretaría, el destino de los incentivos recibidos en conceptos relacionados con: aspectos técnicos, productivos, organizacionales de inversión, de servicios, y de vinculación con otros programas de la Secretaría, entre otros, en función de su estrato de productor y condiciones regionales, pudiendo ser éstos: capacitación y asistencia técnica, mecanización, uso de semillas mejoradas o criollas seleccionadas, nutrición vegetal, reconversión productiva, seguro agrícola y cobertura de precios, entre otros;

VII. Ningún productor podrá registrar en propiedad, como persona física y/o moral, una superficie mayor a la permitida por la Ley Agraria;

VIII. La Unidad Responsable tendrá la facultad de resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como de definir los mecanismos para atender casos específicos.

Artículo 38. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos son:

I. Que en el CADER se cuente con la documentación del productor, así como la correspondiente a los predios objeto de la estimación y cálculo de los incentivos, conforme se detalla en este apartado. Dicha documentación la deberá presentar el productor sólo cuando tenga algún cambio respecto del último registro;

II. Que el beneficiario acredite la vinculación del incentivo, conforme a lo establecido en la mecánica operativa.

Les será suspendido el pago del incentivo a aquéllos productores que estén bajo un procedimiento administrativo de cancelación, así como en litigio, hasta en tanto no se resuelva este.

Artículo 39. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Operación y Explotación de Padrones (DGOEP), quién publicará el Procedimiento General Operativo del componente y demás disposiciones específicas para su implementación;

II. Instancia Ejecutora: Las Delegaciones, DDR y CADER;

III. Instancia Dispersora de Recursos: La Dirección General Adjunta de Medios de Pago, y las que la Unidad Responsable designe;

IV. Unidad Técnica Auxiliar: La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y las que la Unidad Responsable designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

VI. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable.

Artículo 40. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO VI. Documentación Contenida en el Expediente para la Operación del Componente PROAGRO Productivo.

ANEXO VII. Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola del Componente PROAGRO Productivo.

ANEXO VIII. Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo.

ANEXO IX. Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo para Mejorar la Productividad Agrícola.

ANEXO X. Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola del Componente PROAGRO Productivo.

ANEXO XI. Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola.

Artículo 41. Apertura y cierre de ventanillas.- El periodo de ventanillas será por CADER y estará en función de la generalización de las siembras, conforme a lo siguiente:

a) En el ciclo agrícola Primavera-Verano se podrán abrir a partir del 16 de febrero y permanecer abiertas hasta el 31 de octubre;

b) En el ciclo agrícola Otoño-Invierno se podrán abrir a partir del 16 de octubre y permanecer abiertas hasta el 31 de julio del año siguiente.

Lo anterior, salvo casos de excepción que serán establecidos por la Unidad Responsable.

Artículo 42. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. El productor agrícola deberá acudir al CADER correspondiente a:

a) Notificar cambios en los datos del propietario, del productor, de la cuenta bancaria y/o de las características de alguno de sus predios, a más tardar 15 días naturales previos a la apertura de ventanillas, a fin de ser susceptible al pago automático. Además, para el caso de personas morales, a complementar datos y/o número de sus integrantes;

b) Notificar cambios en cultivo y superficie sembrada durante el periodo de ventanillas. En caso de que la superficie sembrada sea menor a la pagada deberá reintegrar el monto correspondiente, de lo contrario, el predio quedará suspendido para recibir incentivos de los ciclos siguientes;

c) Acreditar la vinculación del incentivo para contribuir a incrementar la productividad agrícola;

d) Atender asuntos que le solicite la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora.

En su caso, el productor proporcionará al CADER la información necesaria conforme a los requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación, para la actualización de datos.

II. El CADER entregará al productor un comprobante en el que se le notificará sobre la procedencia de su actualización de datos a que se refiere la fracción anterior (anexo VII). De lo contrario, dará aviso al productor de los documentos faltantes mediante el anexo VIII.

III. El productor agrícola podrá recibir el incentivo de manera automática, sujeto a disponibilidad presupuestal, si cumple con lo siguiente:

a) Que haya sido sujeto del incentivo en el ciclo agrícola homólogo anterior;

b) Que cuente con expediente físico actualizado en el CADER;

c) Que no presente cambios en los conceptos referidos en la fracción I de este artículo;

d) Que haya acreditado la vinculación del incentivo otorgado en el ciclo agrícola homólogo anterior.

IV. La acreditación de la vinculación del incentivo para contribuir a incrementar la productividad de alguno de los factores de la producción agrícola, deberá realizarla el beneficiario durante el periodo de atención de la ventanilla del ciclo agrícola en curso.

En caso de que el productor no realice dicha acreditación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se suspenderá el incentivo para los ciclos agrícolas homólogos subsecuentes, hasta que no se compruebe su aplicación. Los conceptos de vinculación y las formas de acreditación se especifican en el los Anexos VII y VIII, respectivamente.

Los productores acreditarán la vinculación del incentivo con una o más de las opciones del anexo IX. Adicionalmente, los productores clasificados en el estrato de autoconsumo pueden, de manera opcional, realizar dicha acreditación con la Carta de declaración del productor Bajo Protesta de decir verdad que vinculó el incentivo para contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola" (Anexo XI).

El productor podrá realizar la actualización de datos y la acreditación de la vinculación del incentivo al mismo tiempo.

Se podrá eximir de la acreditación de la vinculación del incentivo a la productividad, a aquéllos productores afectados por condiciones climatológicas o de desastre natural, siempre y cuando la Delegación de la Secretaría correspondiente realice la solicitud por escrito a la Unidad Responsable y la acompañe del dictamen técnico de la autoridad competente que avale la presencia de tales condiciones en las áreas afectadas, así como, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad de los beneficiarios en donde se indique que no puede realizar la vinculación del incentivo.

Sección V

Del Componente PROCAFE e Impulso Productivo del Café

Artículo 43. La Población Objetivo del Componente son todos aquellos productores cafetaleros que preferentemente estén inscritos en el Padrón Nacional Cafetalero (PNC) y que soliciten su apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, en los siguientes 13 estados de la República Mexicana: Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz, Estado de México y Tabasco.

Artículo 44. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de Apoyo y Montos Máximos	Montos máximos	Monto Máximo por Productor/a
Infraestructura y producción de planta en viveros tecnificados	Hasta $6´500,000.000 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.) por proyecto de vivero tecnificado.	$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por productor, en asociatividad
Adquisición de planta de café arábiga	Hasta 5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) por planta	Hasta $2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) por productor
Incentivos económicos (que se establezcan a través del “Fondo de Estímulos Productivos para Pequeños productores 1	$1,300.00 / productor (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)	$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Acompañamiento técnico para el impulso productivo al café	Hasta $180,000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N) por servicio, evaluación de desempeño, certificación y equipamiento del técnico.	Hasta $ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por productor.
Actualización del padrón cafetalero para el impulso productivo al café	Se destinará hasta el 8% del Presupuesto del Componente una vez descontados los gastos de operación.	No aplica
Infraestructura y equipamiento	Hasta el 50%	Sin rebasar $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) por persona física
Paquetes Tecnológicos (insumos)	Hasta $2,200.00/ha (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N). Por hectárea	Sin rebasar $6,600.00 (seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por productor.
Estimación de cosechas	Hasta $5, 000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.)	

Para el caso de los paquetes tecnológicos se apoyara a partir de media hectárea y por unidad, sin considerar fracciones.

Los productores que hayan sido beneficiados con el Concepto de Incentivo Económico son excluyentes del concepto Paquetes Tecnológicos.

La estimación de cosecha será realizada por una Institución de Educación e Investigación Agrícola.

Artículo 45. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos de los beneficiarios son:

I. Preferentemente contar con registro en el Padrón Nacional Cafetalero;

II. Contar con registro como productor de café del sector primario en el Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional y haber comercializado su producción de café en el ciclo agrícola 2012-2013 y/o 2013-2014;

III. Proyecto de inversión para el establecimiento de vivero, sólo para solicitantes del estímulo "Infraestructura y producción de planta en viveros tecnificados";

IV. En el incentivo de "Acompañamiento técnico para el impulso productivo al café", se incluye el pago del técnico, considerándose hasta el 10% de éste para costos de selección, capacitación, soporte técnico, seguimiento, evaluación de desempeño y certificación del técnico.

Artículo 46. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se dará prioridad a los solicitantes que se ubiquen en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre y pequeños productores con unidades de producción cafetalera menor a 3 has.

Artículo 47. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: Las Delegaciones y otras que definan la Unidad Responsable;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

VI. Ventanilla: Las que designen las Instancias Ejecutoras.

Artículo 48. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 49. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será del 12 de enero al 31 de marzo de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 50. Mecánica Operativa del Componente.

Del Procedimiento Operativo

I.- Solicitud

a) Beneficiario con registro (preferentemente) en el Padrón Nacional Cafetalero (PNC) presentará los documentos de los requisitos generales y los específicos del PROCAFE e impulso Productivo al Café en la ventanilla definida por la UR e indica los conceptos de apoyo que requiera;

b) La ventanilla recibe y registra la solicitud de incentivo y entrega al solicitante el folio SURI correspondiente, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

II.- Dictamen

a) La Instancia Ejecutora verifica cumplimiento de los requisitos aplicables;

b) Emite dictamen técnico, evaluando bajo los parámetros aplicables al Componente;

c) Genera resolución a la solicitud, notificando al solicitante.

III.- Entrega de incentivos

a) Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de dicho incentivo.

IV.- Seguimiento

a) La UR o la Instancia Ejecutora en todo momento podrá llevar a cabo visitas de verificación en campo de los incentivos otorgados previa notificación al solicitante.

Sección VI

Del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)

Artículo 51. Población Objetivo del Componente**.-** Personas físicas o morales que pretendan tecnificar bajo cubierta sus unidades de producción, otorgando Incentivos económicos a las unidades económicas rurales agrícolas para incorporar superficie a la producción bajo cubierta.

Artículo 52. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos máximos
Macro túnel	Incentivos de hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; hasta $2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. No se otorgarán incentivos superiores al 50%.
Malla sombra	Incentivos de hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; hasta $2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. No se otorgarán incentivos superiores al 50%.
Malla antigranizo con estructura	Incentivos de hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; hasta $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. No se otorgarán incentivos superiores al 50%.
Invernaderos	Incentivos de hasta $900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; hasta $2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. No se otorgarán incentivos superiores al 50%.

Artículo 53. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestaria y conforme a lo dispuesto en el Artículo 58 de las presentes reglas de operación.

Se podrán apoyar proyectos especiales, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional o nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 30 hectáreas por proyecto en malla sombra o hasta 10 hectáreas de invernadero nuevo que considere al menos 5 productores, a criterio de la Unidad Técnica Operativa de la Unidad Responsable.

Los requisitos específicos son:

I. Tres cotizaciones vigentes, emitidas por proveedores diferentes en donde se señalen las características y precio del equipo e infraestructura solicitado;

II. Concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, otorgados por la autoridad competente;

III. Carta compromiso de recibir capacitación;

IV. Proyecto de Inversión conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (anexo II);

V. Expediente completo escaneado en medio electrónico.

Artículo 54. Los criterios de dictaminación están determinados por:

La calificación que se obtenga, como resultado de la cédula que se incluye en el guión para la elaboración de proyectos.

Artículo 55. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que esta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe.

Artículo 56. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 57. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 12 de enero y cierre el 20 de febrero de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 58. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

Recepción de Solicitudes

Las solicitudes de incentivo del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida para cada uno de los conceptos de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de incentivo seguirá el procedimiento siguiente:

a) El solicitante llenará su solicitud de incentivo y la entregará en original debidamente firmada;

b) El Solicitante deberá llenar en la página electrónica www.suri.sagarpa.gob.mx su registro y la entregará en la ventanilla correspondiente;

c) El solicitante presentará copia de los documentos de los requisitos generales y los específicos de los incentivos para el componente.

Registro

La ventanilla recibe, coteja y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos. Una vez realizado esto, el personal de ventanilla entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio y fecha de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se prevendrá al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

La Unidad Responsable a través de las Unidades Técnicas Operativas establecidas legalmente, verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos aplicables.

Validación normativa

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable y consiste en evaluar normativamente la solicitud recibida y la documentación presentada, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, incluyendo lo siguiente:

a) La revisión de que el solicitante no ha recibido apoyo para el proyecto en el ejercicio fiscal anterior, así como la no duplicidad de solicitudes con otros programas de la Secretaría;

b) La revisión de la documentación que acredita la legal propiedad o posesión del terreno, que se aportan para la ejecución del proyecto;

c) Los solicitantes/beneficiarios que soliciten apoyo, además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación, no deben tener pendientes de comprobación de ningún apoyo recibido anteriormente de la Secretaría;

d) Todo lo relacionado con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación para, en su caso, autorizar la solicitud de apoyo.

El resultado de esta etapa (validación normativa) será positiva o negativa.

Las solicitudes con validación normativa positiva serán sometidas a la etapa de opinión técnica y las solicitudes con validación normativa negativa serán comunicadas a los solicitantes.

Opinión técnica

Se podrá contar con Unidades Técnicas Operativas establecidas legalmente, quienes emitirán una opinión técnica, mediante formato que se establezca en conjunto con la Unidad Responsable.

Análisis y dictamen

Para la dictaminación de las solicitudes y de los proyectos que corresponda, se podrá contar con Unidades Técnicas Operativas establecidas legalmente, quienes además de la opinión técnica, emitirán mediante formato que se establezca en conjunto con la Unidad Responsable, el resultado del análisis y su dictamen; el cual estará soportado en la cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión.

Se publicará el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, salvo que en los componentes de las presentes reglas se estipule otro plazo.

Resolución y notificación

Una vez que la Unidad Técnica Operativa proporcione el resultado del análisis y su dictaminación, la Unidad Responsable será la responsable de generar la resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

Verificación

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable y tiene por objeto verificar lo siguiente:

a) La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa;

b) El cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y

c) La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto, sus condiciones de uso y, en su caso, su valor comercial local.

Asimismo, en su caso, se realizará la verificación física del avance y conclusión de obra. A la conclusión del Proyecto, el Beneficiario deberá presentar copias de la documentación fiscal comprobatoria que demuestre haber pagado el 100% del costo del Proyecto.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

Las acciones e incentivos de las solicitudes y metas de los proyectos autorizados así como otras obligaciones, serán contraídas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre los Beneficiarios y la Secretaría.

Entrega del apoyo

Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante (ahora Beneficiario), previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor, éste debe ser por cuenta y orden del Beneficiario, quien debe proporcionar una cesión de derechos. El Beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

El Beneficiario presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable, además de un recibo simple en original con copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Seguimiento operativo

La Secretaría a través de su Unidad Responsable o de las Delegaciones, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, se deberá suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

Reportes de avances físicos y financieros

Se deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente. Además de la elaboración de informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que se enviaran de manera oficial a la Unidad Responsable dentro de 5 días hábiles posteriores a su elaboración.

Asimismo se elaborará un informe final, el cual, deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora.

Sección VII

Del Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)

Artículo 59. Población Objetivo del Componente.- Los incentivos serán para los Comités de Sistema Producto nacionales y estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 60. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
1. Profesionalización.- Principalmente pago por servicios profesionales para asegurar su profesionalización, primordialmente para el facilitador, asistente, servicios contables, así como capacitación.	a) Hasta $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), para Comités Nacionales, y b) Hasta $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Estatales.
2. Equipamiento.- Para la adquisición de equipos informáticos nuevos (Computadoras de escritorio, Lap Top, pantalla, impresoras multifuncional, proyector, USB, cámaras fotográficas y de video y software principalmente) y equipo de oficina estrictamente necesario para la instalación de los equipos de cómputo.	
3. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos técnicos, de producción, sanidad; e información de orden económico y comercial de interés, o bien, para discutir problemas específicos y plantear propuestas de solución.	
4. Gastos Inherentes a la Operación.- Son aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.	

Artículo 61. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos son:

I. Plan Rector;

II. Plan Anual de Fortalecimiento;

III. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, con asistencia de representante de la Secretaría.

Artículo 62. El criterio de dictaminación está determinado por:

Valoración técnica del Plan Anual de Fortalecimiento.

Artículo 63. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que esta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe.

Artículo 64. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 65. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 12 de enero y cierre el 27 de febrero de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 66. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

Recepción de Solicitudes

Las solicitudes de incentivo del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora.

Registro

La ventanilla recibe y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos, asimismo, se entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación; por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se tendrá por rechazada la solicitud.

Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

La Unidad Responsable, o en su caso las Instancias Ejecutoras, verificarán el cumplimiento de los criterios y requisitos generales, además de los requisitos específicos aplicables.

Validación normativa

Esta etapa consiste en evaluar normativamente la solicitud recibida y la documentación presentada, de acuerdo a la naturaleza del Plan Anual de Fortalecimiento, incluyendo lo siguiente:

a) La revisión de la documentación que acredita la personalidad jurídica de la persona moral;

b) Los solicitantes, no deben tener pendientes de comprobación de ningún incentivo recibido anteriormente para el mismo componente;

c) El resultado de esta etapa será validación positiva o negativa.

Opinión técnica

La Unidad Técnica y/o Instancia Ejecutora, emitirá Opinión de viabilidad positiva o negativa de las solicitudes soportado en la Cédula de Calificación.

Análisis y dictamen

La Unidad Responsable o Instancia Ejecutora emitirá el resultado del Análisis y Dictamen.

Resolución y notificación

La Unidad Responsable o Instancia Ejecutora genera la Resolución de las solicitudes y se notificará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

Así mismo, se publicará el listado de beneficiarios autorizados y solicitantes rechazados en la página electrónica de la Secretaría y/o Instancia Ejecutora.

Verificación

Se verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y su congruencia.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

Los incentivos de las solicitudes, así como las metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, serán contraídos mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre los beneficiarios y la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora.

Entrega del incentivo

Directamente a la cuenta bancaria del Beneficiario previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del convenio de concertación para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar cesión de derechos. El beneficiario/a será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

El beneficiario presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el Plan Anual de Fortalecimiento, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Seguimiento operativo

La Unidad Responsable dará seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente; la Instancia Ejecutora vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

Finiquito

La Unidad Responsable o Instancia Ejecutora, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de las acciones y la ejecución de los recursos, se deberá suscribir entre las partes al acta de cierre finiquito.

Reportes de avances físicos y financieros

En su caso, la Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del componente, así como, de la elaboración y envío a la Unidad Responsable de los informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral.

El informe final se elaborará a la conclusión de la realización de las acciones objeto del instrumento jurídico. Dicho informe deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Unidad Responsable.

Sección VIII

Del Componente de Tecnificación del Riego

Artículo 67. Población Objetivo del Componente.- Los incentivos serán para los productores agrícolas (personas físicas y morales) y asociaciones de usuarios de riego, con agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar.

Artículo 68. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos máximos Productores con Superficie mayor a 3 Has.	Montos máximos Productores con Superficie menor o igual a 3 Has.
Sistemas de riego por multicompuertas.	Hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100) por hectárea.	Hasta $14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100) por hectárea
Sistemas de Riego por aspersión (pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero (indicativa y no limitativa); por micro aspersión y goteo.	Hasta $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) por hectárea.	Hasta $18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100) por hectárea
Drenaje en terrenos agrícolas.	Hasta $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) por hectárea.	Hasta $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) por hectárea

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto al firmar el convenio de concertación. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestal.

I. Montos máximos de incentivo:

a) Personas físicas hasta $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);

b) Personas morales hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), al menos conformada con 5 personas físicas;

c) Se podrán apoyar proyectos, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional o nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 2,500 hectáreas por etapa del proyecto, que considere al menos 50 productores, bajo el criterio de la Unidad Responsable;

d) En todos los casos sin rebasar el 50% del costo total del proyecto;

e) Para Productores con Superficie menor o igual a 3 Hectáreas sin rebasar el 70% del costo total del proyecto, para este caso, deberá comprobar el productor que la posesión legal de su terreno no supere las 3 hectáreas. Asimismo, con el objetivo de tener superficies con tecnificación de riego consolidadas, estos productores podrán agruparse en la figura legal que les convenga y recibir el monto máximo de apoyo que en lo individual para ellos se establece en las presentes Reglas.

Artículo 69. Los criterios técnicos y requisitos específicos son:

I. Tres cotizaciones vigentes emitidas por empresas diferentes de tecnificación de riego;

II. Contar con medidor de consumo de agua o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto;

III. Documento vigente de CONAGUA que acredite la concesión de uso del agua, o constancia del servicio de agua vigente emitido por la autoridad legalmente constituida para tal efecto, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto;

IV. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II);

V. Documento que acredite la posesión legal de la tierra.

Artículo 70. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. No haber recibido incentivos en los dos años anteriores para la tecnificación del riego como persona física o moral, en cualquiera de los programas que opera la Secretaría; salvo que ejecuten sus proyectos por etapas, las cuales deberán estar debidamente identificadas, señalando en plano con escala adecuada, las coordenadas del polígono ya tecnificado y las del nuevo polígono a tecnificar, así como indicar en la solicitud de incentivo que se trata de un proyecto por etapas; sólo se otorgarán incentivos para la instalación de sistemas de riego nuevos;

II. Los que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, de acuerdo con la cédula de Evaluación.

Artículo 71. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que esta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable. En caso de Instancias Ejecutoras, establecerán sus propios Comités;

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 72. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales (Fomento a la Agricultura)

Artículo 73. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 12 de enero y cierre el 27 de febrero de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 74. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

I. Recepción de solicitudes

Las Delegaciones de la Secretaría y las Instancias Ejecutoras proporcionarán físicamente y electrónica el formato “Solicitud Única de Apoyo” (**Anexo I**) a las ventanillas para que a su vez, éstas lo proporcionen a los productores interesados en participar; La ventanilla será la encargada de recibir las solicitudes y documentación complementaria.

II. Registro

El productor deberá registrar su Solicitud en la ventanilla de recepción, quien a su vez la incluirá en el Sistema Único de Registro de Información (SURI), acompañada de los Requisitos Generales establecidos en el Artículo 5 así como los Requisitos Específicos establecidos en el Artículo 69 de “Las Reglas de Operación”.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

a) Los requisitos generales que deberán presentarlos solicitantes, están señalados en el Artículo 5 de “Las Reglas de Operación”. Los documentos se entregarán en copia simple, y original con fines de cotejo. Los documentos originales una vez cotejados y generado el registro administrativo en el SURI de la Secretaría, le serán devueltos al solicitante;

b) En caso de Personas morales, deberá adjuntar a la Solicitud de Incentivo el formato de la Relación de Beneficiarios para Personas Morales (Fomento a la Agricultura (ANEXO IV.), de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría 2015;

c) El productor/a deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;

d) Los requisitos específicos establecidos para el componente de incentivo solicitado están indicados en el Artículo 69 de “Las Reglas de Operación”;

e) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud;

f) La ventanilla entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;

g) La ventanilla integra el expediente físico y electrónico con la información correspondiente al proyecto, desde la solicitud, hasta la conclusión del proyecto.

IV. Validación normativa

Si el productor cumple con los requisitos documentales establecidos en “Las Reglas de Operación”, el expediente electrónico se envía a la Unidad Responsable o a la Instancia Ejecutora.

V. Opinión Técnica

La Unidad Responsable o Instancia Ejecutora, a través de una Unidad Técnica Operativa, verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables, así como los procedimientos de selección establecidos en las “Reglas de Operación” para evaluar las solicitudes recibidas, emitir el Pre-dictamen técnico de los proyectos y poner los resultados a consideración del Comité Técnico Dictaminador.

VI. Análisis y dictamen

El Comité Técnico Dictaminador de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora, con base en los pre-dictámenes de los proyectos presentados por la Unidad Técnica Operativa llevará a cabo la evaluación de las solicitudes de los proyectos y procederá a la Dictaminación, y en su caso, a la aprobación de los montos e incentivos correspondientes.

VII. Resolución y notificación

La Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora genera la Resolución de Solicitud para cada una de las solicitudes y turna a la ventanilla para que lleve a cabo la notificación al solicitante.

Se publica en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Secretaría, el listado de Resoluciones de Solicitud de los beneficiarios autorizados y la de los solicitantes rechazados.

La Ventanilla llevará a cabo la notificación de la Resolución de Solicitud y recabará el acuse de recibo; el Productor con resolución favorable, una vez notificado, contará con10 (diez) días hábiles para la aceptación del incentivo o desistimiento.

VIII. Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

La Ventanilla lleva a cabo la suscripción del Convenio de Concertación con el Beneficiario para establecer derechos y obligaciones previas a la entrega del apoyo, donde se especifique adicionalmente la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo del beneficiario o la CLABE interbancaria donde se deposite el incentivo al proveedor cuando exista cesión de derechos. El convenio contendrá como anexos, los contratos entre particulares y cumplimiento de obligaciones fiscales.

IX. Entrega del apoyo

a) La ventanilla solicita a la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora la liberación y pago del incentivo autorizado al beneficiario adjuntando en archivo electrónico la Resolución de Solicitud debidamente firmada, y el Convenio de Concertación suscrito con el beneficiario con firmas autógrafas y rúbricas en todas sus hojas, junto con sus anexos;

b) La ventanilla incorpora al SURI la documentación señalada en este apartado;

c) La Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora instruye y autoriza a la Instancia Dispersora de Recursos, la liberación y pago del incentivo autorizado al beneficiario;

d) La Instancia Dispersora proporcionará comprobante de pago realizado a cada uno de los beneficiarios, mismo que la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora lo enviará a la ventanilla correspondiente.

X. Seguimiento operativo

La ventanilla o Instancia Ejecutora practicará la visita de supervisión para verificar y constatar la terminación de las acciones y trabajos convenidos, levantando el acta entrega-recepción o minuta correspondiente con la participación del beneficiario; asimismo, verificará que la documentación entregada por el beneficiario como comprobación de aplicación del incentivo otorgado, cumpla con la normatividad vigente.

XI. Finiquito

La ventanilla o Instancia Ejecutora al término de la vigencia del Convenio de Concertación y una vez que haya verificado la terminación y cumplimiento de los trabajos convenidos y que los documentos entregados por el beneficiario como comprobación de aplicación del incentivo, cumplan con la legislación vigente, suscribirá con el beneficiario el Acta Finiquito del Convenio de Concertación, en la que se establecerá el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.

La ventanilla o Instancia Ejecutora incorporar al SURI la entrega-recepción y el acta finiquito de cada uno de los convenios concluidos.

XII. Reportes de avances físicos financieros

Las Instancias Ejecutoras, llevarán el control y registro detallado de la aplicación de los incentivos otorgados e informarán periódicamente a la Unidad Responsable sobre el avance físico-financiero del proyecto.

Sección IX

Del Componente de Bioenergía y Sustentabilidad

Artículo 75. Población Objetivo del Componente.- Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a procesos productivos primarios en actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras.

Artículo 76. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de Incentivo y Montos Máximos	Montos máximos
1. Bioenergéticos	
a) Establecimiento de semilleros y/o cultivos comerciales para la producción de insumos para bioenergéticos. Incentivo a proyectos integrales (incluyendo plantas de producción) de bioenergéticos./1	Hasta 30% del costo del paquete tecnológico, y hasta un máximo de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para proyectos integrales, hasta 50% del proyecto, y hasta un máximo de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
2. Energías renovables	
a) Sistemas térmicos solares. b) Sistemas fotovoltaicos interconectados. c) Sistemas fotovoltaicos autónomos. d) Motogeneradores e) Sistemas de biodigestión f) obras accesorias para interconexión.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
g) Aprovechamiento de la biomasa para generación de energía y/o otros proyectos de energías renovables./1	Hasta 50% del costo del proyecto, y hasta un máximo de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
3. Eficiencia energética	
a) Sistemas de bombeo de alta eficiencia para el riego agrícola.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
b) Sistemas de enfriamiento tipo “chiller”.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
c) Modernización de cámaras de enfriamiento	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
d) Equipamiento accesorio para eficiencia energética.	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

4. Bioeconomía	
a) Proyectos integrales de la bioeconomía; proyectos de producción de abonos orgánicos. incluyendo plantas de producción de biofertilizantes y minerales orgánicos /1 /2	Hasta 50% de la inversión total del proyecto, y hasta un máximo de $3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para proyectos de fertilizantes minerales orgánicos hasta 50% de la inversión total del proyecto, y hasta un máximo de $10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Incentivo a paquete tecnológico para inducir el uso de bioinsumos y el uso de fertilizantes minerales orgánicos.	Hasta el 50% del costo de los bioinsumos considerados en el paquete tecnológico hasta $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.
c) Establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones orgánicas comerciales.[/1]Servicios para certificaciones orgánicas.	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico, y hasta $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Los servicios de certificación hasta el 50%, sin rebasar los $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
5. Otros incentivos	
a) Proyectos Específicos: Incentivo para la adquisición de activos que serán reconocidos como aportación accionaria por parte de los productores en proyectos de bioenergéticos, energías renovables y eficiencia energética.[/1]	Hasta por la misma cantidad que el productor/a invierta en capital, sin que este monto rebase los $50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Incentivo de garantías bajo esquema "FONAGA Verde" para proyectos de bioenergéticos, energías renovables, eficiencia energética y/o bioeconomía.	Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito, mismos que se publicarán en la página de internet de la Secretaría.
c) Investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en especies con potencial productivo como insumos para la producción de bioenergéticos, energías renovables, biofertilizantes, abonos orgánicos y/o productos de la bioeconomía. Desarrollo tecnológico y/o transferencia de tecnología en materia de bioenergéticos y energías renovables.	Hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
d) Incentivo para Proyectos Estratégicos Integrales en zonas de alta y muy alta marginación orientados al desarrollo de productos de la Bioeconomía.[3/]	El 75% del total del proyecto considerando todas las inversiones excepto impuestos y hasta 4,000,000.00 millones de pesos

Los montos específicos de incentivo, se establecerán en los Criterios Técnicos de Operación.

[/1] Los montos de incentivo señalados deberán considerar un tope de hasta $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario/a final.

[/2]Los Proyectos Integrales de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos, alimentos funcionales, nutracéuticos, biofibras, farmacéuticos, cosmecéuticos y bioplaguicidas.

[/3]Considera la producción del cultivos, sistemas de infraestructura básica de apoyo, equipos e implementos especializados para la recolección y elaboración de abonos orgánicos, equipos de laboratorio, procesamiento y comercialización de fibras naturales y elementos funcionales de la Bioeconomía.

Artículo 77. Aspectos específicos del Componente.

Como aportación del beneficiario se podrá considerar inversiones fijas, cuya comprobación no rebase un año de antelación con relación a la fecha de autorización del incentivo, siempre que se trate de conceptos de inversión considerados en este Componente.

Para el caso de solicitudes de incentivo que rebasen los montos máximos de incentivo por proyecto, y que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, previo análisis de pertinencia de la instancia responsable del dictamen, podrán someterse a consideración, y en su caso, autorización de la Unidad Responsable, sin que se rebase el monto máximo por beneficiario/a final.

En todos los conceptos de incentivo anteriores el monto máximo de incentivo podrá ser de hasta el 75% de la inversión total del proyecto, cuando se trate de productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación realizada por CONAPO, y en los municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Proyectos alineados dentro del Programa PROSPERA (con montos de incentivo hasta del 100%).

Los incentivos no son excluyentes por tipo de tecnología y/o equipo. En caso de justificar la pertinencia técnica podrán apoyarse dos o más equipos de la misma tecnología.

El componente podrá otorgar prorrogas para el cumplimiento de la aplicación de los incentivos en función de las peticiones justificadas.

Artículo 78. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos son:

I. Documento que indique las especificaciones técnicas de la infraestructura, equipo y/o servicio para el que se solicita incentivo, así como las inversiones, beneficios e impacto;

II. Para el caso de proyectos cuyo monto de incentivo solicitado sea mayor a 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme al guión establecido en el Anexo II;

III. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución o empresa participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto;

IV. Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos, presentar paquete tecnológico validado por la Secretaría;

V. Para el caso de proyectos de sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola deberán cumplir lo siguiente:

a) Título de concesión de agua vigente emitido por la CONAGUA, o copia del oficio que señale que la concesión ha sido otorgada;

b) Comprobante de estar al corriente del pago por el suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad;

c) Cotización de equipo a adquirir nuevo y de alta eficiencia.

VI. Para el caso del concepto de incentivo para el aprovechamiento de la biomasa para generación de energía y/o otros proyectos de energías, se deberá de contar con la solicitud de la normativa aplicable de acuerdo al tipo de proyecto;

VII. Para los proyectos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones orgánicas es necesario presentar paquete tecnológico validado por organismo certificador, así como el certificado vigente;

VIII. Para el concepto de incentivo de Proyectos Estratégicos Integrales, deberá integrar al menos 20 productores considerando que el 70% sean mujeres. Que se cuente con al menos el 10% de participación del total del proyecto proveniente de Gobiernos Estatales, Fundaciones u Organismos no Gubernamentales;

Para zonas indígenas y productores no conformados en una figura moral, podrán conformarse grupos de trabajo, cuyos integrantes de cada grupo no reciban cada uno de ellos más de 30,000.00 pesos de incentivos, integrados al amparo de alguna figura legalmente constituida de representatividad estatal.

IX. Los productores de comunidades indígenas o comunales, podrán acreditar la legal posesión del predio con los documentos expedidos por las instancias competentes, y en su caso, conforme a sus usos y costumbres.

Los equipos de bombeo a sustituir, deberán tener más de 15 años de antigüedad o una eficiencia energética menor al 40%.

Artículo 79. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos aplicables;

II. Dictamen (técnico, financiero, económico y ambiental);

III. Evaluación bajo los siguientes parámetros:

a) Existencia de suficiencia presupuestaria;

b) Calificación conforme al dictamen emitido;

c) Alineación a las prioridades definidas por la Unidad Responsable;

d) Primero en tiempo, primero en derecho.

IV. Para el caso de proyectos de sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola se dará preferencia a aquellos proyectos que cuenten con medidores de consumo de agua.

Artículo 80. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles;

II. Instancias Ejecutoras: Las que determine la Unidad Responsable;

III. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

IV. Unidad Técnica Auxiliar: Las que designe la Unidad Responsable.

Artículo 81. Los anexos que aplican al componente son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO V. Cédula de Calificación de las Solicitudes de Incentivo del Componente Bioenergía y Sustentabilidad

Artículo 82. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será del 12 de enero al 30 de marzo de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 83. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Recepción de solicitudes

La ventanilla recibirá la solicitud de incentivo con los documentos requeridos, los revisará y cotejará, y, en caso de estar completos y corresponder a los originales, entregará al solicitante un acuse de recibo emitido por el SURI o el sistema que tenga la Instancia Ejecutora con un número de folio. El solicitante deberá conservar el número de folio obtenido hasta la conclusión de su trámite.

En caso de que, durante la revisión cualitativa subsecuente de la documentación de la solicitud, se constate que no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir por una sola vez al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente o en la página electrónica de la Instancia Ejecutora, o mediante notificación específica, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la deficiencia en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación o publicación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido este plazo sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

II. Dictaminación de solicitudes

Las oficinas de las Instancias Ejecutoras durante el proceso de dictaminación de cada solicitud, aplicarán la Cedula de Calificación de las Solicitudes de Incentivo del Componente Bioenergía y Sustentabilidad contenida en el Anexo V de las Reglas de Operación vigentes; una vez realizado este procedimiento, se enviará a las oficinas centrales de la Instancia Ejecutora, la relación de solicitudes y una copia de cada uno de los Dictámenes emitidos firmados por la oficina de la Instancia Ejecutora correspondiente, acompañada de la copia de la cédula de calificación para someterla a la consideración de la Unidad Responsable a fin de que se verifique la alineación de los incentivos a las prioridades definidas por ésta, así como, en su caso, al Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial, y demás normativa aplicable.

Conforme a lo señalado en los criterios de dictaminación del Artículo 79 de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría vigentes, y en específico al numeral III, inciso d), la Unidad Responsable considerará la prelación de las solicitudes de acuerdo a la fecha en que se hayan recibido por parte de la Instancia Ejecutora.

La Unidad Responsable, una vez determinada la alineación de los incentivos a las prioridades definidas por ésta, enviará su resolución por escrito a la Instancia Ejecutora, y esta última procederá a emitir las notificaciones correspondientes positiva o negativa a los solicitantes, señalando en caso de resolución negativa sus causas y fundamento.

III. Suscripción del Convenio de Concertación

Una vez autorizados los incentivos, las oficinas de la instancia ejecutora notificarán por escrito a los beneficiarios respecto de la resolución favorable, y otorgará un plazo de 10 días hábiles para que el beneficiario se presente a suscribir el Convenio de Concertación correspondiente; el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la instancia ejecutora por los beneficiarios.

En dicho convenio se formalizará la entrega de los recursos conforme al calendario presupuestal autorizado, y se indicarán, entre otros, los conceptos de apoyo, importes y calendario de ejecución que se convengan con el beneficiario, a efecto de que se ejecute el proyecto y la Instancia Ejecutora realice el seguimiento correspondiente.

a) Si el beneficiario no lleva a cabo la suscripción del Convenio de Concertación dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se tendrá por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito;

b) En el supuesto anterior, la instancia ejecutora reasignará los recursos a las solicitudes que por falta de disponibilidad presupuestal no hubieran sido consideradas.

IV. Entrega de incentivos

Una vez suscrito el convenio de concertación correspondiente, los incentivos autorizados se entregarán a los beneficiarios en los términos y condiciones convenidas. El beneficiario, entregará a las instancias ejecutoras el recibo por el importe del incentivo; recabando tantos recibos como número de ministraciones de incentivos realice, en función de los requerimientos del proyecto de inversión, sin que la suma de ministraciones de los incentivos rebase los importes pactados. El recibo que el beneficiario tendrá que entregar, para la ministración de recursos debe incluir:

a) Nombre del Beneficiario;

b) Nombre de la Institución Bancaria;

c) Número de cuenta;

d) CLABE.

En caso de que el pago se realice al proveedor por cuenta y orden del beneficiario, éste deberá comunicarlo por escrito y con el recibo firmado. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

El solicitante que no demuestre mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento, que cuenta con recursos para la inversión de su parte en el proyecto al haber sido notificado del dictamen positivo a la solicitud de incentivo presentada, se tendrá por no cumplido y para lo cual se levantará el acta administrativa correspondiente, anulándose el dictamen positivo y consecuentemente se cancelará dicha autorización.

V. Reasignación de recursos

Se considerarán recursos disponibles para reasignar a otros proyectos/beneficiarios a aquellos asignados a proyectos autorizados y/o con convenio de concertación suscrito en los que se cuente con la cancelación o desistimiento documentado, por decisión del solicitante o cualquiera de las causales señaladas en los presentes Criterios Técnicos de Operación establecidos con las Instancias Ejecutoras y/o las Reglas de Operación de la Secretaría vigentes, así como aquellos en los que se presente debidamente documentada alguna disminución de precios o costos de los conceptos a pagar con los incentivos aprobados.

VI. Seguimiento y finiquito

Los beneficiarios realizarán las acciones y los trabajos contemplados en su proyecto conforme al calendario de ejecución contenido en el Convenio de concertación correspondiente, e informarán a la Instancia Ejecutora a la terminación del mismo.

La instancia Ejecutora y los beneficiarios suscribirán las actas que correspondan de entrega-recepción de los recursos, de verificación de la ejecución y finiquito de las acciones convenidas.

VII. De los formatos a utilizar

Adicionalmente a los formatos anexos a los presentes criterios técnicos de operación, se deberán utilizar los formatos señalados en las Reglas de Operación Vigentes para solicitar los incentivos, así como los formatos específicos para algunos de los conceptos de incentivos que así lo requieren, así como los incluidos en los Criterios Técnicos de Operación establecidos con las Instancias Ejecutoras.

Sección X

Del Componente de Reconversión y Productividad

Artículo 84. Población Objetivo del Componente.- Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas cuyos cultivos tengan baja rentabilidad; de alta siniestralidad; en zonas con producción excedentaria; o en donde se promueva el ordenamiento del mercado, mejorando la productividad, mediante incentivos para la conversión de superficies agropecuarias en función de siniestralidad recurrente, condiciones de mercado hacia cultivos de mayor rentabilidad en zonas de potencial productivo.

Artículo 85. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Conceptos	Montos Máximos
Incentivo para paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría.	El menor entre el 30% del costo del paquete tecnológico y/o hasta $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 86. Los Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente, son los siguientes:

I. Para personas morales, acreditar la propiedad o legal posesión del predio de cada productor para el cual solicite el incentivo, sin rebasar 100 hectáreas de riego o su equivalente por productor;

II. Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico autorizado por la Secretaría.

Artículo 87. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Los que cumplan con los requisitos hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Artículo 88. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

II. Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que esta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe.

Artículo 89. Los anexos que aplican al componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales (Fomento a la Agricultura)

Artículo 90. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 12 de enero y cierre el 31 de marzo del 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica https://www.suri.sagarpa.gob.mx

Artículo 91. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

I. Recepción de solicitudes

Las solicitudes de incentivo del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de incentivo del Componente, se seguirá el procedimiento siguiente:

II. Registro

a) La ventanilla recibe y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;

b) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

III. Dictamen (La Instancia Ejecutora):

a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables;

b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente;

c) Genera resolución a la solicitud conforme a lo establecido en el trámite de cada componente;

d) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas.

IV. Entrega de incentivos

Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor por cuenta y orden del beneficiario/a. El beneficiario/a será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados.

El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el incentivo, a partir de la presentación de la solicitud y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario/a sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

Los recursos que se encuentren disponibles por no asignación a los beneficiarios/as aprobados como positivos, documentados por carta de desistimiento o acta administrativa como disminución de precios o costos de los incentivos aprobados, se sumarán una vez descontado el pago de servicios de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del componente. El resultado de esta agregación formará la cantidad de los recursos a reasignar a otros beneficiarios/as, deberá llevarse a cabo a partir del desistimiento de los beneficiarios/as de cada ejercicio fiscal. Lo anterior no dará lugar a incrementar los gastos de operación para su ejercicio.

V. Comprobación de incentivos

a) El beneficiario/a presentará factura y/o recibo oficial y en su caso el comprobante correspondiente que establezca. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;

b) La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de incentivos, no crea derecho a obtener el incentivo solicitado.

Sección XI

Del Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

Artículo 92. Población Objetivo del Componente son Personas físicas o morales dedicadas a la producción de maíz o frijol.

Artículo 93. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

I. Maíz

Concepto	Montos máximos ($/ha.)
I. Paquete tecnológico convencional a. Semilla adaptada a la región. b. Insumos de nutrición vegetal. c. Productos de control fitosanitario. d. Equipo y herramientas adecuadas para la siembra, manejo, cosecha y almacenamiento.	Hasta $2,200/ha; (Dos mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), sin rebasar
II. Paquete tecnológico, ecológico y de especialidad a. Insumos de Nutrición Vegetal. b. Insumos de control fitosanitario. c. Equipo y herramientas adecuadas para la siembra, manejo, cosecha y almacenamiento.	$6,600.00 (Seis Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por productor.
III. Paquete tecnológico para maíz amarillo a. Semilla. b. Insumos de Nutrición Vegetal. c. Insumos de control fitosanitario.	Hasta $2,200/ha(Dos Mil doscientos Pesos 00/100.M.N) para paquete tecnológico. Hasta $2,400.00/ha para paquete tecnológico sin rebasar $2´400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

II. Frijol

Concepto	Montos máximos ($/ha.)
Paquete tecnológico a. Semilla. b. Insumos de Nutrición Vegetal. c. Insumos de control fitosanitario. d. Equipo y herramientas adecuadas para el proceso de producción.	**$**1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) por ha. Y hasta $3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) por productor.

III. Acompañamiento Técnico

Concepto	Montos máximos ($/ha.)
En el Incentivo de “Acompañamiento Técnico se incluye el pago del técnico.	Hasta $150,000 (Ciento Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N,) por técnico con un mínimo de 500 ha. y Hasta $30,000 para costos de selección, capacitación, soporte técnico, seguimiento, evaluación de desempeño, certificación y equipamiento del técnico.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo del PIMAF, se entregarán a los beneficiarios los incentivos en base a los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP para los Polos de Desarrollo específicos, para lo cual, los beneficiarios tendrán el derecho de escoger libremente al proveedor mediante la firma de la cesión de derechos, del catálogo de proveedores que hayan cumplido con los procedimientos y criterios que a continuación se señalan:

I. Convocatoria pública para registrarse como proveedores de los paquetes tecnológicos, para cada polo de desarrollo, validados por el INIFAP y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Solicitud de participación firmado por el representante legal, en formato libre;

b) Presentar Currículum Vítae de la empresa, acompañados de copia simple de los siguientes documentos: Acta Constitutiva (en su caso modificaciones, etc.), RFC, Comprobante de Domicilio, identificación del representante legal (la documentación es estrictamente confidencial);

c) Catálogo de insumos de los paquetes tecnológicos que cumplan con los objetivos del programa. Los insumos de nutrición vegetal y control fitosanitario, deberán contar con registro de la Comisión federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), por lo que deberá mencionar dicho registro en el catálogo de insumos;

d) Demostrar la capacidad para la distribución y la entrega de los insumos a los beneficiarios en su lugar de origen del beneficiario;

e) Presentar Anexo 32-D del SAT positivo con vigencia no mayor a 30 días;

f) Los costos de los paquetes tecnológicos deberán ser competitivos en calidad y servicio.

II. Definición del catálogo de proveedores

a) Se integrará un grupo de trabajo encargado de revisar y analizar las propuestas, conformado por representantes de: la Unidad Responsable, Oficialía Mayor, INIFAP y Órgano Interno de Control;

b) El grupo de trabajo definirá el catálogo de proveedores;

c) Publicación del catálogo de proveedores en la página de la Secretaría.

III. Aquellos proveedores que hayan incumplido o infringido la normatividad de este Componente en años anteriores, no serán considerados para participar en este ejercicio fiscal.

Artículo 94. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra, con excepción de los solicitantes que se encuentran inscritos en el Directorio del componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

Artículo 95. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se dará prioridad a los productores/as que propicien Polos de Desarrollo y se ubiquen en regiones con vocación y potencial productivo, en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así también aquellos productores/as ubicados en los 1012 municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Este componente es excluyente de los incentivos de los Componentes Agroincentivos y MasAgro;

II. Los productores/as podrán decidir la adquisición con el incentivo autorizado de materiales e insumos enunciados en las presentes Reglas, considerando su necesidad, calidad y precio con él o los proveedores de su preferencia.

Artículo 96. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;

II. Unidad Técnica Auxiliar: Las que designe la Unidad Responsable.

III. Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: Las Delegaciones y otras que definan la Unidad Responsable.

Artículo 97. Los anexos que aplican al componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales (Fomento a la Agricultura)

Artículo 98. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 12 de enero al 31 de marzo de 2015. La ubicación de las ventanillas se publicará en la página electrónica http://www.sagarpa.gob.mx.

Artículo 99. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Solicitud:

a) El solicitante presentará los documentos de los requisitos generales y los específicos del PIMAF en la ventanilla definida por la Unidad Responsable:

b) La ventanilla recibe y registra la solicitud de incentivo y entrega al solicitante el folio correspondiente, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

II. Dictamen:

a) La Instancia Ejecutora verifica cumplimiento de los requisitos aplicables;

b) Emite dictamen técnico, evaluando bajo los parámetros aplicables al Componente;

c) Genera resolución a la solicitud, notificando al solicitante.

III. Entrega de incentivos:

Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de dicho incentivo.

IV. Seguimiento:

a) La UR o la Instancia Ejecutora en todo momento podrá llevar a cabo visitas de verificación en campo de los incentivos otorgados previa notificación al solicitante;

b) El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;

c) Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario/a sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

Los recursos que se encuentren disponibles por no asignación a los beneficiarios/as aprobados como positivos, documentados por carta de desistimiento o acta administrativa como disminución de precios o costos de los incentivos aprobados, se sumarán una vez descontado el pago de servicios de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del componente. El resultado de esta agregación formará la cantidad de los recursos a reasignar a otros proyectos/beneficiarios/as, deberá llevarse a cabo a partir del desistimiento de los beneficiarios/as de cada ejercicio fiscal. Lo anterior no dará lugar a incrementar los gastos de operación para su ejercicio.

Capítulo II

Programa Integral de Desarrollo Rural

Artículo 100. El objetivo general del programa es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas.

Artículo 101. El objetivo específico del programa es incrementarla producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

La población objetivo está compuesta por los grupos de personas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente.

Sección I

Del Componente de Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio

Artículo 102. Población Objetivo del Componente.- Mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria que habitan en las zonas rurales, periurbanas y urbanas, que de manera individual o agrupada se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos, Cuando algún solicitantes se encuentre en condición de discapacidad, podrá acceder a los apoyos a través de un familiar de primero o segundo grado.

Artículo 103. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican a continuación:

Podrán apoyarse con soporte técnicos a instancias, Federales, Municipales y Estatales que estén promoviendo Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio.

Concepto	Requisitos:
Material Vegetativo	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). http://www.senasica.gob.mx/
Especies zootécnicas menores	

Conceptos	Monto / Beneficiario
Infraestructura, equipamiento, animales de especies menores y otros materiales necesarios para la producción de alimentos (hasta el 90% del valor de la inversión). Para la producción hortícola, avícola, cunícola, frutícola y acuícola	Hasta 100 mil pesos por Grupo organizado solidario, manteniendo la proporción de máximo ocho mil pesos por beneficiario
Paquetes de huertos y granjas familiares (Hasta el 100% del valor de la inversión). Los beneficiarios de los apoyos recibirán acompañamiento técnico proporcionado a través de técnicos especialistas, así como paquetes tecnológicos de semilla, sutratos, entre otros elementos, procurando un enfoque agroecológico.	Hasta 8 mil pesos por persona físicas

También podrán entregarse paquetes con semilla y otros elementos como, vermi composta, charola germinadora y pie de cría de lombriz.

Paquete 1	Conceptos	Unidad	Cantidad
Huerto en suelo	Tinaco de 1,100 litros	pieza	1
	Sistema de riego por goteo (línea principal, conexiones, válvulas, cintilla)	lote	1
	Kit de Herramientas (pico, pala recta, rastrillo, azadón)	lote	1
	Malla sombra o Malla antigranizo	m^2	20
	Malla galvanizada de gallinero (1.5 m de altura)	m	20
	Composta	kilogramo	200
	Lixiviados de composta de lombriz	litro	1
	Charola germinadora (60 a 78 cavidades)	pieza	1
	Lombriz roja californiana	gramo	500
	Contenedor para composteo	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1
Paquete 2	**Conceptos**	**Unidad**	**Cantidad**
Huerto en piso firme	Tinaco de 1,100 litros	pieza	1
	Sistema de riego por goteo (línea principal, conexiones, válvulas, manguera, emisores de botón, tubing y estacas)	lote	1
	Contenedores (macetas o cajas de plástico, mínimo 20 litros)	pieza	20
	Pala cuadrada	pieza	1

	Kit de Herramientas manuales (pala, rastrillo, bieldo y trasplantador)	lote	1
	Malla sombra o Malla antigranizo	m^2	20
	Malla galvanizada de gallinero (1.5 m de altura)	m	20
	Composta	kilogramo	200
	Lixiviados de composta de lombriz	litro	1
	Charola germinadora (60 a 78 cavidades)	pieza	1
	Lombriz roja californiana	gramo	500
	Contenedor para composteo	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1
Paquete 3	**Conceptos**	**Unidad**	**Cantidad**
Huerto vertical	Tinaco de 1,100 litros	pieza	1
	Sistema de riego por goteo (línea principal, conexiones, válvulas, manguera, emisores de botón, tubing y estacas)	lote	1
	Estructura de soporte en V invertida	pieza	1
	Contenedores (macetas de al menos 10 litros)	pieza	20
	Pala cuadrada	pieza	1
	Kit de Herramientas manuales (pala, rastrillo, bieldo y trasplantador)	lote	1
	Malla sombra	m^2	20
	Malla galvanizada de gallinero (1.5 m de altura)	m	20
	Composta	kilogramo	200
	Lixiviados de composta de lombriz	litro	1
	Charola germinadora (60 a 78 cavidades)	pieza	1
	Lombriz roja californiana	gramo	500
	Contenedor para composteo	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1
Paquete 4	**Conceptos**	**Unidad**	**Cantidad**
Huerto en muro	Tinaco de 1,100 litros	pieza	1
	Sistema de riego por goteo (línea principal, conexiones, válvulas, manguera, emisores de botón, tubing y estacas)	lote	1
	Contenedores (macetas de plástico para pared)	pieza	20
	Pala cuadrada	pieza	1
	Kit de Herramientas manuales (pala, rastrillo, bieldo y trasplantador)	lote	1
	Malla sombra	m^2	20
	Malla galvanizada de gallinero (1.5 m de altura)	m	20
	Composta	kilogramo	200
	Lixiviados de composta de lombriz	litro	1

	Charola germinadora (60 a 78 cavidades)	pieza	1
	Lombriz roja californiana	gramo	500
	Contenedor para composteo	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1
Paquete 5	**Conceptos**	**Unidad**	**Cantidad**
Producción de huevo para plato	Pollonas ligeras preferentemente, (o semi-pesadas) comerciales de 16 semanas de edad (Reconocimiento de Compartimento Libre de IA, sanas y con calendario completo de vacunación).	semoviente	12
	Jaula 1.5 metros/40 cm. de ancho/40 cm. de alto, con bebederos y comedero (Considerar un techo para espacios abiertos).	pieza	1
	Alimento balanceado	bulto	3
	Tapete Sanitario	pieza	1
	Foco de 25 watts*	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1
Paquete 6	**Conceptos**	**Unidad**	**Cantidad**
Producción de carne de conejo	Hembras (Nueva Zelanda o F1 Nueva Zelanda/California) de XXX días de edad (sanas)	Semoviente	3
	Semental (California) de 105 días de edad (sano)	Semoviente	1
	Jaula con capacidad estándar que incluya: -3 huecos para maternidad, 1 hueco para el macho y 3 huecos para engorda -3 comederos de 2 bocas, 4 comederos de 1 boca, 3 nidales exteriores, 7 bebederos automáticos, 1 estructura galvanizada y 1 red hidráulica. (Considerar un techo para espacios abiertos)	pieza	1
	Alimento balanceado	bulto	3
	Tapete Sanitario	pieza	1
	Foco de 25 watts*	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1
Los beneficiarios de los apoyos recibirán acompañamiento técnico permanente proporcionado de manera directa a través de técnicos especialistas, procurando un enfoque agroecológico. Dichos técnicos podrán contratarse a través de Agentes Técnicos, para lo cual se firmará el instrumento jurídico correspondiente. Para capacitación y acompañamiento técnico se destinará hasta el 20% del recurso autorizado al Componente en el PEF. Para soporte técnico–metodológico la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado al Componente en el PEF.			

Nota. Los conceptos de apoyo, pueden variar por entidad y vocación productiva, por lo que en las convocatorias se desglosarán con mayor detalle los conceptos de apoyo.

Artículo 104. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Para acceder a los apoyos, el solicitante deberá contar con al menos 2 metros de espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado.

Asimismo, el solicitante deberá:

a) Entregar en tiempo y forma en las ventanillas autorizadas, la solicitud de apoyo debidamente requisitada en el formato del Anexo I de las presente Reglas de Operación.

b) Entregar la documentación referida en el Artículo 5 de las presentes Reglas de Operación.

Cumplir con los requisitos de la convocatoria.

Concepto	Requisitos:
Material Vegetativo	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). http://www.senasica.gob.mx/
Especies zootécnicas menores	

Artículo 105. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Ser población objetivo del componente y localizarse en los polígonos de atención priorizados, así como haber participado en la capacitación impartida por el ejecutor técnico

II. Haber presentado la totalidad de la documentación requerida

III. Presentar condiciones para el desarrollo de la actividad

En lo que respecta a la selección, y notificación de apoyo al solicitante, se realizará por parte de la Instancia Ejecutora previo dictamen de la Comisión de Dictaminación y el visto bueno de la Unidad Responsable.

I. Sólo se otorgarán apoyos a personas físicas que sean jefas o jefes de familia.

II. Los beneficiarios de los apoyos deberán ser pobladores de los municipios que indique la Unidad Responsable mediante publicación y de las Colonias enlistadas que señale la Unidad Responsable.

III. Los solicitantes deberán contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado.

IV. La iniciativa presentada por el solicitante del apoyo, deberá contribuir a la seguridad alimentaria de los miembros de la familia; por lo que debe de ser orientada a la producción de alimentos.

V. El solicitante debe estar participando en la estrategia de capacitación que realiza el equipo de personal técnico en su localidad; asimismo, deberá asistir a las reuniones de orientación y de trabajo a las que se les convoque por el Promotor Técnico.

Artículo 106. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, misma que se apoyará para la coordinación en las Delegaciones Estatales de la Secretaría.

II. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que designe la Unidad Responsable.

III.- Unidad Técnica: Las que designe la Unidad Responsable

IV.- Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable

V.- Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que éstas designe.

Artículo 107. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 108. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Las ventanillas para la recepción de solicitudes permanecerán abiertas durante los meses de abril a julio.

El cierre de las ventanillas se dará a finales de julio, o antes, según disponibilidad presupuestal.

En caso de contar con suficiencia presupuestal se podrán abrir nuevamente las ventanillas.

Artículo 109. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Mecánica de Operación:

Para acceder a los apoyos del Componente Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio del Programa Integral de Desarrollo Rural 2015, la Secretaría emitirá una convocatoria.

I. Recepción de solicitudes

El responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes, así como de los documentos referidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, asimismo se encargará de integrar los expedientes.

En caso de que hiciere falta algún documento, en ese momento se le informará al interesado sobre la información faltante, y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvente. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.

El expediente se enviará a la instancia Ejecutora, para que a su vez sea turnado a la Comisión de Dictaminación

II. Registro

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la captura y registro de las solicitudes recibidas en el sistema de Información que para su efecto ponga a disposición la Secretaría.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

El Personal de ventanilla llevará a cabo el cotejo de la documentación, verificará el cumplimiento de los requisitos y criterios, así como la consistencia en datos y el correcto llenado de la solicitud

IV. Opinión técnica

La Comisión de Dictaminación, emitirá su opinión técnica, apoyándose en su caso, de un grupo de experto en el tema o en la Unidad Responsable.

V. Análisis y Dictamen

La Comisión de Dictaminación analizará las solicitudes presentadas y emitirá el dictamen correspondiente, mismo que enviará a la Instancia Ejecutora para que proceda a la notificación correspondiente.

VI. Resolución y notificación

La Instancia Ejecutora publicará en las ventanillas de atención y en la página de la Secretaría, la relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, así como las dictaminadas como negativas, conforme los plazos establecidos en la convocatoria. De ser necesario, se encargará de notificar a cada solicitante, el resultado del dictamen.

VII. Verificación

La Unidad Responsable en coordinación con personal de las Delegaciones Estatales de la Secretaría y la Instancia Ejecutora, podrán realizar visitas de inspección a los posibles beneficiarios del apoyo, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos. Emitirán un informe a la Unidad Responsable.

VIII. Entrega del Apoyo

La Instancia Ejecutora se encargará de solicitar el pago de los recursos a los beneficiarios. La entrega de apoyos podrá ser:

a) Mediante el mecanismo de rembolso, una vez que el beneficiario compruebe documental y físicamente la aplicación de los recursos.

b) Mediante depósito en cuenta del beneficiario, en su caso, si así lo propone el solicitante.

c) Mediante la entrega física de los apoyos por parte del ejecutor.

d) Un mecanismo combinado de las modalidades antes referidas.

IX. Seguimiento Operativo

Con el propósito de identificar áreas de oportunidad para mejorar la operación del Componente, la Unidad Responsable en coordinación con las Delegaciones Estatales de la Secretaría, llevará a cabo el seguimiento a la mecánica de operación y ejecución del Componente.

Asimismo, la Unidad Responsable se coordinará con el área encargada de la supervisión a nivel de la Secretaría, con la finalidad de conducir las acciones de supervisión en sus diferentes etapas.

La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable

X. Finiquito

El ejecutor y el beneficiario firmarán una Carta Finiquito, una vez que se compruebe por parte de este último, la correcta aplicación de los recursos entregados.

XI. Reportes de avances físicos y financieros

La instancia Ejecutora, deberá enviar a la Unidad Responsable, los informes físicos y financieros de la operación del Componente en cual deberá contener, entre otros puntos, el listado de beneficiarios indicando el monto de apoyo.

Sección II

Del Componente Atención a Desastres naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Los desastres naturales objeto de atención del Componente son: fenómenos hidrometeorológicos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica, maremoto y movimiento de ladera.

Artículo 110. Población Objetivo del Componente:

I. Productores(as) de bajos ingresos

Productores(as) de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa y la Delegación Estatal de la Secretaría.

Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

Productores(as) agrícolas

a) Con cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y riego.

b) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.

Productores(as) pecuarios, con un hato ganadero de 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.

Productores(as) de leche, con hato estabulado de 20 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino).

Productores(as) pesqueros con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el registro nacional de pesca, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Productores(as) acuícolas con hasta 2 hectáreas en sistema extensivo y semintensivo, o 2 unidades acuícolas en sistemas intensivos. La unidad de medida para efecto de los montos de apoyo será por hectárea en el caso de sistemas extensivos o semi-intensivos y por unidad acuícola en sistemas intensivos y en el cultivo de moluscos; considerando que: 1 Unidad Acuícola = 1 jaula; 1 estanque; o 15 módulos de canastas.

II. Productores(as) agrícolas y pecuarios con acceso al seguro

a) Productores(as) agrícolas con 20 hectáreas o menos, que se ubiquen en los municipios de Ahome y El Fuerte en Sinaloa, Huatabampo y Álamos en Sonora, así como, en los municipios de la Cruzada Contra el Hambre de los estados de la región 1 y 2 del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario de la SHCP.

b) Productores(as) pecuarios que deseen adquirir protección para pastos en agostaderos, por muerte de ganado y por daños en infraestructura productiva pecuaria ante la presencia de desastres naturales, que se encuentren inscritos en el Padrón Ganadero Nacional.

Artículo 111. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican:

I. Productores(as) de bajos ingresos

a) Coparticipación

1. Apoyos directos: 60% Gobierno Federal 40% Gobierno Estatal

2. Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) Gobierno Federal- Gobierno Estatal:

2.1. Municipios de alta y muy alta marginación 90% -10%

2.2. Municipios de media, baja y muy baja marginación 80% - 20%

b) Apoyo máximo en apoyos directos y de suma asegurada en SAC:

Los apoyos se entregan a los productores(as) en efectivo o cheque nominativo, tanto en apoyos directos, como por indemnizaciones del SAC.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Has./Productor(a)	$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Has/Productor(a) para cultivos anuales Hasta 10 Has./Productor(a) para frutales, café y nopal	$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Actividad Pecuaria.	Para suplemento alimenticio, hasta 60 U.A. Para suplemento alimenticio a productores(as) de leche con ganado estabulado, hasta 20 U.A. por productor(a)	$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.
	Hasta 5 UA por muerte por Productor(a)	$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor(a)	$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Has./Productor(a) para Sistema extensivo o semi-intensivo.	$12,000.00 (doce mil pesos 00/100) por hectárea o unidad acuícola
	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor(a) para Sistema intensivo	
	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor(a) para cultivo de moluscos.	$1,000.00 (mil pesos 00/100) por unidad acuícola.

En seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, con el fin de llevar a cabo acciones de prevención a las afectaciones ocasionadas por sequías extraordinarias, se deberán considerar preferentemente a los municipios definidos como vulnerables por esta Comisión Intersecretarial, en la contratación del portafolio de aseguramiento agropecuario catastrófico para la protección de sequía.

Para cubrir posibles desviaciones financieras derivadas de un incremento en la frecuencia y severidad de Desastres Naturales, la Secretaría podrá contratar esquemas de aseguramiento que permitan proteger el monto federal de apoyos solicitados por las entidades federativas para atender daños por la ocurrencia de desastres naturales.

II. Productores(as) agrícolas y pecuarios con acceso al seguro

Apoyo para la contratación esquemas de protección por desastres naturales para productores(as) agrícolas y pecuarios.

Productores(as) agrícolas.

Este apoyo se otorga como incentivo complementario independiente al Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario de la SHCP con la finalidad de apoyar a pequeños productores de cultivos básicos de interés de esta Secretaría o de fomentar cultivos con menor exposición al riesgo en municipios con alta siniestralidad mediante esquemas de protección por riesgos que enfrente la actividad agrícola que consideren al menos los desastres naturales.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
*Productores (as) en los m*unicipios de Ahome y El Fuerte en Sinaloa, así como Huatabampo y Álamos en Sonora. Todos los cultivos, excepto hortalizas, frutales, soya, maíz y frijol	40 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro.
Productores(as) en los municipios de la Cruzada Contra el Hambre de los estados de la región 1 y 2 del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario de la SHCP. Únicamente los cultivos: maíz, frijol, arroz, trigo, amaranto y canola	30 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en la región 1. 25 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en la región 2.

Productores(as) Pecuarios.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
Productores(as) pecuarios que se encuentren inscritos en el Padrón Ganadero Nacional	75 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger la disponibilidad de pastos en los agostaderos, la muerte de ganado y los daños en infraestructura productiva pecuaria derivado de la presencia de desastres naturales.

Artículo 112. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

El Gobierno del Estado deberá definir la documentación que acredite que el productor es elegible para recibir los apoyos del Componente.

I. Productores de bajos ingresos

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, conforme a los lineamientos publicados el 28 de abril de 2011, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgara la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

Criterio de Relevancia

1o. Para apoyos directos, se considera como desastre natural relevante, aquel que presente afectaciones territoriales importantes y que por ende provoquen un daño significativo a la actividad económica de una región:

I. En el sector agrícola, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando:

a) En los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 4% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.

b) En los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 15% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.

c) En las Entidades Federativas de Colima, Guerrero, Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, y Tlaxcala, la superficie afectada por el desastre natural de los municipios involucrados representa el 25% o más de la superficie agrícola total elegible de los municipios afectados.

II. En el sector pecuario, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando la población ganadera afectada en los municipios involucrados representa el 10% o más del inventario ganadero total de los municipios afectados.

III. En el sector pesquero, se considera que un desastre natural es relevante cuando cumple con al menos alguna de las siguientes condiciones:

a) La afectación sea superior al 10% de embarcaciones menores dedicadas a la pesca ribereña en los municipios involucrados, para lo cual se tomará como base el padrón de permisionarios actualizado, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.

b) La afectación sea superior al 10% de embarcaciones menores en cuerpos de agua interiores en los municipios involucrados, para lo cual se tomará como base el padrón de permisionarios del cuerpo de agua, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.

IV. En el sector acuícola, se considera que un desastre natural cumple con el criterio de relevancia cuando la afectación sea superior al 10% de las hectáreas dedicadas al cultivo de especies acuícolas en un municipio, para lo cual se tomará como base el padrón de granjas o unidades productivas dedicadas al cultivo, debiendo el Gobierno de la Entidad Federativa adjuntar el oficio emitido por la Delegación en el estado que corrobore este hecho.

2o. En el caso de que la entidad federativa solicite el apoyo del Componente para la afectación en diversos sectores, será suficiente que cumpla con el criterio de relevancia en al menos uno de los sectores para que el desastre natural se considere como un fenómeno extremo.

Artículo 113. Otros aspectos específicos del Componente

Fomento a la cultura del aseguramiento y fortalecimiento institucional

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente de atención a desastres naturales para diseñar e implementar las siguientes acciones:

a) La inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola a través de la formación técnica (giras de intercambio, talleres, seminarios, diplomados, etc.) en materia de cultura de prevención, de los actores que intervienen en la atención de los productores afectados por desastres naturales; asimismo, para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos y para la difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico, a través de publicaciones, instrumentos de mediatización y foros de análisis.

b) El desarrollo de información o equipamiento tecnológico para la prevención de desastres naturales entre los que se encuentran el fortalecimiento la red de estaciones meteorológicas incluidas en la cobertura del seguro paramétrico que permita determinar la presencia de Desastres Naturales Perturbadores.

Asimismo, para fortalecer la emisión de los Dictámenes Técnicos que corroboren la ocurrencia de Desastres Naturales en el sector agropecuario, se podrá destinar hasta el 0.25% del presupuesto autorizado al Componente de Atención a Desastres Naturales, con las instancias correspondientes.

Por otra parte, en coordinación con el Sistema de Protección Civil, se podrán realizar actividades como difusión de información, atlas de riesgo, talleres, seminarios, etc., en relación a las acciones a realizar ante la ocurrencia de desastres naturales que afecten las actividades productivas agropecuarias, acuícolas y pesqueras del medio rural.

Artículo 114 Criterios de dictaminación.

I. Corroboración de la ocurrencia de un desastre natural y solicitud de emisión de declaratoria de desastre natural.

II. Dictamen de la comisión dictaminadora del Componente

Artículo 115. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Apoyos Directos y SAC

a) Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.

b) Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente del Gobierno del Estado

II. Apoyos a productores agrícolas con acceso al aseguramiento y a productores ganaderos.

a) Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.

b) Ejecutor: AGROASEMEX

Artículo 116. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO XV. Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Artículo 117. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.

a) Presentación de Propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 1 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente.

b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 8º día hábil de mayo al 31 de mayo del año fiscal correspondiente.

c) Apoyos Directos y Apoyo a productores(as) agrícolas con acceso al aseguramiento y productores(as) pecuarios los 365 días del año.

Artículo 118. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de Solicitudes

Apoyos Directos

Corroboración de la ocurrencia de un desastre natural y solicitud de emisión de declaratoria de desastre natural

I. Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad Federativa y el Delegado de la Secretaría, elaborarán el correspondiente Dictamen Técnico de corroboración de la ocurrencia del desastre natural para la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, definiendo su ocurrencia y cobertura municipal, con el soporte del INIFAP o de alguna institución educativa o de investigación en la Entidad.

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar para la corroboración de desastres naturales, entre otra, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. En caso de que el INIFAP no cuente con infraestructura, podrá usar de manera supletoria los datos institucionales de la CONAGUA. En el caso de fenómenos geológicos se podrá utilizar la información que al respecto emita el CENAPRED.

La información del Dictamen Técnico deberá ser incorporada al Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno en la entidad, con base en dicho dictamen técnico y en la misma fecha de su emisión deberá presentarse la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural al Titular de la Secretaría.

Publicación de la declaratoria de desastre natural

II. Con base en la solicitud de Declaratoria por Desastre Natural, la Secretaría publicará en DOF la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportada.

Presentación del acta de diagnóstico de daños

III. Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del Componente, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en las presentes reglas, los montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos. Asimismo, se deberá incorporar al Acta de Diagnóstico de Daños el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Componente en los formatos establecidos en el SOGE. La información que no se entregue conforme a dichos formatos se considerara como no presentada.

El Acta de Diagnóstico de Daños se deberá presentar y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo:

a) La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural.

b) En el caso de desastres naturales para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural.

Solicitud de recursos a la secretaría

IV. Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las autoridades competentes y el Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitará al Titular de la Secretaría los recursos del Componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente de la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.

Anticipo de recursos federales

V. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrán solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico por la autoridad competente, con base en la superficie elegible de los municipios dictaminados, considerando la mejor información disponible.

En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el Convenio de Coordinación para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado, a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa. No obstante, la aportación estatal deberá realizarse una vez que se firme el Anexo Técnico correspondiente al apoyo final autorizado, según se establezca en dicho instrumento jurídico.

El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, Componentes de apoyo y operación del Componente de las presentes Reglas de Operación.

Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC)

I. Solicitud de Apoyo para Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico. La solicitud de apoyo al Componente para contratar el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, deberá ser presentada por el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; o bien, por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, aceptando los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

A dicha solicitud se deberán anexar al menos una propuesta con la siguiente información:

a) estudio que formule la empresa aseguradora autorizada por la SHCP en los términos de la legislación vigente

b) condiciones generales y particulares de la propuesta de seguro

c) detalle de unidades a ser aseguradas (superficie, unidades animal, etc.), tipo de cultivo o especie (pecuaria), ciclo agrícola, régimen hídrico, tarifa por municipio a ser asegurado.

d) vigencia (el aseguramiento pecuario deberá ser anual, en tanto que el agrícola dependerá del tipo de cultivo asegurado) y unidad de riesgo a considerar en el aseguramiento

e) riesgos a cubrir (fenómenos hidrometeorológicos y/o geológicos)

f) mecanismo de disparo del SAC (mm de precipitación, rendimientos, temperatura y/o NDVI)

g) propuesta económica.

La elección de la empresa aseguradora, superficies/unidades animal/unidades acuícolas/hectáreas acuícolas/embarcaciones aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento corresponderá al Gobierno del Estado, quien deberá observar las regulaciones aplicables y considerar la información que proporcionará la Unidad Responsable mediante oficio a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

La suma asegurada se determinará en base a lo establecido en los montos de apoyo y porcentajes de coparticipación federal establecidos en las presentes Reglas de Operación. Sin embargo, las Entidades Federativas y los productores podrán incrementar la suma asegurada con respecto a los montos establecidos,

siempre y cuando asuman por cuenta propia el costo adicional a dicho incremento en el costo de la prima y no exista duplicidad con otros programas federales que otorguen incentivo para la contratación de seguros agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros catastróficos.

La Entidad Federativa determinará la Unidad de Riesgo para el contrato y operación del Seguro Agrícola, Pecuario, Pesquero y Acuícola Catastrófico, que dé cobertura a los desastres naturales objeto de atención de este Componente, asimismo, deberá observar que en la contratación del seguro agrícola en esquemas no paramétricos, se considere que las unidades de riesgo definidas en el aseguramiento para las cuales se verifique el daño, deberán ser indemnizadas con el total de la suma asegurada en la unidad de riesgo o el total de la superficie asignada en la unidad de riesgo o bien, se deberá establecer en las pólizas al menos tres cultivos por unidad de riesgo a considerar para el ajuste de daños.

Se deberá considerar para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, donde exista la participación de los recursos del Componente, que no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación.

Esquemas de aseguramiento para productores con seguro comercial y productores pecuarios

El proceso de gestión para los apoyos a productores agrícolas con acceso al aseguramiento y a productores pecuarios que deseen adquirir protección para la disponibilidad de pastos en los agostaderos, muerte de ganado y por daños en infraestructura ante la presencia de desastres naturales, se establecerá en los lineamientos que se emitan en el instrumento de transferencia de recursos que suscriba la Secretaría con AGROASEMEX.

Resolución y notificación

El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de Instancia Ejecutora, de verificar la elegibilidad de los productores que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previo a la entrega de los mismos.

Suscripción del documento jurídico

Para la operación del Componente en lo que corresponde al Seguro Agropecuario Catastrófico y a los apoyos directos, en el marco del Convenio de Coordinación que la Secretaría celebre con cada Entidad Federativa y por cada evento para el que se autorice el apoyo del programa por parte de la Comisión Dictaminadora, la Unidad Responsable del Componente formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas

Los Anexos Técnicos deberán ser firmados, en lo que corresponde a la Secretaría, por la Delegación Estatal y por parte de la Entidad Federativa, por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad, el Titular de la Entidad Hacendaria y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados. Adjunto a este instrumento, deberá presentarse la información y documentación necesaria para realizar la radicación de los recursos federales.

La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se haya dado a conocer el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente.

Entrega del apoyo

Para proceder a la radicación de los Recursos Federales, adjunto al Anexo Técnico, la Entidad Federativa deberá remitir a la Unidad Responsable del Componente los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, CLABE y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del Componente; asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados.

La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del Componente deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado.

Seguimiento operativo

Instalación de la comisión de evaluación y seguimiento estatal (ces) del Componente

Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes Reglas de Operación, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a que la Unidad Responsable notifique a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente de la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.

La CES estará integrada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.

En este marco, deberá informarse mensualmente del ejercicio de los recursos aportados para la operación del Componente a partir de la radicación de los recursos federales al Estado, así como del avance físico financiero, en los formatos establecidos en el SOGE.

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, será responsable de ejercer los recursos del Componente, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES.

En el caso de Apoyos Directos deberá observarse lo siguiente:

a) En los términos de las presentes Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado;

b) El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre operativo de ejercicio del Componente.

c) Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.

d) A más tardar 30 días posteriores al cierre operativo, deberá realizarse el cierre finiquito del Componente.

En el caso del Seguro Agropecuario Catastrófico deberá observarse lo siguiente:

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente, deberán informar y comprobar a la Unidad Responsable la realización de la aportación de recursos estatales en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la radicación de los recursos federales.

Una vez contratado el SAC, durante su vigencia pueden presentarse dos casos:

a) No se proceda a la indemnización por parte de la compañía aseguradora.- En ese caso, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del seguro, se deberá convocar a la CES del Componente al cierre finiquito del mismo.

b) Se determine la procedencia de indemnización por parte de la compañía aseguradora y se depositen los recursos generados por dicha indemnización al Gobierno de la Entidad Federativa para su canalización a los productores, previa validación del padrón de beneficiarios mediante la cual se verifique que los productores sean elegibles en cuanto a lo establecido en el Anexo XV de las presentes Reglas de Operación, que presenten pérdidas catastróficas en sus unidades de producción, que no cuenten con incentivos en la prima de AGROASEMEX, por el mismo riesgo objeto del seguro contratado o adherido por el Gobierno del Estado.

El ejercicio de las indemnizaciones deberá apegarse a lo que se establece en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico vigente

En este caso, a más tardar 20 días hábiles posteriores a que se concluya con el calendario de pagos de la última indemnización generada por el SAC, se deberá convocar a reunión de CES para presentar el cierre operativo y a más tardar 30 días naturales a partir de que se presente el cierre operativo del Anexo Técnico se deberá presentar el cierre finiquito del mismo. En caso de existir remanentes de las indemnizaciones, se deberá continuar con su seguimiento hasta que hayan sido ejercidos en su totalidad.

La Entidad Federativa deberá considerar que los municipios y tipos de actividad (cultivos; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones) beneficiarios de este Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, quedarán excluidos de los conceptos de apoyo del Componente, hasta en tanto no se hayan indemnizado la superficie de los cultivos; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones establecidas como límite para pago en la cobertura de seguro por tipo de cultivo, ante la ocurrencia del mismo desastre natural objeto de atención del seguro contratado.

Finiquito

A más tardar 30 días posteriores al cierre operativo, deberá realizarse el cierre finiquito del Componente, en el formato establecido en el SOGE. En virtud a que se asignan recursos para realizar la auditoría o revisión al Componente, este proceso deberá iniciarse previo al finiquito. Su conclusión y, en su caso, solventación de las observaciones que se hayan determinado, se atenderán conforme lo determine la instancia que realice la revisión o auditoría.

En el caso del SAC, una vez realizado el cierre finiquito, si existieran remanentes de las indemnizaciones, se deberá continuar con su seguimiento hasta que hayan sido ejercidos en su totalidad conforme a lo establecido en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico vigente.

Reportes de avances físicos y financieros

Los informes físicos financieros se entregarán de manera mensual a partir de la instalación de la CES con corte al día 25 del mes del que se informe y deberá enviarse a través del SOGE en los primeros tres días hábiles del mes siguiente. Los informes deberán presentarse en los formatos establecidos en el SOGE para Apoyos Directos y para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Sección III

Del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos

Artículo 119. Población Objetivo del Componente.- Se otorgarán apoyos a las organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 120. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	
1. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para el pago a personas físicas o morales, así **como el desarrollo de servicios y tecnología,** que mejoren las capacidades de sus técnicos y sus agremiados en los ámbitos de organización, gestión y desarrollo tecnológico.	5416	El apoyo en profesionalización será por lo menos del **35%** del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
2. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario para oficina y equipo de cómputo, así como su mantenimiento, refacciones, accesorios y programas de cómputo. Mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras, material eléctrico y electrónico, así como materiales complementarios.	4354, 3342, 3343, 3344, 3351, 3352, 3353	El apoyo en equipamiento será hasta por el **20%** del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
3. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, talleres y seminarios), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización, los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. También se apoya material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización. **Nota: Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros**.	56192, 813110	El apoyo en comunicación será hasta por **30%** del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

4. Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.- Son aquellos viáticos derivados de la operación general y de la organización, para la ejecución del Plan Anual de Trabajo autorizado (como pasajes, hospedajes y alimentación) para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales, los gastos de papelería y gastos para asesoría profesional externa para el control contable de los gastos del apoyo. Este concepto de apoyo en ningún caso podrá ser destinado para cubrir el gasto corriente de la Organización (Ej. Sueldos, salarios, agua, luz, teléfono, etc.)	813110	El apoyo en gastos inherentes será hasta por **15%** del total del apoyo autorizado al Plan Anual de Trabajo; la contratación de asesoría profesional externa podrá ser de hasta el 3%.del monto total aprobado a la organización.
Se aprobarán montos de apoyo de hasta $2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en los conceptos de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes.		

Artículo 121. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Además de los requisitos generales establecidos en el Artículo 5 fracción II de estas Reglas de Operación, se deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos específicos, mismos que habrán de presentar al solicitar el apoyo:

Criterios	Requisitos
a) Presentar solicitud de apoyo.	I. Presentar la solicitud de apoyo acompañada de la documentación solicitada.
b) Que la organización demuestre estar constituida con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	I. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita realizar actividades inherentes al desarrollo de la sociedad rural, vinculadas a las acciones previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. c) Registro Federal de Causante RFC y comprobante de Domicilio Fiscal. d) No perseguir fines de lucro; ni partidistas ni religiosos. II. Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal.
c) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	I. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por la por la delegación estatal de Secretaría y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.
d) Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	I. La Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y el acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
e) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	I. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.

f) En caso de haber recibido apoyo durante el año anterior del Programa Integral de Desarrollo Rural, de alguno de los Componentes: Coordinación para la Integración de Proyectos o bien Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos.	I. Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la Instancia Ejecutora de los Componentes: Coordinación para la Integración de Proyectos o bien Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa Integral de Desarrollo Rural.
g) Que la organización tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	I. El plan a mediano y largo plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia. Para el caso de que entre los conceptos que considere el Plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. La estructura que deberá contener el Plan de trabajo se detalla en el siguiente Artículo.
h) Comprometerse a no solicitar apoyo para el Componente Fortalecimiento a organizaciones rurales.	I. Entregar carta Bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo para el Componente Fortalecimiento a organizaciones rurales.

Artículo 122. Otros aspectos específicos del Componente.

1. Características y contenido del Plan de Trabajo, a largo, mediano y corto plazo.

El Plan de Trabajo se debe constituir conforme a la siguiente estructura, con una planeación estratégica a mediano y largo plazo (5 años) y así como a corto plazo (1 año).

1.1 El Plan de Trabajo a mediano y largo plazo (5 años) debe contener:

1.1.1 Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos del Programa Integral de Desarrollo Rural, señalando los principales objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación y crecimiento en su desempeño, en beneficio de sus integrantes en los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

a) Misión y Visión a largo plazo.

b) Alcances y propósitos que pretende la organización.

1.1.2 Análisis competitivo

a) Principales fortalezas de la organización.

b) Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.

1.1.3 Líneas estratégicas y ejes de innovación

a) Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

1.2 Plan de Trabajo a corto plazo para el Ejercicio anual 2015

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el ejercicio fiscal 2015 para su fortalecimiento; así mismo, el o los proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general presentada en su Plan de Trabajo a mediano y largo plazo, debiendo contener:

1.2.1 Acciones de Fortalecimiento.- Enlistar las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo.

1.2.2 Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo).

1.2.3 Concentrado Presupuestal.- Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar en una sola tabla el total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto.

1.2.4 Resultados esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

2. Respecto a los conceptos de apoyo:

2. 1 Profesionalización.- Se debe señalar para cada evento:

a) Perfil de los participantes: Edad, sexo, escolaridad, lugar de residencia y experiencia en el sector.

b) Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.

c) Estrategia de formación: Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia, indicando el número total de eventos a realizar.

d) Perfil de los proveedores académicos: Describir la experiencia y acreditación del o los instructores, facilitadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades.

e) Periodo de ejecución: Indicar las fechas para realizar los eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.

f) Justificación: Indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.

g) Presupuesto: Indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la acción de capacitación. El apoyo en profesionalización será por lo menos del 35% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

2. 2 Equipamiento.- Se debe indicar:

a) Destino de la adquisición para el caso del equipo; señalar la Entidad Federativa y Municipio al que se pretende destinar el bien.

b) Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil o arquitecto, en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se deberá indicar la duración de los trabajos, así como su ubicación (dirección).

c) Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.

d) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos. El apoyo en equipamiento será hasta por el 20% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

2.3 Comunicación.- Para cada acción de comunicación se debe mostrar lo siguiente:

a) Cobertura.- Número total de asistentes, su perfil y lugar de residencia.

b) Estrategia de Comunicación.- Como lo pueden ser materiales impresos o audiovisuales, asambleas, talleres y seminarios. En caso de utilizar bienes, indicar el tipo y cantidad.

c) Periodo de ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.

d) Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.

e) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 30% del monto total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

(Este rubro no cubre el pago para la realización de Congresos, Convenciones y Foros).

2.3.1 Este concepto contempla entre otros, estos tipos de apoyo:

a) Desarrollo de contenidos de comunicación, tales como: Registro de imagen y testimonios, edición y reproducción, diseño gráfico, materiales impresos, diseño y mantenimiento de página web de la organización.

b) Gastos necesarios para la ejecución de eventos, tales como: Renta de salón, transporte, alimentos, hospedaje, renta de equipos, según lo requiera el evento.

2.3.2 El material impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:

"Evento realizado con el apoyo de la SECRETARÍA a través del Programa Integral de Desarrollo Rural 2015"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2.4 Gastos Inherentes a la Ejecución del Programa.- Indicar los gastos correspondientes:

a) Pago de viáticos.- Hospedaje, alimentación, pasajes, peaje, gasolina, lubricantes. Con apego a los montos autorizados del tabulador de la Secretaría, que se encuentra disponible en la página institucional de la Secretaría, exclusivamente para los representantes y técnicos de las Organizaciones Sociales.

b) Gastos de papelería (consumibles de cómputo, así como otros necesarios para la ejecución del programa de trabajo) y,

c) Gastos para la contratación de asesoría profesional externa hasta el 3% del monto total aprobado a la organización, para apoyar al cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.

Los gastos inherentes no podrán exceder el 15% del monto total autorizado para la ejecución del Plan Anual de Trabajo, ni podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de la Organización.

No podrán acceder a este Componente las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales establecido en el Artículo 152 de estas reglas de Operación.

Para el caso de las Organizaciones Sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta información se encuentre vigente, tales como el Acta Constitutiva, RFC o CURP, por ejemplo.

Artículo 123. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Criterios y evaluación técnica de solicitudes. Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

a) Cumplimiento de los requisitos legales.

b) Respecto a la solicitud: Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

c) Plan de Trabajo: Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la Secretaría. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.

d) De la organización: En la representatividad, el impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando con hasta 60 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla para la revisión de las solicitudes y hasta 60 días hábiles para su resolución.

En el supuesto de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo, cabe señalar que para el caso de no ingresar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelado el folio.

Artículo 124. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.

II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

Artículo 125. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 126. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La ventanilla funcionará en días hábiles del 17 de marzo al 20 de abril de 2015, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 127. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de solicitudes.

La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

Registro.

Las solicitudes de apoyo deberán entregarse dentro de las fechas establecidas para la apertura y el cierre de la ventanilla, con la documentación requerida.

Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Conforme a lo establecido los requisitos específicos del Componente, se verifican el cumplimiento de estos.

Validación normativa.

Conforme a lo establecido en los criterios de dictaminación del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, se verifican los criterios, para calificar.

Opinión técnica.

Se verifican los criterios de los incisos correspondientes, y se emite la opinión con base al cumplimiento de los requisitos aplicables.

Análisis y dictamen.

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente:

Respecto a lo previsto en el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de estas Reglas de Operación para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, serán elementos de evaluación adicional:

a) Respecto a la solicitud:

Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

b) Plan de Trabajo:

Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la Secretaría. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.

c) De la organización:

Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

Resolución y notificación.

Las Solicitudes serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando hasta con 60 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla para su revisión y hasta 60 días hábiles para su resolución.

En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo, cabe señalar que para el caso de no presentar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelado el folio.

Verificación.

Los planes de trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados y en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las Reglas de Operación para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.

El documento a suscribir es un Convenio de Concertación, para el caso de las solicitudes aprobadas.

Entrega del apoyo.

Una vez cumplidos con todos los requisitos y firmado el Convenio de Concertación, se hará entrega del apoyo, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Seguimiento operativo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión se realizará en una muestra de las organizaciones apoyadas, la cual, se seleccionará mediante un procedimiento aleatorio.

La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución del Plan Anual de Trabajo aprobado a la organización social, mediante la verificación de los comprobantes fiscales de las acciones de Profesionalización, Equipamiento, Comunicación y Gastos Inherentes de dicho Plan.

Esta supervisión se hará de conformidad con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y de las evidencias documentales derivadas de las acciones de profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes al Plan Anual de Trabajo. Para este propósito se trabajará en apego al Procedimiento para la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría, trabajo de gabinete y Visitas de campo, así como otras acciones.

Finiquito

Una vez entregado el Informe Final, a más tardar el día 29 de Enero del 2016, sobre el ejercicio del recurso del apoyo y cumpliendo con la integración de los documentos correspondientes que den lugar a la correcta comprobación del gasto, se emitirá un “Acta de Cierre del Convenio de Concertación” con lo cual se dará finiquito al proceso de apoyo.

Reportes de avances físicos y financieros.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el Informe Final a más tardar el día 29 de enero del 2016.

Sección IV

Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

Artículo 128. Población Objetivo del Componente.

Personas físicas individuales o en grupos y personas morales legalmente constituidas y debidamente registradas que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias, forestales, acuícolas, pesqueras, de transformación y otras actividades relacionadas con el sector rural, ubicadas dentro de las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación del territorio nacional.

Artículo 129. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los siguientes:

Grado de marginación	Porcentaje de apoyo máximo (%)	Aportación del productor (%)
Productores ubicados en localidades de la Cruzada Nacional contra el Hambre	90	10
Productores ubicados en localidades de marginación alta y muy alta	90	10
Productores ubicados en localidades de marginación Media	80	20
Productores ubicados en localidades de marginación Baja	50	50

Sin rebasar $750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. Las aportaciones de los beneficiarios se podrán reconocer en mano de obra, materiales de la región y/o en efectivo.

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos solicitados cuando se justifiquen en el marco del proyecto.

Artículo 130. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos son los siguientes:

I. Para la obtención de apoyos de PRODEZA, los productores se integrarán en grupo y excepcionalmente de manera individual y deberán ubicarse en las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación del país, a partir de la cobertura potencial del anexo XII, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable.

II. Se dará prioridad a grupos legalmente constituidos

III. Comprobante de propiedad o de posesión del predio conforme a las disposiciones jurídicas en la materia.

IV. Proyecto de conformidad al Guión incluido

Artículo 131. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Presentación de la solicitud.

II. Análisis de factibilidad por parte de la UR.

III. Validación de elegibilidad

IV. Dictamen de la UR

Las etapas se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos de operación.

Los aspectos operativos específicos se incluyen en los lineamientos del Componente que se integra como Artículo 135 en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 132. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA)

II. Instancia Ejecutora: La Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA)

Artículo 133. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XII. Municipios Potenciales de Atención Prioritaria COUSSA y PRODEZA

Artículo 134. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Dada la naturaleza del PRODEZA no existe un periodo de apertura y cierre de ventanillas definido. Para el ejercicio 2015 el periodo de recepción de solicitudes iniciará el día 5 de enero y concluirá hasta que se haya comprometido la totalidad del presupuesto disponible.

Artículo 135. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Objetivo de los Lineamientos

Los presentes lineamientos tienen por objeto ser una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarificar a la Instancia Ejecutora, la orientación estratégica del Proyecto, así como ofrecer mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

II. Elementos Estratégicos del Proyecto de Desarrollo de las Zonas Áridas

a). **Organización de Beneficiarios**

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se podrán integrar en grupo de productores y nombrar a sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social formada por dos miembros, entre los cuales se integre al representante de la autoridad local competente de acuerdo al tipo de tenencia de los terrenos en los cuales se ejecute o impacte el proyecto) también excepcionalmente podrá ser en forma individual.

De ser autorizado como apoyo en lo individual, no se necesitará la integración del grupo.

El Comité o el productor en forma individual, suscribirán, el convenio de concertación con la Instancia Ejecutora y será responsable de su cumplimiento.

b). **Proyecto**

El proyecto será la base para la autorización de los apoyos, como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

El proyecto se realizará en un espacio geográfico específico pudiendo ser a nivel de unidad de producción, grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, corredores o clusters, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales y se complementen con acciones que favorezcan el desarrollo de capacidades de los beneficiarios de acuerdo a los objetivos del proyecto, acordes a las condiciones del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender. Adicional al guión incluido en los lineamientos la unidad responsable proporcionará un guión específico de acuerdo al sistema producto al que esté orientado el proyecto de desarrollo

c). **Cartera de Proyectos**

La Instancia Ejecutora integrará durante el ejercicio fiscal en vigencia, los proyectos que, sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el siguiente ejercicio, sirvan como soporte de la planeación para el siguiente ejercicio fiscal, así como para ejecutar los proyectos con oportunidad.

III. Proceso Operativo

a) **Planeación y priorización de municipios**

La Instancia Ejecutora, conforme a la disponibilidad presupuestaria, realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios y localidades para la aplicación de los recursos de PRODEZA en el presente ejercicio fiscal.

b) **Promoción y difusión**

La Instancia Ejecutora realizará la promoción y difusión del PRODEZA en los municipios y localidades priorizadas, e identificarán los probables proyectos a impulsar y los potenciales grupos de beneficiarios. En este proceso se buscará la integración de los Comités de productores.

c) **Solicitud de servicio técnico**

El Grupo de Productores o la persona física interesados en participar, realizarán una solicitud de servicio técnico a la Instancia Ejecutora y le otorga por escrito la facultad a la Instancia Ejecutora, para que por cuenta y orden, realice la selección y contratación de la figura que le brinde el apoyo para la elaboración de su servicio técnico solicitado.

La Instancia Ejecutora por orden y cuenta del solicitante contrata a la ADR para otorgar el servicio técnico.

Para la elaboración de proyectos, se autorizarán apoyos para la contratación de Agencias de Desarrollo Rural, Despachos o en su caso, Técnicos Especializados. Los servicios para la elaboración y ejecución de proyectos podrán ser contratados por la Instancia Ejecutora por cuenta y orden de los productores. Para la contratación de los servicios, la Instancia Ejecutora deberá revisar *currículum vítae* y documentos probatorios, conocimientos y experiencia profesional en planeación participativa; formulación, ejecución y evaluación de proyectos a nivel local y regional en el sector rural; preferentemente.

La contratación de los Servicios deberá acompañarse de un programa de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total del servicio.

El pago por el servicio técnico contratado podrá ser realizado directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Grupo. La Instancia Ejecutora será la responsable de emitir la convocatoria correspondiente para la contratación de los servicios para elaboración y ejecución de los proyectos y realizar el proceso de selección.

d) **Dictamen del proyecto**

Será realizado por la Instancia Ejecutora, a través de su personal técnico.

e) **Concertación con el Solicitante**

Una vez autorizada la solicitud y el proyecto, la Instancia Ejecutora procederá a suscribir el Convenio de Concertación con el solicitante al cual se autorizaron apoyos, asegurando que el instrumento jurídico contenga al menos los conceptos de inversión, las metas y montos de acuerdo al proyecto, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

Junto con la firma se entregará al Solicitante la copia del proyecto autorizado.

IV. Puesta en marcha de los Proyectos Autorizados

a) Taller Informativo: la Instancia Ejecutora realizará un Taller para informarles a los productores acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. por Contrato con una empresa especializada o 3. por una Combinación de

ambas. Anticipo: será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Beneficiario, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto.

b) El Comité y/o el beneficiario propondrán a la Instancia Ejecutora la Empresa, Proveedores y Contratistas de algún servicio para su autorización.

c) Ejecución Directa: el Comité, deberá contar con el apoyo de servicios técnicos, y con su asesoría elaborará su Programa de Trabajo y ejecución del mismo.

d) Aviso de Inicio: el Beneficiario debe notificar a la Instancia Ejecutora para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas.

e) Reporte de Avance y Pago Complementario: el Beneficiario deberá notificar los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y en su caso solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 40% del apoyo autorizado.

f) Verificación en campo: la Instancia Ejecutora en la entidad deberá realizar las visitas de campo para avalar los avances de obra que le son reportados y el pago de hasta el 40% en ministraciones complementarias.

g) Aviso de Término: Una vez concluido el proyecto, el Solicitante deberá emitir el aviso de terminación de obras a la Instancia Ejecutora.

h) Verificación de conclusión de los trabajos: la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografías.

i) Pago Final y finiquito: La Instancia Ejecutora en la entidad emite el último pago que no será menor de 30% del apoyo autorizado. Se firma el Acta de Entrega Recepción y Finiquito.

j) Es conveniente señalar que el procedimiento descrito tiene como propósito complementar las actividades operativas señaladas en las Reglas de Operación, y no considera las actividades administrativas que describen las propias Reglas de Operación que deberán llevarse a cabo conforme en ellas se establece.

V. Apertura Programática “PRODEZA”:

a) Para el Componente de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se aplicará la siguiente:

b) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Pecuarios y de Manejo Integral de Agostaderos.

c) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos Agrícolas y de Conservación de Suelos.

d) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.

e) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de Acuacultura.

f) Equipo, Maquinaria e Infraestructura para Proyectos de aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestre.

En el caso de conceptos de inversión no incluidos en la apertura programática del PRODEZA y que la Instancia ejecutora considere como pertinentes y necesarios en el marco del Proyecto, solicitará su inclusión a la Unidad Responsable la cual podrá autorizar la Solicitud.

Sección V

Del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

Artículo 136. Población Objetivo del Componente.- a) Pequeños productores y productoras de bajos ingresos que vivan en zonas marginadas y localidades de alta y muy alta marginación (CONAPO o Institución Equivalente), mismos que podrán acceder a los apoyos, integrados como personas morales legalmente constituidas con fines económicos y, b) Empresas Privadas que desarrollen proyectos agropecuarios en localidades de alta y muy alta marginación en los que se incorpore a pequeños productores como socios. Asimismo, con el objeto de llevar a cabo la vinculación con el Programa Piloto Territorios Productivos, se podrá atender a los hogares beneficiarios de PROSPERA de municipios CNCH en donde la pequeña agricultura es una actividad importante.

El Componente dará prioridad a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

Artículo 137. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en los cuadros siguientes:

I. Activos productivos.

Concepto	Personas morales con fines económicos integradas por pequeños productores	Empresas privadas
i. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio conservación, manejo y valor agregado.	Hasta el 90% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, hasta un máximo de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Para empresas que integren a pequeños productores como socios, hasta el 50% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por pequeño productor incluido hasta un máximo de $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). La Unidad Responsable establecerá los criterios del pequeño productor de acuerdo al proyecto específico.
ii. Material genético y vegetativo.	Hasta 90% del valor de las inversiones del proyecto, sin rebasar $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, Hasta $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por grupo.	No aplica.
iii. Adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.		

II. Asistencia técnica y capacitación.

	Pequeños productores	Empresas
Concepto	**Organizaciones Económicas Rurales**	
i.. Asistencia técnica	Hasta el 10% del monto de los activos productivos autorizados.	Hasta $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)/mes por técnico por hasta 9 meses para atender grupos de al menos 30 pequeños productores incluidos en el proyecto.
ii. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Hasta $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por productor, hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por grupo.	Hasta $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por pequeño productor incluido en el Proyecto, hasta un total de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Para soporte técnico-metodológico, inducción estratégica y seguimiento de acciones en la instrumentación la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado al Componente en el PEF.		

Artículo 138. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos además de reunir los requisitos generales son:

a) Presentar solicitud única de apoyo al Componente (Anexo I) y cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores).

b) Presentar proyecto de inversión que refleje de manera clara el esquema de inclusión de pequeños productores, de acuerdo a lo señalado en el Anexo II,

Adicionalmente para empresas:

c) Carta compromiso de mantener el esquema de inclusión de productores

Otros requisitos que deben cumplirse, son:

Concepto	Requisitos:
I. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, incluyendo acopio, conservación, manejo y valor agregado.	Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto (de descargas, de aprovechamiento de agua, sanitarios, de construcción, etc.). Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde está o estará ubicada la obra de infraestructura o equipamiento (escritura, comodato, contrato de arrendamiento, entre otros). Para el caso de sistemas de riego: documento emitido por la autoridad que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto (donde aplique).
II. Material vegetativo.	Lo que aplique en materia de las disposiciones sanitarias emitidas por el SENASICA. http://www.senasica.gob.mx/
III. Material genético, adquisición de vientres, sementales, Adquisición de colmenas, abejas reina y núcleos de abejas.	
IV. Asistencia técnica	Programa de trabajo a desarrollar. Currículum Vítae con evidencias de estudios y experiencia profesional en fotocopia, relacionada con el programa de trabajo. Dos cartas de recomendación.
V. Cursos de capacitación o diplomados sobre aspectos técnico productivos o comerciales, giras tecnológicas, incluyendo acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos.	Plan de formación o programa emitido por la institución que impartirá el curso que deberá ser una institución de educación superior reconocida y dedicada a la investigación y/o capacitación en temas agropecuarios, acuícolas, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o del sector agroalimentario.

Artículo 139. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Para el caso del Programa Piloto Territorios Productivos, se podrá publicar una convocatoria especial, para facilitar el acceso a su población objetivo.

Los recursos disponibles tratarán de atender equilibradamente la demanda en los diferentes estados y se dará prioridad a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

Criterios de elegibilidad

Serán elegibles para obtener los apoyos del Componente, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Que los postulantes sean productores pertenecientes a la población objetivo (estratos E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y se ubiquen en localidades cobertura del Componente.

II. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales;

III. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de operación;

IV. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o incentivos, conforme lo establecido en las Reglas de Operación,

V. Que los conceptos y montos máximos de apoyo solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el Componente,

VI. Cumplan los criterios y requisitos generales y específicos establecidos para el Componente correspondiente en las Reglas de Operación, que al efecto se publiquen en el DOF.

Criterios de Priorización:

Generales:

I. Que el proyecto o solicitud se relacione con las cadenas de valor, sistemas productos que son de interés a fomentar.

II. Que las inversiones a realizarse se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación y en los municipios cobertura de la CNCH.

III. Sólo las solicitudes ingresadas en el Sistema SURI de la Secretaría serán evaluadas y dictaminadas, para este efecto, aplicará el principio: “primero en tiempo, primero en derecho”.

Específicos:

I. Personas morales integradas por pequeños productores.

a) Que se demuestre cómo los apoyos solicitados van a permitir elevar la eficiencia de sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera más ventajosa en las cadenas de valor y a los mercados.

b) Considerar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades con programas de trabajo incluyan actividades relacionadas directamente con el proyecto a ejecutar.

II. Empresas.

a) Que demuestre ser una empresa con una trayectoria exitosa en sus actividades económicas y comerciales por lo menos de 4 años (Estados Financieros dictaminados del último año).

b) Que se describan de manera clara sus esquemas de alianza con productores.

c) Demostrar la eficiencia de los esquemas y mecanismo de alianza estratégica que garanticen la inserción de los pequeños productores a las cadenas de valor.

d) Garantizar los mecanismos de asistencia técnica, soporte, transferencia de tecnología a los pequeños productores para la ejecución de las inversiones.

e) Inclusión de productores a beneficiar con su modelo de negocio (número de productores).

f) Que pertenezcan a las cadenas productivas que se determine en la convocatoria.

El Proyecto de Inversión deberá aportar información que refleje la integralidad, productividad e inclusión de productores de la propuesta, para su evaluación y dictamen.

Al respecto la Unidad Responsable emitirá una convocatoria en la que se deberán señalar entre otros los siguientes aspectos:

I. Los requisitos generales y específicos señalados en estas Reglas de Operación

II. Los Criterios y Requisitos

III. Los Conceptos y Montos Máximos de Apoyo

IV. Los Criterios de Priorización de Solicitudes y Proyectos

Artículo 140. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural;

II. Instancias Ejecutoras: La(s) instancia(s) ejecutora(s) que la U.R. determine, en su caso. Asimismo, podrá apoyarse para la operación en las Delegaciones Estatales de la Secretaría u otras instancias que se considere pertinentes.

Artículo 141. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XIV. Criterios de Priorización de Proyectos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

Artículo 142. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será a partir del día 2 al 13 de marzo de 2015, con horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, que para tal efecto se publique.

Artículo 143. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de solicitudes.

Personal de ventanilla, llevará a cabo la recepción de solicitudes en las fechas señaladas en la convocatoria que para ese efecto se publique por parte de la Instancia Ejecutora.

Si la solicitud no contiene los datos o anexos o no se cumplan los requisitos y criterios aplicables, lo notifica al solicitante identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará éste y se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

Cuando la solicitud se encuentre cumplimentada se entrega al solicitante un acuse de recibo y se integra un expediente por solicitante, para su validación, dictaminación y autorización, en su caso.

Registro

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la captura y registro de las solicitudes recibidas en el sistema de Información que para su efecto ponga a disposición la Secretaría.

Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

El Personal de ventanilla llevará a cabo el cotejo de la documentación, verificará el cumplimiento de los requisitos y criterios, así como la consistencia en datos y el correcto llenado de la solicitud.

Validación normativa

La instancia Ejecutora se encargará de validar normativamente la documentación contenida en los expedientes de solicitud, a fin de que puedan ser sujetos al proceso de evaluación técnica, dictamen y autorización, en su caso.

Opinión técnica

La instancia Ejecutora emitirá su opinión técnica, previa evaluación de las propuestas, para someterlas a su análisis y dictamen por parte de la CRyS del componente. La opinión técnica se basará en lo señalado en los criterios de priorización del anexo XIV.

Análisis y dictamen

La CRyS del componente, llevará a cabo el proceso de análisis y dictamen o autorización de apoyo a las solicitudes, a más tardar el 8 de abril de 2015, hasta agotar el techo presupuestal del Componente, pudiendo reasignar recursos, en caso de que existan desistimientos de apoyos.

Resolución y notificación

Una vez validada y aprobada la solicitud, la instancia ejecutora será la encargada de notificar el resultado de la dictaminación y autorización, en su caso, a los solicitantes y beneficiarios.

Verificación

La Unidad Responsable en coordinación con personal de las Delegaciones Estatales de la Secretaría y la Instancia Ejecutora, podrán realizar visitas de inspección a los posibles beneficiarios del apoyo, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos. Emitirán un informe a la Unidad Responsable.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario.

La instancia ejecutora, será la encargada de elaborar los convenios de concertación, mismos que deberán incluir los compromisos presupuestales y de metas por alcanzar para la ejecución de las acciones y hacerla llegar a los beneficiarios para su firma.

Entrega del apoyo.

La entrega de apoyos, podrá hacerse a través de depósito en cuenta del beneficiario, mediante ministraciones, mismas que procederán de acuerdo a los avances de las obras o inversiones, o a manera de reembolso, si así lo propone el solicitante.

La instancia Ejecutora realiza los pagos a beneficiarios y notificará a la Unidad Responsable que el depósito fue realizado correctamente; de lo contrario, informará la razón de los rechazos en caso de que así fuera.

Los apoyos dirigidos a la asistencia técnica, podrán ser entregados en tres ministraciones 40% al inicio de la atención de productores beneficiados, 30% a la mitad del servicio y 30% a su conclusión, utilizando el mismo esquema de pago.

Seguimiento operativo

La instancia ejecutora, en coordinación con la Unidad Responsable y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, llevará a cabo el seguimiento operativo del Componente, para verificar y vigilar el cumplimiento a lo establecido en las Presentes Reglas de Operación.

Finiquito

La instancia Ejecutora llevará a cabo el cierre finiquito de los instrumentos de concertación celebrados con los beneficiarios; con esta última estrategia habrá de asegurarse la adecuada aplicación de los recursos trasladados a los beneficiarios, y cumplimiento de las acciones convenidas con el objeto de proceder a la firma de finiquito para el cierre de las acciones

Reportes de avances físicos y financieros

La instancia Ejecutora, deberá enviar a la Unidad Responsable, los informes físicos y financieros de la operación del Componente; los informes deberán contener, entre otros puntos, el listado de beneficiarios indicando el monto de apoyo.

Sección VI

Del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Artículo 144. La población objetivo está compuesta por productores y grupos de personas organizadas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Se opera con recursos asignados a los siguientes componentes: Extensión e Innovación Productiva; Extensionismo Rural; y Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria.

Artículo 145. Conceptos de apoyo y montos máximos.

I. El Componente cuenta con tres conceptos de incentivos:

a) Extensionismo en Entidades Federativas.

b) Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX).

c) Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras.

II. Montos máximos de apoyo.

Con recursos de “Extensión e Innovación Productiva” del DPEF 2015 se opera el concepto:

a) Extensionismo en Entidades Federativas.

i. Se destinará hasta el 85% a servicios profesionales de extensión e innovación. El monto máximo mensual neto para el pago de los extensionistas será de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100); para extensionistas con posgrado o certificado de competencias será de $24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100); y para coordinadores de extensionistas será de $28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100).

ii. El 8% para la organización y asistencia de eventos de intercambio de conocimientos y experiencias exitosas:

1. Para la organización de eventos las entidades federativas destinarán los siguientes montos:

Eventos de interés por la UR: Evento Nacional de la Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable (RENDRUS) hasta $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100) y hasta $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100) por evento estatal. Exposición de Productos No Tradicionales en Agrobaja hasta $400,000.00. Exposición Internacional de Productos No Tradicionales (PNT) hasta $700,000.00.

Otros eventos nacionales: Hasta $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100) por evento.

2. Para la asistencia a estos eventos se considera un monto máximo de apoyo de hasta $15,000.00 por productor.

Máximo número de productores apoyados de hasta 15 por evento por entidad federativa. Los recursos presupuestados para la organización y asistencia a eventos serán validados por la Comisión Estatal del Componente. Serán prioritarios a atender los eventos nacionales de interés por la UR, en caso de haber recurso remanente se podrán utilizar para otros eventos nacionales.

iii. El recurso restante se destinará a la atención de necesidades emergentes de extensionismo de organizaciones y productores rurales hasta $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) por proyecto emergente de extensión e innovación considerando un máximo de 4 proyectos por entidad federativa, conforme a lo que valide la Comisión Estatal del Componente.

Con recursos de “Extensionismo Rural” y “Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria” del DPEF 2015 se operan los conceptos:

b. PIIEX

Se destinará hasta el 60% para el apoyo a PIIEX y es operado por una IE designada por la UR:

i. El 80% a PIIEX de cobertura estatal.

El monto de incentivo asignado a los PIIEX de cobertura estatal es hasta $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) por proyecto.

ii. El 20% restante a PIIEX de cobertura nacional.

El monto de apoyo asignado a los PIIEX de cobertura nacional es hasta $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto de apoyo a cada proyecto se fija con base en el número de beneficiarios considerados en el mismo, a razón de hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

c. La Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras

Una vez asignado el monto a los PIIEX, el restante a la vinculación con instituciones nacionales y extranjeras a operarse por diversas IE designadas por la UR para:

i. El Extensionismo Universitario.

ii. El establecimiento de Modelos de Extensionismo

iii. Servicios de Soporte en apoyo a las actividades de los productores rurales del país.

Del monto que resulte:

i. Hasta el 45% del recurso se destina para el pago del Extensionismo Universitario mediante los Centros de Extensión e Innovación Rural (CEIR); dichos recursos se enfocan a la gratificación de hasta seis meses por $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100) mensuales a Prestadores de Servicio Social (PSS), practicantes profesionales, estadías profesionales y/o primer empleo que realicen su trabajo en la población objetivo marcada en estas reglas; además se incluye la operación de los CEIR.

ii. Hasta el 40% del recurso para el pago de Modelos de Extensión para atención directa a la población objetivo a través de Instituciones de Educación Superior, de Investigación, de capacitación o agencia internacional, relacionadas con el sector;

iii. El recurso restante 15% para el pago de los Servicios de Soporte; con el fin de llevar a cabo las funciones del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI), que incluye actividades de profesionalización enfocadas a la especialización de Extensionistas a través de programas de formación presencial y en línea; la difusión de los servicios; la generación de estándares de competencia; el apoyo para la asistencia y organización de eventos relevantes para la UR, se utilizará también para el pago de la evaluación y seguimiento de los servicios del Componente, así como el funcionamiento de la Red Territorial para la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI).

Artículo 146. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los criterios técnicos son los que se indican a continuación:

a) El concepto Extensión en Entidades Federativas tiene como propósito promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en las entidades federativas, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso. Se ejecuta por la Delegación Estatal la cual puede auxiliarse por una Unidad o Agente Técnico Estatal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas. Son productores y grupos elegibles para obtener apoyos aquellos que cumplan los requisitos del artículo 5 y de este artículo y que se ubiquen en territorios, sistemas producto y cadenas de valor priorizados por la Comisión Estatal del Componente.

b) El concepto PIIEX tiene por objeto articular actividades de innovación y extensión mediante proyectos que incluyan capacitación, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo y otras; orientadas al fortalecimiento de la productividad y competitividad en territorios rurales, la planeación en torno al eslabonamiento de las cadenas de valor de prioridad nacional y estatal y la generación de alimentos.

Los incentivos se dirigen al apoyo de proyectos integrales propuestos por organizaciones de productores legalmente constituidas, de carácter social y/o económico y aplica para “Personas Morales” consideradas en el Artículo 5 de estas Reglas que cuenten con elementos para realizar actividades productivas, tengan presencia relevante en su entidad y/o una región productiva, o incidencia en al menos cinco entidades federativas del país, y otros parámetros establecidos en las convocatorias que valide la Unidad Responsable.

Los PIIEX se operan con una Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable. Con respecto a los PIIEX de cobertura Estatal, la Instancia Ejecutora responsable se auxilia de las Comisiones Estatales del Componente para la priorización de los proyectos susceptibles de ser apoyados conforme al Plan Estratégico Estatal del Componente y a la convocatoria que la Unidad Responsable autorice.

c) En el concepto Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras se definirán los montos conforme a los programas de trabajo o proyectos impulsados por la Unidad Responsable a través del establecimiento de Convenios específicos con las Instituciones.

Artículo 147. Criterios de dictaminación.

Para operar los recursos “Extensión e Innovación Productiva” y asignar los incentivos de Extensionismo en Entidades Federativas se instala la Comisión Estatal del Componente, que tiene entre otras atribuciones, identificar, diagnosticar y priorizar los territorios, sistemas producto y cadenas de valor relevantes, así como determinar las necesidades de extensionismo e innovación de los productores bajo la oferta institucional como un proceso de inducción.

Para operar los recursos de “Extensionismo Rural” y “Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria” del DPEF 2015, la Unidad Responsable designa a las Instancias Ejecutoras que serán las responsables de ejecutar los PIIEX, el Extensionismo Universitario, los Modelos de Extensionismo y los Servicios de Soporte. Para los PIIEX y el Extensionismo Universitario las IE emitirán las convocatorias específicas que contendrán los lineamientos para la selección o elegibilidad de los beneficiarios; con respecto a los Modelos de Extensionismo y los demás conceptos de Servicios de Soporte se determinarán vía Convenios específicos con la UR.

Artículo 148. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

II. Instancias Ejecutoras:

a) Instancias Ejecutoras, las que designe la Unidad Responsable.

b) Delegaciones Estatales de la Secretaría.

c) Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva;

d) Unidad o Agente técnico Estatal;

e) Centros de Extensión e Innovación Rural (CEIR);

f) Instituciones de Educación Superior, Investigación, Capacitación y otras relacionadas con el sector; públicas y privadas; nacionales y extranjeras (Instituciones).

Artículo 149. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural

ANEXO XVIII. Comisión Estatal Única del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

ANEXO XIX. Requisitos de Elegibilidad de los Extensionistas y los Extensionistas Universitarios

Artículo 150. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.

Para el Extensionismo en Entidades federativas las Delegaciones Estatales con el apoyo de las Comisiones Estatales del Componente tienen de plazo hasta el último día hábil del mes de marzo para realizar la apertura de ventanillas cuyo cierre no podrá exceder el 30 de abril.

Artículo 151. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Del Extensionismo en Entidades Federativas

Previo a la recepción de solicitudes

Las instancias ejecutoras de este concepto serán las Delegaciones Estatales, a las cuales se radicarán los recursos correspondientes del Componente en una cuenta específica; estas podrán operar los recursos directamente o auxiliarse de una unidad o agente técnico conformado por una IES, una asociación civil u otra instancia competente encargada de la contratación de los extensionistas.

A partir del mes de enero, la Unidad Responsable conjuntamente con las Delegaciones, conduce la instalación de las Comisiones Estatales del CEIP en todo el país, a fin de apoyar la operación de recursos en cada entidad federativa; su integración y funciones se establecen en el Anexo XVIII.

Una vez instaladas las Comisiones Estatales, éstas se abocarán a la elaboración del Plan Estratégico Estatal del Componente, como instrumento de planeación de apoyo a las decisiones tomadas por las instancias participantes que deben reflejar prioridades estatales, metas e indicadores productivos, así como alinearse a las prioridades establecidas en los documentos rectores que ha expedido el Gobierno de la República (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Cruzada Nacional contra el Hambre; entre otros).

A partir de las prioridades definidas en el Plan Estratégico, las Delegaciones elaborarán el Programa Operativo Anual (POA), en el cual se definirán objetivos, actividades, metas y montos de recursos calendarizados a ejercer del Componente en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; se elaboran de acuerdo a las necesidades de desarrollo de capacidades de los productores detectadas en los territorios, sistemas producto y cadenas de valor a atender. La Unidad Responsable el POA a más tardar en el mes de marzo y puede ser modificado de acuerdo a situaciones imprevistas con la autorización de la misma Unidad Responsable.

a) Recepción de solicitudes

Las Delegaciones publicarán en su página de internet una convocatoria dirigida a la población objetivo inserta en las prioridades de atención definidas en el Plan Estratégico, para que presenten solicitudes de servicios de extensión e innovación. En ella se especificará el tipo de servicios que pueden solicitarse, los requisitos de los extensionistas que otorgarán los servicios y las fechas de apertura y cierre de ventanillas.

Para la elaboración de las solicitudes se utilizará el formato de solicitud única que se encuentra en el Anexo I de las presentes Reglas, acompañada entre otros requisitos de la base de datos de los beneficiarios debidamente requisitada por cada servicio.

Las solicitudes se presentarán en los periodos establecidos y las ventanillas autorizadas dadas a conocer previamente en la página electrónica de la Delegación, las cuales se presentarán debidamente firmadas y acompañadas de la documentación que demuestre la elegibilidad de los beneficiarios y el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios de los apoyos. En caso de que la documentación esté incompleta, se otorgará un plazo de 10 días naturales para completarla; de lo contrario, la solicitud se tendrá como no presentada. Se expedirá a los solicitantes, en los términos acostumbrados, un comprobante de presentación de solicitud.

Las solicitudes deben de ir acorde al servicio que requieren los productores, sea de capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados, demostraciones de campo y otras actividades de apoyo; elaboración, puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, entre otros; o apoyo para asistencia a eventos. También deben establecer la actividad o proyecto para el cual se solicita el apoyo y si pertenecen a algún sistema-producto, territorio o cadena de valor priorizados; todo ello con el fin de que las Comisiones Estatales tengan mayores elementos para designar a los Extensionistas conforme a su perfil profesional para que atiendan los servicios requeridos por los productores. Para los PIIEX y el Extensionismo Universitario el plazo para realizar la apertura de ventanillas es hasta el último día hábil del mes de marzo cuyas fechas de cierre serán determinadas en las propias convocatorias.

b) Registro de solicitudes.

La Delegación será la responsable de registrar las solicitudes en el Sistema Único de Información (SURI) y de mantener la información actualizada en el proceso de operación.

c) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes, personas físicas, grupos de productores y personas morales serán los especificados para cada uno de ellos en el artículo 5 de las presentes Reglas.

d) Validación normativa

Por cada una de las solicitudes presentadas, las Delegaciones validarán el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los solicitantes y de los requisitos para acceder a los apoyos del concepto de Extensionismo en las Entidades Federativas, con base en la normatividad vigente establecida en las Reglas de Operación y otros ordenamientos vigentes. También, elaborarán la propuesta de extensionistas como un proceso de inducción de oferta institucional para atender las necesidades de servicios de los solicitantes, teniendo en cuenta los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XIX de estas Reglas y su desempeño en la prestación de servicios de ejercicios anteriores.

e) Opinión técnica

Las Comisiones Estatales, entre otras atribuciones, validan los servicios a atender y la propuesta de extensionistas, verificando que cubran perfiles profesionales acordes a los servicios de extensión e innovación requeridos; de igual forma establecen el número y tipo de servicios que atenderá cada uno de ellos, así como los tiempos idóneos de ejecución y características del o los servicios que se brindarán a cada proyecto.

Los incentivos autorizados sean de capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados, demostraciones de campo y otras actividades de apoyo; elaboración, puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, entre otros; o apoyo para asistencia a eventos. También deben establecer la actividad o proyecto para el cual se otorga el apoyo y a qué sistema producto, territorio o cadena de valor corresponde.

f) Análisis y dictamen

La Comisión Estatal del Componente analiza cada una de las solicitudes, su alineación con las prioridades nacionales y estatales y las prioridades definidas en el Plan Estratégico, el cumplimiento de criterios de elegibilidad y requisitos de los solicitantes, la pertinencia de los proyectos y su potencial impacto para el desarrollo de los territorios, sistemas producto y cadenas de valor. Con base en el análisis realizado, califica las solicitudes y emite el dictamen positivo o negativo. Asimismo, con base en los mismos criterios, asigna una calificación que establezca un orden de preferencia entre las solicitudes positivas para el caso de que los recursos asignados al componente en la entidad no permita autorizar los apoyos a todas las solicitudes que resultaron positivas.

La dictaminación, resolución y/o notificación de solicitudes corre a cargo de las Delegaciones Estatales para lo cual podrán auxiliarse por una Unidad o Agente Técnico Estatal con el apoyo de las Comisiones Estatales del Componente; este procedimiento es permanente y no se debe esperar al cierre de la ventanilla para realizarlo; las solicitudes deben ser resueltas y/o publicadas, difundidas y notificadas a través de la página de internet de la Delegación y en las propias ventanillas con un máximo de 20 días hábiles después de su recepción. La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Con base en los resultados de las actividades anteriores y la disponibilidad de recursos presupuestados asignados a la Delegación, ésta emitirá la autorización para el compromiso de recursos y el pago correspondiente a los extensionistas que brindarán los servicios requeridos por los solicitantes.

g) Resolución y notificación

El resultado del dictamen de las solicitudes, sean positivas o negativas, deben hacerse del conocimiento de los solicitantes, para lo cual se publicarán en la página electrónica de la Delegación en periodos quincenales conforme avance el proceso de análisis y dictaminación de solicitudes, sin esperar al cierre de ventanillas.

h) Suscripción del documento jurídico para la prestación del servicio.

Las Delegaciones informan a los beneficiarios que los servicios solicitados serán proporcionados por extensionistas bajo contrato de prestación de servicios a celebrar con la Delegación o con la Unidad o Agente Técnico designado por cuenta y orden de los beneficiarios de los recursos autorizados.

Las Delegaciones previenen lo necesario para la contratación y el pago oportuno a los extensionistas y para la debida comprobación del ejercicio de los incentivos; así mismo asumen con los extensionistas las relaciones y obligaciones a que haya lugar. Entre las obligaciones ineludibles de los extensionistas están la presentación de un programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados con indicadores de productividad y otros indicadores, aspectos que serán validados por las Comisiones Estatales.

Para la coordinación operativa de los servicios de extensión e innovación, se podrán contratar coordinadores de extensionistas que cumplan con el perfil establecido en el Anexo XIX y que realicen el acompañamiento y seguimiento al programa de trabajo de los extensionistas bajo su coordinación y los orienten en la ejecución y cumplimiento de los servicios que otorgan a los productores. Estos coordinadores tendrán bajo su guía al menos 25 extensionistas.

i) Entrega del apoyo.

Los pagos a los extensionistas y coordinadores se realizarán mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y extenderán recibos por cada uno de los pagos que se les realicen.

j) Seguimiento operativo.

Las Delegaciones se auxiliarán de los coordinadores de extensionistas para dar seguimiento a los programas de trabajo de los extensionistas, los cuales reportarán mensualmente los avances a la Delegación Estatal y/o a la Unidad o Agente Técnico.

En el caso de que los extensionistas causen baja, las Delegaciones propondrán a la Comisión Estatal la sustitución de los mismos y le solicitarán la validación de su perfil. A fin de llevar a cabo un registro y control nacional de extensionistas, las Delegaciones deben remitir informes mensuales a la Unidad Responsable con la lista de extensionistas contratados y los servicios que atienden. También reportarán a la Unidad Responsable la capacitación programada y que están recibiendo por parte de los Centros de Extensión e Innovación Rural regionales y especializados y de los Modelos de Extensión desarrollados por algunas Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

Así mismo, las Delegaciones promoverán la certificación de competencias de los Extensionistas, haciendo uso de los estándares de competencias laborales aprobados por el CONOCER.

k) Finiquito.

Las Delegaciones realizarán el finiquito de los contratos con los extensionistas y coordinadores, así como de los convenios que, en su caso, firmen con otras instancias y con organizaciones de productores. También realizarán el informe de finiquito del Programa Operativo Anual firmado con la UR.

l) Reportes de avances físicos y financieros.

Las Delegaciones enviarán a la Unidad Responsable informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y el cierre del POA, además de los que le requiera la Unidad Responsable, de acuerdo a los guiones y formatos establecidos. Lo anterior sin menoscabo de otros informes y documentos establecidos en otras normas aplicables y que deban presentar las Delegaciones a la Unidad Responsable.

m) Evaluación del Uso de los Recursos del Componente.

Cada extensionista presenta un informe final de resultados del programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados, que refleje el cumplimiento de metas de los indicadores definidos; este informe se turna al coordinador de extensionistas que corresponda para su validación e integración con los demás informes de su equipo de extensionistas. El coordinador elabora un informe concentrado de su ámbito de atención y lo remite a la Delegación Estatal o a la Unidad o Agente Técnico designado para su integración a nivel estatal y elaboración del informe de resultados del POA respectivo; este documento se enviará a la Comisión Estatal del Componente y a la Unidad Responsable a fin de revisar los resultados obtenidos con respecto a la prestación de los servicios de extensionismo conforme a las prioridades establecidas del Plan estratégico, que sirva como base para futuros ejercicios de planeación.

II. De los Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX)

El procedimiento de operación se establecerá en las convocatorias que para el efecto emita la IE.

III. De la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras

El seguimiento operativo de la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras y de la Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria es la siguiente:

Inicio. Entre los meses de enero y marzo del ejercicio fiscal 2014, la Unidad Responsable designa a las Instancia Ejecutora encargadas de operar el Extensionismo Universitario, los Modelos de Extensión y los Servicios de Soporte, publicando esta información en la página oficial de la Secretaría.

Convenios de Colaboración. Conforme se realice la designación de instancias ejecutoras se firman Convenios de Colaboración con cada una de ellas para la operación de recurso. Una vez firmados, la Unidad Responsable y las instancias ejecutoras tienen 30 días naturales para la instalación de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento (CES) de los Convenios respectivos, como órganos encargados de supervisar el desarrollo de todas las etapas y acciones convenidas.

Dependiendo de los tipos de apoyo autorizados se tiene:

a) Recepción de Solicitudes

i. Para el caso de Extensionismo Universitario, los CEIR presentan su programa de trabajo ante la CES para su aprobación.

Los CEIR emiten una Convocatoria para la recepción de solicitudes mediante las Delegaciones Estatales de la Secretaría dirigida a estudiantes y recién egresados para participar, en la cual se establecerán las fechas del periodo de recepción de solicitudes así como las ventanillas.

Las Delegaciones Estatales de la Secretaría serán las ventanillas encargadas de recibir las solicitudes, validarlas ante la Comisión Estatal del Componente y enviarlas a los CEIR con la opinión correspondiente.

Los CEIR serán los responsables de otorgar la gratificación a los estudiantes y recién egresados conforme al reporte mensual de avances registrados en el programa de trabajo de cada extensionista universitario.

ii. Para Modelos de Extensionismo; y

iii. Para Servicios de Soporte las Instancias Ejecutoras con base a las prioridades nacionales y estatales definirán las propuestas de Modelos de extensionismo y servicios de soporte como parte del programa de trabajo que se presente ante la CES para su aprobación.

b) Registro

La recepción de solicitudes se realiza, en el caso de Extensionismo Universitario un primer registro por las Delegaciones que serán la ventanilla estatal, mismas que enviarán al CEIR correspondiente junto con la relación de productores a atender cada uno de los estudiantes o recién egresados propuestos, lo anterior para que el CEIR pueda continuar con el proceso de autorización.

Para el caso de los modelos de extensionismo y servicios de soporte, una vez autorizados a través de la CES se realiza el registro correspondiente.

c) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad:

CRITERIO	REQUISITOS
Las instancias que operen el concepto de incentivo “Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras”, deberán demostrar ser instituciones de educación superior, de investigación, de capacitación o agencia internacional, relacionadas con el sector.	Las instituciones deberán presentar acta constitutiva o documentación oficial y evidencias que las acrediten como instituciones de educación superior, de investigación, de capacitación o agencia internacional, relacionadas con el sector; y en cuyo objeto se indique la especialidad en temas agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales, de desarrollo rural en el sector agroalimentario.
Extensionismo universitario.	
La autorización del Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo será hasta por 6 meses y una gratificación de $6,000.00 por mes; y deberán autorizarse para la atención directa a la población objetivo en temas acordes a su formación. Podrán ser operados como oferta institucional y como un proceso de inducción coordinado por la Delegación Estatal para la asignación de servicios a los extensionistas universitarios validados por la Comisión Estatal.	Cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XIX. Integrar la base de datos única de los beneficiarios debidamente requisitada por cada servicio social, prácticas y estadías profesionales así como de primer empleo Anexo XVI.
Los CEIR realizarán actividades para la atención directa a productores.	Presentar programa de trabajo específico referente a las actividades a desarrollar directamente con productores ante la CES. Presentar base de datos única de los beneficiarios Anexo XVI.
Los CEIR realizarán actividades para capacitación y soporte a extensionistas.	Presentar programa de trabajo específico con las actividades a desarrollar para la capacitación de extensionistas.
Modelos de Extensión.	
Los Modelos de extensión deberán ser enfocados para la atención directa a la población objetivo y extensionistas; y se podrán autorizar a una razón de costo de hasta $20,000.00 por beneficiario.	Presentar programa de trabajo específico a implementar y base de datos de los beneficiarios.
Servicios de Soporte.	
Considerando la diversidad de estas actividades, las instancias que operen los servicios de: la Red Territorial, actividades de profesionalización, evaluación y seguimiento de los servicios de componente, asistencia y organización de eventos relevantes para la UR debe definir claramente los objetivos y metas para cada uno de ellos.	Presentar ante la CES los programas específicos de las Acciones de Soporte para su validación.

d) Validación normativa

Extensionismo universitario.

En el caso de las propuestas para Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo, las Comisiones Estatales del Componente en cada Entidad serán las responsables de validar las mismas, para que la Delegación proceda a enviarlas al CEIR correspondiente con la opinión respectiva.

Los programas de actividades de los CEIR directamente con los productores y las de capacitación y soporte de los extensionistas deberán ser validados por la CES del Convenio correspondiente.

Modelos de Extensionismo y servicios de soporte.

Los programas de trabajo específicos de los Modelos de Extensión y Servicios de Soporte, serán validados por la CES del Convenio correspondiente.

e) Opinión Técnica

La opinión técnica en cualquiera de los casos deberá ser emitida por las instancias ejecutoras responsables de las diferentes acciones.

f) Análisis y dictamen

Aplica únicamente para Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo, una vez concluida la vigencia de la convocatoria el CEIR tiene 30 días naturales para emitir los resultados.

g) Resolución y notificación

La publicación de los resultados de la Convocatoria para Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo se realizará en la página electrónica de oficial de la Instancia Ejecutora dentro de los 10 días naturales a la expedición del dictamen. La Instancia Ejecutora tiene la posibilidad de emitir publicaciones subsecuentes en caso de así requerirlo para lo cual implementará el proceso correspondiente.

h) Verificación

La encargada de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos e integrar el expediente documental de acuerdo a la normatividad, será la Instancia Ejecutora.

i) Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

En la publicación de los resultados la IE establecerá los tiempos y formas para la instrumentación de la entrega de los recursos autorizados.

j) Entrega del apoyo

Para este concepto de incentivo en los convenios suscritos se determinarán los plazos y condiciones para la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras, de igual forma éstas a su vez deberán suscribir los instrumentos necesarios para llevar a cabo el ejercicio de los mismos.

k) Seguimiento operativo

Mediante la instalación de la CES de cada uno de los Convenios suscritos por parte de la Unidad Responsable con las instancias ejecutoras se dará seguimiento a la operación de cada uno de los diferentes programas de trabajo autorizados, para lo cual se revisan los avances físicos, los financieros y los resultados.

l) Finiquito

Previo al finiquito de la Unidad Responsable con las instancias ejecutoras, estás últimas deberán haber finiquitado los instrumentos y acciones derivados del Convenio, por lo que será hasta entonces que se pueda realizar el finiquito del Convenio Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora.

m) Reportes de Avances Físicos y Financieros

Las instancias ejecutoras presentarán ante la CES los informes de avances físicos y financieros de manera mensual, trimestral y final del convenio, tomando como referencia los programas de trabajo autorizados.

Lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier situación técnica no prevista en las mismas podrá ser revisada y definida por la Unidad Responsable y se sujetará a la interpretación por parte de ésta, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Sección VII

Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Artículo 152. La Población Objetivo del Componente, son organizaciones Sociales del Sector Rural, legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 153. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN
Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario, por ejemplo: a) Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano. b) Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional. c) Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado. d) Organización para la producción y comercialización. e) Capitalización y Financiamiento del Sector Rural. f) Banca Social e Intermediarios Financieros. g) Desarrollo Integral Comunitario. h) Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros. **Nota: Este rubro no cubre pago para la realización de las Asambleas de la organización, talleres y seminarios.**	56192001, 81311001
Se otorgará hasta un monto de $1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la realización de Congresos, Convenciones y Foros en temas coyunturales y sustantivos.	

Artículo 154. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Además de los requisitos generales establecidos en el Artículo 5 fracción II de estas reglas, los apoyos de este Componente se otorgarán con base en los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	Requisitos
a) Presentar solicitud de apoyo.	I. Presentar solicitud Única de apoyo en el anexo I, acompañado de la documentación solicitada.
b) Que la organización demuestre estar constituida con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	I. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita realizar actividades inherentes al desarrollo de la sociedad rural, vinculadas a las acciones previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. c) Registro Federal de Causante RFC y comprobante de Domicilio Fiscal. d) No perseguir fines partidista ni religiosos; II. Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal.
c) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	I. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por la delegación estatal de la Secretaría y/o el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado (SEDAGRO) o equivalente en el estado.

d) Que la organización cuente con una agenda de trabajo para la realización del evento.	I. Presentar Agenda de Trabajo para la realización de los eventos, precisando el programa de las acciones a realizar. II. Indicar las características e información para la realización del evento: nombre, sede y contenido del evento, fecha, asistentes, costo total y su desglose por rubro de gasto, en general toda aquella información que permita identificar el evento.
e) Que la Organización justifique los eventos solicitados.	I. Presentar justificación para la realización de los eventos señalando los beneficios e impactos para la organización de los Congresos, Convenciones o Foros en el contexto de la dinámica nacional del campo y las prioridades nacionales.
f) Que la organización demuestre que tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	I. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
g) En caso de haber recibido apoyo durante el año anterior del Programa Integral de Desarrollo Rural, de alguno de los Componentes: Coordinación para la Integración de Proyectos o bien Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos;	I. Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la Instancia Ejecutora de los Componentes: Coordinación para la Integración de Proyectos o bien Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa Integral de Desarrollo Rural.
h) Comprometerse a no solicitar apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.	I. Entregar carta Bajo protesta de decir verdad que no está solicitando apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos.

Artículo 155. Otros aspectos específicos del Componente

No podrán acceder a este Componente, las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos establecido en el Artículo 119 de estas Reglas de Operación.

I. Características y contenido de la Agenda de Trabajo.

La organización deberá presentar una agenda de trabajo para la realización del Congreso, Convención o Foro en temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario, estructurándose conforme a lo siguiente:

I.1 Resumen Ejecutivo.- Presentar en un máximo de 2 cuartillas: La descripción del evento; su importancia, tipo de evento; nombre del evento, lugar y fecha para su realización; Número de asistentes y entidades federativas participantes, y Costo desglosado.

I.2 Introducción.- Presentar una semblanza de la organización solicitante con una perspectiva histórica de sus actividades, presencia y logros tanto para la organización como a nivel local, estatal o nacional.

Una presentación de sus objetivos, misión, visión, análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).

La manifestación del interés de participar en el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa Integral de Desarrollo Rural, la importancia y justificación para la realización del evento solicitado señalando los principales objetivos, beneficios e impactos para la organización.

I.3 Congresos, Convenciones y Foros.- La organización podrá solicitar apoyo para la realización de Congresos, Convenciones o Foros, los cuales no podrá tener una duración mayor a 3 días con un tema de importancia para la organización y el país en el contexto de la dinámica nacional del campo y las prioridades nacionales, por ejemplo:

a) Contingencias climatológicas, sanitarias y de mercado.

b) Acciones y estrategias contra el hambre, reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional.

c) Acciones y estrategias para la reactivación del campo mexicano.

d) Organización para la producción y comercialización.

e) Capitalización y Financiamiento del Sector Rural.

f) Banca Social e Intermediarios Financieros.

g) Desarrollo Integral Comunitario.

h) Cohesión Rural, Economía Solidaria, equidad de género y justicia, entre otros.

I.4 Ficha Técnica del evento.- La Agenda de trabajo deberá contener una ficha técnica del evento a realizar justificando en primera instancia el tema y su importancia; Objetivos y resultados esperados;

Características del evento: nombre, sede, fecha, programa y contenido del evento señalando presídium, ponentes y participaciones, lista de asistentes potenciales; costo del evento presentando el costo total y su desglose por rubro de gasto, así como cualquier otra información que permita identificar el evento.

Los materiales impresos y derivados con cargo a este evento, deberá contener las siguientes leyendas:

"Evento realizado con el apoyo de la Secretaría a través del Programa Integral de Desarrollo Rural 2015"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

No podrán acceder a este Componente las Organizaciones que hayan ingresado solicitud de apoyo para el Componente Coordinación para la Integración de Proyectos, establecido en el **Artículo 120** de estas Reglas de Operación.

Artículo 156. Criterios de dictaminación.

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

I. Cumplimiento de los requisitos legales.

II. Agenda de Trabajo:

a) Pertinencia y claridad de los temas coyunturales y estratégicos a tratar en el Congreso, Convención o Foro solicitado por la organización.

b) Alcance de los objetivos, beneficios e impactos para la organización.

c) Justificación para la realización de los eventos y presupuesto para la realización del evento.

III. Referente a la organización:

a) Representatividad de la Organización,

b) El impacto de sus acciones en términos del desarrollo humano de la población, la capacidad de autogestión, el mejoramiento de la organización, el desarrollo comunitario, la cohesión social, y

c) La vinculación del trabajo de la organización con los temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.

Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando con hasta 60 días hábiles para la revisión de las solicitudes y hasta 60 días hábiles para su resolución. En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo.

Artículo 157. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.

II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

Artículo 158. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 159. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La ventanilla funcionará en días hábiles del 17 de marzo al 20 de abril de 2015, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 160. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

Registro.

Las solicitudes de apoyo deberán entregarse dentro de las fechas establecidas para la apertura y el cierre de la ventanilla, entregando la documentación requerida de conformidad con los presentes lineamientos operativos.

Las Agendas de Trabajo que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán calificadas y en su caso, dictaminadas y tramitadas de acuerdo a estas reglas para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales.

Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Conforme a lo establecido en la Sección VII. Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales: Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente, se verifican los criterios con base al cumplimiento de dichos requisitos.

Validación normativa.

Conforme a lo establecido en la Sección VII. Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales: Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente, se verifica el cumplimiento de los requisitos indicados en los incisos: “b”, “c”, “f” y “g”.

Opinión técnica

Conforme a lo establecido en la Sección VII. Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales: Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente, se verifica el cumplimiento de los requisitos indicados en los incisos: “d” y “e”.

Análisis y dictamen.

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

a) Cumplimiento de los requisitos legales.

b) Agenda de Trabajo: Pertinencia y claridad de los temas coyunturales y estratégicos a tratar por el Congreso, Convención o Foro solicitado por la organización; Alcance de los objetivos, beneficios e impactos para la organización; Justificación para la realización de los eventos y presupuesto para la realización del evento.

c) De la organización: Representatividad de la Organización; impacto de sus acciones en términos del desarrollo humano de la población, capacidad de autogestión, mejoramiento de la organización, desarrollo comunitario, cohesión social; y la vinculación del trabajo de la organización con los temas coyunturales y sustantivos relacionados con el tema Agroalimentario.

Resolución y notificación.

Las Solicitudes serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando hasta con 60 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla para su revisión y hasta 60 días hábiles para su resolución.

En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo, cabe señalar que para el caso de no presentar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelado el folio.

Verificación.

Las agendas de trabajo que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán calificadas y en su caso, dictaminadas y tramitadas de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario.

El documento a suscribir es un Convenio de Concertación, para el caso de las solicitudes aprobadas.

Entrega del apoyo.

Una vez cumplidos con todos los requisitos y firmado el Convenio de Concertación, se hará entrega del apoyo, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Seguimiento operativo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión se realizará en apego al Procedimiento para la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría y con una muestra de las organizaciones apoyadas, la cual se seleccionará mediante un procedimiento aleatorio.

La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución de la agenda de trabajo aprobada a la organización social, mediante la verificación de los comprobantes fiscales. Esta supervisión se hará de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y de las evidencias documentales derivadas de la agenda de trabajo y del Procedimiento para la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría. Para este propósito se realizará trabajo de gabinete y campo de acuerdo a los requerimientos del Componente (visitas, revisiones de gabinete, seguimiento vía comunicación telefónica, correo electrónico y otras acciones).

Finiquito

Una vez entregado el Informe Final, a más tardar el día 29 de Enero del 2016, sobre el ejercicio del recurso del apoyo y cumpliendo con la integración de los documentos correspondientes que den lugar a la correcta comprobación del gasto, se emitirá un “Acta de Cierre del Convenio de Concertación” con lo cual se dará finiquito al proceso de apoyo.

Reportes de avances físicos y financieros.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el Informe Final a más tardar el día 29 de enero del 2016.

Sección VIII

Del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)

Artículo 161. La Población Objetivo del Componente son personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria, que se ubican en los municipios clasificados por la Secretaría en cada entidad federativa como de mayor prioridad por el grado de deterioro, escasez o sobre explotación de sus recursos productivos primarios (suelo, agua y vegetación), y que se incluyen en el Anexo XII, organizados en grupos de productores denominados Comité Pro-proyecto, así como a Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico a las instancias y demás participantes en la ejecución del Componente.

Artículo 162. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se señalan a continuación:

I. Pequeñas Obras de Captación y Almacenamiento de Agua: Presas (mampostería, concreto), Bordos de cortina de tierra, Aljibes, Ollas de agua, Tanques de Almacenamiento y las obras auxiliares de éstas.

II. Prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, Tinas ciegas, barreras vivas, prácticas productivo conservacionistas (cambio a cultivos por adaptabilidad y menor impacto en suelo).

III. Elaboración y ejecución de Proyectos Ejecutivos (incluye pago de estudios requeridos). Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado.

IV. Soporte Técnico COUSSA, la Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado para proporcionar el acompañamiento técnico, para convenirlo a través de instituciones de enseñanza e investigación y para Enlaces en las Entidades Federativas.

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos que se soliciten por la Delegación de la Secretaría, acordadas por el Comité de Selección de Proyectos.

Productor según prioridad	**% máximo**	**% aportación del productor**
Municipios priorizados por el Comité de Selección de Proyectos.	90%	10%

No se podrá rebasar el monto de $750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. La aportación del productor podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo.

Artículo 163. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Los requisitos específicos son:

I. Para la obtención de apoyos los productores se integrarán en grupo (Comité Pro-proyecto) y ubicarse en los municipios priorizados por el Comité de Selección de Proyectos (CSP) a partir de la cobertura del Anexo XII, el cual podrá ser modificado por la Unidad Responsable a solicitud de la Delegación.

II. Presentar comprobante de propiedad o usufructo del predio o bien constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal o ejidal, o la que corresponda.

III. Presentar solicitud según formato del Anexo I, acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guión establecido en el Anexo II de las Presentes Reglas de Operación.

Artículo 164. Otros aspectos específicos del Componente

Se integrará un Comité de Selección de Proyectos (CSP), que realizará entre otros aspectos, la priorización de municipios de la cobertura a atender y para la aplicación de porcentajes máximos de apoyo; el Comité se integrará por el Delegado estatal de la Secretaría y como Instancias Ejecutoras el Secretario de Desarrollo Agropecuario del estado, o equivalente, y el representante de la CONAZA o la Instancia Ejecutora que se determine por la Unidad Responsable para recursos de ejecución directa. Las decisiones se tomarán de manera consensada; en su funcionamiento, el Comité de Selección de Proyectos observará el manual de procedimientos del Anexo XIII de estas Reglas de Operación.

Artículo 165. Criterios de dictaminación.

I. El Comité de Selección de Proyectos determinará la cobertura municipal y de localidades a atender en el año, por lo que no se emite convocatoria abierta, ni existirán ventanillas de atención a demanda fuera de los municipios priorizados.

II. La autorización de apoyos será determinada por la viabilidad técnica, económica y legal de los proyectos y solicitudes, así como por las prioridades que a nivel estatal fije el Comité de Selección de Proyectos.

Artículo 166. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias

II. Instancia Ejecutora: Gobiernos Estatales, CONAZA, la Delegación Federal de Secretaría, así como las que determine la Unidad Responsable.

Artículo 167. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XII. Municipios Potenciales de Atención Prioritaria COUSSA y PRODEZA

ANEXO XIII. Manual de Procedimientos del Comité de Selección de Proyectos

Artículo 168. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El Componente COUSSA no opera a través de convocatoria abierta, por lo cual se considera que la apertura inicia a partir de la firma por la Secretaría y el Gobierno de la Entidad Federativa, del Instrumento Jurídico que contiene la cobertura geográfica y las metas programadas; y permanecerá abierta hasta el momento en que se ingrese el proyecto de las localidades priorizadas a nivel municipal.

Artículo 169. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. La Unidad Responsable dará seguimiento y supervisión al cumplimiento del marco normativo, por sí misma, con el apoyo de las Delegaciones de la Secretaría y/o con apoyo de instancias auxiliares que ésta disponga. Asimismo podrá interpretar el marco normativo del Componente y determinar los aspectos no previstos y aquellos que sean pertinentes de revisión para una mejor operación y cumplimiento de su objeto. De igual manera podrá revisar y autorizar ampliaciones a la cobertura potencial del Componente, así como ampliar la apertura de conceptos de inversión cuando así se justifique, lo anterior sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Se designará a un Enlace del Componente como apoyo a las labores de seguimiento de la Unidad Responsable y de la Delegación de la Secretaría.

II. La Instancia Ejecutora realizará las acciones de promoción, difusión e integración de grupos. También promoverá la elaboración de proyectos, los evaluará y dictaminará, considerando las observaciones que emita el Comité de Selección de Proyectos el cual dará seguimiento a éstos hasta su conclusión; asimismo, la Instancia ejecutora cargará y mantendrá actualizada la información en el SURI.

Presentará el informe de cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre, acompañado de la relación de beneficiarios, misma que se considerará como definitiva. Asimismo presentará los informes de avance físico-financiero de manera mensual a la delegación de Secretaría, la que revisará y validará de conformidad a la carga en el SURI para notificar a la Unidad Responsable.

Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan.

Coordinación Institucional

El presupuesto federal autorizado al COUSSA se opera en un 25% como recursos concurrentes con las entidades federativas con aportaciones 80/20 (federal/estatal); mientras que el 75% restante se aplicará en ejecución directa mediante transferencia de recursos a la CONAZA o la Instancia Ejecutora que determine la Unidad Responsable.

Como eje de la coordinación entre las partes que intervienen en la operación del Componente, se prevé la integración del Comité de Selección de Proyectos, éste será integrado por el Gobierno de la Entidad Federativa, por la Delegación de la Secretaría y por la CONAZA o en su caso, el representante de la Instancia Ejecutora que determine la Unidad Responsable para recursos en ejecución directa; de considerarlo necesario el Comité podrá invitar a representantes de CONAGUA, CONAFOR, SEMARNAT, entre otras. El Comité será presidido por la Delegación de la Secretaría, tendrá entre sus funciones:

I. Establecer la priorización de los municipios de atención potencial de COUSSA en la Entidad Federativa.

II. Dar seguimiento a los procesos de promoción, difusión e integración de grupos a partir de los informes de la Instancia Ejecutora.

III. Integrar un grupo de trabajo para revisar y opinar sobre el contenido del proyecto.

IV. Proponer esquemas de coordinación con programas de otras dependencias para hacer concurrir esfuerzos e integrar apoyos, así como promover el cumplimiento del marco legal aplicable.

V. Conocer la información de avance de parte de la Instancia Ejecutora que corresponda

OPERACIÓN

I. Priorización de Municipios a atender en el Ejercicio Fiscal: se realizará al inicio del año por parte del Comité de Selección de Proyectos.

II. Promoción y difusión: se realiza por parte de la Instancia Ejecutora en los municipios priorizados; dado que la cobertura es focalizada en los municipios prioritarios, no se requiere de la emisión de convocatoria abierta ni de la apertura generalizada de ventanillas.

III. Integración de Grupos: se realiza por parte del Ejecutor, designando un presidente, un secretario y un tesorero y dos miembros de la contraloría social, entre los cuales esté representada la autoridad local por el tipo de tenencia del terreno que involucre el proyecto.

IV. Integración de Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinara y Mano de Obra y Precios Máximos de Maquinaria y Mano de Obra: se emitirá por la Unidad Responsable, y serán la base de la integración del proyecto y/o de su evaluación. Éste se emitirá los primeros dos meses del ejercicio fiscal vigente.

V. Integración de Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos: se integrará por la Instancia Ejecutora y será validado y autorizado en el Comité de Selección de Proyectos en el primer trimestre del año.

VI. Elaboración de Proyectos y Ejecución: se podrá destinar hasta el 6% de recursos autorizados al Componente para apoyar la elaboración del proyecto, incluyendo en esto los estudios que se hagan necesarios para garantizar la seguridad de las obras y su funcionamiento. La ejecución, se autorizará cuando el proyecto se realice por ejecución directa del grupo.

VII. Evaluación y Dictamen: Se realiza por parte de la Instancia Ejecutora, y se informará en el seno del Comité de Selección de Proyectos. Para ello, se atenderán las observaciones que emita el grupo de trabajo que forme el Comité de Selección de Proyectos.

VIII. Concertación de Apoyos: Con la autorización de la solicitud, la instancia Ejecutora firmará el convenio de concertación con el Grupo, se incluirá como anexo del mismo el proyecto autorizado. En caso de que la Instancia Ejecutora realice pago por cuenta y orden del Comité Pro-proyecto, firmará el Convenio de Concertación como responsable solidario del Comité de productores.

IX. Cambios al Proyecto Autorizado: previo a realizar cualquier cambio o ajuste al proyecto el Grupo deberá informarlo a la Instancia Ejecutora, quien lo aprueba o rechaza. Estos ajustes deberán ser autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

X. Taller informativo: será realizado por la Instancia Ejecutora para informar 1) derechos y obligaciones de los grupos; 2) las opciones de ejecución del proyecto: directa, por contrato o ambas. 3) Ratificar que en materia de elección de proveedores será una facultad del grupo y sólo por solicitud escrita de éstos la Instancia Ejecutora podrá proporcionar listados de proveedores que han demostrado cumplimiento en sus trabajos para que de éstos el Grupo elija el de su proyecto.

XI. Aviso de Inicio: lo deberá realizar el Grupo ante la Instancia Ejecutora, la cual lo válida para el inicio de los trabajos.

XII. Acompañamiento a la ejecución del proyecto: lo realizará la Instancia Ejecutora con cargo al gasto de operación, para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado. Esto no sustituye el trabajo del residente de obra cuando el proyecto se ejecute a contrato, siendo el residente responsabilidad del contratista.

XIII. Anticipo y Pagos Complementarios: Se podrá autorizar un anticipo de hasta el 30% del monto autorizado, y por avances del proyecto se podrá autorizar pagos de hasta el 40%. En el caso de obras por contrato, la Instancia Ejecutora asesorará al Grupo para que obtenga las fianzas necesarias a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de lo contratado.

XIV. Entrega, Recepción: previa verificación de la Instancia Ejecutora, se elabora el acta de entrega-recepción de las obras y prácticas del proyecto autorizado. El acta suscrita hará las veces de finiquito del Convenio de Concertación suscrito.

XV. Pago final: posterior al acto de Entrega-Recepción y Finiquito, se realiza el pago pendiente del apoyo autorizado.

XVI. Supervisión a la Instancia Ejecutora: será realizada con el apoyo de la Delegación de Secretaría y sus resultados se informarán en el seno del Comité de Selección de Proyectos.

XVII. Padrón de Proveedores: la Instancia Ejecutora integrará en el primer trimestre del año, el listado de proveedores que han tenido participación en el Componente y su desempeño, y podrá incorporar a otros interesados en participar, que cumplan con:

a) Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.

b) Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.

c) Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.

d) Estar registradas ante la SHCP, estar al corriente de sus obligaciones.

e) Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

f) Presentar las fianzas o garantías que correspondan.

g) No tener incumplimientos en COUSSA, la Secretaría o el Gobierno Estatal (inelegibles).

h) Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.

XVIII. Los proyectistas se integrarán de igual manera en el padrón, aplicándoles los incisos a, d, e, f, g y h.

Se deberá evitar que el proyectista sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses;

Integración de Expediente:

I. Acta de Integración del Grupo

II. Solicitud con la documentación del representante

III. Comprobantes de propiedad o usufructo o de posesión pacífica.

IV. Permisos aplicables

V. Proyecto de acuerdo al Guión Mínimo

VI. Dictamen

VII. Convenio de Concertación

VIII. Bitácora del Proyecto (aviso de inicio y visita de arranque de la Instancia Ejecutora, visitas de verificación de avances y recomendaciones de la Instancia Ejecutora; anotaciones del residente de obra; estimaciones de avance, entre otros datos).

IX. Soporte de la liberación de pagos

X. Documentación Comprobatoria de los recursos aplicados

XI. Acta de Entrega-Recepción

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto	Observación para apoyos en el marco de un proyecto
Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Suelo y Vegetación			
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	KG (TIPO DE PASTO)	N/A	
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	
Establecimiento de Praderas	KG (TIPO DE PASTO)	HECTAREA	
Adquisición de semilla para Abonos verdes	KG	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera	PLANTA	HECTAREA	En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompeviento	PLANTA	HECTAREA	
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales	PLANTA	HECTAREA	
Paso de rodillo aereador	HECTAREA	HECTAREA	
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	METRO LINEAL	HECTAREA	
Surcado lister	HECTAREA	HECTAREA	
Cabeceo de cárcavas	M3	N/A	
Suavizado de taludes de cárcavas	M2	N/A	
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M3	N/A	
Presas filtrantes de gaviones	M3	N/A	
Presas filtrantes de piedra acomodada	M3	N/A	
Presas filtrantes de troncos o ramas	M3	N/A	
Terrazas de banco	M3	HECTAREA	En curvas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente

Terrazas de bancos alternos	M3	HECTAREA	
Terrazas de base ancha	M3	HECTAREA	
Terrazas de base angosta o formación sucesiva	M3	HECTAREA	
Terrazas de canal amplio o de zingg	M3	HECTAREA	
Terrazas Individuales	M3	HECTAREA	
Muro de contención	M3	N/A	
Cerco perimetral en potreros	KM	HECTAREA	
Cercos para división de potreros	KM	HECTAREA	
Cerco vivo para división de potreros	KM	HECTAREA	
Construcción de guardaganado	OBRA	N/A	
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	KM	HECTAREA	
Silo de trinchera	M3	N/A	
Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M3	HECTAREA	
Caminos sacacosecha**	KM	N/A	

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO	OBSERVACIÓN PARA APOYOS EN EL MARCO DE UN PROYECTO
Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del Agua			
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	OBRA	HECTAREA	
Canales de derivación de escurrimientos	M LINEAL	N/A	No recubiertos
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M3	HECTAREA	
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinas ciegas)	M3	HECTAREA	En líneas a nivel separadas conforme al intervalo que resulte en función del % de pendiente
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas	M3	HECTAREA	
Pozos de absorción	M3	N/A	
Galerías filtrantes	OBRA	N/A	
Bordo de cortina de tierra compactada	OBRA	M3	
Pequeñas presas de mampostería	OBRA	M3	
Pequeñas presas de concreto	OBRA	M3	
Ollas de agua	OBRA	M3	Excavación en terrenos de baja pendiente que carece de área de almacenamiento adicional a la construida
Aljibes	OBRA	M3	
Cajas de Captación	OBRA	M3	
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	OBRA	M3	No de plástico, metal ni elevados
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	METRO LINEAL	N/A	

Adquisición de líneas de conducción**	METRO LINEAL	N/A	
Instalación de líneas de conducción**	M3 (excavación) /ML (Galvanizado)	N/A	
Canales de llamada**	M3	N/A	
Bebederos pecuarios**	OBRA	N/A	
Recubrimiento con geomembrana**	M2	N/A	
Caminos de acceso **	KM	N/A	
Apoyo Técnico para la elaboración y ejecución de Proyectos Integrales			
Elaboración de proyectos	Proyecto	N/A	
Puesta en marcha de proyectos	Proyecto	N/A	

** Sólo se podrá autorizar como complemento para proyectos integrales y/u obras nuevas, apoyados o construidos con el Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua

Nota: para facilitar el registro, cuando se reporte una obra captación y almacenamiento de agua, se entenderá que la misma incluye según corresponda al tipo de obra: Afine de taludes, vertedores de demasías, desarenadores, colchón hidráulico y accesorio todos para obras nuevas. Por esto ya no se desglosan en la presente apertura programática y es responsabilidad de la instancia ejecutora verificar su inclusión al momento de dictaminar el proyecto

Sección IX

Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO)

Artículo 170. Población Objetivo del Componente.- Productores de maíz y trigo, y otros granos pequeños, que se ubiquen en las áreas de extensión de las plataformas experimentales y que han tenido algún contacto con MasAgro Científico.

La implementación de las actividades del componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional MASAGRO se operará a través de los Incentivos para fomentar la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y el impulso de la innovación conforme a los siguientes conceptos:

Artículo 171. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Tipo	Monto Máximo
Incentivos para que productoras y productores de sistemas de producción de maíz, trigo y sus cultivos asociados (en rotación tales como frijol, canola, soya, triticale, entre otros), apliquen tecnologías integrando sistemas agronómicos sustentables e innovadores con el acompañamiento técnico y la capacitación, conforme al modelo de innovación del programa MasAgro que incluye la plataforma de investigación experimental, módulos demostrativos y áreas de extensión generando áreas de impacto e integrando a la cadena de producción, con énfasis en lo siguiente: I. Adquisición y uso de las nuevas semillas mejoradas, que sean evaluadas, reproducidas y provistas a productoras y productores por semilleros nacionales participando en MASAGRO a través de la Red de Colaboración de Semilleros del Consorcio Internacional de Mejoramiento de Maíz y otros esquemas de participación. II. Maquinaria, equipo y/o herramientas para que productoras y productores apliquen las prácticas agronómicas innovadoras, que sea provisto conforme a la propuesta de MASAGRO. III. Infraestructura familiar de almacenamiento y manejo postcosecha. IV. Otros insumos y servicios que apoyen al desarrollo del sistema de producción sustentable del paquete tecnológico considerados como estratégicos y que sean provistos conforme a la propuesta de MASAGRO.	Hasta $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por productora o productor y por Unidad de Producción Agrícola.

[1]Conforme a la propuesta de MASAGRO, a nivel de plataforma experimental, áreas de extensión y módulos demostrativos.

Artículo 172. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los Requisitos específicos son:

I. Acreditación de estar considerado por MASAGRO para participar en las plataformas experimentales, módulos demostrativos, áreas de extensión y áreas de impacto.

II. Declaración bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario de los Componentes PIMAF y Agro incentivos.

III. Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra, a excepción de productoras y productores registrados en el directorio del Componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

Artículo 173. Criterios de dictaminación

Los criterios de Selección son:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Resultado de la cédula de evaluación, por parte de la Instancia Ejecutora designada para el Componente.

III. Estar dentro de las zonas de extensión MASAGRO.

Artículo 174. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

II. Instancia Ejecutora: Delegaciones estatales de la Secretaría y las que la Unidad Responsable designe.

Artículo 175. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 176. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- A partir del 12 de enero hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo 177. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

Con la finalidad de cumplir con el objetivo del MASAGRO, se entregarán a los beneficiarios los incentivos con base a los paquetes tecnológicos validados por el CIMMYT en las áreas de extensión MASAGRO, para lo cual, los beneficiarios tendrán que haber tenido contacto con MASAGRO Científico y que hayan cumplido con los procedimientos y criterios que a continuación se señalan:

I. Se apertura las ventanillas

II. Los productores interesados ingresan su solicitud

III. La Instancia Ejecutora dictamina las Solicitudes

IV. Se publica listado de solicitudes autorizadas y rechazadas

V. Se entregan los apoyos a los productores beneficiados

VI. El productor firma acta de entrega recepción

Sección X

Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

El Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) es una estrategia diferenciada para el desarrollo rural de zonas marginadas, que opera con la metodología diseñada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Artículo 178. Población Objetivo del Componente.-Personas físicas, grupos de personas y personas morales que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) o de los Consejos Estatales de Población.

Artículo 179. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Hasta el 90% del valor del proyecto sin rebasar $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por UPF o $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de personas o persona moral, que se integre como mínimo por 5 unidades de producción familiar (UPF).
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La cobertura de atención será de 25 localidades, con una cobertura promedio de al menos 20 UPF por localidad. Las localidades con menos de 20 familias podrán agruparse para ser atendidas. El apoyo de los servicios por localidad atendida no será menor a $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M. N.), ni mayor a $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), por localidad. Los servicios deberán contratarse y pagarse en su primer ministración a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos por la prestación de servicios, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente. En todos los casos, los servicios incluirán el 100% de las actividades y productos establecidos en los contratos. Las ADR deberán de contar al menos con un facilitador por cada cinco localidades de cobertura y éste deberá recibir un pago mínimo de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n) mensuales. Las ADR deberán establecer relaciones laborales formales con los facilitadores que participan en el programa, garantizándose las prestaciones mínimas de ley.
Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua ***(COUSSA)*** proporcionados por una Agencia especializada ***COUSSA-PESA***.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar el 6% del costo total del proyecto.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA)	Hasta 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF, para suscribir el Convenio de Cooperación Internacional con la FAO, para operar el Proyecto con la metodología PESA-FAO.
Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, facilitadores y Agencias COUSSA PESA, coordinados por las Delegaciones de la Secretaría.	Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria.
Obras y prácticas de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos.	Hasta el 90% del costo total de la obra y/o práctica, sin rebasar $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

La aportación de la UPF podrá ser de tipo monetaria, con mano de obra y/o con los materiales de la región que el proyecto justifique.

Artículo 180. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los Requisitos específicos Además de reunir los requisitos generales, son:

Requisitar la solicitud de apoyo del componente disponible en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

Concepto	Requisitos
Material Vegetativo.	Se deberán cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
Especies zootécnicas y acuícolas	Se deberá cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos de Ganadería del Programa de Fomento Ganadero 2015 de la Secretaría.
Obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua que den viabilidad a proyectos productivos.	Se deberá cumplir los criterios y requisitos específicos del Componente COUSSA.
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para la promoción, la organización y la puesta en marcha de los proyectos productivos de inicio y años subsecuentes.	I. Participar en la convocatoria estatal. II. Entregar expediente requisitado en tiempo y forma. III. Ser aprobado y validado como ADR. IV. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP. V. Someterse al proceso de validación de la FAO, para ser refrendadas por el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP) y contratadas.
Servicios de elaboración de estudios, diseño y puesta en marcha de proyectos de conservación y uso sustentable de suelo y agua proporcionados por una Agencia COUSSA especializada.	I. Participar en la convocatoria estatal. II. Entregar expediente requisitado en tiempo y forma. III. Ser aprobado y validado como Agencia COUSSA. IV. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP.

Artículo 181. Otros aspectos específicos del Componente.- Tendrá cobertura en las entidades federativas a las que el PEF 2015, asigne presupuesto para la operación del PESA

Artículo 182. Los criterios de dictaminación.- Con el objeto de lograr una coordinación institucional eficiente una semana después de la firma del Acuerdo Específico se instalará el GOP, integrado por un representante del gobierno del estado, uno de la FAO y uno de la Secretaría, cuyas funciones y atribuciones se establecen en los Lineamientos del GOP, disponibles en el Artículo 186 de las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento de acceso a los conceptos de apoyo será el siguiente:

I. Las localidades de atención deben ser seleccionadas de acuerdo al método PESA-FAO y validadas en el GOP. Los apoyos del Componente sólo pueden destinarse a las familias de estas localidades.

II. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de **PROSPERA** para su atención por parte del componente. Para este criterio, el componente podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto;

III. Los Gobiernos de las Entidades Federativas publicarán la convocatoria para la participación de Agencias de Desarrollo Rural en la operación del Componente. La Unidad Responsable validará el perfil de todas las ADR postulantes.

IV. El GOP realizará la selección de las ADR que pueden ser contratadas.

V. Las ADR seleccionadas, desarrollan procesos de planeación participativa con las familias que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en las localidades rurales de alta y muy alta marginación, aplicando el método PESA-FAO.

VI. Las familias que serán beneficiadas con los apoyos del Componente se autoseleccionan, con base en su interés, motivación y de acuerdo a su potencial y vocación productiva.

VII. Las ADR facilitan la identificación de las necesidades de las Unidades de Producción Familiar, en las localidades rurales de alta y muy alta marginación de cada microrregión.

VIII. Las ADR elaboran los proyectos de las familias seleccionadas y los presentan al GOP, para su validación.

IX. Los Gobiernos de las Entidades Federativas emiten el dictamen, la resolución, y publicación de listado de beneficiarios autorizados.

X. Entrega de los apoyos o incentivos.

XI. La puesta en marcha de acciones y proyectos y su seguimiento, se realizan de acuerdo al método PESA-FAO, con el acompañamiento técnico de las ADR correspondientes.

Artículo 183. Las instancias que participan en el Componente son:

I. **Unidad Responsable:** Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural

II. Instancia Ejecutora: Gobiernos de los Estados, las Delegaciones de la Secretaría o la institución designada por la Unidad Responsable

Artículo 184. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural

ANEXO XII. Municipios Potenciales de Atención Prioritaria COUSSA y PRODEZA

ANEXO XVII. Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Artículo 185. Fechas de apertura y cierre de ventanillas

I. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas del componente serán acordadas por los integrantes del Grupo Operativo PESA en cada Entidad e informadas oficialmente a la Unidad Responsable.

II. Las fechas serán publicadas en las páginas web de las Instancias Ejecutoras y de las Delegaciones de la Secretaría.

Artículo 186. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Seguimiento operativo:

El Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) se opera aplicando la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El Gobierno de México y la FAO, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica mediante el cual se convienen los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, las herramientas y las técnicas empleadas por la FAO, al dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las Agencias de Desarrollo Rural (ADR) y sus facilitadores; así como a los funcionarios responsables de normar y operar el PESA. Para recibir los servicios de asistencia técnica y soporte metodológico estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica, la Secretaría destinará hasta el 2% del monto total autorizado en el PEF, para la instrumentación del PESA.

Con objeto de lograr una coordinación institucional eficiente para la operación del Proyecto Estratégico y su seguimiento, se instalará en cada Entidad Federativa, el Grupo Operativo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (GOP)

El Grupo Operativo PESA (GOP) será el órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas, dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de este Componente, con base en los informes que al efecto presenten cada uno de los actores que participan en su instrumentación.

El GOP estará integrado por tres miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente: un representante de la Delegación de la Secretaría en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador, un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA). Su constitución se sustentará en una Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones. A juicio del GOP, se podrán invitar a los asistentes que considere conveniente. Dichos invitados tendrán derecho sólo a voz.

II. Sesiones del Grupo Operativo PESA

a) El GOP deberá establecer un calendario de sesiones ordinarias, con un mínimo de doce veces por año y una periodicidad mensual, notificando a la Unidad Responsable. Es conveniente, que en caso de considerar necesario tratar asuntos urgentes, se podrá convocar el número de reuniones extraordinarias requeridas con al menos tres días de anticipación.

b) De acuerdo al calendario de sesiones, el coordinador del GOP deberá enviar un recordatorio con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión a realizarse, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, así como la información y documentación necesaria para desarrollar la sesión de trabajo.

c) Las sesiones del GOP quedarán instaladas cuando esté presente la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes que votan. En caso de que la resolución tomada por mayoría simple suscite la inconformidad de alguno de los integrantes del GOP, la parte inconforme deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, Unidad Responsable del PESA, quien establecerá los criterios y procedimientos aplicables al caso.

d) En caso de convocarse a una reunión y no se cuente con quórum suficiente para llevarla a cabo, se emitirá una nueva convocatoria y en esa ocasión la sesión será instalada con los miembros que asistan, debiendo estar presentes, por lo menos, el representante propietario de la Delegación de la Secretaría y el de la Instancia Ejecutora.

e) El GOP podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas cuyos programas o estrategias hagan sinergia con el PESA y en general, a representantes de organizaciones del sector social y/o privado, y expertos en temas relacionados con el PESA, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

f) Los acuerdos se harán constar en un acta que será suscrita por los tres miembros propietarios o sus suplentes. La Instancia Ejecutora deberá comunicar al Comité Técnico del FOFAE los acuerdos generados acompañados de una copia autógrafa del acta correspondiente.

Las sociedades y asociaciones interesadas en participar en el proceso de selección para prestar servicios integrales en el PESA, deberán integrar un expediente de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la convocatoria y entregarlo en un sobre cerrado en el lugar indicado por la Delegación de la Secretaría y/o la Instancia Ejecutora.

Las sociedades y asociaciones participantes deberán registrarse en la página www.pesamexico.org e imprimir una Ficha de Identificación y la constancia de registro; esta última deberá ir adherida al sobre del expediente.

La Delegación de la Secretaría y/o la Instancia Ejecutora en cada entidad federativa recibirán el expediente en sobre cerrado y firmarán y sellarán el acuse de recepción, presentado por la postulante.

Las sociedades y asociaciones participantes registrarán la recepción del expediente en la página www.pesamexico.org habilitada para tal efecto.

La Delegación de la Secretaría y la Instancia Ejecutora concentrarán el total de expedientes recibidos en las ventanillas y los entregarán a la UTN PESA-FAO para su revisión integral, levantándose una minuta o acta de cierre de convocatoria.

La UTN PESA-FAO seleccionará los expedientes que estén completos y que reúnan los criterios de selección, notificando los resultados a la Unidad Responsable para su validación y posterior envío a la Delegación de la Secretaría y a la Instancia Ejecutora.

La Delegación de la Secretaría y la Instancia Ejecutora revisarán los expedientes que la UTN PESA-FAO proporcionó y convocarán a los aspirantes que estimen necesario a una entrevista para ampliar la información de sus propuestas.

La Delegación de la Secretaría y la Instancia Ejecutora elegirán de la lista proporcionada por la UTN PESA-FAO a los postulantes que posean las mejores cualidades para prestar sus servicios en el PESA, levantándose el acta correspondiente. En caso de que no se hayan elegido al 31 de marzo, la Unidad Responsable seleccionará a los postulantes.

El GOP gestionará ante la FAO, *por conducto de la Instancia Ejecutora*, la validación de las sociedades y asociaciones que hayan sido seleccionadas.

p) El GOP, *a través de la Instancia Ejecutora*, notificará el rechazo o la aprobación de las sociedades y asociaciones participantes de forma escrita y solicitará su publicación en las páginas web de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

El GOP, por conducto de la Instancia Ejecutora, informará los resultados y acuerdos del proceso de selección de las ADR y las Agencias Especializadas COUSSA-PESA al Comité Técnico del FOFAE.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Segunda Sección)

Sección XI

Del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC)

Artículo 187. La Población Objetivo del Componente son personas físicas, grupos de personas para un propósito común y personas morales, a través de OSC que hagan sinergia y sumen recursos con otras dependencias del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales o Municipales

Artículo 188. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

I. **Activos productivos.**

Concepto	Personas físicas y Personas Morales (Grupos de Trabajo)
a) Infraestructura, maquinaria y equipo para mejorar la disponibilidad de agua, la conservación y preparación de los alimentos; incrementar la producción, la productividad, la disponibilidad y el acceso a los alimentos en las unidades de producción familiar y las comunidades rurales.	Hasta el 50% del costo total de proyecto, sin rebasar $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100)
b) Material Vegetativo. En todos los casos deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).	Hasta el 50% del costo total de proyecto, sin rebasar $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100)
c) Especies Zootécnicas y Acuícolas que reúnan las características técnicas y los valores de referencia que se precisan en los Elementos Técnicos de Ganadería del Componente Ganadero del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría.	

II. Asistencia técnica y capacitación.

Concepto
Servicios proporcionados por Agencias de Desarrollo o Equipos Técnicos para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos, mediante procesos de organización, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial y comercialización.

Concepto
a) Obras de captación y almacenamiento de agua, así como obras complementarias: Construcción de obras como bordos de tierra compactada, pequeñas presas de mampostería o concreto, ollas de agua, aljibes, tanques de almacenamiento; estas tres últimas preferentemente para consumo humano.
b) Obras y prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, presas filtrantes, construcción de zanjas de infiltración, cabeceo de cárcavas, muros de contención, barreras vivas, cortinas rompe viento, surcado “lister”, paso de rodillo aereador, cercado vivo y convencional para división de potreros, cercado para establecimiento de áreas de exclusión, reforestación con especies nativas, repastización en agostaderos, abonos verdes, guardaganados, y acciones de drenaje.

Se podrán destinar apoyos a proyectos de inversión en localidades de media y baja marginación, sin rebasar el 25 por ciento del total del presupuesto asignado al componente.

Artículo 189. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente

I. Criterios de elegibilidad que deben reunir las OSC y personas morales.

a) Los beneficiarios de los proyectos deben ser pobladores de las localidades rurales de alta y muy alta marginación, en términos de la clasificación del CONAPO.

b) Los proyectos deberán reunir las características siguientes:

i. Proyectos productivos orientados a incrementar la producción de alimentos y promover su utilización en las unidades de producción familiar, y/o

ii. Proyectos para fomentar el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos, y/o

iii. Proyectos de conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria; que generen las condiciones para proveer alimentos a generaciones presentes y futuras.

iv. El monto de los proyectos deberá tener una correspondencia con el beneficio social.

v. Los proyectos a través de los indicadores, deberán evidenciar la disponibilidad, el acceso, la utilización y/o la estabilidad de los alimentos.

vi. Los proyectos deberán contener de manera clara las acciones y montos de inversión, definiendo metas e indicadores específicos para su medición.

II. Requisitos de elegibilidad que deben reunir las OSC y personas morales.

Adicionalmente a los requisitos señalados en el Artículo 5, del Título 1, que les correspondan, deberán:

a) Estar orientada al trabajo con comunidades rurales de marginación alta y muy alta, en materia de desarrollo rural, desarrollo económico y regional, desarrollo sustentable, agricultura sustentable, desarrollo de capacidades, organización comunitaria, planeación participativa, combate a la pobreza y/o enfoque de género.

b) Gestionar y/o aportar, al menos, el 50% del costo total del(os) proyecto(s) que será(n) apoyado(s). Los recursos que gestione o aporte la OSC podrán ser de origen municipal, estatal, federal, del sector privado, del sector social o de aportación de los beneficiarios.

c) Demostrar su experiencia instrumentando proyectos productivos, de desarrollo de capacidades y/o conservación y uso sustentable de suelo y agua, con objeto de contribuir a mejorar la disponibilidad y el acceso de los alimentos; con base en la participación de los miembros y las familias de las localidades rurales de marginación alta y muy alta.

d) Reunir los requisitos jurídicos que se indican para personas físicas, grupos de trabajo[1], personas morales y OSC.

e) Presentar planos, levantamientos topográficos, estudio de impacto ambiental, permisos (cuando se requiera).

f) Presentar CD (archivo electrónico conteniendo la información de la Solicitud Única).

g) Comprobante con requisitos fiscales vigente.

Documentos	Personas Físicas	Grupos de Trabajo	Personas Morales	OSC	Rep. Legal
Solicitud de Apoyo del **Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil** [2] firmada en original.			✓	✓	
Base de datos de solicitantes, integrantes de organizaciones, aspirante a apoyos del componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil			✓	✓	

[1] Las personas físicas y grupos de trabajo, sólo podrán participar a través de organizaciones de la sociedad civil, las personas morales sólo podrán representar y beneficiar a sus agremiados.
[2] La presentación de la solicitud de apoyo ante la ventanilla, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Proyecto que incida en la disponibilidad y el acceso de los alimentos en localidades rurales de marginación alta y muy alta; en términos de la clasificación del “CONAPO			✓	✓	
Documento comprobatorio del número de cuenta bancaria productiva y la CLABE.			✓	✓	
Clave Única del Registro Nacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)			En su caso	✓	
Acuse del Informe Anual del Registro Nacional de las Organizaciones de La Sociedad Civil.			En su caso	✓	
Opinión positiva de Obligaciones Fiscales (D32).			✓	✓	

Artículo 190. Los criterios de dictaminación están determinados por las siguientes características de los proyectos que postulen las OSC o las personas morales.

I. Proyectos productivos orientados a incrementar la producción y productividad de los alimentos y promover su utilización en las unidades de producción familiar, y/o

II. Proyectos para fomentar el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos, y/o

III. Proyectos de conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria; que generen las condiciones para proveer alimentos a generaciones presentes y futuras.

IV. El monto de los proyectos deberá tener una correspondencia con el beneficio social.

V. Los proyectos a través de los indicadores, deberán evidenciar la disponibilidad, el acceso, la utilización y/o la estabilidad de los alimentos.

VI. Los proyectos deberán contener de manera clara las acciones y montos de inversión, definiendo metas e indicadores específicos.

VII. El Desarrollo de Capacidades y Habilidades deberá estar presente en los proyectos que lo requieran, con la finalidad de ampliar la vida en la actividad empresarial.

Artículo 191. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

II. Instancia Ejecutora: El INCA Rural

Artículo 192. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural

Artículo 193. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será a partir del día 16 al 30 de marzo de 2015, con horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, que para tal efecto se publique.

Artículo 194. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción y selección de solicitudes por la instancia ejecutora (INCA Rural).

I. Las OSC postularán sus proyectos en los términos de la Convocatoria publicada por la Instancia Ejecutora.

II. Las OSC presentan la solicitud de apoyo en las ventanillas habilitadas en las Delegaciones de la Secretaría y las Oficinas de la Instancia Ejecutora, de acuerdo con el formato de Solicitud Única de Apoyo del ANEXO I y la Base de Datos de los integrantes de la OSC, disponibles en el ANEXO XVI acompañada de los criterios y requisitos de elegibilidad.

III. La ventanilla registra al solicitante en el “Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarias y usuarios de los programas y servicios de las Secretaría (SURI)”, revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos a que se refiere el presente Artículo.

IV. Recibe la solicitud de apoyo y documentos anexos, y entrega al solicitante un acuse de recibo.

V. Remite el expediente y sus anexos a la Instancia Ejecutora, encargada de dictaminar las solicitudes.

VI. Verifica el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad para OSC y personas morales.

VII Analiza y dictamina los proyectos postulados por las OSC y las personas morales y hace una selección de las que sean viables desde el punto de vista técnico y jurídico hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

VIII. Se presentan las propuestas dictaminadas a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, para su autorización.

IX. Las OSC y las personas morales cuyas propuestas sean autorizadas, deberán mostrar en cuenta bancaria exclusiva, la aportación de al menos 50% del valor del proyecto en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la publicación en las páginas de la Secretaría e INCA Rural.

X. Las organizaciones económicas y sociales cuyas propuestas resulten aprobadas deberán suscribir un Convenio de Concertación con el INCA Rural, en el que establecerán los recursos a los proyectos autorizados, a efecto de precisar los tiempos de ejecución, montos autorizados, metas y mecanismos de información, aceptando recibir las acciones de supervisión y seguimiento que el INCA Rural y la Secretaría acuerden como necesarias de llevar a cabo, sobre el cumplimiento de atención a la población objetivo y otros elementos señalados en esta convocatoria.

Resultados

La relación de proyectos autorizados y rechazados se publicará en las páginas electrónica del INCA Rural www.inca.gob.mx y en la de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx.

Capítulo III.

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

Artículo 195. El objetivo general del Programa, es impulsar la productividad y competitividad en el Sector agroalimentario, mediante incentivos para la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

Artículo 196. El objetivo específico del Programa, es contribuir a que las unidades económicas en el Sector agroalimentario, inviertan en desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través de incentivos al financiamiento, capitalización, valor agregado, administración de riesgos de mercado, desarrollo de capacidades, investigación y desarrollo tecnológico.

La población objetivo del Programa, son los productores agropecuarios y pesqueros, personas físicas y morales que se dediquen a actividades relacionadas con la producción, transformación, agregación de valor, comercialización, certificación de procesos y productos orgánicos, Bancos de Alimentos, desarrollo integral de Agroparques y servicios del sector Agroalimentario, en su conjunto u otras actividades productivas definidas por la Secretaría.

Contribuirá, en la medida de lo posible, para atender preferentemente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas y a la población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, en el PROSPERA, programa de inclusión social y su con el Programa Piloto “Territorios Productivos”, la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur – Sureste, y las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO, en adelante “Población objetivo prioritaria”.

Su cobertura es Nacional, salvo el caso del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste.

Sección I

Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo

Artículo 197. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas o morales que se dedican a actividades relacionadas con la producción, transformación, comercialización o servicios del sector agroalimentario y rural en su conjunto, y que requieren incentivos y/o mecanismos que mitiguen sus riesgos y mejoren las condiciones del financiamiento en el sector.

Artículo 198. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

I. Servicio de Garantía: Este incentivo está orientado a ampliar el acceso al financiamiento oportuno y competitivo de los productores del sector, a través de un Servicio de Garantía que otorga respaldo financiero para el cumplimiento de un crédito adquirido por una persona física o moral.

Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Servicio de Garantía de acuerdo al producto financiero o servicio y otros servicios relacionados con el pago del crédito que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias Instancias Ejecutoras.	El porcentaje de incentivo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito, o de los servicios relacionados con el mismo.

Por lo que corresponde a este incentivo, se precisa lo siguiente:

a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio y/o las operaciones que sean respaldadas por dicho servicio;

b) Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los Fondos de garantía para operaciones futuras.

II. Incentivo para promover el aseguramiento. Este incentivo está orientado a personas físicas o morales que se dedican a actividades del sector agroalimentario y rural en su conjunto, que tengan contratado o estén interesados en contratar un seguro de manera individual, en alguno de los esquemas de aseguramiento definidos por la Unidad Responsable.

Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para promover la utilización del seguro agropecuario, que cubra las inversiones realizados por el solicitante, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios, a través de la contratación del mismo o del otorgamiento de servicios que lo promuevan.	El porcentaje del incentivo podrá cubrir hasta el 100% del costo del seguro o del servicio a adquirir.

III. Incentivos para la constitución de Capital de Riesgo. Este incentivo está orientado a promover la participación de inversión privada en personas morales que no cotizan en una bolsa de valores**,** mediante el otorgamiento de incentivos para constituir Capital de Riesgo destinado a proyectos preferentemente de innovación, a través de Fondos de Capital especializados en Agronegocios. Los incentivos se conjuntan con los recursos del beneficiario y con los de otros inversionistas, incluyendo los de la Instancia Ejecutora.

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo.	El porcentaje del incentivo será lo que resulte menor de hasta el 35% del valor total del proyecto de inversión o hasta $6,000,000.00 (seis millones de pesos m.n.) de incentivo. Con base en los criterios técnicos que emita la Unidad Responsable.

a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo que se contemple en las etapas de inversión definidas en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable;

b) Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los Fondos correspondientes para operaciones futuras.

IV. Reducción del costo de financiamiento. Este incentivo está orientado a beneficiar a personas físicas o morales a través de la reducción del costo financiero de los créditos contratados ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras.

Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto Máximo
Reducción del costo de financiamiento de acuerdo a las prioridades y directrices definidas por la Unidad Responsable.	A) El porcentaje máximo del incentivo será hasta de cuatro puntos porcentuales en la reducción del costo de financiamiento. Esta reducción se otorgará a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado.
Reducción del costo de financiamiento de acuerdo al producto financiero del Servicio de Garantía conforme a las prioridades y directrices definidas por la Unidad Responsable.	B) El porcentaje máximo del incentivo será hasta del 50% del costo de la prima del propio Servicio de Garantía que ofrezca la Instancia Ejecutora.

a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo total de los créditos que sean autorizados al amparo del mismo y que cumplan con lo establecido en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable;

b) Permanencia de recursos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en las cuentas que para tal efecto se creen, para atender operaciones futuras.

V. Otros esquemas Este incentivo está orientado a beneficiar a los productores, mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos que diseñe la Secretaría, para mejorar la viabilidad y/o productividad de actividades y proyectos en el sector agroalimentario y rural en su conjunto, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 199. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Además de los requisitos generales del Programa establecidos en el Artículo 5 (con excepción del formato Solicitud Única de Apoyo (anexo I), este Componente establece los siguientes requisitos para los sujetos del incentivo:

I. Servicio de Garantía:

a) Para el caso del acreditado: contar con un crédito autorizado por un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora que, en operaciones directas, haya suscrito el correspondiente instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los fondos aplicables a este Servicio de Garantía;

b) Para el caso del Intermediario Financiero: contar con un convenio de adhesión o instrumento de aceptación de los términos de incentivo a cualquiera de los fondos aplicables a este Servicio de Garantía, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero;

c) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

II. Incentivo para promover el aseguramiento:

a) Presentar la póliza de seguro comercial o constancia de aseguramiento vigente, o carta de no aseguramiento, dependiendo del esquema de aseguramiento elegido, expedida por aseguradoras, fondos de aseguramiento o Instancia Ejecutora;

b) En su caso, contar con un convenio de adhesión o instrumento de aceptación de los términos que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero para cubrir contrataciones globales.

III. Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo:

a) El incentivo será otorgado a través de un Fondo de Capital orientado al financiamiento de empresas que requieren inversión;

b) Contar con un proyecto preferentemente de innovación tecnológica;

c) Estar constituido o en proceso de constitución, preferentemente como Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.);

d) Los proyectos de inversión deberán cumplir los requisitos del proceso de evaluación de la Instancia Ejecutora.

IV. Reducción del costo de financiamiento

a) Para el caso del acreditado: contar con un crédito contratado con un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora de acuerdo a la normatividad vigente;

b) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

V. Otros esquemas

a) La Unidad Responsable determinará el incentivo, los requisitos de selección, así como a la Instancia Ejecutora.

Los sujetos elegibles deberán cumplir también con los Criterios Técnicos de Operación que para cada incentivo emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Artículo 200. Criterios de dictaminación.

Las Instancias Ejecutoras encargadas de operar cada uno de los conceptos de incentivos serán quienes determinen la aplicación de los mismos en apego a los Criterios Técnicos de Operación emitidos por la Unidad Responsable.

Artículo 201. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.

II. Instancias Ejecutoras: Por incentivo son:

a) Servicio de Garantías: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA);

b) Incentivo para promover el aseguramiento: AGROASEMEX u otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable;

c) Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) u otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable;

d) Reducción del costo de financiamiento: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA);

e) Otros esquemas: aquella que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de Internet de la Secretaría, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 202. Anexos que aplican al Componente:

Por estar ligados a un financiamiento y requisitos específicos para acceder a estos incentivos, los anexos serán determinados por la Unidad Responsable y se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y las Instancias Ejecutoras.

Artículo 203. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Las fechas de apertura de ventanillas para el incentivo “Servicio de Garantía” serán a partir del primer día hábil de enero de 2015, hasta agotar los recursos disponibles.

La fecha de apertura de ventanillas para los incentivos “Reducción del Costo del Financiamiento”, “Constitución de Capital de Riesgo”, “Incentivo para Promover el Aseguramiento y ”Otros Esquemas” dependerá de la disponibilidad presupuestal y se establecerá mediante aviso en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes.

Artículo 204. Mecánica Operativa del Componente.

El procedimiento para la obtención del incentivo y para la recuperación del mismo, cuando proceda, así como la mecánica operativa del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo quedará establecida en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales serán publicados en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes.

Para este Componente no se considera pago de pasivos a la decisión expresa del beneficiario de abonar el apoyo al crédito contratado y relacionado con el concepto del incentivo recibido.

Sección II

Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria

Artículo 205. Población Objetivo del Componente.- Personas Físicas y Morales, Productores, Operadores de Productos Orgánicos, Productores de Insumos, Comercializadoras, Procesadores y Evaluadores de la Conformidad, que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en la selección y adjudicación, en su caso; de los incentivos productivos del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria.

Artículo 206. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Concepto	Monto Máximo
Capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica	50% del costo total de la capacitación o hasta $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud.
Formulación del Plan Orgánico	50% del costo total de la asistencia técnica o hasta $80,000.00 Ochenta mil pesos 00/100 M.N) por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) pesos del costo total de la solicitud.
Insumos Orgánicos	50% del costo total de insumos clasificados como permitidos o hasta $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) pesos por solicitud.
Certificación Orgánica	50% del costo total de la certificación o hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud.
Evaluación de la conformidad	50% del costo total de la acreditación o hasta $125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para Agentes Evaluadores de la Conformidad.
Impresión y etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos	50% del costo total de impresión y/o etiquetado o hasta el $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos.

Artículo 207. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

La Dirección General de Normalización Agroalimentaria en su calidad de Unidad Responsable del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria convocará a todas las empresas y/o prestadores de servicios profesionales oferentes de Capacitación para la Conversión Orgánica y Formulación del Plan Orgánico así como a proveedores de insumos; a formar parte del “Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica” del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria.

Lo anterior, con la finalidad de que éstos sean seleccionados por los solicitantes del Componente para los conceptos de: Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica, Formulación del Plan Orgánico e Insumos Orgánicos.

Las empresas y/o prestadores de servicios profesionales oferentes de Capacitación para la Conversión Orgánica y Formulación del Plan Orgánico así como proveedores de Insumos, aspirantes a formar parte del “Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica”, deberán presentar en la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03310, la siguiente documentación para su debido análisis, en original y copia simple.

I. Personas Físicas

a) Credencial de Elector.

b) CURP.

c) RFC.

d) Formato D 32.

e) Comprobante de Domicilio.

I.1 Para Asesores Técnicos deberán:

a) Presentar currículum del prestador de servicios profesionales que contenga las acciones, actividades y proyectos así como logros y metas alcanzados en la realización de eventos de capacitación durante los últimos dos años, resaltando aquellos que cubran con el objetivo del presente incentivo, donde se demuestre también contar con experiencia comprobable en: sector, agroalimentario y/o agroindustrial, producción, comercialización, distribución en procesos de producción orgánica, normas y regulaciones nacionales e internacionales (JAS, NOP, UE, Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias);

b) Presentar plan de formación que señale los temas de capacitación, fundamentos y conocimientos básicos de los instrumentos normativos de producción orgánica, procesos elementales para la conversión; inocuidad, sanidad, buenas prácticas y procesos para la certificación de productos orgánicos;

c) Presentar evidencia de la experiencia del prestador de servicios profesionales, así como del personal encargado de la impartición de los cursos de capacitación y formulación de planes orgánicos, mediante reconocimientos, certificaciones y/o aprobaciones por entidades públicas y/o privadas que validen dicha capacidad.

I.2 Para los Proveedores deberán:

a) Presentar catálogo de insumos a ofertar que cuenten con la autorización vigente para su uso en materia de producción orgánica;

b) Presentar ficha (s) técnica (s) de los insumos a ofertar, vigentes y autorizadas por un organismo de certificación;

c) Presentar autorización de insumos emitidos por órganos de certificación aprobado y/o acreditado por el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO-IEC/17065.

II. Personas Morales

a) Acta Constitutiva.

b) RFC.

c) Credencial de Elector del Apoderado Legal.

d) Formato D 32.

e) Comprobante de Domicilio.

II.1 Para Asesores Técnicos deberán:

a) Presentar currículum de la empresa que contenga las acciones, actividades y proyectos así como logros y metas alcanzados en la realización de eventos de capacitación durante los últimos dos años, resaltando aquellos que cubran con el objetivo del presente incentivo, donde se demuestre también contar con experiencia comprobable en: sector agroalimentario y/o agroindustrial, producción, comercialización, distribución en procesos de producción orgánica, normas y regulaciones nacionales e internacionales (JAS, NOP, UE, Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias);

b) Presentar plan de formación que señale los temas de capacitación, fundamentos y conocimientos básicos de los instrumentos normativos de producción orgánica, procesos elementales para la conversión; inocuidad, sanidad, buenas prácticas y procesos para la certificación de productos orgánicos;

c) Presentar evidencia de la experiencia de la empresa, así como del personal encargado de la impartición de los cursos de capacitación y formulación de planes orgánicos, mediante reconocimientos, certificaciones y/o aprobaciones por entidades públicas y/o privadas que validen dicha capacidad.

II.2 Para los Proveedores deberán:

a) Presentar catálogo de insumos a ofertar que cuenten con la autorización vigente para su uso en materia de producción orgánica.

b) Presentar ficha (s) técnica (s) de los insumos a ofertar, vigentes y autorizadas por un organismo de certificación.

c) Presentar autorización de insumos emitidos por órganos de certificación aprobado y/o acreditado por el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO-IEC/17065.

La documentación deberá ser remitida a partir del día 12 al 16 de enero del 2015, en la oficina de la Unidad Responsable, en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas para su debido análisis y validación correspondiente. Los resultados se publicarán el día 21 de enero del 2015 en la página electrónica de la

Secretaría. Los solicitantes deberán seleccionar del “Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica”, aquellos que conforme a sus intereses y necesidades les convenga.

Adicionalmente a los requisitos generales serán elegibles para obtener los apoyos de este componente quienes cumplan entregando la documentación correspondiente a los siguientes requisitos específicos:

III. Incentivo para Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica:

a) En caso de ser empleador, exhibir documentación que lo acredita como representante legal o propietario de la empresa;

b) Presentar escrito que manifieste su responsabilidad en la selección y contratación de los oferentes que prestarán el servicio de capacitación;

c) Presentar el plan de formación e implementación de acciones para la conversión orgánica que incluya la cotización estimada para la utilización de los recursos del incentivo, de la empresa y/o prestador de servicios profesionales;

d) El candidato a prestador de servicios de capacitación, deberá estar inscrito en el “Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica” del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria;

e) Contrato original celebrado entre el productor y la empresa y/o prestador de servicios profesionales, debidamente firmado por las partes, que incluya el plan de formación y/o implantación de acciones para la conversión orgánica, así como las condiciones de pago: primer pago la aportación total del productor y segundo pago depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;

f) Documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o prestador de servicios profesionales que realizarán los servicios contratados;

g) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física (empresa y/o prestador de servicios profesionales) registrada ante la SHCP con su respectiva “CLABE” interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

IV. Incentivo para la Formulación del Plan Orgánico:

a) En caso de ser empleador, exhibir documentación que lo acredita como representante legal o propietario de la empresa;

b) Presentar escrito que manifieste su responsabilidad en la selección y contratación de los oferentes que prestarán el servicio de apoyo para la formulación del plan orgánico;

c) Presentar el proyecto de formulación de plan orgánico que incluya la cotización estimada para la utilización de los recursos del incentivo, de la empresa y/o prestador de servicios profesionales;

d) El candidato a prestador de servicios de capacitación, deberá estar inscrito en el “Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica” del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria;

e) Contrato original celebrado entre el productor y la empresa y/o prestador de servicios profesionales, debidamente firmado por las partes, que incluya la metodología de intervención en los procesos de asistencia técnica, que contenga las etapas necesarias para apoyar la transición de productores (y sus organizaciones) de procesos productivos convencionales a producción orgánica, justificando cada una de las etapas propuestas de intervención, así como las condiciones de pago: primer pago la aportación total del productor y segundo pago depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;

f) Documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o prestador de servicios profesionales que realizarán los servicios contratados;

g) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física (empresa y/o prestador de servicios profesionales) registrada ante la SHCP con su respectiva “CLABE” interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

V.- Incentivo para Insumos Orgánicos:

a) Presentar el proyecto de aplicación de los insumos que incluya el presupuesto estimado para la utilización de los recursos del incentivo. *(En su caso, las substancias seleccionadas conforme a las necesidades del proyecto, deberán estar contempladas entre las consideradas en los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013);*

b) El proveedor de insumos deberá estar inscrito en el “Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica” del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria;

c) Documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o proveedor de insumos;

d) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física (empresa y/o proveedor de insumos) registrada ante la SHCP con su respectiva “CLABE” interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

VI.- Incentivo para la Certificación Orgánica:

a) Presentar la solicitud de certificación enviada al organismo de certificación**:**

b) Presentar plan de manejo orgánico que incluya cotización del organismo de certificación aprobado y/o acreditado por el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO-IEC/17065;

c) Demostrar que el organismo de certificación que contratará está evaluado, aprobado y/o acreditado de acuerdo a la norma internacional ISO-IEC/17065, o la mexicana equivalente;

d) Contrato original celebrado entre el productor y el organismo de certificación, debidamente firmado por las partes, así como las condiciones de pago: primer pago la aportación total del productor y segundo pago depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;

e) Documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos al organismo de certificación que realizará los servicios contratados;

f) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física (organismo de certificación) registrada ante la SHCP con su respectiva “CLABE” interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

VII.- Incentivo para la Evaluación de la Conformidad:

a) Presentar el Proyecto de Acreditación de acuerdo a la Norma Internacional ISO/IEC-17065 y/o sistema de gestión de calidad referido a la certificación de productos o insumos orgánicos, que incluya el presupuesto estimado para la utilización de los recursos del incentivo;

b) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física del beneficiario registrada ante la SHCP con su respectiva “CLABE” interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

VIII.- Incentivo para la Impresión y Etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos:

a) Presentar Documento de Autorización de Uso del Distintivo Nacional. *(En términos del Acuerdo por el que se da a conocer el Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y las Reglas Generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2013);*

b) Presentar por lo menos tres cotizaciones de empresas proveedoras del servicio;

c) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física del beneficiario registrada ante la SHCP con su respectiva “CLABE” interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

Artículo 208. Criterios de dictaminación.

I. La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Técnica Auxiliar, revisará que cada solicitud esté integrado su expediente completo con los documentos solicitados en los requisitos generales y específicos ya mencionados en estas reglas de operación, por cada uno de los incentivos a otorgar.

II. La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Técnica Auxiliar, analizará y dictaminará las solicitudes, publicando en la página de la Secretaría los resultados.

III. Una vez que se cuente con la información completa, el dictamen correspondiente se hará del conocimiento de los solicitantes dentro de los siguientes 30 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. Los dictámenes serán publicados en la página electrónica de la Secretaría.

IV. El beneficiario efectivo deberá suscribir ante la Unidad Técnica Auxiliar, un convenio de concertación por el que se compromete a realizar su aportación y hacer la correcta aplicación de los recursos aprobados.

V. Los dictámenes emitidos por la Instancia Ejecutora serán inapelables.

Artículo 209. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

II. Instancia Ejecutora: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

La propia Unidad Responsable podrá designar, en su caso, una Unidad Técnica Auxiliar para la dictaminación y una Unidad Dispersora.

Artículo 210. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 211. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Ventanilla Única:, la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03310, la cual estará habilitada de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs.

Incentivo Productivo	Apertura de Ventanilla	Cierre de Ventanilla
Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica.	Primer período 26 de Enero de 2015 Segundo período 16 de julio de 2015	Primer período 30 de abril de 2015 Segundo período 30 septiembre 2015
Formulación de Plan Orgánico.		
Insumos Orgánicos.		
Certificación Orgánica.		
Evaluación de la Conformidad.		
Impresión y etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos.		

Artículo 212. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

De los asistentes técnicos y/o proveedores:

La DGNA como Unidad Responsable emitirá la convocatoria para la selección de asesores técnicos y/o proveedores de insumos autorizados para su uso en materia de producción orgánica, dentro de los primeros 15 días del mes de enero del 2015, los cuales se considerarán los asesores técnicos y/o proveedores autorizados para la prestación de bienes y servicios de los incentivos de capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica, formulación del plan orgánico e insumos orgánicos.

I. Recepción de solicitudes.

El solicitante presentará en la ventanilla única, de la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03310; la solicitud para la obtener el incentivo productivo del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria, adjuntando la documentación establecida en los requisitos generales y específicos, por lo que se le asignará un número de folio con el cual se dará por concluida la recepción de la solicitud.

II. Registro.

Después de recibir la solicitud, será responsabilidad de la Unidad Técnica Auxiliar la captura de cada una de las solicitudes recibidas en la ventanilla, al Sistema Único de Registro de Información (SURI).

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

La Unidad Técnica Auxiliar, deberá tener el expediente completo de cada productor solicitante (persona física y/o moral), así mismo en caso de que haga falta algún documento, la Unidad Técnica Auxiliar notificará al solicitante la falta del mismo, teniendo el solicitante por única ocasión, un plazo de 10 días hábiles para solventar la omisión o corrección requerida; en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, se desechará dicha solicitud. Una vez que se tenga la documentación completa, la respuesta al solicitante se emitirá dentro los siguientes 15 días hábiles; en caso de no recibir la respuesta dentro del plazo establecido ésta se considerará en sentido negativo.

IV. Validación Normativa.

La operación de este Componente se fundamenta en los siguientes ordenamientos: Ley de Productos Orgánicos, Reglamento de Ley de Productos Orgánicos, Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias.

V. Opinión técnica.

La Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Técnica Auxiliar, será la responsable de emitir la opinión técnica de las solicitudes recibidas.

VI. Análisis y dictamen.

Considerando como base los expedientes integrados con anterioridad, el personal de la Unidad Técnica Auxiliar contará con un periodo de 30 días hábiles para revisar, validar, analizar en forma cuantitativa y cualitativa cada uno de los documentos que conforman el expediente del solicitante, emitiendo así un dictamen de cada solicitud, para posteriormente elaborar un padrón de beneficiarios efectivos.

VII. Resolución y notificación**.**

El solicitante será notificado del resultado, por medio de la página electrónica de la Secretaría, en la cual se publicarán los listados de beneficiarios efectivos.

VIII. Verificación.

Será responsabilidad de la instancia ejecutora por sí misma o a través de la Unidad Técnica Auxiliar, la supervisión, verificación y resguardo de cada uno de expedientes de los beneficiarios efectivos.

IX. Suscripción del documento jurídico con el beneficiario.

Una vez notificado al interesado que su solicitud fue aprobada, el beneficiario efectivo deberá entregar copias de las facturas comprobatorias del gasto del incentivo solicitado así como suscribir ante la Unidad Técnica Auxiliar, un Convenio de Concertación entre la Secretaría y el beneficiario efectivo por el que se compromete este último a realizar su aportación y hacer la correcta aplicación y uso de los recursos aprobados.

X. Entrega del incentivo autorizado**.**

La entrega del incentivo será otorgada en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la copia de las facturas y a la firma del Convenio de Concertación.

XI. Seguimiento operativo.

El seguimiento a los incentivos autorizados se llevará mediante los Lineamientos del Procedimiento para la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2015.

XII. Finiquito.

Se firmará una Acta Finiquito, en la cual el beneficiario efectivo se da por entregado a su entera satisfacción los recursos otorgados a través del incentivo correspondiente; la Instancia Ejecutora verificará la correcta aplicación de los mismos.

XIII. Reportes de avances físicos y financieros.

La Unidad Responsable será la encargada de llevar los reportes de avances físicos y financieros del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria, así como el padrón de beneficiarios efectivos.

Sección III

Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Artículo 213. La población objetivo del Componente serán personas físicas y morales que se dediquen o busquen dedicarse a actividades relacionadas con el sector agroalimentario, como son la producción, transformación, agregación de valor, desarrollo, innovación tecnológica, investigación, asesoría y capacitación, prestación de servicios al sector u otras actividades productivas definidas por la Unidad Responsable.

La cobertura del Componente incluirá los estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Se incluirá al estado de Nayarit exclusivamente para el caso del cultivo del cacao. Se incluirá a los estados de Colima, Nayarit y Jalisco exclusivamente para el caso del cultivo de palma de coco. Se incluirá a los estados de México, Hidalgo y Tamaulipas exclusivamente para el concepto de repoblación del hato. La Unidad Responsable podrá autorizar la elegibilidad de entidades federativas adicionales a las señaladas.

Artículo 214. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

A través de este Componente, se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos, con los montos y porcentajes máximos que a continuación se indican:

Concepto	Monto o porcentaje máximo de incentivo
1. Incentivos a la producción, con o sin financiamiento 2. Desarrollo tecnológico 3. Asesoría y capacitación especializada 4. Mejoras en la producción para la certificación para la exportación.	Cuando el proyecto se ubique en localidades de alta o muy alta marginación, o en municipios del CNCH, y participen ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios por sí o mediante algún esquema de asociación: Hasta el 70% del monto del proyecto, con un límite máximo de $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). Cuando el proyecto no se ubique en localidades de alta y muy alta marginación, o municipios de la CNCH, pero cuente con la participación de ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios por sí o mediante algún esquema de asociación: Hasta el 50% del monto del proyecto, con un límite máximo de $15,000,000.00 Quince millones de pesos 00/100 M.N.). En todos los demás casos: Hasta el 30% del monto del proyecto, con un límite máximo de $8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de capacitaciones presenciales o a distancia, se aplicará lo siguiente: Cuando la población a impactar por la capacitación incluya ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios ubicados en localidades de alta o muy alta marginación o municipios de la CNCH: Hasta 70% del costo del proyecto, sin rebasar un monto máximo de $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). Cuando la población a impactar por la capacitación incluya ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios fuera de localidades de alta o muy alta marginación o municipios del “Sin hambre”: Hasta 50% del costo del proyecto, sin rebasar un monto máximo de $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). En todos los demás casos de capacitación: Hasta 30% del costo del proyecto, sin rebasar un monto máximo de $8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). En el caso de tecnificación del riego para el Compromiso de Gobierno CG-157, se podrá autorizar hasta un máximo de 30 has. por persona física. Para personas morales, hasta un equivalente a 30 has. por cada socio que la integre, sin rebasar un máximo de 150 has. por persona moral. Se apoyará un máximo de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) por hectárea.

El monto máximo de incentivo será de hasta $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N) por persona física o por socio que integre una persona moral.

Se podrán autorizar incentivos, correspondientes a los anteriores conceptos, para aumentar la productividad de Tierra Blanca, Veracruz, y los ocho municipios vecinos. En este caso, serán elegibles las siguientes actividades productivas: arroz, caña de azúcar, maíz, limón persa, papaya, y ganadería de leche y carne de bovino, así como proyectos para infraestructura de tecnificación del riego. La Unidad Responsable podrá modificar la elegibilidad de actividades productivas, los montos y porcentajes máximos, en relación con los conceptos para aumentar la productividad de Tierra Blanca, Veracruz, y los ocho municipios vecinos.

La Unidad Responsable podrá definir proyectos integrales para el impulso de polos de desarrollo estratégicos para el Sur-Sureste. Para ello, podrá definir regiones específicas, así como cultivos, actividades, variedades, especies o acciones a incentivar para alcanzar determinados objetivos de impulso al desarrollo del Sur-Sureste, respecto de los cuales se otorguen incentivos conforme a los conceptos del Componente. En la definición de dichos proyectos integrales, podrán establecerse objetivos y metas generales de impacto en una región o actividad productiva. En este caso, podrán recibirse solicitudes mediante las ventanillas del Componente que se encuentren abiertas, o abrirse ventanillas específicas.

Dentro de un mismo año, podrá darse una sola autorización a una misma persona. Una persona física o moral podrá solicitar incentivos para diversos conceptos del Componente, en cuyo caso, la suma de los incentivos autorizados, no podrá rebasar los límites de montos y porcentajes máximos señalados en la anterior tabla. No se apoyará establecimiento y mantenimiento para un mismo proyecto en el mismo ejercicio fiscal, ni en general, conceptos a ejercerse en diversos ejercicios.

En el caso de proyectos en localidades de alta y muy alta marginación, o municipios de la CNCH, se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Podrán admitirse solicitudes presentadas por personas morales a nombre de terceras personas físicas, para actuar como dispersoras de los incentivos autorizados entre dichas personas físicas, que tendrán el carácter de beneficiarios finales. En este caso, podrá tramitarse el incentivo mediante una sola solicitud y suscribirse un solo instrumento jurídico con la persona moral, siempre que se anexen las listas de beneficiarios finales y se exhiban cartas-mandato por las que los beneficiarios finales aceptan que la persona moral reciba los recursos del incentivo para su dispersión entre dichos beneficiarios. La acreditación de la propiedad o posesión del predio donde se realizará el proyecto podrá admitirse con la titularidad de la persona moral o la de cada uno de los beneficiarios finales, o una combinación de ambas. Cuando una persona moral actúe como dispersora, será responsable, solidariamente con los beneficiarios finales, de la correcta aplicación de los incentivos a los fines para los que fueron autorizados y no podrá reservarse para sí, bajo ningún concepto, parte alguna de los recursos recibidos.

Artículo 215. Criterios técnicos y requisitos específicos aplicables al Componente.

I. Criterios Técnicos

En el caso de incentivos a la producción, podrá apoyarse a proyectos con financiamiento, cuando los mismos incluyan crédito complementario solicitado ante la banca de desarrollo o algún otro intermediario financiero; o bien, sin financiamiento, cuando las aportaciones complementarias al incentivo no incluyan el mencionado crédito complementario.

En ambos casos, para incentivos a la producción serán elegibles los siguientes cultivos y especies: agave, amaranto, cacao, chile, frutas tropicales, henequén, higuerilla, hule, jatropha, macadamia, mangostán, maguey, maralfalfa, moringa, palma de aceite, palma de coco, chicozapote chiclero, ramón, estevia, pimienta, piña y vainilla. Serán elegibles café, limón, mango y naranja exclusivamente para producción de planta en viveros. Para el caso de repoblación del hato, serán elegibles bovinos de carne, leche o doble propósito, ovinos y caprinos. Para el caso de reactivación de cadena productiva serán elegibles bovinos de carne o leche. Para el caso específico de producción de forraje, serán elegibles pastos anuales o perennes de corte para proceso o para consumo directo. Para proyectos de acuacultura, serán elegibles especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce, incluyendo, no limitativamente, tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, camarón (exclusivamente para estadios juveniles), así como, en general, especies nativas acuícolas de climas tropicales. Será elegible miel para el concepto de certificación. Serán apoyables los proyectos relacionados con los anteriores cultivos y especies, cuando desarrollen alguna de las siguientes actividades:

I. Producción de planta en viveros a cielo abierto o protegidos;

II. Mantenimiento pre-productivo;

III. Establecimiento o mantenimiento de jardines clonales de multiplicación: Solamente aplicable para cacao, hule, palma de aceite, pimienta, y palma de coco;

IV. Repoblación del hato ganadero: Incentivos para adquisición de vientres gestantes de bovino de carne o leche, caprinos u ovinos.

V. Reactivación de la cadena productiva de leche y carne de bovino: Se apoyará para el acopio de ganado productor de carne y leche para llevarlo a la agroindustria para su transformación, otorgándose apoyos de $2.00 pesos por kilo bovino en pie y $1.00 peso por litro de leche.

VI. Producción de forraje: Incluye producción y/o conservación de forrajes, contemplando integralmente los siguientes conceptos: siembra de pastos elegibles, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silos u otros sistemas de conservación de forrajes;

VII. Proyectos de acuacultura: Cultivados y producción de estadios juveniles y/o engorda de especies elegibles. Se otorgará este tipo de incentivos, preferentemente, a centros de producción establecidos que requieran ampliar y/o renovar su infraestructura. Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios, y para la adquisición de insumos biológicos para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas y para la producción de especies elegibles;

VIII. Proyectos complementarios a la producción primaria: Proyectos ligados a la producción primaria de cultivos, incluyendo, no limitativamente, lo siguiente: instalaciones ligadas a la producción primaria, equipamiento y maquinaria para empaque y envasado, construcción de obras de drenaje parcelario, canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, canales de conducción de agua, sistemas de riego para viveros, pequeñas derivadoras, rehabilitación y/o reposición de pozos para abrevadero, bombas barqueñas y obras que hagan posible el riego tecnificado, desazolve de canales y pequeñas obras hidráulicas, construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua, pequeños puentes y accesos dentro de predios que faciliten e incrementen la producción, rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego, bordos de entarquinamiento para el riego, cosecha de agua, laboratorios o centros para la producción de planta *in vitro*, enraizamiento de estacas o micro injertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios o centros nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación. No se apoyará perforación ni equipamiento de pozos profundos.

IX. Reconversión productiva: Incentivos para solicitantes que deseen realizar reconversión productiva, de un cultivo elegible a otro elegible, de un cultivo elegible a uno no previsto, o de un cultivo no previsto a un cultivo elegible.

La Unidad Responsable podrá autorizar, por sí, o a propuesta de la Instancia Ejecutora o de los solicitantes: Cultivos, especies, conceptos o actividades elegibles adicionales a los que se indican en el presente artículo.

En el caso de la piña, no se apoyará el material vegetativo que se obtiene por la actividad propia de producción y en el caso de la Estevia, se apoyarán no más de 20,000 plantas por hectárea.

Serán aplicables, como referentes técnicos, en los proyectos aprobados que se autoricen, los paquetes tecnológicos autorizados por el INIFAP. En caso de no existir un paquete tecnológico autorizado por dicha institución, la Unidad Responsable podrá reconocer el que proponga la Instancia Ejecutora, el que presente el solicitante a través de la Instancia Ejecutora, o cualquiera que se presente con el aval de una institución de investigación o educación superior, siempre que incluya las justificaciones suficientes y adecuadas de carácter técnico y económico.

La Unidad Responsable publicará en la página electrónica de la Secretaría, los montos unitarios de referencia actualizados, a los que deberán ajustarse los incentivos autorizados, conforme a la estructura de conceptos señalados en los paquetes tecnológicos reconocidos. En el caso de nuevos paquetes tecnológicos reconocidos, la Unidad Responsable podrá autorizar los costos unitarios de referencia aplicables.

En el caso del concepto de repoblación del hato, no será necesaria la aplicación de un paquete tecnológico específico, bastando la comprobación de la adquisición de los ejemplares, los cuales deberán contar con arete SIINIGA. Serán admisibles ejemplares libres de brucelosis o tuberculosis conforme a validación realizada por médico veterinario certificado. Los solicitantes de incentivos para este concepto deberán contar con una Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada. En caso de no contar con los aretes SIINIGA o UPP registrada, bastará con la presentación de la solicitud de registro respectiva. El vientre adquirido conforme a este concepto, cuando se solicite con financiamiento complementario, constituirá garantía prendaria del mismo, independientemente de otras garantías que el beneficiario pueda presentar. Para el concepto de repoblación del hato, serán admisibles ejemplares de importación que cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables.

En el caso de proyectos complementarios a la producción primaria, y proyectos de infraestructura y/o laboratorios acuícolas, se aplicará la estructura de costos indicada por el proyecto que presente el solicitante, soportada por las cotizaciones respectivas, sin necesidad de requerir reconocimiento expreso por parte de la Unidad Responsable. La Instancia Ejecutora podrá revisar dichos costos y ajustarlos, en base a la elegibilidad de los conceptos o a la factibilidad económica de los montos.

En el caso de solicitudes para reconversión productiva, cuando se trate de solicitudes para convertir de un cultivo elegible a uno no elegible, la Instancia Ejecutora solicitará la autorización, por parte de la Unidad Responsable, de la elegibilidad del cultivo no previsto.

Los incentivos correspondientes a Desarrollo Tecnológico se dirigirán a solicitantes con proyectos para adoptar tecnologías desarrolladas a través de la investigación, incluyendo generación, validación, transferencia, adopción de tecnología, difusión y promoción de la tecnología. Serán elegibles los cultivos y actividades previstos en el presente artículo.

Los proyectos de Desarrollo Tecnológico podrán ser operados o avalados por una institución de investigación o de educación superior. En estos casos, la institución de investigación o de educación superior presentará una carta de intención en la que se comprometa a entregar a la Instancia Ejecutora informes de los avances y cumplimiento de los tiempos del proyecto.

Los incentivos para Desarrollo Tecnológico podrán autorizarse, igualmente, para validación de paquetes tecnológicos. En este caso, no se requerirá el compromiso de aplicación de ningún paquete autorizado, sino del propio que habrá de validarse.

Cuando la adopción de tecnología se realice en parcelas productivas o demostrativas, el solicitante deberá aceptar, en el instrumento jurídico que firme con la Instancia Ejecutora, el uso de su predio para la validación y respectiva, y comprometerse al manejo de la actividad resultante.

Los incentivos para asesoría y capacitación especializada estarán orientados a apoyar la asesoría y la capacitación ligadas a la producción para mejorar la productividad en el campo de personas físicas y morales no intermediarias. Serán elegibles los cultivos y actividades señalados en el presente artículo.

Se podrán autorizar incentivos para asesoría especializada bajo el Modelo de Asesoría y Consultoría Chapingo que reconozca la Unidad Responsable, con la participación de la Universidad Autónoma Chapingo (U.A.Ch.) a través del Centro Regional Universitario Occidente como Unidad Técnica Especializada (UTE) para la promoción, selección, capacitación, formación metodológica, evaluación, supervisión y seguimiento de dicho Modelo. Conforme al mismo, se apoyará la asesoría a la productividad a través de agencias de técnicos especializados. De la misma forma, la Unidad Responsable, por sí, o previa propuesta del solicitante o de una institución de investigación o educación superior, podrá autorizar modelos diversos de asesoría y/o capacitación especializada. Los modelos diversos que autorice la Unidad Responsable deberán ser avalados por una institución de investigación o educación superior, la cual también podrá fungir como operadora del mismo. El incentivo correspondiente no será entregado al solicitante, sino directamente a la agencia u operador del proyecto. Igualmente, la Instancia Ejecutora convendrá con la UTE o la institución de investigación o educación superior que avale u opere el proyecto, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que le correspondan. No podrán ser sujeto de este incentivo los intermediarios que solamente se dediquen al acopio.

Las actividades a desarrollar por las agencias u operadores de los proyectos podrán incluir, entre otras, el otorgamiento de extensionismo para el desarrollo de proveedores, capacitación, y días demostrativos de adopción de tecnologías.

Las agencias u operadores de los proyectos serán parte del convenio de concertación que se formalice entre la Instancia Ejecutora y el beneficiario. Los beneficiarios, la agencia o el operador se comprometerán al seguimiento y buen desempeño de la asesoría, conforme a las metas de productores a atender y de impacto en la productividad que se convengan. El beneficiario se comprometerá a brindar la información y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de la asesoría, así como a aplicar las recomendaciones surgidas de dicha asesoría.

Se otorgarán incentivos para el desarrollo de capacitaciones, presenciales y a distancia, así como para acciones de demostración tecnológica. En estos casos, el solicitante deberá señalar la población que se espera impactar, así como el despacho o agencia que propone como operador para realizar la capacitación o demostración. Los proyectos de capacitación o demostración deberán ser avalados por instituciones de investigación o de educación superior, las cuales también podrán fungir como operadores de los proyectos. Los recursos serán ministrados, en este caso, directamente, al operador que realice la capacitación o demostración tecnológica.

Bajo el concepto de mejora de la producción para la certificación para la exportación se otorgarán incentivos, exclusivamente, para apoyar la realización de mejoras en el proceso de producción o transformación derivadas de observaciones surgidas del proceso de inspección o de las auditorías para la obtención del certificado de producción para la exportación. En este caso, el solicitante deberá presentar evidencia de haber iniciado el trámite de certificación para la exportación, así como exhibir las observaciones y recomendaciones de mejora emitidas por la agencia certificadora a las que se aplicará el incentivo. Serán elegibles los cultivos y actividades señalados en el presente artículo.

II. Requisitos específicos del Componente.

Serán aplicables para este Componente, adicionalmente a los requisitos generales, previstos en el artículo 5, los siguientes requisitos específicos:

I. Para incentivos a la producción, con o sin financiamiento:

a) Proyectos de personas físicas, sin financiamiento de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100): Bastarán los requisitos generales del artículo 5.

b) Proyectos de hasta $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100): La presentación de un proyecto simplificado conforme al guión del Anexo XX.

c) Proyectos de más de $400,000.00: La presentación de un proyecto conforme al guión del Anexo II.

d) En el caso de proyectos con financiamiento, deberá presentarse evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización. En caso de resultar autorizado el incentivo, deberá exhibirse, al momento de la suscripción del instrumento correspondiente, evidencia de la autorización del crédito. Si el crédito es otorgado por la banca de desarrollo, no será necesario volver a presentar los requisitos que se cumplan para la obtención del crédito;

II. Para incentivos de Desarrollo Tecnológico:

a) Presentación de un Proyecto o Plan de Trabajo que contenga, al menos, lo siguiente: Nombre del proyecto, nombre del beneficiario, institución que avala, nombre del operador, responsable administrativo del proyecto, justificación, objetivo (general y específico), datos generales del proyecto (localización, actividad productiva, y descripción de actividades a realizar), calendario de actividades, inversión total, desglose de costos y productos entregables con su respectiva fecha de entrega;

b) Carta de intención de la institución que se comprometa a avalar y/o, en su caso, a operar el proyecto.

III. Para incentivos de Asesoría y Capacitación Especializada:

a) Documento de justificación en que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar, detallando los beneficios esperados, así como la agencia o técnicos solicitados, incluyendo la descripción de los perfiles requeridos. En el caso de capacitaciones, el documento de justificación deberá describir las acciones a desarrollar y los impactos esperados en términos de población atendida, así como el nombre del operador y, en su caso, del aval del proyecto;

b) Carta compromiso de la agencia u operador del proyecto para participar en la asesoría, aplicando el modelo autorizado;

c) Carta de intención, en su caso, de la institución correspondiente que avale el proyecto;

d) Currículum vítae de la agencia u operador del proyecto y sus integrantes, o técnicos, que participarán en el proyecto, adjuntando comprobantes de sus grados de estudios y especialidades;

e) En su caso, acta constitutiva, RFC, y comprobante de domicilio de la agencia u operador del proyecto, así como IFE, CURP y poder notarial del representante legal;

f) Sólo para el caso de modelos de asesoría técnica, listado de productores que recibirán el servicio.

IV. Para incentivos para Mejora de la producción para certificación para la exportación:

a) Documento emitido por la empresa de consultoría de haber iniciado el trámite de certificación para la exportación;

b) Evidencia de las observaciones surgidas de la inspección o auditorías de la agencia certificadora, donde se detallan las mejoras para las que se solicita el incentivo.

En todos los casos, cuando resulte aplicable, deberán exhibirse los permisos o concesiones que establezca la ley, debidamente expedidos por SENASICA (en el caso de requisitos sanitarios y de inocuidad), CONAGUA (en el caso de proyectos que impliquen manejo de recursos hídricos), CONAPESCA (en el caso de requisitos para proyectos acuícolas), o cualquier otra autoridad que resulte competente.

En el caso de asesoría y capacitación especializada, no se apoyarán despachos o agencias que no hayan cumplido satisfactoriamente con los avances y/o metas convenidos con la Instancia Ejecutora en ejercicios anteriores.

Artículo 216. Criterios de dictaminación.

Se dictaminarán las solicitudes en el orden que hayan sido presentadas ante ventanilla. Se usará, para la dictaminación, la siguiente Cédula de Calificación:

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.05	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Número de empleos esperados	0.15	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario (banca de desarrollo, intermediario financiero, proveedores)	0.10	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.15	Porcentaje de aportación	más de 40 a 50%	100
			más de 25 a 40%	75
			10 a 25%	50
			Menos de 10%	25
Reducción estimada de los costos	0.10	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Proyecto Nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.10	Si/No	Si	100
			No	50
Número de socios del proyecto	0.10	Número de socios activos	más de 20	100
			De 11-a 20	75
			De 6 a 10	50
			De 2 a 5	25

Artículo 217. Otros aspectos específicos

Del proyecto estratégico para aumentar la productividad del campo en Tierra Blanca, Veracruz, y los ocho municipios vecinos

Para dar cumplimiento al Compromiso de Gobierno CG-157, denominado “para aumentar la productividad del campo en Tierra Blanca, Veracruz, y los ocho municipios vecinos”, la Dirección General de Zonas Tropicales, como Unidad Responsable, podrá presentar al Titular de la Secretaría una propuesta de Proyecto Estratégico, donde se precisarán porcentajes y montos máximos de apoyo, población objetivo, cobertura, la participación conjunta de diversos programas y componentes de la Secretaría, la mecánica operativa a seguir y la designación de una o varias instancias ejecutoras, que permitan dar cumplimiento a los objetivos de dicho Compromiso de Gobierno.

Artículo 218. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Zonas Tropicales.

II. Instancias Ejecutoras:

a) Incentivos a la producción, con financiamiento: FIRA, la FND. Cuando el crédito complementario sea contratado con intermediarios financieros privados, podrá ser Instancia Ejecutora la Dirección General de Zonas Tropicales, a través de las oficinas que esta misma determine.

b) Incentivos a la producción, sin financiamiento: FIRCO y la Dirección General de Zonas Tropicales;

c) Desarrollo Tecnológico y Certificación de la producción para la exportación: Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A. C. (COFUPRO);

d) Asesoría y capacitación especializada: La Dirección General de Zonas Tropicales;

Las Delegaciones de la Secretaría, los CADER’s y DDR’s, podrán participar como ventanillas de recepción de solicitudes, así como las ventanillas que la propia Unidad Responsable señale.

Artículo 219. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XX. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a $400,000.00 por proyecto.

Artículo 220. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- El período de ventanillas será del 15 de febrero al 30 de abril. La Unidad Responsable podrá modificar el período de ventanillas, así como anticipar el cierre general o autorizar cierres parciales y reaperturas de ventanillas, de manera continua o discontinua sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 221. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de solicitudes.

Las ventanillas habilitadas recibirán las solicitudes, que deberán incorporar la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla acusará recibo y dará folio a la solicitud haciendo saber al solicitante sobre los faltantes, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Si el plazo se cumple sin subsanar, se cancelará el folio. Cuando el documento a subsanar dependa de un tercero, la Instancia Ejecutora podrá autorizar prórrogas por un plazo mayor al que aquí se indica. Cuando los Distritos de Desarrollo Rural (DDR´s), los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER’s), y las Delegaciones, reciban solicitudes, las requisitarán y las enviarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la correcta integración de las mismas, a la Instancia Ejecutora que corresponda. Cuando la propia Unidad Responsable actúe como Instancia Ejecutora, podrán recibirse solicitudes en las Delegaciones de los estados de la cobertura del Componente, así como en las ventanillas que la propia Unidad Responsable señale.

Registro

Las ventanillas o las Instancias Ejecutoras deberán registrar todas las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) respetando en el registro, calificación y dictaminación el orden en que las mismas fueron recibidas de acuerdo al número de pre-folio o ticket que se haya otorgado a cada solicitante.

Cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. En los casos en que la propia Unidad Responsable funja como Instancia Ejecutora, las Delegaciones de la Secretaría en los estados del Componente coadyuvarán en la verificación de la correcta integración de los expedientes y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Opinión técnica.

Cuando la propia Unidad Responsable actúe como Instancia Ejecutora, o en caso de reclamo justificado por parte de los solicitantes, la Unidad Responsable podrá convocar a especialistas reconocidos por instituciones de investigación o de educación superior para constituir comités dictaminadores. En este caso, podrá notificarse a los solicitantes el resultado en un plazo máximo de cuarenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud por la Instancia Ejecutora o de la presentación del reclamo. En el caso de reclamaciones, el fallo del comité será el dictamen definitivo sobre el asunto.

Análisis y dictamen.

La Instancia Ejecutora analizará y dictaminará los proyectos. Se autorizarán incentivos a los proyectos elegibles que cumplan con todos los requisitos, hasta el límite que permita la cantidad de recursos presupuestales autorizados y convenidos con la Instancia Ejecutora correspondiente, pudiendo quedar algunas solicitudes sin autorización por insuficiencia de recursos presupuestales.

La Unidad Responsable podrá autorizar, a propuesta de la Instancia Ejecutora, una calificación mínima aprobatoria. La Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora podrán, de común acuerdo en el Grupo Operativo de Seguimiento que se instale, modificar la calificación o prioridad de los proyectos, incrementándola o disminuyéndola, atendiendo a criterios de viabilidad técnica o económica.

Resolución y notificación.

La resolución del dictamen deberá notificarse por la Instancia Ejecutora al solicitante, a más tardar, a los veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al día en que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud. En el caso de proyectos con financiamiento, la notificación podrá darse hasta cuarenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al día en que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud.

Verificación

La Instancia Ejecutora o la Delegación, en coadyuvancia de la Unidad Responsable, cuando ésta sea Instancia Ejecutora, realizará la verificación de la correcta aplicación de los incentivos, pudiendo hacerlo bajo el método de muestreo aleatorio, independientemente de la supervisión que realice la Unidad Responsable en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación. Cuando la Unidad Responsable actúe como Instancia Ejecutora, dichas acciones de supervisión en calidad de Unidad Responsable harán las veces, simultáneamente, de la verificación de la Ejecutora.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario.

La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo. Tratándose de incentivos de hasta $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), recibidos por personas físicas, podrá suscribirse carta compromiso del beneficiario en el que se obligue a destinar los recursos al fin al que fueron autorizados. En el caso de incentivos recibidos por personas morales, o mayores a $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) se suscribirá el convenio de concertación que corresponda señalando, entre otras, las obligaciones del beneficiario para la correcta aplicación y comprobación de los incentivos.

Entrega del incentivo.

La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento correspondiente, el 60% del incentivo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe, mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad, o cualquier otro medio probatorio fidedigno, el uso de la primera ministración, se entregará el restante 40%. Tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes recibidos.

Seguimiento operativo.

Se constituirá un Grupo de Operación y Seguimiento (GOS) entre la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora para el seguimiento de las acciones del Componente, en el que se recibirán los informes de avances por parte de la Instancia Ejecutora y tendrán las atribuciones que se establezcan en los Convenios de Colaboración correspondientes. Cuando la Unidad Responsable actúe como Instancia Ejecutora, realizará el seguimiento en coordinación con las Delegaciones de la Secretaría en cada entidad federativa cubierta por el Componente.

Las Delegaciones de la Secretaría coadyuvarán, en todos los casos, con la Unidad Responsable en las acciones de seguimiento y supervisión del Componente.

La Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar a la Unidad Responsable todos los informes que ésta le requiera. En particular, la Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable reportes de avances físicos y financieros, con la periodicidad que se establezca en los respectivos Convenios de Colaboración.

Finiquito.

Una vez verificada la correcta aplicación de los incentivos autorizados, la Instancia Ejecutora suscribirá con el beneficiario el finiquito correspondiente.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del beneficiario, la modificación correspondiente del referido instrumento jurídico.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Criterios de operación.

La Unidad Responsable podrá resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación. Igualmente, podrá interpretar dichas Reglas en los aspectos relacionados con la operación del presente Componente, sin perjuicio de las atribuciones reglamentarias de la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Sección IV

Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva

Artículo 222. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales que se dediquen a la producción y/o comercialización de los subyacentes elegibles para este Componente que estén interesados en adquirir o hayan adquirido coberturas de precios en mercados listados.

Artículo 223. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Se establecen las características de los siguientes incentivos de acuerdo con el beneficiario:

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	**Montos Máximos**
1. Incentivos para el Productor: a. Costo de la cobertura. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. **2. Incentivo para el Comprador:** a. Costo de la cobertura adquirida. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. c. Costo de la cobertura adquirida por el Productor, en caso de que el Comprador no adquiera cobertura. **3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases.** a. Compensación de bases.	**1. Incentivos para el Productor:** a. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. **2. Incentivo para el Comprador:** a. En caso de que el Comprador adquiera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. c. En caso de que el Comprador no adquiera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el Productor. **3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases**: a. Se otorgará la diferencia entre el valor de la Base Final menos el valor de la Base Inicial. Si el resultado es positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.

B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	**Montos Máximos**
1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Costo de la cobertura.	**1. Incentivo para el Productor/Comprador:** **a.** Hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura PUT/CALL.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes del Contrato de Compra-Venta a Término, se cancelará el incentivo a la parte que falte a sus compromisos. La parte afectada podrá recibir hasta el total de los incentivos reservados, con la condición de que aporte los elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y obtenga dictamen favorable de la Unidad Responsable con el visto bueno de la respectiva Instancia Ejecutora.

Adicionalmente es importante señalar que se podrá continuar dando atención a los ciclos anteriores, siempre y cuando las solicitudes hayan sido registradas en el ejercicio anterior.

Artículo 224. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	**Requisito**
1. Modalidad Precio Spot al Día: Esquema de contratación en donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad y lugar de entrega sin especificar el precio al momento de la firma del contrato, el cual se determinará al momento de la entrega conforme a la referencia de precio que hayan acordado las partes.	**Para el Productor y Comprador:** a. Adquirir cobertura. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
2. Modalidad Precio Fijo: Esquema de contratación donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad, lugar de entrega y el precio al momento de la firma del contrato.	**Para el Productor y Comprador:** **a.** Adquirir cobertura. **b.** Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.

B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	**Requisito**
1. Sólo PUT: Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores en la fase de actividad primaria y/o de comercialización.	**Para el Productor y Comprador:** a. Adquirir una cobertura PUT.
2. Sólo CALL: Esta modalidad aplica para organizaciones de productores, empresas consumidoras y comercializadoras pertenecientes a un grupo empresarial consumidor.	**Para el Comprador:** a. Adquirir una cobertura CALL.

Los productos elegibles se establecerán en los Criterios Técnicos de Operación; mismos que podrán ser modificados por la Unidad Responsable.

Artículo 225. Otros aspectos específicos del Componente.

Podrán recibir incentivo para el volumen de producción y/o comercialización que se justifique de acuerdo a la modalidad elegida por el beneficiario y la etapa en que se cubra, de conformidad con lo establecido en los Criterios Técnicos de Operación.

Permanencia de recursos**:** Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en las cuentas que para tal efecto se creen con la finalidad de estar en posibilidad de atender operaciones futuras.

Artículo 226. Criterios de dictaminación. Éstos serán determinados por la Unidad Responsable a través de los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto se emitan y que a su vez sean se aplicarán por la Instancia Ejecutora.

Artículo 227. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.

II. Instancia Ejecutora: Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero u otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 228. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 229. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La fecha de apertura del pre-registro para los ciclos agrícolas OI 2014-2015, PV 2015 y OI 2015-2016 dependerá de la disponibilidad presupuestaria y será publicada en la página oficial de Internet de la Instancia Ejecutora y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2015, o hasta agotar los recursos disponibles. La Unidad Responsable podrá modificar los ciclos agrícolas elegibles para el presente Componente.

Artículo 230. Mecánica Operativa del Componente. Ésta quedará establecida en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales serán publicados en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente**.**

Para este Componente no se considera pago de pasivos a la decisión expresa del beneficiario de abonar el apoyo al crédito contratado y relacionado con el concepto del incentivo recibido.

Sección V

Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)

Artículo 231. Población Objetivo del Componente.- Son las personas físicas y morales que se dediquen a actividades relacionadas con la producción, transformación, agregación de valor, comercialización, certificación de procesos y productos orgánicos, y servicios del sector Agroalimentario, en su conjunto u otras actividades productivas definidas por la Unidad Responsable.

Artículo 232. Conceptos de apoyo y montos máximos.

Los montos que se asignarán a cada concepto estarán definidos en la(s) Convocatoria(s) y/o Anexo Técnico que serán publicados en la página oficial de Internet de la Secretaría.

Concepto	Tipo de Incentivo
Análisis, Asistencia Técnica, Capacitación, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de Información e Investigaciones	Análisis, Asistencia Técnica, Capacitación diagnósticos, estudios, sistemas de información, investigaciones, u otros instrumentos que defina la Unidad Responsable, orientados al análisis de las problemáticas y/o al fomento de la productividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto que contribuyan al desarrollo de políticas públicas; así como la generación de planes que permitan delinear los Programas Regionales con perspectivas sectoriales de largo plazo, con la finalidad de llevar a cabo una planeación eficiente en la utilización de los recursos públicos y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 233. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Los requisitos específicos para acceder a los incentivos de este Componente serán los que se establezcan, en su caso, en la(s) Convocatoria(s), en los Términos de Referencia y en la normatividad aplicable.

Artículo 234. Otros aspectos específicos del Componente.

En este Componente las herramientas y estudios que se aportarán, deberán ser realizados por las instituciones académicas o de investigación de cobertura nacional o internacional, y/o empresas que cuenten con la experiencia y herramientas tecnológicas para la realización de estos estudios, conforme a lo señalado en la(s) Convocatoria(s) y/o Términos de Referencia por la Unidad Responsable.

Artículo 235. Los criterios de dictaminación están determinados por los siguientes aspectos:

I. Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos que serán indicados en la(s) Convocatoria(s) correspondiente y/o en los lineamientos y/o en los Términos de Referencia, por parte de la Unidad Técnica Auxiliar y la Unidad Responsable.

II. Procedimiento de selección:

a) Recepción del expediente debidamente requisitado en las ventanillas que defina la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la(s) Convocatoria(s) y/o lineamientos y/o términos de referencia correspondientes.

b) Revisión de documentación y verificación de acuerdo a la normatividad vigente, por parte de la Unidad Técnica Auxiliar.

c) Dictamen de elegibilidad y capacidad técnica de la solicitud de acuerdo a los términos de referencia establecidos.

d) Aprobación o rechazo por parte de la Unidad Técnica Auxiliar y la Unidad Responsable, de acuerdo a los criterios de las presentes Reglas, considerando prioridades establecidas por la Secretaría, entre otras.

Artículo 236. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.

II. Instancia Ejecutora: La que designe la Unidad Responsable, en su caso, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

III. Unidad Técnica Auxiliar: La que designe la Unidad Responsable, en su caso, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Artículo 237. Los anexos que aplican al Componente, son:

Los interesados en acceder a los incentivos que ofrece este Componente deben presentar debidamente requisitado el ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo y lo demás que se señale en la(s) Convocatorias y/o Términos de Referencia del Componente.

Artículo 238. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La ventanilla del presente componente permanecerá abierta desde el día 15 enero al 28 de febrero y del 05 al 31 de julio de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones o periodos extraordinarios que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor; y que serán publicadas en la página oficial de Internet de la Secretaría.

Artículo 239. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. de solicitudes.

La recepción de solicitudes debidamente requisitadas para este Componente será en las ventanillas que defina la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la(s) Convocatoria(s) y/o Lineamientos y/o Términos de Referencia correspondientes.

II. Registro.

El registro de las solicitudes para este Componente será en la ventanilla que se indique en la(s) Convocatoria(s) la Unidad Responsable, al haber recibido la solicitud.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Los solicitantes deberán presentar todos los requisitos que se establezcan en las presentes Reglas, en la(s) Convocatoria(s) y en los Términos de Referencia del presente Componente.

IV. Validación normativa.

Las solicitudes presentadas serán validadas conforme a lo solicitado en las presentes Reglas, en la(s) Convocatoria(s) y en los Términos de Referencia del presente Componente, así como en la normatividad aplicable, por parte de la Unidad Técnica Auxiliar.

V. Opinión técnica.

Se emitirá una opinión técnica conforme al cumplimiento cuantitativo de los requisitos de las solicitudes presentadas, con la finalidad de continuar con el proceso de selección.

VI. Análisis y dictamen.

Las solicitudes son analizadas cualitativamente y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos que serán indicados en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s) y/o en los lineamientos y/o en los Términos de Referencia, por parte de la Unidad Técnica Auxiliar y la Unidad Responsable.

VII. Resolución y notificación.

Se dará a conocer la resolución de las solicitudes ya sea de aprobación o rechazo por parte de la Unidad Responsable y la Unidad Técnica Auxiliar, de acuerdo a los criterios de las presentes Reglas, en la(s) Convocatoria(s), y en los Términos de Referencia, considerando las prioridades establecidas por la Secretaría, entre otras.

VIII. Verificación.

Para el caso de las solicitudes aprobadas, la Unidad Responsable realizará la consulta sobre cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

IX. Suscripción del Documento jurídico con el beneficiario.

La Unidad Responsable, elaborará los instrumentos jurídicos correspondientes para su suscripción y poder otorgar el incentivo al beneficiario.

X. Entrega del apoyo.

El apoyo se entregará de acuerdo a lo establecido en los instrumentos jurídicos correspondientes.

XI. Seguimiento operativo.

La Unidad Técnica Auxiliar llevará a cabo el seguimiento operativo de los incentivos otorgados, conforme al plan de trabajo presentado por el beneficiario en su solicitud.

XII. Finiquito.

Toda vez que se haya completado el análisis, diagnóstico, estudio, publicación, sistema de información y/o investigación, se emitirá un acta finiquito para dar por concluido el incentivo otorgado.

XIII. Reportes de avances físicos y financieros.

En su caso, la Instancia Ejecutora deberá elaborar los reportes de avances físico-financieros del Componente, conforme a la normatividad aplicable.

Sección VI

Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Artículo 240. La Población Objetivo del Componente son las personas físicas o morales que se dediquen a actividades relacionadas con el Sector agroalimentario, que requieran incrementar su escala productiva con infraestructura y equipamiento para mejorar el manejo postproducción. Además, los Bancos de Alimentos, para los apoyos de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos.

Artículo 241. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y equipamiento en postproducción.	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto. Para la “Población objetivo Prioritaria”, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar $5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF municipales.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $20’000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Infraestructura y equipamiento de Proyectos Integrales de Alto Impacto.	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar $20’000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Infraestructura y equipamiento de Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos.	Hasta el 50% de la inversión, por Banco de Alimentos, sin rebasar $12’000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto.

Artículo 242. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

El monto máximo de incentivo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto; con excepción de los Establecimientos T.I.F. municipales, los Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad y, los Bancos de Alimentos.

La población objetivo que requiera incentivos para infraestructura y equipamiento en postproducción, podrá presentar un proyecto simplificado para solicitar apoyos por hasta el 35% del total de la inversión, sin rebasar los $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto simplificado, y para la "Población objetivo Prioritaria" el apoyo será por hasta el 70% del total de la inversión, sin rebasar los $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto simplificado.

En caso de inversiones (equipamiento y/o infraestructura que forme parte del proceso en el proyecto de inversión) preexistentes, éstas podrán ser consideradas en el proyecto de inversión, se acreditarán mediante avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y se sumarán a la aportación del solicitante, con independencia de la aportación líquida. Para el reconocimiento de inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del Grupo Técnico Nacional.

Serán considerados para recibir incentivos en infraestructura y equipamiento en postproducción, las solicitudes para Establecimiento T.I.F., y los Centros de Acondicionamiento pecuario

Los Proyectos Integrales de Alto Impacto serán los únicos que además de apoyar equipamiento e infraestructura, podrán apoyar la producción primaria, siempre que este monto no rebase el 40% del monto total del incentivo.

Adicionalmente a los requisitos generales del presente Programa, mencionados en el Artículo 5, el Componente establece los siguientes requisitos específicos:

I. Del Proyecto:

a). Comprobante que demuestre su solvencia económica para realizar las inversiones (estado de cuenta bancaria o carta de autorización de crédito).

b). Carta de intención de compra de al menos el 50% de la producción contemplada en el proyecto.

Para el caso de infraestructura y equipamiento para Establecimientos T.I.F. privados y municipales, no se exigirá el registro ante SENASICA en el momento en que se evalúe el proyecto; será exigible después de que se autorice la Solicitud de Incentivos. En este caso, la ministración del incentivo quedará condicionada a la comprobación del inicio del proceso del registro.

Artículo 243. Otros aspectos específicos del Componente.

Son elegibles para recibir incentivos de este Componente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del mismo Componente en el ejercicio fiscal 2014 y anteriores.

Artículo 244. Criterios de dictaminación.

Para que la Instancia Ejecutora esté en condiciones de dictaminar, previamente deberá emitir la evaluación normativa y la opinión técnica, en caso de que ambas sean en sentido favorable, utilizará los siguientes criterios para calificar:

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Concepto de apoyo	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.15	Grado de marginación		Alto y Muy Alto	100
				Medio	75
				Bajo	50
				Muy Bajo	25
Inclusión	0.10	Número de Socios activos	Infraestructura, Equipamiento, Establecimientos TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuarios	Más de 10	100
				de 5 a 10	50
				Menos de 5	25
			TIF Municipales y Proyectos de Alto Impacto	Más de 30	100
				De 15 a 30	50
				Menos de 15	25

Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales		Si	100
				No	0
Número de empleos esperados	0.15	Número de empleos permanentes	Infraestructura, Equipamiento Establecimientos TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuarios	Más de 10	100
				De 5 a 10	50
				Menos de 5	25
			TIF Municipales y Proyectos de Alto Impacto	Más de 40	100
				De 20 a 40	50
				Menos de 20	25
				No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.15	Porcentaje de aportación	Infraestructura, Equipamiento, Alto Impacto, Establecimientos TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuarios	Más de 25 a 50%	25
				Más de 20 a 25%	70
				De 10 a 20%	100
				Menos de 10%	25
			TIF Municipales y Laboratorios	Más de 40 a 50%	100
				Más de 25 a 40%	75
				De 10 a 25%	50
				Menos de 10%	25
Agregación de valor en la Cadena	0.10	Acopio y Comercialización		De 0 a 25	25
		Empaque		De 25.1 a 50	50
		Procesado y/o Transformado		De 50.1 a 100	100
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.10	Porcentaje		más de 25	0
				más de 20 a 25	50
				10 a 20	100
				menos de 10 o no especificada	0
Proyecto Nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.15	Si/No		Si	100
				No	50

En el caso de proyectos simplificados, banco de alimentos, laboratorios y rastros TIF municipales, para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

Artículo 245. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.

II. Instancia (s) Ejecutora (s): Para el caso de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos la Dirección General de Logística y Alimentación; para los demás conceptos de apoyo FIRCO, FIRA, FOCIR, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 246. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XX. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a $400,000.00 por proyecto.

Artículo 247. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- El periodo de apertura será a partir del 16 de febrero y cierre al 30 de abril de 2015, hasta agotar los recursos disponibles.

Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 248. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de solicitudes.

El periodo de recepción de solicitudes, será de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

I. Registro.

La Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde se vaya a ejecutar el proyecto, por conducto de la ventanilla habilitada, recibirá la “Solicitud Única” debidamente requisitada y los documentos con los que el solicitante acredite que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad, durante el plazo que corresponda a la Convocatoria.

La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI y/o en el sistema autorizado por la Instancia Ejecutora, para que se genere un número de folio, y le entregará al solicitante el acuse respectivo, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada Solicitud de Apoyo. Podrá devolver la documentación que entregó el solicitante, siempre y cuando éste lo solicite por escrito, y la Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva.

II. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que hay inconsistencias, se le notificará tal situación al solicitante, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane la omisión y/o aclare lo procedente. Si el solicitante hace caso omiso, se cancelará su Solicitud de Apoyos. Cuando el solicitante dependa de un tercero para subsanar la omisión o aclarar lo procedente, podrá otorgársele una prórroga, siempre y cuando el solicitante así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del Proyecto y ésta se comprobará, en caso de ser Beneficiario, en el momento y conforme lo indica el procedimiento para acceder a los incentivos de este Componente (Estado de cuenta bancario o carta de autorización del crédito).

III. Validación normativa.

La Instancia Ejecutora revisará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la Solicitud de Apoyos, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos normativos que prevén las presentes Reglas.

IV. Opinión técnica.

La Instancia Ejecutora revisará el Proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

No se considerarán para efectos de calcular el monto y porcentaje de apoyo, los costos de elaboración de Proyecto ni del Proyecto simplificado y tampoco de la Justificación, según corresponda.

Se considerará como aportaciones de los solicitantes, las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero, los créditos otorgados por proveedores, los créditos o apoyos otorgados por otros programas u otras instancias gubernamentales o no gubernamentales, así como las inversiones preexistentes en los términos establecidos en las presentes Reglas. La opinión técnica en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

V. Análisis y dictamen.

La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que hayan obtenido la validación normativa y opinión técnica en sentido favorable, para priorizarlos. En caso de empate, se priorizará conforme el orden de prelación. Considerando el orden que propició la priorización, dictaminará el proyecto. Ninguna de las acciones previstas en este apartado, implican la aprobación del apoyo solicitado.

VI. Resolución y notificación.

La Instancia Ejecutora someterá a consideración del Grupo Técnico Nacional del Componente, la aprobación o rechazo de las solicitudes de apoyo cuyo dictamen sea positivo. En atención a las cualidades del proyecto y/o la disponibilidad presupuestal, el Grupo Técnico Nacional puede opinar para priorizar, esta opinión tendrá un valor del 20% de la calificación total.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al solicitante si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y no deberá de ser mayor a cincuenta días hábiles. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, no implica la aprobación de la solicitud.

En el supuesto de que la Solicitud de Apoyo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

a) Cuándo o hasta cuándo y en dónde deberá presentarse para formalizar la entrega del apoyo;

b) Que en su caso, antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde se instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar. En caso de que proceda algún registro según la Ley del lugar; de no acreditarlo, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el supuesto de que la Solicitud de Apoyo sea rechazada, le notificará al solicitante dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

La Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los folios que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió, antes del 31 de diciembre de 2015. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, Entidad Federativa, municipio, y concepto de incentivo.

VII. Verificación.

La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de emitir el dictamen, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del apoyo solicitado; en su caso, deberá de presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con sus recursos un vez autorizado el proyecto.

VIII. Suscripción del Documento jurídico con el beneficiario.

El solicitante, en caso de resultar beneficiario suscribirá el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa donde presentó su Solicitud de Apoyo. En la notificación, deberá precisarse que la firma deberá ser en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe dicha notificación.

El beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas, cuando el beneficiario, dentro del plazo concedido para firmar el Convenio de Concertación, lo solicite y existan elementos que lo justifiquen.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del apoyo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario.

El beneficiario deberá entregar el(os) documento(s) que acredite(n) y especifique(n) la contraparte, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del Convenio. La falta de dicha documentación, dará lugar al desistimiento del apoyo sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

IX. Entrega del apoyo.

Para la entrega del apoyo, el beneficiario deberá proporcionará a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del apoyo.

X. Seguimiento operativo.

La Instancia Ejecutora mediante visitas, dará seguimiento al estado que guarde el proyecto para:

a) Identificar el estado que guarda la ejecución del proyecto. Esta visita y se efectuará dentro de los dos meses posteriores a la firma del Convenio de Concertación.

b) Comprobar que se aplicó en su totalidad el apoyo, en los conceptos y montos autorizados, que se ejecutó el Proyecto y que se cumplieron las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación. Esta visita se efectuará antes de firmar el acta finiquito del Convenio de Concertación.

Para la comprobación del apoyo, el beneficiario deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con esos recursos.

Para la comprobación de la contraparte o de la aportación líquida del 10%, se podrá reconocer las inversiones que se han realizado a partir del día 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no formará parte de la comprobación del apoyo.

La Instancia Ejecutora podrá autorizar cambios justificados a los proyectos en el tipo o magnitud, reprogramación de las inversiones, prórrogas, u otros.

Para lo anterior, los beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas, por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos sin que en cada una de ellas su duración exceda la mitad del tiempo autorizado originalmente. Para esto, los beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora en la que se justifique el o los posibles retrasos en la ejecución del Proyecto.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y emitir un dictamen específico por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en el que establezca la autorización de las modificaciones propuestas, o en caso de rechazo, el fundamento y motivación del mismo. La Instancia Ejecutora deberá entregar copia de la autorización de la modificación o prórroga a la Unidad Responsable.

XI. Finiquito.

La Instancia Ejecutora y el beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas. El beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados, para poder finiquitar.

XII. Reportes de avances físicos y financieros.

El beneficiario deberá entregar a la Instancia Ejecutora, avances físicos y financieros, mensualmente a partir de que se le ministra el apoyo y, hasta que se firme la carta finiquito.

Sección VII

Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND

Artículo 249. Población Objetivo del Componente.- Son las personas físicas y morales que se dediquen a actividades relacionadas con la producción, transformación, agregación de valor, comercialización, certificación de procesos y productos orgánicos, y servicios del sector Agroalimentario, en su conjunto u otras actividades productivas definidas por la Unidad Responsable, prioritariamente de las Regiones de la Secretaría: Noroeste, Noreste y Sur-Sureste.

Artículo 250. Conceptos de apoyo y montos máximos.

Los montos que se asignarán a cada concepto estarán definidos en el anexo técnico que será publicado en la página de la Secretaría.

Concepto	Tipo de Apoyo
Análisis, Asistencia Técnica, Capacitación, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de Información e Investigaciones	Análisis, asistencia técnica, capacitación, diagnósticos, estudios, sistemas de información, investigaciones, u otros instrumentos que defina la Unidad Responsable, orientados al análisis de las problemáticas y/o al fomento de la productividad del sector agroalimentario y rural en su conjunto que contribuyan al desarrollo de políticas públicas; así como la generación de planes que permitan delinear los Programas Regionales con perspectivas sectoriales de largo plazo, con la finalidad de llevar a cabo una planeación eficiente en la utilización de los recursos públicos y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 251. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder a los incentivos de este Componente serán los que se establezcan, en su caso, en la(s) Convocatoria(s), en los Términos de Referencia y en la normatividad aplicable.

Artículo 252. Otros aspectos específicos del Componente.

En este Componente las herramientas y estudios que se aportarán, deberán ser realizados por las instituciones académicas o de investigación de cobertura nacional o internacional, y/o empresas que cuenten con la experiencia y herramientas tecnológicas para la realización de estos estudios, conforme a lo señalado en la(s) Convocatoria(s) y/o Términos de Referencia por la Unidad Responsable.

Artículo 253. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Las solicitudes son analizadas y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos que serán indicados en la(s) Convocatoria(s) correspondiente y/o en los lineamientos y/o en los Términos de Referencia, por parte de la Unidad Técnica Auxiliar y la Unidad Responsable.

II. Procedimiento de selección:

a). Recepción del expediente debidamente requisitado en las ventanillas que defina la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la(s) Convocatoria(s) y/o lineamientos y/o Términos de Referencia correspondientes.

b). Revisión de documentación y verificación de acuerdo a la normatividad vigente, por parte de la Unidad Técnica Auxiliar.

c). Dictamen de elegibilidad y capacidad técnica de la solicitud de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos.

d). Aprobación o rechazo por parte de la Unidad Técnica Auxiliar y la Unidad Responsable, de acuerdo a los criterios de las presentes Reglas, considerando prioridades establecidas por la Secretaría, entre otras.

Artículo 254. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.

II. Instancia Ejecutora: La que designe la Unidad Responsable, en su caso, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

III. Unidad Técnica Auxiliar: La que designe la Unidad Responsable, en su caso, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable

Artículo 255. Anexos que aplican al Componente:

Los interesados en acceder a los incentivos que ofrece este Componente deben presentar debidamente llenado el anexo I. Solicitud Única de Apoyo y lo demás que se señale en la(s) Convocatorias y/o Términos de Referencia del Componente.

Artículo 256. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La ventanilla del presente componente permanecerá abierta desde el día 15 de enero al 28 de febrero y del 05 al 31 de julio de 2015.

Artículo 257. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Recepción de solicitudes.

La recepción de solicitudes debidamente requisitadas para este Componente será en las ventanillas que defina la Unidad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la(s) Convocatoria(s) y/o Lineamientos y/o Términos de Referencia correspondientes.

II. Registro.

El registro de las solicitudes para este Componente será en la ventanilla que se indique en la(s) Convocatoria(s) la Unidad Responsable, al haber recibido la solicitud.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Los solicitantes deberán presentar todos los requisitos que se establezcan en las presentes Reglas, en la(s) Convocatoria(s) y en los Términos de Referencia del presente Componente.

IV. Validación normativa.

Las solicitudes presentadas serán validadas conforme a lo solicitado en las presentes Reglas, en la(s) Convocatoria(s) y en los Términos de Referencia del presente Componente, así como en la normatividad aplicable, por parte de la Unidad Técnica Auxiliar.

V. Opinión técnica.

Se emitirá una opinión técnica conforme al cumplimiento cuantitativo de los requisitos de las solicitudes presentadas, con la finalidad de continuar con el proceso de selección.

VI. Análisis y dictamen.

Las solicitudes son analizadas cualitativamente y dictaminadas conforme al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos que serán indicados en la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s) y/o en los lineamientos y/o en los Términos de Referencia, por parte de la Unidad Técnica Auxiliar y la Unidad Responsable.

VII. Resolución y notificación.

Se dará a conocer la resolución de las solicitudes ya sea de aprobación o rechazo por parte de la Unidad Responsable y la Unidad Técnica Auxiliar, de acuerdo a los criterios de las presentes Reglas, en la(s) Convocatoria(s), y en los Términos de Referencia, considerando las prioridades establecidas por la Secretaría, entre otras.

VIII. Verificación.

Para el caso de las solicitudes aprobadas, la Unidad Responsable realizará la consulta sobre cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

IX. Suscripción del Documento jurídico con el beneficiario.

La Unidad Responsable, elaborará los instrumentos jurídicos correspondientes para su suscripción y poder otorgar el incentivo al beneficiario.

X. Entrega del apoyo.

El apoyo se entregará de acuerdo a lo establecido en los instrumentos jurídicos correspondientes.

XI. Seguimiento operativo.

La Unidad Técnica Auxiliar llevará a cabo el seguimiento operativo de los incentivos otorgados, conforme al plan de trabajo presentado por el beneficiario en su solicitud.

XII. Finiquito.

Toda vez que se haya completado el análisis, diagnóstico, estudio, publicación, sistema de información y/o investigación, se emitirá un acta finiquito para dar por concluido el incentivo otorgado.

XIII. Reportes de avances físicos y financieros.

En su caso, la Instancia Ejecutora deberá elaborar los reportes de avances físico-financieros del Componente, conforme a la normatividad aplicable.

Sección VIII

Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 258. La Población Objetivo del Componente son las personas morales que se dediquen a actividades relacionadas con el Sector agroalimentario, cuyo objeto social esté directamente vinculado al desarrollo integral de un Agroparque; que requieran incrementar su escala productiva con infraestructura y equipamiento para mejorar el manejo postcosecha o que busque obtener certidumbre en la comercialización de sus productos.

Artículo 259. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Estudio de factibilidad	Hasta el 70% del costo del Estudio de factibilidad, sin rebasar $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por Agroparque.
Proyecto ejecutivo	Hasta el 70% del costo del Proyecto ejecutivo, sin rebasar $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por Agroparque.
Desarrollo Integral de Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar $250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Infraestructura y equipamiento para Centros de Transformación Rural (CTR).	Hasta el 50% de la inversión total del CTR, sin rebasar $20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Infraestructura y equipamiento de las agroindustrias instaladas en los Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar $100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), limitando el incentivo hasta $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), por agroindustria dentro del Agroparque.

Artículo 260. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente

Los conceptos y montos de incentivo para infraestructura y equipamiento son complementarios. Cuando el incentivo sea para Desarrollo Integral de Agroparques, en concurrencia con el gobierno estatal y/o municipal, el porcentaje de incentivo federal podrá ser de hasta el 50%.

Para Desarrollo Integral de Agroparques, Infraestructura y equipamiento para Centros de Transformación Rural e Infraestructura y equipamiento de las Agroindustrias dentro de los Agroparques, se podrán considerar (para la contraparte) las inversiones (equipamiento y/o infraestructura que forme parte del proceso en el proyecto de inversión) preexistentes, siempre que su valor no sea mayor al 40% del total de la inversión.

Para Desarrollo Integral de Agroparques e Infraestructura y equipamiento para Centros de Transformación Rural, se podrá considerar (para la contraparte) el terreno donde se implementará o desarrollará, siempre que su valor no sea mayor al 40% del total de la inversión.

El valor de las inversiones preexistentes y del lugar, se acreditarán mediante avalúo, emitido por perito certificado que demuestre el valor presente, y en su caso facturas no mayores de tres años contados a la apertura de ventanilla.

Cuando el incentivo sea para Centros de Transformación Rural, en concurrencia con el gobierno estatal y/o municipal, el porcentaje de incentivo Federal podrá ser de hasta el 50%.

Para desarrollo integral de agroparques podrá participar el total de la cadena productiva incluyendo la producción primaria y/o de plántula que deberá cuantificarse en el monto de la inversión total por Agroparque.

Adicionalmente a los requisitos generales, mencionados en la fracción II, del Artículo 5, para acceder a los incentivos de Componente Sistema Nacional de Agroparques, se establecen los siguientes requisitos específicos.

El solicitante, persona moral, deberá de presentar los siguientes documentos, en original para fines de cotejo y copia simple, que se adjuntará a la Solicitud de Incentivos:

I. Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales, el solicitante deberá de exhibir el convenio respectivo que firmó con el gobierno estatal o carta compromiso.

II. Para acceder a los incentivos de los conceptos de Estudio de factibilidad o Proyecto ejecutivo.

a) Demostrar que es una persona moral que forma parte de la población objetivo, exhibiendo para tal efecto los documentos enunciados en los incisos a, b, d, e y f, de la fracción II, del Artículo 5 de las presentes Reglas.

b) Justificación de la importancia del proyecto propuesto, influencia e impacto regional, estatal o nacional, en escrito libre.

c) Copia y original para cotejo, del Convenio o contrato con la institución, pública o privada, que realizará el Estudio de factibilidad o Proyecto ejecutivo, incluyendo las actividades a desarrollar (términos de referencia). Cuando sea el Colegio de Postgraduados o la Universidad Autónoma Chapingo, quien lo realice, el peticionario podrá entregar en lugar del Convenio o contrato, carta intención que contenga la cotización correspondiente.

d) Currícula de quien realizará el Estudio de factibilidad o Proyecto ejecutivo.

e) Perfil de las personas que intervendrán en la realización del Estudio de factibilidad o Proyecto ejecutivo.

III. Para acceder a los incentivos del concepto “Desarrollo Integral de Agroparques” y para el de “Equipamiento de los agronegocios instalados en los Agroparques”:

a) Del solicitante:

Demostrar que es una persona moral que forma parte de la población objetivo, exhibiendo para tal efecto los documentos enunciados en los incisos a, b, d, e y f de la fracción II, del Artículo 5 de las presentes Reglas.

b) Del Proyecto:

1. Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme al guión para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas).

2. Permisos, licencias o concesiones, que correspondan, para operar y/o construir la unidad de producción.

3. Comprobante que demuestre su solvencia económica para realizar las inversiones.

4. La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del proyecto y ésta se comprobará, en caso de ser Beneficiario, en el momento y conforme lo indica el procedimiento para acceder a los incentivos de este Componente.

Artículo 261. Otros aspectos específicos del Componente. Son elegibles para recibir incentivos de este Componente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del mismo Componente en el ejercicio fiscal 2014, siempre y cuando el concepto de incentivo solicitado complemente el anterior.

Artículo 262. Criterios de dictaminación.

Para que la Instancia Ejecutora esté en condiciones de dictaminar, previamente deberá emitir la evaluación normativa y la opinión técnica, en caso de que ambas sean en sentido favorable, utilizará los siguientes criterios para calificar:

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.05	Número de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Número de empleos esperados	0.10	Número de empleos (permanentes que se generarán con la nueva inversión, por cada 1.0 Millón de pesos invertido)	0.81 a 1.00 o Más	100
			0.61 a 0.80	80
			0.41 a 0.60	60
			0.21 a 0.40	40
			0.2	20
			0 a 0.19 o no especificado	0

Porcentaje de aportación de Gobiernos Estatales y/o Municipales	0.15	Porcentaje de aportación	De 31 a 40%	100
			Más de 25 a 30%	75
			10 a 25%	50
			Menos de 10%	25
Agregación de valor en la Cadena	0.15	Acopio y Comercialización	De 0 a 25	25
		Empaque	De 25.1 a 50	50
		Procesado y/o Transformado	De 50.1 a 100	100
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	Más de 25	0
			Más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			Menos de 10 o no especificada	0
Proyecto Nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.15	Si/No	Si	100
			No	50
Número de socios del proyecto	0.15	Número de socios activos	Más de 200	100
			De 101 a 200	75
			De 50 a 100	50
			Hasta 49	25

Nota 1.- No aplica estos criterios para Estudio de Factibilidad ni para Proyectos Ejecutivos

En el caso de este tipo de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

Artículo 263. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.

II. Instancia (s) Ejecutora (s): Aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 264. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 265. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- El periodo de recepción de solicitudes, será del 16 de febrero al 30 de abril de 2015, hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 266. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Recepción de solicitudes.

El periodo de recepción de solicitudes, será el señalado en el artículo anterior.

II. Registro.

La Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde se vaya a ejecutar el proyecto, por conducto de la ventanilla habilitada, recibirá la “Solicitud Única” debidamente requisitada y los documentos con los que el solicitante acredite que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad, durante el plazo que corresponda a la Convocatoria.

La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI y/o en el sistema autorizado por la Instancia Ejecutora, para que se genere un número de folio, y le entregará al solicitante el acuse respectivo, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada Solicitud de Apoyo. Podrá devolver la documentación que entregó el solicitante, siempre y cuando éste lo solicite por escrito, y la Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que hay inconsistencias, se le notificará tal situación al solicitante, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane la omisión y/o aclare lo procedente. Si el solicitante hace caso omiso, se cancelará su Solicitud de Apoyos. Cuando el solicitante dependa de un tercero para subsanar la omisión o aclarar lo procedente, podrá otorgársele una prórroga, siempre y cuando el solicitante así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

IV. Validación normativa.

La Instancia Ejecutora revisará la documentación soporte que el peticionario adjunto a la Solicitud de Apoyos, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos normativos que prevén las presentes Reglas.

V. Opinión técnica.

La Instancia Ejecutora revisará el Proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

Se considerará como aportaciones de los solicitantes, las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero, los créditos otorgados por proveedores, los créditos o apoyos otorgados por otros programas u otras instancias gubernamentales o no gubernamentales, así como las inversiones preexistentes en los términos establecidos en las presentes Reglas.

La opinión técnica en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

VI. Análisis y dictamen.

La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que hayan obtenido la validación normativa y opinión técnica en sentido favorable, para priorizarlos. En caso de empate, se priorizará conforme el orden de prelación. Considerando el orden que propició la priorización, dictaminará el proyecto. Ninguna de las acciones previstas en este apartado, implican la aprobación del apoyo solicitado.

VII. Resolución y notificación.

La Instancia Ejecutora someterá a consideración del Grupo Técnico Nacional del Componente, la aprobación o rechazo de las solicitudes de apoyo cuyo dictamen sea positivo. En atención a las cualidades del proyecto y/o la disponibilidad presupuestal, el Grupo Técnico Nacional puede opinar para priorizar, ésta opinión tendrá un valor del 30% de la calificación total.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al solicitante si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y no deberá de ser mayor a cuarenta y cinco días hábiles. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, no implica la aprobación de la solicitud.

En el supuesto de que la Solicitud de Apoyo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber al solicitante a través de esa notificación lo siguiente:

a) Cuándo o hasta cuándo y en dónde deberá presentarse para formalizar la entrega del apoyo;

b) Que en su caso, antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde se instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar. En caso de que proceda algún registro según la Ley del lugar; de no acreditarlo, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el supuesto de que la Solicitud de Apoyo sea rechazada, le notificará al solicitante dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

La Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los folios que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió, antes del 31 de diciembre de 2015. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, Entidad Federativa, municipio, y concepto de incentivo.

VIII. Verificación.

La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de emitir el dictamen, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del apoyo solicitado. La presente verificación, no necesariamente se realizará en caso de que el apoyo sea para el concepto Estudio de Factibilidad o Proyecto Ejecutivo.

IX. Suscripción del Documento jurídico con el beneficiario.

El solicitante, en caso de resultar beneficiario suscribirá el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa donde presentó su Solicitud de Apoyo. En la notificación, deberá precisarse que la firma deberá ser en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe dicha notificación.

El beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas, cuando el beneficiario, dentro del plazo concedido para firmar el Convenio de Concertación, lo solicite y existan elementos que lo justifiquen.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del apoyo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario.

El beneficiario deberá entregar el(os) documento(s) que acredite(n) y especifique(n) la contraparte, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del Convenio. La falta de dicha documentación, dará lugar al desistimiento del apoyo sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

X. Entrega del apoyo.

Para la entrega del apoyo, el beneficiario deberá proporcionará a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del apoyo.

XI. Seguimiento operativo.

La Instancia Ejecutora mediante visitas, dará seguimiento al estado que guarde el proyecto para:

a) Identificar el estado que guarda la ejecución del proyecto. Esta visita y se efectuará dentro de los dos meses posteriores a la firma del Convenio de Concertación.

b) Comprobar que se aplicó en su totalidad el apoyo, en los conceptos y montos autorizados, que se ejecutó el Proyecto y que se cumplieron las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación. Esta visita se efectuará antes de firmar el acta finiquito del Convenio de Concertación.

Para la comprobación del apoyo, el beneficiario deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con esos recursos.

Para la comprobación de la contraparte o de la aportación líquida del 10%, se podrá reconocer las inversiones que se han realizado a partir del día 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no formará parte de la comprobación del apoyo.

La Instancia Ejecutora podrá autorizar cambios justificados a los proyectos en el tipo o magnitud, reprogramación de las inversiones, prórrogas, u otros, siempre que no afecten la viabilidad del proyecto y/o del crédito, ni se desvíen las inversiones del objetivo original y la ejecución y operación del Componente. Para ello, aplicará los siguientes criterios:

a) Que no se excedan los límites máximos del monto y/o el porcentaje del apoyo.

b) Que el propósito y enfoque general del proyecto sigan siendo los mismos.

c) Que no afecte negativamente el impacto y la población objetivo.

d) Que el proyecto modificado sea analizado nuevamente por la Instancia Ejecutora, obteniendo la correspondiente opinión técnica, calificación, priorización y dictamen.

e) Que la Instancia Ejecutora ratifique o rectifique la elegibilidad, como consecuencia del nuevo análisis.

Para lo anterior, los beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos sin que en cada una de ellas su duración exceda la mitad del tiempo autorizado originalmente. Para esto, los beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora en la que se justifique el o los posibles retrasos en la ejecución del Proyecto.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y emitir un dictamen específico por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en el que establezca la autorización de las modificaciones propuestas, o en caso de rechazo, el fundamento y motivación del mismo. La Instancia Ejecutora deberá entregar copia de la autorización de la modificación o prórroga a la Unidad Responsable.

XII. Finiquito.

La Instancia Ejecutora y el beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas. El beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados, para poder finiquitar.

XIII. Reportes de avances físicos y financieros.

El beneficiario deberá entregar a la Instancia Ejecutora, avances físicos y financieros, mensualmente a partir de que se le ministra el apoyo y, hasta que se firme la carta finiquito.

Capítulo IV.

Programa de Fomento Ganadero

Artículo 267. Objetivo del Programa.- Contribuir a aumentar la productividad de las unidades económicas pecuarias mediante la inversión en el sector pecuario.

Artículo 268. El objetivo específico es que los Productores Pecuarios mejoran su base productiva para la producción de los principales alimentos para consumo humano.

La Población Objetivo son personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en cada uno de los Componentes de este Programa.

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente.

Sección I

Del Componente Manejo Postproducción Pecuario

Artículo 269. La Población Objetivo del Componente son personas físicas y morales que transitan o transforman la producción primaria

Artículo 270. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en los cuadros siguientes:

I. Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos	Hasta el 35% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será de hasta $10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

II. **Incentivos a la Postproducción Pecuaria**

Concepto	Montos Máximos
Servicios Técnicos para la agregación de valor.	El monto máximo de apoyo federal por servicios técnicos será de hasta 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por persona física. Para personas morales, se apoyarán hasta 260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por servicios técnicos, el apoyo para cada uno de los integrantes de la organización se ajustará al de la persona física. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 271. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente:

I. Para Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario, presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

I.1 Para Incentivos a la Postproducción Pecuaria deberá presentar la Ficha Técnica, Anexo XXIII

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI.

Artículo 272. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Para Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario, se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

II. Para incentivos a la Postproducción Pecuaria Se ajustarán al Anexo XXVIII, denominado cedula de calificación para priorizar solicitudes de apoyo de servicios técnicos.

III. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

V. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar apoyos de servicios técnicos.

Artículo 273. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 274. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo.

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIII. Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVIII. Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

Artículo 275. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección II

Del Componente Productividad Pecuaria

(Ganado Alimentario, Manejo de Ganado, y Reproducción y Material Genético Pecuario)

Artículo 276. Población Objetivo del Componente.- Personas física y morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's.

Artículo 277. Los conceptos de apoyo y montos máximos son:

I. Reproducción y Material Genético Pecuario

Concepto	Montos Máximos
Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 100 mil pesos. El monto máximo de apoyo por organización será de hasta 5 millones de pesos de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 100 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35 % del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia.
Paquetes Tecnológicos de beneficio colectivo para programas de sincronización de inseminación, obtención y transferencia embrionaria.	El monto máximo de apoyo por organización será de hasta $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del paquete.

II. Manejo de Ganado

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de beneficio colectivo en infraestructura, maquinaria y equipo.	El monto máximo de apoyo por proyecto será de hasta $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100). La aportación federal, será de hasta el 35 % del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

III. Ganado Alimentario

Concepto	Montos Máximos
Paquetes Tecnológicos de beneficio colectivo, para establecimiento, rehabilitación, manejo racional y conservación de las tierras de pastoreo, y la producción, conservación y manejo de forrajes.	El monto máximo de apoyo por organización será de hasta $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100). La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del paquete.

Artículo 278. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

I. Para el concepto: Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado:

a) Presentar Ficha Técnica Anexo XXVI

b) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

c) Se ajustaran a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero. (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

II. Para paquetes tecnológicos de beneficio colectivo para programas de sincronización de inseminación, obtención y transferencia embrionaria, así como para Ganado Alimentario, deberá presentar:

a) El paquete tecnológico deberá estar validado por una Institución de Investigación o Educación Superior.

b) El paquete tecnológico deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

c) Presentar ficha técnica Anexo XXIII

d) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante,

e) Se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

III. Para Manejo de Ganado:

a) Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

b) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

Artículo 279. Otros aspectos específicos del Componente

Del concepto (Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado). Los productores que soliciten el apoyo de este concepto de manera repetida como persona física o moral en los Programas de la Secretaría, no serán sujetos de apoyo.

Artículo 280. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Concepto: Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola certificado.

a) Se ajustarán al Anexo XXIX, denominado Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria.

b) Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (excepto paquete tecnológico)

II. Concepto: Paquetes Tecnológicos de beneficio colectivo para programas de sincronización de inseminación, obtención y transferencia embrionaria.

a) Se ajustarán al Anexo XXVIII, denominado cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

b) Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

III. Manejo de Ganado:

a) Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero).

b) Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

IV. Ganado Alimentario:

a) Se ajustarán al Anexo XXVIII, denominado cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

b) Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cedula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

Artículo 281. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 282. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIII. Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico) Fomento Ganadero

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVIII. Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

Los elementos técnicos y valores de referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015.

Artículo 283. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección III

Del Componente Programa Porcino (PROPOR)

Artículo 284. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales dedicadas a la cría de porcinos del padrón vigente del PROPOR del año 2014; y en su caso nuevos beneficiarios, sujeto a suficiencia presupuestal.

Artículo 285. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
En efectivo por vientre.	**Estrato A.** Para personas físicas o morales, apoyo por vientre porcino de la siguiente manera: Vientres — Apoyo por vientre autorizado 15 – 500 — $ 200.00 **Estrato B.** Para personas físicas o morales apoyo por vientre porcino de la siguiente manera: Vientres — Apoyo por vientre autorizado 501 – 1000 — $ 150.00

Artículo 286. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

Beneficiarios vigentes del PROPOR registrados en 2014:

I. Facilitar la visita y proporcionar la información solicitada por los técnicos autorizados por la Secretaría. La verificación será con fines estadísticos exclusivamente.

II. Mantener actualizados sus datos en el PGN por un periodo de hasta dos años como uno de los requisitos para continuar en el padrón vigente. Es decir, deberán actualizar su información a partir de 2015 para ser sujetos de apoyo en los años 2016 y 2017.

III. Cumplir con la normatividad zoosanitaria vigente

Nuevos beneficiarios del PROPOR en 2015:

I. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 5 y los específicos que le apliquen de las presentes Reglas de Operación; firmar la Solicitud (Anexo I) y en su caso, la carta del Fondo de Aseguramiento. Estos documentos los emite el Sistema al momento del registro al PROPOR.

II. Presentar documento que lo acredite como productor dedicado a la cría de porcinos;

III. Tener actualizados los datos de su UPP en el Padrón Ganadero Nacional con fecha del mes de enero de 2014 en adelante. Al momento del registro, el Sistema verificará con su número de UPP, la fecha de actualización y el inventario ganadero.

IV. Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales por integrante para los que solicita el apoyo (Anexo XXI)

V. Firmar carta compromiso (Anexo XXII)

Artículo 287. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Beneficiarios del PROPOR registrados en 2014:

I. Tener solicitud vigente; es decir haber sido dictaminado como positivo.

Beneficiarios del PROPOR registrados en 2015:

II. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 288. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Coordinación General de Ganadería.

II. Instancia Ejecutora: La Coordinación General de Ganadería, Delegaciones estatales de la Secretaría, así como aquellas que determine la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 289. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXII. Carta Compromiso al Programa Porcino (PROPOR)

Artículo 290. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015.

Sección IV

Del Componente Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos

Artículo 291. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's.

Artículo 292. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento de pozos ganaderos.	El apoyo se otorgará por beneficiario hasta el 35% del valor total. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y proyectos de beneficio colectivo el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor El monto máximo de apoyo por Pozo será de hasta $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 293. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

II. Para el caso de perforación de pozos, cumplir con la normatividad vigente en la materia, establecida por la CONAGUA.

III. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XX

Artículo 294. Criterios de dictaminación:

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

Artículo 295. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 296. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

Artículo 297. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección V

Del Componente Sistemas Producto Pecuario

Artículo 298. Población Objetivo del Componente.- Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales y Estatales.

Artículo 299. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los Comités Sistema Productos Pecuarios.	Hasta $2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Sistema Producto Pecuarios Nacionales.

Concepto	Montos Máximos
Fortalecer las Capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Productos Pecuarios Estatales	Hasta $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Comité Sistema Producto Pecuario Estatal. Con aportación de los Gobiernos Estatales de al menos el 20% y el 80% del recurso federal.

Artículo 300. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

I. Presentar Plan Rector Nacional y Plan Anual de Fortalecimiento, para los Nacionales.

II. Presentar Plan Rector Estatal y Plan Anual de Fortalecimiento, para los Estatales.

Artículo 301. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Valoración Técnica del Plan Anual de Fortalecimiento

Artículo 302. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Coordinación General de Ganadería y Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 303. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 304. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección VI

Del Componente Bioseguridad Pecuaria

Artículo 305. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales que realizan prácticas de bioseguridad.

Artículo 306. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y Equipo para cubrir aspectos sanitarios y para llevar a cabo el control, manejo y aprovechamiento de las excretas de los animales.	Hasta el 35% del valor de referencia del Proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el monto máximo podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia. El monto máximo de apoyo será hasta por $5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 307. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

I. Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

Artículo 308. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

Artículo 309. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 310. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

Artículo 311. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección VII

Del Componente PROGAN Productivo

Artículo 312. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales dedicadas a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, ovinos, caprinos, pequeña lechería familiar y apicultura del padrón vigente del PROGAN del año 2014; y en su caso nuevos beneficiarios de esas especies y los dedicados a la cunicultura, sujeto a suficiencia presupuestal.

El otorgamiento de los apoyos será para productores registrados en el año 2014 que conforman el padrón vigente del PROGAN Productivo o nuevos productores. En ambos casos, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, a la asignación autorizada en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como a la suficiencia presupuestal.

Artículo 313. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Montos Máximos</th></tr>
<tr><td>a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovejas, cabras o colmenas pobladas.</td><td>
Estrato A. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr>
<tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>1-35</td><td>$350.00</td></tr>
<tr><td>Bovinos Pequeña Lechería Familiar</td><td>5-35</td><td>$350.00</td></tr>
<tr><td>Ovinos</td><td>25-175</td><td>$76.00</td></tr>
<tr><td>Caprinos</td><td>30-210</td><td>$63.00</td></tr>
<tr><td>Apicultura</td><td>10-175</td><td>$76.00</td></tr>
<tr><td>Conejos</td><td>30-200</td><td>$ 20.00</td></tr>
</table>
Estrato B. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Especie</th><th>Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud</th><th>Apoyo por vientre o colmena autorizado</th></tr>
<tr><td>Bovinos carne y doble propósito</td><td>36-300</td><td>$280.00</td></tr>
<tr><td>Ovinos</td><td>176-1,500</td><td>$60.00</td></tr>
<tr><td>Caprinos</td><td>211-1,800</td><td>$50.00</td></tr>
<tr><td>Apicultura</td><td>176-1,500</td><td>$60.00</td></tr>
<tr><td>Conejos</td><td>201-800</td><td>$ 13.00</td></tr>
</table>
Los productores de bovinos carne y doble propósito con un rango de 35 a 43 vientres autorizados recibirán un pago por $12,250 (Doce mil doscientos cincuenta pesos 00/100).; Los productores con un rango de 175 A 221 vientres de ovinos o colmenas autorizados recibirán un pago por $13,300 ; Los productores con un rango de 210 a 264 vientres de caprinos autorizados recibirán un pago por $13,230; Los productores con un rango de 200 a 307 vientres de conejos autorizados recibirán un pago de $4,000.00
</td></tr>
</table>

Concepto	Montos Máximos
b) En especie. Identificadores SINIIGA.	Para el total de vientres bovinos; vaquillas y crías bovinas de carne y doble propósito (machos y hembras desde el destete y hasta 15 meses de edad), vientres ovinos y caprinos o colmenas registrados en el Padrón Ganadero Nacional en cada UPP apoyada.
c) En servicios técnicos: Asistencia técnica o capacitación o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico.	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.
d) En Servicios de Protección al Patrimonio	Costo de hasta el 100% de la prima para el aseguramiento
e) Bono de Productividad en efectivo	El apoyo será de $ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por cría bovina de carne y doble propósito para personas físicas o morales de los estratos A y B. El apoyo se otorgará por cría desde el destete y hasta máximo 15 meses de edad, hembra o macho bovino de carne y doble propósito, de hasta el 60% del número de vientres apoyados por el PROGAN Productivo. El bono de productividad se otorgará con base en la información proporcionada por SINIIGA; es decir, el número de animales identificados con arete SINIIGA.

Para persona física el máximo apoyo será de hasta 300 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y colmenas.

Para integrante de la persona moral, el máximo apoyo será de hasta 200 U.A., independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y colmenas y el tope máximo de U.A apoyadas por persona moral será de 1,000 U.A.

Para integrante de la persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de 200 U.A, independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y colmenas, sin tope del número de integrantes.

En el caso de beneficiarios que tienen solicitud de apoyo como persona física y como integrante de persona moral o integrante de persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de hasta 300 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y colmenas.

En el caso de los conejos el monto máximo de apoyo para persona física o integrante de persona moral será de hasta 800 vientres (160 U.A), independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies

Artículo 314. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Beneficiarios vigentes del PROGAN Productivo registrados en 2014:

I. Facilitar la visita y proporcionar la información solicitada por los técnicos autorizados por la Secretaría. La verificación será con fines estadísticos exclusivamente.

II. Acudir a las ventanillas del SINIIGA, a partir de 2015, a solicitar sus aretes y/o placas gratuitas de las especies beneficiadas, así como, ponerse de acuerdo con el técnico SINIIGA para la visita de la UPP para identificar, según corresponda: vientres bovinos, ovinos y caprinos, vaquillas y crías destetadas de hasta 15 meses de edad de bovinos de carne y doble propósito, así como colmenas.

III. Mantener actualizados sus datos en el PGN por un periodo de hasta dos años como uno de los requisitos para continuar en el padrón vigente. Es decir, deberán actualizar su información a partir de 2015 para ser sujetos de apoyo en los años 2016 y 2017.

IV. Cumplir con la normatividad zoosanitaria vigente, es decir, participar cuando sea requerido por las autoridades competentes, en las acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación, y vigilancia epidemiológica de la brucelosis en bovinos y caprinos.

Nuevos beneficiarios del PROGAN Productivo en 2015:

I. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 5 y los específicos que le apliquen del presente artículo; firmar la Solicitud (Anexo I) y en su caso, la carta del Fondo de Aseguramiento (Anexo XXV). Estos documentos los emite el Sistema al momento del registro al PROGAN.

II. Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto apicultor).

III. Presentar documento que lo acredite como productor dedicado a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, de ovinos, caprinos, pequeña lechería familiar, apicultura o cunicultura. Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado bovino de carne estabulado;

IV. Tener actualizados los datos de su UPP en el Padrón Ganadero Nacional con fecha del mes de enero de 2014 en adelante. Al momento del registro, el Sistema verificará con su número de UPP, la fecha de actualización, la distribución de uso del suelo y el inventario ganadero.

V. En su caso, no tener algún proceso de aclaración pendiente o adeudo de reintegro de recursos a TESOFE por PROGAN.

VI. Las Personas Morales deberán proporcionar Cuenta Bancaria y CLABE bancaria;

VII. Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales y/o colmenas pobladas por integrante para los que solicita el apoyo (Anexo XXI)

VIII. Firmar de recibido la relación de las Prácticas tecnológicas de producción sustentable sugeridas por la Secretaría para desarrollar en las UPP´s beneficiarias del PROGAN Productivo (Anexo XXIV)

Artículo 315. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Beneficiarios del PROGAN Productivo registrados en 2014:

I. Tener solicitud vigente; es decir haber sido dictaminado como positivo.

Beneficiarios del PROGAN Productivo registrados en 2015:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 316. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Coordinación General de Ganadería.

II. Instancia Ejecutora: La Coordinación General de Ganadería, Delegaciones estatales de la Secretaría, así como aquellas que determine la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 317. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXV. Carta Fondo de Aseguramiento PROGAN Productivo

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIV. Prácticas Tecnológicas de Producción Sustentable PROGAN Productivo

Artículo 318. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección VIII

Del Componente de Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

Artículo 319. Población Objetivo del Componente.- Personas morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's.

Artículo 320. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de infraestructura y equipo para eficientar el manejo de los hatos ganaderos.	El monto máximo de apoyo por proyecto será de hasta 5 millones de pesos de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35 % del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 321. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXV

Los apoyos serán destinados a infraestructura y equipamiento de corrales de manejo, cercos perimetrales e internos, jaulas, bebederos, comederos, líneas de conducción e infraestructura para el almacenamiento de agua, sombreaderos, como se especifica en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

Artículo 322. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

Artículo 323. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 324. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico) Fomento Ganadero

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión

Artículo 325. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Sección IX

Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria

Artículo 326 Población Objetivo del Componente.- Personas física y morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's

Artículo 327. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Repoblamiento de hembras de las distintas especies pecuarias.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo por organización será de hasta 5 millones de pesos de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal será de hasta el 35% del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia.
Recría Pecuaria de las distintas especies.	Para personas físicas y morales el monto máximo del apoyo será de hasta 50 U. A.; para las vaquillas productoras de leche $1,250 por cabeza, vaquillas carne y doble propósito $1,000 por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas $300 por cabeza y hembras púberes porcinas $200 por cabeza.
Proyectos para el rescate de hembras bovinas, ovinas y caprinas.	Para personas morales el monto máximo de apoyo federal por organización será de hasta 10 millones de pesos, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 50 % del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 75% del valor de referencia.

Artículo 328. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Concepto: Repoblamiento y Recría Pecuaria.

I. Presentar Ficha Técnica Anexo XXVI;

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante Anexo XXI;

III. Se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

Concepto: Proyectos de beneficio colectivo para el rescate de hembras bovinas, ovinas y caprinas.

I. Presentar proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, Anexo II.

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

III. Se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

Artículo 329. Otros aspectos específicos del Componente.

Repoblamiento

I. No se otorgarán apoyos a productores que hayan sido apoyados en este concepto el año previo.

Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.

Recría Pecuaria

II. No se otorgarán apoyos a productores que hayan sido apoyados concepto en cualquiera de los dos últimos años.

III. Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP de origen.

Rescate de hembras

I. La procedencia de las hembras deberá ser nacional.

II. Las hembras deberán ser aptas para su reproducción.

Artículo 330. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Concepto: Repoblamiento y Recría Pecuaria

I. Se ajustarán al Anexo XXIX, denominado cédula de calificación para priorizar solicitudes de material genético.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar material genético.

Concepto: Proyectos para el rescate de hembras bovinas, ovinas y caprinas.

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión (Fomento Ganadero).

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cedula de calificación para priorizar proyectos de inversión con recursos federales.

Artículo 331. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 332. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico) Fomento Ganadero

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIX. Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico)

Los elementos técnicos y valores de referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015.

Artículo 333. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015.

Sección X
Del Componente Programa de Mantenimiento de praderas y reconversión de praderas

Artículo 334. Población Objetivo del Componente son Personas físicas o morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) con predios con áreas con potencial para reconversión.

Artículo 335. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Paquete tecnológico, para la reconversión y mantenimiento de praderas y agostaderos.	El monto máximo de apoyo federal por hectárea será de hasta 3,000 pesos, hasta 200 hectáreas. Para personas morales, se apoyará hasta 2,500 hectáreas, el apoyo para cada uno de los integrantes de la organización se ajustará al de la persona física. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 336. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Validación técnica del terreno para su reconversión en pradera o agostadero por parte de la Unidad de COTECOCA de la Delegación Estatal de la Secretaría, o una Institución de Investigación.

II. El paquete tecnológico deberá estar validado por una Institución de Investigación o Educación Superior.

III. El paquete tecnológico deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

IV. Presentar Ficha Técnica Anexo XXIII.

V. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

Artículo 337. Los criterios de dictaminación están determinados por lo siguiente:

I. Se ajustarán al Anexo XXIII, denominado cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos.

Artículo 338. Otros aspectos específicos del concepto.-, Por ser productores en proceso de reconversión, quedan exentos de entregar el documento que acredite su UPP, emitida por el PGN.

Artículo 339. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 340. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIII. Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXVIII. Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

Artículo 341. Fechas de apertura y cierre de ventanillas**.** Apertura: 02 de febrero 2015; Cierre: 17 de abril 2015

Artículo 342. La Mecánica Operativa de los componentes del programa de Fomento Ganadero, es la que se señala a continuación.

Mecánica operativa Programa de Fomento Ganadero

I. Publicación y Difusión de la Convocatoria.

II. Recepción y revisión de requisitos documentados.

III. Registro de solicitudes en el SURI o en el Sistema Informático correspondiente.

IV. Dictaminación de las solicitudes (positiva o negativa) de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

V. Autorización de pago de las solicitudes positivas de acuerdo a suficiencia presupuestal.

VI. En su caso, notificación al Solicitante.

VII. Entrega del apoyo o subsidio.

VIII. Publicación de listado de solicitudes apoyadas y no apoyadas.

Capítulo V

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola

Artículo 343. El Objetivo General del Programa es contribuir a la disponibilidad de productos acuícolas y pesqueros, mediante el incremento de la producción, en un marco de sustentabilidad.

Artículo 344. El objetivo específico es mejorar la productividad de las unidades económicas pesqueras y acuícolas, otorgando incentivos a la producción, al valor agregado, a la comercialización y fomento al consumo; así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

La población objetivo son las unidades económicas pesqueras y acuícolas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA).

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente.

Sección I

Del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola

Artículo 345. La población objetivo son las unidades pesqueras y acuícolas que requieren incrementar sus activos de capital.

Artículo 346. Los conceptos de apoyo, montos máximos y requisitos son los que se indican en el cuadro siguiente:

I. Modernización de Embarcaciones Pesqueras

Conceptos	Monto	Requisitos
a) Embarcaciones mayores, dedicadas a la captura de camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre		
I. Sustitución del motor principal y de la transmisión de la embarcación,	Hasta el 50% del costo sin rebasar $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.	I. Propuesta del Proyecto Integral a desarrollar; de Factibilidad Técnica y Financiera.
II. Formato de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el proyecto (Anexo XXX).		II. Formato de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el proyecto (Anexo XXX).
III. Sustitución de chumaceras de babbit por chumaceras bipartidas de rodillos.		III. Certificado de Seguridad Marítima vigente.
IV. Sustitución del forro del casco, incluye obra viva y obra muerta.		IV. Documento que acredite la legal propiedad y/o posesión debidamente protocolizada
V. Arboladura y cubierta.		
VI. Caseta y herrajes del eje de cola.		

VII. Hélice.		
VIII. Timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, o equivalentes en su función.		
IX. Ampliación y recubrimiento de la bodega de conservación.		
X. Adquisición e instalación de motogeneradores, condensadores y shillers para enfriamientos.		
Conceptos	**Monto**	**Requisitos**
b) Embarcaciones menores		
I. Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP y/o	Hasta el 40% del costo total del bien a adquirir con los siguientes topes máximos: I. Motores: $90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.); II. Embarcaciones: $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); III. Equipo satelital $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.); en los casos en que el Estado, no aporte recursos para este concepto, el porcentaje de apoyo podrá ser de hasta 70%, sin rebasar dicho monto.	I. Certificado de Matrícula de la Embarcación (copia y original para cotejo).
II. Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora.		II. Copia del Acta de Asamblea (una por cada organización), en la que consta que se encuentra incluido en la lista de socios vigente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
III. Adquisición de equipo satelital y equipo para conservación de producto a bordo.		III. Sólo se permitirá el incremento de potencia (H.P.) del motor solicitado al inmediato superior, por cambio de tecnología de 2 a 4 tiempos, o cuando la marca del motor solicitado no cuente con la misma potencia del motor a sustituir.
		IV. Documento que acredite la legal propiedad del bien a sustituir a nombre del solicitante o endosada a su favor.

II. Obras y Estudios para el Mejoramiento de la Productividad Pesquera y Acuícola

Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos**
a) Obras y Estudios		
I. Desazolves para áreas de producción pesquera y navegación en sistemas lagunares costeros	Hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).	I. Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión II. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto u obra de infraestructura, con excepción de las obras de desazolve. III. Para el caso de obras de infraestructura, contar con resolución favorable en materia de impacto ambiental, emitida por la autoridad competente, IV. Los arrecifes artificiales deberán de contar con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la SEMAR (Formato H). Para el caso de desazolves deberá de contar con el Formato H.
II. Infraestructura de atraque, acopio y comercialización (atracaderos integrales y lonjas pesqueras, muelles flotantes y rampas de botado)	Hasta $7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.)	
III. Obras de protección marginal.	Hasta $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)	
IV. Arrecifes Artificiales	Hasta $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	
V. Estudios de factibilidad técnica y económica, Proyectos Ejecutivos y Manifestaciones de Impacto Ambiental y Formato H para Obras de Infraestructura de rehabilitación lagunar y canales de navegación.	$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) 90% de aportación federal El beneficiario aportará el 10% del costo total de los estudios.	

VI. Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental y formato H para obras de arrecifes artificiales	Hasta $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	
VII. Estudios de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y Manifestación de Impacto Ambiental para obras de atracaderos y lonjas pesqueras	Hasta $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N).	
VIII. Estudio de factibilidad técnica, económica, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental o en su caso exención de la manifestación, para obras de rampas de botado y protección marginal.	Hasta $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	
Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos**
b) Infraestructura y Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas		
I. Infraestructura Eléctrica de Alta y Mediana Tensión y Subestaciones y Equipamiento eléctrico	Hasta el 50% del costo total del proyecto de electrificación con un monto máximo por proyecto de $60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).	Para el concepto de infraestructura eléctrica para granjas acuícolas: I. En su caso, el acta Constitutiva que acredite la integración de las unidades de producción acuícola, en su caso. II. Acta de Asamblea debidamente protocolizada donde expresen su voluntad de asumir los compromisos y obligaciones derivadas del proyecto de electrificación. III. Protocolo de Manejo Sanitario validado por la Autoridad Sanitaria local. IV. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, donde están ubicadas las Unidades de Producción Acuícola. V. Presentar el proyecto de viabilidad técnica y financiera VI. Presentar dictamen de Comisión Federal de Electricidad (CFE) técnica del proyecto. Para el caso de Infraestructura eléctrica presentar además: VII. Resolutivo de Impacto Ambiental positivo vigente se podrá considerar el Resolutivo Regional con que cuente la CFE, si éste aplica para la zona donde se ubican las granjas acuícolas que integran el Proyecto de Electrificación. VIII. Convenio celebrado con los propietarios de los terrenos, en donde éstos ceden u otorgan los derechos de servidumbre de paso de acuerdo a la trayectoria de la infraestructura eléctrica, debidamente formalizados a favor de CFE (sólo en proyectos que incluyan construcción de líneas eléctricas).
II. Motores eléctricos para cárcamo de bombeo.	Hasta del 40% del valor total de la inversión requerida en el proyecto sin rebasar un monto de $3’000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).	

III. Energéticos Pesqueros y Acuícola

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
a) Diésel Marino		
I. Incentivo para la adquisición de diésel marino a los beneficiarios del Padrón 2014.	$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diésel marino. Hasta 2 millones de litros por unidad productiva.	I. Copia de documentación que acredite la propiedad o la legitima posesión de la unidad productiva debidamente protocolizada. *Para embarcaciones, además presentar:* II. Copia del documento que acredite la instalación o dictaminación favorable del equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, de acuerdo a lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007. Este requisito no aplica para embarcaciones menores que por sus características utilizan diésel marino. I. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente. II. En caso de Concesión, copia de Certificado de Matrícula. *Para instalación acuícola, además presentar:* III. Solicitud o permiso de siembra del ciclo productivo vigente. *Para instalación de maricultura, además presentar:* IV. Copia del certificado de Matrícula. *Para laboratorio, además presentar:* V. Copia de avisos de producción del año inmediato anterior.
Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos**
b) Gasolina Ribereña		
I. Incentivo para la adquisición de gasolina ribereña a los beneficiarios del Padrón 2013.	$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña. Hasta 10 mil litros por embarcación.	I. Copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la embarcación y motor, debidamente protocolizada. *En el caso de concesiones, además presentar:* II. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima Vigente III. Hoja membretada debidamente firmada y sellada por el representante legal de la sociedad cooperativa, que incluya la relación: de embarcaciones autorizadas en la concesión, señalando: RNP, nombre, potencia del motor (HP) y matrícula de la embarcación.

Artículo 347. Criterios de dictaminación (selección o elegibilidad)

Para el caso de modernización de embarcaciones menores los criterios son:

I. Contar con registro de solicitud.

II. Dictamen positivo de la solicitud.

III. Disponibilidad presupuestal.

I. Para el caso de modernización de embarcaciones mayores los criterios son:

Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los siguientes criterios:

No	Indicador	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Puntaje
1	Nivel de activos del solicitante del Ejercicio Inmediato anterior.	MDP (Millones de Pesos)	Alto (15.1 mdp o más)	1
			Medio (5.1 a 15 mdp)	2
			Bajo (Hasta 5 mdp)	3
2	Años de operación formal de la empresa.	Años	1 a 9	1
			10 o más	2
3	Número de beneficiarios.	Socios	1 a 5	1
			6 ó más	2
4	Nivel de participación del solicitante con respecto al monto del proyecto.	Porcentaje	Hasta 59.9%	1
			60% ó más	2
5	Relación beneficio-costo de la inversión.	Factor	1.1 a 1.45	2
			Mayor a 1.45	1
6	Conservación de empleos directos.	Núm. De Empleos	Hasta 20	1
			21 a 50	2
			51 ó más	3
7	Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.	Municipio	Municipio Incluido en la Cruzada contra el Hambre	2
8	Estados que forman parte de la Región Sur-Sureste del País, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.	Solicitudes ingresadas en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.	Participa	1
9	Solicitud para Incentivo de Modernización de Embarcaciones Pesqueras.	Unidades Económicas Pesqueras	Unidades Económica Pesqueras no apoyadas en el año anterior.	2

Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas y/o aquellas que cuenten con dos o más permisos o concesiones de pesca vigentes.

II. Criterios para la dictaminación de Diesel Marino

a) Criterios para EMBARCACIONES PESQUERAS. El incentivo se determina aplicando los siguientes criterios y fórmula

FÓRMULA:	Donde:	
IADm= (LMD * DCLO) * FA	**IADm =**	Incentivo para Adquisición de Diesel Marino.
	LMD =	Litros máximos por día; según la Tabla No 1 de potencias y volúmenes
	DCLO =	Días por ciclo; según la Tabla No. 2
	FA =	Factor de ajuste.

Tabla 1. DE POTENCIAS Y VOLÚMENES MÁXIMOS POR DÍA

(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día	Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
40 o menos	215	500	2,380
50	250	525	2,530
60	325	550	2,660
70	350	575	2,735
80	390	600	2,795
85	460	625	2,895
90	480	650	2,975
100	545	675	3,050
110	590	700	3,225
125	630	750	3,880
150	715	800	3,995
175	880	825	4,010
185	880	850	4,050
200	985	875	4,130
225	1,075	900	4,175
250	1,155	1,050	4,875
275	1,290	1,150	5,330
300	1,425	1,300	5,495
325	1,525	1,350	5,856
350	1,560	2,200	9,480
365	1,618	2,400	10,440
370	1,640	2,600	11,310
375	1,660	2,875	12,290
400	1,775	3,000	12,985
402	1,857	3,300	14,470
425	1,975	3,600	15,455
450	2,090		
475	2,200		

Tabla 2. DE DIAS POR CICLO

Pesquerías	Días por ciclo
Camarón del litoral del Pacífico (un solo permiso)	190
Múltiple: uno o más de un permiso de cualquier pesquería que no se incluye en esta tabla (que no incluyan camarón ni sardina)	
Atún del Golfo de México	
Camarón del Golfo de México(con uno o más permisos de otras pesquerías)	200
Camarón del Pacífico (con uno o más permisos de otras pesquerías)	
Sardina	
Atún del Pacífico	220

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se consideraran los litros máximos por día correspondientes a la potencia inmediata inferior.

Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior a 3,600 Hp, se consideraran los litros máximos por día que corresponden a esta potencia en la tabla.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca, se considerara el **DCLO** en razón de los días en que se participe en dichos cruceros, estando sujeto a disponibilidad presupuestal.

El Factor de Ajuste para efectos de la fórmula para establecer el IADm para activos pesqueros y de maricultura para el ejercicio 2015, será del 40%, teniendo la CONAPESCA la atribución de poder ampliar este Factor de Ajuste hasta por el 70% o en su caso realizar ajustes a la baja, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

b).- Criterios para INSTALACIONES DE MARICULTURA. El IADm se determina aplicando los siguientes criterios:

Se aplicará la fórmula señalada en el inciso a), considerando el número de embarcaciones que utilicen en la faena de arrastre y mantenimiento, bajo las siguientes consideraciones específicas:

Se considerarán los litros máximos por día que señala la Tabla No.1 hasta el motor con potencia y días por ciclo señalado en la Tabla No. 3:

Tabla 3. DE POTENCIAS MÁXIMAS Y DÍAS POR CICLO

Tipo de faena	Potencia límite de motor (HP)	Días por ciclo
Arrastre	1,300	90
Mantenimiento	650	200

Para efectos de aplicar la formula a embarcaciones cuyo motor rebase la Potencia límite del motor (HP) de la tabla No. 3 se considerara la potencia limite señalada en la misma.

El **IADm** a otorgar a instalaciones de maricultura, será el resultado de la aplicación de la fórmula señalada en el inciso a), referente a embarcaciones pesqueras.

c).- Criterios para INSTALACIONES ACUÍCOLAS (GRANJAS ACUÍCOLAS Y LABORATORIOS). El IADm se determina aplicando la siguiente Fórmula:

FÓRMULA:	Donde:
IADm = (2000 * HE) * FA	**IADm** = Incentivo para Adquisición de Diésel Marino para instalaciones acuícolas. **2000** = Litros por hectárea espejo de agua o por millón de organismos producidos **HE** = Hectáreas espejo de agua o número de millones de organismos producidos **FA** = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 4

Tabla 4.

Superficie en número de hectáreas espejo de agua o Millón de organismos producidos	Factor de Ajuste(FA)
Igual o menor a 100	100%
De 101 a 200	80%
De 201 en adelante	70%

El incentivo por litro, podrá ser incrementado de acuerdo a lo establecido en el monto unitario de tarjeta inteligente publicado periódicamente por PEMEX.

III. Criterios para la dictaminación de gasolina ribereña.

FUNCIÓN:	DONDE:
IAGr= (LMD * DCLO) * FA ó FAMS	**IAGr** = Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña **LMD** = Litros máximos por día; según Tabla (No. 1) de potencias y volúmenes **DCLO** = Días por ciclo. **FA**= Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 1. **FAMS=** Factor de Ajuste Motor Sustituido, se presenta en la tabla No. 1. Los valores para cada una de las variables de la fórmula se asignarán acorde a la Tabla No. 1.

TABLA No. 1

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	IAGr (FAMS)	IAGr (FA)
2	2.94	240	65%	75%	459	529
5	5.88	240	65%	75%	917	1,058
8	8.4	240	65%	75%	1,310	1,512
15	15.33	240	50%	60%	1,840	2,208
25	25.2	240	40%	50%	2,419	3,024
40	42	240	40%	50%	4,030	5,040
48	44.1	240	40%	50%	4,234	5,292
60	53.55	240	40%	50%	5,141	6,426
75	71.4	240	40%	50%	6,854	8,568
85	73.5	240	40%	50%	7,056	8,820
115	98.7	240	40%	50%	9,475	10,000

Si las potencias de los motores de las embarcaciones se encuentran entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. No se beneficiarán embarcaciones con motores inferiores a 2 H.P. ni superiores a 115 H.P.

Artículo 348. Las instancias que participan en el Componente son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Modernización de la Flota Pesquera. Flota Mayor	CONAPESCA/ Dirección General de Infraestructura.	La Unidad Responsable, así como como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Obras y Estudios para el mejoramiento de la productividad pesquera y acuícola.	CONAPESCA/ Dirección General de Infraestructura.	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Modernización de la Flota Pesquera. Flota Menor	CONAPESCA/ Dirección General de Organización y Fomento	Las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Energéticos Pesqueros y Acuícolas: Diésel Marino y Gasolina Ribereña	CONAPESCA/ Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.	Las Subdelegaciones de Pesca; así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Artículo 349. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXX. Recursos Complementarios Personas Físicas y Morales

ANEXO XXXIII. Convenio de Concertación (Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola)

Artículo 350. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

Artículo 351. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. Mecánica Operativa para embarcaciones menores

Para el caso de los incentivos para embarcaciones menores las Instancia Ejecutora deberá asegurarse de que el solicitante esté activo previa verificación de los avisos de arribo de dos ejercicios inmediatos anteriores;

Para solicitar el incentivo el interesado presentará durante el periodo de ventanilla, el formato de solicitud Anexo I, acompañado de la cotización del equipo nuevo y copia de la identificación oficial. El Sistema del incentivo realizará una distribución del presupuesto generando una lista de pre-dictaminados, misma que se publicará en las ventanillas, el solicitante contará con 15 días naturales para la presentación de los requisitos de elegibilidad, y una vez dictaminados positivos podrá ser aprobado sujeto a disponibilidad.

Los solicitantes aprobados deberán presentar sus requisitos de manera impresa en ventanilla y de manera digital en el Sistema informático.

Aquellas Entidades Federativas que cubran la totalidad de su demanda y cuenten con recursos excedentes, podrán considerar apoyar solicitudes que fueron beneficiados en ejercicios anteriores no menor a 5 años.

Cuando la autoridad competente a nivel central, determine zonas de riesgo para el uso de motores fuera de borda de cuatro tiempos, se podrá apoyar la tecnología de dos tiempos.

II. Mecánica Operativa para embarcaciones mayores:

Para el caso de modernización de embarcaciones mayores el beneficiario podrá recibir el incentivo en una o dos ministraciones otorgando éste la factura correspondiente, conforme a lo siguiente:

Las ministraciones serán por concepto apoyo ejecutado y, se otorgará al beneficiario conforme a lo siguiente:

I. La firma del convenio de concertación respectivo por las partes que intervienen.

II. La entrega por parte del beneficiario del contrato celebrado con el astillero, taller o proveedor, para la realización de los trabajos establecidos en el convenio de concertación, así como la factura que cuente con las características o elementos de identificación de los equipos (número de serie) expedida por el astillero, taller o proveedor, y la factura del beneficiario a la CONAPESCA cuya fecha de emisión no sea mayor a tres

meses anteriores al convenio de concertación dentro del presente ejercicio fiscal, por concepto de pago de concepto de apoyo ejecutado, con los recursos aportados por el beneficiario y/o presentando autorización de crédito bancario o de proveedores.

III. La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar que el concepto de apoyo solicitado para pago cuenta con un avance físico del 100%.

IV. En los casos en que el beneficiario haya concluido los trabajos y compruebe el monto de los recursos utilizados, resultando un saldo a su favor por ahorros en la adquisición de alguno de los bienes establecidos en el convenio, el Beneficiario, previo informe a la Instancia Ejecutora, podrá destinar durante la vigencia del convenio, dicho saldo para la adquisición de algún otro bien que genere un mayor impacto del Proyecto realizando también su aportación correspondiente.

V. Para el caso de Modernización de Embarcaciones Mayores, la instancia ejecutora pagará en una sola ministración directamente al beneficiario cuanto este haya efectuado el pago de la totalidad de los trabajos concertados con recursos propios o vía crédito y presente la documentación comprobatoria debidamente certificada por el proveedor cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores a la firma del convenio. No obstante, que previo al pago, la instancia ejecutora lleve a cabo la verificación correspondiente para constatar que se efectuaron la totalidad de los trabajos de modernización.

III. Mecánica Operativa para Diésel Marino y Gasolina Ribereña.

Para la instrumentación y operación de los componentes de diésel marino y gasolina ribereña, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Las Subdelegaciones de pesca en las entidades del país, serán las responsables de dictaminar las solicitudes, de integrar debidamente y resguardar los expedientes que ingresen por sus ventanillas.

b) La CONAPESCA calculará el incentivo para adquisición del energético de las solicitudes dictaminadas como positivas por la Instancia Ejecutora.

c) Una vez que la solicitud del sujeto productivo, haya sido dictaminada como positiva se le tramitará gratuitamente por única vez su tarjeta para que adquiera el incentivo.

d) Al concluir la vigencia del Incentivo, la CONAPESCA aplicará la baja automática o cancelación del saldo.

Con el objeto de fomentar la transparencia y atendiendo las características específicas de cada actividad, el incentivo para Adquisición de Diésel Marino será suministrado en parcialidades cada 10 días, a excepción de embarcaciones que realicen sus jornadas al amparo de permiso o concesión para la captura de sardina, que será como minino 5 días, hasta por el equivalente de su capacidad de tanque de almacenamiento del activo productivo, para cuya procedencia el sujeto beneficiario deberá presentar ante la ventanilla de atención lo siguiente:

a) Para el caso de embarcaciones, el despacho vía la pesca vigente y el aviso de arribo del último viaje de pesca.

b) Para el caso de instalaciones acuícolas y de maricultivo, el aviso de cosecha del último periodo de actividad.

c) Para el caso de laboratorios el aviso de producción del último periodo de actividad.

d) En casos extraordinarios y cuando la faena o cosecha no se hubiese concluido, podrán presentar manifiesto con la justificación correspondiente.

e) Para el caso de embarcaciones, el manifiesto deberá de ir acompañado con copia del despacho vía la pesca.

El incentivo por litro, podrá ser incrementado de acuerdo a lo establecido en el monto unitario de tarjeta inteligente publicado periódicamente por PEMEX.

El apoyo podrá ser suspendido cuando se presenten las siguientes causas:

a) Cuando el beneficiarios haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones en el transcurso del ciclo productivo vigente, y no justifiquen técnicamente la razón de la desconexión en un plazo de 15 días naturales a partir de su arribo a puerto, según reporte de la CONAPESCA, le será suspendido el doble del tiempo que estuvo desconectado en la primera ocasión, estando obligados a dar aviso a la CONAPESCA de su reconexión. En caso de reincidir en el mismo ciclo, le será interrumpido por el resto del ciclo productivo;

b) En caso de vencer la vigencia del permiso o título de concesión correspondiente, y hasta que sea presentada en ventanilla copia de la renovación del mismo y original para su cotejo;

c) Cuando la unidad de producción objeto del apoyo esté reportada como hundida, desaparecida, retenida o restringido el uso o goce, según la notificación de una autoridad competente, hasta en tanto no se notifique lo contrario por la misma vía a CONAPESCA;

d) En el caso de embarcaciones será suspendido el apoyo en las temporadas de veda de las pesquerías correspondientes;

e) Cuando haya sido aprobada la solicitud de retiro voluntario de la embarcación correspondiente, a través del programa respectivo;

f) Cuando la CONAPESCA detecte irregularidades y mal uso del incentivo otorgado, podrá realizar cualquier cancelación.

g) En caso de no contar con disponibilidad presupuestal.

En el caso del Incentivo para Adquisición de Diésel Marino, cuando exista un cambio de propietario del activo que se encuentre en el padrón, el nuevo propietario deberá presentar una solicitud de reinscripción al apoyo para el activo productivo; así como cubrir los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, sin estar sujeto a las fechas de apertura y cierre de ventanillas. En este caso, el nuevo beneficiario sólo podrá hacer uso del saldo disponible.

La asignación del incentivo para los energéticos se dará de acuerdo a las necesidades que las diversas pesquerías presenten en el ciclo productivo, pudiendo la CONAPESCA realizar reasignaciones.

En el caso de cancelaciones, suspensiones del incentivo, renuncias o bajas en el Padrón de Diésel Marino o de Gasolina Ribereña y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la CONAPESCA podrá aceptar nuevas incorporaciones.

Así mismo los activos que permanecen en el padrón en los años 2014 y 2015, que no hayan registrado consumo de éstos incentivos a octubre de 2015, serán dados de baja del padrón de beneficiarios 2015, pudiendo ser ocupados estos espacios a partir del mes de noviembre de 2015 por nuevos solicitantes de acuerdo a los siguientes criterios y orden de prelación:

I. Solicitante afectado por contingencias climatológicas, sanitarias o de otra índole.
II. Solicitante ubicado en municipio incluido en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
III. Solicitante que haya pertenecido al padrón de beneficiarios del año 2012 en adelante, a excepción de los que no registran consumo del incentivo de Diesel Marino o gasolina ribereña en los años 2014 y 2015.
IV. Fecha de recepción de solicitud.

Sección II

Del Componente de Integración Productiva y Comercial, Pesquera y Acuícola

Artículo 352. La Población Objetivo del componente son las unidades económicas pesqueras y acuícolas, así como Comités Sistema Producto, que requieren incentivos para su integración productiva y comercial

Artículo 353. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
a) Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas		
I. Profesionalización. Pago de servicios profesionales.	**Sistema Producto Estatal** o Regional Hasta $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) **Sistema Producto Nacional** Hasta $800,000.00 (Hasta ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	I. Plan Anual de Trabajo conforme al Guión para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto
II. Reuniones de trabajo. Transportación y viáticos para representantes y agentes operativos de los Sistemas Producto; contratación de servicios y adquisición de bienes para la realización y/o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios e intercambio de experiencias.	**Sistema Producto Estatal o Regional** Hasta $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) **Sistema Producto Nacional** Hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	

III. Estudios y proyectos para el incremento de la productividad, organización, certificación y comercialización en el sector pesquero y acuícola, así como desarrollo comercial y empresarial.	**Sistema Producto Estatal o Regional** Hasta el 80% del monto total del proyecto sin rebasar $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) **Sistema Producto Nacional** Hasta el 80% del monto total del proyecto sin rebasar Hasta 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	
IV. Difusión Técnica y Comercial. Material impreso, digital, audiovisual, para promover y difundir información técnica, científica, comercial y de mercado, relacionada con las cadenas productivas.	**Sistema Producto Estatal, Regional y Nacional** Hasta el 90% del monto total del proyecto sin rebasar $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
V. Recursos informáticos y de comunicación.	**Sistema Producto Estatal, Regional y Nacional** Hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
b) Transformación, Desarrollo y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas		
I. Infraestructura. Construcción y/o rehabilitación de establecimientos de proceso, almacenamiento, conservación y/o distribución de productos pesqueros y acuícolas.	50% del monto y hasta $1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). I. Para empresas del sector social hasta el 70% sin rebasar $1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. II. En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar $1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. III. Del monto que se asigne a este incentivo, el 10% será destinado a proyectos presentados por los Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas.	En caso de proyectos para desarrollo de valor agregado y puntos de venta fijo y semi-fijo: I. Estudio técnico-financiero conforme al Guión Único para la elaboración de proyectos de Inversión II. Se dará prioridad a proyectos que consideren la transformación de producto III. Todo proyecto de punto de venta deberá comercializar productos procesados, libre de viseras, escamas y otros.

II. Equipamiento y mobiliario. Requerido para realizar actividades de transformación y desarrollo de nuevos productos, así como mobiliario para puntos de venta	50% del monto y hasta $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). I. Para empresas del sector social hasta el 70% sin rebasar $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. II. En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. III. Para puntos de venta, hasta un 50% del valor de los equipos y mobiliario, sin rebasar $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta.	I. Ficha técnica que describa las características del proyecto. Información mínima requerida: estructura de costos (ingresos y egresos), área de mercado, productos a comercializar, método de conservación, así como un plan de manejo de inocuidad. Es obligatorio contar con planta de suministro de energía eléctrica y con equipo para la conservación del producto Para acceder al concepto g) se requerirá ser empresa social y que produzca reestructurados de pescado II. Puntos de venta fijos y semi-fijos
Se podrán apoyar ambos conceptos i) y ii) bajo las siguientes consideraciones: a) Hasta el 50%, sin rebasar $5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos. b) Para empresas del sector social se otorgará hasta el 70% de incentivos sin rebasar $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/1000 M.N.), en la totalidad de los conceptos. c) En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar en conjunto los $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la totalidad de los conceptos.		
III. Estructura de montaje para puntos de venta móvil.	Hasta el 50% del valor del material de construcción de la unidad móvil. Sin rebasar $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta.	
IV. Estructura para puntos de venta fijo. Implementación de sistemas de calidad, inocuidad y trazabilidad	Hasta el 50% del valor del material de construcción. Sin rebasar $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta	
V. Estructura para punto de venta semi-fijo.	Hasta el 50% del valor del material de construcción. Sin rebasar $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos mil pesos 00/100 M.N.) por punto de venta	
VI. Estudios técnicos para desarrollo de nuevos productos. Estudio de investigación para desarrollar nuevos productos o agregación de valor.	I. En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), en la totalidad de los conceptos.	
VII. Desarrollo de empaque e imagen.		

c) Adiestramiento Pesquero y Acuícola		
I. Cursos-talleres y/o procesos de formación. Adiestramiento presencial teórico-práctico. Incluye materiales didácticos.	I. Hasta $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N) por curso no especializado. II. Hasta $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por curso especializado de estrategia transversal y/o regional.	**I. Guión para la elaboración del** Programa Anual de Adiestramiento *II. Currículum vítae* del prestador de servicios profesionales con experiencia en el tema
II. Certificación. De competencia laboral, incluye la elaboración de estándares, procesos de adiestramiento y evaluación. Incluye materiales didácticos.	I. Hasta $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	
III. Asistencia Técnica Integral. Acompañamiento técnico para elevar la productividad, organización, certificación y comercialización en el sector.	I. Hasta $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando el número de unidades económicas a atender.	
IV. Visitas grupales de intercambio de experiencias para los Comités Sistema Producto (nacionales e internacionales).	I. Para visitas nacionales se apoyará hasta con el 80% del traslado, alimentación y hospedaje. II. Para visitas internaciones se apoyará con el 100% del traslado o hasta $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	

Artículo 354. Los criterios de dictaminación están determinados por las siguientes etapas:

I. Los proyectos se evaluarán y priorizarán conforme a los criterios establecidos en la página www.conapesca.gob.mx

II. Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

III. Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforma a la fecha de ingreso de las mismas.

Artículo 355. Las instancias que participan en el Componente son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas.	CONAPESCA/ Dirección General de Organización y Fomento	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Transformación, Desarrollo y comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas.		
Adiestramiento Pesquero y Acuícola		

Artículo 356. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXXI. Guión para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas

ANEXO XXXII. Guión para la Elaboración del Programa de Trabajo de Adiestramiento Pesquero y Acuícola

Artículo 357. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

Sección III

Del Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuacultura

Artículo 358. La Población Objetivo son las Unidades económicas, que requieren incentivos para incrementar su productividad o para emprender actividades acuícolas.

Artículo 359. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Impulso a la Acuacultura Rural: Programa Estatal para ejecutarse en los municipios de la cruzada nacional contra el hambre y/o con alta y muy alta marginación del CONAPO.		
Programa Estatal de Acuacultura Rural.	Para el programa que se convenga con el estado se podrá apoyar hasta el 80% del costo total de inversión prevista , sin rebasar los $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N),	Documento emitido por el Gobierno Estatal que establezca compromiso de aportación de al menos el 20% de la inversión en el programa Ficha Técnica. Programa Estatal de Acuacultura Rural (Anexo XXXVII) y Ficha Técnica. Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural (Anexo XXXVI).
Conceptos de apoyo para unidades económicas: I. Infraestructura y Equipamiento Los conceptos serán descritos en la publicación de la convocatoria a cargo del Gobierno Estatal. III. Asistencia técnica y acompañamiento III. Insumos biológicos IV. Crías	I. Para productores de alta y muy alta marginación hasta el 80% sin rebasar $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) II. Hasta el 25% del total del Programa estatal de acuacultura rural, operado por la instancia ejecutora III. Solamente, en el primer ciclo de operación de la unidad de producción a apoyar, se podrá cubrir la adquisición de crías, hasta con un monto no mayor a $ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).	Estar incluido e identificado en la ficha técnica 4. Propuesta de proyecto apegado al Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II).
b) Mejoramiento Productivo de Embalses: Programa Estatal para ejecutarse en los embalses de los municipios de la cruzada nacional contra el hambre y/o con alta y muy alta marginación del CONAPO.		
Concepto de apoyo estatales: Programa Estatal de Mejoramiento Productivo de Embalses.	Costo total de inversión 8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N) por estado, para municipios de media, alta y muy alta marginación conforme a la CONAPO o incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre	I. Propuesta de Programa presentado por la Entidad Federativa u organizaciones de productores .Guión único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II) para evaluación por parte de la Instancia Ejecutora.
Conceptos de apoyo para unidades económicas: I. Estudios para el mejoramiento productivo, basado en prácticas de acuacultura III. Suministro de crías para repoblamiento. III. Materiales y equipamiento para manejo de crías y procesamiento postcosecha para conservación o valor agregado	Hasta $ 2’000,000.00 (Dos millones de pesos 100/00M.N.) por embalse. a) Hasta 50% sin rebasar $ 500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio b) Hasta el 80% sin rebasar $1’600,000 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N, considerando una densidad de repoblación de 1 organismo por m2, principalmente de crías de bagre, carpa o tilapia.	

	c) Hasta el 60% sin rebasar $600,000 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N) por embalse. Para los conceptos a y b no se exige aportación de los solicitantes, en tanto que para el concepto c) la organización beneficiaria deberá aportar el 10% del costo total de la inversión	
c) Acuacultura Comercial en Aguas Interiores		I. Resolutivo en materia de impacto ambiental por la autoridad competente, en el que se autorice el proyecto, vigente, a nombre del solicitante y que concuerde con las obras y especies solicitadas. II. Guión Único para la elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II) III. Presentar documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto, debidamente protocolizado, el cual deberá estar a nombre del solicitante (No aplica en proyectos en aguas de jurisdicción federal) IV. Currículum vítae y documentos que amparen la capacidad del responsable técnico y operativo del proyecto (en caso de solicitar asistencia técnica se deberán incluir los datos del técnico especializado). V. Autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante, para acreditar la disposición de los recursos complementarios del proyecto. VI. Cotización(es) emitida(s) por persona(s) legalmente registrada(s) ante la SHCP que amparen el monto que será solicitados para el desarrollo del proyecto, con el I.V.A. desglosado. VII. Título para el uso, aprovechamiento y descargas de agua vigente, a nombre del Solicitante expedido por autoridad competente (Acorde al área, obras y especies citadas en el proyecto). Se exceptúa de lo anterior a las unidades de producción que hayan operado en 2 de los últimos 3 años.
Conceptos de apoyo para Unidades Económicas: I. Infraestructura productiva (Principalmente sistemas de cultivo, jaulas, tinas, estanques, bodega de alimento. Maternidades, etc.) II. Equipamiento acuícola (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores, etc.) III. Instalaciones (Principalmente hidráulicas, aireación. invernaderos, malla sombra, tratamiento de agua para recirculación, etc.) IV. Asistencia técnica especializada (Programa de capacitación, instalación puesta en marcha, acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado debidamente identificado)	Hasta el 50% del valor de las inversiones, sin rebasar $10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N). Para el caso de Asistencia Técnica hasta $500,000.00 (Quinientos mil, pesos, M.N. 00/100).	
d) Maricultura		
I. Infraestructura Productiva. (Principalmente, estanquería, jaulas, sistemas de cultivo suspendidos, líneas madre, sartas, bodegas flotantes, artes fijadas al sustrato, etc.) II. Equipamiento acuícola (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores, etc.). III. Asistencia Técnica especializada, (Programa de capacitación, instalación, puesta en marcha). Acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado debidamente identificado	I. Hasta el 50% del valor de las inversiones sin rebasar 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N). II. Para el caso de Asistencia Técnica hasta $500,000.00 (Quinientos mil, pesos, M.N. 00/100).	

Artículo 360. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los criterios establecidos en la página www.conapesca.gob.mx

II. Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

III. Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas.

Artículo 361. Las instancias que participan en el Componente son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Impulso a la Acuacultura Rural	Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA En el caso de Mejoramiento Productivo de Embalses la Instancia Ejecutora serán las Subdelegaciones Estatales de Pesca.
Acuacultura Comercial en Aguas Interiores		
Mejoramiento Productivo de Embalses		
Maricultura		

Artículo 362. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXX. Recursos Complementarios Personas Físicas y Morales

ANEXO XXXVI. Ficha de Identificación de Unidades de Producción Sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural

ANEXO XXXVII. Ficha Técnica del Programa Estatal de Acuacultura Rural

Artículo 363. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

Sección IV

Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable

Artículo 364. La población objetivo son las unidades económicas pesqueras y acuícolas que se dediquen a actividades de pesca y acuacultura, al amparo de concesiones o permisos vigentes, así como también, instituciones de enseñanza e investigación, asociaciones o sociedades civiles y entidades públicas legalmente constituidas en materia pesquera y acuícola, que contribuyan a aumentar la productividad de los bienes y servicios asociados al sector pesquero en el contexto de la sustentabilidad.

Artículo 365. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola		
a) Proyectos para implementar acciones en: I. Ordenamiento ribereño. II. Ordenamiento de pesquerías en máximo aprovechamiento. III. Ordenamiento de pesquerías con potencial. IV. Ordenamiento para la recuperación de recursos pesqueros. V. Zonas de Refugio Pesquero (Diseño y sociabilización, Implementación y monitoreo).	Por proyecto local o estatal: Por proyecto regional: Hasta $20, 000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).	Concertar Proyecto de Ordenamiento Pesquero con la Unidad Responsable.
b) Proyectos de ordenamiento acuícola	Por proyecto local, estatal o regional: Hasta $ 5,000,000.00 (cinco millones mil pesos 00/100 M.N.).	Presentar proyecto de ordenamiento acuícola concertado con la Instancia Ejecutora

b) Disminución del Esfuerzo Pesquero		
I. Retiro voluntario de embarcaciones mayores camaroneras II. Retiro voluntario de embarcaciones mayores escameras	$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación. $1,300,000.00 (un millón trecientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.	i. Concesión (es) y/o o permiso (s) para pesca comercial, originales para su cancelación. ii. Copia certificada del documento que acredite la legal posesión y/o propiedad de la embarcación debidamente protocolizada. iii. Certificado de libertad de gravamen de la embarcación a retirar en original con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles a partir a la presentación de la solicitud. En caso de que la embarcación se encuentre gravada, original de anuencia por parte del(los) acreedor(es), en el que otorgue(n) su conformidad y consentimiento más amplio que en derecho proceda para el retiro de la embarcación. iv. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente. v. Contrato original con el astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación a retirar. vi. En caso de persona moral, presentar copia certificada del acta de asamblea debidamente protocolizada en la que se otorgue la conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación, desguace de la misma y cancelación concesiones y/o permisos para pesca comercial respectivos.

Artículo 366. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Los proyectos de ordenamiento pesquero, deberán contemplar acciones que contribuyan al incremento de la productividad mediante una o más de las acciones específicas de manejo, estudios y monitoreo para zonas de refugio de las especies acuáticas, evaluación y reasignación del esfuerzo de pesca, zonas de pesca delimitadas geográficamente o cuotas de captura, que serán seleccionados con base en cualquiera de los siguientes criterios:

I. Estados en los que no se haya realizado proyectos de ordenamiento;

II. En caso que se hayan realizado ordenamientos previos, que se requiera fortalecer o complementar acciones

III. Que contribuya en mayor medida al cumplimiento de metas sectoriales verificables mediante uno o más indicadores cuantitativos (zonas o regiones pesqueras ordenadas, cantidad de pescadores, cantidad de embarcaciones menores, Unidades de Producción Pesquera, pesquerías o recursos biológicos específicos).

Para el caso de disminución del Esfuerzo Pesquero serán elegibles para obtener este incentivo, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Que estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA), tanto la Unidad Económica, como la embarcación;

II. Que no hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de los componentes de éste programa u otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen incentivos;

III. Que cuenten con un título (concesión o permiso) para pesca comercial de camarón de altamar vigente;

IV. Que la embarcación se encuentre en condiciones de operar, y

V. Que hayan realizado actividades de pesca comercial por lo menos en dos de las temporadas siguientes: 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014.

Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los siguientes criterios:

I. Producción promedio de camarón obtenida durante las temporadas de pesca 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014.

Puntos	Criterio
4	Igual o mayor a 12 toneladas.
3	Igual o mayor a 8 y menor de 12 toneladas.
2	Igual o mayor a 4 y menor de 8 toneladas.
1	Menor a 4 toneladas.

II. Antigüedad de la embarcación a retirar (fecha de construcción a la presentación de la solicitud).

Puntos	Criterio
4	Igual o mayor a 30 años
3	Igual o mayor a 20 y menor de 30 años.
2	Igual o mayor a 11 y menor de 20 años.
1	Menor a 11 años.

III. Potencia del motor en HP (caballos de fuerza) de la embarcación a retirar.

Puntos		Criterio
4		Igual o mayor a 500 HP.
3		Igual o mayor a 425 y menor de 500 HP.
2		Igual o mayor a 360 y menor de 425 HP.
1		Menor a 360 HP.

IV. Consumo de diésel en m^3.

Puntos	Criterio
4	Igual o mayor a 400 m^3.
3	Igual o mayor a 250 y menor de 400 m^3.
2	Igual o mayor a 100 y menor de 250 m^3.
1	Menor a 100 m^3.

V. Título para pesca comercial a cancelar.

Puntos	Criterio
2	Concesión.
1	Permiso.

VI. Número de títulos para pesca vigentes de la Embarcación camaronera a retirar.

Puntos	Criterio
3	Tres o más títulos.
2	Dos títulos.
1	Un título.

VII. Puerto base autorizado.

Puntos	Criterio
2	Alto Golfo de California.
1	Otro puerto base.

a) Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

b) Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas.

En caso de que el solicitante presente permiso comercial para embarcaciones mayores de la pesquería de camarón de altamar y escama marina, el solicitante debe elegir únicamente un concepto de apoyo.

Artículo 367. Las instancias que participan en el Componente son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Proyectos de Ordenamiento Pesquero	CONAPESCA/Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Disminución del Esfuerzo Pesquero		
Proyectos de Ordenamiento Acuícola	CONAPESCA/ Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.	

Artículo 368. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Para el caso de Ordenamiento pesquero y acuícola, es través de proyectos concertados.

Artículo 369. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015. Para el caso de Disminución del Esfuerzo Pesquero. En el caso de proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola, las ventanillas son permanentes, debido a que opera a través de proyectos concertados, toda vez que son proyectos que amplían la oferta de bienes públicos

Artículo 370. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

En virtud de la naturaleza de los proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola, éstos se deberán concertar con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA o la Instancia Ejecutora designada para tal efecto.

La primera ministración correspondiente al 50% del incentivo, se entregará al beneficiario una vez que se haya verificado el lugar, fecha y hora de inicio del desguace, se haya elaborado el acta de ingreso al astillero y cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Cancelación del (los) título(s) de pesca. 3. Que haya renunciado al incentivo de diésel marino. 4. Entrega el dispositivo de monitoreo satelital (VMS). La segunda ministración correspondiente al 50% restante del incentivo, se entregará al beneficiario, una vez que hayan cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Informa y acredita la conclusión del desguace de la embarcación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Concertación y 3. Entrega del acta en la que se hace constar la conclusión del proceso de desguace, que incluya el historial fotográfico.

Sección V

Del Componente de Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas

Artículo 371. La población objetivo son la unidades económicas organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, factibles de colaborar en las labores de inspección y vigilancia

Artículo 372. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Acciones de inspección y vigilancia, las cuales contemplan: a) Gastos para asesores técnicos de pesca que participen en las acciones de inspección y vigilancia. b) Gastos para el desarrollo de campañas de difusión orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas así como los instrumentos y medios para su desarrollo.	Persona física: Hasta $2’000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). Persona moral: Hasta $6’000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).	i) Proyecto concertado

c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto. d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y zonas de operación, así como avituallamiento de embarcaciones. e) Incentivos que permitan a los beneficiarios poner a disposición de la Secretaría la infraestructura y equipo necesario para la implementación de acciones de inspección y vigilancia. f) Otros gastos que de manera directa permitan atender situaciones críticas en la implementación de las acciones de inspección y vigilancia conforme se definan en el proyecto.		

Artículo 373. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Para la concertación de acciones de inspección y vigilancia se deberán considerar lo siguiente:

II. Se atenderán unidades económicas ubicadas en las distintas entidades federativas en donde sea necesario establecer y/o fortalecer los esquemas de vigilancia.

III. Se dará prioridad a aquellas personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, y con el equipo e infraestructura, los cuales deberán cumplir con principios de habitabilidad, operatividad, higiene y seguridad, mismos que se detallarán en el Proyecto, previa supervisión de las autoridades participantes.

Artículo 374. Las instancias que participan en el componente, son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Acciones de inspección y vigilancia	CONAPESCA/ Dirección General de Inspección y Vigilancia	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Artículo 375. Anexos que aplican al Componente:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 376. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Es permanente, debido a que opera a través de proyectos concertados, al ser un componente que amplía la oferta de bienes públicos.

Artículo 377. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

En virtud de la naturaleza de las acciones de Inspección y Vigilancia, las solicitudes del incentivo y los proyectos respectivos, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Inspección y Vigilancia y/o las Subdelegaciones de Pesca de la CONAPESCA.

Los proyectos deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

1.- Introducción, señalando la problemática que se atenderá y la zona en que se desarrollarán las acciones.

2.- Objetivo específico.

3.- Estrategias y acciones a desarrollar.

4.- Montos de los apoyos.

5.- Metas y/o resultados cuantificables.

I. No será procedente concertar acciones con aquellas personas físicas y/o morales que tengan pendientes de finiquito de acciones de inspección y vigilancia de años anteriores.

II. Los beneficiarios comprobarán la aplicación del incentivo recibido, en la medida que se vayan ejecutando las acciones de inspección y vigilancia, considerando para ello la entrega a la Instancia Ejecutora de los siguientes documentos:

III. Los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo (facturas y/o comprobantes fiscales), así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto a nombre del beneficiario o en caso de que el beneficiario sea una organización que integre a un grupo de productores, original y copia para su cotejo de los comprobantes fiscales a nombre de los productores participantes, así como la documentación que demuestre que forma parte integral de la organización beneficiada (acta constitutiva, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria)

IV. Para el caso de las bases marítimas, las embarcaciones mayores deberán contar con equipo transreceptor satelital operando y transmitiendo durante el período de operación para su seguimiento, los cuales podrán ser constatados por la Instancia Ejecutora.

V. En caso que los beneficiarios suscriban algún instrumento jurídico con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto, entregarán original y copia para su cotejo de los documentos respectivos; y

VI. Listas de pago que contengan nombre, registro federal de contribuyentes en su caso, periodo que ampara, monto entregado y firma de recibido o recibos por los recursos entregados a los asesores técnicos de pesca y de alimentación en Zonas de Operación, por el periodo que ampare los servicios que éstos últimos hayan prestado al beneficiario.

VII. Derivado de los informes físico-financiero y/o desviaciones en el cumplimiento de las metas del proyecto, la Instancia Ejecutora podrá convocar a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria, documentando el proceso.

Sección VI

Del Componente PROPESCA

Artículo 378. La población objetivo son pescadores y acuacultores del sector social y tripulantes de embarcaciones pesqueras mayores que acrediten dedicarse a la actividad de manera legal y organizada.

Artículo 379. Las características de los incentivos y requisitos, son**:**

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Por acreditar Cursos de capacitación y adiestramiento en: I. Buenas prácticas de manejo, Mantenimiento sanitario y seguridad laboral. II. Elaboración de artes de pesca. III. Administración y comercialización. IV. Normatividad pesquera.	Hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante y un curso por ejercicio fiscal.	Pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores, que cumplan con lo siguiente: I. Permiso o concesión de pesca comercial vigente aplicable, de la unidad económica a la que pertenece el solicitante. II. Anexo XXXV escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante, acompañada de una copia del Acta de Asamblea (una por cada organización) que incluya la lista de socios vigente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. III. Libreta de mar, Pasavante o Tarjetón, en su caso y vigente.
b) Para trabajadores de unidades de producción acuícolas activas, que se encuentren afectadas por una contingencia declarada por la autoridad competente, y que participen en Cursos de capacitación y adiestramiento en: I. Sanidad y buenas prácticas.	Hasta $8,000.00 (ocho mil pesos) por persona.	I. Escrito libre de pertenencia a la Unidad Acuícola. II. Inscripción del trabajador en el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente. III. Copia del Aviso de cosecha del último ciclo.

Artículo 380. Los criterios de dictaminación están determinados por:

Criterios de selección para el incentivo a):

I. Contar con registro de solicitud.

II. Dictamen positivo de la solicitud.

III. Disponibilidad presupuestal.

IV. Valor de la producción de la especie y días de afectación por el periodo de veda.

V. La población pesquera registrada y el número de solicitudes ingresadas por Estado.

VI. El número de embarcaciones autorizadas.

VII. Orden de prelación en la recepción de la solicitud.

Para el caso del incentivo del inciso b) se aplicarán los criterios señalados en los numerales I, II, III y VII.

Los solicitantes que sean beneficiarios de los Programas de PROAGRO Productivo y PROGAN, no serán elegibles para este incentivo.

Se destinará hasta el 10% del presupuesto asignado al componente para cubrir los costos de la implementación e impartición de los cursos de capacitación.

La Secretaría por conducto de la Autoridad pesquera definirá en la Convocatoria los tipos de cursos a impartir en cada ejercicio fiscal.

Artículo 381. Las instancias que participan en el Componente son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
Incentivo por certificación en Cursos de capacitación y adiestramiento.	CONAPESCA/Dirección General de Organización y Fomento.	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
Para trabajadores de unidades de producción acuícolas activas, que se encuentren afectadas por una contingencia declarada por la autoridad competente, y que participen en Cursos de capacitación y adiestramiento en: Sanidad y buenas prácticas.		

Artículo 382. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXXV. Escrito de la Unidad Económica que Acredite la Pertenencia del Solicitante (Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola)

Artículo 383. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

Artículo 384. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Los incentivos se aplicarán preferentemente en épocas de veda o de contingencia, declarada por la autoridad competente, de la principal pesquería autorizada en el título de derechos de pesca de la unidad económica y de las unidades de producción acuícola.

La Instancia Ejecutora, verificará que la especie registrada en la solicitud corresponda a la reportada preponderantemente en los avisos de arribo o cosecha de la temporada de pesca o ciclo acuícola inmediata anterior; excepto, en el caso de ser unidad económica de reciente creación.

Para solicitar el incentivo del inciso a) el interesado presentará durante el periodo de ventanilla, el formato de solicitud Única y copia de la identificación oficial. El Sistema del incentivo realizará una distribución del presupuesto, generando una lista de pre-dictaminadas, misma que se publicará en las ventanillas, el solicitante contará con 15 días naturales a partir de su publicación para la presentación del resto de los requisitos de elegibilidad, una vez dictaminados positivos será pre-aprobado para asistir el curso de capacitación y concluido este podrá recibir su incentivo.

Los solicitantes pre-aprobados deberán presentar sus requisitos de manera impresa en ventanilla y de manera digital en el Sistema informático.

Para solicitar el incentivo del inciso b) el interesado presentará durante el periodo de ventanilla, el formato de solicitud Única y el Escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante, con la documentación soporte correspondiente.

Sección VII

Del Componente Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas

Artículo 385. La población objetivo son unidades económicas pesqueras y acuícolas, así como también, instituciones de enseñanza e investigación, asociaciones o sociedades civiles y entidades públicas legalmente constituidas en materia pesquera y acuícola, que coadyuven a la instrumentación de acciones que fomenten al consumo.

Artículo 386. Las características de los incentivos y requisitos son:

Tipo de Incentivo	Monto	Requisitos
a) Campañas integrales de promoción de fomento al consumo	Hasta $35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por campaña nacional. Hasta $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), por campaña regional.	i. Proyecto concertado con la Instancia Ejecutora. ii. Currículum Vitae, incluyendo alcance, logros y resultados de las distintas actividades y proyectos realizados.
b) Estudios de mercado y monitoreo de consumo.	Hasta $ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) por estudio.	
c) Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales (tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud).	Hasta un monto máximo de $4 500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento de fomento. Hasta un monto de $300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.) por feria.	
d) Misiones comerciales y de intercambio	Para visitas nacionales hasta el 50% del total sin rebasar $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Para visitas internacionales hasta con el 50% del total sin rebasar $1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por misión comercial y de intercambio.	

Artículo 387. Los criterios de dictaminación están determinados por los criterios de elegibilidad que se aplicarán respecto de las instancias participantes, y consisten en:

I. El objeto social de la Instancia participante deberá coincidir con el concepto en el que pretenda participar.

II. Demostrar con toda evidencia las capacidades técnicas para llevar a efecto cada uno de los eventos en los cuales participen, es decir Currículum Vítae (CV), de las empresas o instituciones, C.V. de los especialistas integrantes de las mismas o de los que sean subcontratados.

III. Experiencia demostrada de trabajos efectuados en el tema, de campañas, estudios, eventos, ferias y misiones comerciales y de intercambio.

IV. Preferentemente haber desarrollado cuando menos 2 estudios de mercado regionales o nacionales.

V. Manejar todas las herramientas econométricas y paramétricas de la estadística que permitan precisar con el más alto grado de confianza los resultados de los estudios, así como el uso de los medios tecnológicos.

Estos criterios son aplicables para todos los conceptos (a, b, c, d) según corresponda.

Artículo 388. Las instancias que participan en el Componente son:

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
a) Campañas integrales de promoción de fomento al consumo.	CONAPESCA/ Dirección General de Organización y Fomento.	Aquellas que la Unidad Responsable, designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
b) Estudios de diagnóstico y consumo		
c) Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales (tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud).		
d) Misiones comerciales y de intercambio		

Artículo 389. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XXXVIII. Requerimientos de un Proyecto para el Fomento al Consumo Pesquero y Acuícola

Artículo 390. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, es permanente, debido a que opera a través de proyectos concertados, toda vez que es un componente que amplía la oferta de bienes públicos.

Artículo 391. Mecánica Operativa.

En virtud de la naturaleza de los incentivos para el fomento al consumo de los proyectos se deberán concertar con la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

Capítulo VI.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 392. El Objetivo General del Programa es contribuir al fortalecimiento de la sanidad e inocuidad mediante la ejecución de Programas de Sanidad e Inocuidad en beneficio del sector agropecuario, acuícola y pesquero.

Artículo 393. El Objetivo Específico del Programa es conservar y/o mejorar el estatus sanitario de zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras; así como la inocuidad de los alimentos, mediante la implementación de acciones sanitarias y de inocuidad, para beneficio del sector agropecuario, acuícola y pesquero.

La Población Objetivo del Programa, son los estados, zonas o regiones del país donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan a la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca; así como unidades de producción y/o procesamiento primario agrícola, pecuario, acuícolas y pesqueras, en los que se requiere implementar Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.

La cobertura del presente programa es Nacional.

Sección I
Del Componente de Sanidad

Artículo 394. Población Objetivo del Componente.- Estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras, tendientes a conservar o mejorar el estatus sanitario.

Artículo 395. Conceptos de apoyo y montos máximos.

Las medidas sanitarias se aplicarán a través de los productores y/o unidades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera, a través de:

I. Salud Animal;

II. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;

III. Sanidad Acuícola y Pesquera;

IV. Sanidad Vegetal;

V. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal.

Los conceptos y montos máximos son:

Concepto	Montos Máximos
I. Salud Animal. Incentivos para la operación de los proyectos zoosanitarios en el territorio nacional.	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%. En el caso en que exista aportación de incentivos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinara en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.
II. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera. Incentivos para el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención, investigación, diagnóstico de enfermedades y plagas de especies terrestres, acuáticas y trazabilidad.	
III. Sanidad Acuícola y Pesquera. Incentivos para el establecimiento y aplicación de acciones de prevención, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas.	
IV. Sanidad Vegetal. Incentivos para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios en estados, zonas o regiones del país, susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas determinadas como prioritarias por el SENASICA.	
V. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal: Incentivos para el desarrollo del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria en zonas o regiones del país, susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas o cuarentenaria determinadas como prioritarias por el SENASICA.	

Artículo 396. Criterios Técnicos y requisitos específicos del Componente

Cédula de Registro vigente de reconocimiento o autorización oficial como Organismo Auxiliar expedida por el SENASICA, a través de la Dirección General correspondiente.

Artículo 397. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Términos de Referencia, y

II. Obtener la validación del Proyecto del Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente del SENASICA.

Artículo 398. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de la Dirección General de Salud Animal, para los conceptos en Salud Animal, Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera y Sanidad Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal, para los conceptos de Sanidad Vegetal y Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria

II. Instancia Ejecutora: Organismos Auxiliares y/o Instancias autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar el componente que forman parte de estas Reglas;

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE);

Artículo 399. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO XLI. Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

ANEXO XLII. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 400. Fecha de apertura y cierre de ventanillas.- La mecánica operativa del presente componente, no requiere de ventanillas, debido a que la asignación de los incentivos, es mediante un instrumento jurídico en el cual se establecen los compromisos y responsabilidades de las instancias participantes, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Sección II

Del Componente de Inocuidad

Artículo 401. La Población Objetivo del Componente son las unidades de Producción y/o Procesamiento Primario en Estados, zonas o regiones de producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, que requieran implementar Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación.

Artículo 402. Concepto de Apoyo y Montos Máximos. Las medidas podrán realizarse a través de las Instancias Ejecutoras que cuenten con reconocimiento, experiencia y cumplan las condiciones y requisitos exigidos por el SENASICA.

Los conceptos y montos máximos para el componente son:

Concepto	Montos máximos
Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Incentivos para la implementación de medidas apoyadas en actividades de capacitación, asistencia técnica, difusión, vigilancia de contaminantes y residuos tóxicos, complemento de infraestructura para unidades de producción en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras.	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%; En el caso en que exista aportación de incentivos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Inocuidad, comprometidos en el Programa de Trabajo correspondiente.

Artículo 403. Criterios Técnicos y requisitos específicos del Componente

I. Se deberá contar con la autorización por parte de la Unidad Responsable, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para la operación con base en la experiencia, capacidad técnica, reconocimiento y demás requisitos que contemplen las disposiciones legales aplicables.

II. Para la operación a través de la Instancia Ejecutora deberá presentar copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial o su autorización expedida por el SENASICA, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

Artículo 404. Los criterios de dictaminación El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Términos de Referencia, y

II. Obtener la validación por parte de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

Artículo 405. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

II. Instancia Ejecutora: Organismos Auxiliares y/o Instancias autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar el componente que forman parte de estas Reglas;

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE);

Artículo 406. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO XLI. Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

ANEXO XLII. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 407. Fecha de apertura y cierre de ventanillas.- La mecánica operativa del presente componente, no requiere de ventanillas, debido a que la asignación de los incentivos, es mediante un instrumento jurídico en el cual se establecen los compromisos y responsabilidades de las instancias participantes, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Sección III

Del Componente de Inspección de la Movilización Nacional

Artículo 408. La Población Objetivo del Componente son estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras en los que se requiere llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad aplicable a la movilización por el territorio nacional.

Artículo 409. Conceptos de apoyo y montos máximos de apoyo.

Las acciones se realizarán a través de la Instancia Ejecutora que cuente con reconocimiento, experiencia y que cumpla las condiciones y requisitos exigidos por el SENASICA.

Concepto	Montos Máximos
Inspección de la Movilización Nacional. Incentivos orientados a la verificación e inspección y cumplimiento de la normatividad federal, en Puntos de Verificación e Inspección Federal, Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios de Inspección Autorizados por el SENASICA, o para la implementación de esquemas alternativos de inspección.	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir hasta el 100% de su costo; En el caso en que exista aportación de incentivos estatales se consideraran complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.

Artículo 410.- Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos del presente componente son:

I. Se deberá contar con la autorización por parte de la Unidad Responsable, a través de la Dirección General correspondiente, para la operación con base en la experiencia, capacidad técnica, reconocimiento y demás requisitos que contemplen las disposiciones legales aplicables.

II. Para el caso de la operación a través de los Organismos Auxiliares deberá presentar copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial;

III. En el caso de que la operación sea a través de una instancia diferente a un organismo auxiliar, se deberá presentar solicitud en formato libre, en la que manifieste la intención de participar como instancia ejecutora para todo el Componente o algún proyecto del mismo.

Artículo 411. Criterios de Dictaminación.

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Términos de Referencia y

II. Obtener la validación por parte de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Artículo 412. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

II. Instancia Ejecutora: Organismos Auxiliares y/o Instancias autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar el componente que forman parte de estas Reglas;

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE);

Artículo 413. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO XLI. Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

ANEXO XLII. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 414. Fecha de apertura y cierre de ventanillas.- La mecánica operativa del presente componente, no requiere de ventanillas, debido a que la asignación de los incentivos, es mediante un instrumento jurídico en el cual se establecen los compromisos y responsabilidades de las instancias participantes, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Artículo 415. Mecánica Operativa de los Componentes de Sanidad, Inocuidad e Inspección de la Movilización Nacional

Para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I. Lineamientos Generales:

a) Cuando se presenten contingencias que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia, o como consecuencia de la aparición de plagas o enfermedades de importancia cuarentenaria, que puedan dañar al sector agropecuario, acuícola y pesquero y que afecten a las unidades de producción, la Unidad Responsable podrá autorizar, bajo su estricta responsabilidad en términos de las presentes reglas, el adelanto del pago del incentivo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, que aseguren la exigencia de su cumplimiento;

b) En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias sanitarias que pueda afectar alguna condición sanitaria, se podrá ejercer incentivos de otros Programas de la Secretaría, con el fin de salvaguardar los estatus sanitarios agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

c) El calendario de ejecución de los programas será acorde a las necesidades operativas y particularidades técnicas y especialización de los mismos, sin que el inicio y fin de dicho Programa rebase un periodo de 12 meses del año fiscal correspondiente;

d) Para la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el SENASICA tendrá la facultad de radicar por conducto de la Secretaría, el incentivo de manera directa a la Instancia Ejecutora y/o a través de los FOFAE en los Gobiernos de las Entidades Federativas.

e) El SENASICA, formalizará su operación considerando los incentivos y la distribución conforme al Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015. Los Instrumentos jurídicos que precedan, tales como Convenios de Coordinación o Acuerdos de Colaboración entre la Secretaría y la Entidad Federativa correspondiente, así como los Acuerdos Específicos, Programas de Trabajo, deberán ser signados por la Unidad Responsable y los participantes y deberán definir cuando menos: la aportación y aplicación de los incentivos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas;

f) Conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, se emitirán los Lineamientos Técnicos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida mismos que serán publicados en la página electrónica www.senasica.gob.mx;

g) Para el seguimiento de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se tendrá que constituir la Comisión y Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria, quienes deberán sesionar en los primeros 10 días de cada mes, a fin de coordinar, supervisar y dar seguimiento para la correcta operación técnica y administrativa, así como validar los informes físicos y financieros presentados por la instancia ejecutora.

La Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria y Subcomisiones de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria deberán estar integradas por:

a) Delegación de la Secretaría en la entidad.

b) El SENASICA

c) Gobierno del Estado.

d) Instancia Ejecutora

En su caso, los incentivos provenientes de productos financieros del FOFAE y/o Instancia Ejecutora podrán ser utilizados sólo en el siguiente orden: 1) Pago de los servicios fiduciarios 2) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial o 3) Incremento de metas del programa, reportados por separado; en ningún caso para gastos indirectos del programa. Cuando los productos financieros se pretendan utilizar para el incremento de metas del Programa de Trabajo Específico, la Instancia Ejecutora deberá notificar a la Unidad Responsable para su autorización, en caso contrario, dicho recurso deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE);

El SENASICA, a través de las Direcciones Generales autorizará traspasos de incentivos entre proyectos y/o componentes, de así requerirse, por lo que se deberá realizar la modificación del Programa de Trabajo que corresponda. El Gobierno del Estado y/o la Delegación y/o la Instancia Ejecutora, podrán solicitar al SENASICA la autorización o el traspaso de incentivos entre Proyectos y/o Componentes siempre y cuando se justifique. Lo cual implicará la autorización y validación del Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable.

II. Operación Administrativa y Financiera:

a) A la Publicación del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, se asigna el presupuesto;

b) De acuerdo a las prioridades sanitarias en el país, el SENASICA, llevará a cabo una distribución presupuestal, por componente y proyecto;

c) En cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez suscritos los convenios o acuerdos interinstitucionales con las dependencias y entidades participantes, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la celebración de los mismos. En el caso de que se firmen convenios con particulares (personas físicas o morales) se debe incluir el modelo como anexo a las Reglas de Operación;

d) Los incentivos federales podrán ser comprometidos para la operación de los proyectos de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando la Instancia Ejecutora cuente con el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable a más tardar el 16 de enero del año correspondiente. Los proyectos (Programas de Trabajo) propuestos por la Instancia Ejecutora deberán ser enviados a cada Dirección General del SENASICA, según sea el caso, quien emitirá sus observaciones, validación y/o autorización.

e) En caso de existir aportación de incentivos Estatales se adicionará a los incentivos federales, para incrementar los alcances de los Programas de Trabajo quedando establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes, y ambos incentivos deberán ser aportados de manera directa a la Instancia Ejecutora.

Sección IV

Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

Artículo 416. La Población Objetivo del Componente, son personas físicas productores de ganado de las especies bovino, porcino, ovino y caprino, que lleven a sacrificar su ganado en los Establecimientos Tipo Inspección Federal que funjan como Ventanillas Autorizadas.

Artículo 417. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los siguientes:

I. El incentivo se otorgará por especie y cabeza de ganado, de conformidad con las siguientes características:

Concepto (Especies de ganado)	**Características del ganado:**	**Límite de Cabezas de ganado**	**Monto máximo cabeza de ganado**
Bovino	Animal para abasto, mayores de 12 meses de edad.	Hasta 2,500 cabezas	Hasta $220.00
Porcino	Animal para abasto, entre los 4 y 6 meses de edad y un peso promedio de entre 85 y 120 kilogramos.	Hasta 5,000 cabezas	Hasta $100.00
Ovino	Animal para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta $50.00
*Caprino	Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta $50.00
	Hembras entre 5 y 12 meses de edad.		

*En el caso de cabritos, se apoyarán los animales con un peso de entre 5 y 15 Kilogramos

Artículo 418. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente:

Para obtener los incentivos de Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF, los productores deberán cumplir con los requisitos y documentación siguiente, mismos que deberá presentar en original para su cotejo y entregar una copia simple en la Ventanilla autorizada. El domicilio de la ventanilla se puede consultar en www. senasica.gob.mx.

I. Identificación oficial con fotografía y firma, se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: (credencial para votar, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);

II. Comprobante de domicilio particular, con vigencia no mayor a dos meses se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial, agua;

III. Clave Única de Registro Poblacional (CURP);

IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

V. Clave Vigente de Registro en el Padrón Ganadero Nacional (UPP o PSG);

VI. Comprobante expedido por institución financiera, que no sea mayor a dos meses y en el que conste la cuenta bancaria y la CLABE interbancaria, la cual deberá estar a nombre del beneficiario o a quien este designe en el documento de Alta de Productor.

VII. Certificado Zoosanitario de Movilización, debidamente requisitado y con los sellos que amparen la movilización correspondiente, y

VIII. Factura electrónica por concepto del pago del servicio de sacrificio, que demuestre el servicio prestado por el Establecimiento TIF.

Los documentos previstos en las fracciones I a la VI, serán entregados al inicio de la solicitud por única ocasión para que se genere el Alta del productor; y los correspondientes a las fracciones VII y VIII se entregan de manera continua por cada embarque que presente el Productor, a efecto de que se generen los comprobantes de apoyo en el Sistema Informático de Gestión de este programa (SIG).

Artículo 419. Criterios de Dictaminación.- Los Establecimientos Tipo Inspección Federal que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, serán las ventanillas autorizadas, las cuales se darán a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir de la publicación de las presentes reglas de Operación.

Unidad Responsable. La Unidad Responsable por si misma o a través del Instancia Ejecutora estará a cargo del control, supervisión y seguimiento, bajo el siguiente esquema de operación:

I. La Unidad Responsable recibe el comprobante de la solicitud de alta del productor;

II. Verifica y revisa el expediente con los datos capturados en los comprobantes de solicitud alta del productor y que estos coincidan con el Certificado Zoosanitario de Movilización, factura de sacrificio y el SIV, y

III. La Unidad Responsable en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción, determinará si es procedente el pago del incentivo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en base a la disponibilidad presupuestal. En caso de que sea procedente el pago del incentivo, se entregará al Productor dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los listados respectivos a través de las Ventanillas.

Una vez que el beneficiario ha cumplido con lo establecido con el procedimiento de selección descrito anteriormente y el establecimiento TIF ha emitido los comprobantes.

Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal derivada del presupuesto anual autorizado para la Secretaría en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad a las autorizaciones, modificaciones de ampliación o reducción que autorice la Unidad Responsable.

Artículo 420. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

II. Instancia Ejecutora: Estará a cargo de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera o la que está designe.

Artículo 421. Los anexos que aplican al Componente son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO XL. Solicitud de Ventanilla Autorizada Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

Artículo 422. Fecha de apertura y cierre de ventanillas Las ventanillas estarán abiertas a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, para la recepción de solicitudes y documentos y cerrarán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; esto quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del recurso.

Artículo 423. La Mecánica Operativa del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), es la que se señala a continuación:

I. Alta del Productor:

a) El Productor deberá presentar la Solicitud (Anexo I) junto con la documentación que se menciona en el Artículo 5 y el Artículo 418 de estas Reglas de Operación en las Ventanillas autorizadas y publicadas en la Dirección electrónica www.senasica.gob.mx, en donde se establece su ubicación para la entrega de la solicitud y la documentación correspondiente.

b) La Ventanilla recibe y revisa los documentos, para registrar los datos del Productor en el Sistema de Información y Gestión (SIG), generando el Alta del Productor;

c) En caso de información omisa o faltante, realiza la prevención a los solicitantes en el mismo momento de su presentación, otorgándoles un plazo máximo de 5 días hábiles para que atiendan dicho requerimiento; en caso de que no se presente la información o se subsane la omisión se desechará el trámite y no procederá el Alta correspondiente. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite;

d) La Ventanilla revisa el documento de Alta que se genera, y solicita al interesado o su representante legal, y al representante legal del Establecimiento TIF la suscripción de ésta;

e) El Productor firma el Alta, en la cual se da por enterado y acepta los términos y condiciones establecidas en dicho documento;

f) El Médico veterinario responsable verifica los datos y documentos que conforman el Alta, y, en caso de ser correctos y estar completos, procede a su firma;

g) La Ventanilla integra la documentación en el Expediente único de beneficiario, y

h) La Unidad Responsable, a través del Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado realiza la validación física del expediente y electrónica en el SIG.

i) El productor dado de Alta en el Sistema de Información y Gestión (SIG), podrá ceder el apoyo a un tercero, indicando en su Alta de Productor, la Institución Financiera y CLABE Interbancaria del tercero. Cuando el tercero que reciba el apoyo sea un engordador, el cual después del periodo de la engorda presente el ganado finalizado a sacrificio, será este tercero quien cumpla con lo estipulado en las fracciones VII y VIII de esta sección.

II. Registro de Embarques del Productor y expedición de comprobante por concepto del sacrificio del ganado:

a) El Productor acude al Establecimiento TIF ingresando su embarque de ganado para sacrificio, para lo cual deberá cumplir con los requisitos mencionados anteriormente;

b) El Médico veterinario responsable, revisa el cumplimiento de las especificaciones del ganado y autoriza el número de animales que son susceptibles para que el Productor reciba los incentivos;

c) El Establecimiento TIF, posterior al sacrificio del ganado, expide la factura por concepto del servicio de sacrificio de ganado, y

d) El Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado, realiza la validación de los comprobantes electrónicos contra la documentación física que consta en el expediente del solicitante.

III. Ventanilla Autorizada

Los Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, que tengan intención de operar como Ventanillas autorizadas se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla ante las oficinas de la Unidad Responsable del SENASICA ubicada en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, planta baja, colonia de El Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal, en cualquier momento, durante su vigencia. Anexo XL;

b) Junto con esta petición, el establecimiento TIF debe de entregar un programa por medio del cual demuestre acciones encaminadas a que sus proveedores no han aplicado en el organismo de los animales sustancias como Clenbuterol o cualquier otra prohibida por la Secretaría y/o el SENASICA, así como aquellas que sirvan para demostrar que no se encuentran en el organismo de los animales sustancias fuera de los límites permitidos;

En dicho Programa, se deberá contar al menos con las constancias de Proveedor Confiable Libre de Clembuterol para la especie bovina así como las de Buenas Prácticas Pecuarias y esta última para las demás especies o en su defecto deberán entregar el comprobante con el que demuestren que están inscritos en dichos Programas, según sea el caso.

c) La Unidad Responsable a través de la Dirección General correspondiente recibe la petición para operar como ventanilla junto con el programa señalado en el inciso anterior, y resuelve en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la presentación completa de la solicitud. En caso procedente se entregará al Establecimiento TIF que fungirá como Ventanilla, su clave y contraseña de acceso para el SIG, que serán únicas e intransferibles, asignadas por la Unidad Responsable al representante legal del Establecimiento TIF, siendo su responsabilidad el uso que dé a dicha clave; en caso de que no sea procedente se les devolverá su solicitud explicándole las causas del rechazo;

d) El establecimiento TIF debe proporcionar el servicio de sacrificio de ganado y de registro de incentivos en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en estas Reglas de Operación.

La calidad de Ventanilla operará durante la vigencia del proyecto, por lo que a la conclusión del mismo no generará la adquisición de derecho alguno y sólo podrá ser mantenida, siempre y cuando no pierda su reconocimiento Tipo Inspección Federal, cumpla con las actividades, procedimientos y responsabilidades señaladas en las presentes Reglas**.**

El reporte denominado Cuenta por Liquidar Certificada por Folio, que contiene la relación de beneficiarios, que emite el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, es el instrumento por medio del cual el SENASICA acreditará la entrega-recepción de los incentivos.

Capítulo VII.

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

Artículo 424. Objetivo general del programa.- Contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

Artículo 425. Objetivo específico es contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, a través del otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Programa, a fin de asegurar la comercialización de los productos elegibles, fortaleciendo las relaciones comerciales entre los agentes involucrados en el proceso producción-comercialización.

La población objetivo del programa está compuesta por personas físicas y morales, productores agropecuarios, acuícolas, pesqueros y/o agentes económicos participantes en el proceso de producción-comercialización de los productos elegibles de acuerdo a cada componente.

La cobertura del presente programa es Nacional.

Sección I

Del Componente Incentivos a la Comercialización

Artículo 426. La población objetivo del componente Incentivos a la Comercialización está compuesta por personas físicas y morales, productores y/o compradores de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de los productos agropecuarios elegibles, que soliciten su participación en alguno de los Incentivos contemplados en el presente Componente conforme a la normatividad aplicable, así como los participantes en los programas de apoyo para la administración de riesgos de mercado implementados por la Secretaría, FIRA y FND, y los asegurados mediante el Seguro al Ingreso apoyado por AGROASEMEX..

La instrumentación de los incentivos previstos en el presente componente se efectuará conforme a lo dispuesto en el Mecánica operativa establecida en esta Sección.

Artículo 427. Los incentivos destinados a la población objetivo del presente Componente son:

I. De los Incentivos a la Comercialización

Concepto	Montos Máximos
1. Incentivos para Administración de Riesgos de Mercado: Los incentivos a coberturas de precios están orientados a proteger el ingreso esperado de los productores y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector. Los productos susceptibles de los incentivos a coberturas de precios son: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, jugo de naranja, azúcar, cacao, cebada, oleaginosas y sus derivados, ganado bovino, ganado porcino, leche y cualquier otro que autorice la Unidad Responsable, De acuerdo al producto que se pretenda proteger, se podrá tomar la cobertura con otro producto que cotice en bolsa y sea representativo del movimiento de precios. Las operaciones podrán realizarse en productos que coticen en bolsas organizadas. En el caso de coberturas de precios adquiridas a través de FIRA y FND, éstas podrán ser operadas por medio de las corredurías que seleccione el participante, para lo cual el costo de la prima será el reconocido por la Unidad Responsable. Los apoyos para el seguro al ingreso otorgados por AGROASEMEX serán excluyentes de los incentivos para las modalidades de cobertura de precios. Los incentivos podrán ser otorgados a través de las siguientes coberturas:	
a) Cobertura Simple. Es la cobertura diseñada para el productor o comprador. Tiene como objetivo proteger el ingreso del productor.	El productor podrá contratar opciones “put”, con un incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura. El productor podrá adquirir opciones “call” con incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura, sólo en el caso en el que se cuente con un contrato de compraventa, en el que se estipule un precio fijo previamente determinado (sin ser un esquema contractual). El participante que elija la opción “call”, ya no podrá solicitar la opción “put”. Los compradores podrán adquirir opciones “put”, con incentivo hasta del 50% del costo de la cobertura, siempre y cuando se presente un contrato de compraventa con productores.

Concepto	Montos Máximos
	De los eventuales beneficios que genere la liquidación, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. En primer término recuperará el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante. El productor podrá adquirir una cobertura de seguro al ingreso apoyado por AGROASEMEX, con un incentivo hasta del 85% del costo del componente del seguro asociado a cubrir la variación de precio. El productor podrá adquirir una cobertura de seguro al ingreso apoyado por AGROASEMEX, con un incentivo hasta del 85% del costo del componente del seguro asociado a cubrir la variación de precio.

b) Cobertura Contractual. Es la cobertura en la cual es obligatoria la firma de un contrato de compraventa. Tiene como objetivo asegurar la comercialización de cosechas nacionales de maíz, trigo, sorgo y oleaginosas.	**Esquema 1.** Los productores podrán adquirir opciones “call”, con incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura. Los compradores podrán adquirir opciones “put”, con incentivo hasta del 50% del costo de la cobertura. De los eventuales beneficios que genere la liquidación, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. En primer término recuperará el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante. **Esquema 2**. Los compradores podrán adquirir opciones “put” o los productores “call”, con incentivo hasta del 100% del costo de la cobertura. Sin recuperación para la Unidad Responsable. En el caso de las opciones “put”, el comprador deberá reconocer contractualmente y cubrir cualquier movimiento a la alza de precio referente al cierre de la posición en el mercado de futuros, (de acuerdo a las condiciones que se señalen en el contrato de compra venta), en caso contrario si fuese a la baja deberá pagar el precio registrado en el contrato de compraventa correspondiente al producto objeto de contratación. En el caso de las opciones “call”, el comprador pagará al productor el precio establecido en el contrato de compraventa, aun cuando el precio del futuro en bolsa haya disminuido respecto al momento de la entrega del producto físico.

c) Coberturas Especiales. Coberturas pilotos y/o emergentes diseñadas por la Unidad Responsable que tienen como objetivo atender problemas específicos de comercialización en las cuales se determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentarán estas modalidades de coberturas y los instrumentos de cobertura que aplicarán.	El incentivo y la recuperación podrán ser hasta del 100% de los límites previstos.
d) Cobertura de Servicios. Es la cobertura que solicita y paga el interesado (productor o comprador de los productos elegibles).	El costo total de la cobertura del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call); será cubierto por cuenta del participante sin afectación presupuestal para la Secretaría. El importe de la liquidación será en su totalidad para el participante.
e) Coberturas propias. Cobertura autorizada por la Unidad Responsable, quien determina los instrumentos de cobertura que utilizará. Estas coberturas podrán ser transferidas a las modalidades establecidas, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con las condiciones dispuestas para la modalidad elegida.	La Unidad Responsable cubrirá inicialmente el 100% del precio de la cobertura. En el esquema se definirán los criterios y aportaciones en caso de ser transferidas. Los contratos que por condiciones de mercado no sean transferidos, serán liquidados por la Unidad Responsable. El destino de los recursos obtenidos de la liquidación se establecerá en el esquema correspondiente.
f) Cobertura Anticipada. La cobertura diseñada por la Unidad Responsable que el participante podrá adquirir a lo largo del año para aprovechar las condiciones del mercado. El participante aportará el 100 % del costo de la prima de la cobertura y deberá colocarla en el mercado de futuros a través de la Unidad Responsable, mientras esta última dispone de suficiencia presupuestal. La Unidad Responsable apoyará al participante, reconociendo el porcentaje del costo de la prima que se establezca en el esquema, previa suficiencia presupuestal, con independencia de la fecha de colocación, siempre y cuando la liquidación de la misma se efectúe en el ejercicio fiscal del otorgamiento del incentivo.	El incentivo y la recuperación, será hasta por los límites previstos en la cobertura simple. La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que, en su caso, aplicarán. De los eventuales beneficios que genere la liquidación, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. En primer término recuperará el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante.
g) Cobertura a Cosechas e Inventarios. Es la cobertura que tiene como objetivo proteger el ingreso del productor antes de la cosecha y/o entrega de su producto físico al comprador a través de opciones “put”; y complementariamente proteger, de caídas en los precios de mercado, el valor de los inventarios del comprador durante el proceso de transformación y comercialización. El comprador tiene la opción de tomar una cobertura call al momento de la firma del contrato para protegerse de alzas de mercado hasta que reciba el físico. Esta cobertura operará mediante contrato de precio (spot), donde el precio se determinará conforme a la siguiente fórmula: Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha más la Base al Productor (Base Estandarizada Zona de Consumo – Base Máxima Regional). Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha: Es el precio registrado al momento de la entrega del físico referenciado al Precio de Bolsa de Futuros del contrato más cercano posterior a la cosecha del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes.	El productor podrá contratar opciones “put”, con un incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura. Los compradores podrán elegir contratar alguna de las siguientes opciones: a) “Call”, al momento de la firma del contrato de compraventa; o b) “Put”, una vez comprobada la recepción del producto correspondiente En cualquier opción, con incentivo de hasta del 50% del costo de la cobertura. De los eventuales beneficios que genere la liquidación, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. En primer término recuperará el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante.

h) Cobertura Directa. La cobertura establecida por la Unidad Responsable que el participante podrá solicitar a lo largo del año según sus necesidades específicas de administración de riesgos. Los productos susceptibles de cobertura en esta modalidad son aquellos descritos en el numeral 1 del presente cuadro, sin necesidad de presentar contrato de compraventa a término. La Cobertura Directa podrá ser transferida a la modalidad de Cobertura a Cosechas e Inventarios, debiendo cumplir para ello con los requisitos de dicha modalidad.	Los productores participantes podrán adquirir opciones "put" con un incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura. El volumen de producción que los participantes hayan inscrito en este tipo de coberturas no será susceptible de apoyo para las otras modalidades de cobertura. De los eventuales beneficios que genere la liquidación, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. En primer término recuperará el participante su aportación y posteriormente la Federación; si el eventual beneficio supera el costo de la cobertura, esta diferencia será para el participante.

2. Incentivos para Almacenaje, Fletes y Costos Financieros. Unidad de Medida: $/ton (pesos por tonelada).	Hasta 100% de los costos inherentes a la comercialización del producto elegible, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.
3.- Incentivos a la Inducción Productiva. Unidad de Medida: $/ton (pesos por tonelada).	Hasta el 100% del diferencial resultante de la homologación de la rentabilidad del producto objeto del incentivo, respecto de un determinado “cultivo de referencia”, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.

4.- Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización.	
a) Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo Unidad de Medida: $/Ton (pesos por tonelada)	**Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo** = Ingreso Objetivo - Ingreso Integrado bajo Agricultura por Contrato. El Ingreso Integrado bajo Agricultura por Contrato se obtiene de sumar la **Base al Productor** (Base Estandarizada Zona de Consumo – Base Máxima Regional), el **Incentivo por Compensación de Bases al Productor en Agricultura por Contrato** (Base Zona Consumidora del Físico - Base Estandarizada Zona de Consumo), **más** el valor que resulte más alto entre el **Precio Promedio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha** o el **Precio de Ejercicio de las Coberturas asociadas a la Agricultura por Contrato.** **Precio Promedio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha:** Es el promedio, durante el periodo de cosecha, del Precio de Bolsa de Futuros del contrato más cercano posterior a la cosecha del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes. **Precio de Ejercicio de las Coberturas asociadas a la Agricultura por Contrato:** Es el promedio, de los Precios de Ejercicio de las coberturas asociadas a agricultura por contrato del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes. Los términos de la agricultura por contrato (incentivos a coberturas y bases) se establecerán por cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa, conforme a los Avisos que se publiquen en la página de la Unidad Responsable www.aserca.gob.mx y/o en el DOF.

<table>
<tr><td></td><td>

PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)
Maíz	3,300
Trigo panificable	4,000
Trigo Cristalino	3,750
Sorgo	2,970
Cártamo	6,600
Canola	6,600
Algodón Pluma	21,460
Arroz	3,650
Soya	6,600
Girasol	6,600

Tratándose de cultivos de maíz, trigo, sorgo y soya, este incentivo sólo aplicará a los productores que estén en cumplimiento con el contrato de compraventa derivado de la Agricultura por Contrato, independientemente de que (i) el contrato se haya implementado mediante ASERCA, FIRA o FND, y de que (ii) los productores hayan recibido apoyo para coberturas a través de ASERCA, FIRA, FND o para el Seguro al Ingreso apoyado por AGROASEMEX.

Para los cultivos de algodón pluma, arroz, cártamo, canola y girasol, el incentivo aplicará para los productores que cumplan con un contrato de compraventa.

El cálculo del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo será el mismo para los participantes **registrados directamente en la UR que** en los programas de apoyo para la administración de riesgos de mercado implementados por FIRA y FND, y los asegurados mediante el Seguro al Ingreso apoyado por AGROASEMEX.

</td></tr>
<tr><td>

b) Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.

Unidad de Medida: $/Ton (pesos por tonelada).

</td><td>

Hasta el 100% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico, la Base Estandarizada Zona Consumidora, conforme a la metodología señalada en el Título III.

Cuando el resultado es positivo, el incentivo es a favor del productor.

Cuando el resultado es negativo, el incentivo es a favor del comprador.

</td></tr>
<tr><td>

c) Incentivos para Resolver Problemas Específicos de comercialización.

Unidad de Medida: $/Ton (pesos por tonelada) o la unidad que determine la Unidad Responsable.

</td><td>

Hasta el 100% de los costos inherentes al proceso de comercialización y costos derivados de eventuales problemas de mercado, en que incurre el productor o comprador, en detrimento del precio a pagar al productor, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.

</td></tr>
<tr><td>

5.- Incentivos al Proceso de Certificación de Calidad.

</td><td></td></tr>
</table>

a) Certificación de la Infraestructura de Acopio y Beneficio del Producto en Origen. Unidad de medida (pesos por centro de acopio).	Hasta 100% de los costos inherentes al proceso de certificación de la Infraestructura de Acopio y de beneficio, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.
b) Certificación de la Calidad del Producto. Unidad de Medida (pesos por tonelada).	Hasta 100% de los costos inherentes al proceso de certificación de la calidad del producto, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.
c) Incentivos a la Cultura de la Calidad Unidad de Medida (pesos por tonelada)	Hasta el 100% de incentivo directo para fomentar la Cultura de la Calidad, conforme a la estimación de precios y/o costos que realice la Unidad Responsable.

II. De los Incentivos a la Ampliación y Modernización de la Infraestructura Comercial

Los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial están destinados a la construcción, adquisición, ampliación, acondicionamiento y/o equipamiento de centros de acopio, almacenamiento, envasado y/o distribución; así como para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de infraestructura para movilización de granos básicos; para fortalecer la capacidad comercial y competitiva de los productores y sus organizaciones e impulsar el desarrollo regional que contribuya a la inserción y articulación funcional y eficaz de los productores en el mercado en forma directa.

Concepto	Tipo de Infraestructura/Equipamiento	Montos Máximos
Incentivos a la Ampliación y Modernización de la Infraestructura Comercial		
Infraestructura nueva	Silos metálicos con capacidad mínima de 300 ton. Bodegas planas de hasta 2,000 m2, habilitación de zona de carga para granos y oleaginosas. Movilización férrea: Espuela de ferrocarril siempre y cuando exista infraestructura de acopio en operación y se cuente con autorización de SCT y FFCC	Infraestructura nueva: Hasta el *75% de la inversión fija, sin rebasar los $7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el reconocimiento para obra civil de hasta $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción. Ampliación y/o acondicionamiento de infraestructura: Hasta el *75% de la inversión fija, sin rebasar los $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el reconocimiento para obra civil de hasta $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado de construcción. Para movilización férrea: Hasta el *75% de la inversión fija, sin rebasar los $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Tipo de Infraestructura/Equipamiento	Montos Máximos
Equipamiento	Equipamiento para silos o bodegas 1 Básculas camionera de hasta 80 ton 2 Volcadores hidráulicos 3 Bazucas 4 Elevadores de cangilones 5 Sistemas de aireación 6 Sistemas de termometría 7 Subestación eléctrica Mini cargador de avance frontal Tolva de descarga a granel Tolva de descarga para grano encostalado, cribado y aquintalado Básculas de 50 kg Bandas transportadoras Transportadoras helicoidales y rastras Encostaladoras y cosedoras Cribas para separación por calidades en las zonas de carga Cribadoras portátiles Secadoras de granos Pulidoras Silos bolsas y equipos adaptador para el rellenado y vacío de la bolsa Equipamiento de operación y laboratorio Carros básculas y jaulas graneleras (Incluye Dolies). Mesa de gravedad Embolsadora Ojo electrónico para selección de grano	Hasta el *75% de la inversión fija sin rebasar $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

*/ Los montos máximos de apoyo incluye la obra civil; y no se reconocerá el valor del terreno en el porcentaje que le corresponde aportar al solicitante en la inversión total del proyecto.

III. **De la Capacitación e Información Comercial**

Esquema de Capacitación e Información Comercial:

Concepto	Montos Máximos
1. Capacitación e información Comercial. A efecto de que los agentes involucrados en el sector agropecuario y pesquero cuenten con información veraz y oportuna para la toma de decisiones para la comercialización estable y sostenible de sus productos; se instrumentarán entre otras, las siguientes acciones: **a)** Desarrollar capacidades y competencias para concurrir en los mercados con eficiencia (impulsar la competitividad). **b)** Coadyuvar al desarrollo de los mercados agroalimentarios y agroindustriales. **c)** Proveer información relevante, oportuna, confiable y accesible sobre los mercados a todos los actores, que guíe la formación eficiente de precios nacionales. **d)** Procurar los equilibrios de oferta-demanda y el acceso a mercados en el exterior.	
1.1 Capacitación (Cursos Básicos; Cursos Avanzados y de Especialidad). Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % del costo por hora instructor, viáticos y pasaje instructor, alimentación por participante, material didáctico y renta de aulas y hospedaje de participante. Para el caso de becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales, se otorgarán con base a cotización y sólo aplicarán para los miembros de las estructuras del segundo y tercer nivel, con un monto máximo del 80% del costo.
1.2 Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesores externos, despachos o personal calificado, aplicable a organizaciones de productores de primer nivel, conforme se establece en el Artículo 435. Hasta el 80 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesores externos, despachos o personal calificado, aplicable a organizaciones de productores de segundo y tercer nivel, conforme se establece en el Artículo 429.

Artículo 428. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente

Los requisitos específicos aplicarán de acuerdo al tipo de incentivo a otorgar y la población objetivo específica, conforme se establezca en los Avisos correspondientes:

I. Registrar el contrato de compraventa

II. Llenar el formato de productores que se adhieren al contrato de compraventa.

En caso de que alguno de los productores sea persona moral, deberá presentar su relación de socios / productores integrantes de la persona moral, de acuerdo al Anexo IV.

Los productores que se adhieran al contrato de compraventa sin ser miembros de la persona moral, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda; entre otros, alguno de los siguientes:

A. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral protocolizada ante fedatario público.

B. Carta poder del productor no miembro conforme a la legislación vigente en la Entidad Federativa, protocolizada ante fedatario público.

C. Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture).

Para el caso de coberturas, aplica para las modalidades de cobertura simple opción “put” o “call”, y para cobertura contractual.

III. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio o el folio de la Solicitud de Inscripción y de Pago conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio).

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

Los productores/as de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

La Información referente al folio del PROAGRO Productivo antes Procampo y del extinto registro alterno o las coordinadas geográficas del predio, se utilizaran para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del incentivo.

IV. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de usos de derechos de agua vigente y, en su caso, presentar permiso único de siembra.

No aplica cuando la toma de cobertura se efectúa previa a la siembra.

V. Presentar Carta Compromiso del Productor para inducción productiva, mediante el Anexo XLIII.

VI. Acreditar ser consumidor y/o comercializador mediante la entrega del original de Reporte de Auditor Externo de Consumo (Anexo III) y/o Reporte de Auditor Externo de Ventas (Anexo XLIV).

Para el caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a la Unidad Responsable, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable.

VII. Suscribir Carta de Adhesión (Anexo XLV).

VIII. Registrar su petición del pago del incentivo y acreditar la operación objeto del incentivo, mediante la entrega de:

A. Solicitud de pago del Incentivo (Anexo I);

B. Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y, conforme se establezca en el Aviso, copia del comprobante del pago de la cosecha al productor, considerando alguno(s) de los siguientes documentos:

a) Transferencia bancaria a cuenta del productor;

b) Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor;

c) Cheque y estado de cuenta bancario del productor donde se registre el cobro del cheque;

d); Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito solo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.

C. Original de Dictamen Contable de Auditor Externo, conforme a lo que se establezca en el Aviso:

a) Relación de compras al productor que contenga:

1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto.

2. Folios del productor y del predio o el folio de la Solicitud de Inscripción y de Pago, conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente.

3. Folio del Contrato de Compraventa registrado en la Dirección Regional.

4. Folio, fecha, y volumen en peso neto analizado de la Boleta o “tickets” de báscula de entrada en centro de acopio.

5. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y, en su caso, la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

6. Precio unitario e importe total pagado al productor.

7. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos, conforme se establezca en el Aviso: transferencia bancaria; cheque nominativo para depósito en cuenta del productor; cheque; Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.

8. Nombre del banco mediante el cual se expidió el pago y fecha de pago al productor, en su caso.

b) Relación de certificados de depósito que contenga:

Folio, fecha de expedición y de vigencia de los certificados de depósito, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expida (anexar copia simple –por ambos lados- de los certificados de depósito en origen) y, en su caso, de los Bonos de Prenda, mismos que deben emitirse en el periodo de acopio autorizado.

En sustitución del certificado de depósito, se aceptará constancia de almacenamiento en los términos previstos en el apartado D de la presente fracción cuando:

1. No sea posible demostrar la propiedad o legal posesión del centro de acopio.

2. Por las deficientes condiciones físicas de las instalaciones del centro de acopio, los AGD no estén en posibilidades de habilitar el centro de acopio.

3. No se disponga de contrato de habilitación por no tener suficientes garantías que otorgar al AGD.

4. A la fecha de publicación en el DOF del Aviso por el que se instrumenta un determinado concepto de incentivo, el grano ya no se encuentre en el centro de acopio de origen, junto con el contrato de habilitación como se establece en la fracción X del presente artículo.

c) Relación de movilización que contenga:

1. Talones de embarque por autotransporte (Carta Porte) y/o cuenta de gastos de ferrocarril (Guía de Ferrocarril), de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque. Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora.

En caso de no contar con Carta Porte, previa autorización de la Unidad Responsable, presentar documento que acredite la salida del producto en bodega de origen.

2. Boletas o “tickets” de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen.

3. Para flete marítimo, número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedido a favor del comprador o a favor de un tercero, previa autorización de la Unidad Responsable. Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, fecha de salida del barco, entidad de origen del grano, volumen que ampara en peso neto analizado y lugar de destino. (Anexar copia simple del Bill of Lading).

4. Cuando el grano se movilice vía marítima y sea para consumo nacional, comprobante de descarga del barco o estado de hechos, talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril que amparen el traslado del grano, como la carta porte y guía de ferrocarril, respectivamente del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o “tickets” de báscula de entrada en almacén de destino.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque del puerto de descarga.

d) Relación de ventas que contenga: nombre de a quién se le vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono (preferentemente), número y fecha del comprobante fiscal, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

D. Original de la constancia membretada que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, de la existencia del grano; señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga: Clave y dirección del centro de acopio registrado ante la Unidad Responsable, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano, y en su caso el periodo de almacenamiento.

E. Si el participante compra a un productor a través de un tercero, deberá presentar original para cotejo y entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.

F. Original para cotejo y copia simple del estado de cuenta del beneficiario que refleje el pago del producto, en su caso.

IX. Original para cotejo y copia simple por ambos lados de los certificados de depósito en origen que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia de los certificados de depósito, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida;

X. Original para cotejo y copia simple del Contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD;

XI. Original para cotejo y copia simple del contrato de crédito con la institución financiera que descontará los certificados de depósito;

XII. Carta suscrita por el (los) representante(s) legal(es) mediante la cual autoriza(n) a la Unidad Responsable para que pueda verificar en cualquier momento los volúmenes acopiados y la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD que brinda su servicio a la organización participante;

XIII. Acreditar la certificación del centro de acopio, mediante la entrega del original para cotejo y copia simple del contrato de certificación del centro de acopio, copia del comprobante fiscal correspondiente a los servicios contratados con el organismo certificador acreditado para tal efecto, así como el certificado de calidad para el centro de acopio;

XIV. Acreditar el beneficio y certificación de la calidad del producto, mediante original para cotejo y copia simple de alguno de los siguientes documentos: comprobante fiscal correspondiente al beneficio, autorizado por la SHCP, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente y/o de la certificación del producto y/o del certificado de calidad del producto.

XV. Para el caso de coberturas, los participantes de nuevo ingreso o para actualización de datos, deberán llenar, firmar y entregar en la Ventanilla correspondiente la solicitud (Anexo I).

XVI. Para el caso de coberturas, demostrar la calidad de productor pecuario de las especies elegibles mediante los siguientes documentos:

a) Acreditación que emita la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente en su zona de cría o engorda de ganado, o en su caso de la Secretaría. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación.

b) Alta ante SHCP donde se asiente la actividad pecuaria.

XVII. Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros, mediante la exhibición del original para su cotejo y entregar copia de los comprobantes bancarios (ficha(s) de depósito y/o transferencia bancaria);

XVIII. Solicitar la liquidación de la Cobertura, mediante el Anexo I;

XIX. Solicitar el Pago de beneficios de la cobertura, una vez que acredite el volumen comercializado;

XX. Solicitar Cobertura de Rolado. Los participantes o interesados podrán solicitar el rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, mediante escrito libre en el que justifique su solicitud y requiera la autorización de la Unidad Responsable. La operación del rolado se hará de manera simultánea el mismo día;

Si a raíz de la operación de liquidación y compra del nuevo contrato existiera un diferencial a pagar, éste deberá ser cubierto en su totalidad por el participante;

La Unidad Responsable recuperará su aportación en el momento de la liquidación con base al costo original, en caso de existir beneficios.

XXI. El participante podrá ceder hasta por el 100% sus derechos al cobro del incentivo, para ello deberá entregar el Anexo XLVI.

En el caso específico de las coberturas de precios, la cesión de derechos podrá contemplar total o parcialmente, las recuperaciones de la prima y/o los eventuales beneficios que se generen por las mismas conforme al Anexo XLVI.

La Unidad Responsable, en función de la problemática específica del producto elegible de que se trate, podrá determinar porcentajes de cesión de derechos al cobro del incentivo y/o las recuperaciones de la prima y/o los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios, distintos al 100%.

La cesión de derechos podrá realizarse por contratos enteros o contratos fraccionados.

XXII. Pago anticipado del incentivo, en su caso, conforme se determine en el Aviso correspondiente, se deberá entregar lo siguiente:

a) Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del incentivo.

b) Solicitud de Pago del Incentivo, conforme al Anexo I

c) Original del Dictamen contable de auditor externo.

d) Original de la Póliza de Fianza de Cumplimiento.

Este requisito aplica para el caso de incentivos a compradores;

XXIII. Entrega de Finiquito;

XXIV. Acreditar las cabezas de ganado y la comercialización del producto pecuario, mediante la documentación aplicable a este subsector, equivalente a la documentación considerada para productos agrícolas en el presente artículo.

XXV. Como persona física, el solicitante del incentivo, podrá nombrar en la solicitud (Anexo 1) beneficiarios para que en caso de fallecimiento, en función del avance alcanzado por el trámite de la solicitud, pago de los incentivos o de los beneficios de la cobertura, puedan continuar los trámites correspondientes.

Los requisitos específicos, que deberá presentar el solicitante para acceder a los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial son:

I. Inscribirse mediante el llenado y entrega del formato Solicitud de Inscripción Anexo I.

II. Presentar proyecto de inversión

a) Proyecto de Inversión, de acuerdo a lo señalado en el Anexo II, documento que deberá entregarse en forma impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato PDF.

III. Escritura pública o instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado (o en su caso, el documento que demuestre que ha iniciado dicho registro) ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda.

IV. El solicitante deberá demostrar solvencia económica y el aseguramiento de la inversión presentando:

a) Estado de cuenta bancaria que acredite saldo a favor de cuando menos la proporción de su participación en el proyecto o en su caso, contrato de crédito a nombre del solicitante ante un intermediario financiero, o contrato de crédito con proveedores debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad o protocolizado ante Fedatario Público.

b) Original para cotejo y copia de la póliza de fianza contra vicios ocultos.

c) Estados financieros de los dos últimos años al que presente su solicitud.

d) O en su caso, los requisitos que establezca la Unidad Responsable mediante Aviso.

Los requisitos específicos, que deberá presentar el solicitante para acceder al esquema de capacitación e información comercial son:

I. Llenar, firmar y entregar la Solicitud de Inscripción al esquema de capacitación e información comercial (Anexo XLVII).

II. Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

a) Documentación que sustente el desarrollo de operaciones comerciales de la organización de productores o de sus socios, en los dos últimos años.

b) Presentación del acta de Asamblea de Socios que contenga el acuerdo de participación en las actividades de capacitación e información comercial.

c) Relación de socios que conforman la organización.

III. Presentar Proyecto de capacitación e información comercial conforme al Anexo XLVII, mismo que deberá contener el resumen ejecutivo, la justificación, el estudio de mercado, el estudio técnico, la evaluación económica y financiera; los análisis de impactos, el Plan de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales.

IV. Capacitación.- La organización propondrá, en el marco del Proyecto de Capacitación e Información Comercial, los cursos, su duración y los instructores a contratar, para la adquisición, de conocimientos y habilidades en aspectos técnicos operativos, de comercialización, financieros y de desarrollo organizacional.

V. Servicios y Asistencia Técnica Especializada.- La organización propondrá y hará las contrataciones para la prestación del servicio o asesoría, en el marco del Proyecto de Capacitación e Información Comercial.

Artículo 429. Criterios de dictaminación (Criterios de selección).

I. Personas físicas y morales, productores agropecuarios y/o compradores de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de los productos elegibles, que cumplan con las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, su mecánica operativa, y los Avisos que se publiquen a través de los medios oficiales;

II. El interesado en recibir el incentivo o incentivos deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), junto con la documentación que se menciona en los artículos 5 y 431 de estas Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de incentivo a otorgar, la población objetivo y la información operativa de que disponga la Unidad Responsable para la validación de las solicitudes. La solicitud y la documentación señalada se deberán presentar en las ventanillas establecidas para tal efecto, dentro de los plazos y fechas que se difundirán en el Aviso y/o en la página electrónica www.aserca.gob.mx

El procedimiento de selección para acceder a los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial está determinado por:

I. Personas físicas y morales que se dediquen a actividades agropecuarias, que requieran insertarse o fortalecer su participación para acopiar, almacenar, movilizar o empacar granos y oleaginosas.

II. No son elegibles de recibir incentivos en el presente ejercicio fiscal, los beneficiarios que no cumplan los criterios de elegibilidad, los requisitos que se establecen en las presentes reglas y que hayan recibido apoyos en el 2012 y 2013 por el mismo concepto.

III. Para lo anterior, se considerará que una Organización de productores fue apoyada para un proyecto, cuando por lo menos el 30% de los accionistas de pleno derecho hayan recibido los incentivos comentados anteriormente.

IV. La Unidad Responsable determinará los criterios de selección aplicables mediante la publicación del Aviso correspondiente en la página electrónica (**www.aserca.gob.mx),** mismos que atenderán lo siguiente:

a) Que los productores personas físicas y morales cumplan con la población objetivo y presenten su Proyecto de Inversión técnica y financieramente viable.

b) Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo Proyecto de Inversión considere un mayor impacto local y regional y tenga viabilidad técnica, económica y financiera.

c) El número de organizaciones por apoyar en cada entidad federativa, así como el número de centros de acopio y equipamiento, se determinarán en función de la demanda y de la disponibilidad de recursos.

d) Dictamen de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos.- La Unidad Responsable, para realizar la evaluación y autorización de los incentivos referidos en la presente sección, podrá auxiliarse en sus Direcciones Regionales y en la Dirección General de oficinas centrales encargada de la ejecución del componente.

El procedimiento de selección para acceder al esquema de capacitación e información comercial está determinado por:

I. Las organizaciones económicas de productores agrícolas, dando preferencia a las conformadas por productores de bajos ingresos que produzcan y comercialicen en el territorio nacional los granos y oleaginosas elegibles, preferentemente articuladas en estructuras de primer, segundo y tercer nivel, de acuerdo a la clasificación que se establece en el siguiente párrafo. Para el caso de organizaciones de primer nivel se requerirá que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estar integradas por al menos 20 socios, todos ellos también con al menos dos años de pertenecer a la organización; y que desarrollan sus actividades en las principales zonas de producción de los productos mencionados y que entre sus objetivos contemplen la comercialización organizada o la prestación de servicios a la comercialización, para la implementación de proyectos de acopio, almacenamiento, valor agregado y comercialización de cosechas.

Para efectos de las actividades de capacitación e información comercial, las organizaciones económicas se han clasificado de acuerdo a su estructura en primer, segundo y tercer nivel, conforme se definen a continuación:

a) Organizaciones económicas de productores de primer nivel.- Se caracterizan por estar constituidas por personas físicas integradas conforme a un objetivo económico determinado. Como ejemplo de estas organizaciones se ubican al Ejido, a las Sociedades de Producción Rural, a las Sociedades de Solidaridad Social, a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, a las Uniones de Crédito, a las Sociedades Cooperativas, entre otras.

b) Organizaciones económicas de productores de segundo nivel.- Estas organizaciones se caracterizan principalmente porque asocian a personas morales y cuentan con organizaciones de primer nivel en su membrecía. Como ejemplo de estas organizaciones se tienen las Sociedades Mercantiles, que pueden tener como socios a personas físicas y morales; las Uniones de Ejidos, las Uniones de Sociedades de Producción Rural, las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), Federaciones de Cooperativas, entre otras.

c) Organizaciones económicas de productores de tercer nivel.- Se conforman con la participación de organizaciones de primer y segundo nivel como personas morales. Como ejemplo de estas organizaciones tenemos las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), las Sociedades Anónimas de capital variable (Empresas Integradoras), las Confederaciones de Sociedades Cooperativas, las Confederaciones de Solidaridad Social, entre otras.

II. Serán elegibles de apoyo las organizaciones económicas de productores que cumplan con la población objetivo y que presenten su Proyecto de capacitación e información comercial (Anexo XLVII).

III. Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo Proyecto de capacitación e información comercial considere un mayor impacto local y regional, y forme parte de las estrategias de ordenamiento de mercados y desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias y tenga viabilidad técnica, económica y financiera.

IV. El número de organizaciones por apoyar en cada entidad federativa se determinará en función de la demanda de las organizaciones de productores, de su articulación al desarrollo de mercados regionales y cadenas agroalimentarias, y de la disponibilidad de recursos.

V. La Unidad Responsable Central o las direcciones regionales notificarán a las organizaciones de productores sobre el dictamen a sus solicitudes y proyectos, según el ingreso de la solicitud.

Artículo 430. Instancias participantes del Componente.

I. Unidad Responsable: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

II Instancia Ejecutora:

a) U.R.- FOO – Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios;

b) Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable;

c) Dirección General de Política de Comercialización de la Unidad Responsable;

d) Dirección General de Desarrollo de Mercados de la Unidad Responsable;

e) Dirección General de Operaciones Financieras de la Unidad Responsable;

f) Dirección General de Planeación y Desarrollo de Productos Pecuarios y Tropicales de la Unidad Responsable;

g**)** Direcciones Regionales de la Unidad Responsable.

Artículo 431. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XLIII. Carta Compromiso del Productor Inducción Productiva

ANEXO XLIV. Reporte de Auditor Externo de Consumo (para Consumidores y Comercializadores)

ANEXO XLV. Carta de Adhesión

ANEXO XLVI. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios

ANEXO XLVII. Solicitud de Inscripción al Esquema y Presentación del Proyecto de Capacitación e Información Comercial

Artículo 432. Fechas de apertura y cierre de ventanillas

Las ventanillas se establecen en los avisos que se publican en la página electrónica de ASERCA y/o en el Diario Oficial de la Federación. Dichos avisos se dan a conocer en función de los períodos de cosecha y comercialización, así como de la problemática específica de comercialización que se presente.

Artículo 433. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Mecanismos para la determinación e instrumentación de los incentivos.

Criterios generales para la determinación e instrumentación de los incentivos

1. Los criterios para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado", serán aplicables a los incentivos del presente Componente.

Para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado" de los productos elegibles, se considerará lo siguiente:

I. El volumen de producción resultante de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad:

a) Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que para la pequeña propiedad se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional.

b) Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, de acuerdo al número de miembros considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional.

El límite de la pequeña propiedad aplicará por ciclo agrícola hasta por el volumen de producción proveniente de la superficie cultivada en hectáreas de todos los productos elegibles para los que el beneficiario solicita el apoyo. Para el caso de las personas morales, dicho límite aplicará para cada miembro, y podrá ser como máximo de hasta 25 veces el límite de la pequeña propiedad

II. El Rendimiento por hectárea, conforme a los siguientes criterios:

a) El "Rendimiento Obtenido del Productor" (ROP) es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del incentivo.

b) El "Rendimiento Histórico del Productor" (RHP) es el rendimiento promedio del productor de los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo del cultivo elegible, que resultan de dividir el volumen facturado y registrado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo. El cálculo del RHP descartará rendimientos por hectárea atípicos, para lo que considerará observaciones de ciclos previos a los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo.

c) El "Rendimiento Máximo Aceptable" (RMA) es igual a la sumatoria del volumen en toneladas apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del incentivo ("rendimiento promedio por hectárea del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano.

Para este efecto y considerando la información histórica disponible, la Unidad Responsable Central aplicará, entre otros, los siguientes criterios:

i. Si para el cálculo del "rendimiento promedio por hectárea del CADER" solamente se dispone de información de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio del CADER" el rendimiento por hectárea más alto. Si únicamente se dispone de información de un ciclo agrícola, se aplicará este rendimiento por hectárea "como promedio del CADER".

ii. El cálculo del rendimiento promedio por hectárea del CADER, descartará el rendimiento por hectárea atípico, definido este último como la observación que resulte inferior al "rendimiento promedio por hectárea del CADER" menos una desviación estándar de las observaciones del periodo considerado.

iii. El cálculo de la "desviación estándar" se efectuará con un mínimo de cinco observaciones de rendimientos de productores. De ser menos de cinco observaciones, dicho cálculo se llevará a cabo con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del incentivo", y así sucesivamente.

iv. En caso de agotarse las observaciones del CADER de los tres ciclos homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo, se procederá a calcular la desviación estándar de los CADER colindantes del DDR, a partir del ciclo homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo, y se elegirá la desviación estándar que resulte más alta; dicho criterio se aplicará sucesivamente en los CADER colindantes de los siguientes DDR adyacentes de la entidad federativa.

v. Si la desviación estándar obtenida es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, dicha desviación se descartará por no ser significativa y se recalculará con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del incentivo", y así sucesivamente. En caso de agotarse las observaciones del periodo considerado del CADER objeto del incentivo, se procederá conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior.

vi. Si por los criterios señalados en los dos párrafos precedentes, no existe información para el cálculo de la desviación estándar y/o ésta es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, en estos casos se aplicará "como desviación estándar", el 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER.

d) Si para el cálculo del RMA no se dispone de información de ningún ciclo agrícola del periodo considerado porque el CADER no registró incentivos pagados durante este lapso, sin embargo, en el ciclo objeto del incentivo se cultivó y comercializó el producto elegible en el CADER en cuestión, por lo que los productores presentan solicitudes de apoyo, para este caso, se aplicará "como RMA del CADER objeto del incentivo" el Promedio de los RMA Históricos (RMAH) de los últimos tres ciclos agrícolas disponibles en la base de datos de la Unidad Responsable. Si solamente se dispone de RMAH de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio de los RMA del CADER" el RMAH más alto. Si únicamente se dispone del RMAH de un ciclo agrícola, se aplicará éste "como promedio de los RMA del CADER".

e) Si para un cultivo elegible, se considera el criterio del "reconocimiento por parte de la Unidad Responsable Central de un determinado rendimiento por hectárea", mediante un procedimiento diferente a los presentes criterios, para estos casos, el rendimiento reconocido fungirá como el RMA aplicable a las entidades federativas, DDR y CADER que corresponda.

f) Para la adquisición de coberturas, toda vez que ésta se realiza antes de la cosecha, el rendimiento que se utilizará será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado, RHP y RMA (se tomará el ultimo RMA disponible), en caso de productores nuevos, sin historial en base de datos (RHP), el rendimiento que se aplicará como límite será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado y el RMA.

III. Para efectos de la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado" de productores de alta productividad, se establecen los siguientes criterios:

a) Si el rendimiento por hectárea obtenido por el productor es mayor al Rendimiento Máximo Aceptable (RMA) como consecuencia de la aplicación de paquetes tecnológicos y adecuadas prácticas de cultivo, ya sea por decisión propia o como resultado de su participación en programas federales y/o estatales de alta productividad, para estos casos el productor, directamente o a través de su organización, o de la Delegación Estatal de la Secretaría, podrá solicitar al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de su jurisdicción y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, su opinión sobre el rendimiento potencial de la zona en la que se ubican sus predios, así como del paquete tecnológico y prácticas de cultivo que le permiten obtener en dichos predios, el rendimiento que presenta ante la Unidad Responsable, dicha opinión deberá ser mediante escrito libre dirigido y entregado en original a la oficina regional o estatal de la Unidad Responsable.

Para el caso del productor de alta productividad que solicita a la Unidad Responsable toma de coberturas de precios para determinado cultivo y rendimiento por hectárea, podrá solicitar al INIFAP y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría su opinión, con anticipación, durante o después de la siembra del cultivo elegible, la cual deberá emitirse mediante escrito libre dirigido y entregado en original a la oficina regional o estatal de la Unidad Responsable, en la que se señale el rendimiento que dicho productor estima obtener en sus predios, como resultado de la aplicación de un paquete tecnológico específico y adecuadas prácticas de cultivo.

b) En su caso, la Dirección Regional de la Unidad Responsable en coordinación con el INIFAP, la Delegación Estatal de la Secretaría y/o instancias equivalentes reconocidas por la Secretaría, podrán realizar los trabajos de gabinete y de campo necesarios para la estimación y/o constatación del rendimiento por hectárea del producto elegible correspondiente al área específica de los predios del productor en cuestión, para lo que deberá emitirse la opinión por escrito dirigida a la Coordinación General de Comercialización, firmada por el funcionario responsable del INIFAP y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, el Delegado Estatal de la Secretaría y el Director Regional, así como por los técnicos encargados de la inspección y verificación en campo de tales rendimientos.

c) El rendimiento por hectárea potencial comunicado por las instancias mencionadas en los incisos anteriores, fungirá tanto como RMA y RHP para los predios del (los) productor(es) en cuestión.

d) La Dirección Regional de la Unidad Responsable enviará a la Coordinación General de Comercialización, la relación de los productores que obtuvieron altos rendimientos por hectárea así como los rendimientos potenciales y rendimientos obtenidos correspondientes a éstos, adjuntando copia de las

justificaciones del INIFAP y/o instancias reconocidas por la Secretaría, y solicitará a aquélla gestione la incorporación de los RMA correspondientes en el sistema informático, únicamente para los predios objeto de la autorización.

IV. Para el pago de los incentivos el "Volumen Susceptible de ser Apoyado", será el volumen resultante de multiplicar la sumatoria de la superficie de los predios participantes, por el rendimiento MENOR obtenido del comparativo entre ROP y el RMA.

V. Si de la aplicación de los criterios señalados resultaran para el CADER objeto del incentivo RMA inconsistentes, no se cuenta con RMA para dicho CADER; o no se dispone de la opinión de las instancias referidas en la fracción III, específicamente para los predios del área agrícola de que se trate, para estas situaciones y mediante la consideración de los conocimientos agronómicos del cultivo en cuestión y, en su caso, a través de consultas con las instancias competentes en la materia, se determinará como RMA, el rendimiento que sea representativo de la zona o área agrícola correspondiente, si se multiplicara o fuera generalizada la inconsistencia de los RMA, y por tanto se justifica técnicamente la revisión de estos criterios, o se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Unidad Responsable Central ajustará los presentes criterios o determinará unos alternativos para su aplicación.

2. Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.

3. Toda vez que las toneladas a apoyar, ciclos agrícolas y entidades federativas que se publiquen en los Avisos son estimaciones de cosechas, el volumen total de cada producto elegible, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto del incentivo, podrán ser incrementados y/o adecuados por la Unidad Responsable, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación.

4. Para el caso de que el volumen total solicitado por los interesados sea mayor al volumen máximo a apoyar determinado por la Unidad Responsable, se ajustará el volumen solicitado aplicando alguno de los siguientes criterios:

I. Nivel de participación en las compras de cosechas nacionales de los productos elegibles;

II. Niveles de consumos y/o ventas de granos y oleaginosas por entidad federativa y su integración en la cadena productiva;

III. Grado e historial de participación en los programas de apoyo a la comercialización operados en la Unidad Responsable;

IV. Ajustar el volumen solicitado de manera proporcional al volumen disponible; y

V. Que haya pagado mejores precios al productor.

5. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los incentivos considerados en el presente Componente, así como los implementados para la administración de riesgos de mercado por la Secretaría, FIRA, FND y el Seguro al Ingreso apoyado por AGROASEMEX, S.A., independientemente del origen de los apoyos, podrán interrelacionarse entre sí en beneficio de toda la población objetivo, conforme lo determine la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable habilitará a FIRA y FND como ventanillas de atención y/o instancias ejecutoras para todo lo relativo al Componente Incentivos a la Comercialización, incluyendo las coberturas de precios. En virtud de lo anterior, todo acto que sea celebrado conforme a las presentes Reglas a través de alguna ventanilla y/o instancia ejecutora al amparo del convenio que se celebre con FIRA y FND respectivamente, se entenderá realizado en nombre y por cuenta de la Unidad Responsable.

Los beneficiarios registrados a través de cualquier ventanilla serán dados de alta en una Base de Datos Única implementada por ASERCA conforme a las presentes Reglas, a fin de que sea aprobada la no duplicidad del subsidio correspondiente y determinado el monto del apoyo conducente. ASERCA, FIRA y FND podrán convenir, entre otras cosas, la manera en que el referido apoyo sea transferido, los criterios técnicos y flujos de recursos para la operación de los Incentivos objeto del presente Componente, incluyendo la facultad para que FIRA y FND puedan llevar a cabo las compras de coberturas de precios aplicables. Asimismo, la mecánica operativa, los requisitos y/o criterios técnicos así como los Anexos establecidos en el presente Componente podrán ser adecuados en el convenio señalado.

6. Previo a la entrega de los incentivos se deberá verificar que los participantes hayan finiquitado ante la Unidad Responsable el cumplimiento de sus obligaciones de los ciclos agrícolas anteriores, conforme al proceso operativo.

7. La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

8. Las obligaciones, derechos e incentivos de los participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Unidad Responsable.

En su caso, y una vez aprobado por la Unidad Responsable, los beneficiarios del incentivo de que se trate, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo/de los beneficios generados por la cobertura de precios, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación. La Secretaría y la Unidad Responsable no serán responsables, ante el cedente o el cesionario, en caso de que el derecho al cobro del incentivo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

9. Cuando se establezca como requisito el registro ante la Unidad Responsable de contratos de compraventa, éstos deberán contener cuando menos: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, uso y destino del grano, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio que cuenten con registro ante la Unidad Responsable, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes, las bases anunciadas en el Aviso correspondiente (en su caso), y productores que se adhieren al contrato, de acuerdo al formato Anexo I, entre otros. En caso de que alguno de los productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores integrantes en dicho formato.

En caso de que las partes del contrato de compraventa acuerden modificar los centros de acopio en el que será entregado el producto, el lugar de destino, uso del grano y la fecha de pago al productor, entre otros, dicha situación deberá hacerse del conocimiento de la Unidad Responsable para su revisión correspondiente, a través de la entrega del convenio modificatorio o adendum correspondiente, antes de presentar la Solicitud del incentivo correspondiente. En caso de incumplimiento a la presente disposición, el volumen que no corresponda a lo asentado en el contrato no será susceptible de apoyo.

10. Para la determinación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, la Unidad Responsable reconocerá el precio de mercado en un punto representativo en el tiempo durante la comercialización de las cosechas, para lo cual considerará los precios de indiferencia, los precios en agricultura por contrato y los precios en el mercado libre, así como las condiciones prevalecientes en el mercado nacional de oferta y demanda del producto elegible. Los precios señalados se definen en este Artículo 433.

11. El monto del incentivo complementario al ingreso objetivo por tonelada se otorgará por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente, independientemente del precio de venta individual del productor.

12. La instrumentación del incentivo a la inducción productiva considerará lo siguiente:

I. Se efectuará a través de contratos de compraventa entre productores y compradores.

II. El productor adquirirá ante la Unidad Responsable el compromiso de cultivar el producto inducido, a partir del ciclo agrícola en el que se inscriba hasta el ciclo primavera-verano 2018, mediante presentación de la “Carta Compromiso del Productor para inducción productiva” conforme al Anexo XLIII. Dicho compromiso sólo aplica si se contempla este incentivo en las Reglas de Operación y/o sus modificaciones de los ejercicios fiscales subsiguientes. Asimismo, tal compromiso sólo aplica si existe disponibilidad de insumos y condiciones de mercado para llevar a cabo la inducción.

III. En virtud de razones fitosanitarias el cultivo inducido podrá tener rotación con cualquier otro cultivo, a excepción del cultivo que se pretende sustituir (el ciclo inicial con el cultivo a inducir, el siguiente ciclo con otro cultivo, el siguiente ciclo con el cultivo a inducir, y así sucesivamente), independientemente de la movilidad de predios en los que efectúe el productor su cultivo, considerando como parámetro de cumplimiento, al menos las hectáreas cultivadas con el cultivo inducido en el ciclo agrícola inicial en que ingresó el productor a este concepto de apoyo.

IV. Para efectos de la inducción productiva el “Rendimiento Máximo Aceptable” (RMA) se publicará en el Aviso correspondiente. Con el propósito de llevar el seguimiento del desarrollo de la productividad del cultivo inducido, cada año agrícola (otoño-invierno más primavera-verano) se revisará el RMA, y en su caso, se ajustará.

V. En función de las condiciones del mercado, el monto por tonelada del incentivo a la inducción productiva podrá ser revisado cada año agrícola y, en su caso, se ajustará.

13. Los incentivos a compradores se orientan al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización en los tiempos y lugares requeridos, conforme se determine en los Avisos correspondientes.

14. Para cobertura de precios de productos pecuarios, de acuerdo al tipo de cobertura y conforme se determine en el Aviso correspondiente, el límite máximo a apoyar por productor será el equivalente a 2,500 cabezas de ganado vacuno, o 5,000 en porcino.

15. La población objetivo y la temporalidad de los incentivos se acotará, de acuerdo a la problemática específica de comercialización del ciclo agrícola objeto del apoyo para los cultivos elegibles, conforme se establezca en los Avisos correspondientes.

16. De conformidad con el artículo 35, fracción XIV del PEF 2015, se privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos a través del otorgamiento de un mayor porcentaje de apoyo, conforme a la publicación que realice la Unidad Responsable en la página www.aserca.gob.mx.

17. El producto elegible deberá ser entregado en centros de acopio registrados ante ASERCA.

18. Para lograr una eficaz y eficiente instrumentación de los incentivos a la comercialización, la Unidad Responsable podrá celebrar convenios de colaboración y/o de concertación con las instancias y/o agentes económicos participantes en el proceso producción-comercialización de los productos elegibles.

Precios de referencia para los incentivos a la comercialización.- Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, la Unidad Responsable considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio:

1. Precios de Indiferencia

I. El concepto de precio de indiferencia.- El precio de indiferencia es la situación de mercado en la que le resulta indiferente al comprador, adquirir el producto nacional o importado a precios competitivos, mientras que al productor agrícola le permite conocer los niveles de precios que el mercado le puede reconocer por la venta de sus cosechas.

II. Componentes del precio de indiferencia.- En términos generales, existen dos componentes fundamentales de los precios de indiferencia: EL PRECIO DEL FUTURO (bolsas de futuros) y LAS BASES, definidas estas últimas como el conjunto de costos que implica el acarreo del producto de una zona de producción, hasta una zona de consumo nacional, conforme a la siguiente fórmula:

BASE = Precio Físico - Precio Futuro

Donde la Base es la diferencia entre el precio del producto físico en la localidad en la que se vende la cosecha y el precio de un determinado contrato de futuros, la cual refleja los costos de transporte, entre el mercado local y el punto de entrega especificado en el contrato de futuros, así como los costos de almacenamiento hasta el mes de entrega del contrato de futuros, entre otros. La base depende en gran medida de las existencias locales y de los factores de la oferta y la demanda.

III. TIPOS DE PRECIOS DE INDIFERENCIA

Existen dos clases de precios de indiferencia, según que se les calcule para la zona de consumo o en zona productora del producto nacional, como a continuación se señala:

a) PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC)

Fórmula de Cálculo del PIZC=PBF+BI+CI+FI

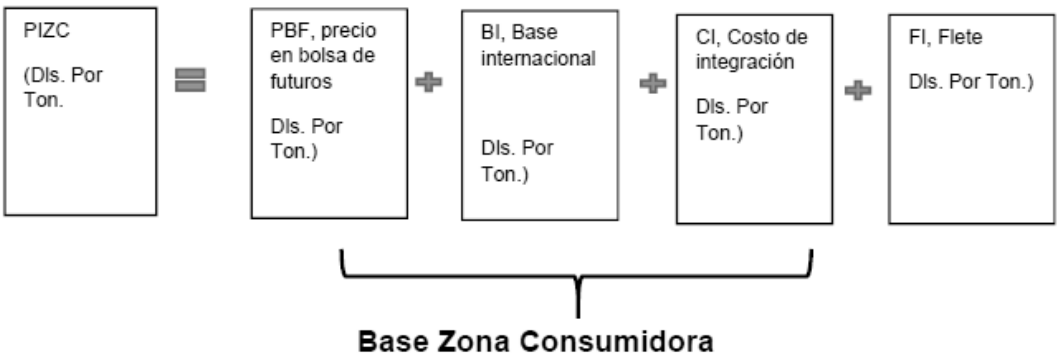

Donde:

PBF: Precio en Bolsa de Futuros

a) Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano al momento de la compra del producto.

b) Cuando un producto no cotice en bolsa de futuros se aplicará la cotización en bolsa de un producto representativo (por ejemplo, el sorgo se cubre con el futuro del maíz).

BI: Base Internacional

a) Son las BASES A PUERTO O FRONTERA; pueden ser marítimas o terrestres. Es el costo de traslado del producto de zona productora americana a frontera americana, o bien, a puerto americano, más el traslado de este último a puerto en golfo o pacífico mexicano.

b) Si el grano es trasladado por vía marítima, se considera la base para el traslado del grano de golfo americano a golfo mexicano y/o pacífico mexicano. Específicamente, se debe considerar el costo de traslado del grano de la zona productora de EE.UU. a Nueva Orleáns, más el costo de Nueva Orleáns a puerto mexicano (Veracruz, Manzanillo, etc.).

c) Si el grano es trasladado por flete terrestre (ferrocarril y/o autotransporte), se deberá considerar el costo del traslado del grano de la zona productora en EE.UU. hasta la mitad puente en frontera mexicana (por ejemplo: Nuevo Laredo, Nogales, Caléxico, etc.).

CI: Costo de Internación

a) Son los gastos de internación del grano, tales como certificado de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, maniobras, etc., en frontera y/o puerto mexicano.

b) Para el costo de internación, aplicará un porcentaje en función de la vía de ingreso del producto, ya sea puerto nacional o frontera nacional porcentajes que se aplican sobre la suma de los conceptos de precio en bolsa de futuros y base Internacional.

FI: Flete de Internación

a) Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de frontera y/o puerto mexicano a zona de consumo nacional del grano.

El resultado de la suma de los puntos anteriores es el Precio de Indiferencia en Zona de Consumo en dólares por tonelada. Para convertirlo a moneda nacional se aplica el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México.

Para el cálculo del precio de indiferencia en zona de consumo, debe considerarse la opción más eficiente de transporte (marítimo o terrestre) que represente los menores costos de internación del grano.

a) PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA PRODUCTORA (PIZP)

Una vez obtenido el PIZC del grano, se le resta el flete de zona productora nacional del grano a zona consumidora, gastos financieros y gastos de almacenamiento, obteniendo así el PIZP. Estos tres costos representan la BASE MÁXIMA REGIONAL, la cual contempla la zona geográfica de influencia por región y/o estado productor.

Fórmula de Cálculo PIZP = PIZC – BN

PIZP		PIZC		BN
Precio de Indiferencia en Zona Productora (Dls/Ton)	=	Precio de Indiferencia Zona de Consumo (Dls/Ton)	–	Base Nacional (Dls/Ton)

Donde:

BN = CFL + CA + CF, de acuerdo con los siguientes componentes:

BN: Base Nacional, costos de traslado del grano de zona productora nacional a zona consumidora.

CFL: Costo de Flete

a) Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de zona de producción a zona de consumo nacional del grano.

CA: Costo de Almacenaje

a) Varía en función del número de meses de consumo y/o venta que representen los volúmenes adquiridos por los participantes.

CF: Costo Financiero

a) Para su cálculo se considera la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más puntos porcentuales, conforme a los niveles de mercado al momento de su aplicación

El resultado es el Precio de Indiferencia en Zona Productora y representa el precio máximo que el comprador estaría dispuesto a pagar al productor por la venta de su cosecha en zona productora.

Dado que el precio de indiferencia en zona productora depende de las bases de la zona productora a la zona de consumo, entonces una misma zona productora puede tener distintos precios de indiferencia dependiendo de las zonas consumidoras a las que se abastezca.

2. Precio de Agricultura por Contrato (AXC)

Un elemento importante en la Agricultura por contrato para las partes contratantes es la referencia de precios y sus variables.

Fórmula de Cálculo PRECIO DE AxC = PBF + BEZC -BMR

PRECIO DE AxC Precio Mínimo a Pagar al Productor en Zona de Producción (Dls/Ton)	=	PBF Precio Vencimiento Contrato CME, más Cercano a la Cosecha (Dls/Ton)	+	BEZC Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	−	BMR Base Máxima Regional (Dls/Ton)

Donde:

PBF = Precio en Bolsa de Futuros, se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo.

BEZC= Base Estandarizada Zona de Consumo, estimación de la BZC en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, la cual será dada a conocer por la Unidad Responsable a través de un Aviso.

BMR = Base Máxima Regional, es la Base por entidad federativa-productor en dólares por tonelada, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes.

El valor de las bases está en función de las áreas de influencia logística, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten los interesados en participar en AxC. Un área de influencia logística es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El Precio de AxC es una expresión del PIZP, el cual a su vez es un derivado del PIZC, como se muestra a continuación.

De la fórmula: PIZC= PBF + BI + CI + FI

Considerando que BI + CI +FI = BZC (Base Zona de Consumo),

Tenemos: PIZC = PBF+BZC

Sustituyendo esta última expresión en la fórmula

PIZP = PIZC – BN,

Tenemos: PIZP = PBF + BZC – BN

Mientras que Precio de AxC = PBF + BEZC - BMR

La fórmula del Precio de AxC es igual a la del PIZP, una vez consideradas dos variantes con relación a la composición de este último: la Base Estandarizada Zona Consumidora, en lugar de la Base Zona Consumidora, y la Base Máxima Regional, por la Base Nacional, variables que tienen un valor predeterminado en el tiempo antes de la cosecha.

La fórmula de referencia de precio en Agricultura por Contrato da como resultado la determinación del precio en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa, para ser pagado al vendedor al tipo de cambio Dólar FIX publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha en la que el vendedor facture el producto al comprador.

Mercado Invertido.- Tratándose de una situación de Mercado Invertido, es decir, cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha:

Precio Agricultura por Contrato= Promedio de hasta los tres precios futuro más cercano a la cosecha + Base Estandarizada Zona de Consumo-Base Máxima Regional.

3. Precio pactado en Agricultura por Contrato

Representa el precio promedio ponderado de los contratos de compraventa firmados entre productores y compradores, y registrados y validados ante la Unidad Responsable.

4. Precios ofertados por los compradores al momento de la cosecha y/o precios pagados

Es el precio promedio ofertado y/o pagado por los compradores de las cosechas de granos y oleaginosas elegibles, en situación de libre mercado.

5. La instrumentación de la cobertura de cosechas e inventarios operará mediante contrato de compraventa a término a precio (spot), donde el mismo se determinará conforme a la siguiente fórmula:

Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha más la Base al Productor (Base Estandarizada Zona de Consumo – Base Máxima Regional).

Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha: Es el precio registrado al momento de la entrega del físico referenciado al Precio de Bolsa de Futuros del contrato más cercano posterior a la cosecha del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes

Incentivos a la agricultura por contrato (a productores y compradores)

1. Para efecto del volumen total a registrar por ciclo agrícola, entidad federativa y cultivo, se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.

2. Para el registro de contratos de compraventa, la prioridad serán los productores, organizaciones de productores agrícolas y consumidores; posteriormente, los comercializadores.

3. Los productores que se adhieren al contrato de compraventa que una persona moral realice en calidad de vendedor deberán ser miembros de esa persona moral (organización). En caso de no ser miembros se requerirá la presentación del instrumento jurídico correspondiente que conforme al aviso de registro se dé a conocer.

4. En virtud del escalonamiento de la salida de las cosechas de los productos elegibles en las diferentes entidades federativas y de su concentración temporal respecto al consumo, lo que se traduce en excedentes comercializables estacionales que dificultan su desplazamiento, para efectos de la instrumentación de los incentivos a la agricultura por contrato, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable reconoce como periodo de pago al productor el lapso comprendido entre el inicio de la cosecha y 15 días después del término de ésta, por ciclo agrícola, entidad y cultivo, en congruencia con el lapso para la determinación de la compensación de bases. El plazo de pago al productor será determinado por las partes en cada uno de los contratos, sin embargo, el mismo no podrá exceder el periodo señalado.

5. Los incentivos a la compensación de bases se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, dentro del volumen requisitado para cada contrato y considerando el RMA para cada CADER, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por “contrato completo en Bolsa” y no por parcialidades de contrato.

6. Se considerará que existe incumplimiento cuando el volumen cumplido sea menor al volumen inscrito ante la Unidad Responsable.

7. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas (sequías, inundaciones, heladas, entre otras) o por sucesos productivos inesperados o involuntarios (por ejemplo, plagas y enfermedades), situación que deberá ser documentada con base en los reportes de la autoridad competente (la Secretaría o Dependencia oficial competente) e informada a la Unidad Responsable por la parte respectiva, dentro de los 10 días hábiles a la ocurrencia del fenómeno, en cuyo caso el incumplimiento no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición.

8. Los incumplimientos que no hayan sido acreditados conforme al numeral anterior y que sean superiores al 20% del total de los volúmenes pactados por ciclo agrícola serán considerados dolosos y objeto de las sanciones que correspondan.

9. El participante que incumpla con la entrega-recepción del volumen pactado en el contrato de compraventa, para el volumen incumplido, perderá su derecho a recibir cualquier apoyo y en su caso el beneficio producto de la liquidación de la cobertura incluyendo la eventual recuperación de su aportación al costo de la prima, asimismo, se procederá a registrar el volumen incumplido, a efecto de la determinación de su volumen máximo a registrar en los ciclos subsecuentes. Por su parte, el volumen cumplido de contrato en cuestión, recibirá los beneficios que le correspondan.

10. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona física o moral que haya incumplido el contrato de compraventa deberá devolver la aportación que haya realizado ASERCA para la compra de la prima de la cobertura de precios, más los productos financieros que correspondan. Asimismo, perderá su derecho de participar en los dos ciclos agrícolas siguientes.

A fin de dar cumplimiento al volumen establecido en el contrato de compra-venta, en caso de volumen faltante por parte de algún participante, se podrá considerar volumen proveniente de cualquier productor adherido al contrato debidamente acreditados ante la unidad Responsable.

11. La Unidad Responsable llevará el registro del volumen incumplido de participantes (productores, vendedores y compradores, personas físicas y morales), conforme al numeral 8 del presente artículo.

12. Los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios que correspondan a los volúmenes incumplidos podrán ser pagados a la parte afectada por el incumplimiento, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el Artículo 437, inciso E de las presentes Reglas de Operación.

13. Para el caso de ocurrencia de desastres naturales perturbadores relevantes que afecten la producción de los productos elegibles de los incentivos a la agricultura por contrato, y en consecuencia el cumplimiento de los contratos de compraventa establecidos por los productores y compradores, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable establecerá en la página electrónica www.aserca.gob.mx, de acuerdo a las características y magnitud de los daños ocasionados por estos fenómenos naturales en el proceso producción-comercialización de dichos productos y a la población objetivo específica afectada, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los incentivos a la agricultura por contrato.

14. En función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable, en su caso, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los incentivos, a partir de la fijación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

I. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases

La compensación de bases cubre los movimientos que pueden presentarse entre la Base Zona Consumidora del Físico determinada para la entrega de la cosecha y la Base Estandarizada Zona de Consumo determinada para el registro y validación de los contratos de compraventa. Entendiéndose la primera como la reestimación de la Base en Zona de Consumo, considerando el promedio de la información sobre precios y costos de internación, registrada durante los primeros 15 días de iniciada la cosecha (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa objeto del incentivo), así como los orígenes y destinos considerados para la estimación de la Base Estandarizada en Zona de Consumo.

Compensación de Bases (Dls/Ton)	=	Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)	−	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)

Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato = Base Zona Consumidora del Físico - Base Estandarizada Zona de Consumo.

Para la determinación del incentivo en moneda nacional, se considerará el promedio del tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México de los primeros 15 días del mismo periodo señalado en el primer párrafo de este apartado.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, se compensará al productor la diferencia. El pago de esta diferencia lo realizará la Unidad Responsable directamente al productor, o lo podrá efectuar el comprador, en este último caso, dicho comprador lo podrá solicitar a la Unidad Responsable.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, la Unidad Responsable compensará al comprador la diferencia.

El incentivo por compensación de bases determinado en moneda nacional por ciclo agrícola, entidad y cultivo será cubierto sobre volumen cumplido al productor o al comprador, según corresponda y nunca para ambos.

Tratándose de volúmenes incumplidos, con independencia de la causa del incumplimiento, en ningún caso se pagará el incentivo por compensación de bases.

II. Marco general de operación de la agricultura por contrato

I. Los interesados podrán presentar en cualquier momento en las Direcciones Regionales, la relación de productores, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar para su validación y eventual registro en el contrato. La validación quedará formalizada con la entrega del Anexo I, Formato de productores que se adhieren al contrato, firmado por cada productor.

II. Los compradores interesados en suscribir contratos de compraventa, proporcionarán información sobre sus intenciones de compra a la Unidad Responsable, para que ésta determine las Bases y sus Áreas de Influencia logística, mismas que se darán a conocer mediante Aviso en la página electrónica.

III. Previo al periodo de siembra o cosecha la Unidad Responsable dará a conocer mediante Aviso el periodo y término para el registro de los contratos de compraventa, Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.

IV. Con base en el Anexo I validados, la Unidad Responsable emite elegibilidad y listado de productores, predios, superficies y volúmenes estimados, para su revisión y firma del Vendedor.

V. La relación de productores será la base para la emisión del Anexo I (Solicitud de Inscripción y Pago) en caso de que la compensación de bases sea a favor del productor, conforme se señala en el Artículo 435, fracción I Productores.

VI. A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, la Dirección Regional solicita al área encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.

VII. Conforme lo establecido en el Aviso correspondiente, los productores y compradores participantes, podrán solicitar ante la Dirección Regional, la liquidación de sus posiciones de coberturas.

VIII. La Unidad Responsable será la encargada de establecer los mecanismos de liquidación.

IX. Una vez concluida la comercialización del volumen pactado, los participantes deberán entregar el Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición del COMPRADOR y pagado por éste) el volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, citar las causas del incumplimiento y asentar si el incumplimiento es por causa imputable al comprador o al vendedor. La Dirección Regional, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre el vendedor y comprador, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productor que se adhirió al contrato (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago.

X. La Unidad Responsable determina la compensación de bases por ciclo, producto, estado productor y las publica en su página electrónica y posteriormente en el DOF.

XI. Una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por compensación de bases, la población objetivo deberá:

a. Productores.- Realizar el trámite de Solicitud de Inscripción y de Pago del incentivo mediante el Anexo I y conforme al proceso de operación incentivos a productores señalado en el Artículo 435, fracción I del presente instrumento.

b. Compradores.- Realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del Incentivo mediante el Anexo I y conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Incentivos a Compradores señalada en el Artículo 435, fracción II del presente instrumento.

c. A los productores se les pagará a través de las Direcciones Regionales; y a los compradores, a través de la oficina central de la Unidad Responsable.

XII. En caso de que EL COMPRADOR haya adelantado a EL PRODUCTOR el importe de la compensación de bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente:

a) El comprador, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por compensación de bases, deberá realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del incentivo conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Incentivos a Compradores señalada en el Artículo 435 fracción II del presente instrumento.

b) Deberá entregar en la Unidad Responsable, documento firmado por las partes (comprador y vendedor) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases y, en su caso, el pago realizado al productor por concepto del adelanto de la cobertura CALL.

c) Entregar el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes en los términos señalados en la fracción IX de este apartado.

Para que proceda el pago de la compensación de bases bajo esta situación, el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases por parte del comprador, no podrá ser menor al establecido por la Unidad Responsable en el DOF.

Artículo 434. Especificaciones de los incentivos. De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente.

Artículo 435. Proceso de operación incentivos a productores y compradores

I.- PRODUCTORES

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se dé a conocer el monto de los apoyos, la población objetivo interesada en participar deberá acudir a la Ventanilla, para realizar el “Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo”, mediante la entrega de la solicitud e información y/o documentación requerida en el Aviso correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

2. La Ventanilla recibe de la población objetivo durante el periodo que se establezca en el Aviso, la solicitud e información y/o documentación requerida para su trámite.

3. La Ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional.

4. La Dirección Regional contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional, para su revisión y validación.

5. En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias, por lo que transcurrido dicho plazo sin que se subsanen las deficiencias se tendrá por no presentada la solicitud.

6. Una vez solventadas las inconsistencias, el productor interesado acude a la Ventanilla y entrega la información y/o documentación para continuar con el trámite.

7. La Dirección Regional lleva a cabo el cálculo del incentivo conforme al volumen comercializado, sin rebasar los límites de superficie y rendimiento por productor, persona física o moral, establecidos en las presentes Reglas de Operación y Lineamientos.

8. La Dirección Regional gestionará el pago del incentivo en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables de acuerdo al numeral 4 del presente artículo. Dicho pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en el plazo que se establezca en el Aviso correspondiente.

9. El productor recibe el pago del incentivo mediante depósito en la cuenta manifestada, con lo cual termina el proceso.

10. En caso de que no sea posible realizar el pago del incentivo mediante depósito, se deberá de solicitar una nueva cuenta para efectuar el pago a través de depósito bancario, con lo cual termina el proceso.

II.- COMPRADORES

a) Registro y validación de contratos

En caso de que la Unidad Responsable establezca como requisito el registro del contrato de compra venta, se estará a lo siguiente:

1. La población objetivo deberá entregar los contratos de compraventa en los tiempos y conforme al Aviso que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: www.aserca.gob.mx., para su validación y registro.

2. La ventanilla que corresponda realizará el registro y validación de los contratos de compraventa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y Avisos correspondientes.

b) Mecánica general de operación para incentivos a compradores para el ordenamiento de mercados

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se dé a conocer el monto de los incentivos, los solicitantes deberán llevar a cabo el Trámite de Inscripción (al incentivo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas el Anexo I de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación.

Las Ventanillas distintas a la ventanilla de la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, contarán hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección General que se designe en el Aviso para su registro.

2. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

3. Los solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable.

Las cartas de adhesión podrán ser modificadas, previa autorización de la Unidad Responsable.

4. Posteriormente, los beneficiarios deberán realizar el segundo trámite que se denomina Trámite de Solicitud de Pago del Incentivo (al incentivo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas, el Anexo I de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la información y documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación. La Unidad Responsable revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará reporte con los volúmenes acreditados para el incentivo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la dicha solicitud, realizará el pago de los incentivos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del incentivo, la Unidad Responsable realizará el pago del incentivo parcial que esté acreditado y notificará las observaciones que correspondan.

5. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los incentivos que resulten procedentes.

6. Una vez que la Unidad Responsable haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar un escrito libre de finiquito ante la Ventanilla, a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Unidad Responsable (el cual deberá señalar el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud de pago.

c) Pago anticipado.

1. La Unidad Responsable podrá realizar la entrega anticipada de Recursos Presupuestales a los beneficiarios de los incentivos al Ordenamiento de Mercados, a que se refiere el Artículo 428, fracción XXII de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del incentivo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por la Unidad Responsable, en función de la disponibilidad presupuestal

2. Para el pago del incentivo anticipado, el beneficiario deberá entregar en la Ventanilla, conforme se determine en el Aviso correspondiente lo siguiente:

2.1 Escrito libre que deberá señalar: nombre del solicitante beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo y, nombre y firma del solicitante;

2.2 Solicitud de Pago del Incentivo, conforme al Anexo I de las Reglas de Operación;

2.3 Dictamen contable de auditor externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor. (Anexo I de las Reglas de Operación)

2.4 Una Póliza de “Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante la Unidad Responsable” (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, conforme al texto disponible en la página electrónica www.aserca.gob.mx.

El pago anticipado procederá contra la entrega del escrito libre y la póliza de fianza antes referidos. Para el cumplimiento de los documentos descritos en los puntos 2.2 y 2.3 anteriores, éstos podrán presentarse conforme al plazo y requisitos establecidos en el Aviso emitido por ASERCA.

3. Una vez entregada la documentación señalada, la Ventanilla de la Unidad Responsable revisará que la Carta de Adhesión se encuentre suscrita por las partes que en ella intervienen, y que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados.

4. Para efectos del pago del incentivo, se considerará el volumen que resulte menor de los asentados en la carta de adhesión**,** y en los documentos que para el pago anticipado se determinen en el Aviso, de los citados en el numeral 2 anterior.

5. Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de la Unidad Responsable (Oficio de Liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a entera satisfacción de la Unidad Responsable, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito al escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Unidad Responsable y que concluyó la atención a su solicitud de pago. La Unidad Responsable en un plazo no mayor a 15 días hábiles, liberará la fianza, una vez cumplidas todas las obligaciones y compromisos contraídos, emitiendo el oficio de liberación correspondiente. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, la Unidad Responsable hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en la misma.

6. Para el caso de incumplimiento del beneficiario a las obligaciones y compromisos contraídos, éste deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros que se deriven de aquéllos a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación; y el término legal para hacer exigible la FIANZA en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan, en su contra, por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos, correrá a partir de la fecha de que la resolución dictada por autoridad competente, recaída en contra del beneficiario infractor, sea declarada firme.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Tercera Sección)

Artículo 436. Mecánica general de operación para el Incentivo al Proceso de Certificación de Calidad.

I. La Unidad Responsable difundirá y promoverá los Incentivos al Proceso de Certificación de Calidad, a través de sus oficinas centrales, las Direcciones Regionales y Unidades Estatales y mediante la página electrónica www.aserca.gob.mx.

II. La Unidad Responsable publicará el Aviso correspondiente, mediante el cual dará a conocer a la población objetivo, criterios, fecha de apertura de ventanilla y requisitos para la recepción de solicitudes.

III. Las organizaciones de productores interesadas, presentarán en la ventanilla autorizada en los tiempos establecidos, la solicitud de inscripción al programa y la documentación de los requisitos establecidos en el Aviso, a la cual se le asignará un folio de seguimiento y dictamen.

IV. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

V. En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

VI. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará la fecha para que se presenten para la firma de la Carta de Adhesión.

VII. Los solicitantes del Incentivo al Proceso de Certificación de Calidad, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable, asimismo, los dictámenes favorables se publicarán en la página electrónica de la Unidad Responsable: www.aserca.gob.mx

VIII. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable y haya suscrito Carta de Adhesión y el participante no presente la información y/o documentación para el pago del incentivo correspondiente en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

IX. Una vez que el participante haya concluido el Proceso de Certificación, obtendrá del Organismo Certificador (OC) el certificado que así lo acredita; posteriormente acudirá a la Ventanilla autorizada en los tiempos establecidos a presentar la documentación prevista en el Aviso para el pago del incentivo.

X. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes, se revisará nuevamente la información y documentación y si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

XI. En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

XII. Para aquellas solicitudes de pago cuyo dictamen sea favorable, La Dirección General (DG) encargada de la ejecución del Incentivo, en coordinación con la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización (DPAC), elaboran el oficio de pago del Incentivo, para realizar la transferencia de recursos al beneficiario.

XIII. La Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable (CGC), en coordinación con la DG y/o Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y en el Aviso correspondiente.

XIV. El participante y/o beneficiario del Incentivo realizará lo siguiente:

a. Elabora escrito libre dirigido a la Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable (CGC), en el que manifiesta haber cumplido con el programa, haber recibido a satisfacción el incentivo y que no se reserva derecho legal alguno, escrito que hará la función de carta de cierre finiquito.

b. Conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la Secretaría o la Unidad Responsable.

XV. Para el caso del incentivo a la Cultura de la Calidad, los requisitos y la mecánica operativa serán establecidos por ASERCA mediante AVISO, atendiendo lo procedente en el presente artículo y lo aplicable a incentivos a productores referidos en las presentes Reglas de Operación y su mecánica operativa.

Artículo 437. Proceso de operación para adquisición de coberturas

I.- Criterios generales para la instrumentación de los apoyos:

a) La Dirección Regional será la encargada de atender las solicitudes de información de los participantes y de proporcionar, en su caso, la orientación o asesoría respecto de los criterios de elegibilidad y requisitos generales; los procedimientos para la obtención de apoyos de coberturas; y los derechos y obligaciones de los beneficiarios que se detallen en las Reglas de Operación.

b) El participante podrá obtener el formato oficial denominado Anexo I, publicado por la Secretaría en las Reglas de Operación correspondientes y habilitado en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios. En caso de que dicho formato no esté disponible en la aplicación, el interesado podrá conseguirlo con el apoyo de la Dirección Regional o de la Dirección Estatal.

c) Los interesados en adquirir coberturas, ya sean de nuevo ingreso o de reingreso, deberán proporcionar la información que se indique en las Reglas de Operación a la Dirección Regional, para que ésta proceda a su revisión y verifique que cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura en que soliciten inscribirse.

d) La Dirección Regional será quien determine la elegibilidad a los participantes que cumplan con los requisitos. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional capturará en el Sistema de Cobertura de Precios la información relativa al Anexo I, particularmente los referidos a los apartados II “Registro de Inscripción para Incentivos”; III “Solicitud de Cobertura” y V “Datos de Liquidación”, y generará una impresión para uso interno. El llenado de los apartados respectivos aplicará para todos los solicitantes de apoyos. El Sistema de Cobertura de Precios asignará el número de participante y el folio de cobertura que corresponda a cada solicitud.

e) La Dirección Regional será la responsable de la recepción, revisión, integración y resguardo o custodia del soporte documental relativo a trámites vinculados con las coberturas incluidas en el Programa y Componente respectivo.

f) La Dirección Regional solamente aceptará trámites de colocación, liquidación y pago de beneficios de contratos de cobertura y, en su caso, los relacionados con contratos de cesión de derechos, que le presenten los participantes ubicados en la zona geográfica que coincida con su ámbito de competencia y con su lugar de adscripción. En ningún caso los referidos trámites se realizarán en Oficinas Centrales de ASERCA.

g) Mediante la formalización del Anexo I, apartado III “Solicitud de Cobertura”, el participante solicita y autoriza la intervención de la Secretaría, a través de ASERCA, particularmente por medio de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que lleve a cabo en su nombre los actos necesarios para comprar, liquidar y administrar contratos de opciones sobre futuros; recibir y administrar fondos; y, en general, para realizar cualquier actividad relacionada con los instrumentos que se utilicen para la operación de coberturas, con lo cual da origen a que se ejerzan y devenguen los recursos presupuestales asignados para colocación de coberturas. Dicha autorización tendrá como vigencia máxima el mes de vencimiento de los contratos de opciones sobre futuro, establecido por el participante en el apartado III de referencia.

h) La Dirección Regional solicitará la colocación y/o liquidación de las posiciones correspondientes a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas. Para que dichas operaciones se realicen, éstas deberán ser tramitadas antes de las 12:00 horas en el caso del café y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York (hora de la Cd. México D.F.), y antes de las 12:45 horas para el caso de granos, oleaginosas, ganado bovino y porcino y otros productos que coticen en la Bolsa de Chicago. Lo anterior, tomando en consideración que pueden existir cambios de horario con EE.UU., los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx.

i) Las Solicitudes de Cobertura serán tramitadas por la Dirección Regional en el mismo día en que sean requeridas a través del Sistema de Cobertura de Precios, siempre y cuando dichas solicitudes cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura inscrita.

j) La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las entidades financieras o correduría, ejecutará la colocación y/o liquidación de los contratos de cobertura, previamente solicitados y validados por la Ventanilla, con apoyo en el Sistema de Cobertura de Precios.

k) La Dirección Regional deberá remitir la información capturada mediante el formato oficial (Anexo I) a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas. En caso de requerir algún cambio en los datos capturados en el Sistema de Cobertura de Precios, la Dirección Regional deberá validar y solicitar dichos cambios por escrito a la unidad de referencia, quien, a su vez, ordenará a las áreas correspondientes para que efectúen los cambios que estén justificados.

l) La Dirección de Registro y Control (DRC), integrante de la unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas, deberá cotejar el "Cierre de Operación en Bolsa" contra el estado de cuenta generado por la entidad financiera o correduría. En caso de encontrar diferencias, éstas deberán ser notificadas de inmediato a la Dirección de Mercados Financieros (DMF) para que realice la corrección pertinente, también integrante de la unidad administrativa de referencia.

m) La Dirección Regional enviará con posterioridad a la colocación y/o liquidación de contratos, copia del Anexo I, "Solicitud para el Componente Incentivos a la Comercialización", particularmente información relacionada con el apartado III "Solicitud de Cobertura", a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas. En su caso, también remitirá, el mismo día de la operación, copia de las fichas de depósitos efectuados por los participantes a la DRC para su conciliación con el estado de cuenta bancario.

n) La Dirección de Estudios y Análisis de Mercados (DEAM), que forma parte de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, será la responsable de generar las Tablas de Precios de Primas de Cobertura, y de difundirlas por medio del portal de Infoaserca.

o) Las Tablas de Precios de Primas de Cobertura deberán ser publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx y estar disponibles para consulta de los participantes, a más tardar, a las 9:00 a.m. del día de la operación.

p) En el caso de que se soliciten informes sobre precios de futuros relacionados con los productos incluidos en las Reglas de Operación, la DEAM deberá obtener estos datos por medio de consultas a las fuentes confiables o plataformas de información contratadas.

q) Si por alguna razón la información requerida no estuviera disponible, la DEAM deberá verificar las posibles causas de su inexistencia; para lo cual deberá revisar si esa circunstancia es imputable a las condiciones del mercado o al proveedor de la información.

r) En el supuesto de que existan problemas técnicos que impidan conectarse con el proveedor de información y que esta contingencia afecte la ejecución de alguno o algunos de los programas a cargo de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, se pondrá en práctica, en lo que resulte aplicable, la parte correspondiente de la siguiente prevención:

1. Para evitar inconsistencias en la información que se utiliza para el cálculo del "Promedio Olímpico" o de las tablas de costos de coberturas, que pudieran ser ocasionadas por variaciones en los datos de los cierres de contratos de futuros, generadas, a su vez, por solicitud de datos vía telefónica debido a inestabilidad en la navegación, o cualquier otra plataforma de información, invariablemente la DEAM dejará evidencia en un registro o control interno de las consultas que se realicen por esta vía para verificar los cierres de contratos de futuros que se tomen como referencia para el cálculo del promedio y/o tablas en mención.

s) Una vez que se realiza la colocación de la cobertura, la entidad financiera o correduría reporta la prima real de compra, misma que es capturada en el sistema, y de esta forma se conoce el costo real de la cobertura en dólares.

t) Para conocer el costo real en pesos, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tiene que enviar los recursos a la (s) entidad (es) financiera (s) o correduría (s) para cubrir el costo de las compras realizadas. Este proceso se realiza por dos vías: una, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), que remite los recursos del Gobierno Federal; y la otra, a través de Dirección General de Administración y Finanzas, que envía los recursos depositados por los participantes.

u) El envío tiene que ser en dólares americanos, dado que el costo es calculado en esa moneda por ser una operación que se efectúa en los Estados Unidos de Norteamérica. Posteriormente se tiene que pedir el tipo de cambio con base en el que se comprarán los dólares americanos, utilizando los pesos depositados por los participantes para su remisión a las entidades financieras o correduría.

v) Una vez que se conoce el tipo de cambio, éste es capturado en el sistema para hacer la conversión del costo real en dólares al costo real en pesos. Es importante señalar que los participantes que depositan en dólares americanos, se les da a conocer el costo real en ese tipo de moneda; por lo que cualquier diferencia a favor o en contra tendrá que ser cubierta en dólares americanos.

w) Ya con el costo real en pesos, el sistema calcula el saldo del participante: si el costo real fue mayor a su depósito, tendrá que depositar el diferencial; si el costo real es menor al depósito podrá solicitar el reembolso del diferencial.

x) Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios el estatus de las operaciones tanto de compra como de liquidación que hayan sido solicitadas durante el día de operación; una vez que éstas hayan sido validadas por la DRC (al día hábil siguiente de la operación), la Dirección Regional podrá confirmar al participante si las operaciones solicitadas fueron o no realizadas.

y) Visor de Coberturas. El participante podrá revisar el estado que guarda su solicitud de cobertura (colocación, liquidación y pago) a través del llamado “Visor de Coberturas”. Para ingresar a esta aplicación deberá contar con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, así como su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave, tal como lo dio de alta o anotó en su solicitud de cobertura.

z) ASERCA no podrá decidir o cuestionar al participante sobre las decisiones que éste tome respecto a la colocación o liquidación de sus contratos de coberturas, dentro de los periodos señalados en los avisos publicados en el sitio www.aserca.gob.mx.

aa) En el supuesto de que no haya disponibilidad presupuestal para operar coberturas, en ningún caso la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, será responsable de que los participantes no puedan tener acceso al apoyo para adquisición de coberturas.

bb) La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, no podrá reservar posiciones para ningún participante ya que la operación se efectuará a solicitud de parte de acuerdo con la libre demanda; por lo que se ejecutará la colocación respetando el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”.

cc) La Coordinación General de Comercialización estará facultada para determinar el pago de los eventuales beneficios de las coberturas de manera diferente a lo establecido en el inciso E de la fracción II de este artículo.

II.- Criterios específicos para la compra y liquidación de coberturas, así como para el pago de beneficios derivados de la operación de coberturas.

A.- Compra de coberturas:

1. Previa solicitud de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las entidades financieras o corredurías, formalizará la colocación de los contratos de cobertura en el mercado de futuros. La Dirección Regional deberá revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los casos que se presenten para trámite y deberá resguardar la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo con la modalidad o esquema inscrito).

2. Compras de coberturas. En apego a las especificaciones de las Bolsas de Futuros, el participante solicitará su cobertura en contratos, cuyas equivalencias se señalan en las Tablas de Precios de Primas de Opciones, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx. El participante podrá cubrir como máximo el número de contratos que resulte de convertir su producción estimada en el (los) predio(s) acreditado(s) establecida en el contrato firmado para Agricultura por Contrato que así corresponda, asentada a su vez en el Anexo I.

3. La Dirección Regional podrá proporcionar los formatos oficiales a los participantes, generados a través del registro del Anexo I, determinado y publicado por la Secretaría en las Reglas de Operación, y habilitado en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios.

4. La Dirección Regional deberá verificar que el formato impreso, generado por el sistema, contenga los datos referentes a Solicitud de Cobertura (compra y liquidación de cobertura), derivados de la información capturada en los apartados II. “Registro de Inscripción para Apoyos”; III. “Solicitud de Cobertura”; y V. ”Datos de Liquidación”, detallados en el Anexo I, se encuentre debidamente requisitado y firmado por el participante y/o representante legal, y suscrito por el Director Regional (o personal designado oficialmente por éste para dicho fin).

5. La Dirección de Mercados Financieros (DMF) colocará los contratos de coberturas solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, con las Entidades Financieras que se encuentren en la lista autorizada por ASERCA, para realizar las operaciones.

6. El participante deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen con un mes de anticipación al mes de vencimiento del contrato de futuro de referencia, salvo para los contratos de ganado bovino y porcino que vencen en el mismo mes del contrato de futuro.

7. El plazo máximo de cobertura para el productor o participante en periodo de siembra o en su caso de engorda, será hasta doce meses; y para el productor o participante en periodo de comercialización, será de cuatro meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Prima de Coberturas. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuros, considerando la fecha de compra asentada en el apartado III. “Solicitud de Cobertura” del Anexo I.

8. Los interesados pagarán el diferencial que resulte de restar del costo total de la cobertura el apoyo que la Secretaría otorgue, según la modalidad de cobertura de que se trate.

Podrán contratar la cobertura a un precio diferente al propuesto por la unidad administrativa (mayor o menor), en caso de opciones “put” o de opciones “call” con referencia a las tablas de primas publicadas en el sitio www.aserca.gob.mx.

En ambos casos la unidad Administrativa aportará el porcentaje correspondiente a la modalidad de cobertura ofrecida en los esquemas publicados por la misma correspondiente al precio sugerido.

El interesado deberá pagar el importe correspondiente al diferencial del precio de cobertura elegido.

El productor podrá contratar la cobertura a un precio dentro del dinero, cuando lo autorice la Unidad Responsable, con el propósito de alcanzar, en su caso, el Ingreso Objetivo.

9. El participante, cuya modalidad o esquema de cobertura elegido involucre el pago de una parte proporcional del costo del (os) contrato(s) de cobertura(s), deberá efectuar el depósito correspondiente en la cuenta designada por ASERCA (ya sea en pesos o dólares americanos) el día de la operación, tomando como base los costos que se obtengan de la Tabla de Precios de Primas de Coberturas, publicada en el sitio www.infoaserca.gob.mx, para el día de solicitud y operación de la cobertura.

10. El depósito deberá ser efectuado por el participante en el mismo día de la operación. Dichos depósitos se concentrarán en la(s) cuenta(s) bancaria(s) establecidas para este fin, tanto en pesos como en dólares americanos; sólo se aceptarán depósitos en efectivo, transferencias bancarias y cheques que sean del mismo banco donde se hará el depósito. No se admitirán depósitos condicionados a “salvo buen cobro” (cheques). En el supuesto de que el participante no realice el pago correspondiente, no podrá llevar a cabo la compra de los contratos de coberturas.

11. El comprobante bancario entregado por el participante deberá ser utilizado únicamente en la Entidad Federativa donde se realizó el depósito; en caso de depósitos globales sólo serán válidos en el mismo día de la compra y deberán corresponder al mismo participante. En caso de existir remanente no podrá ser utilizado para cubrir futuras colocaciones; por lo que el participante deberá solicitar su reembolso.

12. Una vez tramitada la cobertura y que la entidad financiera (correduría) reporte la prima real de colocación, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, calculará el costo real de la cobertura con el fin de darlo a conocer al participante a través de la Dirección Regional. Si del costo real se desprende un diferencial en contra del participante, éste deberá efectuar el depósito respectivo a la cuenta de ASERCA; en caso contrario, de existir un saldo a su favor, podrá solicitar su reembolso a través de la ventanilla correspondiente. Cabe aclarar que el depósito se realizará al participante que compró la cobertura.

13. Para que la colocación pueda realizarse, la Dirección Regional le precisará al participante que deberá formalizar la entrega del Anexo I, apartado III. “Solicitud de Cobertura” en la Dirección Regional correspondiente, en los siguientes horarios: a) el caso del café, algodón y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York antes de las 11:30 am (hora de la Cd. México D.F.), y b) antes de las 12:45 horas para el caso de granos, oleaginosas, ganado bovino y porcino y otros productos que coticen en la Bolsa de Chicago. Asimismo, la Dirección Regional deberá solicitar la colocación a la DMF; para el primer caso, antes de las 11:45 hrs. (hora de la Cd. de México) y para el segundo, antes de las 12:45 hrs. Hay que considerar que pueden existir cambios de horario con EE.UU., que rigen las principales bolsas de futuros en ese país, los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx

14. La Dirección Regional, una vez capturada la petición de compra y en los horarios de referencia, la confirmará, vía sistema y vía telefónica, con la DMF. Esta dirección de área, con base en las peticiones de compra enviadas por la Dirección Regional a través del Sistema de Coberturas, llevará a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s) o correduría(s), también vía sistema y vía telefónica, o a través del medio que se establezca.

15. Cuando una persona moral requisite el Anexo I, apartado **III.** “Solicitud de Cobertura”, la Dirección Regional deberá registrar el número de productores que presuntamente se beneficiarán con dicha cobertura (considerando el volumen inscrito) en el Sistema de Cobertura de Precios, en el cual se anotará el registro de dicha operación. El número de productores registrados deberá corresponder con el dato asentado en el formato vinculado con el apartado **II.g**. del anexo correspondiente.

Con la finalidad de evitar duplicidad de los beneficiarios de los programas correspondientes, ASERCA implementará una Base de Datos Única que deberá contener información suficiente para identificar a los beneficiarios de los esquemas antes referidos, así como los detalles sobre cada operación realizada, incluyendo al menos la siguiente información:

a) Cobertura a productores: nombre del productor, tipo de opción, fecha de vencimiento, número de contratos, precio promedio de ejercicio, prima ponderada, delta, costo total (USD), costo total (MXN), % de subsidio de la prima.

b) Cobertura a consumidores: nombre del consumidor, tipo de opción, fecha de vencimiento, número de contratos, precio promedio de ejercicio, prima ponderada, delta, costo total (USD), costo total (MXN), % de subsidio de la prima.

c) Operación contraparte/broker: nombre de contraparte o broker, tipo de operación, número de contratos, monto total operado (USD), monto total operado (MXN)

El precio promedio de ejercicio y la delta podrá aplicar para el caso de coberturas propias para la protección de precios a nivel nacional.

Asimismo, ASERCA dará pleno acceso vía remota y en tiempo real a FIRA, FND y AGROASEMEX a la referida base de datos para fines de poder realizar cualesquiera consultas y registros de beneficiarios y de operaciones.

16. Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto de un mismo ciclo agrícola), los datos de estos productores sólo se reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue informado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se proporcionó dicha información.

17. La Dirección Regional no dará trámite a ningún Anexo I, apartado III. “Solicitud de Cobertura” si el participante no le informa lo señalado en los dos numerales que anteceden.

18. La Dirección Regional deberá contar con una base de datos de dichos participantes, la cual deberá incluir, al menos, la siguiente información: Folio de PROCAMPO o de Registro de Predio Comercialización; nombre; número de productores beneficiados; superficie y producción. En caso de que los entes fiscalizadores u otras unidades administrativas internas y externas requieran de dicha información, ésta deberá ser reportada por la Dirección Regional, o en su caso y por razones de proximidad con los entes fiscalizadores, podrá auxiliarse en la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que ésta sea el conducto.

19. La fecha de compra asentada en el Anexo I, en el apartado III. “Solicitud de Cobertura”, deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

Para comprobar que la compra de la cobertura fue realizada de manera exitosa, la Dirección Regional emitirá la “Notificación de Compra”, la cual deberá contener la fecha del día en que se realizó la operación y cuya copia entregará al participante.

20. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para constatar el estatus que guarda cada una de dichas operaciones. Esta información estará disponible para los interesados en la Dirección Regional.

21. El participante podrá revisar el estado que guarda su solicitud de cobertura para colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado “Visor de Coberturas”, que es una herramienta informática que le permite conocer el estatus de su posición (colocación, liquidación y pago). Podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave, tal como lo dio de alta o anotó en su solicitud de cobertura.

22. En el mismo día en que se realice el trámite de la cobertura, la Dirección Regional deberá enviar, vía electrónica, el Anexo I, apartado III. “Solicitud de Cobertura” y la ficha de depósito en caso de que aplique, a la DMF. Asimismo, enviará copia de los comprobantes de depósito a la DRC para que ésta realice la conciliación con los estados de cuenta del banco y poder corroborar que el depósito fue efectuado.

23. La Dirección Regional deberá validar con certeza la captura de los montos en el sistema antes de cerrar sus procesos; para que si detecta un error en la captura, lo corrija en el momento para no afectar el proceso de generación del costo real. Esta validación deberá ser de manera inmediata para poder reanudar el proceso de informar a los participantes su costo real, cuando se cuente con el tipo de cambio real, y el estatus de sus depósitos (si tienen adeudo o saldo a favor).

24. La Dirección Regional deberá informar a los participantes que verifiquen si los recursos que depositaron realmente salieron de su cuenta, con el fin de evitar el tener fichas de depósito pero no los recursos en la cuenta de ASERCA.

25. La Dirección Regional no deberá permitir que los participantes depositen para un mismo folio diferentes tipos de moneda, es decir, si el primer depósito fue efectuado en dólares americanos y existe una diferencia en contra del participante, la diferencia deberá ser depositada en dólares americanos y no en pesos; y viceversa, si el depósito fue hecho en pesos, cualquier diferencia deberá ser manejada en pesos no en dólares. Asimismo, la Dirección Regional deberá validar o verificar el tipo de moneda que va a capturar.

26. En caso de que el depósito realizado por el participante aparezca rechazado por el banco o bien que éste no sea identificado por la DRC, esta dirección de área deberá informar de esta situación a la Dirección Regional y a la DMF de forma inmediata. La Dirección Regional, a su vez, deberá notificar de inmediato al participante, quien deberá realizar nuevamente el depósito en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación. Una vez que la Dirección Regional reciba el comprobante de dicho pago, ésta deberá notificar y enviar copia del comprobante a la DMF y a la DRC tan pronto cuente con dicho documento.

27. En caso de reincidencia en el rechazo del depósito o bien que el participante no lo realice en el plazo señalado en el numeral anterior, la Dirección Regional informará a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas y solicitará, vía Sistema y a través de la DMF, la cancelación de la posición en el mercado de futuros correspondiente.

28. En el supuesto del numeral que antecede, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, deberá notificar por escrito a la Dirección Regional, debiendo esta última enviarle un reporte escrito de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.

29. Cuando el participante realice un depósito menor al costo de la cobertura, lo anterior una vez que la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, concilie las operaciones correspondientes a la compra de los contratos de cobertura, solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, y resulte un costo mayor al depósito realizado por el participante, ASERCA, a través de la unidad administrativa citada, informará a la Dirección Regional para que notifique al participante y realice el depósito por esta diferencia, a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación recibida por éste.

30. En los casos en los que el participante haya realizado un depósito mayor al costo de la cobertura correspondiente, o bien, que por alguna causa no se realice la compra de la misma, deberá solicitar por escrito su reembolso a la Dirección Regional, para lo cual proporcionará los datos bancarios que correspondan, durante el período de Apertura de Ventanilla o una vez que la Ventanilla haya cerrado.

31. Reembolso. Para tramitar una solicitud de reembolso, el participante deberá realizar las gestiones solamente en la Dirección Regional (Ventanilla) en la que colocó la cobertura dentro del ejercicio fiscal que coincida con el año en el que compró su cobertura; en caso contrario, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, enterará dichos recursos a la TESOFE de acuerdo con la normatividad aplicable. El proceso que se seguirá para el trámite de reembolso, es el siguiente:

a. Casos en que el depósito sea mayor al costo de la cobertura.

a.1. El participante, usualmente, efectúa el depósito de su cobertura con base en los costos publicados en la página electrónica de Infoaserca el día de la compra .La Dirección Regional solicita su compra y corrobora que el depósito sea igual o mayor al costo de la cobertura.

a.2. En caso de que el depósito sea mayor al costo de la cobertura, la Dirección Regional le notifica al participante para que formule por escrito la petición de reembolso.

a.3. La solicitud de reembolso deberá contener los datos bancarios, los cuales servirán de referencia para que la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, pueda llevar a cabo la operación de reintegro.

a.4. La Dirección Regional transmitirá la petición por escrito, mediante la cual informará del monto de depósito en demasía, a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, con copia para la DRC.

a.5. La DRC verificará que los depósitos se vean reflejados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

a.6. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

b. Casos en que la compra de la cobertura no se realice.

b.1. En caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional se comunicará, vía telefónica, con la DMF para la confirmación de esta circunstancia; la DMF le ratificará a la Dirección Regional que la compra no se formalizó; la Dirección Regional le notificará al participante esta información con el fin de que él pueda solicitar el reembolso del depósito realizado.

b.2. Una vez que el participante solicite el reintegro del depósito operado, la Dirección Regional transmitirá la petición por escrito a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, con copia a la DMF, y esta última a la DRC para que proceda a reembolsar la cantidad correspondiente al depósito previamente realizado por el participante.

b.3. La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

b.4. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la DGAF; una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

b.5. Una vez cerrada la Ventanilla, el participante tendrá como plazo máximo 30 días hábiles, después del cierre de ventanillas, para solicitar el reembolso de su aportación; de no ser así, la Dirección Regional solicitará a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, el reembolso de los recursos no operados al número de cuenta bancaria proporcionado por el participante en el apartado II. “Registro de Inscripción para Incentivos”.

b.6. En caso de que la DRC notifique a la DMF que la cuenta aportada por el participante contiene datos incorrectos y que no es posible llevar a cabo el reembolso, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, notificará a la Dirección Regional esta situación quien, a su vez, la hará del conocimiento del participante para que proporcione el número de cuenta bancaria con datos correctos.

c. Casos en el que el participante no realice el depósito del diferencial del costo de la cobertura.

c.1. Si el participante no realiza el depósito faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la notificación, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, girará instrucciones a la DMF para que sea cancelada la cobertura. De los posibles ingresos obtenidos, esta unidad recuperará su aportación en primera instancia; en segundo lugar, el participante hasta el monto de su aportación; y en caso de haber excedente, éste será enterado a la TESOFE.

c.2. En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.

32. La DMF no realizará la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita (“*fast trading*”, límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, en los siguientes supuestos:

a. Coberturas para granos y oleaginosas: La prima del mercado sea superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

b. Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón: La prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

c. En caso de otro tipo de cobertura la colocación estará en función de los límites máximos que reporte la correduría previa solicitud por escrito que formule la DMF.

Estos criterios no aplican en los casos en que la colocación de la opción put y call se realice de manera simultánea.

33. Al cierre de mercado, la DMF registrará en el Sistema de Cobertura de Precios el valor obtenido de las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquellas que no fueron colocadas, a fin de que la Dirección Regional las identifique inmediatamente en dicho sistema e informe, a su vez, a los participantes.

34. La DMF entregará diariamente el “Cierre Diario de Operaciones” a la DRC, con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

35. Por su parte, la DRC revisará el “Cierre Diario de Operaciones” con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata a la DMF cualquier diferencia que encuentre, la cual deberá ser conciliada entre ambas direcciones de área.

36. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

37. Rolado o rebalanceo (Cambios de Vencimiento, Precio de Ejercicio y Modalidad). En los casos en que lo requiera y justifique el participante, podrá solicitar por escrito a la Dirección Regional el Rolado o rebalanceo de las posiciones cubiertas inicialmente (operación de rolado o rebalanceo sujeta a realizarse con la misma entidad financiera o correduría, en la que se llevó a cabo la colocación inicial) a un mes de vencimiento y/o un precio de ejercicio diferentes, correspondientes a su posición colocada de forma inicial, previa revisión y validación por la Dirección Regional.

El mes de vencimiento y/o precio de ejercicio deberá estar incluido en las Tablas de Precios de Primas de Coberturas vigentes para el día del rolado o rebalanceo, tomando en consideración que el resultado de la liquidación del contrato original se destinará para la adquisición del nuevo vencimiento, y de presentarse un diferencial del costo de la cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta del participante. En todo caso, tomando en cuenta que el tiempo de la cobertura original, el plazo máximo que el participante puede solicitar es de 12 meses, para la solicitud del rolado o rebalanceo, lo podrá hacer hasta 4 meses posteriores, lo anterior, sin rebasar el plazo máximo establecido desde la primera toma de coberturas.

En caso de que las circunstancias lo ameriten, la Unidad Responsable (ASERCA) podrá ampliar los plazos antes señalados; para lo cual emitirá el comunicado correspondiente.

En reasignación de posiciones de cobertura entre modalidades, tipos de cobertura o coberturas previamente colocadas, se seguirá el principio de primeras entradas, primeras salidas.

Si a raíz de la operación de liquidación y compra del nuevo contrato existiera un diferencial a pagar, éste deberá ser cubierto en su totalidad por el participante.

En caso contrario de existir diferencial a favor se depositará al participante, una vez que dé cumplimiento a las condiciones determinadas para el pago de beneficios en la modalidad correspondiente a la posición a la que se roló.

Para este último caso la Dirección Regional deberá enviar por escrito la solicitud de la transferencia del diferencial a favor del participante con los datos personales, y de la cuenta bancaria, la cual deberá ser en pesos, una vez que se haya dado cumplimiento al contrato.

B.- Liquidación de coberturas.

1. El participante podrá solicitar la liquidación de su cobertura conforme a la modalidad, esquema, y/o avisos que ASERCA publique en la página electrónica: www.aserca.gob.mx. La liquidación podrá ser total o parcial de acuerdo con sus necesidades. Para estos efectos, presentará ante la Dirección Regional el Anexo I, apartado V. “Datos de Liquidación”, que contiene los detalles de la liquidación solicitada.

2. La unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas, a través de la DMF; llevará a cabo las liquidaciones en la(s) Entidad(es) Financiera(s), en las cuales se realizaron las colocaciones de los contratos, previa solicitud de la Dirección Regional mediante el Sistema de Coberturas, a petición del participante a través del Anexo I apartado V. “Datos de Liquidación”

3. Para comprobar que la liquidación de la cobertura fue realizada de manera exitosa, la Dirección Regional emitirá la “Notificación de Liquidación”, la cual deberá contener la fecha del día en que se realizó la operación y cuya copia entregará al participante.

4. En caso de que la Dirección Regional no reciba del participante el formato del Anexo I, apartado V. “Datos de Liquidación”, por medio del cual solicite la liquidación, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.

5. La Dirección Regional deberá verificar que el Anexo I, apartado V. “Datos de Liquidación” se encuentre debidamente requisitado y firmado por el participante o representante legal.

6. Para todas aquellas operaciones de cobertura que incluyan como requisito el registro y la validación de contratos de compra-venta a término entre el comprador y el vendedor, Las Partes que firmaron el contrato, en forma independiente, podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, sí así conviene a sus intereses y de acuerdo con los periodos señalados en los Avisos de Apertura de Ventanilla de Registro publicados en el sitio de internet www.aserca.gob.mx. En este supuesto, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, conservará el producto de las posiciones hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.

7. En caso de que cualquiera de Las Partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa, la unidad administrativa en cita podrá suspender, previa solicitud de la Dirección Regional, las operaciones de cobertura y podrá retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a Las Partes, respetando su derecho de audiencia y dejando a salvo los derechos a que hubiere lugar. La unidad administrativa de referencia documentará el incumplimiento y, en su caso, concertará las acciones entre Las Partes para otorgar la compensación correspondiente a La Parte afectada, o podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento pueda operar como compensación a La Parte afectada.

8. La Dirección Regional registrará la(s) peticiones de liquidación derivadas de los “Datos de Liquidación” del participante, contenidos en el Anexo I, en el Sistema de Cobertura de Precios para su operación, una vez que dicha Dirección Regional cumpla con las etapas de envío de la documentación de las operaciones de compra, éstas serán validadas por la DMF a través de dicho sistema.

9. La Dirección Regional capturará la petición de liquidación, vía sistema, en el Anexo I, en el apartado V “Datos de Liquidación”, antes señalado, publicado en las Reglas de Operación, en los mismos horarios para la compra de la cobertura señalados en el punto 11 del apartado A “Compra de Coberturas” y confirmará, vía telefónica, los datos de la petición con la DMF.

10. La DMF llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s) o correduría(s), vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de liquidación remitidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura de Precios.

11. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cada siete días, las eventuales recuperaciones y probables beneficios de la Secretaría y del participante serán calculados por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tomando como referencia el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, con apoyo en el tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la entidad financiera o correduría.

C.- Pago de beneficios derivados de la operación de coberturas:

1. Beneficio. Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura a la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros; para el caso de opciones “put,” por movimientos a la baja; y en opciones “call”, por movimientos a la alza.

2. Para el pago de beneficios, la Dirección Regional recibirá y validará la documentación del participante para confirmar la cantidad de contratos acreditados y poder solicitar el pago de beneficios. Asimismo, autorizará y enviará las peticiones de pago por medio del Sistema de Cobertura de Precios a la DMF para su validación con apoyo en el mismo sistema; la DMF lo turnará a la DRC para el trámite correspondiente.

3. Participante. Por participante se deberá entender a la persona física o moral que es el tenedor titular del derecho real o subjetivo, siendo en el presente caso aquél a quien le parará perjuicio o beneficio en su patrimonio el resultado del comportamiento bursátil y al que en primer término le aplicará el reembolso de la parte que le corresponda. Una vez que el participante presente en la Dirección Regional la documentación señalada en cada Esquema para acreditar la comercialización, podrá solicitar el pago de los eventuales beneficios derivados de las coberturas, los cuales serán aplicados conforme a las especificaciones de cada uno de los esquemas publicados.

4. La fecha asentada en el Anexo I, en el apartado V. “Datos de Liquidación”, deberá coincidir con la registrada en el día en que se realizó la operación. La fecha de “Solicitud de Pago” podrá ser posterior a la fecha en la que la posición fue liquidada.

5. Para el pago de los beneficios, la Dirección Regional tramitará ante la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, la solicitud de pago. Es importante señalar que la solicitud de pago deberá incluir los siguientes datos: fecha de solicitud; folio de cobertura; número de contratos a pagar; nombre del beneficiario; institución bancaria donde se hará el depósito; cuenta CLABE; tipo de moneda; y deberá estar firmada por el responsable de la Dirección Regional y/o Estatal. Cabe señalar que la citada unidad administrativa no interviene en la selección de las cuentas de los beneficiarios, sino que solamente opera las cuentas autorizadas por ASERCA mediante las instancias correspondientes.

6. En caso de que la cuenta o CLABE, proporcionada por la Dirección Regional a la DMF para realizar el pago de beneficios a través del Sistema de Cobertura de Precios, sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la DMF y a la Dirección Regional esta situación en el mismo día en que la Subdirección de Tesorería de ASERCA informe de este hecho, para que, a su vez, la Dirección Regional recabe con el participante la información correcta. Cuando la nueva información sea enviada a la DMF y a la DRC, podrá esta última volver a solicitar la instrucción de pago a la DGAF. En este supuesto no podrá atribuirse a ASERCA el retraso del pago de beneficios.

7. En todas las modalidades de cobertura el monto del reembolso de la aportación realizada por la Secretaría, será determinado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas.

8. Prima real. El cálculo de la distribución de los beneficios que resulten de la liquidación de coberturas será sobre la prima real, entendida ésta como el valor que la entidad financiera (correduría) reporta el mismo día en que realiza la operación de compra y/o liquidación en la bolsa de commodities.

9. El pago de beneficios de las coberturas liquidadas se hará al participante considerando el principio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas; y podrá realizarse en moneda nacional o en dólares americanos. En caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios fiscales diferentes, la Dirección Regional deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que correspondan a cada ejercicio en la Solicitud de Pago respectiva.

10. Cuando el participante solicite el pago de los beneficios en dólares americanos, deberá informarlo desde la liquidación de la cobertura y establecerlo en el apartado V. “Datos de Liquidación” del Anexo I de referencia. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa desde la liquidación, el pago se realizará en moneda nacional.

11. La DMF entregará a la DRC de forma cotidiana el “Cierre Diario de Operaciones” con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

12. Por su parte, la DRC cotejará el “Cierre Diario de Operaciones” con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre ambas direcciones de área.

13. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de liquidación efectuadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

14. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a cada entidad financiera o correduría por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos se realizará en apego a lo previamente establecido por Las Partes en el instrumento jurídico correspondiente.

15. El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), y se hará de la siguiente manera:

a) La Dirección Regional enviará las solicitudes de liquidación y de pago a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas y ésta generará y gestionará el pago de beneficios ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

b) Si el participante solicita el pago de beneficios en dólares, esta operación será realizada mediante transferencia bancaria a través de las Instituciones Financieras que operan con ASERCA siempre y cuando el participante tenga abierta una cuenta en dólares con alguna de estas instituciones bancarias.

c) Si el participante solicita el pago en dólares y no dispone de una cuenta abierta con alguna de las instituciones financieras señaladas en el punto anterior, este beneficio se otorgará por medio de cheque. Este título o documento de valor será emitido por la Subdirección de Tesorería de la DGAF y lo entregará al participante en las oficinas de dicha unidad administrativa. Cabe precisar que los cheques, de acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, serán válidos dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.

d) Si el participante solicita el pago de beneficios en moneda nacional, esta operación será efectuada mediante transferencia bancaria, según la instrucción contenida en el oficio de pago generado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las instituciones bancarias autorizadas por ASERCA.

16. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cada siete días, las eventuales recuperaciones y probables beneficios de la Secretaría y del participante serán calculados por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tomando como referencia el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, con apoyo en el tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la entidad financiera o correduría.

17. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería, los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante; por lo tanto, con sustento en esta base normativa, se establece un período máximo de dos años para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura que les hayan sido asignados, una vez que acredite la comercialización de sus productos.

18. Es pertinente reiterar que se establece que el pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que se requisiten los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema para los casos que aplique; en consecuencia, para efectos de establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración o vencimiento del contrato de cobertura y que, por ende, deja de cotizar en Bolsa.

19. Una vez concluido este periodo de dos años contados a partir de la fecha de expiración del contrato, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios, por lo que éstos serán enterados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa y trámites administrativos aplicables. Es importante señalar que serán las Ventanillas de ASERCA las encargadas de dar seguimiento al pago de beneficios y notificar al participante si está próximo el entero de los mismos a la TESOFE.

20. Cesión de Derechos de los Beneficios de las Coberturas.- El participante podrá ceder los beneficios que se generen de las coberturas contratadas, siempre y cuando se presente ante la Dirección Regional el consentimiento del participante a través de un Contrato de Cesión de Derechos conforme al Anexo XLVI, incluido en las Reglas de Operación, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la solicitud de cobertura. Sólo en esta forma la Dirección Regional podrá reconocer el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

C1.- Pago de beneficios de coberturas para el caso de fracciones de contratos.

1. Para el último contrato de cobertura a pagar al participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127.006 toneladas en maíz, 136.078 en trigo, etc.), se pagará al participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

A= Beneficios de la cobertura del contrato completo (considerando, ya el descuento de la recuperación de costos de ASERCA, en caso de que así proceda).

B = Tamaño del contrato expresado en toneladas.

C = Volumen comprobado inferior al volumen total del contrato, expresado en toneladas.

P = Monto a pagar por el volumen comprobado.

$$\left[\frac{A}{B}\right] X\ C = P$$

2. La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.

3. La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo del monto a pagar para el volumen comprobado inferior al volumen total del contrato.

4. Para el caso de contratos fraccionados inicialmente por volumen de aportación.

a) Se determinará al inicio de la colocación de contratos enteros, el número de productores con su volumen de aportación en fracción.

b) La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de volumen registrado inicialmente.

c) El participante deberá entregar el Anexo XLVI (cesión de derechos).

D.- Cancelación de coberturas.

1. En caso de cancelación de coberturas, la Dirección Regional deberá notificarlo a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que se proceda a liquidar dicha posición; dicho aviso deberá incluir las razones que motivan la cancelación. En caso de que la cancelación sea a petición del participante éste deberá entregar un escrito a la Dirección Regional correspondiente con la justificación, dicho escrito se anexará a la petición de la Dirección Regional.

2. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas deberá girar instrucciones por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.

3. En caso de que se generen beneficios por la cobertura cancelada, éstos se aplicarán en primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA (incluyendo comisiones); en segundo, para devolver la aportación realizada por el participante (sólo en el caso de que éste haya realizado algún depósito para dicha cobertura) y las utilidades netas serán a favor de ASERCA. Los recursos recuperados por ASERCA (costo y utilidades) serán enterados a la TESOFE tomando como referencia el cierre mensual correspondiente.

4. En caso de que proceda el reembolso de recursos al participante, la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DMF las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar el depósito y, a su vez, la DMF lo comunicará a la DRC para que esta última proceda a solicitar el depósito ante la DGAF.

5. En el caso que la cancelación sea pérdida total, si es a petición del participante deberá cubrir el costo de la aportación de ASERCA y comisiones, si la cancelación es a petición de la Dirección Regional será cubierta por ASERCA.

E.- Pago de beneficios de coberturas ante incumplimientos.

E.1 Agricultura por contrato

1. En caso de que exista incumplimiento en la entrega/recepción del volumen contratado, la Unidad Responsable, a través de la Dirección Regional que corresponda, podrá pagar a la parte afectada, hasta la totalidad de los beneficios generados por la cobertura, que correspondan al volumen incumplido, optando por la posición propia o la de la contraparte, en su caso.

Lo anterior, siempre y cuando se acredite la comercialización del producto elegible con un tercero, y se cumplan los requisitos que se señalan en el número siguiente, exceptuando a los consumidores.

A partir del Ciclo Agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo anterior siempre y cuando se acredite la comercialización del producto elegible con un tercero, y se cumplan los requisitos que se señalan en el número siguiente.

2. Para el cobro de los beneficios que correspondan al volumen incumplido, el participante afectado por el incumplimiento deberá cubrir ante la Dirección Regional, los requisitos que se señalan a continuación:

a) Solicitud de pago de beneficios de la cobertura ante el incumplimiento, dirigida al Director Regional, en la que se especifique:

i. Si se opta por los beneficios que correspondan a la posición propia o a la de la contraparte,

ii. El Folio del contrato de compraventa a término y los folios de la cobertura contratada,

iii. El ciclo agrícola, estado de origen, tipo de grano, y, en su caso variedad.

iv. El volumen por el cual se solicita el pago de beneficios de cobertura.

b) A partir del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, comprobante fiscal y comprobante de pago que acredite el volumen comercializado con un tercero, exceptuando a los consumidores.

c) Finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado por las partes, conforme se establece en el presente componente.

3. Los beneficios de las posiciones que no se paguen serán enterados a la TESOFE, conforme a la normatividad aplicable.

E.2 Coberturas no contractuales

Considerando que las coberturas de precios se adquieren sobre volúmenes estimados, mismos que pueden diferir de los obtenidos, el pago de los eventuales beneficios del volumen que no se llegara a cosechar, se limitará al reembolso de la aportación del participante sobre el costo de la prima.

III. Instrumentación de esquemas de “cobertura especial” y/o “propia”

a) La puesta en marcha del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” obedecerá a situaciones contingentes o coyunturales relacionada con la producción o comercialización de productos agropecuarios; a las solicitudes de los gobiernos estatales, entre otros.

b) ASERCA publicará el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” a través de la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, así como a través de las Direcciones Regionales a más tardar el día hábil siguiente a su autorización.

c) La población objetivo a la cual estará dirigido el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” deberá ser señalado en el documento de autorización, pudiendo estar dirigido a productores, compradores y/o consumidores de productos agropecuarios.

d) Todos los participantes que cumplan con los requisitos del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” en cuestión, serán susceptibles de ser inscritos por la Dirección Regional. En ningún caso ASERCA será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal o incumplimiento de volumen autorizado o término de vigencia del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia”, algunos participantes no puedan obtener la inscripción.

e) En ningún caso ASERCA podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”.

f) La Dirección Regional será la responsable de realizar la inscripción sólo para aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos aplicables al esquema en cuestión.

g) ASERCA podrá operar Esquemas de “Cobertura Especial” y/o “Propia” para los cuales se fijen montos fijos de apoyo, los cuales serán determinados de acuerdo al valor de la liquidación de las posiciones y del volumen objetivo. En este caso los beneficiarios de la cobertura recibirán el ingreso de coberturas de acuerdo al volumen registrado en la Dirección Regional. La supervisión y aplicación de dichos pagos será vigilada directamente por la Dirección Regional.

IV.- Enteros a la TESOFE.

A.- Recuperaciones.

1. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del Programa y Componente relacionado con adquisición de coberturas. Asimismo, podrá solicitar ante dicha tesorería una ampliación presupuestal para su utilización en la compra de nuevas coberturas.

2. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el periodo operativo. Se entenderá por “periodo operativo” aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este periodo no corresponde al mes calendario.

3. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el “periodo operativo” y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, consiste en realizar el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

4. Se realizará el entero de los intereses generados en las cuentas aperturadas para el depósito de los recursos generados por la liquidación, una vez que se descuenten las comisiones cobradas por las Instituciones Bancarias.

B.- Beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamados por los participantes.

1. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, efectuará enteros a la TESOFE de los recursos correspondientes a beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamadas por los participantes en el periodo establecido de dos años en el que legalmente pudieron exigir su devolución;

2. Para establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración del contrato;

3. Para efectuar los cálculos correspondientes, se hará uso de las herramientas informáticas de que se disponga en el momento de dicha operación.

Artículo 438. Modificación de periodos.- La Unidad Responsable podrá modificar los periodos establecidos, respecto a la operación del componente Incentivos a la Comercialización, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.aserca.gob.mx.

Mecánica general de los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial

Artículo 439. La operación del presente subcomponente deberá observar lo siguiente:

1. La difusión y promoción de los Incentivos a la Ampliación y Modernización de la Infraestructura Comercial lo llevará a cabo la Unidad Responsable en oficinas centrales, direcciones regionales, y estatales, así como a través de la página electrónica: www.aserca.gob.mx.

2. La fecha de apertura de la ventanilla: La Unidad Responsable dará a conocer a través de su página electrónica, mediante publicación del Aviso correspondiente, el cual informará a la población objetivo, criterios y requisitos para la recepción de solicitudes.

3. La población objetivo interesada podrá presentar en las oficinas centrales, Direcciones Regionales y/o estatales de la unidad responsable, la solicitud de inscripción al programa en los tiempos que se establezcan y con la documentación y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en el Aviso correspondiente, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.

4. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

5. En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

6. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará la fecha para que se presenten para la firma del Convenio y su Anexo técnico, en el cual se establecerá el calendario de entrega de los recursos presupuestales.

7. Los solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, podrán suscribir el Convenio y su anexo técnico en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable.

8. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, se haya suscrito el Convenio y su anexo técnico y el participante no presente la información y/o documentación para el pago del incentivo correspondiente en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

9. La Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable (CGC) en coordinación con la DG y/o Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá en lo aplicable a lo señalado en las Reglas de Operación y en el Aviso correspondiente.

10. El participante y/o beneficiario del Incentivo realizará lo siguiente:

a. Formular conjuntamente con ASERCA los finiquitos respectivos, a más tardar cuarenta y cinco días naturales después de la conclusión de la ejecución del proyecto del convenio de concertación siempre y cuando ASERCA haya aprobado satisfactoriamente el informe final que integra el cierre físico-financiero previo al finiquito.

b. Elabora escrito libre dirigido a la Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable (CGC), en el que manifiesta haber cumplido con el programa, haber recibido a satisfacción el incentivo y que no se reserva derecho legal alguno, escrito que hará la función de carta de cierre finiquito.

c. Conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la Secretaría o La Unidad Responsable.

Mecánica de operación del esquema de Capacitación e información comercial

Artículo 440. La Mecánica de operación del esquema de Capacitación e información comercial será en los siguientes términos:

I. La difusión y promoción del Esquema de Capacitación e Información Comercial lo llevará a cabo la Secretaría, a través de la Unidad Responsable en oficinas centrales y sus direcciones regionales, así como a través de la página electrónica: www.aserca.gob.mx.

II. Las organizaciones de productores presentarán en las oficinas centrales y/o regionales de la Unidad Responsable la solicitud de inscripción al Esquema y los requisitos establecidos en el Artículo 428, de estas Reglas de Operación, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.

III. La Unidad Responsable Central o las direcciones regionales notificarán a las organizaciones de productores sobre el dictamen a sus solicitudes y proyectos, según el ingreso de la solicitud, en un término de 30 día hábiles. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación se les dará la fecha para que se presenten para la firma del convenio respectivo, en el cual se establecerá el calendario de entrega de los recursos presupuestales; asimismo, los dictámenes favorables se publicarán en la página electrónica de la Unidad Responsable: www.aserca.gob.mx

IV. Para efectos de supervisión y seguimiento de los proyectos aprobados, ASERCA las realizará con la participación de la delegación de la Secretaría, las Direcciones Regionales y las propias organizaciones de productores.

V. La Unidad Responsable formulará un Padrón tanto de “Instructores de los “Cursos Básicos, Avanzados y de Especialidad”, así como de “Técnicos Especializados en Procesos Comerciales”, conforme a la información que le proporcionen, en escrito libre, las organizaciones de productores, el cual servirá de apoyo y consulta para la capacitación y los servicios y asistencia técnica especializada que otorga este Esquema, el cual estará disponible en la página electrónica de ASERCA: www.aserca.gob.mx.

Sección II

Del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

Artículo 441. Población Objetivo del Componente.- El Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contará con las siguientes

I. De los Proyectos de Promoción Comercial

Personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana, que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva.

II. Del Fomento a las Exportaciones

Personas físicas de nacionalidad mexicana o las morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana, que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva.

Así mismo, podrán presentar solicitud, las personas morales que en calidad de representación de sujetos que pueden participar presencialmente o a través de la exposición de su producto perteneciente a la población objetivo como beneficiarios directos.

Artículo 442. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.- El Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones Contará con los siguientes incentivos:

De los Proyectos de Promoción Comercial:

Los montos máximos de los conceptos que se indican a continuación, los cuales serán parte integrante de los proyectos que presenten los solicitantes, serán otorgados previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes

Concepto	Descripción	Montos Máximos
Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad.	Incentivos para iniciar procesos y/u obtención de certificaciones y/o recertificaciones de calidad, sanidad e inocuidad, que sean requeridas para la comercialización de productos del sector agroalimentario.	Hasta el 100% del costo total por proyecto. Sin rebasar $500,000.00 (quinientos mil pesos) por Unidad Productiva.
	Creación de estándares de calidad, sanidad e inocuidad, anexos técnicos, pliegos de condiciones o protocolos necesarios para la obtención de certificaciones.	Hasta el 100% por documento sin rebasar $500,000.00 (quinientos mil pesos) por producto.

Concepto	Descripción	Montos Máximos
Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario.	Plan estratégico de publicidad y mercadotecnia de productos del sector agroalimentario que incluye: a) Publicidad en medios de comunicación; b) Degustaciones, activaciones y catas; c) Material promocional; d) Grupos de enfoque; e) Evaluación de las campañas de promoción; f) Servicios de representación comercial internacional; y g) Adquisición de bases de datos, directorios especializados y/o acceso de sistemas de información especializada.	Hasta el 100% del costo por campaña genérica, sin rebasar $20'000,000.00 (veinte millones de pesos).
Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas.	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, las siguientes actividades: a) Creación de marca y diseño de imagen; b) Consultoría y pago de derechos de registro de marcas colectivas; c) Difusión y posicionamiento de las marcas colectivas, a través de publicidad en medios de comunicación y/o materiales de promoción; d) Estrategias de promoción comercial de los productos relacionados con el uso de la marca; e) Actividades que promuevan la integración de productores a marcas colectivas ya existentes, tales como: la realización de sesiones de inducción/informativas, gastos inherentes a la integración de nuevos productores como copropietarios de una marca colectiva, entre otros; f) Creación de manuales y reglas de uso de la marca colectiva; y g) Estudios de diagnóstico y consultoría para la planeación y funcionamiento de marcas colectivas.	Hasta el 100% del costo total del Proyecto, sin rebasar $4'000,000.00 (cuatro millones de pesos).
Herramientas de información.	Directorios comerciales del sector agroalimentario que establezcan entre las actividades a apoyar, las siguientes: **a)** Diseño y compilación de información; **b)** Actualización de información; **c)** Elaboración de versión electrónica y/o impresa; **d)** Difusión; y **e)** Servicios de Traducción.	Hasta el 100% del costo total de la elaboración y difusión del directorio, sin rebasar $4'000,000.00 (cuatro millones de pesos) por año.
	a) Creación y/o mejora de versión electrónica y herramientas digitales para apoyar la comercialización de productos del sector agroalimentario. **b)** Ferias Virtuales	Hasta el 100% del costo total sin rebasar $5'000,000.00 (cinco millones de pesos).
	Estudios y diagnósticos comerciales de mercados nacional y/o internacional, que incluyen: trabajo de gabinete y trabajo de campo.	Nacional hasta el 100% del costo total sin rebasar $3'000,000.00 (tres millones de pesos).
		Internacional hasta el 100% del costo total sin rebasar $6'000,000.00 (seis millones de pesos).

Concepto	Descripción	Montos Máximos
Misiones Comerciales y Prospectivas, en y fuera de México.	Misiones que establezcan entre sus actividades, **a)** Incentivo a gastos por concepto de contratación de servicios de degustación; **b)** Transporte y hospedaje; **c)** Traducciones; **d)** Mesas de negocios; **e)** Exposición y exhibición de productos; **f)** Material promocional.	Hasta el 80% del costo, sin rebasar $300,000.00 (trescientos mil pesos) por Unidad Productiva.
Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones.	Gastos por concepto de: **a)** Gastos de inscripción; **b)** Renta del espacio o recinto ferial; **c)** Diseño de la imagen del evento y de módulos de exhibición; **d)** Renta de equipo audiovisual y servicios; **e)** Montaje y desmontaje de módulos de exhibición; **f)** Publicidad de la feria en medios de comunicación; **g)** Renta de equipo y servicio de registro de asistentes; **h)** Levantamiento de encuestas de entrada y salida; **i)** Video memoria, memoria fotográfica; **j)** Material promocional para el evento; **k)** Contratación de servicio de degustación; (no incluye productos a promover) **l)** Elaboración de directorios de expositores;	Hasta el 80% del costo total de su desarrollo, sin rebasar los $10’000,000.00 (diez millones de pesos).
Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen.	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, las siguientes: **a)** Gestión y trámite de denominaciones de origen; **b)** Gestión y trámite de NOM’ S asociadas; **c)** Gastos de operación para el funcionamiento del consejo regulador asociado a la Denominación de Origen; **d)** Actividades que promuevan la integración de productores a denominaciones de origen ya existentes, tales como: la realización de sesiones de inducción/informativas, gastos inherentes a la protocolización de una nueva denominación de origen; y **e)** Estudios de diagnóstico y consultoría para la planeación y funcionamiento de denominaciones de origen.	Hasta el 100% del costo total del proyecto, sin rebasar $2’000,000.00 (dos millones de pesos) por Denominación.
Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.	Proyectos que establezcan en sus actividades el incentivo a: **a)** Desarrollo de capacidades para la comercialización en el mercado nacional y/o internacional: capacitación y consultoría en materia de comercio directo, valor agregado, promoción, logística y exportación; **b)** Material Promocional del desarrollo de capacidades para la Comercialización; **c)** Viáticos de capacitador / Consultor; y **d)** Material Didáctico.	Hasta el 100% del costo total, sin rebasar los $5’000,000.00 (cinco millones de pesos).

Del Fomento a las Exportaciones a Través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales:

Mediante la participación de ASERCA en Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, se promoverá e impulsará la oferta de productos del Sector Agroalimentario a través de los siguientes incentivos:

CONCEPTO	SERVICIOS	MONTOS MÁXIMOS
Eventos Comerciales Nacionales.	**a)** Animación musical (*incluye presentación artística y/o acompañamiento*); **b)** Diseño de la imagen institucional del pabellón; **c)** Diseño y construcción del pabellón (*incluye módulos de exhibición, área de degustación y/o área de negocios)*; **d)** Elaboración de directorios de expositores; **e)** Invitaciones *(incluye diseño, impresión y envío)*; **f)** Maestro de ceremonias; **g)** Material promocional *(incluye promoción genérica de exportación del sector agroalimentario, y/o específica de la participación de beneficiarios);* **h)** Memoria fotográfica; **i)** Montaje, supervisión y desmontaje; **j)** Renta de equipo *(para el registro de los visitantes)*; **k)** Renta de equipo audiovisual; **l)** Renta de espacio de exhibición *(incluye renta del espacio o recinto ferial y/o registro de expositores)*; **m)** Renta de mobiliario; **n)** Servicio de chef, barista, catador, sommelier y/o mixólogo. **o)** Servicio de logística; **p)** Servicio para la realización de eventos gastronómicos *(incluye ambientación)*. **q)** Servicios profesionales; y **r)** Video memoria y/o entrevistas a productores.	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar los $20’000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
Eventos Comerciales Internacionales	**a)** Animación musical (incluye presentación artística y/o acompañamiento); **b)** Diseño de la imagen institucional del pabellón; **c)** Diseño y construcción del pabellón (incluye módulos de exhibición, área de degustación y/o área de negocios);	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar los $20’000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

	d) Elaboración de directorios de expositores; **e)** Envío de muestras (incluye embalaje y logística, y/o envíos diplomáticos); **f)** Invitaciones (incluye diseño, impresión y envío); **g)** Material promocional (incluye promoción genérica del sector agroalimentario y/o específica de la participación de beneficiarios); **h)** Memoria fotográfica; **i)** Montaje, supervisión y desmontaje; **j)** Publicidad del pabellón mexicano; **k)** Renta de equipo (para el registro de los visitantes); **l)** Renta de equipo audiovisual; **m)** Renta de equipo de cómputo y/o servicios de internet; **n)** Renta de espacio de exhibición (incluye renta del espacio o recinto ferial, registro de expositores, seguros y/o membresías); **o)** Renta de mobiliario; **p)** Servicio de chef, barista, catador, sommelier y/o mixólogo; **q)** Servicio de degustación; **r)** Servicio de logística; **s)** Servicio de traducción; **t)** Servicio de transporte; **u)** Servicio para la organización de talleres de trabajo y seminarios (incluye conferencistas, maestros de ceremonias y/o servicio de cafetería); **v)** Servicio para la realización de eventos gastronómicos (incluye ambientación); **w)** Servicios para mesas de negocios; **x)** Servicios profesionales; **y)** Servicios requeridos de acuerdo a las normas locales (todos aquellos servicios que se tengan que contratar para cumplir con las normas del país o ciudad donde se lleve a cabo el evento); y **z)** Video memoria y/o entrevistas a productores.	

Degustaciones Nacionales o en el Extranjero	**a)** Animación musical *(incluye presentación artística y acompañamiento)*; **b)** Diseño del área de degustación *(incluye instalación, equipamiento*, *ambientación y renta de mobiliario)*; **c)** Envío de muestras; **d)** Invitaciones *(incluye diseño, impresión y envío)*; **e)** Material promocional *(incluye promoción genérica de exportación del sector agroalimentario y/ o específica de la participación de beneficiarios)*; **f)** Memoria fotográfica; **g)** Renta de equipo de cómputo y/o servicio de internet; **h)** Renta de espacio de usos múltiples; **i)** Servicio de catering *(incluye honorarios de chef, barista, catador, sommelier y/o mixólogo y adquisición de insumos)*; **j)** Servicio de monitoreo, medición y seguimiento; **k)** Servicio para la recepción y atención de invitados; **l)** Servicios profesionales; **m)** Servicios requeridos de acuerdo a las normas locales (*todos aquellos servicios que se tengan que contratar para cumplir con las normas del país o ciudad donde se lleve a cabo el evento*); y **n)** Video memoria y/o entrevistas a productores.	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para su desarrollo, sin rebasar los $2’000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Misiones Comerciales dentro y fuera de México.	**a)** Animación musical *(incluye presentación artística y acompañamiento)*; **b)** Envío de muestras (*incluye embalaje y logística, y/o envíos diplomáticos)* **c)** Inscripción en cursos *(incluye seminarios y/o congresos)* **d)** Invitaciones *(incluye diseño, impresión y envío)*; **e)** Maestro de ceremonias o moderador; **f)** Material promocional *(incluye promoción genérica del sector agroalimentario, o específica de la participación de beneficiarios y/o gastos por concepto de patrocinio)*;	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo, sin rebasar $4’000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y/o $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por participante. ASERCA cubrirá hasta el 70% del costo total de los servicios de pasaje y hospedaje por beneficiario/Hasta dos personas por empresa por unidad Productiva (UP) por misión sin rebasar los $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al año por UP.

	g) Renta de espacio de usos múltiples *(incluye renta de mobiliario y/o montaje, supervisión y desmontaje de instalaciones)*; **h)** Servicio de agencia *(incluye coordinación y organización de agendas y/o mesas de negocio; relaciones públicas, estrategias de mercadotecnia y publicidad)*; **i)** Servicio de agencia para transporte; **j)** Servicio de catering; **k)** Servicio de chef, barista, catador, sommelier y/o mixólogo; **l)** Servicio de monitoreo, supervisión, medición y seguimiento de resultados; **m)** Servicios profesionales; **n)** Servicio de traducción; **o)** Servicio para la organización de seminarios *(talleres y/o sesiones de trabajo)*; **p)** Servicios requeridos de acuerdo a las normas locales (*todos aquellos servicios que se tengan que contratar para cumplir con las normas del país o ciudad donde se lleve a cabo el evento*); **q)** Video memoria y/o entrevistas a productores; y **r)** Visitas técnicas y/o de campo. **s)** Servicios de hospedaje; y **t)** Servicios de transportación.	
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales.	**a)** Renta de espacio de usos múltiples *(incluye renta de mobiliario y/o montaje, supervisión y desmontaje de instalaciones y/o s*ervicio de cafetería*)*; **b)** Servicio de consultoría *(incluye capacitación y asesoría especializada en acceso a mercados nacionales e internacionales, competitividad, código de barras, registro de marca, entre otros.);* **c)** Servicio de diseño (*incluye imagen de marca, logo, diseño o rediseño de etiqueta, definición de envase o empaque de línea, diseño gráfico de envase o empaque, folleto, díptico o recetario, página web, entre otros*.)	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para el desarrollo del incentivo, sin rebasar los $20’000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

	d) Servicio de impresión (*Incluye etiquetas y folletos*); **e)** Servicio para la organización de seminarios *(incluye talleres, foros, conferencias y congresos especializados)*; y **f)** Video memoria y/o entrevistas a productores.	
Foros, Congresos y/o Seminarios.	**a)** Conferencistas y/o maestro de ceremonias; **b)** Inscripciones con acceso ilimitado al programa de conferencias, paneles, entre otros; **c)** Renta de equipo de audio y video; **d)** Renta de espacio (*incluye salón o sala de conferencias y/o s*ervicio de cafetería; **e)** Renta de mobiliario para el desarrollo del foro, congreso y/o seminario; **f)** Servicio de logística; y **g)** Video memoria y/o entrevista a productores.	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para su desarrollo, sin rebasar los $4’000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) Para inscripciones a foros, congresos y/o seminarios nacionales e internacionales, se apoyará hasta 5 personas por empresa por unidad productiva, sin rebasar $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
Ruedas de Negocios	**a)** Centro de Negocios (incluye servicios de diseño, construcción, montaje, supervisión y/o desmontaje del centro de mando); **b)** Renta de equipo de cómputo e Internet. **c)** Renta de equipo de audio y video; **d)** Renta de salón o sala de conferencias. **e)** Renta de mobiliario. **f)** Servicio de agencia (incluye coordinación y organización de agendas y/mesas de negocio; relaciones públicas, estrategias de mercadotecnia y publicidad). **g)** Inscripciones (incluye acceso ilimitado al programa de conferencias, paneles, entre otros); **h)** Personal de apoyo logístico y; **i)** Video memoria y/o entrevista a productores.	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo total de los servicios para su desarrollo, sin rebasar los $3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 443. Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Componente.- Los requisitos específicos para solicitar los incentivos del presente componente son:

I. De los Proyectos de Promoción Comercial: Las personas morales que soliciten cualquiera de los conceptos de incentivos motivo de la presente sección, para ser elegibles deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Formato de Solicitud conforme al Anexo XLVIII, firmada por el solicitante, su representante legal o apoderado;

b) Proyecto respectivo conforme al Anexo XLIX;

c) Acreditar su personalidad jurídica y legal representación; debiendo entregar para tal efecto la siguiente documentación, cuando ésta no obre en poder de ASERCA:

i. Original y copia simple con fines de cotejo, de la protocolización de su acta constitutiva, o su respectiva autorización o registro, y en su caso sus modificaciones; las cuales tendrán que estar debidamente inscritas ante el Registro Público que corresponda;

ii. Original y copia simple con fines de cotejo, de su inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);

iii. Original y copia simple con fines de cotejo, del comprobante de domicilio fiscal (a nombre de la persona moral), con no más de dos meses de antigüedad;

iv. Original y copia simple con fines de cotejo del acta protocolizada ante fedatario público o su respectiva autorización, inscripción o registro, de la asamblea o de la sesión del órgano de gobierno facultado, en el que conste el nombramiento, designación, poder general o especial del representante legal con las que acredite facultades para pleitos y cobranzas, para realizar actos de administración o de dominio, y

v. Original y copia simple con fines de cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía del (los) Representante (s) Legal (es) y

d) Escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el incentivo para los fines autorizados;

e) Opinión positiva del formato 32D emitido por el Servicio de Administración Tributaria del cumplimiento de las obligaciones fiscales;

f) Estar en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los incentivos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes. Los interesados que soliciten subsecuentemente los incentivos, deberán justificar los cambios con respecto a los incentivos anteriores;

g) Las personas morales solicitantes de los incentivos, podrán acreditar sus aportaciones para los conceptos de incentivo comprometidos de gastos efectuados con anterioridad, siempre y cuando éstos correspondan al año fiscal de firma del convenio de concertación correspondiente y sean posteriores a la fecha del Cierre Finiquito del Convenio anterior.

h) No haber recibido incentivos en el mismo ciclo fiscal

II. Del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales:

a) Solicitud de Registro conforme al Anexo L, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por el solicitante, la cual deberá ser presentada por única ocasión en las ventanillas autorizadas.

b) Solicitud de Participación conforme al Anexo LI, según el tipo de incentivo, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por el solicitante, misma que deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos; dicha solicitud deberá ser presentada cada vez que requiera participar en los eventos de su interés

c) Acreditar a su vez su inscripción ante el RFC

d) Los requisitos específicos aplicarán de acuerdo al tipo de incentivo, conforme se establezca en la convocatoria, así como en su proyecto descriptivo.

e) No presentar adeudos de documentación por sus participaciones en eventos anteriores y/o se encuentren impedidos de participar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 448 de la mecánica operativa de las presentes Reglas de Operación;

f) En su caso, se deberá cumplir con las condiciones de acceso al mercado establecidas en el proyecto descriptivo del evento en que se solicite participar.

Artículo 444. Los criterios de dictaminación están determinados por la pertenencia a la población objetivo especifica señalada en el presente Artículo así como en la Mecánica operativa del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

I. De los Proyectos de Promoción Comercial:

Las personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana, que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva;

La Instancia Ejecutora, dictaminará la procedencia de cada solicitud de conformidad con la Mecánica operativa del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contenidos en el Artículo 448.

II. Del Incentivo de Fomento a las Exportaciones

Podrán ser sujetos de los conceptos de incentivos del componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, las personas físicas de nacionalidad mexicana o las morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva;

Artículo 445. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios ASERCA

II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.

Artículo 446. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO XLVIII. Solicitud para los Incentivos de Proyectos de Promoción Comercial

ANEXO XLIX. Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial

ANEXO L. Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

ANEXO LI. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales–Degustaciones en el Extranjero

ANEXO LII. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales-Degustaciones Nacionales

ANEXO LIII. Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios

ANEXO LIV. Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado

ANEXO LV. Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios

ANEXO LVI. Opinión Técnica de las Unidades Administrativas

ANEXO LVII. Opinión Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social

ANEXO LVIII. Opinión Técnica de la Dirección de Promoción Comercial

ANEXO LIX. Opinión Técnica de la Instancia Ejecutora

ANEXO LX. Convenio de Concertación (Comercialización y Desarrollo de Mercados).

Artículo 447. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.

a) De las Ventanillas.- Fungirán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de incentivos para promoción comercial y de las solicitudes de registro y participación en eventos comerciales nacionales e internacionales, así como de los proyectos y la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación: la Instancia Ejecutora las Direcciones Regionales de ASERCA y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de ASERCA, www.infoaserca.gob.mx. Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

b) Registro de solicitudes.- La Instancia Ejecutora captará y registrará las solicitudes de incentivos presentadas en las ventanillas señaladas en el inciso a) anterior, asignándoles para ello un folio.

c) Documentación requerida.- Los solicitantes además de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales de elegibilidad, deberán entregar la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación, cuando ésta no obre en poder de ASERCA, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de las presentes Reglas de Operación;

d) La Instancia Ejecutora, dictaminará la procedencia de cada solicitud de conformidad con la Mecánica operativa del Componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contenidos en el Título III, Capítulo II.

Cabe mencionar que, no aplica la apertura ni cierre de ventanillas para el caso de proyectos de Promoción Comercial, ya que debido a la temporalidad de las campañas de promoción de los diferentes productos, se podrán recibir proyectos durante todo el ciclo fiscal, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para llevarlos a cabo.

Mecánica Operativa del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Artículo 448. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. De los Proyectos de Promoción Comercial

Recepción de solicitudes. Fungirán como ventanillas de atención autorizadas para la recepción de las solicitudes para los incentivos de proyectos y de la documentación a que se refiere el Artículo 443 de las presentes Reglas de Operación; la Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Promoción Comercial, las Direcciones Regionales y Estatales de la Unidad Responsable y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica www.aserca.gob.mx

Registro de solicitudes.- La Instancia Ejecutora captará y registrará las solicitudes de incentivos presentadas en las ventanillas señaladas en el Artículo 447, asignándoles para ello un folio.

La Instancia Ejecutora, contará con 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud y documentación para enviar a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable, los documentos para acreditar personalidad jurídica y legal representación, la cual contará con 7 días hábiles a partir de la recepción de la misma para que emita su dictamen legal.

En caso de omisiones o de que la documentación presentada con la solicitud esté incompleta, la Instancia Ejecutora prevendrá al solicitante en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que se subsanen las omisiones en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción; de lo contrario se desechará su solicitud.

La Instancia Ejecutora notificará por escrito al solicitante sí resultó elegible o no; y de ser el caso, de la procedencia para continuar con el estudio de la solicitud y la fecha de presentación del proyecto, en términos de lo dispuesto en el Artículo 6 de las presentes reglas; en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen legal, o de haber presentado la documentación que subsane la omisión.

De los proyectos.- Los proyectos que consideren la contratación de proveedores de servicios deberán presentar cuando menos 3 cotizaciones y/o propuestas de campaña incluyendo el instructivo que describa las necesidades de promoción (Brief) enviado a los proveedores, así como la justificación de la elección de éste.

Opinión de los proyectos.- La Instancia Ejecutora, para realizar la evaluación y autorización de los incentivos referidos en la presente sección, podrá auxiliarse de las siguientes Unidades Administrativas, quienes en razón de su competencia, emitirán opiniones técnicas de los proyectos, de conformidad con el procedimiento a que se refieren los artículos de esta sección de las Reglas de Operación:

a) Subsecretaría de Agricultura;

b) Subsecretaría de Desarrollo Rural;

c) Subsecretaría de Alimentación y Competitividad;

d) Coordinación General de Ganadería;

e) Coordinación General de Comunicación Social;

f) Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

g) Coordinación General de Asuntos Internacionales; y

h) Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Las Unidades Administrativas señaladas en el párrafo anterior, deberán emitir su opinión técnica de los proyectos, para lo cual tendrán las siguientes funciones:

Emitir opinión técnica, según corresponda, respecto a los proyectos específicos susceptibles de apoyo; para emitir las recomendaciones de mejoras y/o cambios al proyecto de conformidad con los Anexos LVI y LVII de las presentes Reglas de Operación. Las Unidades Administrativas deberán valorar el proyecto en cuestión con una calificación del 0 al 100, en base a sus recomendaciones.

Procedimiento de evaluación de los proyectos.- La Instancia Ejecutora una vez notificada la elegibilidad y procedencia para continuar con el estudio de la solicitud de conformidad con lo establecido en el presente artículo, deberá realizar para la evaluación y resolución de los proyectos objeto del o los conceptos de incentivos, lo siguiente:

I. Convocar a cualquiera de las Unidades Administrativas mencionadas en el presente Artículo, según las características del proyecto, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión, a participar en ésta, con la finalidad de que puedan tener conocimiento de la presentación de los proyectos de los cuales emitirán sus opiniones respectivas.

II. Llevar a cabo la presentación del proyecto, por parte del solicitante.

III. La o las Unidades Administrativas, deberán emitir sus opiniones técnicas en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles a partir de la presentación del proyecto a analizar, de no emitirlas en este periodo, se entenderá que no se tiene inconveniente alguno respecto al proyecto sometido a su consideración y se considerará como positiva ficta y se promediará con las valoraciones emitidas por las otras Unidades Administrativas y la Instancia Ejecutora.

IV. La Dirección de Promoción Comercial emitirá la opinión técnica del proyecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles después de la presentación del proyecto; de conformidad con los parámetros técnicos de evaluación definidos en el Anexo LVIII de las presentes Reglas de Operación.

V. La Instancia Ejecutora a través de su Titular, emitirá la evaluación final de la solicitud conforme al Anexo LIX de las presentes Reglas de Operación, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de las opiniones técnicas, conforme a lo siguiente:

El resultado, para ser aprobado debe contar con una calificación promedio en conjunto con las valoraciones de las opiniones técnicas de las Unidades Administrativas de 90 a 100 puntos, en el caso de que la calificación sea de 80 a 89 puntos se podrá considerar pre-aprobado, sujeto a la corrección de las observaciones que determine la Instancia Ejecutora para subsanar los requerimientos de información para emitir la resolución. En los casos en que la calificación sea inferior a 80 puntos se considerará como rechazado y se tendrá por concluido el trámite de la solicitud.

Para el caso de que la evaluación final sea pre-aprobada, la Instancia Ejecutora notificará por escrito al solicitante las observaciones, para que sean subsanados. El solicitante contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para solventar las observaciones señaladas en su proyecto. La Instancia Ejecutora determinará si los cambios o justificaciones presentadas por el solicitante dan cumplimiento a lo observado, y notificará la Unidad Administrativa que los comentarios fueron subsanados, de lo contrario se rechazará.

VI. La Instancia Ejecutora a través de su Titular, notificará en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la presentación del proyecto la resolución de la solicitud, sujeto a la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables; y/o mediante las adecuaciones presupuestarias realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de los beneficiarios.

VII. Una vez notificada la resolución con la que haya sido aprobado el proyecto y previo a la entrega de los incentivos, los beneficiarios deberán suscribir el Convenio de Concertación y su Anexo Técnico establecido en el Anexo LX de las presentes Reglas de Operación.

El otorgamiento de los incentivos referidos en este capítulo quedará sujeto a lo establecido en la presente sección, a la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables; y/o mediante las adecuaciones presupuestarias realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de los beneficiarios.

No se podrán aprobar montos superiores a los establecidos en el Artículo 442, con excepción de aquellos casos autorizados por escrito por el Secretario del ramo.

Entrega de los incentivos.- Posterior a la suscripción del Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora, el beneficiario deberá:

I. Otorgar a la Instancia Ejecutora, previo al depósito de los incentivos, el recibo que incluya el Registro Federal de Contribuyentes, en el que acredite la recepción de los mismos, y

II. Abrir una cuenta bancaria productiva, en los términos señalados en los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, en su Disposición Décima, fracción IV; exclusivamente para la administración de los subsidios que les sean otorgados.

Cumplido con lo anterior, la Instancia Ejecutora solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Unidad Responsable, que gestione los trámites necesarios a la Tesorería de la Federación para que se efectúe el depósito o la transferencia bancaria del importe de los incentivos que correspondan, a dicha cuenta.

Modificaciones.- En caso de que el beneficiario, una vez suscrito el Convenio de Concertación, solicite debidamente justificada una modificación al calendario de ejecución de las acciones dentro de la vigencia del convenio de concertación y su anexo técnico, el titular de la Instancia Ejecutora podrá analizar y en su caso aprobar dicha modificación por escrito, sin necesidad de presentar la modificación al instrumento jurídico; pero si las modificaciones afectan los montos o descripción del concepto de incentivos y/o afectaran en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del convenio, deberá sujetarse al procedimiento señalado en el **Procedimiento de evaluación de los proyectos** de esta mecánica operativa, para que de aprobarse, se realicen las modificaciones al instrumento jurídico correspondiente.

Celebración de convenios modificatorios.- Dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas como lo señala el párrafo de **Modificaciones** de esta mecánica operativa, la Instancia Ejecutora podrá celebrar convenios modificatorios, de conformidad con lo siguiente:

I.- Siempre y cuando, no se modifique el objetivo general por el cual se solicitó el incentivo y no disminuya el número de beneficiarios.

II.- Si la modificación disminuye en el monto de los conceptos autorizados, el remanente se reintegrará más el pago de los productos financieros.

III.- Para transferir derechos y obligaciones contraídos por grupos sociales, a la persona moral en que se constituyan posteriormente, y

IV.- Para ampliar, en su caso, el plazo máximo para la comprobación de la correcta aplicación de los incentivos, en los casos debidamente documentados y justificados, los cuales impidan al beneficiario cumplir de manera temporal con las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

Terminación y rescisión de convenios.

I.- Los convenios podrán darse por terminados, anticipadamente por:

a) Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al beneficiario y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;

b) Acuerdo de las partes, siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado

c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y

d) Hacerse imposible el cumplimiento del objeto del convenio o los fines del proyecto autorizado.

II.- Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de una supuesta causa de incumplimiento del convenio y/o sus modificaciones en que incurran los beneficiarios de los incentivos, lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las posibles causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los incentivos con sus productos financieros, cuando los beneficiarios incurran en cualquier causa de incumplimiento siguiente:

a) Incumplir cualquier obligación establecida en el convenio y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los incentivos;

b) No apliquen los incentivos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los incentivos otorgados, más el pago de los productos financieros;

c) No acrediten la correcta aplicación de los incentivos en términos de las presentes Reglas de Operación;

d) Impidan la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;

e) No entreguen a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del incentivo autorizado;

f) Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los incentivos o del avance en la ejecución del proyecto y;

g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los incentivos.

El reintegro del incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del convenio y/o su modificación por parte del beneficiario del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 10 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios otorgados mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Los beneficiarios deben, bajo su estricta responsabilidad, sujetarse a las disposiciones de la presente sección; ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y comprobar documental y oportunamente la correcta aplicación y destino del importe del incentivo que reciban y de las aportaciones a su cargo.

La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La presente sección no tiene como finalidad la supervisión de los diversos mecanismos de contratación de servicios que realice el beneficiario con sus proveedores; por lo anterior no deberá considerarse como responsable a la Instancia Ejecutora, de aquellos compromisos adquiridos por el beneficiario para con sus proveedores; siendo el beneficiario el único responsable de verificar el cumplimiento de los servicios que contrate, con motivo de las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.

Para la estipulación y delimitación de responsabilidades con relación a la administración y seguimiento de los proyectos de promoción comercial presentados por los beneficiarios, se deberá atener a lo dispuesto por el Convenio de Concertación y demás normatividad aplicable que se suscriba.

Reasignación de recursos.- Serán motivo de reasignación de recursos, lo previsto en este Artículo 448 de las Reglas de Operación; lo que implicará que en el caso de existir alguna persona moral que no haya alcanzado incentivos por disponibilidad presupuestaria, y mientras se encuentre dentro del ejercicio presupuestal del año fiscal; la Instancia Ejecutora podrá reasignar los recursos a algún o algunos proyectos que hayan cumplido con los criterios y requisitos de la anterior Sección, y que cuente con la Resolución favorable y previa la suscripción del Convenio de Concertación correspondiente.

La presente Fracción corresponde al procedimiento de participación de ASERCA en los diversos eventos comerciales nacionales e internacionales establecidos en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.

Las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos contemplados en el Programa de Eventos serán publicados en la página web: http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx

La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en su carácter de Instancia Ejecutora se auxiliará de las unidades administrativas de la Secretaría que considere pertinentes, así como de las organizaciones sociales y del sector privado vinculadas al sector para lograr una difusión nacional de las convocatorias de los eventos relacionados en el Programa de Eventos.

La presente fracción, tiene el propósito de dar a conocer el procedimiento de registro de solicitudes y los diferentes servicios a contratar por ASERCA, de los cuales podrán ser beneficiarios los solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, así como las características mencionadas en el Proyecto Descriptivo de cada evento.

Ámbito de aplicación.- La presente Sección se aplicará en territorio nacional o internacional, en apego al área de adscripción de cada Consejería Agropecuaria de México en el Extranjero, de acuerdo a las Bases de Colaboración, en beneficio de la población objetivo

Se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio para realizar la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de conformidad a la normatividad aplicable, para la participación en los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales; y solo podrán realizarse siempre y cuando los servicios estén relacionados con el desempeño de los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y al proyecto descriptivo de cada evento.

Dichos eventos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 y a las autorizaciones de ampliación o reducción presupuestales que en su caso sean autorizadas durante dicho ejercicio fiscal.

Servicios.- ASERCA, a través de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones realizará la contratación de los servicios necesarios de acuerdo a las características de cada incentivo establecidos en el Capítulo II, Sección Segunda de las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, para reforzar el desarrollo de los incentivos anteriores, ASERCA podrá adquirir bases de datos, bancos de imágenes, directorios especializados y/o acceso a sistemas de información especializada; contratar el servicios para el desarrollo de campañas o estrategias de publicidad y/o material para estrategias de promoción y mercadotecnia (incluye diseño, impresión y distribución), folletos, revistas, publicaciones y/o calendario anual para la promoción del sector (incluye diseño, impresión y distribución), así como herramientas tecnológicas de la información.

En los casos de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser contratados fuera de territorio nacional, la Instancia Ejecutora se apoyará en las Consejerías Agropecuarias de México en el extranjero en apego al área de adscripción que le corresponda, de conformidad con las Bases de Colaboración. Así mismo, como resultado de la adquisición de bienes, contratación de servicios y/o arrendamientos de bienes muebles necesarios para la realización de eventos de carácter internacional, la Consejería Agropecuaria integrará el expediente correspondiente.

Tanto en México como en el extranjero, se considerará la normatividad aplicable vigente para el ejercicio de los recursos; y las contrataciones y adquisiciones deberán motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.- La calendarización de los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales del Programa de Eventos así como la publicación de sus respectivas convocatorias y proyectos descriptivos, se darán a conocer en la página http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx

Ventanillas de Atención.- Funcionarán como ventanillas de atención para la recepción de la solicitud de registro y solicitud de participación, así como para el cotejo de la documentación requerida, la Instancia Ejecutora, las Delegaciones Estatales de la Secretaría y las Direcciones Regionales de ASERCA.

Solicitud de Registro.- La población objetivo que desee solicitar su registro para ser beneficiarios de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, deberá presentar debidamente requisitado el Anexo L “Solicitud de Registro”, así como la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y en el propio Anexo L.

La Instancia Ejecutora registrará la solicitud de las personas físicas y morales determinadas como población objetivo, mediante la asignación de un folio de registro y dictaminará la procedencia de la solicitud.

Se dará un plazo de prevención de 5 días hábiles para subsanar las observaciones que al respecto le diera a conocer la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora tendrá un plazo de 15 días hábiles para resolver la solicitud de registro.

Solicitud de Participación.- La población objetivo que desee solicitar su participación en los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, una vez obtenido su folio de registro, deberá presentar según el tipo de incentivo, el Anexo LI debidamente requisitado.

La Instancia Ejecutora registrará la solicitud de las personas físicas y morales determinadas como población objetivo, mediante la asignación de un folio de participación y dictaminará la procedencia de las solicitudes para su participación en los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales una vez que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, lo cual se dará a conocer al participante a través de los medios señalados en el este Artículo 448 mecánica operativa de las presentes reglas de operación.

La fecha de cierre de recepción de solicitudes de participación en eventos, así como la fecha límite para dar a conocer el dictamen de procedencia por parte de ASERCA, se establecerá en las Convocatorias de cada uno de los eventos comerciales nacionales e internacionales.

Requisitos y criterios de elegibilidad.- Para ser beneficiario de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la solicitud de participación (Anexo LI) deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos, que al efecto haya publicado ASERCA en la página electrónica http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx

Para ser beneficiarios de los incentivos, los solicitantes deberán cumplir los requisitos señalados en el Artículo 443 Numeral II de estas Reglas de Operación y las características particulares señalados en el proyecto descriptivo de cada evento.

Las personas morales que registren en la solicitud de participación (Anexo LI) que representarán a otras unidades productivas pertenecientes a la población objetivo, deberán proporcionar la información solicitada en el citado Anexo, así como la documentación legal respectiva por cada una de sus representadas. Dicho Anexo deberá ser debidamente firmado por la persona física, o en caso de personas morales por el representante o apoderado legal.

Las personas físicas y morales que hayan entregado documentación legal por participaciones anteriores, y que a la fecha no haya sufrido cambio o modificación alguna, podrán manifestar bajo protesta de decir verdad, que la documentación requerida para participar en los Incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, ya obra en poder de ASERCA y que a la fecha no ha existido cambio ni modificación alguna de todo lo que consta y se acredita en dichos documentos.

Las personas físicas y morales que presenten adeudos de documentación por sus participaciones anteriores y/o se encuentren impedidos de participar conforme al Artículo 533 de las presentes Reglas de Operación, no podrán ser beneficiarios de los incentivos del Programa, hasta en tanto no subsanen el presunto incumplimiento respectivo.

De la dictaminación La Instancia Ejecutora dará a conocer a cada uno de los solicitantes, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el resultado de la dictaminación de sus solicitudes de registro y participación recibidas a cada uno de los solicitantes.

De ser el caso, una vez que la Instancia Ejecutora dé a conocer el dictamen de las solicitudes de participación, podrá remitir un Programa de Actividades y un Manual de Participación a los beneficiarios de los incentivos:

a. Eventos Comerciales Nacionales;

b. Eventos Comerciales Internacionales;

c. Degustaciones Nacionales o en el Extranjero;

d. Misiones Comerciales en y fuera de México; y

e. Foros, Congresos y/o Seminarios.

f. Ruedas de Negocios

De igual manera para su correcta participación en los Incentivos de Eventos Comerciales Nacionales y Eventos Comerciales Internacionales, la Instancia Ejecutora podrá solicitar a los participantes dictaminados de manera positiva lo siguiente:

a. La entrega en archivo electrónico del logotipo de la empresa en formato Adobe Illustrator, .JPEG, .TIFF, .PDF o .EPS.

b. Nombre de las Personas que atenderán el módulo de exhibición para la elaboración de los gafetes (máximo tres personas por módulo de exhibición).

c. La entrega del nombre comercial del expositor para su colocación en la marquesina del módulo de exhibición.

Formas de notificación.- Al solicitar la participación en los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, fax, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente.

Obligaciones de los participantes.- Bajo su estricta responsabilidad, los participantes deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Sección, así como ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y aquellas establecidas en el Manual de Participación.

Al terminar cada evento, los beneficiarios estarán obligados a proporcionar la Evaluación de Participación correspondiente al evento, misma que le será proporcionada previamente por la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora aplicará una Evaluación de Participación Anual a los beneficiarios que cuenten con dos o más participaciones en los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, a fin de que documenten sus avances; cada beneficiario está obligado a responder la evaluación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de esta encuesta.

Será motivo de sanción a los participantes de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, las señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, así como las siguientes:

a) Incumplir en cualquiera de las condiciones que dieron origen a su calificación como beneficiario de los incentivos señalados en la presente Sección.

b) Presentar referencias negativas de participaciones anteriores, como son de manera enunciativa más no limitativas: cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.

c) Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el Programa de Actividades y Manual de Participación.

d) No presentarse en un evento sin causa justificada, una vez recibida la dictaminación positiva de su participación.

e) Negarse a proporcionar a la Secretaría, ASERCA, o a cualquier Órgano Fiscalizador las facilidades o documentación e información que le soliciten para el desempeño de sus funciones.

f) No presentar la Evaluación de Participación, al término del evento.

g) No presentar la Encuesta Anual en el plazo que se le solicite.

h) Incumplir cualquiera otra obligación prevista en la presente Sección.

En razón de la disposición precedente, la Instancia Ejecutora notificará por cualquier medio al participante la infracción en que incurrió, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. Caso contrario se deberá instaurar el procedimiento administrativo que establece el Artículo 533 de estas Reglas de Operación.

I. Que no pueda ser partícipe de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales en futuras ocasiones, y como consecuencia será registrado en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos; y

II. En su caso, se determinará la procedencia de instaurar procedimiento administrativo para solicitar el resarcimiento correspondiente de los gastos erogados por ASERCA para su participación.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los particulares, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VIII.

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Artículo 449. El objetivo general del programa es impulsar en coordinación con los gobiernos locales, la inversión en proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Artículo 450. El objetivo específico del programa es el dictamen y autorización de proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios de pesca y acuícolas.

Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013 y sus modificatorios del 25 de abril y 4 de agosto de 2014, que podrán ser consultadas en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx; prevalecerán durante 2015, las fechas se entenderán actualizadas al presente ejercicio.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 35, fracción VII, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, el calendario de ministraciones que se acuerde no rebasará el periodo marzo a septiembre en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones.

La cobertura del presente programa es Nacional.

Capítulo IX

Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)

Artículo 451. El objetivo general del Programa es contribuir a incrementar la productividad del sector agroalimentario, mediante el apoyo a la inversión en innovación y desarrollo tecnológico aplicado que se genere con la investigación.

Artículo 452. El objetivo específico del Programa es incrementar el porcentaje de productores (as) agropecuarios y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas desarrolladas a través de la investigación.

La población objetivo son personas físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas, así como, el aprovechamiento integral de recursos (minería social), a nivel nacional, así como Instituciones de enseñanza e Investigación.

La cobertura del presente programa es Nacional.

Sección I

Del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC)

Artículo 453. La población objetivo está compuesta por personas físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agroalimentario.

Artículo 454. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
I. Aplicación de innovaciones tecnológicas y actividades de transferencia de tecnología **II.** Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico **III.** Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia Tecnológica	Hasta $30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto; incluido el pago de acompañamiento técnico. Hasta $20,000,000.00 (Veinte Millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar 30% para infraestructura y/o equipamiento y hasta 5% para la operación del mismo, a cargo de la institución proponente Hasta $30,000,000.00 (Treinta Millones de pesos 00/100 M.N.)

a) **Adquisición de maquinaria y equipo:**	
I. Portátil: Aspersoras motorizadas	Hasta $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por productor (a).
II. Motocultores con transmisión de engranes y equipados, certificados por el OCIMA.	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo y productor (a).
III. Equipos e implementos para tractor	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por equipo y productor (a).
IV. Para agricultura de precisión	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por equipo y productor (a).
b) Reparación de tractores de hasta 100 Hp y modelo 2010 y hasta 1999; cuyo diagnóstico y costo de la reparación sea emitida por un Centro de Servicio que forme parte de la red de distribuidores publicada en la página electrónica de la Secretaría: - Reparación de: motor, - Reparación de ejes y adquisición de neumáticos, - Reparación de transmisión y/o sistema hidráulico.	Hasta 50% del costo total de la reparación, sin rebasar $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por tractor y productor (a).
c) Adquisición de Tractores de hasta 125 hp	Hasta el 50% del costo del tractor sin rebasar $150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) por tractor y productor (a).

Artículo 455. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder a cada uno de los componentes son:

I. Si la solicitud de apoyo es de hasta 150 mil pesos, sólo requerirá presentar la Solicitud Única de Apoyo descrita en el Anexo I de las Reglas.

II. Si la solicitud de apoyo es mayor a 150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), deberán presentar, adicionalmente a la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), un proyecto conforme al Guion Único Anexo II de estas Reglas.

Los proyectos podrán considerar hasta el 10% del apoyo autorizado para el acompañamiento técnico,

Podrán ser elegibles productores que hayan recibido apoyos en ejercicios anteriores, siempre y cuando soliciten conceptos específicos diferentes a los recibidos en años anteriores.

Para los conceptos de apoyo, b), c) y d) en el ejercicio fiscal 2015 solo se autorizará un apoyo por productor.

Artículo 456. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Dictamen Positivo emitido por la Instancia Ejecutora.

III. Autorización hasta agotar la suficiencia presupuestal.

IV. Podrán ser elegibles productores que hayan recibido apoyos en ejercicios anteriores, siempre y cuando soliciten conceptos específicos diferentes a los recibidos en años anteriores.

Artículo 457. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

II. Instancia Ejecutora: Las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable.

III. Unidad Técnica Operativa: La que designe la Unidad Responsable.

Artículo 458. Anexos que aplican al Componente

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 459. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 05 de enero al 31 de marzo del 2015; y el cierre podrá ser previo a esta última fecha, en caso de que se agote la suficiencia presupuestal del Componente.

Sección II

Del Componente Minería Social

Artículo 460. La población objetivo son personas físicas y/o morales dedicadas a la explotación de minerales no metalíferos y rocas

Artículo 461. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos para infraestructura y equipo que permita el aprovechamiento o elaboración de bienes de minerales no metalíferos y rocas.	Hasta el 50% del costo del proyecto, sin rebasar $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Artículo 462. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder a cada uno de los componentes son:

Ser propietario o poseedor de un predio con potencial de explotación mineral no metalífera y rocas;

Artículo 463. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Resultado de la cédula de evaluación, por parte de la Instancia Ejecutora designada para el Componente.

III. Se dará prioridad a los proyectos ubicados en los Estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca.

Artículo 464. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

II. Instancia Ejecutora: Las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

III. Unidad Técnica Operativa: La que designe la Unidad Responsable.

Artículo 465. Anexos que aplican al Componente

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 466. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 05 de enero al 31 de marzo del 2015; y el cierre podrá ser previo a esta última fecha, en caso de que se agote la suficiencia presupuestal del Componente.

Sección III

Del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera

Artículo 467. La población objetivo son personas físicas y personas morales, que realizan actividades en el sector pecuario y que mejoran su actividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos pecuarios a nivel nacional.

Artículo 468. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología pecuaria, de impacto nacional o regional, en los que podrán incluir maquinaria, equipos e instalaciones innovadoras, así como, acompañamiento técnico.	Hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral.
Proyectos de innovación y/o transferencia de tecnología pecuaria de impacto regional o nacional.	Hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, sin rebasar $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por productor.

Artículo 469. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder al Componente son:

I. Presentar proyecto conforme al ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

II. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero) ANEXO XXI.

III. Para los apicultores, clave de identificación (ID) del programa de Rastreabilidad de la Miel ante SENASICA.

Artículo 470. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se ajustarán al anexo LXI, denominado Cédula de Calificación para el Componente de Recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser sujetos de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a Cédula de Calificación para el Componente de recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.

Artículo 471. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Coordinación General de Ganadería y aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 472. Los anexos que aplican al Componente son:

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO LXI. Cédula de Calificación para el Componente de Recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera

Artículo 473. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 5 de enero al 31 de marzo del 2015; y el cierre podrá ser previo a esta última fecha, en caso de que se agote la suficiencia presupuestal del Componente.

Sección IV

Del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Artículo 474. La población objetivo son personas físicas o personas morales, que realizan actividades de investigación, conservación caracterización, validación, mejoramiento, manejo, reproducción, unidades de producción de reproductores y aprovechamiento sustentable en las siguientes regiones; Región I: Pacífico Norte enfocado a maricultura de peces marinos y moluscos bivalvos; Región II: Pacífico Centro Sur enfocado a maricultura de peces marinos, moluscos, crustáceos y peces dulceacuícolas; Región III: Norte del Golfo de México dirigido a cultivos dulceacuícolas, maricultura de peces marinos, moluscos y camarón en jaulas flotantes; Región IV: Golfo de México y Caribe dirigido a maricultura de peces marinos y camarón rosado; Región V: Centro enfocado a cultivos dulceacuícola incluidos los peces de ornato.

Artículo 475. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Caracterización, Certificación y Adquisición de líneas genéticas certificadas, de interés comercial.	Hasta $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.): a) 10% Asistencia Técnica especializada. b) 90% Caracterización, Certificación y/o Adquisición de reproductores.
Construcción y/o adecuación de infraestructura, instalaciones y equipamiento de laboratorios de producción de larvas, post-larvas, semillas, crías o juveniles de organismos acuáticos para el mejoramiento, manejo, reproducción y el uso sustentable de los recursos genéticos de importancia comercial.	Hasta el 50% del proyecto, sin rebasar $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). a) 40% Infraestructura e instalaciones b) 25% Materiales y equipo. c) 10% Asistencia técnica. d) 25 % Adquisición de paquetes tecnológicos.
Manejo y preservación de productos sexuales de especies de importancia comercial, con fines de mantener bancos de genoma.	Hasta el 50% del proyecto, sin rebasar $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). a) 70% Materiales y equipamiento b) 30% Asistencia técnica.

Artículo 476. Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder al Componente, son:

I. Permiso o concesión de acuacultura vigente, en caso aplicable;

II. Contar con los permisos, autorizaciones y concesiones necesarios para la operación del proyecto, emitidas por la CNA en materia de uso de aguas y por la SEMARNAT en materia ambiental;

III. Presentar la Propuesta del proyecto a desarrollar (Conforme a Anexo II);

IV. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto, debidamente protocolizado;

V. Presentar carta de capacidades técnicas que describa y sustente con títulos profesionales y currículum, las capacidades del personal técnico operativo del proyecto, y

VI. Acreditar que se dispone de recursos complementarios, mediante avalúo de bienes relacionados con el proyecto, autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante.

Artículo 477. Los criterios de dictaminación están determinados por:

La evaluación de los proyectos se da con la ayuda de la ficha de dictamen, compuesta por cuatro aspectos básicos que se describen a continuación:

I. Carátula: Contiene información básica del proyecto, Número de folio, Nombre, Propósito o Meta, Nombre del solicitante, Apoyo solicitado, Aportación del solicitante (en su caso) y Localización del proyecto.

II. Evaluación de pertinencia: En este apartado, se pretende evaluar la Pertinencia, del proyecto, esto ponderando numéricamente la propuesta, productos, capacidad instalada, capacidad técnica, compromiso, cumplimiento con requisitos, normas, permisos y apego de estos a las Reglas de Operación del programa.

III. Calidad Técnica y viabilidad: En esta parte se pretende evaluar sustantivamente al proyecto, ponderando numéricamente la calidad, estructura y viabilidad, en cuanto a los objetivos y sus indicadores de cumplimiento, descripción técnica para los conceptos de apoyo, elementos documentales sobre equipo y materiales a obtener por medio del programa, indicadores y evidencia del análisis financiero (TIR), incremento porcentual en la producción de completarse el proyecto y análisis de mercado.

IV. Criterios: Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO, especies o conceptos prioritarios, inclusión- número de productores beneficiados directamente, uso sustentable de los recursos naturales, tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales, TIR, incremento porcentual esperado en el volumen de producción, nivel de biotecnología generada. Sí en alguna de estas etapas la calificación es menor a 8 puntos, se descarta la propuesta y si existe el caso de empate en cuanto a la puntuación, se respetará el número de folio que se le da durante la recepción de ventanilla.

CEDULA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS

INDICADOR	PONDER.	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE	SELECCIONE EL PUNTAJE A ASIGNAR POR INDICADOR	%
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.05	Grado de marginación	Alto/muy alto	100		**0%**
			Medio	75		
			Bajo	50		
			Muy bajo	25		
			No se especifica	0		
Especies o conceptos prioritarios	0.25	Nivel de prioridad	Alto (1)	100		**0%**
			Medio (2)	80		
			Bajo (3)	0		
Inclusión	0.05	No. de productores beneficiados directamente	Más de 101	100		**0%**
			De 51 a 100	50		
			Menos de 50	25		
Uso sustentable de los recursos naturales	0.1	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Sí	100		**0%**
			No	0		
TIR	0.1	Porcentaje	Más de 25 %	0		**0%**
			Más de 20 a 25%	50		
			10 a 20 %	100		
			Menos de 10 % ó no especifica	0		
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.25	Porcentaje de incremento del volumen de producción	75 %-100 %	100		**0%**
			50 %-75 %	75		
			25 %-50 %	50		
			Menor de 25 %	25		
			No se especifica	0		
Nivel de biotecnología generada	0.2	Estatus biotecnológico	Disponible	100		**0%**
			Desarrollo avanzado	75		
			Experimental	25		
	1				Calificación parcial	0%

Municipio CNCH	0.1	Pertenece	100	**0%**

Total	0%

Artículo 478. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: INAPESCA y CONAPESCA

II. Instancia Ejecutora: Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector, Instancias Auxiliares, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 479. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 480. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 05 de enero al 31 de marzo del 2015; y el cierre podrá ser previo a esta última fecha, en caso de que se agote la suficiencia presupuestal del Componente.

Sección V

Del Componente Recursos Genéticos Agrícolas

Artículo 481. la población objetivo son personas físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos agrícolas.

Artículo 482. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de estudio, conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, aprovechamiento y/o reproducción de cultivos nativos, básicos o estratégicos; y cultivos biotecnológicos públicos nacionales, entre otros.	Hasta $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Artículo 483. Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder al Componente, son:

Proyecto conforme al anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Artículo 484. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Resultado de la cédula de evaluación, por parte de la Instancia Ejecutora designada para el Componente.

III. Se dará prioridad a los proyectos que consideren a los cultivos nativos de México.

Artículo 485. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

II. Instancia Ejecutora: Aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

III. Unidad Técnica Operativa.- La que designe la Unidad Responsable.

Artículo 486. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 487. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 12 de enero al 31 de marzo del 2015; y el cierre podrá ser previo a esta última fecha, en caso de que se agote la suficiencia presupuestal del Componente.

Sección VI

Del Componente Recursos Zoogenéticos

Artículo 488. La población objetivo son personas morales que realizan actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción, promoción y aprovechamiento de los recursos genéticos pecuarios a nivel nacional.

Artículo 489. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de los recursos genéticos de las diferentes especies y razas pecuarias.	Hasta $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 490. Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder al Componente, son:

I. Presentar proyecto conforme al ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante, Anexo XXI

Artículo 491. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se ajustarán al Anexo LXI, denominado Cédula de Calificación para el Componente de recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser sujetos de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a Cédula de Calificación para el Componente de recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera.

Artículo 492. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería

II. Instancias Ejecutoras: Coordinación General de Ganadería y aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 493. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO LXI. Cédula de Calificación para el Componente de Recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera

Artículo 494. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 05 de enero al 31 de marzo del 2015; y el cierre podrá ser previo a esta última fecha, en caso de que se agote la suficiencia presupuestal del Componente.

Artículo 495. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

Para el trámite de los incentivos de todos los componentes del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. Los (as) solicitantes:

a) Dentro de las fechas autorizadas de apertura y cierre de ventanillas de atención, el solicitante acude a la ventanilla de atención y presenta su solicitud así como los documentos de los requisitos generales y específicos del componente solicitado;

b) La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas de atención de la solicitud no crea derecho a obtener el apoyo solicitado, y

c) Posteriormente acude a la ventanilla de atención para conocer el dictamen de su solicitud y en su caso realizar los trámites para el pago de su incentivo, previa comprobación.

II. La ventanilla:

a) Recibe, los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos anexos;

b) Si le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en las presentes Reglas para el componente requerido, le hará saber al solicitante, antes de ingresar la solicitud que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para completar su expediente, posterior a lo cual si no presenta la documentación faltante, se tendrá como no presentada la solicitud de apoyo;

c) Una vez cotejados, el personal de la ventanilla de atención entregará inmediatamente los documentos originales proporcionados por los solicitantes, ingresará las solicitudes en el portal https://www.suri.sagarpa.gob.mx y entregará comprobante de registro a las (los) productoras (es), que deberá contener el folio de su registro y conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite;

d) Integra expediente y lo envía al área correspondiente para su dictaminación, y

e) Publica la relación de solicitudes autorizadas y no autorizadas, conforme a las disposiciones de la Instancia Ejecutora.

III. La Instancia Ejecutora:

a) Recibe expediente y verifica el cumplimiento de los criterios y requisitos correspondientes al componente solicitado;

b) Deberá prevenir a las y los solicitantes, en caso de que la solicitud no cumpla alguno de los requisitos aplicables, mediante notificación al correo electrónico proporcionado, publicación en la ventanilla correspondiente y en su página electrónica, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la publicación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que las y los solicitantes presenten completos los requisitos, se continuará con el trámite;

c) Concluye la revisión y dictamen de las solicitudes de apoyo, a más tardar el 15 de mayo del año en curso, conforme a los criterios establecidos en cada componente;

d) Autoriza las solicitudes de apoyo;

e) Conforme a las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial y necesidades de promoción del desarrollo regional, todas ellas instruidas a la Instancia Ejecutora por la Unidad Responsable, éste deberá publicar el listado de solicitudes autorizadas y no autorizadas - con la justificación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción II del PEF 2015 - en la misma ventanilla y en la página electrónica de la Secretaría, y

f) Realiza los trámites correspondientes al pago del incentivo, previa comprobación por parte de las beneficiarias y beneficiarios.

IV. La Unidad Responsable:

a) Determina, a más tardar el 15 de junio del año en curso, la publicación del listado de las solicitudes autorizadas y rechazadas en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora, y

b) Realiza las gestiones necesarias para el trámite de pago de las solicitudes de apoyo ante la instancia competente.

V. Entrega del incentivo o apoyo:

a) Si la solicitud es autorizada por la Instancia Ejecutora, se realiza el pago del apoyo a las y los solicitantes o al proveedor por cuenta y orden del beneficiario, previa cesión de derechos; así como previa comprobación por parte de las y los beneficiarios;

b) Con el objetivo de modernizar el pago de los apoyos, se realizarán las acciones necesarias para realizar los pagos mediante depósitos o trasferencias bancarias, y

c) La Instancia Ejecutora deberá integrar el archivo documental de las solicitudes de apoyo con la documentación que avale la entrega de los apoyos y conservarlo conforme a lo que indique la normatividad vigente.

CAPÍTULO X.

Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).

Artículo 496. El Objetivo General del Programa es contribuir a impulsar la productividad de los hombres y mujeres con 18 años o más, que habitan en los Núcleos Agrarios (ejidos y comunidades) del país mediante el otorgamiento de incentivos para la inversión en Proyectos Productivos.

Artículo 497. Son objetivos específicos del "Programa":

I. Propiciar la transición de los beneficiarios a pequeños productores;

II. Incentivar la constitución legal de los beneficiarios; y

III. Promover la implementación de proyectos productivos de tipo agroalimentario.

Artículo 498. La Población objetivo son las mujeres y los hombres que habitan en los núcleos agrarios del país, preferentemente sin tierra, que cumplan con los requisitos de participación señalados en las presentes “Reglas de Operación”.

La cobertura del presente programa es Nacional.

Son "Beneficiarios" del "Programa", los integrantes de aquel “Grupo” que ha recibido la “Aportación Directa” por parte de la "Secretaría".

Artículo 499. Conceptos de apoyo y montos máximos.- Los incentivos consisten en aportaciones directas que serán otorgadas para la inversión en Proyectos Productivos de la siguiente manera:

I. “Aportación Directa” para Grupos sin formalidad jurídica:

a) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) Para el resto de los giros (comercial, servicio e industrial), se otorgarán hasta $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, lo anterior no implica que el monto será divisible.

II. "Aportación Directa" para Grupos legalmente constituidos:

a) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) Para el resto de los giros (comercial, servicio e industrial), se otorgarán hasta $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) calculado en razón de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible.

Adicionalmente, para Grupos Beneficiarios con recursos de hasta $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se otorgará el equivalente al 12% de la "Aportación Directa", para el pago de la "Asesoría Técnica"; en el caso de Grupos Beneficiarios con recursos superiores a $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se otorgarán $32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para este concepto; en ambos casos el pago se realizará, una vez que el "Grupo Beneficiario" haya recibido la “Aportación Directa” para la implementación del "Proyecto Productivo".

Artículo 500. Criterios técnicos y requisitos específicos del Programa.- Para poder participar en el "Programa" los solicitantes requieren:

I. Habitar en algún “Núcleo Agrario” del país, conforme al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN).

II. Tener 18 años cumplidos o más, al momento de ingresar la “Solicitud de Apoyo”.

III. Constituirse en cualquiera de sus dos modalidades:

a) Sin formalidad jurídica, integrados con un mínimo de tres y hasta seis integrantes; y

b) Legalmente constituidos, con un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes, de conformidad con la legislación aplicable a las diversas figuras asociativas.

IV. Formular el “Proyecto Productivo” para implementarse en el mismo “Núcleo Agrario” en el que habitan los integrantes del “Grupo”, que coincidirá con el capturado en el “SICAPP”.

V. Seleccionar a un “Asesor Técnico” para Ingresar la “Solicitud de Apoyo” en el “SICAPP”;

VI. Registrar la “Solicitud de Apoyo” “Anexo I” de las Reglas de Operación a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP” disponible en http://sicapp.sagarpa.gob.mx;

VII. No haber sido apoyados en los últimos cinco ejercicios fiscales por el mismo “Programa” y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), antes Programa de Apoyo para la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG); con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en la fracción VIII del presente artículo.

VIII. Adicional a los requisitos anteriores, aquellos Grupos Beneficiarios que participaron en el ejercicio fiscal 2014 del "Programa", podrán participar como solicitantes para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a) Que la solicitud de apoyo justifique la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del “Proyecto Productivo” apoyado en el ejercicio fiscal 2014;

b) Que haya entregado en tiempo y forma el “Informe General de Aplicación del Recurso”;

c) Que el “Grupo” se encuentre integrado por al menos el 80% de sus integrantes originales, o por 2 y 3 para el caso de Grupos de 3 y 4 integrantes, respectivamente;

d) Que preferentemente el “Grupo” se encuentre legalmente constituido; y

e) Que en la “Verificación de Seguimiento” que se le practique, se haga constar que existen las condiciones para el objeto planteado en la “Solicitud de Apoyo” y que es un “Pequeño Productor”.

Artículo 501. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Dictaminación Técnica.

La Unidad Responsable realizará la selección de los Proyectos Productivos, de acuerdo a los criterios de elegibilidad: "Dictaminación Técnica" y “Focalización por marginación y vulnerabilidad”.

A cada "Proyecto Productivo" se le asignará una calificación global en una escala de 0 al 100, la cual se ponderará de la siguiente manera.

“Dictaminación Técnica”: 50%, y

Focalización por marginación y vulnerabilidad: 50%.

La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos productivos validados en su "Dictaminación Técnica".

II. Focalización por marginación y vulnerabilidad.

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el “Proyecto Productivo”, buscando atender preferentemente a:

I. Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE).

II. Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

III. Los proyectos productivos de tipo agroalimentario; principalmente hortofrutícolas y acuícolas.

IV. Los Municipios considerados por los programas y actividades de la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA);

V. Los Municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);

VI. Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

VII. Los Grupos que integren a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras.

VIII. Los Grupos que integren a personas que no sean titulares de derechos agrarios.

IX. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA), antes Desarrollo Humano OPORTUNIDADES y del Programa de Apoyo Alimentario (PAL) para su atención por parte del “Programa”.

X. Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el “Anexo I” en caso de resultar su “Proyecto Productivo” apoyado.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del "Programa", se apoyarán aquellas Solicitudes de Apoyo que, como resultado del procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecido en las presentes “Reglas de Operación”, hayan sido autorizadas por el "Comité Técnico".

Artículo 502. Otros aspectos específicos del Programa:

Disponibilidad y distribución de recursos.

Los recursos que se asignen al "Programa", en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal vigente, se distribuirán de la siguiente manera:

I. Cuando menos el 95% del monto total asignado al "Programa", para la inversión de Proyectos Productivos; y

II. Hasta el 5% del monto total asignado al "Programa", para los gastos de operación del “Programa”.

Los recursos que se asignen para la operación del "Programa", podrán ser destinados para: Pago de Servicios Profesionales, Dictaminación, Capacitación, Verificación de Seguimiento y Supervisión, Promoción, Evaluación Externa, Investigación y Estudios, Difusión, Sistematización y Soporte Informático y Habilitación de los Asesores Técnicos, así como gastos de administración, y en su caso apoyar a los grupos en ferias e intercambios de experiencias en otros productos.

Artículo 503. Las instancias que participan en el Programa son:

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del “Programa”, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el Artículo 526 de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

a) Presidente: Titular de la Coordinación General de Enlace Sectorial;

b) Secretario Ejecutivo: Titular de la Dirección General Adjunta de Concertación, dependiente de la Unidad Responsable;

c) Secretario Técnico: El Coordinador de Asesores de la Oficialía Mayor;

d) Vocales: El Coordinador General de Delegaciones, el Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), un Director General designado por el Subsecretario de Agricultura, un Director General designado por el Subsecretario de Alimentación y Competitividad y un Director General designado por el Subsecretario de Desarrollo Rural; estos integrantes contarán con derecho a voz y voto; e

e) Invitados: Los Titulares de la Oficina del Abogado General y el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o los servidores públicos que éstos designen; estos integrantes sólo contarán con derecho a voz.

I.1 El “Comité Técnico” sesionará una vez por bimestre con carácter ordinario y programará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar los asuntos que lo ameriten. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación a sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para sesiones extraordinarias.

I.2. En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del “Comité Técnico”, éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

I.3. El quórum legal del “Comité Técnico” se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del “Comité Técnico” se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

I.4. Los integrantes del “Comité Técnico”, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

II. Unidad Responsable: La Coordinación General de Enlace Sectorial,

III. Instancia Ejecutora: la Coordinación General de Enlace Sectorial, y

IV. Las Delegaciones de la Secretaría. Coadyuvarán con la Unidad Responsable en la ejecución del “Programa”, de acuerdo a las atribuciones establecidas en estas Reglas de Operación y sus anexos.

V. Otros Participantes

La Unidad Responsable con base en sus atribuciones, y formulando las consultas institucionales que estime pertinentes, incorporará al “Padrón de Asesores Técnicos” aquellas personas que acrediten tener la experiencia y la capacidad requeridas para la Formulación de Proyectos Productivos, así como para brindar “Asesoría Técnica” a los Grupos que resulten beneficiarios del “Programa”, de conformidad a los requisitos que se establezcan para su habilitación.

Los Asesores Técnicos se sujetarán a los derechos, obligaciones e inhabilitaciones establecidas en el Anexo LXVI denominado “Asesores Técnicos”.

El citado padrón se publicará en la página de la Secretaría, Programas de Apoyo 2015, en la liga http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx

Artículo 504. Los anexos que aplican al Programa, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo.

ANEXO LXII. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXIII. Contrato de Asesoría Técnica

ANEXO LXIV. Informe General de Aplicación de Recursos de los Programas

FAPPA-PROMETE

ANEXO LXV. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

ANEXO LXVI. Asesores Técnicos

Artículo 505. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El periodo de registro de Solicitudes de Apoyo comprenderá de las 00:00 horas del día 17 de marzo a las 23:59 horas del día 3 de mayo de 2015.

No se podrán registrar, ni concluir el registro de solicitudes fuera del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 506. La Mecánica Operativa del Programa, es la que se señala a continuación.

I. Registro de Solicitudes.

Las personas interesadas en participar en el “Programa”, asistidos por un “Asesor Técnico”, deberán registrar su “Solicitud de Apoyo” “Anexo I” a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP”.

Adicionalmente, el “Asesor Técnico” ingresará al “SICAPP” la información del “Proyecto Productivo”, “Anexo LXII” denominado. Proyecto Productivo FAPPA- PROMETE, conforme a los archivos electrónicos siguientes:

a) El perfil financiero en hoja de cálculo "*.xls" o "*.xlsx" (Excel);

b) Los perfiles de Diagnóstico Participativo, Mercado, Técnico y de Sustentabilidad Ambiental en procesador de texto "*.doc" o "*.docx" (word);

c) Fotografía de los integrantes del “Grupo” acompañados del “Asesor Técnico”, en el domicilio donde se pretende instalar el “Proyecto Productivo”; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del “Programa”, monto solicitado, monto correspondiente al pago del “Asesor Técnico” y “Giro” del “Proyecto Productivo”, en formato “*.jpg” o “*.png”;

d) Imágenes de los croquis de la macro y micro localización del “Proyecto Productivo”, los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados y un diagrama de distribución de áreas, todos en formato de imágenes “*.jpg” o “*.png”;

Se podrán realizar capturas parciales de información durante el tiempo que esté disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP”, cancelándose automáticamente aquellas que queden inconclusas posterior a las 23:59 horas del 3 de mayo de 2015.

Se dará por concluida la captura de la “Solicitud de Apoyo” “Anexo I”, una vez que el “Asesor Técnico” genere en el “SICAPP”, el acuse con la “Clave de Registro” de la solicitud.

Una vez que se genere el acuse con la “Clave de Registro”, el “Asesor Técnico” no podrá realizar correcciones o modificaciones a la “Solicitud de Apoyo” “Anexo I”.

La “Clave de Registro” no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la “Secretaría”, ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los requisitos que se anexen al “Proyecto”, de su apego a los criterios de selección establecidos en las presentes “Reglas de Operación”, así como de la disponibilidad presupuestal del “Programa”.

Aquellas solicitudes de apoyo que no hayan concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro de Solicitudes, se eliminarán del “SICAPP”.

II. Validación Normativa

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de apoyo del “Programa” registradas en el “SICAPP” y del Programa para el Apoyo a la Productividad de la Mujer Emprendedora “PROMETE”, con el objetivo de evitar duplicidades en el año vigente; así como en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, solo se tomará en cuenta la primera “Solicitud de Apoyo” que haya ingresado al “SICAPP”, y que se haya generado el acuse con la Clave de Registro. Las subsecuentes serán bloqueadas por el “SICAPP”.

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el Artículo 500, fracción VIII, las solicitudes de apoyo en las que se identifique integrantes que hayan sido beneficiados en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por el “Programa” y “PROMUSAG”, actualmente “PROMETE”, serán bloqueadas por el “SICAPP”, sin posibilidad de ser dictaminadas.

Concluido el periodo de registro de solicitudes de apoyo, la Unidad Responsable enviará las listas de solicitantes de apoyo del Programa a otras Dependencias; solicitará, cotejará y confrontará la lista de solicitantes y/o beneficiarios de otros programas del Gobierno Federal que otorguen incentivos para Proyectos Productivos, en el presente ejercicio fiscal, a fin de identificar posibles concurrencias y en su caso, evitar duplicidades en la entrega de recursos.

III. Cumplimiento de Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

III.1 Dictaminación Técnica

La Unidad Responsable, de acuerdo al proceso operativo del “Programa”, llevará a cabo la “Dictaminación Técnica” de las Formulaciones de Proyectos, a través del “Equipo Dictaminador” que para el efecto se designe, permitiendo a éste, el acceso al **“SICAPP”**.

La "Dictaminación Técnica" se hará considerando los cinco perfiles (mercado, técnico, sustentabilidad ambiental, financiero y diagnóstico participativo) que integran la "Formulación del Proyecto".

No procederán a dictaminarse aquellas solicitudes de apoyo que:

I. Presenten incongruencia entre los conceptos de inversión registrados en el “Anexo I” y el “Anexo II”;

II. Observen inconsistencia entre el documento en Word y las corridas financieras en formato Excel del “Anexo II”; y

III. Las que incluyan alguno de los conceptos de inversión señalados en el Artículo 8 de las presentes “Reglas de Operación”.

El "Equipo Dictaminador" dará aviso a la Unidad Responsable de los resultados obtenidos por la totalidad de las solicitudes procedentes con fecha límite al 15 de diciembre del 2015.

Para efectos del resultado de la “Dictaminación Técnica” se considerarán:

I. Validado Técnicamente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una “Dictaminación Técnica” igual o mayor a 60/100;

II. No Validado Técnicamente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una “Dictaminación Técnica” menor a 50/100; y

III. Sujetos a Corrección: Aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que obtengan una “Dictaminación Técnica” en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estatus serán notificados vía correo electrónico al “Asesor Técnico”, para que se subsanen en el “SICAPP” las observaciones a los proyectos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el “SICAPP”.

Se asignará una puntuación adicional, a aquella “Formulación de Proyecto Productivo” “Validado Técnicamente” en la "Dictaminación Técnica", que se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Tengan como objetivo generar un valor agregado en la producción de bienes y servicios; y/o

II. Se integren en una cadena productiva local y/o regional.

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la “Formulación del Proyecto” obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Validado Técnicamente. La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos validados en su "Dictaminación Técnica".

Concluido el proceso de “Dictaminación Técnica” se generará una Cédula de Opinión de “Viabilidad Técnica” de cada “Formulación de Proyecto” dictaminada.

La Unidad Responsable tendrá hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, para dar a conocer los resultados de la “Dictaminación Técnica”.

III.2 Análisis de Focalización.

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 501 de las presentes “Reglas de Operación”, con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el "Proyecto Productivo", buscando atender preferentemente a:

I. Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE);

II. Demarcaciones que sean ámbito de acción del "Programa" Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

III. Los Proyectos Productivos de tipo agroalimentario;

IV. Los Municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);

V. Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

VI. Los “Grupos” que integren a personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras y/o que no sean titulares de derechos agrarios.

VII. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del "Programa". Para este criterio, el "Programa" podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

IV. Resolución

IV.1 Autorización de solicitudes de apoyo.

La Unidad Responsable con base a la disponibilidad presupuestaria del "Programa”, tendrá hasta el 15 de diciembre para someter a autorización del "Comité Técnico", aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que hayan resultado “Validados Técnicamente” en la "Dictaminación Técnica", y una vez que hayan concluido la priorización de las Solicitudes de Apoyo por Focalización.

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de apoyo con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que la “Solicitud de Apoyo” haya sido autorizada, lo hará del conocimiento al “Asesor Técnico” correspondiente, para que en su caso, proceda a solicitar el desistimiento de dicho integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de los mismos, para que el “Proyecto Autorizado” pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la “Delegación” original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

V. Procedimientos Específicos y Notificaciones.

V.1 Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados.

La Unidad Responsable a través de la "Delegación" notificará a través del correo electrónico registrado en el **SICAPP**, la fecha y hora en la que al menos uno de los integrantes del "Grupo Autorizado", acompañado del "Asesor Técnico", deberá presentarse en la "Delegación", a recibir la Carta de Apertura de Cuenta Bancaria, si así lo requiere; así como, la notificación para entregar en ventanilla de la “Delegación” la documentación descrita en la misma y las correspondientes a la “Capacitación” y la de firma del “Convenio de Concertación”.

De acuerdo a la fecha y hora señaladas en la notificación, al menos uno de los integrantes del “Grupo Autorizado”, acompañado del “Asesor Técnico” deberá presentar en ventanilla de la “Delegación” la siguiente documentación, en original y copia, para cotejo:

I. Formato de “Solicitud de Apoyo” “Anexo I”, debidamente firmado por cada integrante del “Grupo Autorizado”. En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

II. “Formulación del Proyecto Productivo” Anexo LXII; con los cinco perfiles del proyecto (diagnóstico participativo, mercado, técnico, sustentabilidad ambiental y financiero);

III. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes, en la que se especifique el domicilio y que éste contenga el “Núcleo Agrario” registrado en el “SICAPP”.

En caso de que la identificación oficial no precise el “Núcleo Agrario” registrado en el “Anexo I”, adicional y obligatoriamente deberá presentar la “Constancia de Vecindad”, misma que deberá ser expedida por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, que indique que él o los respectivos integrantes habitan en el “Núcleo Agrario” donde se desarrollará el “Proyecto Productivo”. No se aceptarán comprobantes de identificaciones oficiales en trámite;

IV. Acta de Asamblea debidamente firmada donde se manifieste la constitución del “Grupo”, los nombres de sus integrantes y a quienes corresponde asumir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Para los Grupos legalmente constituidos o que en el “Anexo I” hayan manifestado constituirse legalmente, será obligatoria la presentación del acta constitutiva correspondiente, en la que se mencione el tipo de sociedad que haya elegido;

V. Croquis de macro y micro localización del lugar donde se ubicará el “Proyecto Productivo”, los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados y un diagrama de distribución de áreas;

VI. Fotografía de los integrantes del “Grupo” acompañados del “Asesor Técnico”, en el domicilio donde se pretende instalar el “Proyecto Productivo”; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del “Programa”, monto solicitado, monto correspondiente al pago del “Asesor Técnico” y “Giro” del “Proyecto Productivo”;

VII. Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria o en su caso estado de cuenta bancario no mayor a tres meses de antigüedad.

VIII. Presentar por integrante un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser solicitante ante otras dependencias federales que apoyen "Proyectos Productivos", en el presente ejercicio fiscal; en caso contario deberá presentar acuse del escrito de desistimiento del apoyo solicitado.

Durante la recepción en ventanilla de la documentación de los Grupos Autorizados, la “Delegación” con apoyo del “Responsable del Programa”,, validarán la información contenida en el “SICAPP” capturada por el “Asesor Técnico” y recibirán las copias de los documentos cotejándolas con los originales, mismas que conformarán el expediente del “Proyecto Productivo”.

En caso de que el “Grupo Autorizado” no se presente a la “Delegación” que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 de la mecánica operativa, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el “Proyecto Autorizado”, cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del “Grupo” y del “Asesor Técnico”.

Aquellos Grupos Autorizados que hayan cumplido con la presentación de la documentación en la “Delegación” correspondiente, se les entregará un Acuse de Ventanilla y pasarán a los procesos de capacitación y firma del Convenio de Concertación.

V.2 Capacitación a Grupos Autorizados por el “Comité Técnico”

La “Delegación”, notificará al “Grupo Autorizado” la fecha y hora para que se presente a recibir la “Capacitación”.

Para recibir la “Capacitación”, el “Grupo Autorizado” deberá presentar en la “Delegación” los siguientes documentos:

I. Original de una Identificación oficial con fotografía de cada uno de los asistentes; y

II. “Contrato de Asesoría Técnica” “Anexo LXIII en tres tantos (uno para el “Grupo Autorizado”, uno para el “Asesor Técnico” y otro para la “Delegación”) con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del “Asesor Técnico” encargado de otorgar la asesoría.

La “Delegación”, con apoyo del “Responsable del Programa”, deberá:

I. Verificar al inicio y al final de la “Capacitación” que al menos el 80% de los integrantes del “Grupo Autorizado” estén presentes; para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se dará por cumplida la asistencia del Grupo Autorizado” con la presencia de al menos dos y tres integrantes respectivamente; y

II. Entregar la “Constancia de Capacitación” al “Grupo Autorizado” y/o “Grupo Beneficiario”, al finalizar ésta.

La “Delegación”, con apoyo del “Responsable del Programa”, informará a la Unidad Responsable sobre el resultado de las capacitaciones realizadas.

VI. Suscripción del Documento Jurídico con el Beneficiario.

VI.1 Convenio de Concertación

La Unidad Responsable a través de la “Delegación”, suscribirá el “Convenio de Concertación” con el “Grupo Beneficiario” mismo que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes, así como, fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del “Proyecto Productivo”.

La “Delegación” notificará a los integrantes asentados en el “Convenio de Concertación”, a efecto de que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales con fotografía, para su cotejo, así como copia del “Contrato de Asesoría Técnica” Anexo LXIII firmado.

Por cada “Proyecto Autorizado” por el “Comité Técnico”, se elaborará el “Convenio de Concertación” (Anexo LXV) en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del “Grupo Beneficiario”, su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, registrados en el “SICAPP” y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del “Grupo Autorizado” que deseen acudir a suscribirlo.

En caso de que el “Grupo Autorizado” no se presente en la “Delegación” que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 de la mecánica de operación, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el “Proyecto Autorizado”; cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de las integrantes del “Grupo” y del “Asesor Técnico”; determinando la “Coordinación General” lo conducente, sobre el destino de los recursos.

La “Delegación” al momento de la firma del “Convenio de Concertación” corroborará que las firmas de los integrantes del “Grupo” citados, correspondan a las personas que se presentan y una vez concluida la formalización del convenio, deberá remitir a la Unidad Responsable un tanto, otro se entregará al “Grupo Beneficiario” y el tercero quedará en el expediente del “Grupo” bajo resguardo de la “Delegación”.

El “Convenio de Concertación” constituye la prueba documental de la obligación de la Unidad Responsable del otorgamiento de la “Aportación Directa” al “Grupo Autorizado” y el devengo del recurso, en términos de la Normatividad vigente.

VII. Entrega del Apoyo

La Unidad Responsable iniciará el proceso de dispersión de recursos autorizados una vez que la “Delegación” le haya enviado los datos correspondientes de la Cuenta Bancaria del “Grupo Autorizado”.

El comprobante del depósito en la cuenta bancaria del “Grupo Beneficiario”, será el que emita el Sistema de Dispersión que para este caso utilice la “Secretaría”; mismo que constituye la prueba documental del pago del recurso.

A través del correo electrónico del “Asesor Técnico” y del “Grupo Beneficiario”,, se notificará el depósito del recurso; a partir de la fecha de notificación, el “Grupo Beneficiario” contará con 60 días naturales para comprobar la aplicación del mismo.

La atribución de la Unidad Responsable, respecto del otorgamiento del apoyo a los “Proyectos Productivos” autorizados por el “Comité Técnico”, concluye con el depósito de la “Aportación directa” a la cuenta bancaria del “Grupo Beneficiario”.

VIII. Verificación.

VIII.1 Informe General de la Aplicación del Recurso.

El “Grupo Beneficiario” asume el compromiso de presentar a los 60 días naturales posteriores a la fecha de la notificación del depósito del recurso ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso”, en términos del Anexo LXIV, fracción II inciso d).

En caso de que no se presente a la “Delegación” que le corresponda, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la “Delegación” notificará al “Grupo Beneficiario” y al “Asesor Técnico” para que en un plazo no mayor a los diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, presente ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso”. Si pasado el plazo de los diez días señalados, sin que la “Delegación” reciba la documentación requerida, se notificará al “Grupo Beneficiario” y al “Asesor Técnico” por segunda ocasión dándoles un plazo final de tres días hábiles.

La “Delegación” en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión del “Anexo LXIV” correspondan a los conceptos de inversión del “Anexo I” y validará los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso. En caso de que el “Grupo Beneficiario” no reciba ninguna notificación a través de su correo electrónico y el del “Asesor Técnico”, se dará por comprobada la aplicación del recurso (afirmativa ficta).

En caso de no cumplir el “Grupo “Beneficiario” y el “Asesor Técnico” con lo establecido en los párrafos siguientes de este mismo numeral 8.1 de la mecánica operativa, una vez agotados los procedimientos administrativos previstos en el manual correspondiente, la Unidad Responsable realizará el dictamen normativo y los remitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a la Oficina del Abogado General para que, de estimarlo procedente, lleve a cabo las acciones legales correspondientes.

Si el “Grupo Beneficiario” presenta el Informe General de Aplicación de los Recursos, antes de que el expediente sea remitido a la Oficina del Abogado General de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este numeral 8.1 de la mecánica operativa”, se tendrá por comprobada la aplicación del recurso.

En caso de que no se validen los documentos fiscales que el “Grupo Beneficiario” presente para comprobar la aplicación del recurso; la “Delegación” notificará al “Grupo “Beneficiario” y al “Asesor Técnico” para que en un plazo no mayor a los diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, presente ante la “Delegación”, el “Informe General de la Aplicación del Recurso”, en los términos establecidos en ésta.

Si pasado el plazo señalado en el párrafo anterior sin que la “Delegación” reciba la documentación requerida, se notificará al “Grupo “Beneficiario” y al “Asesor Técnico” por segunda ocasión dándoles un plazo final de tres días hábiles.

En caso de no atender esta última notificación en los términos establecidos, la “Delegación” enviará a la Unidad Responsable copia certificada del expediente y se procederá a cancelar el “Proyecto Productivo”, cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del “Grupo” y del “Asesor Técnico”.

IX. Seguimiento Operativo.

La Unidad Responsable, verificará y dará seguimiento a los proyectos productivos en los siguientes términos:

I. Supervisión de Puesta en Marcha: Es la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del “Programa”, posterior a los 60 días naturales a la entrega de la “Aportación Directa”, cuya finalidad es verificar la integración del “Grupo Beneficiario”, la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del “Proyecto Productivo”, la entrega del “Informe General de la Aplicación del Recurso” y el cumplimiento de la “Asesoría Técnica”; Y

II. Verificación de Seguimiento: Es la que se lleva a cabo de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del “Programa” en el ejercicio fiscal anterior, cuya finalidad consiste en verificar la aplicación de los recursos y la operación del “Proyecto Productivo”;

III. Supervisión Especial: Es la inspección que la Unidad Responsable determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún “Proyecto Productivo” o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia.

X. Conciliaciones Presupuestarias.

La Unidad Responsable llevará a cabo conciliaciones presupuestarias de manera conjunta con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

XI. Avance Físico-Financiero.

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del “Programa”, remitiéndolos a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para que ésta la remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

XII. Cierre de Ejercicio.

La Unidad Responsable elaborará de manera conjunta con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas el Informe del cierre del ejercicio del “Programa” y lo remitirá a la Oficialía Mayor de la “Secretaría” debidamente requisitado, para la integración del cierre programático presupuestario.

XIII. Recursos no devengados.

Los recursos y ampliaciones al “Programa” que no se destinen para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por cuenta y orden de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas dentro de los quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Tratándose de reintegros dentro del ejercicio en curso deberán ser devueltos en un plazo máximo de tres días hábiles, a efecto de que no generen cargas financieras que impliquen responsabilidad para los servidores públicos, excepto cuando se trate de recursos autorizados por el “Comité Técnico”, en términos de lo señalado en el Título IV de estas Reglas de Operación.

Capítulo XI.

Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)

Artículo 507. El Objetivo General del Programa es Contribuir a impulsar la productividad de las mujeres emprendedoras con 18 años o más, que habitan en los Núcleos Agrarios (ejidos y comunidades) del país mediante el otorgamiento de incentivos para la inversión en Proyectos Productivos.

Artículo 508. Son objetivos específicos del "Programa":

I. Propiciar la transición de las beneficiarias a pequeñas productoras;

II. Incentivar la constitución legal de las beneficiarias; y

III. Promover la implementación de proyectos productivos de tipo agroalimentario.

Artículo 509. La Población objetivo, son las mujeres emprendedoras que habitan en los núcleos agrarios del país, preferentemente sin tierra, que cumplan con los requisitos de participación señalados en las presentes “Reglas de Operación”.

La cobertura del presente programa es Nacional.

Son "Beneficiarias" del "Programa", las integrantes de aquel “Grupo” que ha recibido la “Aportación Directa” por parte de la "Secretaría".

Artículo 510. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.- Los incentivos consisten en aportaciones directas que serán otorgadas para la inversión en Proyectos Productivos de la siguiente manera:

I. “Aportación Directa” para Grupos sin formalidad jurídica:

a) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) Para el resto de los giros (comercial, servicio e industrial), se otorgarán hasta $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, lo anterior no implica que el monto será divisible.

II. "Aportación Directa" para Grupos legalmente constituidos:

a) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) Para el resto de los giros (comercial, servicio e industrial), se otorgarán hasta $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) calculado en razón de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible.

Adicionalmente, para Grupos Beneficiarios con recursos de hasta $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se otorgará el equivalente al 12% de la "Aportación Directa", para el pago de la "Asesoría Técnica"; en el caso de Grupos Beneficiarios con recursos superiores a $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se otorgarán $32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para este concepto; en ambos casos el pago se realizará, una vez que el "Grupo Beneficiario" haya recibido la “Aportación Directa” para la implementación del "Proyecto Productivo".

Artículo 511. Criterios técnicos y requisitos específicos del Programa. Para poder participar en el "Programa" las solicitantes requieren:

I. Habitar en el mismo “Núcleo Agrario” del país, conforme al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN).

II. Tener 18 años cumplidos o más, al momento de ingresar la “Solicitud de Apoyo”.

III. Constituirse en cualquiera de sus dos modalidades:

a) Sin formalidad jurídica, integradas con un mínimo de tres y hasta seis integrantes; y

b) Legalmente constituidas, con un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes, de conformidad con la legislación aplicable a las diversas figuras asociativas.

IV. Formular el “Proyecto Productivo” para implementarse en el mismo “Núcleo Agrario” en el que habitan las integrantes del “Grupo”, que coincidirá con el capturado en el “SICAPP”;

V. Seleccionar a un “Asesor Técnico” para Ingresar la “Solicitud de Apoyo” en el “SICAPP”;

VI. Registrar la “Solicitud de Apoyo” “Anexo I” de las Reglas de Operación a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP” disponible en http://sicapp.sagarpa.gob.mx;

VII. No haber sido apoyadas en los últimos cinco ejercicios fiscales por el mismo “Programa” antes Programa de Apoyo para la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) y por el Programa de Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el siguiente párrafo de esta mecánica operativa.

VIII. Adicional a los requisitos anteriores, aquellos Grupos Beneficiarios que participaron en el ejercicio fiscal 2014 del "Programa", podrán participar como solicitantes para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a) Que la solicitud de apoyo justifique la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del “Proyecto Productivo” apoyado en el ejercicio fiscal 2014;

b)**.** Que haya entregado en tiempo y forma el Informe General de Aplicación de los Recursos.

c). Que el Grupo se encuentre integrado por al menos el 80% de sus integrantes originales o por 2 y 3 para el caso de Grupos de 3 y 4 integrantes, respectivamente.

d) Que preferentemente el “Grupo” se encuentre legalmente constituido; y

e) Que en la “Verificación de Seguimiento” que se le practique, se haga constar que existen las condiciones para el objeto planteado en la “Solicitud de Apoyo” y que es una “Pequeña Productora”.

Artículo 512. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I Dictaminación Técnica.

La Unidad Responsable realizará la selección de los Proyectos Productivos, de acuerdo a los criterios de elegibilidad: "Dictaminación Técnica" y “Focalización por marginación y vulnerabilidad”.

A cada Proyecto Productivo se le asignará una calificación global en una escala de 0 al 100. La cual se ponderará de la siguiente manera:

“Dictaminación Técnica”: 50%, y

Focalización por marginación y vulnerabilidad: 50%.

La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos productivos validados en su “Dictaminación Técnica”.

II Focalización por marginación y vulnerabilidad.

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el “Proyecto Productivo”, buscando atender preferentemente a:

I. Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE).

II. Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

III. Los proyectos productivos de tipo agroalimentario; principalmente hortofrutícolas y acuícolas.

IV. Los Municipios en zonas áridas considerados por la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA);

V. Los Municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);

VI. Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

VII. Los Grupos que integren a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras.

VIII. Los Grupos que integren a personas que no sean titulares de derechos agrarios.

IX. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA), antes Desarrollo Humano OPORTUNIDADES y del Programa de Apoyo Alimentario (PAL) para su atención por parte del “Programa”.

X. Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el “Anexo I” en caso de resultar su “Proyecto Productivo” apoyado.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del "Programa", se apoyarán aquellas Solicitudes de Apoyo que, como resultado del procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecido en las presentes “Reglas de Operación”, hayan sido autorizadas por el "Comité Técnico".

Artículo 513. Otros aspectos específicos del Programa:

Disponibilidad y distribución de recursos.

Los recursos que se asignen al "Programa", en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, se distribuirán de la siguiente manera:

I. Cuando menos el 95% del monto total asignado al "Programa", para la inversión de Proyectos Productivos; y

II. Hasta el 5% del monto total asignado al "Programa", para los gastos de operación del “Programa”.

Los recursos que se asignen para la operación del "Programa", podrán ser destinados para: Pago de Servicios Profesionales, Dictaminación, Capacitación, Verificación de Seguimiento y Supervisión de Proyectos Productivos, Promoción, Evaluación Externa, Investigación y Estudios, Difusión, Sistematización y Soporte Informático y Habilitación de los Asesores Técnicos, así como gastos de administración, y en su caso apoyar en la participación de Eventos Sociales y Culturales.

Artículo 514. Las instancias que participan en el Programa son:

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del “Programa”, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el Título IV de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

a) Presidente: Titular de la Coordinación General de Enlace Sectorial;

b) Secretario Ejecutivo: Titular de la Dirección General Adjunta de Concertación, dependiente de la Unidad Responsable;

c) Secretario Técnico: El Coordinador de Asesores de la Oficialía Mayor;

d) Vocales: El Coordinador General de Delegaciones, el Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), un Director General designado por el Subsecretario de Agricultura, un Director General designado por el Subsecretario de Alimentación y Competitividad y un Director General designado por el Subsecretario de Desarrollo Rural; estos integrantes contarán con derecho a voz y voto; e

e) Invitados: Los Titulares de la Oficina del Abogado General y el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o los servidores públicos que éstos designen; estos integrantes sólo contarán con derecho a voz.

I.1 El “Comité Técnico” sesionará una vez por bimestre con carácter ordinario y programará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar los asuntos que lo ameriten. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación a sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para sesiones extraordinarias.

I.2. En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del “Comité Técnico”, éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

I.3. El quórum legal del “Comité Técnico” se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del “Comité Técnico” se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

I.4. Los integrantes del “Comité Técnico”, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

II. Unidad Responsable: La Coordinación General de Enlace Sectorial;

III. Instancia Ejecutora: La Coordinación General de Enlace Sectorial

IV. Delegación: La “Delegación” coadyuvará con la “Coordinación General” en la ejecución del “Programa”, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Título IV, de estas Reglas de Operación

V. Otros Participantes

La Unidad Responsable con base en sus atribuciones, y formulando las consultas institucionales que estime pertinentes, incorporará al “Padrón de Asesores Técnicos” aquellas personas que acrediten tener la experiencia y la capacidad requeridas para la Formulación de Proyectos Productivos, así como para brindar “Asesoría Técnica” a los Grupos que resulten beneficiarios del “Programa”, de conformidad a los requisitos que se establezcan para su habilitación.

Los Asesores Técnicos se sujetarán a los derechos, obligaciones e inhabilitaciones establecidas en el Anexo LXVI denominado “Asesores Técnicos”.

El citado padrón se publicará en la página de la Secretaría, Programas de Apoyo 2015, en la liga http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx

Artículo 515. Los anexos que aplican al Programa, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo.

ANEXO LXII. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXIII. Contrato de Asesoría Técnica

ANEXO LXIV. Informe General de Aplicación de Recursos de los Programas FAPPA-PROMETE

ANEXO LXV. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

ANEXO LXVI. Asesores Técnicos

Artículo 516. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El periodo de registro de Solicitudes de Apoyo comprenderá de las 00:00 horas del día 17 de marzo a las 23:59 horas del día 3 de mayo de 2015.

No se podrán registrar, ni concluir el registro de solicitudes fuera del plazo señalado en este Artículo.

Artículo 517. La Mecánica Operativa del Programa, es la que se señala a continuación

I. Registro de Solicitudes.

Las mujeres interesadas en participar en el “Programa”, asistidas por un “Asesor Técnico”, deberán registrar su “Solicitud de Apoyo” “Anexo I” a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP”.

Adicionalmente, el “Asesor Técnico” ingresará al “SICAPP” la información del “Proyecto Productivo”, “Anexo LXII” denominado Proyecto Productivo FAPPA- PROMETE, conforme a los archivos electrónicos siguientes:

I. El perfil financiero en hoja de cálculo "*.xls" o "*.xlsx" (Excel);

II. Los perfiles de Diagnóstico Participativo, Mercado, Técnico y de Sustentabilidad Ambiental en procesador de texto "*.doc" o "*.docx" (word);

III. Fotografía de los integrantes del “Grupo” acompañados del “Asesor Técnico”, en el domicilio donde se pretende instalar el “Proyecto Productivo”; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del “Programa”, monto solicitado, monto correspondiente al pago del “Asesor Técnico” y “Giro” del “Proyecto Productivo”, en formato “*.jpg” o “*.png”;

IV. Imágenes de los croquis de la macro y micro localización del “Proyecto Productivo”, los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados y un diagrama de distribución de áreas, todos en formato de imágenes “*.jpg” o “*.png”;

Se podrán realizar capturas parciales de información durante el tiempo que esté disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP”, cancelándose automáticamente aquellas que queden inconclusas a las 23:59 horas del 3 de mayo de 2015.

Se dará por concluida la captura de la “Solicitud de Apoyo” “Anexo I”, una vez que el “Asesor Técnico” genere en el “SICAPP”, el acuse con la “Clave de Registro” de la solicitud.

Una vez que se genere el acuse con la “Clave de Registro”, el “Asesor Técnico” no podrá realizar correcciones o modificaciones a la “Solicitud de Apoyo” “Anexo I”.

La “Clave de Registro” no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la “Secretaría”, ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los requisitos que se anexen al “Proyecto”, de su apego a los criterios de selección establecidos en las presentes “Reglas de Operación”, así como de la disponibilidad presupuestal del “Programa”.

Aquellas solicitudes de apoyo que no hayan concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro de Solicitudes, se eliminarán del “SICAPP”.

II. Validación Normativa

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de apoyo del “Programa” registradas en el “SICAPP” y del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios “FAPPA”, con el objetivo de evitar duplicidades en el año vigente; así como en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, sólo se tomará en cuenta la primera “Solicitud de Apoyo” que haya ingresado al “SICAPP”, y que se haya generado el acuse con la Clave de Registro. Las subsecuentes serán bloqueadas por el “SICAPP”.

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el artículo 511, fracción VIII, las solicitudes de apoyo en las que se identifique integrantes que hayan sido beneficiadas en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por el “Programa”, así como en el “PROMUSAG” y “FAPPA”, serán bloqueadas por el “SICAPP”, sin posibilidad de ser dictaminadas.

Concluido el periodo de registro de solicitudes de apoyo, la Unidad Responsable enviará las listas de solicitantes de apoyo del Programa a otras Dependencias; solicitará, cotejará y confrontará la lista de solicitantes y/o beneficiarios de otros programas del Gobierno Federal que otorguen incentivos para Proyectos Productivos, en el presente ejercicio fiscal, a fin de identificar posibles concurrencias y en su caso, evitar duplicidades en la entrega de recursos.

III. Cumplimiento de Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

III.1 Dictaminación Técnica

La Unidad Responsable, de acuerdo al proceso operativo del “Programa”, llevará a cabo la “Dictaminación Técnica” de las Formulaciones de Proyectos, a través del “Equipo Dictaminador” que para el efecto se designe, permitiendo a éste, el acceso al **“SICAPP”**.

La "Dictaminación Técnica" se hará considerando los cinco perfiles (mercado, técnico, sustentabilidad ambiental, financiero y diagnóstico participativo) que integran la "Formulación del Proyecto".

No procederán a dictaminarse aquellas solicitudes de apoyo que:

I. Presenten incongruencia entre los conceptos de inversión registrados en el “Anexo I” y el “Anexo II”;

II. Observen inconsistencia entre el Anexo I y las corridas financieras en formato Excel del “Anexo II; y

III. Las que incluyan alguno de los conceptos de inversión señalados en el Artículo 8 de las presentes “Reglas de Operación”.

El "Equipo Dictaminador" dará aviso a la Unidad Responsable de los resultados obtenidos por la totalidad de las solicitudes procedentes con fecha límite al 15 de diciembre del 2015.

Para efectos del resultado de la “Dictaminación Técnica” se considerarán:

I. Validado Técnicamente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una “Dictaminación Técnica” igual o mayor a 60/100;

II. No Validado Técnicamente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una “Dictaminación Técnica” menor a 50/100; y

III. Sujetos a Corrección: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una “Dictaminación Técnica” en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estatus serán notificados vía correo electrónico al “Asesor Técnico”, para que se subsanen las observaciones en el SICAPP, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el “SICAPP”.

Se asignará una puntuación adicional, a aquella “Formulación de Proyecto Productivo” “Validado Técnicamente” en la "Dictaminación Técnica", que se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Tengan como objetivo generar un valor agregado en la producción de bienes y servicios; y/o

II. Se integren en una cadena productiva local y/o regional.

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la “Formulación del Proyecto” obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Validado Técnicamente. La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos validados en su "Dictaminación Técnica".

Concluido el proceso de “Dictaminación Técnica” se generará una Cédula de Opinión de Viabilidad Técnica de cada “Formulación de Proyecto” dictaminada.

La Unidad Responsable tendrá hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal para dar a conocer los resultados de la “Dictaminación Técnica”.

III.2 Análisis de Focalización.

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 512 de las presentes “Reglas de Operación”, con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx.

IV. Resolución

IV.1 Autorización de solicitudes de apoyo.

La Unidad Responsable con base a la disponibilidad presupuestaria del "Programa”, tendrá hasta el 15 de diciembre para someter a autorización del "Comité Técnico" aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que hayan resultado “Validados Técnicamente” y una vez que hayan concluido la priorización de las Solicitudes de Apoyo por Focalización.

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de apoyo con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que la “Solicitud de Apoyo” haya sido autorizada, lo hará del conocimiento al “Asesor Técnico” correspondiente para que en su caso, proceda a solicitar el desistimiento de dicha integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de la o las mismas para que el “Proyecto Autorizado” pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la “Delegación” original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

V. Procedimientos Específicos y Notificaciones

V.1 Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados

La Unidad Responsable a través de la "Delegación" notificará a través del correo electrónico registrado en el **SICAPP**, la fecha y hora en la que al menos una de las integrantes del "Grupo Autorizado", acompañada del "Asesor Técnico", deberá presentarse en la "Delegación", a recibir la Carta de Apertura de Cuenta Bancaria, si así lo requiere; así como, la notificación para entregar en ventanilla de la “Delegación” la documentación descrita en la misma y las correspondientes a la “Capacitación” y la de firma del “Convenio de Concertación”.

De acuerdo a la fecha y hora señaladas en la notificación, al menos una de las integrantes del “Grupo Autorizado”, acompañada del “Asesor Técnico” deberá presentar en ventanilla de la “Delegación” la siguiente documentación, en original y copia, para cotejo:

I. Formato de “Solicitud de Apoyo” “Anexo I”, debidamente firmado por cada integrante del “Grupo Autorizado”. En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

II. “Formulación del Proyecto Productivo” “Anexo LXII”; con los cinco perfiles del proyecto (diagnóstico participativo, mercado, técnico, sustentabilidad ambiental y financiero);

III. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes, en la que se especifique el domicilio y que éste contenga el "Núcleo Agrario" registrado en el "SICAPP.

IV. En caso de que la identificación oficial no precise el "Núcleo Agrario" registrado en el "Anexo I", adicional y obligatoriamente deberá presentar la "Constancia de Vecindad", misma que deberá ser expedida por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, que indique que él o los respectivos integrantes habitan en el "Núcleo Agrario" donde se desarrollará el "Proyecto Productivo". No se aceptarán comprobantes de identificaciones oficiales en trámite;

V. Acta de Asamblea debidamente firmada donde se manifieste la constitución del "Grupo", los nombres de sus integrantes y a quienes corresponde asumir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Para los Grupos legalmente constituidos o que en el "Anexo I" hayan manifestado constituirse legalmente, será obligatoria la presentación del acta constitutiva correspondiente, en la que se mencione el tipo de sociedad que haya elegido;

VI. Croquis de macro y micro localización del lugar donde se ubicará el "Proyecto Productivo", los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará;

VII. Fotografía de los integrantes del "Grupo" acompañados del "Asesor Técnico", en el domicilio donde se pretende instalar el "Proyecto Productivo"; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del "Programa", monto solicitado, monto correspondiente al pago del "Asesor Técnico" y "Giro" del "Proyecto Productivo";

VIII. Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria o en su caso estado de cuenta bancario no mayor a tres meses de antigüedad.

IX. Presentar por integrante un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser solicitante ante otras dependencias federales que apoyen "Proyectos Productivos", en el presente ejercicio fiscal; en caso contario deberá presentar acuse del escrito de desistimiento del apoyo solicitado,

Durante la recepción en ventanilla de la documentación de los Grupos Autorizados, la "Delegación" con apoyo del "Responsable del Programa", validarán la información contenida en el "SICAPP" capturada por el "Asesor Técnico" y recibirán las copias de los documentos cotejándolas con los originales, mismas que conformarán el expediente del "Proyecto Productivo".

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación, existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en este numeral 5.1 "Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados de esta mecánica operativa", se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

Aquellos Grupos Autorizados que hayan cumplido con la presentación de la documentación en la "Delegación" correspondiente, se les entregará un Acuse de Ventanilla y pasarán a los procesos de capacitación y firma del Convenio de Concertación.

V.2 Capacitación a Grupos Autorizados por el "Comité Técnico"

La "Delegación", notificará al "Grupo Autorizado" la fecha y hora para que se presente a recibir la "Capacitación".

Para recibir la "Capacitación", el "Grupo Autorizado" deberá presentar en la "Delegación" los siguientes documentos:

I. Original de una Identificación oficial con fotografía de cada una de las asistentes; y

II. "Contrato de Asesoría Técnica" "Anexo LXIII" en tres tantos (uno para el "Grupo Autorizado", uno para el "Asesor Técnico" y otro para la "Delegación") con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del "Asesor Técnico" encargado de otorgar la asesoría.

La "Delegación", con apoyo del "Responsable del Programa", deberá:

I. Verificar al inicio y al final de la "Capacitación" que al menos el 80% de las integrantes del "Grupo Autorizado" estén presentes; para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se dará por cumplida la asistencia del Grupo Autorizado" con la presencia de al menos dos y tres integrantes respectivamente; y

II. Entregar la "Constancia de Capacitación" al "Grupo Autorizado" y/o "Grupo Beneficiario", al finalizar ésta.

La “Delegación”, con apoyo del “Responsable del Programa”, informará a la “Coordinación General” sobre el resultado de las capacitaciones realizadas.

VI. Suscripción del Documento Jurídico con el Beneficiario.

VI.1 Convenio de Concertación

La Unidad Responsable a través de la “Delegación”, suscribirá el “Convenio de Concertación” con el “Grupo Beneficiario” mismo que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes, así como, fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del “Proyecto Productivo”.

La “Delegación” notificará a las integrantes asentadas en el “Convenio de Concertación”, a efecto de que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales con fotografía, para su cotejo, así como copia del “Contrato de Asesoría Técnica” “Anexo LXIII” firmado.

En caso de que el “Grupo Autorizado” no se presente en la “Delegación” que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en el este numeral 6.1, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el “Proyecto Autorizado”; cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de las integrantes del “Grupo” y del “Asesor Técnico”; determinando la “Coordinación General” lo conducente, sobre el destino de los recursos.

Por cada “Proyecto Autorizado” por el “Comité Técnico”, se elaborará el “Convenio de Concertación” (Anexo LXV) en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del “Grupo Beneficiario”, su ubicación geográfica, la dirección de correo electrónico que servirá de contacto para notificar requerimientos, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretaria y Tesorera, registrados en el “SICAPP” y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del “Grupo Autorizado” que deseen acudir a suscribirlo.

La “Delegación” al momento de la firma del “Convenio de Concertación” corroborará que las firmas de las integrantes del “Grupo” citados, correspondan a las personas que se presentan y una vez concluida la formalización del convenio, deberá remitir a la “Unidad Responsable” un tanto, otro se entregará al “Grupo Beneficiario” y el tercero quedará en el expediente del “Grupo” bajo resguardo de la “Delegación”.

El “Convenio de Concertación” constituye la prueba documental de la obligación de la Unidad Responsable del otorgamiento de la “Aportación Directa” al “Grupo Autorizado” y el devengo del recurso, en términos de la Normatividad vigente.

VII. Entrega del Apoyo

La Unidad Responsable iniciará el proceso de dispersión de recursos autorizados una vez que la “Delegación” le haya enviado los datos correspondientes de la Cuenta Bancaria del “Grupo Autorizado”.

El comprobante del depósito en la cuenta bancaria del “Grupo Beneficiario”, será el que emita el Sistema de Dispersión que para este caso utilice la “Secretaría”; mismo que constituye la prueba documental del pago del recurso.

A través del correo electrónico del “Asesor Técnico” y del “Grupo Beneficiario”,, se notificará el depósito del recurso; a partir de la fecha de notificación, el “Grupo Beneficiario” contará con 60 días naturales para comprobar la aplicación del mismo.

La atribución de la “Unidad Responsable”, respecto del otorgamiento del apoyo a los “Proyectos Productivos” autorizados por el “Comité Técnico”, concluye con el depósito de la “Aportación directa” a la cuenta bancaria del “Grupo Beneficiario”.

VIII. Verificación.

VIII.1 Informe General de la Aplicación del Recurso.

El “Grupo Beneficiario” asume el compromiso de presentar a los 60 días naturales posteriores a la fecha de la notificación del depósito del recurso ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso”, en términos del “Anexo LXIV” fracción II inciso d).

En caso de que no se presente a la “Delegación” que le corresponda, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la “Delegación” notificará al “Grupo Beneficiario” y al “Asesor Técnico” para que en un plazo no mayor a los diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, presente ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso”. Si pasado el plazo de los diez días señalados en el párrafo anterior, sin que la “Delegación” reciba la documentación requerida, se notificará al “Grupo Beneficiario” y al “Asesor Técnico” por segunda ocasión dándoles un plazo final de tres días hábiles.

La “Delegación” en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión del “Anexo LXIV” correspondan a los conceptos de inversión del “Anexo I” y validará los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso. En caso de que el “Grupo Beneficiario” no reciba ninguna notificación a través de su correo electrónico y el del “Asesor Técnico”, se dará por comprobada la aplicación del recurso (afirmativa ficta).

En caso de no cumplir el “Grupo “Beneficiario” y el “Asesor Técnico” con lo establecido en el numeral 8.I de esta mecánica operativa, una vez agotados los procedimientos administrativos previstos en el manual correspondiente, la “Coordinación General” realizará el dictamen normativo y los remitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a la Oficina del Abogado General para que, de estimarlo procedente, lleve a cabo las acciones legales correspondientes.

Si el “Grupo Beneficiario” presenta el Informe General de Aplicación de los Recursos, antes de que el expediente sea remitido a la Oficina del Abogado General de acuerdo a lo previsto en el este numeral 8,I, de la mecánica operativa”, se tendrá por comprobada la aplicación del recurso.

En caso de que no se valide los documentos fiscales que el “Grupo Beneficiario” presente para comprobar la aplicación del recurso; la “Delegación” notificará al “Grupo “Beneficiario” y al “Asesor Técnico” para que en un plazo no mayor a los diez días hábiles a partir de la recepción de la misma, presente ante la “Delegación”, el “Informe General de la Aplicación del Recurso”, en los términos establecidos en ésta.

Si pasado el plazo señalado en el párrafo anterior sin que la “Delegación” reciba la documentación requerida, se notificará al “Grupo “Beneficiario” y al “Asesor Técnico” por segunda ocasión dándoles un plazo final de tres días hábiles.

En caso de no atender esta última notificación en los términos establecidos, la “Delegación” enviará a la Unidad Responsable copia certificada del expediente y se procederá a cancelar el “Proyecto Productivo”, cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de las integrantes del “Grupo” y del “Asesor Técnico”.

IX. Seguimiento Operativo.

La Unidad Responsable, verificará y dará seguimiento a los proyectos productivos en los siguientes términos:

I. Supervisión de Puesta en Marcha: Es la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del “Programa”, posterior a los 60 días naturales a la entrega de la “Aportación Directa”, cuya finalidad es verificar la integración del “Grupo Beneficiario”, la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del “Proyecto Productivo”, la entrega del “Informe General de la Aplicación del Recurso” y el cumplimiento de la “Asesoría Técnica”; y

II. Verificación de Seguimiento: Es la que se lleva a cabo de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del “Programa” en el ejercicio fiscal anterior, cuya finalidad consiste en verificar la aplicación de los recursos y la operación del “Proyecto Productivo”;

III. Supervisión Especial: Es la inspección que la Unidad Responsable determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún “Proyecto Productivo” o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia.

X. Conciliaciones Presupuestarias.

La Unidad Responsable llevará a cabo conciliaciones presupuestarias de manera conjunta con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

XI. Avance Físico-Financiero.

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del “Programa”, remitiéndolos a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para que ésta la remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

XII. Cierre de Ejercicio.

La Unidad Responsable elaborará de manera conjunta con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas el Informe del cierre del ejercicio del “Programa” y lo remitirá a la Oficialía Mayor de la “Secretaría” debidamente requisitado, para la integración del cierre programático presupuestario.

XIII. Recursos no devengados.

Los recursos y ampliaciones al “Programa” que no se destinen para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por cuenta y orden de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas dentro de los quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Tratándose de reintegros dentro del ejercicio en curso deberán ser devueltos en un plazo máximo de tres días hábiles, a efecto de que no generen cargas financieras que impliquen responsabilidad para los servidores públicos, excepto cuando se trate de recursos autorizados por el "Comité Técnico", en términos del Título IV de estas Reglas de Operación.

TÍTULO III

De los Proyectos Estratégicos

Capítulo I. Proyectos Estratégicos

Artículo 518. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto nacional, estatal, regional o municipal definidos por la Secretaría a través de las unidades responsables o, por las Entidades Federativas que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer conceptos y montos máximos de incentivo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo, en su caso se podrán reconocer las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie y/o mano de obra, conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y los impactos esperados y tener como origen uno o varios programas y/o componentes de la Secretaría.

Tratándose de proyectos que así lo requieran, la U.R. promovente podrá proponer la concurrencia de acciones y recursos de diversos programas y componentes de la Secretaría, así como la participación de las Unidades Responsables de cada uno de ellos, así como la constitución de un esquema de coordinación, que puede ser presidido por la primera o por la instancia superior a ésta, para el seguimiento de las acciones autorizadas en el proyecto. Cada una de las U.R. participantes en el proyecto, deberán corroborar ante la Oficialía Mayor del Ramo, la suficiencia presupuestal de los recursos a comprometer en el proyecto.

Estos proyectos estratégicos deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que determinarán técnicamente si procede o no, previa validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría y en su caso, verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Los proyectos estratégicos a que se refiere el presente título deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación correspondiente respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora.

El proceso se realizará mediante la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente o la apertura de una cuenta específica para la realización del proyecto y de la participación de la Delegación involucrada y las Unidades Responsables que correspondan; así como el cumplimiento de los procedimientos normativos presupuestales y de flujo de información internos de la Secretaría, notificando oportunamente de ello a la SDA a fin de evitar duplicidades y garantizar la coordinación de acciones.

Con este mismo esquema, para cada uno de los componentes, las unidades responsables podrán orientar recursos, principalmente a proyectos de impacto regional por rama productiva, polos de desarrollo o tipología de productores.

TÍTULO IV

De las Instancias Participantes

Capítulo I.

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes.

Artículo 519. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los estímulos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable, y una o más Instancias Ejecutoras, y de instancias coadyuvantes, según sea el caso, conforme se establece en el presente capítulo y en las secciones de cada componente.

Sección I

De las Unidades Responsables

Artículo 520. La Unidad Responsable, para la operación de los programas y componentes a su cargo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

a) Emitir las prioridades, manuales, los criterios técnicos, operativos, administrativos, así como la mecánica para la operación de los programas y/o componentes;

b) Definir los procedimientos para operar los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

c) Designar, adicionar o sustituir instancias ejecutoras, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría, en su caso, instruir en el marco de estas Reglas, la atención y aplicación focalizada de apoyos a los CADER's, DDR´s y Delegaciones de la Secretaría que así lo considere necesario;

d) Designar otras instancias que funjan como Agente Técnico, Unidad Técnica Auxiliar e Instancia Dispersora de Recursos, entre otras, a efecto de lograr el cabal cumplimiento del objetivo específico de los programas y la aplicación a sus componentes;

e) En su caso, validar los programas de trabajo y paquetes tecnológicos que presenten las instancias ejecutoras, respecto de cada componente convenido;

f) Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el objetivo del proyecto, impacto y la población objetivo acordados;

g) Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los incentivos aprobados para la ejecución de los conceptos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;

h) Definir, autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de las mismas conforme a la necesidad de operación de cada componente o existiera presupuesto por ejercer;

i) Dictar a la instancia ejecutora las estrategias operativas y metodológicas así como acordar ajustes a los mecanismos de operación utilizados por la Instancia Ejecutora a efecto de que los recursos de los programas y los componentes sean aplicados en tiempo y forma;

j) Emitir los Lineamientos de los programas, componentes y proyectos estratégicos a su cargo, así como definir los procedimientos al respecto;

k) En su caso, autorizar las solicitudes de apoyo, y pago a beneficiarios;

l) Reasignar y/o autorizar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, por cancelación de proyectos aprobados, por recuperación o por alguna causa análoga que llegara a presentarse;

m) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación Federal, de prioridad Nacional o regional, impacto Estatal, regional o Nacional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;

n) Aprobar técnicamente, los proyectos estratégicos, previa validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría;

o) Promover acciones de coordinación con dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de los Programas, en los casos que resulte procedente;

p) Para el componente PROGAN Productivo, establecer la metodología para la verificación de las Unidades de Producción Pecuarias apoyadas por el componente, así como su instrumentación, suscribiendo los instrumentos jurídicos correspondientes;

q) Revisar, realizar y en su caso, acordar ajustes a los mecanismos de operación utilizados por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de eficientar el ejercicio del gasto;

r) Instruir a la Instancia Ejecutora las estrategias operativas y metodológicas que sean necesarias, incluida la aceleración de etapas dentro de los plazos de estas Reglas, a efecto de que los recursos sean bien aplicados y se otorguen con oportunidad;

s) Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras, Unidades Técnicas Auxiliares, Instancias Dispersoras de Recursos, Instancias Dispersoras de Gastos Asociados y/o beneficiarios/as;

t) En su caso, coordinar la integración y la instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de los convenios de colaboración celebrados;

u) Autorizar el adelanto del pago del apoyo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, cuando se presenten desastres naturales relevantes (Hidrometeorológicos y/o geológicos) que cuenten con Declaratoria por Desastre Natural, cuya ocurrencia será dictaminada por cualquiera de las siguientes instancias, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) o de alguna Institución Educativa o de Investigación en la Entidad, en virtud a los daños ocasionados al sector, y que afecten a las Unidades de Producción, y

v) En general, todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

II. Obligaciones:

a) Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes y el aviso de apertura de ventanillas con antelación a la apertura de ventanillas;

b) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación de los programas, componentes o proyectos estratégicos se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable y realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable; En el caso de los recursos en concurrencia el seguimiento al procedimiento de supervisión será en coordinación con la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y/o su representación, en las Entidades Federativas;

c) Revisar el informe de la cuenta pública de los programas y/o componentes con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas). Esta relación no podrá ser modificada;

d) Consultar a través de la herramienta tecnológica que ponga a su disposición la Autoridad Fiscal, el cumplimiento de las obligaciones por parte del productor contenidas en el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;

e) Coadyuvar con las instancias ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos, solicitando el incentivo e intervención del área jurídica de la Secretaría o instancia que corresponda. a fin de ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;

f) Integrar y administrar los Padrones;

g) Suscribir los acuerdos, convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros, en donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos contemplados en estas Reglas; reservándose para sí misma todas la facultades y atribuciones necesarias para la consecución del objetivo específico del Programa correspondiente y la aplicación de sus componentes, incluyendo la revocación de convenios con Instancias Ejecutoras, cuando no existan resultados satisfactorios a juicio de la Unidad Responsable;

h) Llevar el control y seguimiento de la operación del programa o componente;

i) Proponer al titular de la Secretaría la aprobación de proyectos estratégicos de impacto estatal, regional o nacional de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

j) Someter a consideración del Secretario los lineamientos de los proyectos estratégicos;

k) En general, todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 521. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente de las facultades y obligaciones ya establecidas en las presentes Reglas de Operación, podrá:

a) Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como términos de referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los programas, componentes y proyectos estratégicos;

b) Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;

c) Proponer en coordinación con Oficialía Mayor la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades;

d) Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, o en su caso las Oficinas Regionales de Pesca y Acuacultura y/o sus representaciones en las Entidades Federativas;

e) Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componente o proyecto estratégico sea a través de alguna entidad, organismo o asociación;

f) Aprobar, a solicitud de la entidad federativa, montos menores a los indicados en la columna de montos máximos de cada componente, y

g) Validar y otorgar el visto bueno al programa de trabajo de los componentes convenidos.

Sección II

De las Instancias Ejecutoras

Artículo 522. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Operar los programas, componentes y proyectos estratégicos conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

b) Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación y las presentes Reglas de Operación;

c) Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el objetivo, la viabilidad técnica y económica, así como el impacto del proyecto y la población objetivo acordado;

d) Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para la asignación de incentivos a los beneficiarios;

e) Presentar el Programa de Trabajo de los programas o componentes convenidos con sus respectivas metas y montos, y en su caso proponer a la Unidad Responsable paquetes tecnológicos para su autorización, previamente validados por una Institución de Investigación o educación superior;

f) Publicar las fechas de apertura y cierre de ventanillas, ubicación de las mismas, criterios de operación y calificación de incentivo, así como los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes;

g) Auxiliarse, en su caso, de Comisiones u otras instancias, conforme la Unidad Responsable lo autorice;

h) Realizar las acciones necesarias para que las ventanillas inicien actividades en el tiempo establecido en las presentes reglas;

i) Coordinar la recepción de la documentación en Ventanilla;

j) Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y poner a consideración de la Unidad Responsable la aprobación de los montos de incentivo correspondientes;

k) Realizar directamente las consultas de conformidad con la fracción XII del Artículo 35 del DPEF, en las herramientas tecnológicas que pondrán a disposición las autoridades fiscales, sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y sólo en el caso de que la solicitud haya sido dictaminada positiva;

l) Realizar visitas de verificación a proyectos propuestos para apoyos, para verificar su pertinencia, previo dictamen y autorización de recursos;

m) Publicar los resultados de las solicitudes tanto las dictaminadas positivas, como las negativas, en los plazos señalados en las presentes reglas de Operación incluyendo en su caso, Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, el universo de atención anual PESA (localidades y Unidades de Producción Familiar (UPF's) a atender);

n) En el caso del componente PESA, fungir como secretaría técnica, elaborar las actas correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos;

o) Emitir la convocatoria para selección de ADR´s y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, a más tardar treinta días naturales después de que la Instancia Ejecutora y la Secretaría suscriban el Acuerdo Específico para operar el PESA, previa validación del GOP y de la UR;

p) Publicar los resultados de la convocatoria de ADR´s, Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, el universo de atención anual PESA (localidades y Unidades de Producción Familiar (UPF's) a atender), así como las solicitudes a apoyar por Componente;

q) Realizar acciones de seguimiento a la operación del PESA como requerir información a otros actores, realizar visitas de supervisión, verificación, integración y entrega de reportes y cualquier otra que le solicite la Secretaría, que permita comprobar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;

r) Para el programa de Sanidad e Innocuidad Agroalimentaria, presentar en las sesiones de Comisiones o Subcomisiones los avances de los informes físicos financieros del mes correspondiente de los Componentes de su responsabilidad, los cuales una vez que se encuentren validados por las Comisiones o Subcomisiones deberán ser capturados en el Módulo de Sanidad e Inocuidad del Sistema Único de Registro de Información (SURI), dentro de los primeros 15 días de cada mes;

s) En su caso, realizar el pago de los estímulos correspondientes;

t) Brindar asesoría y orientación especial cuando se trate de mujeres solicitantes, individuales o en grupo;

u) Proporcionar, en su caso, la capacitación y asesoría técnica a los beneficiarios de los apoyos;

v) Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance físico financiero del proyecto según sea el caso;

w) Registrar oportunamente, y mantener actualizada la información en el SURI;

x) Proponer a la Unidad Responsable la reasignación de recursos, cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;

y) Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;

z) Iniciar el procedimiento administrativo y en su caso, emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;

aa) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo;

bb) Notificar a la Unidad Responsable del Programa y Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a los incumplimientos en que incurran los beneficiarios;

cc) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;

dd) Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;

ee) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente;

ff) Suscribir con los beneficiarios/as, los instrumentos jurídicos correspondientes y solicitar la aportación de éstos, señalada en las presentes Reglas de Operación, así como el cierre finiquito de los instrumentos jurídicos celebrados con los beneficiarios;

gg) Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite, la información disponible y actualizada que posea y aquella que resulte necesaria para cumplir con el requerimiento;

hh) Solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad Responsable, respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los estímulos, lo que deberá ser resuelto por la Unidad Responsable dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo;

ii) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación o entrega recepción de los incentivos, por un término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías;

jj) Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable. Esta relación no podrá ser modificada;

kk) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

ll) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan;

mm) Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría, de acuerdo al Artículo 533 de las citadas reglas de operación;

nn) Cumplir cabalmente las atribuciones y responsabilidades, mismas que quedarán claramente estipuladas y formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Unidad Responsable, en caso contrario será causal de rescisión del instrumento jurídico;

oo) En su caso, constatar la destrucción de los equipos sustituidos;

pp) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos descritos en el Programa de Trabajo autorizado;

qq) Estar reconocida como Organismo Auxiliar o instancia autorizada y/o designada por la Unidad Responsable;

rr) Estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores;

ss) Las metas y conceptos de gasto planteados en los Programas de Trabajo, no podrán ser modificados sin previa autorización del SENASICA a través de sus Direcciones Generales;

tt) Contar con capacidad física, técnica y financiera para la operación de las actividades del componente que operará;

uu) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la Secretaría tanto de las acciones de difusión, divulgación, promoción del objeto referido en los Programas de Trabajo, en la entrega de los subsidios, como en la información de resultados obtenidos utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno (federal y estatal); y

vv) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

Para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por contingencias Climatológicas), no se aplicará lo establecido en los incisos c), e), i), j), k), m), n), o), p), q), r), w), y el ii).

En el caso del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, además tendrá las siguientes obligaciones:

a) Establecer un Banco Estatal de Proyectos del sector, en coordinación con la Delegación para el registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables; referidos en el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y que servirán de base para establecer la planeación y prioridades locales en el ejercicio inmediato posterior;

b) Establecer la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del FOFAE, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la Delegación y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “Secretaría” en la entidad federativa;

c) El FOFAE debe haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes ministraciones; previamente validado por la Delegación, lo anterior conforme a lo señalado en la fracción VII, inciso a) del artículo 35 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015; y

d) Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y que serán administrados por los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, representantes de la entidad federativa y de la Delegación de la Secretaría.

Sección III

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 523. Las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

a) De ser el caso, realizar las funciones de la Instancia Ejecutora;

b) Difundir en lugar visible de la “Delegación” el Padrón de Asesores Técnicos correspondiente a su entidad federativa;

c) Brindar información a los solicitantes y Grupos que acudan a la “Delegación”, que permita a sus integrantes conocer cómo opera el Programa, así como sus derechos y obligaciones;

d) Podrán operar la ventanilla y registrar las solicitudes en el sistema de información oficial de la Secretaría;

e) Integrar los expedientes de solicitudes para la evaluación y dictaminación por parte de la instancia facultada;

f) Registrar en el sistema de información los resultados del proceso de dictaminación, autorización, entrega de apoyos y avances en el ejercicio de los recursos, así como informar periódicamente a la Unidad Responsable que la información se ha validado;

g) Realizar visitas de supervisión y/o verificación de los apoyos;

h) Realizar visitas de verificación a proyectos, en coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, previo dictamen, para verificar su pertinencia;

i) En su caso, validar la información presentada, que se registre en el Sistema de Información de la Secretaría;

j) Instalar y presidir la Comisión de Dictaminación y reportar periódicamente a la Unidad Responsable los resultados de la misma;

k) Apoyar las acciones de acompañamiento en coordinación con la Unidad Responsable y la instancia ejecutora;

l) En los programas FAPPA y PROMETE, notificar a los Asesores Técnicos, por cualquier medio disponible, las irregularidades en su actuar u omisiones en la prestación de sus servicios;

m) Emitir visto bueno a la propuesta de modificaciones de las iniciativas a solicitud de los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo; así como las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los recursos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;

n) Validar el informe para la integración de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre;

o) Para FAPPA y PROMETE, validar los cambios de integrantes de los beneficiarios, las modificaciones de integrantes en la mesa directiva, los cambios de domicilio de un Proyecto Productivo a efecto de que no salga del Núcleo Agrario en el que fue autorizado, el Informe General de la Aplicación del Recurso y su documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, así como resguardar el original y su documentación soporte, en la Delegación y notificar a la Unidad Responsable; opinar en los casos en los que el polígono del Núcleo Agrario señalado por el Grupo para implementar el Proyecto Productivo no esté plenamente certificado o delimitado;

p) Apoyar las acciones de seguimiento a los trabajos de los programas y componentes;

q) Apoyar la notificación y entrega de apoyos a los beneficiarios, así como recabar los comprobantes de apoyo;

r) Coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos;

s) Operar el componente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, sí así lo determina la Unidad Responsable.

Adicionalmente, a las facultades y obligaciones, en el componente PESA, tendrá además las siguientes:

a) Coordinar las actividades del GOP;

b) Instalar el GOP en coordinación con la Instancia Ejecutora;

c) Convocar a las reuniones del GOP;

d) Orientar a los integrantes del GOP sobre los procedimientos para operar el PESA, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

e) Solicitar informes sobre el PESA a la Instancia Ejecutora y a la UTN FAO-PESA;

f) Coordinar las acciones de la Instancia de Evaluación;

g) Coordinar la selección de los evaluadores responsables de cada servicio de acuerdo con los criterios establecidos por la UTN FAO-PESA. La U.R. designará al coordinador del equipo de evaluación, quien estará bajo la dirección de la Delegación;

h) Informar mensual y trimestralmente al GOP, sobre los avances de los servicios contratados en el marco de la estrategia PESA y de sus resultados;

i) Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al GOP, a las ADR's, a las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores;

j) Resolver las inconformidades originadas de los dictámenes, siempre con la validación del GOP;

k) Coordinar la evaluación del desempeño de las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores e informar al GOP;

l) Informar a la Unidad Responsable del PESA respecto a la Convocatoria para Selección de Agencias de Desarrollo Rural y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, así como las fechas de apertura y cierre; y

m) Coordinar el seguimiento y la evaluación periódica del desarrollo y los resultados del PESA en la entidad federativa.

Sección IV

De otras instancias participantes

Artículo 524. En el componente PESA, el Grupo Operativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE la estructura programática del PESA por Componente y concepto de apoyo;

b) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE el universo de atención Estatal del PESA, precisando las acciones a promover y las metas a alcanzar por concepto y área de atención (municipios y localidades);

c) Validar los modelos de contrato de prestación de servicios que suscribirá(n) la(s) Agencias de Desarrollo Rural (ADR's) y las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA vinculadas a ellas y someterlos a consideración del Comité Técnico del FOFAE;

d) Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados para servicios integrales proporcionados por ADR's sea comunicada oportuna y completamente a la Delegación como Instancia de Evaluación, con el fin de que las acciones de evaluación de desempeño inicien en tiempo y forma para que logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos;

e) Conocer y validar los instrumentos de planeación que presenten cada una de las ADR's: Visión Regional, Visión Comunitaria, Estrategia de Intervención y Matriz de Planificación Microrregional (MPMR), asimismo el dictamen técnico de los proyectos del COUSSA-PESA y de los proyectos productivos que requieran incentivos a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, proporcionado por el Ejecutor;

f) Verificar que las ADR's y los proyectos a apoyar cumplan con los criterios técnico-metodológicos diseñados por la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA y el marco normativo aplicable;

g) Solicitar al Comité Técnico del FOFAE, la liberación de los pagos que correspondan a los Componentes con recursos convenidos en el Acuerdo Específico;

h) Gestionar ante la FAO la validación de las ADR's, y de las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA que hayan sido seleccionadas y dictaminadas de manera positiva para prestar servicios en el PESA;

i) A partir del segundo año de instrumentación del PESA o subsecuentes, aprobar la recontratación de las ADR's y las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, siempre y cuando exista satisfacción de las comunidades atendidas por las ADR y las ADR COUSSA-PESA en el periodo inmediato anterior y su desempeño haya sido calificado como acreditado por la Delegación como Instancia de Evaluación, para posteriormente solicitar el refrendo de la FAO;

j) Notificar el refrendo de las ADR's y las ADR COUSSA-PESA al Comité Técnico del FOFAE;

k) Dar seguimiento a los informes periódicos presentados por el Ejecutor, la UTN FAO-PESA y la delegación como Instancia de Evaluación, tomando los acuerdos correspondientes para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del PESA en la entidad federativa; y

l) Firmar las actas con los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 525. En el componente PESA, la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Proporcionar la metodología, los materiales y las herramientas técnico-metodológicas del PESA, validados previamente por la Unidad Responsable;

b) Dar a conocer el calendario de capacitación y asistencia técnica a las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y los facilitadores participantes;

c) Realizar tareas de acompañamiento puntual a las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y sus facilitadores, de acuerdo con el Sistema de Capacitación de la FAO;

d) Proporcionar los criterios para la selección de evaluadores especializados en la estrategia del PESA, que aplicarán las Delegaciones como Instancias de Evaluación;

e) Presentar la propuesta del perfil de las organizaciones y asociaciones participantes como ADR's y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, establecer la documentación que se solicitará a los candidatos y definir el guión para evaluar las propuestas técnicas-metodológicas de los participantes. Todos los instrumentos serán validados por la Unidad Responsable;

f) Explicar el Sistema de Acreditación de las ADR's, las Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA y los facilitadores participantes, validado por la Unidad Responsable;

g) Analizar y dar seguimiento a la Estrategia del PESA para generar informes de avances, resultados y restricciones y presentarlos periódicamente al Grupo Operativo PESA; y

h) Participar en el proceso de selección de ADR´s y Agencias COUSSA-PESA, revisando documentalmente las propuestas presentadas por los postulantes y proporcionando al GOP sólo aquellas que cumplen con lo establecido en la convocatoria, para su dictamen.

Artículo 526. En los programas FAPPA y PROMETE, el Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Conocer las modificaciones que se realicen a las Reglas de Operación;

b). Conocer la "Convocatoria" en la que se establecen los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes de apoyo a Proyectos Productivos;

c) Autorizar el apoyo de los Proyectos Productivos;

d). Conocer los Términos de Referencia para que, con base en la normativa establecida en la legislación aplicable, se lleve a cabo la contratación de la Evaluación Externa;

e) Conocer la cancelación de los apoyos previamente autorizados y/o entregados, la reactivación de Proyectos Productivos y autorizar la reasignación de los recursos de los programas;

f) Aprobar el Orden del Día de las sesiones;

g) Aprobar acuerdos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Programa;

h) Tomar conocimiento del seguimiento a los acuerdos o recomendaciones autorizados;

i) Ratificar las actas de las sesiones;

j) Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General; y

k) Las demás establecidas en otros ordenamientos.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras y participantes, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría, y serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx o la del órgano sectorizado que corresponda.

Para el caso de los componentes que operan incentivos directos o mediante un padrón de beneficiarios/as, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario/a, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los incentivos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes y/o informes que emita el Intermediario Financiero al ejecutor del gasto.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Capítulo I.

De la Evaluación y los Indicadores

Artículo 527. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de las evaluaciones, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes, en base a los recursos disponibles. Las unidades responsables podrán solicitar a la Dirección General de Planeación y Evaluación las necesidades y requerimientos de evaluación para que en su caso sean considerados.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la Unidad Administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales y estatales, en términos de la normatividad aplicable.

Para el caso del monitoreo y evaluación externa estatal de los programas que operan en concurrencia de recursos y/o acuerdo específico, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso, de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la definición de los indicadores estratégicos y de gestión de los once programas, son los registrados de manera oficial en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), mismos que se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría: http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Paginas/Matriz-de-Indicadores-para-Resultados-Nacionales.aspx

Capítulo II

De la Supervisión.

Artículo 528. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o de la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento, la realización y el seguimiento a la supervisión de los programas y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos y los coyunturales.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la Instancia que se determine, al amparo de cada programa o componente y en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría y su Sector.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación y seguimiento del procedimiento, así como, de la administración general del Sistema Informático en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la Instancia que determine la Secretaría en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría y su Sector, a través del sistema de supervisión, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada programa o componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas y del componente COUSSA la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de la Secretaría en cada entidad.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría y su Sector, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo III.

De los Bienes Públicos

Artículo 529. La Secretaría podrá concertar con las personas interesadas la realización de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de los componentes de programas que destinan incentivos para ampliar la oferta de bienes públicos, en términos de la Ley de Planeación.

Para el caso del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, los componentes que destinan incentivos para ampliar la oferta de bienes públicos son Obras y Estudios para el Mejoramiento de la Productividad Pesquera y Acuícola, Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable, Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas e Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola.

Las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los componentes y/o incentivos que cuenten con recurso para bienes públicos tendrán las mismas obligaciones y atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Para la concertación de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de programas, componentes y/o incentivos se considerará lo siguiente:

a) La Unidad Responsable evaluará, entre otros aspectos, el perfil y la experiencia de las personas morales interesadas, capacidad técnica, administrativa y financiera para la consecución de los objetivos.

b) Se dará prioridad a las personas morales con las que la Secretaría tenga algún instrumento jurídico vigente en virtud del cual se establezca su colaboración, únicamente justificando la razón de que dicha persona es la idónea para realizar o continuar realizando las acciones correspondientes.

Capítulo IV.

De los Gastos de Operación.

Artículo 530. De los recursos asignados a los programas de Fomento a la Agricultura; Integral de Desarrollo Rural; Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Fomento Ganadero; Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; Comercialización y Desarrollo de Mercados; de Concurrencia con las Entidades Federativas; de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC); Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y sus diferentes componentes, se destinará hasta un 5% con cargo a los recursos autorizados a cada Programa, a excepción del componente de PROAGRO Productivo, al cual se destinará hasta el 1.8%. Para lo anterior, la Secretaría emitirá lineamientos específicos para determinar el porcentaje que se destinará para los siguientes conceptos:

Evaluación, supervisión, operación de los programas, difusión y PDI.

Esta disposición no aplica para el Componente PROAGRO Productivo al cual se le destinarán los siguientes porcentajes:

Para el caso del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y su componente, la distribución será la siguiente:

Del total de recursos a convenir para el programa corresponderá el 80% a aportación de recursos federales y el 20% a aportación de recursos estatales, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, distribuidos para su ejercicio conforme al siguiente cuadro:

Ejecutor	Concepto	%		Responsable	Concepto
Gobierno del Estado a través del FOFAE	Inversión	Al menos el 94.8		Beneficiarios	Proyectos Productivos o Estratégicos
		Hasta el 0.5		Beneficiarios	Proyectos Ejecutivos
	Gasto de Programa	Hasta el 4.7	2.0	Delegación	Gastos de Operación, Seguimiento, Supervisión y PDI (incluye PAP)
			2.0	Gobierno del Estado	Gastos de Operación y Seguimiento
			0.7	FOFAE	Gastos de Evaluación Externa

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a estos Programas, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo V.

De la Coordinación Institucional.

Artículo 531. Las unidades responsables tendrán la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros. A los cuales se les podrá otorgar una cuota de servicios administrativos no mayor al 8% del monto convenido.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

La Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación con otras Dependencias para garantizar que los programas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La Coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, reducir gastos administrativos, asegurar a través de otros órdenes de Gobierno y otras Dependencias de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban.

Capítulo VI.

De la Auditoría.

Artículo 532. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, por los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes, serán sancionados en los términos de la Legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo VII.

De las Sanciones, Quejas y Denuncias.

Artículo 533. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora o la unidad responsable conjunta o separadamente y conforme a sus atribuciones, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario/a, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la Legislación aplicable.

En caso de que la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Delegación todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la Legislación aplicable correspondiente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, quien notificará al beneficiario del incentivo las causas del probable incumplimiento en que incurrió, otorgándole un término de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas.

Iniciado el procedimiento administrativo, el Área Jurídica que corresponda, podrá imponer a los beneficiarios como medidas preventivas, la cancelación parcial o total de los proyectos e Incentivos y el reintegro parcial o total de los recursos pagados, según corresponda y en caso de que el beneficiario subsane las causas de incumplimiento dentro del término de quince días que la Coordinación Jurídica le otorgue para tal efecto, se dará por terminado el procedimiento y en su caso se dejarán sin efecto las medidas preventivas impuestas, archivándose el expediente como total y definitivamente concluido.

Una vez que concluya el periodo de alegatos el Área Jurídica que corresponda, propondrá a la Unidad Responsable un proyecto de resolución en que se determine si existió o no el incumplimiento atribuido al beneficiario del incentivo y se le sancione en su caso, en términos de las presentes Reglas de Operación o bien se le absuelva.

Una vez que la Unidad Responsable emita la resolución, si en ella se determina el incumplimiento atribuido, el Área Jurídica que corresponda, procederá a notificar al beneficiario, concediéndole, en su caso, un término de 10 días para que reintegre el incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Si vencido el término de 10 días concedido al beneficiario, éste no reintegra el incentivo ordenado, el Área Jurídica que corresponda, procederá al ejercicio de las acciones legales que procedan para su recuperación.

Independientemente de lo anterior, en la propia resolución se ordenará al beneficiario, por el incumplimiento en que incurrió, el reintegro total o parcial, según corresponda, de los incentivos a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En cumplimiento a la Legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 534. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (http://www.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 19 98; Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Baja California Sur 01 (612) 123 60 90 Ext. 72203; Campeche 01 (981) 816 30 73 Ext. 38260; Coahuila 01 (84) 4411 83 00; Colima 01 (312) 316 16 30 Ext. 65280; Chiapas 01 (961) 617 10 66; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718300, ext. 21062; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235; Estado de México 01 (722) 278 12 43 Ext. 23256; Guanajuato 01 (461) 612 10 22; Guerrero 01 (747) 471 92 12 Ext. 27204; Hidalgo 01 (771) 713 19 67 Ext. 22039; Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010; Michoacán 01 (443) 1130 300 Ext. 64101; Morelos 01 (777) 1010 320 Ext. 24270; Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209; Nuevo León 01 (81) 1160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 483 11 00; Querétaro 01 (442) 309 11 00; Quintana Roo 01 (983) 83 51 270 Ext. 37260; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45273; San Luis Potosí 01 (444) 83 43 117; Sinaloa 01 (667) 758 63 49 Ext. 68270; Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270; Tabasco 01 (993) 358 18 00; Tamaulipas 01 (83) 4318 21 01; Tlaxcala 01 (246) 46 50 700; Veracruz 01 (228) 841 63 64; Yucatán 01 (999) 9430 832 Ext. 36261; y Zacatecas 01 (492) 925 61 40 Ext. 69271.

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VIII.

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas.

Artículo 535. Se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Todos los programas y componentes deberán publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

La información mencionada en el párrafo anterior, servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Además, los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres. En el caso del componente de atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) no será necesaria la desagregación de los indicadores de resultados por género y grupo de edad, de igual manera en el caso del COUSSA no se requiere dicha desagregación dado que los apoyos quedan referenciados al grupo y no a los miembros en lo individual.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras de los programas y componentes comprendidos en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 536. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los programas y componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y en su caso, el de la SDA, y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Los artes gráficos, spots, videos, cápsulas, impresos, diseños digitales incluidos redes sociales y aplicaciones móviles, entre otros, a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, contenidos en proyectos que contemplen los programas, componentes, proyectos estratégicos y conceptos de apoyo, deberán atender las directrices y lineamientos de identidad gráfica y audiovisual determinados por el Gobierno de la República y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría, antes de su uso.

Artículo 537. La Secretaría continuará con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el artículo 35 Fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2015 para efectos de integrarlo al Padrón Único de Beneficiarios a que se refiere el Artículo 140 de la ley de Desarrollo Rural Sustentable, el cual deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario; región geográfica (Entidad Federativa, Municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado, fecha de otorgamiento y estratificación correspondiente siendo obligación de las unidades responsables e instancias ejecutoras, incluyendo Entidades Federativas, de los programas y Componentes mantenerlo actualizado. Dicho sistema mantendrá un módulo específico para que detalle los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos en los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Tratándose de apoyos destinados a bienes públicos, se considerará beneficiario a aquellas personas con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos correspondientes. A más tardar el 31 de diciembre el sistema tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las unidades responsables e instancias ejecutoras de los programas, componentes y subcomponentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; dicho Sistema, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo IX.

De la Equidad de Género.

Artículo 538. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan los programas y componentes señalados en las presentes reglas de operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2015.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2015 las presentes Reglas de Operación de los programas y componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, serán las únicas aplicables para los mismos, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto las Reglas de Operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente Acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Los derechos de los productores beneficiarios del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO Productivo), serán respetados conforme a la ley y en ningún caso serán afectados por la emisión del presente Acuerdo.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogados los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el DOF el 21 de marzo de 2014.

QUINTO.- La Oficina del Abogado General de la Secretaría será la instancia responsable de emitir los nuevos Lineamientos por los que se establecerá el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el término de 90 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

SEXTO.- Hasta en tanto la Oficina del Abogado General emita los nuevos Lineamientos referidos en el artículo anterior, continuará vigente lo dispuesto en los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2014". En su caso, se atenderá lo señalado en el Procedimiento General Operativo del Componente y las disposiciones específicas que al efecto emita la Unidad Responsable.

SÉPTIMO.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, los programas a los que les apliquen, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, cada Unidad Responsable deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública

Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

NOVENO- Conforme a lo establecido en el Artículo 35, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

DÉCIMO.- En caso que resulte procedente, se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2015 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de los programas, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones de los beneficiarios que se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos, para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO TERCERO.- El 75% de los recursos autorizados al componente COUSSA mencionados en el anexo 11 “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Decreto de Egresos de Presupuestos de la Federación 2015, serán ejercidos a través de la Comisión Nacional de Zonas Áridas y por la Instancia Ejecutora que en su caso determine la Unidad Responsable.

DÉCIMO CUARTO.- A los asuntos en trámite, a partir de la entrada en vigor de las presentes “Reglas de Operación”, le serán aplicables las “Reglas de Operación” del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) correspondientes al año fiscal en que fueron autorizados los respectivos “Proyectos Productivos”.

DÉCIMO QUINTO.- En los programas FAPPA y PROMETE se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA, Programa de Inclusión Social; del Programa de Apoyo Alimentario, y del programa piloto “Territorios Productivos”. Para la atención de este criterio, los Programas determinarán los recursos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias. En los casos que sea necesario, para hacer efectivo el acceso en estos supuestos, los Programas expedirán convocatorias específicas que contendrán las acciones, recursos, metas, así como el procedimiento para el diseño, registro, puesta en marcha del proyecto, ejercicio de los recursos y la comprobación de su correcta aplicación”.

DÉCIMO SEXTO.- En el ámbito de atribuciones de esta Secretaría y de acuerdo a la cobertura y mecanismos de apoyos contemplados en los programas y componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, se dispondrá lo necesario a efecto de dar cumplimiento al “Programa de 10 acciones para Mejorar la Seguridad, la Justicia, y el Estado de Derecho”, presentado por el C. Presidente de la República el 27 de noviembre de 2014, particularmente en lo que se refiere a la implementación de la estrategia de desarrollo para reducir los niveles de marginación socioeconómica en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, mediante la creación de tres zonas económicas especiales: 1).- El Corredor Industrial Interoceánico, en el Istmo de Tehuantepec; 2).- El Puerto Chiapas; y 3).- El área integrada por los municipios de Michoacán, y Guerrero colindantes al Puerto de Lázaro Cárdenas, ya que se tiene previsto que para impulsar el desarrollo de estas zonas económicas se establecerá un marco regulatorio específico, se dispondrá de estímulos fiscales especiales (particularmente para el campo) y se implementarán medidas de empleo temporal y becas académicas.

Asimismo, la ejecución de los programas y componentes previstos en las presentes Reglas de Operación, brindará especial atención a los proyectos y actividades económicas del sector agropecuario, pesquero y alimentario que se ubiquen dentro de las acciones contempladas para la implementación del Plan Michoacán y el Plan Nuevo Guerrero.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO I

Solicitud Única de Apoyo

1. DATOS DE VENTANILLA:

N° de Folio

PROGRAMA:

Fomento a la Agricultura		Integral de Desarrollo Rural		Productividad y Competitividad Agroalimentaria	
Fomento Ganadero		Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola		Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	
Comercialización y Desarrollo de Mercados		Concurrencia con las Entidades Federativas		Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación **(PIDETEC)**	

Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios **(FAPPA)** ☐ De Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora **(PROMETE)** ☐

Componente	Instancia Ejecutora	Edo	Municipio	Ventanilla	Día	Mes	Año	Consecutivo
					De recepción			

1.1 No. de identificación o registro en padrón 1/

¿Está usted registrado en el SURI, en el Padrón Ganadero Nacional, Padrón Nacional Cafetalero u otro padrón, o es beneficiario de PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), de PROGAN, de energéticos marinos y ribereños, tiene número de unidad pecuaria, o de otro Componente?, Sí___ No__. En caso de que su respuesta sea: "Sí" indicar en cuál_____ y proporcionar su número de identificación o folio (S): _____. _____. _____. _____:

Para el caso de incentivos para el sector pesquero y acuícola, es imprescindible proporcionar:

RNP (Unidad Económica)

No. permiso o concesión de pesca o acuacultura

2. DATOS DEL SOLICITANTE **MUJER** ☐ **HOMBRE** ☐

2.1 Persona física

* CURP: _____

RFC: | | | | | | | | | | | | | |

Nombre (s)_____

Primer Apellido: _____

d	d	m	m	a	a	a	a

Fecha de Nacimiento:

Segundo Apellido: _____

Nacionalidad: _____ Estado de Nacimiento: _____

Sexo: _____ Estado Civil: _____

Teléfono (Lada): _____

Teléfono celular: _____ Correo Electrónico: _____

Fax: _____

* Tipo de identificación Oficial: _____ Número de la identificación: _____

Edad: _____

2.2 Persona moral y Grupo Informal (RFC no aplica para Grupo Informal)

*Nombre de la persona moral: _____

***RFC** | | | | | | | | | | | ***Homoclave:** | | | |

*Fecha de constitución | | | | | | |
d d m m a a

Objeto social de la persona moral: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

No. total de socios (Integrantes Gpo. Informal)		No. socios morales (Integrantes Gpo. Informal)		No. de socios físicos (Integrantes Gpo. Informal)	
No. socias mujeres		No. de socios hombres			

2.2.1. NOMBRE DE INSTITUCIÓN, ÓRGANO COLEGIADO, ETC. (En su caso):

1/ Los solicitantes registrados en alguno de los padrones, podrán tener acceso a sus datos personales para facilitar el llenado de su formato de solicitud.

Deberá incluir relación de beneficiarios, con sus datos generales.

2.2.2 Representante legal

Nombre del representante legal (1): _____ Sexo: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

CURP: | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Teléfono (Lada): _____ Correo Electrónico: _____

Fax:_____

*Tipo de identificación oficial: _____ *Número de identificación oficial _____

*Documento de acreditación del representante legal: _____ Nacionalidad _____

2.2.3 Representante legal (2) En su caso

Nombre del representante legal: _____ Sexo: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

CURP: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Teléfono (Lada): _____ Correo Electrónico: _____

Fax:

*Tipo de identificación oficial: _____ *Número de identificación oficial _____

Documento de acreditación del representante legal: _____ Nacionalidad: _____

2.2.4 Señalar tipo de persona (aplica para Persona Física, Moral y/o Grupo informal)

Indígenas ☐ Tercer edad ☐

2.2.5 Actividad Económica

_____

2.3 Domicilio del solicitante (Persona Física u Otro)

Tipo de domicilio*: Urbano_____ Rural_____

*Tipo de asentamiento humano: ( ) Colonia ( ) Fraccionamiento ( ) Manzana ( ) Pueblo ( ) Rancho ( ) Granja ( ) Ejido ( ) Hacienda ( ) Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: ( ) Avenida ( ) Boulevard ( ) Calle ( ) Callejón ( ) Calzada ( ) Periférico ( ) Privada ( ) Carretera ( ) Camino ( ) Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____*Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

3. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA (Solo a los componentes que les aplica según requisitos específicos)

Institución Bancaria: _____

Cuenta interbancaria CLABE: _____ Sucursal _____

4. DATOS DEL PROYECTO, UNIDAD ECONÓMICA O PREDIO. (Sólo a los componentes que les aplica según requisitos específicos)

Nombre del proyecto: _____

Tipo de proyecto:

Nuevo ☐ Continuación ☐

Objetivo del proyecto: _____

_____

"Cuando no requiere proyecto, llenar los datos de ubicación del predio o unidad de producción en el que se aplicarán los incentivos"

4.1 Ubicación del Proyecto:

Tipo de domicilio: Urbano_____ Rural_____

*Tipo de asentamiento humano: ( ) Colonia ( ) Fraccionamiento ( ) Manzana ( ) Pueblo ( ) Rancho ( ) Granja ( ) Ejido ( ) Hacienda ( ) Otro ( )

*Localidad: _____ *Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: ( ) Avenida ( ) Boulevard ( ) Calle ( ) Callejón ( ) Calzada ( ) Periférico ( ) Privada ( ) Carretera ( ) Camino ( ) Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

_____

Número exterior 1: Número interior: *Código Postal:

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

Superficie _____ha (total de predio)

Superficie _____ha (a sembrar)

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N: _____Longitud: _____Elevación: _____msnm.

Nota: En varios componentes se requiere especificar los siguientes campos; ciclo, cultivo, superficie sembrada, año, para que se evalúe.

5. COMPONENTES e INCENTIVOS (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

5.1 **Apoyo solicitado**

Concepto de apoyo solicitado	Sub concepto de apoyo solicitado	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Monto en pesos						Descripción (opcional)
				Apoyo federal solicitado	Apoyo estatal solicitado	Aportación del Productor	Otras fuentes de financiamiento		Inversión TOTAL	
							Crédito	Otro apoyo gubernamental		

¿Recibió incentivos o apoyos de los programas o componentes de la SAGARPA en años anteriores?				
SÍ	NO	¿Cuál(es) Programa(s) o componente(s)?	Monto	Año

5.2 Datos complementarios para componentes y conceptos de apoyo que no requieren proyecto:

Conceptos:	Datos técnicos mínimos necesarios			

Notas:

_____

_____

Disminución del Esfuerzo Pesquero.-

Datos de Permisos

Tipo de título: Permiso_____ Concesión_____

Número de Permiso o Concesión de camarón: _____

Vigencia: _____ al _____

(DD/MM/AAAA) (DD/MM/AAAA)

Otros Permisos o Concesiones:

No._____ Especie: _____ Vigencia del _____ ___al _____

No._____ Especie: _____ Vigencia del _____ ___al _____

No._____ Especie: _____ Vigencia del _____ ___al _____

Datos de Embarcación:

Nombre de la Embarcación: _____ No. de Matrícula: _____

Clave RNPyA: _____ Puerto Base: _____

Características de la Embarcación:

Año de construcción: _____ Eslora (m): _____ Manga (m): _____ Puntal (m): _____

Toneladas brutas: _____ Toneladas netas: _____ Capacidad de acarreo (TM): _____

Capacidad de bodega (m^3): _____ ____ Sistema de conservación: _____

Características del Motor:

Marca: _____ Modelo: _____ Serie: _____ Potencia (HP):_____

Nombre de la embarcación	RNP del B/M	Incentivo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Inversión TOTAL	No. de permisos de pesca	Especie	Años en los que recibió apoyo	No. certificado de seguridad marítima	Vigencia de certificado de seguridad marítima

Programa de Productividad Pesquera y Acuícola:

Modernización de embarcaciones menores.- El solicitante deberá señalar los conceptos de apoyo solicitados, anotando las características básicas del bien a adquirir y del que se sustituye (sustituye Motor nuevo: potencia en HP, marca y modelo; Motor a sustituir: potencia en HP, marca y modelo, número de serie, Gasto actual de gasolina, lubricantes y mantenimiento; Embarcación nueva: eslora, manga, material de construcción; Embarcación a sustituir: eslora, manga, material y año de construcción; Equipo de conservación: capacidad en kg, características del mismo; Equipo satelital marca y modelo; Cotización del equipo solicitado) sustituye Motor nuevo: potencia en HP, marca y modelo; Motor a sustituir: potencia en HP, marca y modelo, número de serie, Gasto actual de gasolina, lubricantes y mantenimiento; Embarcación nueva: eslora, manga, material de construcción; Embarcación a sustituir: eslora, manga, material y año de construcción; Equipo de conservación: capacidad en kg, características del mismo; Equipo satelital marca y modelo; Cotización del equipo solicitado).

Modernización de Embarcaciones Pesqueras.- El solicitante deberá señalar los conceptos de apoyo solicitados, anotando las características básicas (nombre de la embarcación, RNP, número de permiso de pesca, especie, años en los que recibió apoyo, número de certificado de seguridad marítima y vigencia.

Energéticos Pesqueros y Acuícola.- El solicitante deberá señalar los datos básicos de la embarcación o instalación (ejemplo, para embarcaciones: Clave RNPA, nombre del activo o unidad productiva, matrícula SCT, tipo de motor (gasolina o diésel), HP, en su caso, capacidad del tanque, número de permiso o concesión, vigencia (inicio – fin), tipo de pesquería; ejemplo para instalaciones acuícolas-granjas o laboratorios: nombre de la instalación, actividad o tipo de cultivo (engorda de camarón, producción de crías, postlarvas, semillas), extensivo, semi extensivo, intensivo con o sin energía eléctrica, capacidad de almacenamiento del tanque de combustible en lt. Ha. de espacio en operación y abierto a producción, densidad de siembra, especies en producción, producción anual esperada, detalle y consumo anual de diésel en bombas y calderas (ejemplo. Cantidad de motores o calderas, marca, potencia en HP., litros por hora, horas/día, días/año, consumo anual). Para embarcaciones de maricultura, señalar también datos básicos que permitan a la Unidad Responsable valorar la pertinencia del estímulo solicitado (ejemplo. Clave RNPA, nombre de la instalación, superficie de operación en hectáreas, cantidad de cercos, coordenadas de la ubicación de la instalación de maricultivo, duración del ciclo productivo en días, número de permiso o concesión, vigencia (inicio y fin), especie, en su caso, RNPA de la embarcación que opera en la instalación de maricultivo, nombre de la embarcación, tipo de faena (arrastre o mantenimiento), matrícula, HP, capacidad del tanque de combustible, embarcación propia o rentada, periodo de operación de la embarcación (inicio y fin).

Disminución del Esfuerzo Pesquero.- El solicitante deberá señalar los datos básicos de la embarcación (datos del permiso, titulo o concesión de camarón, vigencia (inicio-fin), otros permisos o concesiones, señalando el número, la especie y la vigencia, datos de la embarcación, nombre de la misma, número de matrícula, clave RNPA, puerto base, año de construcción, eslora y manga en mts., puntual, toneladas brutas y netas, capacidades de acarreo T.M., capacidad de bodega en metros cúbicos, sistema de conservación, características del motor, número de serie, modelo, marca, potencia en HP.

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

Coberturas compra.- El solicitante **d**eberá señalar los datos básicos de compra (ejemplo. Fecha de compra, folio de cobertura con dígito, tipo de operación (compra-liquidación), tipo de operación (put-call), producto, mes de vencimiento, modalidad de cobertura, toneladas a cubrir, esquema de cobertura, precio de ejercicio seleccionado (ASERCA, mayor, menor), número de contratos, costo por contrato en dólares, precio de Cts/Dls. Por ejercicio y por tipo, costo total tipo de cambio pesos/dólares, costo total en pesos, prima tabla, aportación de la Unidad Responsable en porcentaje, cantidad de depósito del participante a la cuenta de ASERCA (pesos o dólares), señalar si desea elegir la correduría que tomará su cobertura, (en caso de señalar que sí, deberá indicar alguna de las tres que ASERCA determina y que son BNP Paribas o FCStone o JP Morgan).

Coberturas Producción.- El solicitante deberá señalar la producción estimada en toneladas y el mes.

Rolado servicios.- Deberán señalar los datos básicos (fecha de compra, folio de cobertura y su dígito, el folio de rolado servicios y su dígito).

Liquidación.- Se deberán señalar los datos básicos (ej. Si es liquidación total o parcial y en su caso, número de parcialidad, número de contrato a liquidar, tipo de moneda).

Compra de Rolado/servicios.- Se deberán señalar los datos básicos (ej. Tipo de operación (put o Call), el ciclo, producto, mes de vencimiento, modalidad de cobertura (ver RO), toneladas a cubrir, esquema de cobertura, precio de ejercicio seleccionado (ASERCA, mayor o menor), equivalencia en número de contratos, costo total en dólares, precio Cts/Dls por ejercicio, costo total, ejercicio, número de contratos, prima de compra para cada contrato y tipo de cambio.

En el caso de las solicitudes de pago (compradores), el solicitante deberá presentar los datos siguientes: producto y total de toneladas y monto del incentivo.

Para inscripción (compradores), incluir en la solicitud, el número de contrato registrado en ASERCA, el domicilio de la bodega, la clave de la bodega (registro del padrón de ASERCA) y el volumen en toneladas que puede captar.

En el caso de ser una solicitud de inscripción y de pago (productores), deberá señalar folio de (los) predio (s), tipo de posesión, vigencia de la misma, cultivo y variedad, régimen hídrico, documento de acreditación, fecha de vencimiento, superficie sembrada y cosechada en ha., comprobante fiscal, tipo de comprobante fiscal, RFC y fecha del comprobante fiscal, RFC, y nombre o razón social del comprador, volumen peso neto analizado referido en ton., precio unitario, importe del comprobante fiscal, medio de pago, banco, folio pagado, fecha de pago, importe, RFC y nombre del emisor, clave de bodega (registrada en el padrón de ASERCA), nombre de la bodega y volumen expresado en ton.

6. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE NO ESTÉN EN EL EXPEDIENTE)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

6.1 Generales:

a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZA, VOSC y COUSSA, además: clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agro diversidad productiva, según aplique.

Para Tecnificación del Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje, (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

b. En su caso, avalúo por perito autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de adquisición de infraestructura.

Para PRODEZA, VOSC y COUSSA: en proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

Requisitos personas físicas:	Sí	No	Requisitos personas morales:	Sí	No
Identificación Oficial. (Identificación oficial expedida por el IFE o INE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional			Acta constitutiva (en su caso, Instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos). Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.		
RFC, en su caso			RFC.		
CURP			Acta notariada de instancia facultada para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio (en su caso).		

Comprobante de domicilio Fiscal			Comprobante de Domicilio fiscal así como del representante legal.		
Comprobante de la legal posesión del predio. Para el caso del incentivo de Disminución del Esfuerzo Pesquero, corresponde a Embarcación o Buque Motor.			Comprobante de la legal posesión del predio.		
Identificación Oficial del representante legal, en su caso.			Listado de beneficiarios, con sus datos generales		
			Identificación oficial del representante legal, deberá de coincidir con la CURP.		
			CURP del representante legal.		
Requisitos grupos informales			**Instituciones**		
Acta de asamblea en la que se acuerda la integración de la organización			Documento legal de la Institución		
Documentación del apoderado o representante legal para cualquiera de las figuras:					
Identificación oficial del representante o apoderado legal.			CURP del representante o apoderado legal.		
Comprobante de domicilio del representante o apoderado legal			Poder general del apoderado o representante legal		

C. Para el Componente VOSC, los proyectos deberán:

c.1.- Fomentar el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos,

c.2.- Evidenciar la disponibilidad, el acceso, la utilización y/o la estabilidad de los alimentos (a través de los indicadores).

c.3.- Incluir el Desarrollo de Capacidades y Habilidades según lo requieran, con la finalidad de ampliar la vida en la actividad empresarial.

6.2 Requisitos específicos en su caso, correspondientes al componente (copia simple y original para cotejo):

Requisito	Sí	No

7. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.

c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría.

d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí ( ) No ( )

e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí ( ) No ( )

f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.

g. Para PRODEZA, VOSC y COUSSA además tenencia de la tierra, población total de la localidad apoyada o la que se apoyará, población económicamente activa, número de mujeres y hombres.

h) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros programas de la Secretaría, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).

i) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

j) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.

k) Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto la Secretaría efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la Secretaría requiera; con este documento me hago sabedor de que la Secretaría se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de la Secretaría efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.

l) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

m)→El que suscribe _____, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los ingresos que percibo son insuficientes para adquirir los alimentos de la canasta básica, por lo que me encuentro en condición de pobreza alimentaria, de tal forma que solicito apoyo del Componente Agricultura Familiar para instalar un huerto para la producción de alimentos al interior de mi vivienda.

n) TITULAR DE LA PRESENTE: _____

Los que suscribimos, representantes de _____, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte de la población objetivo del "Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor" Estratos (E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través de dicho Componente, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

8. OBSERVACIONES en su caso.

_____

_____

_____

_____

_____

9. FIRMAS:

Sello de la ventanilla

_____ _____

9.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes

_____

9.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo)

_____

9.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor

(indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)

_____

Lugar y Fecha

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

Al Programa Integral de Desarrollo Rural y a los proyectos productivos de generación de ingresos del PESA con un monto superior a $150,000.00, le aplican los puntos: 1; 2; 3; 4; 5 i, e; 6 a, b, c, d, f, h, k, l, l.1, l.2, l.3, n, p, u, v; 7 a, b, c; 8 a, c, d; 10 h, g; 11 d; 12; 13; 14. A los proyectos COUSSA y obras y prácticas de conservación y uso sustentable de agua del componente PESA, no les aplican los puntos 7 y 8 y sus incisos. Agricultura familiar, periurbana y de traspatio sólo le aplican los puntos 2; 3; 4; 5, e; 6, a1, b, c1; 7 b; 8 c; 11 a, c. Para los proyectos productivos de producción de alimentos de PESA, con un monto inferior a $100,000.00 se utilizará el formato de proyecto simplificado. Para el caso del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor, le aplican los puntos: 1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l; 6 a, b.1, c, d, e, f, h, i, j, k, l, m, n, o, p, u, w; 7 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 8 a, b, c, d, e, f, g, h; 9 a; 10 a, b, c, d, e, f, g; 11 a, b, c, d, e, f; 12; 13 y 14. Para el Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil no aplican los puntos 5j, 6g, r, x, y.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO II** **Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión**

1. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero

2. Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Justificación

a. Antecedentes.

b. Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.

c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.

d. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.

e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).

f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.

g. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.

h. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo adjuntar carta de intención y datos el representante legal de la institución. 2/

i. Investigador, técnico o responsable del Proyecto. (Señalar los datos básicos como son:) 2/

j. Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores (exclusivamente recursos del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, Programa Soporte o Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos). En los casos que solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

k. En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.

l. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.

6. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZA y COUSSA, además: clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agro diversidad productiva, según aplique.

Para Tecnificación del Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje, (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s), para PRODEZA, sistema de producción a intervenir. Para el Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuacultura incluir especie(s) involucrada(s) y ciclos productivos.

c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (plano, croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, en su caso terrenos de uso agrícola y/o pecuario, ganado, material vegetativo (de ser el caso), equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, entre otros).

Para Tecnificación del Riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos; diseño hidráulico (carga dinámica del sistema de riego y gasto, medidor del gasto), características de operación (intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm/h), tiempo de operación, periodicidad de riego, horas, días disponibles por mes, número de secciones, gasto por sección, disposición de las secciones, tiempo de riego por posición, número de emisiones por planta); catálogo de concepto.

El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- Sistema de riego localizado y aspersión;
- Cabezal de riego;
- Filtración;
- Equipo de fertirriego;
- Sistema de automatización;
- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal);
- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria);
- Líneas portalaterales;
- Emisores;
- Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado);
- Accesorios de automatización de válvulas;
- Sistema de riegos mecanizados.

Tomar lo que aplican del punto anterior y agregar los siguientes:

- Estructura;
- Tablero;
- Torres;
- Accesorios eléctricos;
- Aspersores;
- Bajantes y accesorios;

Otros equipos:

- Cableado;
- Obra civil y Equipo mecánico y eléctrico (no incluye acometida eléctrica);
- Drenaje Agrícola;
- Plano general del sistema de riego.

c.1 Tipo de proyecto (azotea, traspatio, periurbano, integral, aprovechamiento de espacio público, otros), describir en qué consiste el proyecto, recursos para la producción (agua, energía eléctrica, corrales, cobertizo, acceso, otros) tipo de asistencia que requiere (producción de hortalizas, composta, control de plagas y enfermedades, manejo de ganado menor, otros); así como postcosecha (acopio, almacenamiento, custodia y conservación de granos.

d. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.

e. Proceso de reconversión (en su caso).

f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos **dos** cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegido(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.

g. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V para el caso de adquisición de infraestructura.

h. Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser procedente. Para los Comités Sistema Producto, además deberá incluir un listado de representantes gubernamentales, no gubernamentales y eslabones. Para Comités Sistema Producto, convenios vigentes con otras instituciones y fecha de constitución legal.

i. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).

j. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

k. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.

l. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (de los propietarios de los terrenos donde se ejecutarán las obras, de CONAGUA, etc.).

Para PRODEZA y COUSSA: en proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

- Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y UTM;
- Área de la cuenca;
- Longitud del cauce principal;
- Índice de forma;
- Relación de circularidad;
- Cota inicial;
- Cota final;
- Pendiente del cauce principal;

- La pendiente media de la cuenca;
- Número de orden y la sección transversal de la boquilla
- Un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano.

Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico. Para COUSSA, levantamiento topográfico.

l.1 Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un período de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento, los cálculos del vertedor, del colchón hidráulico, del ancho de la corona, del ancho de base, así como también, el análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

l.2 En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

l.3 En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada); a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de las Unidades Responsables (UR'S).

m. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.

n. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes. Para PRODEZA: permisos aplicables (entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones, o que en su caso, se pudiesen ver afectadas por las mismas. Tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de Zona Federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para el caso de sistemas de riego y equipos para extracción de agua subterránea (sistemas de bombeo y celdas fotovoltaicas), se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento. Para Tecnificación de Riego, Distrito o Unidad de Riego, capacidad del equipo de bombeo, Sistema de Filtración existente y características de operación.

o. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.

p. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.

q. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.

r. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.

s. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.

t. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.

u. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

v. Plan de manejo proyectado del territorio atendido con PRODEZA o COUSSA.

w. Proyección de riesgos.

x. Para proyectos de energías renovables: demanda de energía actual, cantidad y tipo de combustible fósil desplazado, cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh), ahorro económico por el desplazamiento de energía o sustitución por energía renovable, línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (TCO_2).

y. Para proyectos de bioenergéticos, tipo de cultivo y variedad a establecer, cantidad de hectáreas a establecer, régimen de humedad (riego, temporal), y en su caso rendimiento de bioenergético estimado (*L/Ha*).

7. Análisis y aspectos de Mercados

a. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.

a.1 Para Comités Sistema Producto, el volumen de la producción primaria de las unidades de producción que lo conforman.

a.2 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

b. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.

b.1 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

c. Canales de distribución y venta.

d. Plan y estrategia de comercialización.

e. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen **estimado** de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.

f. Estudios de mercado realizados (en su caso).

g. Estimación de beneficios económico del proyecto.

h. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.

i. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.

j. Mercado objetivo, en su caso.

8. Análisis Financiero

a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero**.

b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).

c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).

d. Descripción de costos (fijos y variables).

e. Necesidades de inversión.

f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.

g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.

h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

9. Activos

a. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).

b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir.

c. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.

d. Incremento en los rendimientos (en su caso).

e. Reducción estimada de los costos.

f. Comparativo con y sin el proyecto.

g. Para PRODEZA y COUSSA además tenencia de la tierra, población total de la localidad apoyada o la que se apoyará, población económicamente activa, número de mujeres y hombres.

h. Para Comités Sistema Producto, logros en la competitividad de la cadena en el año inmediato anterior.

i. Nivel de Prioridad.

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.

c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.

d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.

e. En su caso, permisos y autorizaciones de las Entidades Normativas sobre la preservación del medio ambiente (en el caso de proyectos de bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales).

f. Descripción de los componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

g. En su caso, flora y fauna (nociva).

12. Para PRODEZA:

Manejo y aprovechamiento actual de recursos naturales.

Inventario de obras de conservación de suelo y agua.

- Manejo actual de los cultivos (según aplique).
- Parámetros productivos pecuarios (según aplique).
- Caracterización de agostaderos (según aplique).
- Manejo pecuario actual (según aplique).

a. Manejo del agostadero.

b. Alimentación del ganado

c. Reproducción del ganado.

d. Manejo genético y Manejo sanitario.

- Dinámica territorial.

a. Identificación de interrelaciones, de debilidades y potencialidades, de procesos de agregación de valor, de mercados meta y sus actores, así como de indicadores de competitividad.

13. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).

14. Anexos del Proyecto, en su caso.

Para PRODEZA, además, dictamen sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto por los beneficiarios, considerando además de los puntos del guión, aspectos previsibles de conflicto social, falta de permisos y normas aplicables, entre otros.).

Al Programa de Fomento a la Agricultura le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 c**, d, e**; 6** a, b, c, f, h, i, j, k**; 7** a, c, e, f, g**; 8** a, b, c, d, e, h**; 9; 10** a, b, c, d, e, f**; 11** a, b, c, e**; 13; 14.**

Al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), le aplican los puntos: 1; 2; 3; 4**;** 5 a, b, c, d, e, f, g, h, i**; 6** a, b, h, p, s**; 7** a, e**; 8** d**; 10** c, g**.**

Al Programa de Fomento Ganadero, le aplican los puntos: 1; 2; 3; **4; 5** a, b, c, d, f, g, e; **6** a, b, h, s, p; **7** a, b, c, d, e, f, g, h; **8** a; **9**; **10 c.**

Al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5** b, c, d, e, f, g; **6** a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n, p, q, r; **7** a, b, c, d, e, f, h; **8** a, b, c, d, e, g, h; **9; 10** a, b, c, d, e, f; **11** a, b, c, d, e, f; **13; 14**.

Al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5** a, b, c, d, e, f, g, i; **6** a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l, n, o, p; **7** a, b, c, d, e, f, h, i y j; **8** a, b, c, d, e, f, g; **9; 10** a, b, c, d, e, f,; **11** a, b, c, d, e; **13; 14**.

Al componente Promoción Comercial le aplican los puntos: **2; 3; 4; 5** c, e, j; **6** b, f, h, p, t; **7** a, i, j; **8** a, d; **10** c; **13**.

Al Programa Integral de Desarrollo Rural, le aplican los puntos: 1; 2; 3; 4; 5 i, e; 6 a, b, c, d, f, h, k, l, l.1, l.2, l.3, n, p, u, v; 7 a, b, c; 8 a, c, d; 10 h, g; 11 d; 12; 13; 14. A los proyectos COUSSA, no les aplican los puntos 7 y 8 y sus incisos. A Agricultura familiar, periurbana y de traspatio solo le aplican los puntos **2; 3; 4; 5,** e; **6**, a1, b, c1; **7** b; **8** c; **11** a, c.

Al Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5** b, c, d, e, f, g; **6** a, b, c, e, f, g, h, i, j, k, l, n; **7** a, b, c, d, e, f, g; **8** a, b, c, d, e, f; **9**; **10** a, b, c, d, e, f; **11** a, b, c; **13; 14**. A sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas le aplican los puntos: 3; 4; 5 c, d, e, k, l; 6 a, a.1, c, f, h, i, t;7 b; 10 i, j.

A los programas, Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), les aplican los siguientes puntos: 1; 2; 3; 4; 5 b, c, i; 6 a, b, c, f, h, k, n, p, s, t, w; 7 a, d, f, i, j; 11 a, c, d, g.

Para los componentes que no les aplique algún punto, se deberá señalar con las siglas N/A.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO III

Diagrama de Flujo Único

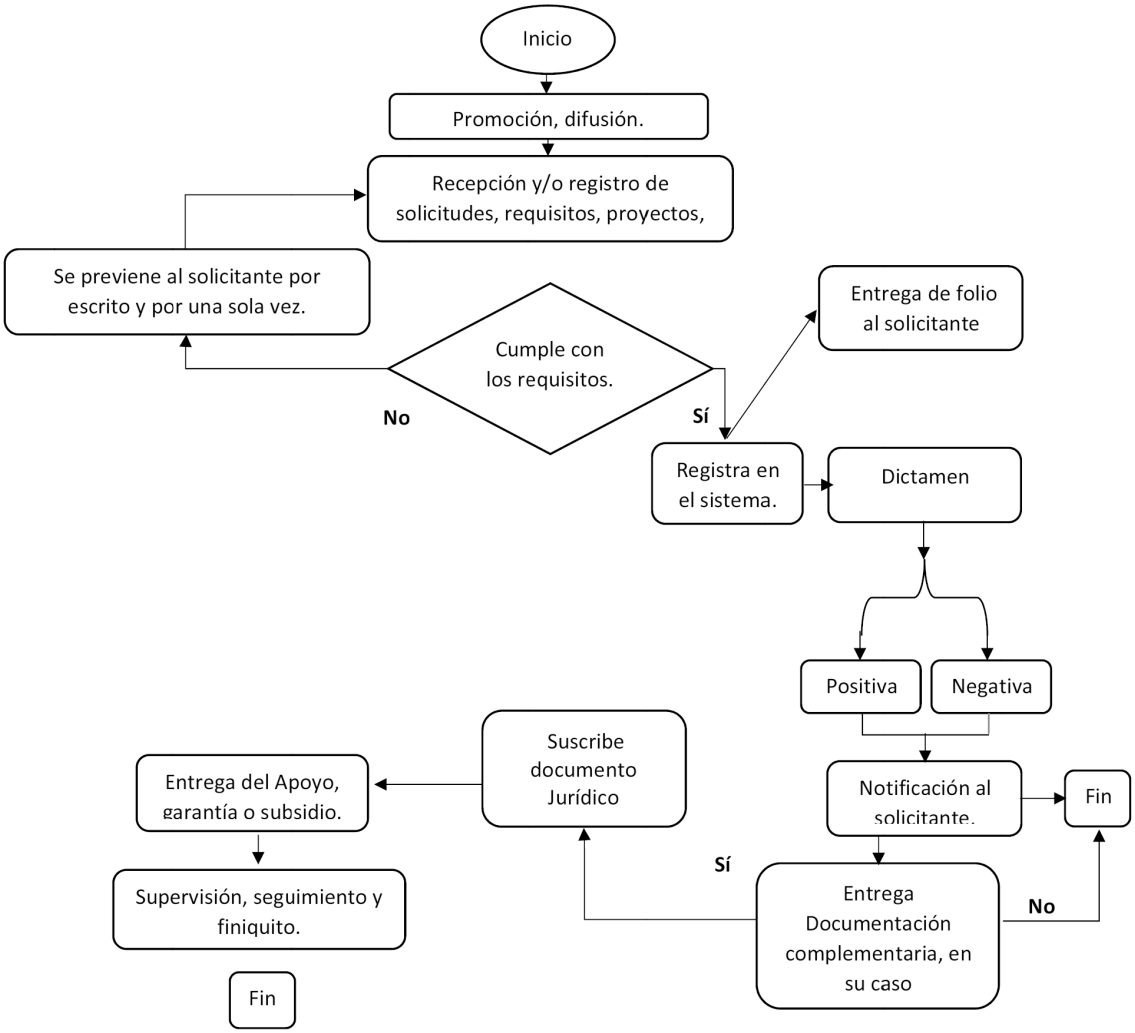

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO IV

Relación de Beneficiarios para Personas Morales

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES																					
	Nombre del productor solicitante																				
Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Género	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Coordenadas [Geográficas*]			Concepto de incentivo solicitado	Cantidad de incentivo solicitado	Monto de incentivo solicitado	Cultivo	Régimen (Temporal o Riego)	Superficie a apoyar (hectáreas) máximo 1 decimal	Tipo de Pago	Clabe Interbancaria	Firma o huella digital del productor
									Latitud	Longitud	Altitud									
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				

*Ubicar punto al interior del predio

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO V

Cédula de Calificación de las Solicitudes de Incentivo del Componente Bioenergía y Sustentabilidad

Fecha: | **No. de Folio:**

Gerencia Estatal en:

Nombre de la Empresa o Persona Física:

Nombre del Proyecto:

Localidad y Municipio:

Monto de Incentivo Solicitado ($): | **Monto de inversión total del proyecto ($):**

Número del parámetro de calificación	Nombre del parámetro de calificación	Descripción del parámetro de calificación	Tipo de parámetro de calificación	Rangos o valores del parámetro de calificación	Calificación del parámetro	Calificación en el caso del proyecto
1	Rentabilidad	Tasa Interna de Retorno Económica de la Tecnología	Número	Menos de 5	0	20
				Entre 5 y 15	20	
				Más de 15	15	
2	Inversión inducida por peso de incentivo	Monto de inversión total del proyecto/Monto total de incentivo solicitado	Monto	Hasta 2	10	15
				Más de 2	15	
3	Impacto Positivo en el medio ambiente	Acciones	Impacto	Si	20	20
				No	0	
4	Marginación	Localización	Ubicación	Zonas de Alta, Muy Alta marginación y contempladas dentro de la estrategia nacional sin hambre	10	10
				Zona de media marginación	8	
				Zona de baja o nula marginación	5	
5	Reducción estimada de costos o aumento de ingresos	Porcentaje de reducción de costos o porcentaje de aumento de ingresos.	Número	Hasta 10%	10	20
				Más del 10%	20	
6	Número de beneficiarios/as	Número de personas físicas socios directos o indirectos (agremiados en personas morales socias) de la empresa u organización	Número	1	5	10
				Más de uno	10	
7	Financiamiento	Crédito dentro de su mezcla de recursos	Porcentaje	Cuenta con crédito	5	5
				No cuenta con crédito	0	
CALIFICACIÓN TOTAL (Suma)						

Nota: Esta cédula deberá ser validada por la Instancia Ejecutora correspondiente, siempre y cuando sean elegibles conforme a los requisitos correspondientes de las Reglas de Operación de la SAGARPA. Esta cédula deberá adjuntarse para cada solicitud de incentivo dictaminada. Para acceder a los incentivos se deberá contar con una calificación igual o mayor a 70 puntos.

_____	_____	_____
Elaboró	**Revisó**	**Validó**
Nombre y cargo	**Nombre y cargo**	**Gerente Estatal u homólogo**

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO VI
Documentación Contenida en el Expediente para la Operación del Componente PROAGRO Productivo.

Del predio:

I.1. Documento que acredita la propiedad del predio.

I.2. Para predios localizados en distritos de riego: la boleta de pago de agua, constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación o permiso único de siembra.

En el caso de predios con pozos de riego: copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua.

I.3. Para el productor no propietario del predio, el documento legal de posesión derivada vigente (arrendamiento, usufructo, aparcería entre otros).

I.4. Georreferenciación del predio.

I.5. Documento que acredita la vinculación del incentivo para mejorar la productividad agrícola.

II. De los productores.

II.1. Personas Físicas.

Identificación oficial vigente(del propietario y del productor)

Clave Única de Registro de Población (CURP)(del propietario y del productor)

Poder del representante conforme a la legislación civil del estado, en su caso.

Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses (Aplica sólo al propietario del predio)

Documento donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

II.2. Personas Morales (Propietario y/o productor):

Identificación oficial vigente del representante legal.

Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la persona moral.

Copia del Acta constitutiva.

Poder otorgado “para actos de administración” respecto de un predio registrado en el componente (deberá ser otorgado conforme a la legislación civil del estado).

Comprobante de domicilio de la persona moral; el domicilio debe coincidir con el domicilio fiscal señalado en la Cédula de Identificación Fiscal (CIF). (Aplica sólo al propietario del predio).

Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

Relación de beneficiarios integrantes de la persona moral, donde se especifique el nombre completo, la CURP y la superficie que aporta cada uno de dichos integrantes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO VII

Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola del Componente PROAGRO Productivo

COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD, AGRÍCOLA DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO DEL CICLO _____

FOLIO DE ATENCIÓN: _____ FOLIO PREDIO: _____

DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO: _____ EJIDO: _____

ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

FECHA DE LLENADO: ___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

FOLIO PRODUCTOR: _____ PERSONA: _____ RFC: _____ RFE: _____ CURP: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

SUPERFICIE SEMBRADA:

RÉGIMEN HÍDRICO CICLO SUP. SEMBRADA

_____ _____ _____ HA (ESTATUS JEFE DEL CADER: EJEMPLO:

DICTAMINACIÓN PENDIENTE DEL JEFE DEL CADER)

_____ _____ _____ HA

TOTAL _____ HA

DATOS PARA DEPÓSITO DEL INCENTIVO EN CUENTA BANCARIA: BANCO: _____ CUENTA: _____ CLABE: _____

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD:

FECHA DE LLENADO: ___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

DOCUMENTO CON QUE ACREDITA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____ FECHA DOCUMENTO___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: _____ RFC DEL PROVEEDOR: _____

VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORARLA PRODUCTIVIDAD:

CATEGORÍA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____

CONCEPTO: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____

FECHA DE LLENADO: ___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

DOCUMENTO CON QUE ACREDITA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____ FECHA DOCUMENTO___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: _____ RFC DEL PROVEEDOR: _____

VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORARLA PRODUCTIVIDAD:

CATEGORÍA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____

CONCEPTO: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____

FECHA DE LLENADO: ___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

DOCUMENTO CON QUE ACREDITA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____ FECHA DOCUMENTO___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: _____ RFC DEL PROVEEDOR: _____

VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD:

CATEGORIA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____

CONCEPTO: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____

_____	_____	_____	_____
NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR	**NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO DEL CADER**	**NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER**	**SELLO DEL CADER**

"PARA PAGO DEL INCENTIVO EL PRODUCTOR/A DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; QUE ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS; QUE ME COMPROMETO A SEMBRAR LA SUPERFICIE ELEGIBLE OBJETO DEL INCENTIVO; A VINCULAR EL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA. ASIMISMO MANIFIESTO QUE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA LA VINCULACIÓN DEL INCENTIVO, ES FEHACIENTE. DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARÁ EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RECIBIR EL INCENTIVO POR DEPÓSITO EN CUENTA, EXIMO A LA SAGARPA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL IMPORTE DEL INCENTIVO QUE SE ME OTORGUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE PROPORCIONÉ. EN CUANTO SAGARPA EFECTÚE EL DEPÓSITO DEL IMPORTE QUE ME CORRESPONDA EN DICHA CUENTA, ME DOY POR PAGADO; CON ESTE DOCUMENTO ME HAGO SABEDOR DE QUE SAGARPA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL INCENTIVO MEDIANTE OTRA FORMA DE PAGO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE. AUTORIZO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA QUE A SOLICITUD DE SAGARPA RETIRE LOS DEPÓSITOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE SAGARPA EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASÍ COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN Y SEAN REINTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS"

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO VIII** **Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo**

AVISO AL PRODUCTOR DE CAUSA DE NO PROCEDENCIA DE PAGO DEL INCENTIVO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO EN EL CICLO AGRÍCOLA _____

FOLIO DE ATENCIÓN: _____ FOLIO PREDIO: _____ FECHA DE LLENADO: ___/___/_____ (DD/MM/AAAA)

DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO: _____ EJIDO: _____

PERSONA: ___ CURP: _____ RFC: _____

NOMBRE _____APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

RAZÓN SOCIAL:

_____

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CON FUNDAMENTO Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO VIGENTES, NOTIFICO A USTED LA NO PROCEDENCIA DE PAGO DEL INCENTIVO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO PARA EL CICLO AGRÍCOLA _____ POR EL SIGUIENTE MOTIVO: _____ (ESPECIFICAR)

EN EL EXPEDIENTE FALTAN EL DOCUMENTO DE: TIPO: _____ DESCRIPCIÓN: _____

EN ESTE ACTO ME DOY POR NOTIFICADO QUE EN MI EXPEDIENTE FALTA(N) EL(LOS) DOCUMENTO(S) ARRIBA SEÑALADO(S), EL (LOS) CUAL(ES) DEBERÉ PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA _____ PARA TENER DERECHO AL INCENTIVO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO EN EL CICLO _____, CONSCIENTE DE QUE DE NO PRESENTARLOS NO ME SERÁN OTORGADOS LOS BENEFICIOS QUE ME PUDIERAN CORRESPONDER EN EL CICLO MENCIONADO.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS"

_____	_____	_____	_____
NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO DEL CADER	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER	SELLO DEL CADER

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO IX

Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo para Mejorar la Productividad Agrícola

No	Categoría	Clave	Concepto
1	**Capacitación y asistencia técnica**	1	Contratación de técnicos agrícolas
		2	Asesoría técnica y Extensionismo
		3	Eventos de transferencia de tecnologías
		4	Evento de difusión
		5	Cursos, seminarios, conferencias agrícolas
		6	Elaboración de estudios
		7	Elaboración de proyectos
		8	Otros conceptos (de capacitación y asistencia técnica)
2	**Aperos agrícolas**	9	Arado
		10	Azadón
		11	Hoz
		12	Rastrillo
		13	Carretilla
		14	Pala
		15	Escardillas
		16	Coa
		17	Barreta
		18	Tijeras
		19	Alicates
		20	Machetes
		21	Otros conceptos (de aperos agrícolas)
3	**Semillas y material vegetativo**	22	Semilla mejorada
		23	Semilla híbrida
		24	Semilla criolla o seleccionada
		25	Plántula
		26	Material de propagación
		27	Módulo para producción de semilleros
		28	Almácigos
		29	Otros conceptos (de semilla y material vegetativo)
4	**Fertilizantes, abonos, correctores y sustratos**	30	Fertilizante químico
		31	Biofertilizantes
		32	Abonos orgánicos (composta, lombricomposta, etc)
		33	Sustratos
		34	Reguladores de crecimiento (Auxinas, giberelinas, etc)
		35	Otros conceptos (de fertilizantes, abonos, correctores y sustratos)

5	**Insumo para control fitosanitario**	36	Químicos (Insecticidas, fungicidas, bactericidas, acaricidas, feromonas, otros)
		37	Biológicos (bioinsecticidas, biofungicidas, biobactericidas, bioacaricidas, feromonasotros)
		38	Otros conceptos (de insumo para control fitosanitario)
6	**Maquinaria y equipo: preparación del terreno, siembra, control fitosanitario, fertilización, cosecha, postcosecha**	39	Tractor
		40	Accesorios para tractor (amarre, llantas, rines, birlos)
		41	Cinceles
		42	Subsoleadores
		43	Multiarado
		44	Rastras
		45	Cultivadoras (este implemento se utiliza en el aporque)
		46	Escrepa cuchillas
		47	Niveladoras láser
		48	Zanjeadora
		49	Motocultivadores
		50	Sembradoras mecánicas
		51	Sembradoras neumáticas
		52	Sembradoras manuales
		53	Trasplantadora
		54	Aspersoras de tipo aguilón
		55	Motoaspersora
		56	Fertilizadoras
		57	Espolvoreadores
		58	Pulverizadores
		59	Atomizadores
		60	Nebulizadores
		61	Fertilizadoras
		62	Esparcidoras de estiércol
		63	Formuladora de fertilizantes
		64	Equipos para distribución de abonos (gaseosos, minerales, líquidos)
		65	Deshojadoras de maíz estacionarias
		66	Ensiladora accionada por el tractor
		67	Remolques tirados por el tractor
		68	Hileradora
		69	Trilladora estacionaria accionada por el tractor
		70	Triturador de rastrojo
		71	Cosechadoras de granos autopropulsadas

		72	Cosechadoras de forraje autopropulsadas
		73	Empacadora
		74	Cribadoras
		75	Beneficiadoras
		76	Báscula
		77	Autotransporte con refrigeración
		78	Extractoras
		79	Lavadoras
		80	Hornos
		81	Homogeneizadoras
		82	Mezcladora
		83	Molinos
		84	Procesadoras
		85	Peletizadoras
		86	Peladoras
		87	Picadoras
		88	Pulidoras
		89	Quebradoras
		90	Refrigeradores
		91	Remolques
		92	Revolvedoras
		93	Rotuladoras
		94	Secadoras
		95	Deshidratadoras
		96	Seleccionadoras
		97	Vagón
		98	Cámara de frío
		99	Cámara de maduración
		100	Clasificadoras
		101	Selladora
		102	Estampadora
		103	Otros conceptos (de maquinaria y equipo)
7	**Infraestructura e instalaciones agrícolas**	104	Almacén
		105	Centro de acopio
		106	Bodega
		107	Silo
		108	Construcción y/o mantenimiento de brechas y caminos
		109	Construcción o mantenimiento de bordos o canales

		110	Construcción o mantenimiento de
		111	Obras para manejo de agua (ollas de agua, represas de agua)
		112	Barreras rompevientos
		113	Drenaje en parcelas
		114	Electrificación
		115	Fosa para báscula
		116	Laboratorio
		117	Nave industrial
		118	Energía renovables
		119	Planta de tratamiento de aguas residuales
		120	Planta despepitadora
		121	Destiladora
		122	Sistema de bombeo
		123	Terrazas
		124	Planta recicladora de plástico agrícola
		125	Plataforma de descarga
		126	Estación meteorológicas
		127	Otros conceptos (de infraestructura e instalaciones agrícolas)
8	**Mano de obra y arrendamientos**	128	Jornales y mano de obra
		129	Arrendamiento de maquinaria y equipo
		130	Adquisición o renta de yunta
9	**Gastos administrativos y pago de derechos**	131	Pago de servicios (agua, electricidad)
		132	Combustible (gasolina, diésel, combustóleo)
		133	Adquisición de mobiliario y equipo para oficina
10	**Gastos de comercialización**	134	Acopio
		135	Flete
		136	Empaque
		137	Encerado
		138	Etiquetado
		139	Pulidoras
		140	Pignoración de cosechas
		141	Cribado
		142	Otros conceptos (de comercialización)
11	**Seguros, coberturas Agrícolas y Servicios Financieros**	143	Seguro agrícola
		144	Cobertura de precios de productos agrícolas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO X

Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola del Componente PROAGRO Productivo

Clave	Documento para acreditación
1	Carta de declaración del productor bajo protesta de decir verdad, que vinculó el incentivo para contribuir a mejorar la productividad agrícola (Sólo aplica para el estrato de autoconsumo).
2	Factura.
3	Constancia de asistencia o participación en capacitación
4	Lista de raya.
5	Contrato.
6	Estado de cuenta bancario.
7	Póliza.
8	Recibo de pago.
9	Nota o ticket de compra.
10	Constancia de pago.
11	Folio de participación en algún otro Componente o Programa a cargo de la SAGARPA, tales como: MASAGRO, PIMAF, Reconversión Productiva u otros. (Lo entrega el productor o lo consulta el CADER en el Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales de los programas y servicios de la SAGARPA “SURI”).

Si el productor acredita la vinculación del incentivo con un documento diferente de los contenidos en este catálogo, la Delegación, deberá ponerla a consideración de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, para análisis y, en su caso, la autorización respectiva.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XI** **Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola**

(Sólo aplica para el estrato de autoconsumo)

COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO

(Lugar)

_____, a _____ de _____ de 201____

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(SAGARPA)
P R E S E N T E.

El que suscribe (nombre del productor o del representante legal) _____con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como productor del predio denominado _____ (nombre del predio), registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo con el folio de predio No. _____ (el técnico del CADER lo asentará), con domicilio en _____
_____
_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que he realizado las acciones que vinculan el incentivo del Componente PROAGRO Productivo, consistentes en:

***Categoría*:**
_____

***Subcategoría*:**
_____

Concepto (acciones de vinculación con la productividad: _____
_____
_____

Fecha de las acciones de vinculación con la productividad (dd|mm|yyyy): _ _ | _ _ | _ _ _ _

Importe: $ _____

correspondiente al ciclo agrícola Otoño-Invierno ( ) Primavera-Verano ( ) (señalar con una "x" el campo del ciclo en comento) del año _____ (indicar período) y que fueran comprometidas, en cumplimiento a lo señalado por las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo, a su Procedimiento General Operativo y en las disposiciones emanadas para dicho Componente.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XII
Municipios Potenciales de Atención Prioritaria COUSSA y PRODEZA

ESTADO: AGUASCALIENTES. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto.

ESTADO: CAMPECHE. Solo aplica a COUSSA
Calakmul, Candelaria, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega

ESTADO: COAHUILA DE ZARAGOZA. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión, Zaragoza.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, a PRODEZA le aplican los siguientes:
Abasolo, Acuña, Allende, Escobedo, Hidalgo.

ESTADO: COLIMA. Le aplica sólo a COUSSA
Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Villa de Alvarez, Tecomán.

ESTADO: CHIAPAS. Le aplica solo a COUSSA
Acacoyagua, Acapetahua, Aldama, Amatenango de la Frontera, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Huehuetán, Huixtán, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, Larráinzar, Mapastepec, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Oxchuc, Pantelhó, Pijijiapan, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Siltepec, Sitalá, Suchiate, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán, Altamirano, Amatenango del Valle, El Bosque, Cintalapa, Chilón, Huitiupán, Jitotol, Las Margaritas, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Palenque, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Sabanilla, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, Simojovel, Tapachula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, La Trinitaria, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Yajalón, San Lucas, Maravilla Tenejapa.

ESTADO: CHIHUAHUA. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Ahumada, Allende, Ascensión, Bachíniva, Camargo, Carichí, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Chihuahua, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gran Morelos, Guadalupe, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavides, Matamoros, Meoqui, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Satevó,
Adicionalmente a los municipios ya señalados, solo a COUSSA le aplican los siguientes:
Batopilas, Bocoyna, Casas Grandes, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Ocampo, Urique, Uruachi, Morelos.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplican los siguientes:
Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Buenaventura, Cusihuiriachi, Delicias, Santa Isabel, Huejotitán, Rosario, San Francisco del Oro.

ESTADO: DISTRITO FEDERAL. Le aplica sólo a COUSSA
Alvaro Obregón, Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco, Gustavo A. Madero, Iztapalapa.

ESTADO: DURANGO. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tlahualilo, Vicente Guerrero.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Canelas, Guanaceví, Mezquital, Otáez, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Topia.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica el siguiente:
Nuevo Ideal.

ESTADO: GUANAJUATO. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Atarjea, Doctor Mora, Ocampo, Santa Catarina, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Tierra Blanca, Victoria, Xichú,
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Doctor Hidalgo Cuna de la Independencia Nal., San Miguel de Allende, Celaya, Irapuato, León, Pénjamo, Silao.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica los siguientes:
Allende, Comonfort, Dolores Hidalgo, Guanajuato.

ESTADO: GUERRERO. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Chilapa de Álvarez, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Igualapa, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoanapa, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zitlala, Copalillo,
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Acatepec, Cochoapa el Grande, Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Chilpancingo de los Bravo, General Heliodoro Castillo, Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, Mártir de Cuilapan, Quechultenango, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, José Joaquín de Herrera, Iliatenco, Azoyú, Juan R. Escudero, Marquelia.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica el siguiente:
Atenango del Rio.

ESTADO: HIDALGO. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Actopan, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Nopala de Villagrán, Pacula, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Zimapán.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Acatlán, , Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Singuilucan, Zempoala, Huehuetla, Huejutla de Reyes, San Bartolo Tutotepec, Xochiatipan, Yahualica.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica los siguientes:
Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Eloxochitlán, Francisco I. Madero, Metztitlán, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Progreso de Obregón, San Salvador, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlaxcoapan, Tula de Allende.

ESTADO: JALISCO. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Mezquitic, Villa Guerrero, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica los siguientes:
Hostotipaquillo, Lagos de Moreno, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, Teocaltiche, Tequila, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo, Zapotitlán de Vadillo.

ESTADO: MEXICO. Le aplica sólo a COUSSA
Amatepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Acambay, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Villa Victoria, Zinacantepec, Zumpahuacán, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad, Luvianos.

ESTADO: MICHOACAN DE OCAMPO. Le aplica sólo a COUSSA
Aguililla, Aquila, Arteaga, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, La Huacana, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Hidalgo, Maravatío, Morelia, Uruapan, Zamora, Zitácuaro.

ESTADO: MORELOS. Le aplica sólo a COUSSA
Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas, Cuernavaca.

ESTADO: NAYARIT. Le aplica sólo a COUSSA
Acaponeta, Compostela, Del Nayar, Huajicori, La Yesca, Rosamorada, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic.

ESTADO: NUEVO LEON. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Anáhuac, Aramberri, Cadereyta Jiménez, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Galeana, García, Gral. Bravo, Gral. Zaragoza, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Mier y Noriega, Mina, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo, Villaldama, Monterrey.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Gral. Terán, Linares.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, solo a PRODEZA le aplica los siguientes:
Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Bustamante, Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, Dr. González, Gral. Escobedo, Gral. Treviño, Gral. Zuazua, Guadalupe, Higueras, Hidalgo, Juárez, Los Aldamas, Los Herreras, Marín, Melchor Ocampo, Pesquería, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago.

ESTADO: OAXACA. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Calihualá, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Chalcatongo de Hidalgo, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ixpantepec Nieves, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolo Soyaltepec, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atatlahuca, San Francisco Chindúa, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Diuxi, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec - Distr. 08 -, San Juan Ñumí, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María del Rosario, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santiago Apoala, Santa Inés de Zaragoza, Santiago Ayuquililla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Miltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Santo Tomás Ocotepec, San Vicente Nuñú, Silacayoápam, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, San Antonio Sinicahua.

Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Santiago Llano Grande, , Asunción Ocotlán, Candelaria Loxicha, Coatecas Altas, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Eloxochitlán de Flores Magón, Mesones Hidalgo, Huautepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Teitipac, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca de Juárez, San Agustín Loxicha, San Andrés Paxtlán, San Andrés Teotilálpam, San Antonio Tepetlapa, San Bartolomé Ayautla, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Chapulapa, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San José Independencia, San José Lachiguiri, San José Tenango, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Coatzóspam, San Juan Comaltepec, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Marcial Ozolotepec, San Mateo del Mar, San Melchor Betaza, San Miguel Coatlán, San Miguel Mixtepec, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Tenango, San Miguel Tilquiápam, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Mártir, San Pedro Ocotepec, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiápam, San Pedro Taviche, San Pedro Teutila, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Inés del Monte, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María la Asunción, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Quiegolani, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Tlalixtac, Santa María Totolapilla, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jocotepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Yaitepec, Santiago Zacatepec, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santos Reyes Pápalo, San Vicente Coatlán, Tataltepec de Valdés, Totontepec Villa de Morelos, Yaxe.

ESTADO: PUEBLA. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Acatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Atexcal, Axutla, Caltepec, Cohetzala, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Chiautla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Teotlalco, Tepexi de Rodríguez, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Zacapala, Zapotitlán, Zinacatepec.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Coatzingo, Huitziltepec, La Magdalena Tlatlauquitepec, Huehuetlán el Grande, Tlacotepec de Benito Juárez, Tzicatlacoyan, Xochitlán Todos Santos, Ajalpan, Atempan, Atlixco, Camocuautla, Eloxochitlán, Huauchinango, Huitzilan de Serdán, Puebla, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, Vicente Guerrero, Xicotepec, Zoquitlán.

ESTADO: QUERETARO DE ARTEAGA. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica el siguiente:
Corregidora.

ESTADO: QUINTANA ROO. Le aplica sólo a COUSSA
Othón P. Blanco, Benito Juárez.

ESTADO: SAN LUIS POTOSÍ. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Santo Domingo, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza, Villa de Arista.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Lagunillas, Santa Catarina, Aquismón, Tamazunchale, Tanlajás, Xilitla, Matlapa.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplican los siguientes:
Alaquines, Cárdenas, Catorce, Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez, Vanegas, Villa de la Paz.

ESTADO: SINALOA. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Ahome, Angostura, Culiacán, Choix, Elota, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio,
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Badiraguato, Concordia, Cosalá, Escuinapa, Sinaloa, Navolato.

ESTADO: SONORA. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Aconchi, Agua Prieta, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Álamos, Bacerac, Huásabas, Quiriego, Rosario, Yécora, Etchojoa.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplican los siguientes:
Altar, Atil, Bacoachi, Bacum, Etchojoa, Oquitoa, Puerto Peñasco, San Javier, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Trincheras, General Plutarco Elías Calles, Benito Juárez, San Ignacio Río Muerto.

ESTADO: TAMAULIPAS. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Abasolo, , Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Ocampo, Xicoténcatl.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplican los siguientes:
Guerrero, Rio Bravo, Valle Hermoso.

ESTADO: TABASCO. Le aplica sólo a COUSSA
Centla, Huimanguillo, Macuspana, Tacotalpa, Tenosique, Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán.

ESTADO: TLAXCALA. Le aplica sólo a COUSSA
Altzayanca, Españita, Emiliano Zapata, El Carmen Tequexquitla, San Pablo del Monte, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santo.

ESTADO: VERACRUZ-LLAVE. Le aplica sólo a COUSSA
Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Tlaltetela, Benito Juárez, Comapa, Cotaxtla, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Espinal, Huayacocotla, Ignacio de la Llave, Ixcatepec, Ixhuatlán del Café, Jalacingo, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Mecatlán, Medellín, Naranjal, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Castillo de Teayo, Tecolutla, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Tezonapa, Tihuatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Túxpam, Zentla, Zozocolco de Hidalgo, Tatahuicapan de Juárez, Acayucan, Altotonga, Aquila, Atzalan, Calcahualco, Coatzacoalcos, Coscomatepec, Las Choapas, Filomeno Mata, Ilamatlán, Ixhuatlán de Madero, Xalapa, Mecayapan, Minatitlán, Mixtla de Altamirano, Papantla, La Perla, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Soledad Atzompa, Tehuipango, Veracruz, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes.

ESTADO: YUCATÁN. Le aplica sólo a COUSSA
Chankom, Maxcanú, Opichén, Progreso, Tekax, Ticul, Mérida, Tahdziú.

ESTADO: ZACATECAS. Aplica a COUSSA y a PRODEZA
Apozol, Apulco, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepetongo, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a COUSSA le aplican los siguientes:
Atolinga, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Monte Escobedo, Tepechitlán, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Cuarta Sección)

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XIII** **Manual de Procedimientos del Comité de Selección de Proyectos**

ACTIVIDAD	No.	DESCRIPCIÓN
Integración del Comité		
	1	En la primera quincena de enero, la Delegación de la SAGARPA convoca de manera oficial a la(s) Instancia(s) Ejecutora(s) para integrar el Comité.
	2	Puntos a tratar: • Integración del Comité presidido por la Delegación de SAGARPA, los Representantes de las Instancias Ejecutoras y el Enlace COUSSA. • Designación de suplentes. • Calendario de reuniones mensuales ordinarias a realizarse los primeros 10 días de cada mes. • integración del Grupo de trabajo del Comité que revisará y opinará sobre los proyectos propuestos.
Convocatorias Primera sesión ordinaria	3	De manera oficial por la Delegación y con cinco días de anticipación. a) se deberá: realizar la priorización de municipios y localidades a atender durante el año, estableciendo ésta como punto de acuerdo. • privilegiar la inclusión de las localidades que cuenten con proyectos de la cartera creada en el ejercicio fiscal anterior. • Al menos 30% de la cobertura debe coincidir con la Cruzada Contra el Hambre. • Al menos el 50% de la cobertura debe coincidir con Alta y Muy Alta Marginación. b) se deberá tomar como punto de acuerdo que las Instancias Ejecutoras realizarán la promoción, difusión e integración de Grupos, solamente en la cobertura priorizada.

		• En la integración de grupos se deberá privilegiar la atención a los productores que enfrentan mayores carencias.
	4	c) se deberán definir las acciones prioritarias de acuerdo a las características del estado: • Privilegiar la creación de bienes públicos • Equilibrio de las acciones que permitan cumplir las metas del Impacto del Componente (Agua/Suelo)
	5	De manera conjunta se deberá presentar ante el Comité un listado único, el cual deberá quedar autorizado por éste a más tardar en el mes de marzo. En éste se debe incluir montos a pagar a los proyectistas.
Listado de precios máximos de insumos, materiales	6	Las Instancias Ejecutoras entregarán durante el primer trimestre del año la información de empresas y Proyectistas que participaron, con la calificación de su desempeño (Buena, Regular o Mala).
Padrón de proveedores (empresas y proyectistas) Informes de avance físico-financiero de cada sesión	7	Lo presentará la Instancia Ejecutora, considerando: • sea consistente con la información en SURI. • indicar por proyecto el nombre de empresas y proyectistas contratados por los productores. • Fechas de autorización, de inicio de obra y estimación de término. • % de avance financiero • % de avance físico • Soporte fotográfico. • Problemática Por parte de la Delegación de SAGARPA Numerar los Acuerdos Incluir como punto de Acuerdo informar el estado de los Acuerdos (cumplido, en proceso, cancelado)
Seguimiento de acuerdos Elaboración de Actas	8	Por parte de la Delegación de SAGARPA • Enviar copia digital a la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XIV

Criterios de Priorización de Proyectos del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor

Criterios de Priorización:

Generales (según lo señalado en convocatoria):

I. Que el proyecto o solicitud se relacione con las cadenas de valor, sistemas productos a desarrollar o Productos de interés a fomentar.

II. Que las inversiones a realizarse se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación y en los municipios cobertura de la CNCH.

III. Las solicitudes ingresadas, serán evaluadas y dictaminadas, para este efecto, aplicará el principio: “primero en tiempo, primero en derecho”.

Específicos:

I. Organizaciones económicas legalmente constituidas.

a) Que se demuestre como los apoyos solicitados le permitirán eficientar sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera eficiente en las cadenas de valor y a los mercados.

b) Que los apoyos solicitados en activos productivos consideren servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades con programas de trabajo incluyan actividades relacionadas directamente con el proyecto a ejecutar.

II. Empresas.

a) Que demuestre ser una empresa con una trayectoria exitosa en sus actividades económicas y comerciales por lo menos de 4 años (Estados Financieros dictaminados del último año).

b) Que se describan de manera clara sus esquemas de alianza con productores.

c) Demostrar la eficiencia de los esquemas y mecanismo de alianza estratégica que garanticen la inserción de los pequeños productores a las cadenas de valor.

d) Garantizar los mecanismos de asistencia técnica, soporte, transferencia de tecnología a los pequeños productores para la ejecución de las inversiones.

e) Inclusión de productores a beneficiar con su modelo de negocio (número de productores).

Los proyectos, se priorizarán con los siguientes indicadores y ponderadores.

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Atención a grupos prioritarios	0.2	Porcentaje del total de integrantes de la organización que forma parte de la población prioritaria (Jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados)	Más de 75	100
			De 51 a 75	50
			De 26 a 50	25
			Menos de 25	0
Inclusión	0.2	No. Productores socios beneficiados directamente por el Proyecto de Inversión (20 como mínimo)	Más de 50	100
			De 36 a 50	50
			De 20 a 35	25
			Menos de 20	0

Empleos esperados	0.1	Número de empleos directos nuevos	Más de 15	100
			De 11 a 15	75
			De 6 a 10	50
			De 1 a 5	25
			Ninguno o no indica	0
Asistencia técnica y capacitación	0.5	Número de servicios vinculados al proyecto (Asistencia técnica, cursos de capacitación, diplomados, giras tecnológicas, acciones de capacitación sobre aspectos organizativos y constitutivos).	Más de 2	100
			2	50
			1	25
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.5	Porcentaje	Mayor de 30	0
			De 21 a 30	50
			10 a 20	100
			Menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.1	Porcentaje	Más de 10	100
			De 6 a 10	75
			De 4 a 5	50
			1 a 3	25
			Menos de 1 o no especificado	0
Vinculación al mercado	0.2	Esquema	Coinversiones con agroindustria o distribuidor	100
			Desarrollo de proveedores	75
			Producción por contrato	50
			Carta de intención de compra	25
Sustentabilidad	0.1	Número de acciones que considera para mitigar el impacto ambiental del proyecto.	Más de 2	100
			2	50
			1	25
			No especifica	0

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO XV

Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Formato de Padrón de Beneficiarios

FORMATO ACTIVIDAD AGRÍCOLA
Cultivos Anuales

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO					SUPERFICIE EN POSESIÓN (Hectáreas)								SUPERFICIE PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO DIRECTO DEL PROGRAMA (Hectáreas)					
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL	CULTIVO(S)	CICLO	TEMPORAL	RIEGO	Daños del 0% al 40%	Daños del 41 al 70 %	Daños mayores al 71%	TOTAL	CURP /1	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD AGRÍCOLA
Plantaciones de frutales perennes y cultivos de café y nopal

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO					SUPERFICIE EN POSESIÓN (Hectáreas)								SUPERFICIE PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO DIRECTO DEL PROGRAMA (Hectáreas)					
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL	CULTIVO(S)	CICLO	TEMPORAL	RIEGO	Daños del 0% al 40%	Daños del 41 al 70 %	Daños mayores al 71%	TOTAL	CURP/1	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FORMATO ACTIVIDAD PECUARIA

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO											
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	ESPECIE /1	CABEZAS EN POSESIÓN	UNIDADES ANIMAL EN POSESIÓN /2	CABEZAS A APOYAR	UNIDADES ANIMAL A APOYAR /2	CURP /3	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1 En caso de que el productor posea más de una especie de ganado (bovinos, caprinos, porcinos, etc.), se deberá mencionar una especie por renglón, por lo que se podrá repetir la información del productor en los renglones necesarios, según las especies que posea

/2 Una unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves o 5 colmenas

/3 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD PESQUERA

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO							EMBARCACIÓN PARA LA QUE SOLICITA EL APOYO			
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	TOTAL DE EMBARCACIONES EN POSESIÓN	CAPACIDAD PRODUCTIVA (TONELADAS ANUALES DE PRODUCTO FRESCO)	REGISTRO NACIONAL DE PESCA	MATRICULA	CURP /1	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

/1 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO ACTIVIDAD ACUÍCOLA

ESTADO: _____

FOLIO: _____

				NOMBRE DEL BENEFICIARIO					CAPACIDAD PRODUCTIVA		SOLICITA EL APOYO PARA:						
CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CLAVE DE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	SEXO (MASCULINO O FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	PRODUCTO FRESCO (TONELADAS ANUALES)	NÚMERO DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES	SISTEMA EXTENSIVO O SEMIINTENSIVO (HECTÁREAS)	SISTEMA INTENSIVO O CULTIVO DE MOLUSCOS				CURP /3	ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO
												MODALIDAD /1	NÚMERO DE ACTIVOS	TIPO DE ACTIVOS (jaula, estanque o modulo de canastas)	UNIDADES ACUÍCOLAS A APOYAR /2		

/1 Sistema intensivo o cultivo de moluscos

/2 Unidad Acuícola = 1 jaula; 1 estanque; 15 módulos de canastas.

/3 La CURP es opcional

Nota: Clave y nombre completo del municipio y localidad conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XVI

Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural

No. de Folio.

EDO.	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE BENEFICIARIOS

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CURP (SOLO LA CLAVE)	Fecha de Nacimiento	Estado de Nacimiento	Sexo	Estado civil (Clave)	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	Fecha del beneficio	Tipo de beneficiario	Tipo de beneficio	Cantidad de apoyo
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INGRESO ($)	SUPERFICIE /VOLUMEN DEL PRODUCTOR /	ESPECIES PECUARIAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE	ACUACULTURA Y PESCA	TODOS LOS SOLICITANTES

No.	OCUPACIÓN PRINCIPAL (*)	OCUPACIÓN SECUNDARIA (**)	INGRESO ANUAL (***)	HAS. RIEGO	HAS. TEMPORAL	HAS. AGOSTADERO	METROS CUADRADOS EN INVERNADEROS	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN TONELADAS AL AÑO	TOTAL HAS.	No. BOVINOS	No. OVINOS	No. CAPRINOS	No. PORCINOS	No. COLMENAS	No. AVES	No. DE OTRAS ESPECIES (DESCRIBIR EN OBSERVACIONES	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ACUICOLA EN TONELADAS AL AÑO	No. DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES PRODUCIDAS EN ACUACULTURA AL AÑO	TONS. DE PESCA AL AÑO	VALOR ESTIMADO DE SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN PESOS	OBSERVACIONES
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
TOTALES																					

(*) Anotar la actividad que le genere mayores ingresos.

(**) Anotar la actividad que le sigue en orden de importancia en ingresos.

(***) Anotar ingreso total de todas las actividades (Los valores corresponden a menos de 2; de 2 a 5 y a más de 5 salarios mínimos del año).

NOTA: Este formato deberá ser utilizado por todos los solicitantes de apoyo de manera individual o integrantes de grupos u organizaciones legalmente constituidas.

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XVII

Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, PESA.						
CATÁLOGO DE APOYOS 2014						
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA						
CONCEPTO GENÉRICO SEÑALADO EN REGLAS DE OPERACIÓN	**ACTIVIDAD**	**BENEFICIO**	**TIPO - PROYECTO**	**No.**	**CONCEPTOS DE APOYO**	**SCIAN**
ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS						
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL HOGAR	1	CISTERNA DE FERROCEMENTO EQUIPADA	23620009
				2	DEPÓSITO DE PLÁSTICO PARA ALMACENAR AGUA	23620009
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN EL HOGAR	3	SILO METÁLICO GALVANIZADO	33311103
				4	DESGRANADORA	33311103
				5	MOLINO ELÉCTRICO DE 1 HP PARA NIXTAMAL	33311102
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	PRODUCCIÓN DE CARNE DE AVE Y HUEVO EN TRASPATIO	6	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL	23620009
				7	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE LECHE CAPRINO	23620009
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	PRODUCCIÓN DE CARNE DE ORIGEN ACUÍCOLA	8	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE CONEJOS	23620009
				9	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE OVINOS	23620009

INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	PRODUCCIÓN DE LECHE EN TRASPATIO	10	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE CAPRINO	23620009
				11	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE CERDOS	23620009
				12	MÓDULO DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	23620009
				13	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS AGRICULTURA PROTEGIDA	23620001
				14	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS A CIELO ABIERTO	23620003
				15	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE FRUTALES	23620003
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	PRODUCCIÓN DE CARNE DE ORIGEN PECUARIO EN TRASPATIO	16	MÓDULO DE COMPOSTEO	23620003
				17	MÓDULO DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS AGRÍCOLAS	31140001
				18	MÓDULO DE DESHIDRATACIÓN DE ALIMENTOS	31140001
				19	MÓDULO DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS LÁCTEOS	31140001
				20	MODULO DE CONSERVACIÓN DE CARNES (AHUMADO Y SALMUERA)	31140001
				21	EQUIPO ZOOSANITARIO (JERINGA DOSIFICADORA Y BOMBA MANUAL ASPERSORA)	33311203
				22	EQUIPO PARA RIEGO	23711002
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN TRASPATIO	23	EQUIPO PARA SIEMBRA Y LABRANZA DE CONSERVACIÓN	33311103
				24	INCUBADORA EQUIPADA	33311202
				25	PICADORA	33311201
				26	CERCADO DE HUERTO	33311105
				27	CUBIERTA PLÁSTICA	33311105
				28	DEPÓSITO DE AGUA-PRODUCCIÓN TRASPATIO	23711004
				29	ALEVINES	11251201

INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	PRODUCCIÓN DE FRUTALES EN TRASPATIO	30	VIENTRE CAPRINO	11200001
				31	SEMENTAL CAPRINO	11200001
				32	SEMENTAL CUNÍCOLA	11200001
				33	SEMENTAL OVINO	11200001
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	INCREMENTAR PRODUCCIÓN EN MILPA PARA AUTOCONSUMO	34	SEMENTAL PORCINO	11200001
				35	MATERIAL VEGETATIVO	11100001
				36	ÁRBOLES FRUTALES	11100001
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PROYECTO PRODUCTIVO PARA INCREMENTAR DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO EN EL HOGAR			
ETAPA GENERACIÓN DE INGRESOS						
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE CULTIVOS ANUALES PARA VENTA	37	MÓDULO PRODUCCIÓN CULTIVOS ANUALES AGRICULTURA PROTEGIDA	23620001
				38	MÓDULO DE PRODUCCIÓN ORNAMENTALES AGRICULTURA PROTEGIDA	23620001
				39	MÓDULO DE PRODUCCIÓN HORTÍCOLA AGRICULTURA PROTEGIDA	23620001
				40	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA	23620005
				41	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE CONEJOS	23620009
				42	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE OVINOS	23620009
				43	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE CAPRINO	23620009

INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN DE ORNAMENTALES PARA VENTA	46	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE CERDOS	23620009
				47	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE BOVINOS	23620009
				48	MÓDULO DE PRODUCCIÓN APÍCOLA	23620009
				49	MÓDULO DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	23620009
				50	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE QUESO Y DERIVADOS	31140001
				51	MÓDULO DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	31140001
				52	MÓDULO DE DESHIDRATACIÓN DE ALIMENTOS	31140001
				53	MÓDULO DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS	23620004
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA PARA VENTA	54	MÓDULO PARA PRODUCCIÓN DE HONGOS	23620003
				55	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE MICELIO (POR DEFINIR)	23620003
				56	MÓDULO DE COMPOSTEO	23620003
				57	EQUIPO PARA RIEGO Y FERTILIZACIÓN	23711002
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	INCREMENTAR PRODUCCIÓN EN MILPA	58	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS AGRICULTURA PROTEGIDA	23620001
				59	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS A CIELO ABIERTO	23620003
				60	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE FRUTALES	23620003
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN HORTICOLA PARA VENTA	61	EQUIPO PARA PODA	33311104
				62	EQUIPO PARA REFRIGERACIÓN	31140001
				63	EQUIPO DE COCCIÓN	31140001
				64	EQUIPO PARA PRODUCCIÓN DE CERA ESTAMPADA	33311204
				65	EQUIPO PARA SELECCIÓN Y EMPAQUE	33311102
				66	TRAPICHE	33311102

INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN PECUARIA PARA VENTA	67	CUARTO FRÍO	49312001
				68	MOTOCULTOR	33311105
				69	SILO FORRAJERO	33311103
				70	BODEGA	23620004
				71	PICADORA	33311202
				72	CORRALES DE MANEJO	33311202
				73	CERCADO	33311202
				74	BEBEDERO	33311202
				75	COMEDERO	33311202
				76	TEJABAN O SOMBREADERO	33311202
				77	PASTEURIZADOR	31140001
				78	PRENSA	31140001
				79	MOLDE	31140001
				80	JAULAS FLOTANTES	33311202
				81	TINAS	33311202
				82	AEREADORES	33311202
				83	ANAQUELES	33311104
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN DE QUESOS Y OTROS LÁCTEOS PARA VENTA	84	CENTROS DE ACOPIO	23620004
				85	CUARTO DE EXTRACCIÓN MÓVIL	33311201
				86	NÚCLEO	33311201
				87	EXTRACTOR	33311201
				88	BANCO DESOPERCULADOR	33311203
				89	EQUIPO DE PROTECCIÓN	33311203
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN DE MIEL PARA VENTA	90	ALIMENTADORES	33311202
				91	CAJONES, ALZA Y BASTIDORES	33311202
				92	TANQUE DE SEDIMENTACIÓN	33311201
				93	TAMBOR FENOLIZADO	33311203
				94	AHUMADORES Y CUÑAS	33311202

				95	MICELIO	33311203
				96	SEMENTAL PORCINO	11200001
				97	SEMENTAL CAPRINO	11200001
				98	SEMENTAL OVINO	11200001
				99	SEMENTAL CUNÍCOLA	11200001
				100	VIENTRE PORCINO	11200001
				101	VIENTRE OVINO	11200001
				102	VIENTRE CAPRINO	11200001
				103	MATERIAL VEGETATIVO	11100001
				104	ÁRBOLES FRUTALES	11100001
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	UMA	105	MÓDULO PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL (UMA)	11521001
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PROCESAMIENTO DE CAFÉ PARA VENTA	106	INFRAESTRUCTURA PARA POSTPRODUCCIÓN DE CAFÉ	23620004
				107	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACIÓN DE VALOR AL CAFÉ	33311102
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN DE MEZCAL PARA VENTA	108	INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE MAGUEY	23620004
				109	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACIÓN DE VALOR AL MAGUEY	33311102
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN DE PULQUE PARA VENTA	110	INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE MAGUEY PULQUERO	23620004
				111	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACIÓN DE VALOR AL MAGUEY PULQUERO	33311102

INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	SERICULTURA	112	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA SERICULTURA	23620009
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN ACUÍCOLA PARA VENTA	113	MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS ALTERNATIVOS O NO TRADICIONALES PARA VENTA	23620001
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS PARA VENTA			
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	MANEJO POSTCOSECHA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA VENTA			
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	SERVICIOS PROVEEDURÍA A PROYECTOS			
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	HONGOS			

INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS ALTERNATIVOS O NO TRADICIONALES PARA VENTA			
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	GENERACIÓN DE INGRESOS	PROYECTO PRODUCTIVO QUE CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO			
PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL						
COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL PESA 2014						
CONCEPTO GENÉRICO SEÑALADO EN REGLAS DE OPERACIÓN	**ACTIVIDAD**	**BENEFICIO**	**TIPO - PROYECTO**	**#**	**CONCEPTOS DE APOYO**	**SCIAN**
SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) PARA LA PROMOCIÓN , LA ORGANIZACIÓN, EL DISEÑO, LA PUESTA EN MARCHA Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN RURAL DE ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN	MEJORA DE CONDICIONES DE SALUD EN EL HOGAR, INCREMENTO DE DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	1	SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA ADR.	11511002, 5416001, 54194002, 61150002
SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) ESPECIALIZADA		VIABILIDAD TÉCNICA AL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOCALIDADES CON POCA DISPONIBILIDAD DE AGUA		2	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS COUSSA-PESA.	54160001, 54194002, 61150002
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ADR, FACILITADORES Y AGENCIAS COUSSA-PESA, COORDINADOS POR LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA	SUPERVISAR Y EVALUAR LA ESTRATEGIA PESA A NIVEL NACIONAL	SUPERVISAR Y EVALUAR LA ESTRATEGIA PESA A NIVEL NACIONAL, EL DESEMPEÑO DE LAS ADR´S Y SUS FACILITADORES Y LOS SERVICIOS AUTORIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	3	SERVICIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, Y EN SU CASO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS; ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.	61150002

PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES								
COMPONENTE DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA- PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, COUSSA PESA.								
CONCEPTO GENÉRICO SEÑALADO EN REGLAS DE OPERACIÓN	**ACTIVIDAD**	**BENEFICIO**	**TIPO - PROYECTO**	**#**	**CONCEPTOS DE APOYO**	**SCIAN**	**UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO (Construido /Pagado)**	**UNIDAD DE MEDIDA (Impacto)1/,2/**
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	1	ADQUISICIÓN DE PLANTA Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS	23711, 237992	PLANTA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	2	ADQUISICIÓN DE PLANTA Y REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS PERENNES EN BORDOS DE TINAS CIEGAS, ZANJAS-BORDO, ZANJAS DE INFILTRACIÓN TIPO TRINCHERA (EN LÍNEAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		PLANTA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	3	ADQUISICIÓN DE SEMILLA Y EMPASTADO DE TALUDES DE CÁRCAVAS		KG (TIPO DE PASTO)	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	4	ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE PASTO Y SIEMBRA PARA REPASTIZACIÓN EN AGOSTADEROS		KG (TIPO DE PASTO)	HECTÁREA

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	5	ADQUISICIÓN DE PLANTA Y PLANTACIÓN DE BARRERAS VIVAS CON ESPECIES PERENNES (EN LÍNEAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		PLANTA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	6	ADQUISICIÓN DE PLANTA Y PLANTACIÓN DE BARRERAS VIVAS CON MAGUEY (EN LÍNEAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		PLANTA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	7	ADQUISICIÓN DE PLANTA Y PLANTACIÓN DE BARRERAS VIVAS CON NOPAL (EN LÍNEAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		PLANTA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	8	ADQUISICIÓN DE PLANTA Y PLANTACIÓN PARA FORMACIÓN DE CORTINAS ROMPEVIENTO		PLANTA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	9	ADQUISICIÓN Y PLANTACIÓN DE FRUTALES PERENNES EN SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ANUALES EN EL MARCO DE UN PROYECTO INTEGRAL DE COUSSA		PLANTA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	10	ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS EN EL MARCO DE UN PROYECTO INTEGRAL DE COUSSA		KG (TIPO DE PASTO)	HECTÁREA

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	11	PASO DE RODILLO AEREADOR		HECTÁREA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	12	TRAZO DE LÍNEAS GUÍA PARA SURCADO EN CONTORNO		METRO LINEAL	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	13	SURCADO LÍSTER		HECTÁREA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	14	ADQUISICIÓN DE SEMILLA PARA ABONOS VERDES		KG	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	15	CABECEO DE CÁRCAVAS		M3	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	16	SUAVIZADO DE TALUDES DE CÁRCAVAS		M2	

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	17	PRESAS FILTRANTES DE COSTALES RELLENOS DE TIERRA		M3	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	18	PRESAS FILTRANTES DE GAVIONES		M3	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	19	PRESAS FILTRANTES DE PIEDRA ACOMODADA		M3	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	20	PRESAS FILTRANTES DE TRONCOS O RAMAS		M3	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	21	TERRAZAS DE BANCO (EN CURVAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		M3	HECTÁREA

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	22	TERRAZAS DE BANCOS ALTERNOS (EN CURVAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		M3	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	23	TERRAZAS DE BASE ANCHA (EN CURVAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		M3	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	24	TERRAZAS DE BASE ANGOSTA O FORMACIÓN SUCESIVA (EN CURVAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		M3	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	25	TERRAZAS DE CANAL AMPLIO O DE ZINGG (EN CURVAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		M3	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	26	TERRAZAS INDIVIDUALES (EN CURVAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		M3	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	27	MURO DE CONTENCIÓN		M2	

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	28	CERCO PERIMETRAL EN POTREROS		KM	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	29	CERCOS PARA DIVISIÓN EN POTREROS		KM	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	30	CERCO VIVO PARA DIVISIÓN DE POTREROS		KM	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	31	CONSTRUCCIÓN DE GUARDAGANADO		OBRA	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	32	CERCADO PARA ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE EXCLUSIÓN		KM	HECTÁREA

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	33	SILO DE TRINCHERA		M3	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	34	OBRAS DE DRENAJE EN TERRENOS AGROPECUARIOS		M3	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	PRÁCTICAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y VEGETACIÓN	REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	35	CAMINOS SACACOSECHAS		KM	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	36	PRESAS DERIVADORAS O DE DESVIACIÓN DE ESCURRIMIENTOS	23711, 237992	OBRA	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	37	CANALES DE DERIVACIÓN DE ESCURRIMIENTOS (NO RECUBIERTOS)		METRO LINEAL	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	38	BORDERÍA INTERPARCELARIA PARA ENTARQUINAMIENTO		M3	HECTÁREA

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	39	ZANJAS DE INFILTRACIÓN TIPO TRINCHERA (TINAS CIEGAS) (EN LÍNEAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		M3	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	40	ZANJAS-BORDO EN TERRENOS NO AGRÍCOLAS (EN LÍNEAS A NIVEL SEPARADAS CONFORME AL INTERVALO QUE RESULTE EN FUNCIÓN DEL % DE PENDIENTE)		M3	HECTÁREA
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	41	POZOS DE ABSORCIÓN		M3	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	42	GALERÍAS FILTRANTES		OBRA	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	43	BORDO DE CORTINA DE TIERRA COMPACTA		OBRA	M3
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	44	PEQUEÑAS PRESAS DE MAMPOSTERÍA		OBRA	M3
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	45	PEQUEÑAS PRESAS DE CONCRETO		OBRA	M3

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	46	OLLAS DE AGUA (EXCAVACIÓN EN TERRENOS DE BAJA PENDIENTE QUE CARECE DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ADICIONAL A LA CONSTRUIDA)*		OBRA	M3
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	47	ALJIBES (EXCAVACIÓN EN TERRENOS DE BAJA PENDIENTE QUE CARECE DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ADICIONAL A LA CONSTRUIDA)*		OBRA	M3
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	48	CAJAS DE CAPTACIÓN *		OBRA	M3
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	49	CONSTRUCCIÓN DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA* (NO DE PLÁSTICO, METAL NI ELEVADOS)		OBRA	M3
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	50	CERCADO DE MALLA CICLÓNICA PARA PROTECCIÓN DE OLLAS DE AGUA, CAJAS DE CAPTACIÓN Y ALJIBES *		METRO LINEAL	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	51	ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN **		METRO LINEAL	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	52	INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN **		M3 EXCAVA-CIÓN ML GALVANI-ZADO	

OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	53	CANALES DE LLAMADA **		M4	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	54	BEBEDORES PECUARIOS **		OBRA	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	55	RECUBRIMIENTO DE GEOMEMBRANA *		M3	
OBRAS Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA QUE DEN VIABILIDAD A PROYECTOS PRODUCTIVOS	OBRAS PARA EL APROVECHA-MIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA	DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA LA VIABILIDAD DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	DE ETAPA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y GENERACIÓN DE INGRESOS	56	CAMINOS DE ACCESO **		KM	

- * POR SU BAJA RELACIÓN EFICIENCIA/COSTO, SÓLO SE PODRÁ AUTORIZAR PARA OBRAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DESTINADAS A CONSUMO HUMANO.
- ** SÓLO SE PODRÁ AUTORIZAR COMO COMPLEMENTO PARA PROYECTOS INTEGRALES Y/O OBRAS NUEVAS, APOYADOS O CONSTRUIDOS CON EL COMPONENTE DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DEL SUELO Y AGUA.
- 1/ LA UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO REFIERE A LOS VOLÚMENES DE CONSTRUCCIÓN O CANTIDAD ADQUIRIDA, POR ELLO CUANDO SE UTILIZA M3 NO SE REFIERE A LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.
- 2/ LA UNIDAD DE MEDIADA DE IMPACTO M3 SE REFIERE A LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO CREADA CON LA OBRA CONSTRUIDA.
- 3/ LA UNIDA D DE MEDIDA DE IMPACTO HECTÁREA SE REFIERE A LA SUPERFICIE QUE SE INCORPORA AL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE EN LAS PRÁCTICAS Y OBRAS APOYADAS.
- NOTA: PARA FACILITAR EL REGISTRO, CUANDO SE REPORTE UNA OBRA CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA, SE ENTENDERÁ QUE LA MISMA INCLUYE SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE OBRA: AFINE DE TALUDES, VERTEDORES DE DEMASÍAS, DESARENADORES, COLCHÓN HIDRÁULICA Y ACCESORIOS TODOS PARA OBRAS NUEVAS. POR ESTO YA NO SE DESGLOSAN EN LA PRESENTE APERTURA PROGRAMÁTICA Y ES RESPONSABILIDAD DE LA INSTANCIA EJECUTORA VERIFICAR SU INCLUSIÓN AL

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XVIII** **Comisión Estatal Única del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)**

Objeto: Propiciar una adecuada articulación entre las distintas instancias y actores vinculados al Componente, así como validar y apoyar los trabajos para la operación de recursos en las entidades federativas.

Para ello, las Delegaciones Estatales como Instancias Operativas, en coordinación con la UR, instalan la Comisión en cada Entidad Federativa.

Son integrantes permanentes de la Comisión los siguientes:

1. Presidente: El Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA.

2. Vicepresidente: El representante que designe el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno Estatal o su equivalente.

3. Secretario Técnico: El representante estatal del INCA Rural en su carácter de SENACATRI.

4. Vocales: Pueden ser vocales los siguientes:

a) Los Subdelegados Agropecuario y de Pesca o Acuícola de la Delegación de la SAGARPA.

b) Otros representantes que designe el Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente del Gobierno Estatal.

c) El Presidente de la Fundación PRODUCE estatal.

d) Representantes de universidades o tecnológicos estatales.

e) Representante no gubernamental de algún(os) sistema(s) producto prioritario(s).

5. Invitados: Pueden participar en calidad de invitados representantes de otras dependencias, organizaciones y sistemas-producto que se consideren convenientes, así como representantes de aquellos Centros de Extensión e Innovación Rural y los que ejecuten actividades de profesionalización y que tengan actividad en la entidad.

Las funciones generales de las Comisión son las siguientes:

a) Determinar los sistemas producto, territorios y cadenas de valor de mayor prioridad para el desarrollo rural e incremento en la competitividad agropecuaria, pesquera o acuícola en la entidad.

b) Formular el Plan Estratégico Estatal para la operación anual del Componente.

c) Validar los servicios, su duración, oportunidad y alineación a las prioridades, que serán apoyados conforme a las solicitudes de la población objetivo.

d) determinar las necesidades de extensionismo e innovación de los productores bajo la oferta institucional como un proceso de inducción, definiendo los perfiles y número de extensionistas que otorgarán los servicios.

e) Apoyar las actividades de la Instancias Ejecutoras; así como las correspondientes a los PIIEX y las actividades de soporte.

f) Dar seguimiento eficiente y coordinado a la operación del componente, sus acciones y resultados.

g) Crear grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios para apoyarse y atender las especificidades territoriales, sectoriales o por actividad productiva en tiempo y forma.

h) Las demás que establezcan las Reglas de Operación 2015, así como otras que determine la UR.

Las funciones particulares de los integrantes de la Comisión son las siguientes:

a) El Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA en su calidad de Presidente de la Comisión, preside las sesiones ordinarias y extraordinarias; plantea los temas principales a tratar y cede el uso de la palabra a los otros integrantes permanentes e invitados; instruye el registro de acuerdos en el acta de la sesión y, de ser necesario, somete a votación los acuerdos y resolutivos que generen polémica o que fueren relevantes para la operación del Componente, teniendo el voto de calidad para desempate de las votaciones; verifica el seguimiento de acuerdos y su cumplimiento; en su caso gira recomendaciones para el cumplimiento de los mismos.

b) El Vicepresidente; puede proponer temas a tratar en las reuniones de trabajo y sugerir acciones en la materia; así como solicitar al Presidente el registro de acuerdos en el acta de la sesión o que éste someta a votación algún asunto que genere polémica o sea relevante para la operación del Componente; crea los grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios conforme a lo indicado en el inciso g) de las Funciones de las Comisiones; propone recomendaciones u observaciones y, cuando se requiera, verifica su cumplimiento.

c) El SENACATRI en su calidad de Secretario Técnico auxilia al Presidente para convocar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias; puede plantear temas a tratar e informa sobre los acuerdos y su seguimiento; se encarga de levantar las minutas de las sesiones, recabar las firmas de los integrantes, organizar y resguardar los expedientes que deriven de las sesiones de trabajo.

d) Los Vocales pueden proponer temas a tratar en la orden del día, apoyar el tratamiento de los asuntos, proponer recomendaciones de mejora y, cuando se requiera, verificar su cumplimiento.

La operación de la Comisión es la siguiente:

a) Llevar a cabo al menos una sesión ordinaria por mes, a convocatoria expresa del Presidente; dicha convocatoria debe enviarse al menos con 3 días de anticipación y contener la orden del día de la sesión.

b) Realizar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a convocatoria expresa del Presidente con al menos 1 día de anticipación, conteniendo la orden del día con los puntos específicos a tratar.

c) levantar un acta por cada sesión que debe ser firmada por todos los integrantes permanentes, así como registrar a quienes participaron en calidad de invitados.

d) En la primera sesión ordinaria se debe levantar un acta de instalación de la Comisión Estatal, en la cual quedan registrados los integrantes permanentes y autorizado el calendario anual de sesiones.

e) Los integrantes permanentes tienen derecho a voz y voto; los invitados únicamente tienen derecho a voz.

f) Los integrantes permanentes pueden tener un suplente que debe ser aprobado por la misma Comisión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XIX** **Requisitos de Elegibilidad de los Extensionistas y los Extensionistas Universitarios**

Aplica a extensionistas, coordinadores y extensionistas universitarios que se autorice su contratación y gratificación para proporcionar servicios del Componente de Extensión e Innovación Productiva, los cuales deben cumplir con los siguientes:

Requisitos

I. Para Extensionistas

a) Contar con estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico superior universitario (TSU) o a nivel técnico profesional concluidos, preferentemente titulados, y eventualmente estudios de especialización acordes al programa de trabajo a desarrollar.

b) Contar con experiencia comprobable en actividades y servicios profesionales enfocados a procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias y de acuacultura y pesca.

c) Contar con las capacidades para elaborar, poner en marcha y gestionar proyectos, así como realizar procesos de planeación participativa, adicionalmente a los servicios profesionales enfocados a los procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias y de acuacultura y pesca.

d) Contar con una propuesta de programa de trabajo acorde a las prioridades nacionales y/o estatales con indicadores de resultados definidos.

e) Compromiso de incorporarse al proceso de certificación de competencias laborales en los estándares que defina la UR.

II. Para Extensionistas con posgrado o certificado de competencias

Aplican los requisitos de elegibilidad de la fracción I. Para Extensionistas de los incisos a), b), c), d), más un posgrado de nivel mínimo maestría o certificado de competencia laboral extendido por algún organismo certificador reconocido por el CONOCER, que sean acordes al servicio que va a prestar a la población beneficiaria.

III. Para Extensionistas coordinadores

Además de contar con estudios profesionales a nivel licenciatura y preferentemente con estudios de especialización acordes al desarrollo rural, cumplir con los incisos b), c) y e) para extensionistas, poseer habilidades de coordinación, acompañamiento y dirección para apoyar el desempeño y el trabajo de equipo de los extensionistas que le fueren asignados.

IV. Para Extensionistas Universitarios

a) Alumnos que se encuentren cursando estudios a nivel Licenciatura o de Técnico Superior Universitario (TSU) en Instituciones de Educación Superior (IES) del país, interesados en realizar su servicio social, deben cumplir con lo siguiente:

1. Haber cubierto por lo menos el 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.

2. Ser alumno regular (No adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo al plan de estudios vigente).

3. Tener un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).

4. Contar con un tutor de servicio social (docente de la Institución).

5. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique que el alumno cumple con los requisitos anteriores.

6. Anexar currícula de la licenciatura en la cual está inscrito (Las carreras deben estar acreditadas por la SEP).

7. Presentar un programa de trabajo una vez asignado al servicio(s) que atenderá.

8. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.

b) Alumnos que se encuentren cursando sus estudios a nivel Licenciatura o de TSU en IES del país, que habiendo realizado su servicio social y estén interesados en realizar sus prácticas profesionales, deben cumplir con lo siguiente:

1. Haber cubierto por lo menos el 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.

2. Ser alumno regular (No adeudar asignaturas de ciclos escolares anteriores y cursar las materias de acuerdo al plan de estudios vigente).

3. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique que el alumno cumple con los requisitos anteriores. Además de tener liberado su servicio social.

4. Anexar currícula de la licenciatura en la cual está inscrito (Las carreras deben estar acreditadas por la SEP).

5. Presentar un programa de trabajo una vez asignado al servicio(s) que atenderá.

6. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.

c) Profesionistas con estudios concluidos recientemente, interesados en llevar a cabo su Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo, deben cumplir lo siguiente:

1. Que no rebasen un año de haber concluido sus estudios, tomando como referencia la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.

2. Haber cubierto el 100% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente.

3. Presentar constancia por parte de la Institución en la que se indique la fecha de egreso, la acreditación del 100% de los créditos académicos, y en su caso, tener liberado su servicio social.

4. Presentar un programa de trabajo una vez asignado al servicio(s) que atenderá.

5. Presentar su candidatura ante la IE de acuerdo a los requisitos establecidos.

Consideraciones Adicionales

Las Comisiones Estatales del Componente pueden validar la incorporación de requisitos adicionales en materia de formación y experiencia de extensionistas, siempre y cuando sean dados a conocer a los interesados antes del inicio de la operación del Componente.

Los extensionistas no pueden ser proveedores de insumos o equipo a los productores que atiendan, durante la vigencia del programa de trabajo del servicio que desarrollen.

Cualquier asunto no previsto en los presentes criterios, así como la interpretación de los mismos, será resuelto por la UR.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XX** **Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a $400,000.00**

El proyecto simplificado se podrá presentar en escrito libre considerando al menos los aspectos siguientes:

1. Nombre del proyecto:

2. Antecedentes y justificación:

3. Objetivo del proyecto:

4. Datos Generales del proyecto:

4.1. Croquis de localización del predio:

4.2. Actividad productiva:

4.3. Número de empleos directos e indirectos a generar:

4.4. Número de hectáreas o cabezas:

4.5. Producción actual y con el proyecto:

4.6. Conceptos de apoyos:

4.7. Inversiones (apoyo, aportaciones, crédito, otros.):

5. Conclusiones:

Nota: *desarrolla escrito en escrito libre, con nombre y firma del solicitante.*

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO XXI

Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

No. de Folio del SURI o Consecutivo								
Número de UPP o PSG								

FOMENTO GANADERO
DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____
NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE PRODUCTORES								NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO (LLENAR SOLO PARA EL PROGAN)					
NO CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	RFC	EDAD	SEXO	BOVINO CARNE O DOBLE PROPÓSITO	BOVINO LECHE	OVINO	CAPRINO	COLMENA	CONEJO
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXII** **Carta Compromiso al Programa Porcino (PROPOR)**

El que suscribe C._____ de la Unidad de Producción Pecuaria de la especie _____, con número _____, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero, Componente PROPOR que tendrá una duración del año 2015, me comprometo a cumplir con los siguientes compromisos, así como otorgar todas las facilidades al personal autorizado por esta Secretaría para verificar el cumplimiento de estos compromisos cuando sea requerido:

COMPROMISO	**Porcinos**	
	A	**B**
Obras y/o prácticas de conservación de suelo, agua y/o control de excretas[1]	✓	✓
Establecer y mantener el usos de registros productivos en la explotación		✓
Identificación SINIIGA[2]	✓	✓
Prevención de Enfermedades[3]	✓	✓
Reposición de Vientres		

1.- Al menos una obra o práctica cada dos años.

2.- El total de los vientres apoyados.

3.- Cumplir con las campañas zoosanitarias del SENASICA

Fecha de solicitud: _____

_____ _____

Nombre y Firma o huella del Productor Nombre y Firma del Funcionario

Solicitante o Representante Legal Receptor en Ventanilla Autorizada

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XXIII

Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos

(Fomento Ganadero)

COMPONENTE AL QUE SOLICITA EL APOYO:

Ganado Alimentario ☐ Reproducción y Material Genético ☐ Reconversión Productiva ☐

BENEFICIARIOS

Hombres	Mujeres	TOTAL

EMPLEOS A GENERAR

Empleados	Hombres	Mujeres	TOTAL
Empleos Directos			
Empleos Indirectos			

METAS

Número total de hectáreas apoyadas (Ganado Alimentario y Reconversión Productiva)	
Número de Unidades Animal apoyadas (Reproducción y Material Genético Pecuario)	

CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS

Ganado Alimentario o Reconversión Productiva

	Conceptos	Aportación Federal ($)	Aportación Solicitante ($)	Inversión Total ($)	Porcentaje de Inversión
1	Infraestructura				
2	Maquinaria				
3	Equipo				
4	Semilla				
5	Material Vegetativo				
6	Actividades de Labranza				
7	Productos Químicos				
	TOTAL				**100**

Reproducción y Material Genético Pecuario

	Conceptos	Aportación Federal ($)	Aportación Solicitante ($)	Inversión Total ($)	Porcentaje de Inversión
1	Infraestructura				
2	Equipo				
3	Material Genético				
4	Productos Veterinarios				
5	Actividades de capacitación				
	TOTAL				**100**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XXIV

Prácticas Tecnológicas de Producción Sustentable PROGAN Productivo

Prácticas tecnológicas de producción sustentable sugeridas por la Secretaría para desarrollar en las UPP´s beneficiarias del PROGAN Productivo.

PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS	Bovinos Carne y Doble Propósito		Bovinos Leche	Ovinos		Caprinos		Abejas		Conejos	
	A	B	A	A	B	A	B	A	B	A	B
Protección de la vegetación del predio. Adicionalmente se sugiere reforestar y/o revegetar en áreas degradadas o en potreros carentes de vegetación nativa.	✓	✓		✓	✓	✓	✓				
Obras o prácticas de conservación de suelo, agua y/o vegetación.	✓	✓		✓	✓	✓	✓				
Identificación con arete o placa SINIIGA para vientres bovinos, ovinos y caprinos, vaquillas, crías bovinas o colmenas de las UPP´s apoyadas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Suplementación mineral a bovinos, ovinos y caprinos y suplementación proteico-energética para abejas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Aplicación de medidas sanitarias										✓	✓
Prevención, control o erradicación de la brucelosis de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Salud Animal (DGSA).	✓	✓	✓			✓	✓				
Tratamiento contra la Varroa utilizando productos autorizados por la SAGARPA.								✓	✓		
Actividades de ajuste de carga animal (eliminar animales improductivos o excedentes, tener fuentes alternativas de forraje, rotar los animales de acuerdo a la disponibilidad de forraje en potreros, principalmente).		✓			✓		✓				
Programa de reposición de Vientres.		✓			✓		✓				
Registros productivos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prácticas de mejora continua de la calidad sanitaria de la leche (limpieza e higiene del equipo e implementos utilizados; lavado y desinfección de ubres, piernas y cola; manejo y almacenamiento sanitario de la leche o cualquier otra de similar propósito).			✓								
Manejo adecuado de excretas.			✓							✓	✓
Cambio anual de al menos el 50% de las reinas por reinas certificadas.									✓		
Cambio anual de dos paneles viejos por paneles de cera estampada.									✓		

_____ _____

Nombre y Firma del interesado Lugar y fecha

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXV** **Carta Fondo de Aseguramiento** **PROGAN Productivo**

NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE RECURSOS DEL PROGAN PRODUCTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GANADEROS Y APÍCOLAS

NOMBRE DEL PRODUCTOR: _____

CLAVE DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA (UPP): _____

ESTADO: _____

ESPECIE: _____

Por este medio hago constar que estoy de acuerdo en que la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA, realice el pago de las primas correspondientes para contratar los siguientes seguros:

1. Seguro para proteger contra eventos de alta mortalidad a los hatos y rebaños beneficiados por el PROGAN Productivo.
2. Seguro de accidente a las colmenas beneficiarias por el PROGAN Productivo.
3. Seguro por ataque de depredadores a los hatos y rebaños beneficiados por el PROGAN Productivo.

Estos seguros serán operados por el Fondo de Aseguramiento de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas.

Lo anterior como parte de los apoyos recibidos del PROGAN Productivo en 2015 y durante los siguientes tres años.

_____

Nombre y Firma del interesado

Lugar y fecha: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXVI** **Ficha Técnica** **Productividad Pecuaria** **(Reproducción y Material Genético),** **Repoblamiento y Recría Pecuaria** **(excepto Paquete Tecnológico)** **(Fomento Ganadero)**

COMPONENTE AL QUE SOLICITA EL APOYO:

Repoblamiento y Recría Pecuaria ☐ Reproducción y Material Genético ☐

BENEFICIARIOS

Física	Moral	
Hombres	Mujeres	TOTAL

Número de Unidades Animal apoyadas	
Número de Dosis y Embriones apoyados	

ESPECIE APOYADA

Bovino Leche	Bovinos Carne y Doble Propósito	Ovinos	Caprinos	Porcinos	Apícola	Otras Especies

Repoblamiento y Recría Pecuaria

	Conceptos	
1	Repoblamiento	
2	Recría Pecuaria	
3	Rescate de Hembras	

Reproducción y Material Genético

	Conceptos	
1	Sementales	
2	Semen	
3	Embriones	
4	Material Genético Apícola certificado	

Inventario Registrado en el Padrón Ganadero Nacional

Concepto	Vientres o Colmenas
Vientres Bovinos Leche	
Vientres Bovinos Cárnicos y Doble Propósito	
Vientres Ovinos	
Vientres Caprinos	
Vientres Porcinos	
Colmenas	

APORTACIÓN DE RECURSOS ($)

	Conceptos	Federal	Solicitante	Inversión Total	Porcentaje de Inversión
1	Repoblamiento				
2	Rescate de Hembras				
3	Sementales				
4	Semen y Embriones				
5	Material Genético Apícola				
	TOTAL				**100**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XXVII

Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión

(Fomento Ganadero)

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.2	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.2	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de empleos directos generados	0.2	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.1	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.15	Porcentaje de aportación	más de 65%	100
			entre 50 y 65%	75
			entre 30 y 49%	50
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	100
			más de 20 a 25	60
			10 a 20	50
			menos de 10 o no especificada	0
Proyecto alineado a las estrategias del PND y del Programa Sectorial	0.1	Sí / No	Si	100
			No	0

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XXVIII

Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos

(Fomento Ganadero)

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.2	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Tipo de persona	0.1	Persona	Moral	100
			Física	50
Inclusión	0.2	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de empleos directos generados	0.2	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Conceptos de apoyo solicitados	0.1	Numero de conceptos	De 5 a 7	100
			de 3 a 4	70
			2	50
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.1	Porcentaje de aportación	más de 65%	100
			entre 50 y 65%	75
			entre 30 y 49%	50
Proyecto alineado a las estrategias del PND y del Programa Sectorial	0.1	Sí / No	Si	100
			No	0

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XXIX

Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria

(Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico)

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.2	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Tipo de persona	0.15	Persona	Moral	100
			Física	50
Inclusión	0.15	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Especie apoyada	0.15	Especie	Rumiantes	100
			Porcinos	50
			Otras Especies	20
Conceptos de apoyo solicitados	0.15	Tipo de concepto	Hembras	100
			Sementales	50
			Material Genético	20
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.1	Porcentaje de aportación	más de 65%	100
			entre 50 y 65%	75
			entre 30 y 49%	50
Proyecto alineado a las estrategias del PND y del Programa Sectorial	0.1	Sí / No	Sí	100
			No	0

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXX** **Recursos Complementarios** **Personas Fisicas y Morales**	conapesca comisión nacional de acuacultura y pesca

Nombre o razón social:	
Lugar y fecha:	

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

ARQ. RUBÉN DARÍO CASTRO VALDÉZ

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

PRESENTE

Por este conducto me dirijo a usted, a fin de comunicarle bajo protesta de decir verdad, que me comprometo a aportar con recursos económicos propios o vía crédito los recursos complementarios requeridos, que resulten del proceso de dictaminación del proyecto que tiene como objetivo llevar a cabo las mejoras a las embarcaciones mayores denominadas:

Sin otro particular agradezco la atención que se sirva brindar a la presente.

Atte:

Nombre y Firma

Dirección	**Teléfono**	**Correo Electrónico**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXXI** **Guión para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas**	conapesca comisión nacional de acuacultura y pesca

1. INFORMACIÓN BÁSICA

a) Datos Generales del Comité Sistema Producto

I.- Padrón actualizado de integrantes del Comité Sistema Producto (CSP), incluyendo teléfono y correo electrónico. Así como listado actualizado de representantes (Gubernamentales, No Gubernamentales y de Eslabones), conforme al Formato No. 1.

II.- Listado de prestadores de servicios que operan en el Comité Sistema Producto (incluyendo teléfono y correo electrónico).

III.- Datos del Volumen de la producción primaria de la especie en el Estado, a nivel nacional para el caso de Sistemas Producto Nacionales y su valor económico en 2013.

IV.- Datos del Volumen de la producción primaria y unidades de producción integradas al CSP. Anexar padrón de Unidades de Producción y/u organizaciones pesqueras de la especie que representa el CSP en el Estado. Formato No. 2.

V.- Número y fecha de reuniones sostenidas en 2014, mencionar principales resultados e instituciones que participaron.

VI.- Calendario de reuniones ordinarias 2015, en el caso de CSP Nacionales, calendario de reuniones ordinarias con sus CSP Estatales.

b) Datos Generales de la Figura Jurídica. (Asociación civil)

I.- Razón social.

II.- Fecha de constitución legal.

III.- Listado actualizado de los socios.

IV.- Convenios y acuerdos vigentes con otras instituciones.

2. LOGROS DE IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA EN 2014

No.	Logro (Marcas colectivas, productos de valor agregado, compras y ventas consolidas, integradoras, comercializadoras, financiamiento, certificaciones, eventos de promoción, entre otros)	Descripción del logro (comparación antes y después del logro)	Impacto (Incremento en volumen, valor, beneficio económico o social, rentabilidad)	Acciones de seguimiento

3. PROBLEMÁTICA FUNDAMENTAL DEL SISTEMA PRODUCTO (General y por eslabón)

4. MISIÓN Y VISIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO

5. OBJETIVOS

6. METAS 2015 SEGÚN OBJETIVOS

7. ESTRATEGIAS (Como lograr los objetivos y alcanzar las metas)

8. PROYECTO ESTRATÉGICO. Presentar la siguiente información por proyecto estratégico a desarrollar:

1) Descripción.

2) Justificación (Especificar el beneficio esperado).

3) Estructura de inversión

4) Metas o resultados.

5) Indicadores de medición.

9. CONCEPTOS DE APOYO. Para cada concepto presentar la siguiente información:

1. Descripción.

2. Justificación (Especificando el beneficio esperado).

3. Estructura de inversión.

4. Nivel de Prioridad (Alto, medio, bajo).

5. Metas o resultados.

6. Indicadores de medición.

7. Entregable(s).

10. ESTRUCTURA DE INVERSIÓN PARA APOYOS SOLICITADOS. Formato No.3

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

conapesca

PADRÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____ EN EL ESTADO DE _____

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Dirección General de Organización y Fomento

Dirección de Integración de Cadenas Productivas

FORMATO No. 1

No.	INTEGRANTES Y REPRESENTANTES DEL COMITÉ						
	Nombre	Estado	Municipio	Localidad	Teléfono	Celular	Correo Electrónico
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

conapesca

PADRÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____ EN EL ESTADO DE _____

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Dirección General de Organización y Fomento

Dirección de Integración de Cadenas Productivas

FORMATO No. 2

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN	UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	ESPECIE CULTIVADA (nombre común completo)	NÚMERO DE CICLOS DE PRODUCCIÓN POR AÑO	ETAPAS DE CULTIVO QUE MANEJA (Crías, Juveniles, engorda)	NIVEL DE PRODUCCIÓN (Extensiva, Semiintensiva, Intensiva)	INFRAESTRUCTURA DE CULTIVO		Capacidad de Producción anual	PRODUCCIÓN 2014 (Toneladas)	VALOR DE LA PRODUCCION 2014	PERTENECE AL COMITÉ ESTATAL	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
								TIPO	NÚMERO	(Toneladas)				
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ESTRUCTURA DE INVERSIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____ EN EL ESTADO DE _____

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Dirección General de Organización y Fomento

Dirección de Integración de Cadenas Productivas

FORMATO No. 3

Apoyo					Inversión ($)			
No.	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	CSP	CONAPESCA	Otra fuente	Nombre

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXXII** **Guión para la Elaboración del Programa de Trabajo de Adiestramiento Pesquero y Acuícola**	conapesca comisión nacional de acuacultura y pesca

I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.

Nombre de la organización beneficiaria:
Sector:
Giro:
Nombre del Representante Legal:
Dirección:
Teléfonos de contacto:
Correo electrónico:
Nombre del proyecto:
Tipo de Incentivo: Curso-Taller, Certificación, Asistencia Técnica o Visita Grupal de Intercambio de experiencias nacional o internacional.
Nombre del Proveedor: Facilitador que realizará el programa
Perfil del Proveedor:
Teléfonos de contacto:
Correo electrónico:

II. **JUSTIFICACIÓN:** Describir la problemática que busca solucionar el proyecto y propuesta de solución a las necesidades que busca atender el proyecto.

III. **COBERTURA:** Describir la población objetivo a atender

Nombre de la organización	No. Beneficiados	Estado	Municipios	Localidad

Perfil de los participantes:
Región o zona en la que se propone llevar a cabo la acción formativa:

IV. Secuencia de diseño de la capacitación, asesoría técnica, certificación y/o visitas de intercambio: Describir la cantidad y tipo de taller a realizar y el tipo de enfoque que tendrán.

- Resultados esperados: Describir Impactos económico, productivo y sociales que obtendrán de la capacitación, asistencia técnica, certificación y/o visita de intercambio.
- Actividades necesarias para alcanzar los resultados: Definir la serie de acciones que deben realizarse para cumplir con las metas propuestas.

V. Actividades necesarias para alcanzar los resultados:

Actividades a desarrollar	Recursos necesarios	Productos a generar	Responsable	Fecha	Lugar

VI. Indicadores de resultados: unidad de medida, línea de base, meta y tiempos de ejecución.

Resultados esperados	Indicadores objetivamente verificables	Medio de verificación	Beneficios

Indicadores	ESCENARIO 0 (actualmente)	ESCENARIO 1 (después de la capacitación)	ESCENARIO 2 (2 años después de la capacitación)

VII. Desarrollo general del Proyecto:

(I) Acciones de Transferencia de tecnología/Capacitación a desarrollar:

Tema:		
Objetivo general:		
Objetivos particulares:		
Medios de verificación del alcance de los objetivos particulares:		
Lugar y dirección en donde se realizara la capacitación:		
Fecha de inicio de las acciones:		
Fecha de término de las acciones:		
Cotización: Desglosando los conceptos	**Concepto**	**Monto**
	Total:	

(II) Calendario de actividades

Desarrollar un calendario para la realización de las acciones descritas en el punto VI.

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXXIII** **Convenio de Concertación**	conapesca comisión nacional de acuacultura y pesca

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL XXXX, C. XXXX, Y POR LA OTRA, XXXX., REPRESENTADA POR XXXX, DE XXXX, C. XXXX; EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL "XXXX", EN LO SUBSECUENTE "EL PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN SU COMPONENTE XXXX; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

2. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., 4o., y 9o., dispone que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

   La propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

   El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que a "LA SAGARPA" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en adelante la "LGPAS", en sus artículos 1o., 2o., fracciones I, II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de "LA CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17, fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dispone en su artículo 1o., que "LA SAGARPA", es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

   Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2o., apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de "LA SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho, y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliara de "LA CONAPESCA".

6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

   Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que en el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX de XXX de XXX, se desglosa el presupuesto mensual asignado a "LA CONAPESCA".

8. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Así mismo, el referido Decreto señala que uno de los objetivos fundamentales de cualquier gobierno es garantizar el acceso al derecho universal de la alimentación y, por ello, es preciso que los recursos del Estado lleguen de manera directa y sin condicionante alguna a la población que más los necesita y sean ejercidos con base en reglas de operación y transparencia que permitan su evaluación y la rendición de cuentas.

9. Que el XX de XXXX de XXXX, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA" que atendiendo lo establecido en la XXXXX de su XXXX y siglas utilizadas frecuentemente, en adelante se les citará como "REGLAS DE OPERACIÓN", y que en su artículo XXXX ., fracción XX, prevé el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, estableciendo como componente en su XXXX el de XXXX.

Que el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece el componente XXXX, cuyo objetivo específico es XXXX.

Que el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN" señala que la población objetivo es XXXX.

El artículo XXXX, fracción XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece los conceptos de apoyo y montos máximos a ejecutar, con cargo a los recursos autorizados a este componente, se podrán otorgar apoyos para lo siguiente: XXXX conforme al Proyecto; XXXX conforme se definan en el proyecto.

El artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN" en la fracción XXXX, se establece que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del componente XXXX es la Dirección General de XXXX de "LA CONAPESCA".

DECLARACIONES

1. DE "LA SARGAPA" A TRAVES DE "LA CONAPESCA":

1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SAGARPA" es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior; que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con "LA CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA", en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., apartado D), fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., y 2o., del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

1.2. Que los artículos 2o., fracciones XXXX y XXXX, 6o., y 7o., de la "LGPAS", disponen entre otras cosas, que son objetivos de la misma XXXX; que la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esa Ley y en otros ordenamientos legales; que las atribuciones que dicho ordenamiento otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", por conducto de "LA CONAPESCA", salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República por disposición expresa de la Ley; que cuando por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias, "LA SAGARPA", por conducto de "LA CONAPESCA", ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.

1.3. Que el precepto 8o., fracciones, XXXX y XXXX, de la "LGPAS", establece que corresponde a "LA SAGARPA", por conducto de "LA CONAPESCA", XXXX.

1.4. Que en los artículos XXXX y XXXX de la "LGPAS", prevén que para las acciones de XXXX, "LA SAGARPA", por conducto de "LA CONAPESCA", XXXXX, tendrá como función XXXX; que "LA SAGARPA", por conducto de "LA CONAPESCA", dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa y promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren; que para verificar y comprobar el cumplimiento de esa Ley, sus disposiciones reglamentarias y las normas oficiales que de ella deriven, "LA SAGARPA", por conducto de "LA CONAPESCA", realizará XXXX, de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos XXXX y XXXX de la "LGPAS".

1.5. Que el C. XXXX, Director General de XXXX de “LA CONAPESCA”, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, con fundamento en los artículos 2o., apartado D), fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de “LA SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y 1o., 2o., fracciones VII, IX, XXII, XXIII XXX, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea “LA CONAPESCA”.

1.6. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de “LA CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SAGARPA”, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DE “EL BENEFICIARIO”:

2.1. Que la XXXX; se encuentra legalmente constituida conforme a la normatividad aplicable, acreditando lo anterior con su acta y bases constitutivas de fecha XXXX de XXXX de XXXX, documento certificado ante el Lic. XXXX, fedatario público número XXXX, con ejercicio y residencia en XXXX, XXXX, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número XXXX, libro XXXX, sección XXXX, de fecha XXX de XXX de XXXX, en XXXX, XXXX; inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXX; y que el C. XXXX, (CARGO DEL REPRESENTANTE), cuenta con poder XXXX para actos de XXXX y de XXXX, y por lo tanto tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del XXXX 8 (INSTRUMENTO) celebrada el XXXX de XXXX de XXXX, documento protocolizado en escritura pública número XXXX, libro XXX, de fecha XXXX de XXXX de XXXX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, fedatario público número XXXX, con ejercicio y residencia en XXXX; asimismo manifiesta por conducto del XXXX, que *se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada* una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable, tal y como se acredita mediante opinión positiva de fecha XXXX de XXXX de XXXX, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, ubicado en domicilio XXXX, XXXX, código postal XXXX, en XXXX, XXXX.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente instrumento.

3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

3.3. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

3.4. Que una vez seguido el procedimiento previsto en XXXX de los Apoyos de “LA CONAPESCA”, el Director General de XXXX, con fecha XXX de XXXX de XXXX, emitió dictamen para aprobar el otorgamiento del apoyo solicitado por “EL BENEFICIARIO” para la realización de las acciones objeto del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 12, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., fracciones I, II, VII y XIII, 4o., fracción XLIII, 6o., 7o., 8o., fracciones IX, XXII, XXIII, XXXI, XXXVIII y XL, 17 fracciones I y II,19, 21, 124, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de la “LGPAS”;1o., 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de “LA SAGARPA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones VII, IX, XXII, XXIII XXX, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea “LA CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1o., 2o., 3o., fracción XIX, y XXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXX de diciembre de XXXX; el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXX de XXXX de 2014; XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX de XXXX de XXXX; “LAS PARTES” de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio de concertación tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora y “EL BENEFICIARIO”, para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de “EL PROYECTO” en el marco del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en su componente XXXX previsto en el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL BENEFICIARIO” llevará a cabo a la firma de este instrumento, acciones de XXXX consistentes en XXXX, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en “EL PROYECTO”, el que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con los XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a efecto de realizar en el Estado de XXXX.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones materia de este convenio de concertación, “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de su Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo XXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará mediante transferencia bancaria a “EL BENEFICIARIO”, a la firma del presente instrumento y conforme al calendario autorizado por la Unidad de Administración de “LA CONAPESCA”, la cantidad de $(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.), recursos que se destinarán a el “BENEFICIARIO” únicamente para los fines autorizados en “EL PROYECTO” y de conformidad con XXXX las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

El monto total del apoyo se constituye por el siguiente importe que se transferirá, a “EL BENEFICIARIO”, conforme a lo siguiente:

Sociedad Beneficiada	Aportación de “LA CONAPESCA”
XXXX	$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.),
Monto total del apoyo	$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.),

La transferencia de los recursos federales se realizará a “EL BENEFICIARIO”, a la cuenta productiva que en lo individual apertura, especialmente para la administración y ejecución de los recursos del apoyo con motivo de “EL PROYECTO”, cuyo números de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta y demás datos de identificación de la misma, deberá informar por escrito a “LA CONAPESCA”, en el entendido que hasta en tanto no cumplan con lo anterior, no le será realizada la transferencia respectiva, asimismo estará sujeto a la comprobación del apoyo conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos que aporte “LA CONAPESCA” para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “EL BENEFICIARIO”, y estará sujeto a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2o., así como lo establecido en el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: A partir de la firma de este convenio de concertación y hasta el 31 de diciembre de 2014, “EL BENEFICIARIO”, se obliga a llevar a cabo en el Estado de XXXX, de manera conjunta y coordinada con “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX, las acciones de XXXX pactadas a su cargo, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en “EL PROYECTO”, que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: “EL BENEFICIARIO” se obliga a entregar a la Dirección General de XXXX de “LA CONAPESCA”, en el domicilio de ésta última, en la medida que se vayan ejerciendo los apoyos y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2014, el expediente que contenga los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes fiscales que cumplan los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe en “EL PROYECTO”, que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”: En términos del artículo XXXX de la XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y en correspondencia al apoyo recibido, se obliga a:

1. Recibir y aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos en los términos y condiciones previstos en “EL PROYECTO”.
2. Expedir a favor de “LA CONAPESCA” los recibos fiscales y administrativos que comprueben la entrega-recepción de la totalidad de los recursos federales que reciba al amparo de este instrumento; asimismo los recibos que en derecho correspondan que comprueben el ejercicio de los recursos en las acciones convenidas, en la medida que se vayan realizando las acciones objeto de “EL PROYECTO”.
3. Ejecutar las acciones pactadas en este instrumento, en los términos y condiciones previstos en “EL PROYECTO”.
4. Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente.
5. Entregar mensual y trimestralmente, con la anticipación suficiente, la información y documentación de los avances físicos y financieros, a la Dirección General de XXXX “LA CONAPESCA”, para que ésta se encuentre en condiciones de rendir oportunamente los informes mensuales y trimestrales que se encuentran a su cargo, previstos en el presente convenio de concertación.
6. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.
7. Recabar, integrar y entregar a “LA CONAPESCA”, la documentación que le sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
8. Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o las condiciones de los apoyos directos o indirectos.
9. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de “LA CONAPESCA”, dentro de los quince días siguientes al término del ejercicio fiscal, los recursos federales aportados, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables, debiendo hacerse constar los reintegros en el acta de finiquito de este instrumento.
10. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos que obre en su poder y que no le sea requerida por “LA CONAPESCA”.
11. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
12. Entregar a “LA CONAPESCA” la información que permita evaluar el cumplimiento de los compromisos de “EL PROYECTO”, mediante los resultados de su implementación.
13. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
14. De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, la papelería y documentación oficial para los programas deberán de incluir la siguiente leyenda:

    “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
15. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin

influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

16. Formalizar con “LA CONAPESCA”, un acta de finiquito al término de las acciones convenidas, de conformidad con lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir la proporción de los recursos entregados respecto de los programados y la proporción de los beneficiarios que accedieron a los apoyos respecto de los originalmente previstos, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

17. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, “EL PROYECTO”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

“EL BENEFICIARIO” en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA CONAPESCA”: “LA CONAPESCA” a través de la Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora, en términos de los artículos XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, se faculta y se obliga a:

1. Aportar los recursos del apoyo comprometido en el presente instrumento a “EL BENEFICIARIO”, cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.

2. Definir los procedimientos para operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

3. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

4. Establecer y aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto acordado y la población objetivo.

5. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del programa y componentes con antelación a la apertura de ventanillas, y los criterios de operación y calificación de apoyo del programa y/o componentes establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

6. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes.

7. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente.

8. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

9. Supervisar que la operación del programa o componente se realice conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y normatividad aplicable.

10. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

11. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

12. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral.

13. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable.

14. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos.

15. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI.

16. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.

17. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan.

18. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable.

19. Notificar a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

20. Solicitar informes a los beneficiarios.

21. Revisar e integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada.

22. Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable.

23. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados.

24. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN” de “LA SAGARPA”, de acuerdo al artículo XXXX “REGLAS DE OPERACIÓN”.

26. Suscribir los acuerdos o convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las “REGLAS DE OPERACIÓN”, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

27. Realizar al término de las acciones pactadas, un informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de “EL PROYECTO”, así como del ejercicio de los recursos otorgados, donde se evalúe a “EL BENEFICIARIO” sobre la calidad y oportunidad de la documentación presentada en función de la cobertura de productores y del logro de metas que los mismos reporten, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.

28. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, con “EL PROYECTO”, con las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que estime pertinentes.

29. De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, la papelería y documentación oficial para los programas deberán de incluir la siguiente leyenda:

    “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

30. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la

administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

31. Consultar la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en observancia a lo dispuesto en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando el monto sea superior a la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

32. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "EL PROYECTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"LA CONAPESCA" es responsable desde el punto de vista técnico de promover el cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y tendrá la responsabilidad de operar "EL PROYECTO" hasta su finiquito, asumiendo todas las consecuencias legales y normativas que implica el ejercicio de recursos públicos federales y fungirá como Instancia Ejecutora y Unidad Responsable de su control y seguimiento, de acuerdo con las XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "LA CONAPESCA" manifiesta y "EL BENEFICIARIO" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.

2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

3. No entregue a la Dirección General de XXXX de "LA CONAPESCA", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en "EL PROYECTO".

4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados y el finiquito de "EL PROYECTO".

5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en "EL PROYECTO" o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad a lo establecido en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", o en el presente convenio, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadores referidas en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, "EL BENEFICIARIO" quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial de los recursos que hubieren recibido en términos del presente instrumento, mas rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "LA CONAPESCA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado en contravención al presente instrumento, a "EL PROYECTO", a las "REGLAS DE OPERACIÓN" o demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de “EL BENEFICIARIO”, los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con “LA CONAPESCA”.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: “LAS PARTES” convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y de “EL PROYECTO”, para lo cual “LA CONAPESCA” a través de su Dirección General de XXXX, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento de “EL PROYECTO”, a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de asistencia injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.

Una vez concluido “EL PROYECTO” y haber dado cumplimiento de las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, “LAS PARTES” procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

“LAS PARTES” a través de reuniones que para tal efecto convoque “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX convienen en participar en el Seguimiento y Control del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de “EL PROYECTO”.
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas de “EL PROYECTO” y de su entrega a “LA CONAPESCA”.
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta finiquito del presente convenio de concertación.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente convenio de concertación, “LAS PARTES” solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de “LA CONAPESCA” que corresponda.

DÉCIMA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” levantarán un acta finiquito a más tardar el 31 de diciembre de 2014, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso a la TESOFE; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de “EL PROYECTO”, con saldo en ceros; y 4) en su caso, los intereses generados, aplicados y/o enterados a la TESOFE.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES: De conformidad con el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

“LA CONAPESCA” como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora se reserva el derecho de solicitar a “EL BENEFICIARIO”, los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dichas causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, “LAS PARTES” deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo XXXX, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Planeación, este convenio se considera de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que “LAS PARTES” se sometan expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, “LAS PARTES” lo firman de común acuerdo en siete ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el ____ de _____ del 2014.

POR “LA CONAPESCA”

_____

C. (NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)

DIRECTOR GENERAL DE XXXX

_____

POR “EL BENEFICIARIO”

En representación de _____

_____

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, Etc.)

(CARGO DEL **REPRESENTANTE Y/O APODERADO, Etc.)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXXIV** **Convenio de Colaboración**	conapesca comisión nacional de acuacultura y pesca

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE XXXX, C. XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONAPESCA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA XXXX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU XXXX, C. XXXX; REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO LA "XXXX"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE XXXX, EN ADELANTE EL "PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE XXXX, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., tercero y quinto párrafo, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. La propia "CONSTITUCIÓN" en su artículo 25, primer párrafo, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., 4o. y 9o., dispone que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en adelante la "LOAPF" en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal; asimismo en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La misma "LOAPF" en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento señala en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, que a la "SAGARPA", le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

IV. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en adelante la "LGPAS" en sus artículos 1o., 2o., fracciones I y II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la "LGPAS" entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el

aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de la "CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

V. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

VI. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la meta 4. México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno; el objetivo 4.10, construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, la estrategia 4.10.1. impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y como líneas de acción de entre otras impulsar la capitalización de las unidades productivas, fomentar el financiamiento oportuno y competitivo, impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

VII. Que el XXXX de XXXX de XXXX, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que atendiendo lo establecido en la fracción XX del referido instrumento, en adelante se les citara como las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Que en el artículo XX fracción XX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN" se señala el Programa de XXXX, estableciendo como componente en su inciso XXXX el de XXXX.

Que el citado componente en su artículo XX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece como objetivo específico el XXXX.

Que el citado artículo señala que la población objetivo son XXXX; y en la fracción XXXX, inciso XXXX del referido artículo, dispone los conceptos de apoyos y montos máximos a ejecutar, con cargo a los recursos de este componente se podrán otorgar apoyos para XXXX.

El alusivo artículo XX fracción XX, incisos X) y X) de las “REGLAS DE OPERACIÓN” establece que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del componente XXXX será la Dirección General de XXXX de la “CONAPESCA”.

DECLARACIONES

I. DE LA “CONAPESCA”:

I.1 Que de conformidad con los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN” y 26 de la “LOAPF”, la “SAGARPA” es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior; que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con la “CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SAGARPA”, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17, y 35, fracción XXI, de la “LOAPF”; 1o., 2o., apartado D), fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., y 2o., del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

I.2 Que el artículo 2o., fracciones XXXX del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, establece que son atribuciones de la “CONAPESCA”, de entre otras las siguientes: XXXX

I.3 Que el C. XXXX, Director General de XXXX de la “CONAPESCA”, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones XXXX y 8o., del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

I.4 Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la “CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SAGARPA”, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

II. DE LA “XXXX”:

II.1 Que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas acreditando su legal existencia con el acta constitutiva y estatutos de fecha XXXX de XXXX de XXXX, según consta en la escritura pública número XXXX, volumen XXXX, tomo XXX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, fedatario público número XXX, de XXXX, XXXX, e inscrita bajo el folio de personas morales número XXXX del Registro Público de la Propiedad del Estado de XXXX, con fecha XXXX de XXXX de XXXX.

II.2 Que tiene por objeto, XXXX.

II.3 Que el C. XXXX, XXXX de la “XXXX”, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento y manifiesta que hasta el momento los poderes con los que actúa no le han sido limitados, modificados ni revocados de forma alguna, en términos del acta de asamblea general XXXX celebrada el XXXX de XXXX de XXXX, instrumento protocolizado en escritura pública número XXXX, volumen XXXX, de fecha XX de XX de XX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, fedatario público número XX, en XXXX, XXXX, e inscrita bajo el folio de personas morales número XXX del Registro Público de la Propiedad del Estado de XXXX, con fecha XX de XXX de XXXX

II.4 Que está inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con clave número XXXX y según manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.

II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle XXXX, colonia XXXX, código postal XXXX, en XXXX, XXXX.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que en la celebración de este instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.

III.3 Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, el “PROYECTO”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26 apartado A y 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 3o., 4o., 9o., y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 45, 54, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175 y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., fracciones I y II, 4o., fracción XLIII, 17 fracciones I y II, y 19 de la “LGPAS”; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la “LOAPF”; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo, y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones XXXX, y 8o., del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”; XXXXXXXXXXXXXXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXXX de XXXX; XXX y XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”; las “PARTES” de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre la “SAGARPA” a través de la “CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX como XXXX y la “XXXX” como XXXX para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de el “PROYECTO”, en el marco del Programa de XXXX en su componente XXXX.

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, la “XXXX” llevará a cabo a la firma del presente Convenio de Colaboración, acciones consistentes en:

- XXXX.
- XXXX.
- XXXX.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, la “SAGARPA” a través de la “CONAPESCA” por conducto de su Dirección General de XXXX como XXXX de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará mediante transferencia bancaria a “XXXX”, a la firma del presente instrumento y conforme al calendario autorizado por la Unidad de Administración de la “CONAPESCA”, la cantidad de XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N.), recursos que se destinarán únicamente para los fines autorizados en el “PROYECTO”.

La transferencia de los recursos federales se realizará a “XXXX”, a la cuenta que en lo individual aperture especialmente para la administración y ejecución de los recursos del apoyo con motivo de el “PROYECTO”, cuyo número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta y demás datos de identificación de la misma, deberá informar por escrito a la “CONAPESCA”, en el entendido que hasta en tanto no cumplan con lo anterior, no le será realizada la transferencia respectiva, asimismo estará sujeto a la comprobación del apoyo conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos que aporte la “CONAPESCA” para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “XXXX”, y estará sujeto a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2o., así como lo establecido en el artículo XX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: A partir de la firma de este Convenio de Colaboración y hasta el 31 de diciembre de 2014, “XXXX”, se obliga a llevar a cabo en el Estado de XXXXXXXXXXXX, de manera conjunta y coordinada con la “SAGARPA” a través de la “CONAPESCA” por conducto de la Dirección General XXXX, las acciones pactadas a su cargo, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en el “PROYECTO”, que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: “XXXX” se obliga a entregar a la Dirección General de XXXX de la “CONAPESCA”, en el domicilio de esta última, en la medida que se vayan ejerciendo los apoyos y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2014, el expediente que contenga los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes fiscales que cumplan los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe en el “PROYECTO”, que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “XXXX”: Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento “XXXX” como XXXX, se obliga a:

1. XXXX.
2. XXXX.
3. XXXX.
4. XXXX.
5. XXXX.
6. XXXX.
7. XXXX.
8. XXXX.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA “CONAPESCA”: La “CONAPESCA” a través de la Dirección General XXXX como XXXX, en términos de los artículos XXXX, fracción XXX, incisos XX) y X), y XX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, se faculta y se obliga a:

1.- XXXX

2.- XXXX

3.- XXXX

4.- XXXX

5.- XXXX

6.- XXXX

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: La “CONAPESCA” manifiesta y “XXXX” acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

1.- No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.

2.- No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarias de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo XXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

3.- No entregue a la Dirección General de XXXX de la “CONAPESCA”, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “PROYECTO”.

4.- Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los incentivos entregados y el finiquito de “PROYECTO”.

5.- Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6.- En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en el “PROYECTO” o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las “PARTES” acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de “XXXX”, los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con la “CONAPESCA”.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Las “PARTES” convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y del “PROYECTO”, para lo cual la “CONAPESCA” a través de su Dirección General de XXXX, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento del “PROYECTO”, a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de asistencia injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.

Una vez concluido el “PROYECTO” y haber dado cumplimiento de las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, las “PARTES” procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

Las “PARTES” a través de reuniones que para tal efecto convoque la “CONAPESCA” por conducto de la Dirección General XXXX convienen en participar en el Seguimiento y Control del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del “PROYECTO”.
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas del “PROYECTO” y de su entrega a la “CONAPESCA”.
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta finiquito del presente Convenio de Colaboración.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente Convenio de Colaboración, las “PARTES” solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de la “CONAPESCA” que corresponda.

DÉCIMA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución de el “PROYECTO”, las “PARTES” levantaran un acta finiquito a más tardar el 31 de diciembre de 2014, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso a la TESOFE; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del “PROYECTO”, con saldo en ceros; y 4) en su caso, los intereses generados, aplicados y/o enterados a la TESOFE.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES: De conformidad con el artículo XXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La “CONAPESCA” como XXXX se reserva el derecho de solicitar a “XXXX”, los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las “PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dichas causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, las “PARTES” deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre las "PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo XX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las "PARTES" lo firman de común acuerdo en XXXX ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el ____ de _____ del 2014.

POR LA "CONAPESCA"	**POR LA "XXXXX"**
_____	_____
C. XXXXXXXXXXXXX	**C. XXXX**
DIRECTOR GENERAL DE XXXX	

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXXV** **Escrito de la Unidad Económica que acredite la Pertenencia del Solicitante** **(Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola)**	conapesca comisión nacional de acuacultura y pesca

Mazatlán, Sinaloa, a _____ de _____ de 201__.

LIC. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ

COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Ciudad

Por este medio, se hace constar que el C._____ labora (ó) en mi representada realizando actividades de pesca al amparo del título de derechos de pesca, desempeñando el puesto de:_____, en la embarcación, cuyos datos se describen a continuación:

1.- Número de Permiso o Concesión de Pesca comercial:_____

2.- Especie (s) autorizada (s) en la (s) pesquería (s): _____

3.- Vigencia del permiso: del_____ al _____

4.- Nombre de la embarcación donde labora el pescador: _____

5.- Tipo de embarcación autorizada (marcar con una X): Menor_____ Mayor_____

6.- Señale el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA) del Permisionario o Concesionario de los derechos de pesca:_____.

7.- Señale el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA) de la unidad económica autorizada (embarcación) en el Permiso o Concesión de pesca donde labora el pescador: _____.

8.- Indique en **anexo**, el listado con nombre, RNPA y matrícula del total de las embarcaciones autorizadas a la organización al amparo en el permiso o concesión de pesca.

9.- Indique si su representada pertenece a:

_____Unión de Cooperativas Nombre: _____

____Federación de Cooperativas Nombre: _____

_____Confederación Nacional Nombre: _____

10.- La siguiente información deberá ser proporcionada por el pescador o tripulante, interesado en el incentivo “Por acreditar Cursos de capacitación y adiestramiento2:

Indicar las 3 Temporada (s) de pesca laborada (s) y en qué organizaciones, en caso de ser distinta a la actual (informadas por el pescador):

Organización	Temporada de Pesca	Municipio y Estado donde se encuentra la organización

a) Marque (X) el puesto desempeñado en la organización: ____Directivo ____Socio ____Pescador

b) Marque (X) el puesto desempeñado en la embarcación: _____Patrón o Capitán de barco _____Motorista _____Cocinero _____Marinero

c) Cuenta con algún documento oficial vigente que acredite el puesto desempeñado en la embarcación: _____Sí _____No

d) Cuenta con algún documento oficial vigente que acredite el puesto desempeñado en la organización: _____Sí _____No

e) Tiene Familiares en la organización: ____Sí ____No. En caso de Sí, indique parentesco: _____.

f) Indique la Antigüedad en la organización: _____

g) Indique Antigüedad en la actividad pesquera: _____

h) Ha recibido algún curso de capacitación, indicar cuál: _____

i) Qué tipo de curso de capacitación requiere en sus labores: _____

Sabedores de las penas a que se hacen acreedores a quienes declaran falsamente a las autoridades distintas a la judicial, declaramos bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este documento son ciertos y que la información que presentamos es verdadera durante el proceso de aplicación y comprobación del incentivo PROPESCA, pues de lo contrario, se instaurará el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación del incentivo, sin perjuicio de sanciones que, conforme a la legislación aplicable nos llegaran a corresponder por mi conducta.

La Autoridad pesquera se reserva el derecho a confirmar por los medios legales la información proporcionada en este anexo.

Se extiende la presente, a petición del interesado exclusivamente para los fines señalados en el Programa de Apoyos Directos a la Pesca (PROPESCA) implementado por la SAGARPA-CONAPESCA en el ejercicio presupuestal 201___.

ATENTAMENTE_

Nombre y Firma del Titular de los derechos de pesca o del Representante legal de la organización pesquera	**Nombre y Firma del pescador o tripulante solicitante del incentivo**
_____ **Nombre** _____ **Firma** _____ **Cargo**	_____ **Nombre** _____ **Firma o huella**

Anexo Listado de embarcaciones autorizadas

No.	NOMBRE	R.N.P.A.	MATRÍCULA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO XXXVI

Ficha de Identificación de Unidades de Producción Sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural

conapesca
comisión nacional de acuacultura y pesca

DATOS DEL SOLICITANTE

Estado _____

No. Beneficiarios (Proyectos) _____

MEZCLA DE RECURSOS	
Gob. Federal	$0
Gobierno Estatal	$0
Productor	$0

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre del Beneficiario (Proyecto)	RNPA	Municipio	Localidad	Marginación	Especie(s)	Producción (Kg)	Valor de la Producción ($)	Empleos Generados	Núm. Socios	Socios mujeres	Socios hombres	Familias Benef.	Concepto(s) de Apoyo	Monto Apoyo por Concepto	Montos $			TOTAL ($)
															Federal	Gob. Edo.	Productor	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

_____
RESPONSABLE

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO XXXVII

Ficha Técnica del Programa Estatal de Acuacultura Rural

conapesca
comisión nacional de acuacultura y pesca

DATOS DEL PROGRAMA

Nombre _____

Tipo de Apoyo _____ No. Acciones ____

Sector Social atendido ____ Número de socios ____ No. Socios hombres ____

Empleos Fijos ____ Empleos Temporales ____ No. Socios mujeres ____

Producción Actual (ton) ____ Producción Futura (ton) ____ Familias Beneficiadas ____

Valor Futuro ($) ____

MEZCLA DE RECURSOS

Monto Total ____

Aportación Total del Gobierno Federal ____

Aportación Total del Gobierno Estatal ____

Total Otras Aportaciones ____

DATOS DEL SOLICITANTE

Gobierno Estatal de _____

Nombre de la Dependencia _____

Responsable de la Ejecución _____

Puesto _____

Domicilio: Calle _____

Colonia _____

Estado _____

Población _____

Teléfonos _____

e-Mail _____

DOCUMENTACIÓN

OFICIO DE SOLICITUD DE RECURSOS	
TÉRMINOS DE REFERENCIA	
FICHA DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN	

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

A través del Incentivo de Acuacultura Rural se sentarán las bases para iniciar en el Estado de _____el desarrollo de proyectos acuícolas de pequeña escala, como alternativa productiva en zonas rurales marginadas, que bajo condiciones medio ambientales, económicas, jurídicas, se contribuirá a la generación de ingresos, empleos, alimentos de alta calidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas. El tipo de apoyos se enfocará a equipamiento, infraestructura e insumos.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

OBSERVACIONES

RESPONSABLE

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales o de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXXVIII** **Requerimientos de un Proyecto para el Fomento al Consumo Pesquero y Acuícola**	conapesca comisión nacional de acuacultura y pesca

- **Solicitud de incentivo**. La 1ª hoja debe ser rubricada y la 2ª hoja firmada por el representante legal del solicitante. El nombre del proyecto que se mencione en dicha solicitud deberá coincidir con el nombre del proyecto que aparecerá en el Convenio de Concertación y en los Términos de Referencia. Se adjunta solicitud.
- **Proyecto concertado.** Documento que contiene información general del proyecto. Cada incentivo tiene un formato diferente:
- Incentivo para Estudios de Diagnóstico y Consumo:
  -Objetivo y finalidad del estudio
  -Impacto social
  -Beneficiarios del estudio
  -Metodología empleada en la realización del estudio
  -Tiempos de entrega
  -Documentación que sustente la ejecución de las acciones relacionadas con el estudio
  -Cotización de los servicios que se ofrecerán a la CONAPESCA como parte del proyecto
  -El solicitante deberá entregarlo en hoja membretada, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en la última por el representante legal.
- Incentivo para Campañas Integrales de Promoción de Fomento al Consumo:
  -Antecedentes
  -Problemática
  -Situación del mercado
  -Análisis FODA sobre el mercado
  -Objetivos para la realización de la campaña
  -Información del producto a promocionar
  -Tipo de apoyo solicitado
  -Meta
  -Indicador
  -Impacto social
  -Cotización de servicios de agencias, proveedores y medios de comunicación
  -Propuesta de creatividad y del plan de medios
  -Sedes donde se ejecutarán las acciones
  -Especificar las fechas de los entregables
  -Duración de campaña
  -Currículum Vítae de las agencias de publicidad
  -Señalar los motivos por los cuales serán contratadas
  -Anexar el calendario de acciones y pagos de los servicios.
  -El solicitante deberá entregarlo en hoja membretada, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en la última por el representante legal.
- Incentivo para Eventos y Ferias regionales, nacionales e internacionales:
  -Antecedentes
  -Exponer el objetivo por el cual se desea realizar el evento
  -Quiénes serán los beneficiarios
  -Impacto social,
  -Especificar la fecha, el lugar donde se va a llevar a cabo el evento (superficie, número de stands para montar), así como su duración
  -Especificar las actividades que se realizarán durante el evento

-Entregar el programa del evento y las cotizaciones de los conceptos que se van a pagar con el apoyo otorgado:

→ Paquete de exposición: redes sociales, prensa escrita, banners, espectaculares, autobuses con publicidad, revistas, radio, tv, publicidad en espacios públicos
→ Stands, islas, pabellones
→ Material promocional
→ Insumos para la preparación de platillos
→ Pabellón institucional
→ Pabellón interactivo Infantil
→ Talleres, cursos y conferencias
→ Concursos gastronómicos
→ Degustaciones
→ Especificar el número de asistentes
→ El solicitante deberá entregarlo en hoja membretada, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en la última por el representante legal.

- **Es importante que el proyecto concertado se enfoque en el fomento al consumo de productos pesqueros y acuícolas.
  Los proyectos concertados no deberán desglosar IVA.
- **Escrito oficial con los datos de la cuenta bancaria destinada para la ejecución del Proyecto.** El escrito debe presentarse en hoja membretada de la Institución Bancaria a la cual pertenece la cuenta y debe ser firmado por el representante legal del solicitante; deberá contener el Nombre del cuentahabiente, No. de cuenta, CLABE, No de sucursal, No. de plaza, y No. de banco.
  **También deberá entregar una copia del último estado de cuenta que corrobore que dicha se encuentra en ceros antes de que sea suscrito el Instrumento Jurídico
- **Acta constitutiva e instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, mismas que deberán ser cotejadas o en copias certificadas de la original.**
- **Cédula de Inscripción en el R.F.C. de la Instancia Ejecutora**
- **Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial o agua) con antigüedad no mayor a tres meses.**
- **Acta notariada vigente, de la instancia facultada para nombrar a el (los) representante (s) donde conste el poder general para actos de administración o de dominio.**
- **Opinión del SAT vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (32 D).**
- **Identificación oficial del representante legal.**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.**
- **Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante legal.**
- **Toda la documentación deberá ser entregada en físico y en archivo electrónico para su cotejo.**

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XXXIX** **Alta del Productor**	SENASICA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Apoyo para Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

Fecha: _____ **Folio: 00-000-00**

No. de Establecimiento TIF: _____ Razón Social: _____

Edo: _____ Municipio: _____ CADER: _____ DDR: _____

Datos del Productor a Registrar

Folio del Productor: _____

CURP: _____ RFC: _____ Padrón Ganadero Nacional (PGN): _____

Nombre: _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: _____

Folio de la credencial de elector: _____

Calle y Número: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Forma De Pago: _____

'Clave' Bancaria: _____

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, Artículo 32-D

Asociación a la que pertenece: _____

Actividad: _____

Productor: _____ Engordador: _____ Ambas: _____

Especie: _____

Beneficio: _____

Datos del Representante Legal (en su Caso)

(CURP): _____ Folio de la credencial de elector: _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Nombre(S):_____

Beneficiario en caso de fallecimiento

RFC: _____ Parentesco: _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombre(S): _____

Unidades de Producción: _____

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales; pues de lo contrario, se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo de cancelación de registro en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones, que conforme a la legislación aplicable me correspondan por la conducta realizada.

El titular de esta inscripción, garantiza que los animales presentados para sacrificio, por sí o a través de un tercero, no tienen en su organismo substancias como clenbuterol o cualquiera otra prohibida por la SAGARPA y/o SENASICA. El beneficiario al firmar la presente, reconoce que, en caso de encontrar substancias prohibidas en el organismo del animal presentado para sacrificio, será sancionado por el SENASICA con la cancelación de su registro en el proyecto, además no se entregarán incentivos por los animales presentados para sacrificio y no se permitirá su reingreso, esto sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra.

El suscrito productor, bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce el contenido de las Reglas de Operación para el Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) y su normatividad aplicable, y que se sujeta a ellos; así mismo se compromete a devolver el beneficio económico cuando por su acción u omisión contravenga lo dispuesto por estos preceptos; cuando incurra en un ilícito o delito sancionado por la Ley Federal de Sanidad Animal o por las leyes aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En términos de las Reglas de Operación vigente y con motivo de mi solicitud de alta de productor, que presenten tiempo y forma, doy mi autorización a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su órgano administrativo desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para que incluyan en su catálogo de cuentas bancarias, la cuenta, cuyos datos se precisan en esta alta, con objeto de que se deposite en dicha cuenta el importe de los incentivos que me pudiesen corresponder, si cumplo con la normatividad vigente del proyecto.

Eximo a la SAGARPA y a SENASICA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad. En cuanto se efectúe el o los depósitos del importe que me corresponda, doy por recibido el incentivo. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco, que la SAGARPA, o SENASICA requiera; con este documento me hago sabedor de que el SENASICA se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine. Autorizo al SENASICA para que retiren los depósitos derivados del proyecto efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan el incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria correspondiente.

_____	_____	_____
NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR	**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**	**NOMBRE Y FIRMA DEL MVZ RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO TIF**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XL** **Solicitud de Ventanilla Autorizada** **Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)**	SENASICA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

MEMBRETE DE LA EMPRESA

____ (ESTADO) _, _ (Ciudad) __, a (la fecha de la carta debe ser a partir del día que entre en vigor los lineamientos en el DOF)

C._____
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera del SENASICA

AT´N: Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

___(Nombre del Productor o su Representante Legal)_____ en mi carácter de representante legal de la empresa, __(Razón Social)____que se encuentra registrada en esa dependencia con el número de Establecimiento "TIF" _(Número) _, con domicilio ubicado en ____(calle, número, colonia, municipio o localidad, ciudad, estado del Rastro)___, que realiza el sacrificio de ganado __(Especie, bovino, porcino o caprino)__, durante el presente ejercicio fiscal, manifiesto lo siguiente:

Solicito a esa Dirección General se considere a mi representada para participar como Ventanilla en el *"Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)".*

En ese sentido, mi representada declara que este establecimiento proporciona el servicio de sacrificio de ganado y de registro de solicitud de alta de productor en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en las Reglas de Operación de este programa de incentivos para el ejercicio fiscal 2015.

Nombre y Firma del Representante Legal del TIF No. _____

R.F.C. del Representante Legal con Homoclave: _____

Correo Electrónico Personal del Representante Legal: _____

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLI** **Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**	SENASICA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Los presentes Lineamientos Generales, establecen los procedimientos que deberá cumplir la Instancia Ejecutora para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, tienen efectos para la operación de las actividades que se desarrollan con los incentivos de las aportaciones Federales y Estatales, de las cuales tendrán que comprobarse fiscalmente los montos ejercidos del recurso programado por cada aportante.

Los presentes lineamientos se emiten en calidad de Generales, por lo que conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, se emitirán la actualización de sus Lineamientos Técnicos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida, los cuales serán publicados en la página electrónica www.senasica.gob.mx.

II. Lineamientos Técnicos

a) El contenido de los aspectos técnicos para la aplicación de los Proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria se establece en los Términos de Referencia dispuestos en el anexo--- de las Presentes REGLAS, y los Lineamientos Técnicos Específicos, que se publicarán en la página electrónica del SENASICA.

III. Lineamientos Administrativos

a) A la Unidad Responsable, le corresponderá dar seguimiento de la operación que se desarrollen con los incentivos públicos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en sus diversos componentes.

b) La Instancia Ejecutora, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, será sujeto de responsabilidad, por ser personas que manejan o aplican recursos económicos públicos y realizan actividades en materia del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por lo que pueden ser acreedores a las sanciones que establecen las leyes correspondientes en su caso de malversación de los recursos;

c) La administración y ejercicio de los incentivos, así como la ejecución de las acciones será responsabilidad de la Instancia Ejecutora y deberá cumplir las disposiciones legales, así como aquellas que la Unidad Responsable haya designado;

d) No se podrán realizar gastos no contemplados en los Programas de Trabajo revisados y validados favorablemente por la Unidad Responsable;

e) Se podrán subcontratar la elaboración de otros proyectos a través de centros de Investigación, Instituciones Académica, Despachos o Consultorías que cuenten con el respaldo académico y de investigación, siempre y cuando el responsable del desarrollo del proyecto demuestre experiencia mínima de cuatro años en la temática. Se deberá justificar técnicamente la necesidad del proyecto orientado al beneficio del sector productivo que lo requiera. Considerándose únicamente para este rubro el costo del proyecto, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Unidad Responsable.

f) Con el objetivo de fomentar la profesionalización de la Instancia Ejecutora, y el apoyo en las acciones sanitarias, se podrá autorizar la contratación de las empresas, instituciones de enseñanza u organizaciones que presten asesoría para la adopción y aplicación de los sistemas de gestión de la calidad y competencia laboral, conforme a la disponibilidad presupuestal;

g) La Instancia Ejecutora, deberá emitir facturas electrónicas por cada incentivo que le radique el SENASICA; en caso de que el incentivo sea radicado por otra instancia designada en el instrumento jurídico, la Instancia Ejecutora deberá remitir una copia de la factura electrónica a la Unidad Responsable;

h) El cierre de los Programas de Trabajo tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año fiscal vigente, por lo que los incentivos no ejercidos o devengados a esa fecha deberán ser reintegrados a la TESOFE.

IV. Lineamientos Financieros

a) El ejercicio de los incentivos financieros, previstos en las Reglas de Operación, se deberá llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad

y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los proyectos, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales;

b) Cuando existan aportaciones complementarias que así se haya convenido en un instrumento correspondiente, se contabilizarán para su adecuado uso y transparencia, todas aquellas acciones que son autorizadas en los Programas de Trabajo correspondientes. Evitando que la Instancia Ejecutora duplique acciones o conceptos autorizados en los Programas de Trabajo;

c) Que la Transferencia de los incentivos económicos esté sujeta a la entrega y cumplimiento oportuno del Programa de Trabajo y de los informes físicos-financieros;

V. Recursos Materiales y Servicios

a) Las Direcciones Generales en los Programas de Trabajo autorizarán los conceptos para la aplicación de los incentivos a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

b) Para el proceso de autorización de los Proyectos de los Programas de Trabajo, se deberá tener los inventarios de los recursos materiales con que cuente la Instancia Ejecutora, adquiridos con incentivos públicos conforme al formato que cada Dirección General, así lo solicite o como se establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos publicados en la página electrónica del SENASICA;

c) Los bienes adquiridos estarán a resguardo por la Instancia Ejecutora, así reconocidos por el SENASICA, únicamente para el cumplimiento del objeto del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, mismos que deberán de ser puestos a disposición de la Unidad Responsable al término del ejercicio;

d) Las necesidades de adquisición de bienes y servicios se deberán sujetar a los programas de trabajo validados por las Direcciones Generales del SENASICA;

e) La Dirección General correspondiente es quien valida, bajo el procedimiento que emita la baja y enajenación de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Instancia Ejecutora a solicitud de este último, a través de un oficio de autorización.

f) La adquisición de bienes se realizará a través de un procedimiento que permita la operación de los programas y que para tal efecto se describirá en los Lineamientos Técnicos Específicos, y se deberá comunicar dicho proceso a la Dirección General Correspondiente.

VI. Prestación de Servicios

De los incentivos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para llevar a cabo las diversas acciones descritas en el Programa de Trabajo por la Instancia Ejecutora, se deberá observar lo siguiente:

a) Se deberá llevar a cabo la contratación del personal requerido conforme a los procedimientos establecidos en los Lineamientos Técnicos Específicos;

b) Para la contratación de servicios profesionales se deberán observar las necesidades del Programa de Trabajo validado, coherencia y pertinencia con las necesidades de mismo;

c) La Dirección General correspondiente, validará las capacidades de los prestadores de servicios profesionales de la Instancia Ejecutora las cuales deberán estar orientadas al mejor desarrollo de las actividades que realizan dichos organismos, conforme a los proyectos de los Programas de Trabajo, y

d) Las relaciones laborales generadas por la Instancia Ejecutora en su calidad de persona moral de derecho privado, son responsabilidad única y exclusiva del mismo, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASICA o SAGARPA y en consecuencia los incentivos federales sólo se aplicarán a los proyectos contemplados en el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de las situaciones no previstas en éstos, serán facultad del SENASICA.

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLII** **Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**	SENASICA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

El Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, control, confinamiento y/o erradicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, enfermedades pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re-emergentes, programas de vigilancia epidemiológica, movilización e implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación que requieren incentivos.

Los incentivos asignados se orientarán a los proyectos (Programas de Trabajo) establecidos y a las disposiciones que emita el SENASICA.

El SENASICA ejercerá la potestad que le confieren las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para dar prioridad, a programas estratégicos para las enfermedades y plagas reglamentadas teniendo en consideración uno o más de los siguientes aspectos:

a) La conservación de los status alcanzados en cada entidad o región agroecológica;

b) El grado de vulnerabilidad que tenga ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada, y

c) Que sea estratégico para la conservación de la Seguridad Alimentaria del país.

La Comisión de Sanidad Agropecuaria y las Subcomisiones respectivas serán los responsable de difundir, coordinar y dar seguimiento correspondiente a los programas.

La operación técnica para los Componentes de Sanidad, Inocuidad e Inspección de la Movilización Nacional será conforme a lo siguiente:

I. EL SENASICA a través de sus Direcciones Generales, validará el Programa de Trabajo;

II. El SENASICA, solicitará la liberación de los incentivos a la SAGARPA y/o a la que así se determine en el instrumento jurídico correspondiente.

III. La Instancia Ejecutora, operará los Programas de Trabajo y emitirá informes físicos-financieros obtenidos en la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los cuales deberán ser elaborados en forma mensual, mismos que se deberán enviar a la Dirección General correspondiente, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se informa. De acuerdo al formato que se establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos

V. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, realizará el seguimiento del ejercicio de los incentivos asignados a la Instancia Ejecutora y

VI. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, supervisará las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora, verificará y dará seguimiento a la operación de los Programas de Trabajo autorizados.

La Instancia Ejecutora realizará el cierre físico-financiero del Programa de Trabajo, en el que se establezcan los incentivos ejercidos, los efectivamente devengados y los que deberá reintegrarse a la TESOFE. Así como las metas alcanzadas en la ejecución del Programa de Trabajo y en su caso la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2015, de acuerdo al formato que establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos que se publicarán en la página www.senasica.gob.mx

I. Componente de Sanidad

a) Salud Animal;

b) Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;

c) Sanidad Acuícola y Pesquera

d) Sanidad Vegetal y

e) Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria

f) Salud Animal.

Los Programas de Trabajo que se ejecutarán corresponden a Campañas Zoosanitarias y Despoblación.

El trabajo técnico en cada entidad se realizará mediante Programas de Trabajo, los cuales deben basarse en la guía denominada Plan de Proyecto, que contiene los siguientes aspectos:

1. Situación actual
2. Objetivo estratégico 2014-2018
3. Meta anual (del ejercicio a operar)
4. Acciones técnicas (alcance)
5. Presupuesto

En los presentes Términos de Referencia se establecen las particularidades técnicas para efectos de planeación, elaboración, validación, operación y supervisión de los Programas de Trabajo; mismos que deberán considerar impactos sanitarios relevantes, acciones de bioseguridad y trazabilidad.

Programas zoosanitarios en rumiantes:

- Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad.
- Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero.
- Sanidad Bovina y Bioseguridad.
- Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad.
- Garrapata del género *Boophilusspp.*
- Rabia en Bovinos y especies ganaderas.

Programas zoosanitarios en porcinos:

- Sanidad Porcina y Bioseguridad.

Programas zoosanitarios en aves:

- Influenza aviar.

Programas en abejas:

- Varroasis de las abejas.

Proyecto de Emergencia Sanitaria.

Despoblación en unidades de producción de rumiantes y porcinos en zonas de control y erradicación; y de aves en zonas de escasa prevalencia y erradicación

Equipamiento de laboratorios. La unidad Responsable es la única instancia que puede determinar la adquisición de equipo de laboratorio, deberá incluirse en los Programas de Trabajo, la cual estará sujeta a las prioridades nacionales por campaña y por entidad.

Otros programas zoosanitarios propuestos por las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, que valide, en su caso la DGSA, como lo indica el artículo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015.

Las acciones de vacunación, diagnóstico y tratamientos que realicen los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal con incentivos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, no deben ser cobradas al productor.

Prioridades, materias y acciones autorizadas y no autorizadas en los Programas de Trabajo:

Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad:

Prioridades:

1. Vigilancia en rastros, inspección, toma y envío de muestras granulomatosas.
2. Seguimiento epidemiológico
3. Vigilancia activa a través de pruebas de tuberculina en campo.

4. Implementar acciones de manejo de hato infectado.

5. Seguimiento de cuarentenas.

6. Eliminación de animales reaccionantes.

7. Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos,

8. Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del Subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

9. Limpieza y desinfección de instalaciones.

10. Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del Programa.

11. Difusión de la campaña.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

1. Pruebas progresivas de constatación de hatos para reconocer nuevas zonas en el avance de la campaña, en zonas, regiones o entidades en que se tenga un elevado número de hatos cuarentenados en ejercicios anteriores sin atender. Salvo autorización expresa de la Unidad Responsable.

2. Pruebas para movilización, exportación y para constatación de hatos libres, salvo autorización expresa de la Unidad responsable.

Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero:

Prioridades:

1. Definir zonas de trabajo.

2. Vigilancia en rastros, inspección, toma y envío de muestras granulomatosas.

3. Seguimiento epidemiológico

4. Vigilancia activa a través de pruebas de tuberculina en campo.

5. Implementar acciones de manejo de hato infectado.

6. Seguimiento de cuarentenas.

7. Eliminación de animales reaccionantes.

8. Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos.

9. Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del Subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

10. Limpieza y desinfección de instalaciones.

11. Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa.

12. Difusión de la campaña.

13. Vacunación con proyecto de investigación.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

1. Pruebas progresivas de constatación de hatos para reconocer nuevas zonas en el avance de la campaña, en zonas, regiones o entidades en que se tenga un elevado número de hatos cuarentenados en ejercicios anteriores sin atender. Salvo autorización expresa de la Unidad Responsable.

2. Pruebas para movilización, exportación y para constatación de hatos libres.

Sanidad Bovina y Bioseguridad

Prioridades:

1. Definir zonas de trabajo, preferentemente las mismas que ya se han trabajado, que incluya la erradicación de Brucelosis con la finalidad de concertar los avances a través de cambios de fase según la prevalencia y acciones normativas.

2. Establecer programas de vacunación, que deberán ser de al menos cinco años consecutivos, acorde a la situación epidemiológica de la región.

3. Implementar acciones de manejo de hato infectado.

4. Eliminación de animales diagnosticados como positivos.

5. Vigilancia en rastros; 100% de animales elegibles o por tamaño de muestra.

6. Seguimiento epidemiológico.

7. Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos.

8. Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan Integrado de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

9. Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa.

10. Difusión de la campaña.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

1. Programas de vacunación parciales, sin objetivos claros o en periodos menores de tres años.

2. Vacunación para movilización.

3. Pruebas para movilización y para constatación de hatos libres.

Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad.

Prioridades:

1. Definir zonas de trabajo con meta específica, preferentemente las mismas que ya se han trabajado, que incluya la erradicación de Brucelosis con la finalidad de concertar los avances a través de cambios de fase según lo indica la normatividad respectiva.

2. Establecer programas de vacunación que deberán ser de al menos cinco años consecutivos, en un área determinada (comunidades, municipios o estado).

3. Vigilancia pasiva por tamaño de muestra.

4. Implementar acciones de manejo de hato infectado.

5. Eliminación de animales diagnosticados como positivos.

6. Seguimiento epidemiológico.

7. Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos.

8. Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del Subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

9. Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa.

10. Difusión de la campaña.

11. En Unidades de Producción con reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias para exportación o en Unidades de Producción que así lo soliciten, se celebrará un convenio con el OASA para la implementación del Programa de Trabajo de sanidad, en el que se establecerá:

a. El diagnóstico de situación (Paratuberculosis, Maedi Visna, Clamidiasis, Scrapie, Artritis/Encefalitis).

b. Vacunación o diagnóstico de Brucelosis.

c. Desparasitación interna.

d. Complementos vitamínicos.

e. Medidas para disminuir la prevalencia

f. Medidas para evitar la diseminación (restricción de movilización)

g. Establecimiento de un convenio de cooperación con el dueño de la UPP, con la finalidad de establecer compromisos para la atención del problema.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

4. Programas de vacunación parciales, sin objetivos claros o en periodos menores de tres años.

5. Vacunaciones para movilización.

6. Pruebas para movilización y para constatación de hatos libres.

Garrapata del género *Boophilusspp*

Prioridades:

1. Vigilancia epidemiológica a través de inspección y muestreo de ganado, toma y envió de muestras para diagnóstico taxonómico y de resistencia a los garrapaticidas en zonas en control.

2. Adquisición de garrapaticidas en zonas reconocidas en erradicación de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Coahuila y sur de Sonora; consideradas áreas de amortiguamiento de las zonas libres de garrapata del género Boophilusspp.

3. Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa.

4. Difusión de la campaña.

5. Envió de muestras para diagnóstico de efectividad de la solución garrapaticida en baños de inmersión en zonas de erradicación y los utilizados en capacitación de zonas en control, como parte de un programa de capacitación y asistencia técnica autorizado por la Unidad Responsable.

6. Rehabilitación de baños de inmersión, que sean utilizados como parte de un programa de capacitación y asistencia técnica, previo análisis y autorización de la Unidad Responsable.

7. Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos.

8. Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

1. No se podrán adquirir ixodicidas y biológicos; con excepción de lo contemplado en el programa de capacitación en zonas en control o en áreas en erradicación de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Coahuila y sur de Sonora; consideradas áreas de amortiguamiento de las zonas libres de garrapata del género *Boophilusspp*.

2. No se podrán adquirir ixodicidas para uso en control de la movilización de ganado.

Control y prevención de rabia en bovinos y especies ganaderas.

Prioridades:

1. Vacunación en zonas endémicas, no se podrán realizar cobros en los conceptos considerados en los Programas de Trabajo y cuyo financiamiento sea del 100% con incentivos públicos.

2. Operativos para captura de murciélago hematófago, mediante la integración de brigadas locales, inmunizadas contra la rabia, capacitadas y equipadas.

3. Atención, seguimiento y cierre de focos rábicos.

4. Toma y envío de muestras para diagnóstico de rabia en laboratorios autorizados u oficiales.

5. Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa.

6. Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos.

7. Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

8. Difusión de la campaña.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

1. No se podrá adquirir y aplicar vacuna antirrábica como requisito para la movilización de ganado.

Sanidad Porcina y Bioseguridad.

Prioridades:

Estados en fase de escasa prevalencia:

1. Vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspatio.

2. Cuarentena de unidades de producción positivas y eliminación de cerdos positivos y vacunación.

3. Prueba y eliminación de reactores con vacunación.

4. Seguimiento y cierre de focos.

5. Vacunación con biológicos deletados.

6. Difusión de la campaña.

Estados en fase de erradicación:

1. Vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspatio.

2. Descartar la presencia del antígeno viral en muestras positivas a la prueba de ELISA Gp-1(Gp-E), con técnica de seroneutralización y aislamiento viral.

3. Cuarentena de unidades de producción positivas y despoblación en caso de resultar positivas al aislamiento viral.

4. Seguimiento y cierre de focos.

5. Difusión de la campaña.

6. Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

1. No se permite la vacunación en fase de erradicación, sólo en casos de emergencia, previa solicitud de la Delegación Estatal de la SAGARPA y con autorización expresa de la Unidad Responsable.

2. Pruebas para movilización y constatación de piaras libres.

Influenza aviar notificable.

Prioridades en Entidades en fase de escasa prevalencia y erradicación:

1. Registro de granjas tecnificadas, unidades de producción de aves de combate, unidades de producción bajo esquema de vacunación y compartimentos libres.

2. Plan de buenas prácticas y medidas de bioseguridad.

3. Registro de sitios de comercialización, centros de acopio, centros de distribución y establecimientos dedicados al cernido de pollinaza y gallinaza.

4. Vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspatio (que incluya aves de combate); así como establecimientos TIF, centros de acopio, centros de distribución de aves y otros establecimientos relacionados con el consumo o distribución de aves y bienes de origen animal.

5. Cuarentena de unidades de producción positivas y eliminación de aves positivas y vacunación.

6. Seguimiento y cierre de focos.

7. Vacunación con biológicos autorizados.

8. Vacunación en zonas perifocales.

9. Difusión de la campaña.

Varroasis de las abejas:

Prioridades:

1. Implementar acciones de diagnóstico de niveles de infestación, aplicación de tratamiento, difusión de la campaña y capacitación sobre el impacto y alternativas de control.

2. Definir las zonas de trabajo en base a las épocas de floración y las fechas establecidas en el Anexo Técnico de la NOM-001-ZOO-1994, y al presupuesto que se destina a la Campaña. Para que las acciones tengan un verdadero impacto, éstas deberán de regionalizarse y las actividades a realizar deberán de rotarse anualmente procurando que todas las regiones sean atendidas con las diferentes acciones de la Campaña.

3. El personal del OA´s que preste sus servicios en esta Campaña deberá ser Médicos Responsables Autorizados en el área de Abejas, con vigencia al año del ejercicio.

4. La planeación y organización de las acciones y zonas de trabajo, deberán atender indicaciones del Coordinador del Programa Nacional Para el Control de la Abeja Africana en el Estado. Lo anterior con fundamento en la NOM-001-ZOO-1994, donde se establece una corresponsabilidad de las acciones entre la Dirección General de Salud Animal, la Coordinación General de Ganadería y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, asimismo, se podrá contar con mayor información que permita reforzar la aplicación y en su caso la actualización de la normatividad para el diagnóstico, prevención y control de la parasitosis; de igual forma, contar con argumentos para la validación técnica que se realiza anualmente a los Planes de Trabajo

5. La población Objetivo deberá determinarse en base a la información oficial del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), y de los Sistema Producto Estatales.

6. El diagnóstico de Varroa en las colmenas deberá realizarse en las diferentes regiones antes y después de aplicar un tratamiento

7. La aplicación de tratamientos deberá de apegarse a las fechas establecidas en el Anexo Técnico de la NOM-001-ZOO-1994, rotando los productos utilizados.

8. Para fortalecer la cobertura de la Campaña, y evitar que los Servicios que brinda la Delegación Estatal de la SAGARPA, se dupliquen a un mismo productor, los resultados de los niveles de infestación y colmenas tratadas, deberán de informarse mensualmente a la Delegación de la SAGARPA, de tal forma que el Coordinador del Programa de la abeja Africana en cada Estado, canalice sus acciones sobre la población objetivo aún no atendida.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

1. Por la particularidad de la Campaña y al recurso presupuestario que se le destina, no se deberá presupuestar honorarios de personal Administrativo.

Despoblación en unidades de producción de rumiantes y porcinos en zonas de control y erradicación; y de aves, en zonas de escasa prevalencia y erradicación:

Prioridades:

1. Sacrificio del total de animales del hato.

2. Limpieza de instalaciones (remoción de estiércol, raspado y de corrales).

3. Desinfección.

4. Fletes.

5. Integrar expediente del hato a despoblar, que deberá contener:

a. Dictámenes de pruebas de tuberculina en las que aparezca el animal reaccionante.

b. Cuarentena.

c. Notificación de sacrificio de animales reaccionantes.

d. Documentos que amparen la movilización a rastro.

e. Actas de sacrificio de reaccionantes.

f. Diagnóstico de laboratorio que confirme la infección (histopatológico y bacteriológico, opcional PCR).

g. Solicitud del productor para despoblar.

h. Censo del hato para despoblación.

i. Convenio de despoblación e indemnización (Entre OASA y productor).

j. Documentos que amparen la movilización a rastro.

k. Actas de sacrificio del total del hato.

l. Acta de limpieza y desinfección

m. Evidencia documental de la indemnización total del ganado (transferencia o cheque a nombre del dueño de la UPP despoblada).

n. Acta de vacío sanitario.

o. Cierre de cuarentena.

Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

1. Pago de los Documentos que amparen la movilización.

2. Pesaje de ganado.

Proyecto de Emergencia Sanitaria.

Prioridades:

1. Celebrar un convenio con el OASA o instancia relacionada, para la implementación del programa, en el que se establecerá:

a. El diagnóstico de situación en aquellas enfermedades de interés de los productores (Por ejemplo: Complejo abortivo en bovinos, Paratuberculosis, Anemia infecciosa equina, Pequeño escarabajo de la colmena, Maedi Visna, Clamidiasis, Scrapie, Artritis/Encefalitis, etc.).

b. Definir área y universo de trabajo.

c. Medidas para disminuir la prevalencia

d. Medidas para evitar la diseminación (restricción de movilización).

e. Fecha de entrega del diagnóstico.

b) Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera

Los Programas de Trabajo de Vigilancia Epidemiológica, podrán corresponder a los siguientes:

I. Vigilancia epidemiológica en aves:

a) Enfermedades aviares bajo vigilancia epidemiológica

b) Vigilancia epidemiológica de la influenza aviar notificable

II. Vigilancia epidemiológica en porcinos:

a) Enfermedades porcinas bajo vigilancia epidemiológica

b) Vigilancia epidemiológica de la enfermedad de *Aujeszky*

c) Vigilancia epidemiológica del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino

III. Vigilancia epidemiológica en rumiantes:

a) Vigilancia epidemiológica de la brucelosis bovina

b) Vigilancia epidemiológica de la garrapata *Bophilus* spp

IV. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos

V. Capacitación e investigación en epidemiología

VI. Otros Programas de Trabajo en vigilancia epidemiológica que apruebe y valide la Dirección General de Salud Animal sobre enfermedades y plagas con un impacto sanitario, económico, comercial y en su caso, de salud pública

c) Sanidad Acuícola y Pesquera

Los Programas de Trabajo de sanidad acuícola deben elaborarse considerando las acciones para prevenir, controlar y en su caso erradicar enfermedades y plagas de las especies acuáticas reglamentadas y/o de importancia económica, por sus impactos sanitarios y en la productividad, con base en los siguientes lineamientos:

Los proyectos a operar corresponden a peces, crustáceos y moluscos, los cuales deberán contener las siguientes acciones sanitarias:

1. Diagnóstico epidemiológico de la situación actual haciendo referencia a las principales enfermedades que afectan a las especies acuáticas;
2. Verificación de la movilización de productos acuícolas y pesqueros en los puntos localizados en los cordones cuarentenarios;
3. Vigilancia epidemiológica mediante la atención de brotes, seguimiento de casos detectados, análisis de resultados y toma de decisiones;
4. Bioseguridad;
5. Promoción y difusión;
6. Capacitación;
7. Asistencia técnica, para la aplicación de medidas sanitarias enfocadas a la prevención y control de enfermedades y plagas, y al manejo sanitario de los cultivos;
8. Atención a contingencias orientadas a las enfermedades de peces, crustáceos y moluscos, y así como las demás especies acuáticas de importancia económica y cuarentenaria;
9. Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos; y
10. Trazabilidad de animales y sus productos en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.

Las acciones sanitarias puntualizadas, se formalizarán con el instrumento jurídico correspondiente y el Programa de Trabajo autorizado por la Dirección General de Salud Animal, atendiendo a las prioridades que en coordinación con el SENASICA se establezcan.

Utilización de medios masivos de comunicación impresos, electrónicos, ferias y exposiciones, entre otros.

El extenso de medios masivos de comunicación permitió este contenido en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan de Proyecto.

No se autorizarán conceptos de inversión en promoción y distintos a los mencionados en el párrafo anterior.

Capacitación:

Se deberá establecer en un programa estructurado en un esquema de metas de capacitación de corto, mediano y largo plazo, que contenga el producto que como resultados técnico sanitarios se espera en cada una de las etapas mencionadas.

Para la autorización de las acciones de capacitación se requerirá que el Programa de Trabajo contenga cuando menos: el nombre del curso, temario, currículo del profesional capacitador, entidad capacitadora, sede del evento, duración en horas, así como numero de capacitados, en su caso perfiles profesionales.

No se autorizarán acciones de capacitación tanto del personal contratado por el OASA como de los productores, sobre temas no vinculados al mejoramiento de desempeño en aplicación de medidas de sanidad acuícola y pesquera, que impacten favorablemente en el cumplimiento de metas.

No se autorizarán ni reconocerán las acciones de capacitación que el personal del OASA, que con cargo al presupuesto autorizado realice en otros estados.

Asistencia técnica:

Las acciones de asistencia técnica objeto de autorización, están consideradas en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan de Proyecto.

No se autorizarán acciones de asistencia técnica diferentes a las consideradas en los rubros de prevención y control de enfermedades, así como en el manejo sanitario de los cultivos.

No se autorizarán en los Programas de Trabajo ni se reconocerán en los informes correspondientes, las acciones de asistencia técnica que no acoten exclusivamente a instruir al productor como realizado.

Vigilancia:

Las acciones de vigilancia epidemiológica objeto de autorización, están consideradas en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan Proyecto.

Enfermedades objeto de vigilancia epidemiológica en:

I. Crustáceos

a) Enfermedad de la cabeza amarilla

b) Enfermedad de las manchas blancas

c) Síndrome de *Taura*

d) Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa

e) Mionecrosis infecciosa

f) Litopenaeusvannamei

g) Litopenaeusvannamei nodavirus

h) Vibriosis

II. Peces:

a) Viremia primaveral de la carpa

b) Septicemia hemorrágica viral

c) Iridovirosis de la dorada japonesa

d) Infección por *Gyraodactylus salaris*

e) Franciselosis

f) enfermedades causadas por Streptococo sp.

III. Moluscos:

a) Infección por *Perkinsusmarinus*

b) Infección por *Marteiliarefringens*

c) Infección por *Perkinsusolseni*

d) Herpes virus del ostión

No se autorizarán los Programas de Trabajo que en este rubro contengan acciones de sanidad distintas a diagnósticos de enfermedades, atención y seguimiento de brotes, así como rastreabilidad con base en la trazabilidad establecida en los certificados de sanidad acuícola para la movilización en el territorio nacional.

No se autorizarán Programas de Trabajo que contengan diagnósticos de enfermedades en especies no susceptibles a éstas.

d) Sanidad Vegetal y

Serán elegibles para apoyos con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los siguientes Proyectos:

I. Prioridad 1: Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos, Campaña contra Acaro Rojo de las Palmas, Campaña contra la Cochinilla Rosada, Campaña contra Trips Oriental, Campaña contra Plagas Reglamentadas de los Cítricos, Campaña contra Palomilla Oriental de la Fruta y Campaña contra Piojo Harinoso de la Vid.

II. Prioridad 2: Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta; Campaña contra Langosta; Campaña contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero; Campaña contra Moko del Plátano, Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero, Campaña contra Enfermedad de Pierce, Campaña contra Broca del Café, Campaña contra Malezas Reglamentadas, Campaña contra Chapulín y Manejo Fitosanitario de la mosca del vinagre de alas manchadas.

III. Prioridad 3: Programa de Contingencias Fitosanitarias y otros que determine el SENASICA.

e) Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria

Serán elegibles para apoyos con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los siguientes Proyectos:

I. Prioridad 1: Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria.

II. Componente de Inocuidad

Se ejecutarán Proyectos para la implementación de medidas para minimizar los riesgos de contaminación (Buenas prácticas de producción, manejo, cosecha, procesamiento primario, HACCP, POES, etc.) en la producción primaria de alimentos de origen agrícola, pecuario o acuícola y pesquero a través de la Instancia Ejecutora, considerando de ser el caso, alinear los incentivos derivados de incentivos convenidos. Deberá contemplarse aquellos proyectos relacionados con la implementación y certificación o reconocimiento de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal, acuícolas y pesqueros.

Los programas a ejecutarse deberán destinarse a implementar medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y/o biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario, definiendo zonas o regiones de bajo riesgo a la producción de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero, apoyados en actividades de capacitación, asistencia técnica, difusión, vigilancia de contaminantes y residuos, complemento de infraestructura y evaluación de riesgos asociados a la producción en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras con importancia comercial que favorezcan a la inocuidad de los alimentos, de acuerdo al seguimiento y evolución del componente de Inocuidad que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera determine para dichos fines.

El Programa de Trabajo dará cumplimiento a las acciones en la implementación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación bajo la modalidad de empresas y de áreas integrales así como todo lo relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos y/o programas relevantes, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación, seguimiento y evaluación del Componente de que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.

Los indicadores de seguimiento de los programas serán aquellos que midan el impacto de las acciones aplicadas en las entidades federativas como los siguientes:

a) Número de Empresas susceptibles de implementar SRRC;

b) Número de Empresas atendidas bajo los SRRC;

c) Superficie, Hatos, Volumen de producto que cuentan con implementación de SRRC;

d) Superficie, Hatos, Volumen de producto con reconocimiento y/o certificación de SCRRC;

e) Número de Empresas con reconocimiento y/o certificado;

f) Áreas integrales con aplicación de SRRC reconocidas y/o certificadas;

g) Kilogramos de envases vacíos recolectados y destinados a disposición final;

h) Número de Cursos de Capacitación dirigidos al sector productivo;

i) Número de Cursos de Capacitación dirigidos al personal técnico;

j) Productos y/o especies sujetas a toma de muestras, e

k) Identificación de patógenos asociados a productos y/o especies reportados a la DGIAAP de acuerdo al formato que se establezca para dicho fin.

l) Definición de zonas o regiones de bajo riesgo en el país, en la producción de alimentos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero

En los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación, seguimiento y evaluación del Componente de Inocuidad, se establecerán los procedimientos para el seguimiento y evaluación de las acciones e incentivos comprometidos en los Programas de Inocuidad, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las actividades técnicas relacionadas al uso trasparente y eficaz de los recursos.

Con la finalidad de valorar el cumplimiento de las actividades técnicas relacionadas al uso transparente y eficaz de los recursos descritas en el Plan de Trabajo correspondiente el SENASICA realizará verificaciones, auditorias y evaluaciones. Así mismo el personal de la instancia ejecutora, será evaluado en conocimientos, entregables físicos y financieros de acuerdo los indicadores establecidos

Programas y Proyectos Relevantes. Para el caso del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines "Conservemos un Campo Limpio", en este rubro deberán indicarse las acciones de capacitación, asistencia técnica y divulgación, así como el volumen de recolección y disposición; estos volúmenes deberán ser reportado en los Informes físico-financieros mensuales y en los informes trimestrales, así como en el Sistema que el SENASICA dé a conocer. Para el caso de la Evaluación del Riesgo se deberá indicar el producto, acciones de capacitación, divulgación, así como los resultados alcanzados en pro del sector de zona, región o estado.

III. Componente de Inspección de la Movilización Nacional

Se ejecutarán Proyectos en materia de Inspección de la Movilización Nacional a través de la Instancia Ejecutora que determine la Unidad Responsable, considerando de ser el caso, alinear los incentivos derivados de incentivos convenidos.

Los proyectos que serán elegibles para ejercerse con incentivos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria son: Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI´s), Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF´s), operación en Sitios de Inspección Autorizados y Operación de Programas Especiales de Inspección.

Los incentivos federales asignados se destinarán de manera prioritaria a aquellos estados que suscriban el instrumento jurídico correspondiente para la Inspección de la Movilización, con el cual el personal oficial del Gobierno del Estado asume las funciones de verificación e inspección del cumplimiento de las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal, así como de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Los montos de incentivos erogados por concepto del salario del personal oficial estatal autorizado por el SENASICA, se contabilizarán como parte de la aportación del Gobierno del Estado.

Asimismo, los incentivos que se asignen a los estados, se destinarán exclusivamente al apoyo de la operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación e Inspección Interna autorizados, así como a otros sitios en los que se realice la verificación e inspección de mercancías agropecuarias, siempre y cuando esté validado por el SENASICA.

El trabajo técnico en cada entidad federativa se realizará mediante proyectos específicos, los que deben basarse en el formato correspondiente.

Los proyectos podrán ser ejecutados por la Instancia Ejecutora, de acuerdo a lo que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determine con base en el tipo de inspección predominante en cada Estado.

El proyecto de Operación de PVIF´s aplicará en aquellos estados en los que se ubican los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

El Proyecto de Operación de PVI´s apoya a las acciones relacionadas con la operación de PVI´s. El proyecto de operación de sitios de inspección considera apoyos a la verificación e inspección de mercancías agropecuarias en otros sitios, tales como rastros, centros de acopio o abasto y aeropuertos nacionales, de acuerdo a lo determinado por el SENASICA; y el proyecto operación de programas especiales de inspección, considera apoyos para esquemas alternativos implementados por el SENASICA, como la movilización flejada, la inspección origen-destino, la inspección itinerante, entre otros.

En el caso del proyecto de Operación de PVIF´s se apoya con servicios de verificación y conceptos relacionados con el mantenimiento, equipamiento y mejora de sus instalaciones.

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLIII** **Carta Compromiso del Productor Inducción Productiva**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

El suscrito (nombre completo o razón social)_____ _____ (en su caso, nombre del representante legal)_____ _____, productor agrícola, con "Folio Formato" (ANEXO I de las Reglas de Operación) _____de fecha (día/mes/año) _____, de conformidad con las disposiciones establecidas en las *"Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados", en su "Componente Incentivos a la Comercialización", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el* (día/mes/año)_____(Reglas de Operación), y, en el *"Aviso para dar a conocer los incentivos a la inducción productiva de (producto) elegible)_____ de (entidad) federativa)_____ del ciclo agrícola_____"*, publicado el (día/mes/año) _____ en (medio de información) _____, por mi voluntad adquiero el compromiso ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), de cultivar el producto inducido, en los predios registrados en el ANEXO I Sección VII de las Reglas de Operación, a partir del ciclo agrícola (señalar)_____ y hasta el ciclo agrícola (señalar) _____, para lo que otorgaré todas las facilidades a la Dirección Regional de ASERCA o a quien ésta designe, a efecto de supervisar el cumplimiento de tal compromiso.

La superficie que se compromete el suscrito a cultivar con el producto elegible inducido durante el lapso señalado, suma un total de _____ hectáreas (escribir con letra) _____ .

En el caso de que se registren cambios de predios en el (los) ciclo(s) agrícola(s) homólogo(s) siguiente(s), el suscrito lo notificará oportunamente mediante escrito libre dirigido a la Dirección Regional de ASERCA.

En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Carta, me sujeto a las sanciones previstas en los ordenamientos señalados.

(Lugar y fecha) _____

ATENTAMENTE

EL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL

_____

(Nombre completo y firma o huella)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLIV** **Reporte de Auditor Externo de Consumo (Para Consumidores) y/o de Ventas (Para Comercializadores)**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Lugar y Fecha: _____

El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente: Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac; C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

El Auditor Externo certificará lo siguiente:

REPORTE DE AUDITOR DE CONSUMO	
a.	La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros. Según sea el caso.
b.	Que se encuentra en operación
c.	Descripción de la maquinaria y equipo para procesar los granos y/o las oleaginosas, en su caso.
d.	La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
e.	Los productos que se obtienen del procesamiento de los granos y/o las oleaginosas: especificando el uso y destino (autoconsumo o comercialización)
f.	El consumo mensual por tipo de granos (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas)
g.	Producción mensual de los productos que elabora que coincida con el periodo presentado sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosas (los valores serán expresados en toneladas métricas)
f.	El inventario inicial y final del periodo que coincida con el que presente sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (los valores serán expresados en toneladas métricas).

REPORTE DE AUDITOR DE VENTAS	
a.	Domicilio Fiscal de la empresa
b.	La ubicación de las bodegas y/o centros de almacenaje, así como la capacidad de almacenamiento de grano de cada una de ellas (los valores serán expresados en toneladas métricas).
c.	Que se encuentren en operación.
d.	La venta mensual y lugar de destino por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (los valores serán expresados en toneladas métricas).
d.1	Sector al que se destinan los granos (pecuario, industrial, humano entre otros).
e.	El inventario inicial y final del periodo en el que se presenta del dictamen (Los valores serán expresados en toneladas métricas)

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

Para el caso de que se cuenten con varias plantas, corrales, granjas, entre otros, la información deberá desglosarse por cada una de ellas (aplica para el Reporte de Auditor de Consumo).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLV** **Carta de Adhesión**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Carta de adhesión a:

DATOS DEL COMPRADOR:

Vo. Bo. (Jurídico ASERCA)

DATOS DE OPERACIÓN:

NOTAS:

REPRESENTANTE LEGAL **Vo. Bo. (Área de Comercialización de ASERCA)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLVI** **Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

CONTRATO DE CESION DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CEDENTE”, Y POR LA OTRA EL C. _____, REPRESENTADO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CESIONARIO” Y DE MANERA CONJUNTA SERAN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CEDENTE”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO)

I.1 QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DEL INCENTIVO (señalar tipo de incentivo) _____, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____, DEL ESTADO DE _____, LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA *SOLICITUD PARA LOS TIPOS DE INCENTIVOS DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION* (ANEXO I), CON FOLIO DE REGISTRO N° |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| Y FOLIO DE PRODUCTOR N°|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|.

(OPCION 2. SE CEDEN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DE LA COBERTURA)

I.1.A. QUE RESULTO ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DE LAS EVENTUALES UTILIDADES QUE SE OBTENGAN DE LA COBERTURA DE PRECIOS, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DEL CULTIVO _____ DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____, DEL ESTADO DE _____. LO QUE TIENE ACREDITADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), SEGUN LA *SOLICITUD PARA LOS TIPOS DE INCENTIVOS DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION* (ANEXO I) CON FOLIO DE REGISTRO N° |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|, FOLIO DE PRODUCTOR N°|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| Y FOLIO DE COBERTURA N°|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| |__|__|

I.1.B. QUE ES TITULAR DE (cantidad) _____ CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS QUE CORRESPONDEN AL FOLIO CITADO, PARA LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MODALIDAD DE COBERTURA _____, DENTRO DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS OPERADO POR EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

I.2. QUE CONOCE Y ESTA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL *ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS*, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL _____ (REGLAS DE OPERACION), ASI COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__| |__|__|__|

I.5. QUE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) ES |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

II. "EL CESIONARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

II.1. QUE ES (tipo de sociedad) _____, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PUBLICO NUMERO _____, DE LA CIUDAD DE _____ .

II.2. QUE EL C._____, EN SU CARACTER DE APODERADO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER NOTARIAL NUMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PUBLICO NUMERO _____ DE LA CIUDAD DE _____, Y CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, O REVOCADAS A LA FECHA.

II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

III. "LAS PARTES" DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1. QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE ACEPTAN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CESION DE DERECHOS BAJO LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO)

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL CEDENTE"** CEDE A FAVOR DE **"EL CESIONARIO"** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA_____, EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____ PARA UN VOLUMEN DE _____ TONELADAS DE _____, DEL CICLO AGRICOLA / AÑO _____ DEL ESTADO DE _____ EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO, QUE CON UN INCENTIVO DE $_____PESOS POR TONELADA, ASCIENDE A UN IMPORTE DE $_____ (_____ _____/100 PESOS M.N.) DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) _____ DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA DECLARACION I.1 DEL PRESENTE CONTRATO.

(OPCION 2. SE CEDEN LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA)

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL CEDENTE"** CEDE A FAVOR DE **"EL CESIONARIO"** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE _____, EN QUE ESTE CONTRATO SEA SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DE LAS EVENTUALES UTILIDADES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA MENCIONADOS EN LA DECLARACION I.1.B., UNA VEZ QUE ASERCA RECUPERE, EN SU CASO, EL PORCENTAJE DE LA APORTACION DE LA PRIMA QUE LE CORRESPONDA, EN EL ORDEN DE PRELACION ESTABLECIDO EN LA MODALIDAD DE COBERTURA APLICABLE.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA QUE LLEGUE A EXISTIR EL DERECHO CEDIDO, **"EL CEDENTE"** DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SE OBLIGA A NO CELEBRAR NINGUN OTRO CONTRATO QUE PUDIESE COMPROMETER [[EL INCENTIVO]] [[LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] MATERIA DE ESTA CESION, ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN LIBERAR A SAGARPA-ASERCA, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE [[EL INCENTIVO NO SE GENERE POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIERA DE "LAS PARTES"]] [[NO SE OBTUVIERAN UTILIDADES DE LA COBERTURA / SE PERDIERA EL DERECHO DE COBRO DE LAS UTILIDADES DE LA COBERTURA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CEDENTE]].

TERCERA.- "EL CEDENTE" AL SUSCRIBIR Y ENTREGAR ESTE CONTRATO JUNTO CON LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA DE **"EL CESIONARIO"** EN LA DIRECCION REGIONAL/UNIDAD ESTATAL DE ASERCA O VENTANILLA AUTORIZADA QUE LE CORRESPONDA, MANIFIESTA SU VOLUNTAD Y SOLICITA A SAGARPA-ASERCA, QUE EN CASO DE RESULTAR SER SUJETO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] REFERIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SAGARPA-ASERCA LOS ENTREGUE A **"EL CESIONARIO"**; MISMOS QUE DEBERAN SER DEPOSITADOS A LA CUENTA DE LA QUE ES TITULAR, Y QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

NOMBRE DEL BANCO: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

CLAVE DE BANCO: |__|__|__|

CLABE INTERBANCARIA: |__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|__|

CUARTA.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE ASERCA SE DARA POR NOTIFICADA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE A **"EL CESIONARIO"** LA RELACION DE CONTRATOS NOTIFICADOS EN LA QUE SE ENCUENTRE ESTE CONTRATO. DE NO ESTAR INCLUIDO EN DICHA RELACION SAGARPA-ASERCA NO LO RECONOCERAN.

QUINTA.- COMO CONTRAPRESTACION EQUIVALENTE AL MONTO DE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]] DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, **"EL CEDENTE"** MANIFIESTA HABER RECIBIDO DE **"EL CESIONARIO"** ____________________________________, POR LO QUE EN ESTE ACTO **"EL CEDENTE"** SE DA POR RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE LO ANTES SEÑALADO.

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS, PARA SURTIR EFECTOS SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL CESIONARIO"** Y LAS DE **"EL CEDENTE"** ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" ESTAN CONSCIENTES DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD.

OCTAVA.- LAS PARTES" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZA A LA SAGARPA PARA QUE A TRAVES DE ASERCA, INCLUYA EN SU CATALOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LAS CUENTAS CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REINTEGRAR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS COMO PAGO [[DEL INCENTIVO] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] POR ERROR O EN DEMASIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE ASERCA DETERMINE, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTO ULTIMO, CUANDO SE TRATE DEL PAGO ERRONEO O EN DEMASIA DEL INCENTIVO.

DECIMA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SE TENDRAN POR PAGADO[[S]] [[EL INCENTIVO]] [[LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]] UNA VEZ QUE LA SAGARPA-ASERCA EFECTUE EL O LOS DEPOSITOS POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE EN CASO DE RECLAMACION DEL DEPOSITO SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA RESPECTIVA INSTITUCION BANCARIA.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" EXIMEN A LA SAGARPA A TRAVES DE ASERCA, DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE NO SE CONFIGURE LA CESION DE DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], ASI COMO DEL DEPOSITO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL CESIONARIO"**, TODA VEZ QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VIGENTES Y CORRECTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CORRESPONDIENTES A LA DEL ESTADO DE ____.

ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL CONTRATO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE __________________ MUNICIPIO DE ________________________ ESTADO DE__________________________, A LOS ____ DIAS DEL MES DE ____________________ DE _________.

______________________________	______________________________
"EL CEDENTE"	**"EL CESIONARIO"**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLVII** **Solicitud de Inscripción al Esquema y Presentación del Proyecto de Capacitación e Información Comercial**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

FOLIO:	
	Será llenado por ASERCA

AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA)
P R E S E N T E.

Por este conducto solicito la inscripción y apoyo para el desarrollo del Proyecto de Capacitación e Información Comercial conforme a lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre de la organización solicitante:	
Fecha de Constitución:	Figura Jurídica:

II. DOMICILIO

Estado	Municipio/Delegación
Población/colonia	Código Postal
Calle y número (exterior e interior):	Teléfono (con lada)
Fax (con lada):	Correo electrónico
R.F.C.:	

III. REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Nombre	Cargo
1	
2	
3	
4	
Fecha de Nombramiento	Número de Escritura
Nombre del Fedatario y Número.	Ciudad de la Notaría

IV. NOMBRE DEL PROYECTO

V. OBJETIVO DEL PROYECTO

VI. RECURSOS SOLICITADOS

Concepto de apoyo	TOTAL	Monto Solicitado a ASERCA ($)	Aportación de la organización ($)
Capacitación			
Servicios y Asistencia Técnica Especializada			
TOTAL			

Para este efecto y de acuerdo a la normatividad establecida en las Reglas de Operación, en anexo a la presente solicitud, remitimos a ustedes la siguiente documentación:

Documento	Entregó (*señalar con X*)
1. Proyecto de Capacitación e Información Comercial	
2. Escritura Constitutiva de la sociedad	
3. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal	
4. Comprobante de Domicilio	
5. Poder Notarial vigente de representantes legales	
6. Identificación oficial con fotografía y firma del (los) representante(s) legal(es)	
7. Documentación que sustenta el desarrollo de operaciones comerciales de la organización o de sus socios en los dos últimos años.	
8. Acta de asamblea de socios que contenga acuerdo de participación en el Programa.	
9. Relación de socios que conforman la organización (No. de personas físicas y/o No. de personas morales)	
10. Otros. (*especificar*)	

En caso de que nuestra solicitud sea aceptada, nos comprometemos anticipadamente a que en todo momento nos sujetaremos la normatividad establecida y realizar las aportaciones complementarias que requiera el proyecto así como proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del Apoyo.

_____ a ____ de _____ de 20____.

ATENTAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____

Nombre(s) y firma(s) y/o huella(s) digital(es) del (los) representante(s) legal(es)

Responsable de la ventanilla de recepción **Fecha de recepción de la solicitud**

_____ _____

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLVIII** **Solicitud para los Incentivos de Proyectos de Promoción Comercial**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

FOLIO No. _____

ASERCA
COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES
PRESENTE.

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se está recibiendo incentivos de otro u otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Local, en el mismo concepto de aquellos señalados en el componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Por lo cual me permito solicitar los incentivos que otorga el programa, para el cual proporciono mis datos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos, establecidos en el presente Acuerdo.

1. DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____

R.F.C. _____ TELEFONO(S) _____

DOMICILIO FISCAL _____

COLONIA _____ C.P. _____ CIUDAD _____

MUNICIPIO _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____

CORREO ELECTRONICO _____ PAGINA WEB _____

ACTIVIDAD

PRODUCCION	☐	PROCESAMIENTO	☐	TRANSFORMACION	☐		
EMPAQUE	☐	COMERCIALIZACION	☐	PROMOCION	☐	OTRO (ESPECIFIQUE)	_____

1.1 DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)

NOMBRE COMPLETO _____

C.U.R.P. _____ R.F.C. _____

IDENTIFICACION _____ NUMERO DE FOLIO _____ VIGENCIA _____

CORREO ELECTRONICO _____ TELEFONO(S) _____

CARGO O DESIGNACION Y VIGENCIA _____

NOTA: SI DOS O MAS REPRESENTANTES U APODERADOS LEGALES (EN SU CASO) FUESEN A LLENAR EL PRESENTE APARTADO DE LA SOLICITUD DE APOYO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUI SOLICITADOS.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO. _____

CONCEPTO DE INCENTIVO	APORTACION FEDERAL	APORTACION DEL SOLICITANTE	TOTAL
	$	$	$
	$	$	$
	$	$	$
	$	$	$
TOTAL	$	$	$

NOMBRE DEL ULTIMO PROYECTO DE PROMOCION COMERCIAL QUE RECIBIO APOYO POR PARTE DE ASERCA A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES _____

AÑOS EN LOS QUE HA RECIBIDO INCENTIVOS POR PARTE DE ASERCA A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES _____

3. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

1.	PROYECTO ESPECÍFICO (CONFORME AL ANEXO X).	
2.	CARTA COMPROMISO DE APORTACION DE RECURSOS POR PARTE DEL SOLICITANTE.	
3.	ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO ACTA RESPECTIVA DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SU ESTRUCTURA SOCIAL (PERSONAS MORALES).	
4.	ACTA RESPECTIVA POR LA CUAL SE HAYA NOMBRADO A SUS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES VIGENTES Y EN LA QUE CONSTEN SUS FACULTADES NECESARIAS DE REPRESENTACION.	
5.	INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DEL SOLICITANTE.	
6.	OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR EL CUAL SE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, (32 D)	
7.	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE (AGUA, LUZ, TELEFONO, PREDIAL).	
8.	CARTA Y DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN SUS DOMICILIOS FISCALES Y/O SEDES ESPECIFICAS DE OPERACION, PARA LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LOS APOYOS A OTORGAR.	
9.	IDENTIFICACION OFICIAL DEL SOLICITANTE O DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES) (IFE, CARTILLA, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL).	
10.	CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (CURP) DEL SOLICITANTE O DE (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S) LEGAL(ES).	

NOTA: ESTA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

3.1 MANIFESTACION DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL REPRESENTACION CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE EN EL INCENTIVO DE PROYECTOS DE PROMOCION COMERCIAL, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; LA CUAL FUE PRESENTADA EN LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACION ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ADEMAS DE QUE LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACION A LA FECHA SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.

SE MANIFIESTA A SU VEZ QUE NO HA EXISTIDO CAMBIO ALGUNO RESPECTO DEL DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADA, A LA FECHA CON LA QUE SE REALICE LA SOLICITUD DEL APOYO CORRESPONDIENTE.

POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR LOS INCENTIVOS QUE OTORGA EL PROGRAMA, PROPORCIONANDO MIS DATOS Y MANIFESTANDO QUE SON VERIDICOS, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS.

4. RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

No.	NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL	REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	C.U.R.P. O R.F.C.	ENTIDAD FEDERATIVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

NOTA 1: LA LISTA DE BENEFICARIOS DEBERA SER PRESENTADA EN FORMATO FISICO Y MAGNETICO (DISCO COMPACTO).

NOTA 2: SI LA LISTA DE BENEFICARIOS ES MAYOR A 10, FAVOR DE NO LLENAR EL CUADRO ANTERIOR Y PRESENTAR LISTA ADJUNTA DEL MISMO.

¿SE ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS DIRECTOS? SI ☐ NO ☐

NUMERO DE EMPLEADOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL SOLICITANTE _____

DIRECTOS _____

INDIRECTOS _____

JORNALES (EN SU CASO) _____

LA FIRMA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE DEL APOYO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACION, MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCION II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIEN PODRAN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERIA, FAX, COMUNICACION ELECTRONICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

5) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

NOMBRE COMPLETO _____

CARGO _____ FIRMA _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGUN CONCEPTO PODRAN SER BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS PARA LA PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA, LOS AGENTES TECNICOS O LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASI COMO SUS CONYUGES O PARIENTES CONSANGUINEOS O DEMAS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARAN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE MAYUSCULA, NO USAR ABREVIATURAS.

FOLIO DE SOLICITUD (LLENADO POR LA VENTANILLA)	
FOLIO NÚMERO.	NUMERO DE FOLIO ASIGNADO.

(1) DATOS DEL SOLICITANTE	

PERSONA MORAL

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PERSONA FISICA (APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACION O RAZON SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
TELEFONO	LADA, NUMERO TELEFONICO DE CONTACTO (10 DIGITOS).
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CODIGO POSTAL	NUMERO DE CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
CORREO ELECTRONICO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL CONTACTO.
PAGINA WEB	PAGINA WEB DE LA ORGANIZACION.
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA PERSONA FISICA O MORAL.

(1.1) DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S) LEGAL(ES)	
NOMBRE	APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).
C.U.R.P.	CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACION.
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
IDENTIFICACION	IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL.
NUMERO DE FOLIO	NUMERO DEL DOCUMENTO.
VIGENCIA	FECHA EN QUE EXPIRA LA IDENTIFICACION PRESENTADA (NO SE RECIBIRA SI ESTA VENCIDA).
CORREO ELECTRONICO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.
TELEFONO	LADA Y NUMERO TELEFONICO PARA SU LOCALIZACION (10 DIGITOS).
CARGO O DESIGNACION Y VIGENCIA	SE TENDRA QUE ACREDITAR EL CARGO O DESIGNACION, MEDIANTE INSTRUMENTO LEGAL, EN EL QUE SE DETERMINE LA VIGENCIA DEL MISMO.

(2) DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO, FERIA, EXPOSICION, EVENTO O MISION COMERCIAL.
CONCEPTO DE APOYO	CONCEPTO DE INCENTIVO RELACIONADO AL COMPONENTE DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS.
APORTACION FEDERAL	MONTO DEL INCENTIVO SOLICITADO DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
APORTACION DEL SOLICITANTE	MONTO DE LA APORTACION PRIVADA DEL SOLICITANTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
TOTAL	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (FEDERAL Y APORTACION DE LA ORGANIZACION SOLICITANTE).
ULTIMO PROYECTO POR CONVENIO AL QUE SE APOYO	NOMBRE DEL PROYECTO DE PROMOCION COMERCIAL QUE FUE APOYADO POR LA UNIDAD RESPONSABLE EN AÑOS ANTERIORES.
APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES POR LA ORGANIZACION	LLENAR UNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA RECIBIDO ALGUN APOYO DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.
(3) RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	MARCAR CON UNA “X” LA CASILLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN ANEXOS A LA PRESENTE SOLICITUD
(3.1) MANIFESTACION DE DOCUMENTOS CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA	
MANIFESTACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL REPRESENTACION.	MARCAR CON UNA “X” LA CASILLA, UNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.
(4) RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	

LISTA DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INDICANDO C.U.R.P. O R.F.C. Y ENTIDAD FEDERATIVA DE QUIENES RESULTARAN BENEFICIADAS AL RECIBIR LOS INCENTIVOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS. SE DEBERA SEÑALAR EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS A CARGO DE LA PERSONA FISICA O MORAL DE LOS CUALES DEBERA INDICAR CUANTOS DE ELLOS SON DIRECTOS, INDIRECTOS Y EN SU CASO LOS JORNALES.

LA SOLICITUD DEBERA LLEVAR NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL,
(5) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA (LLENADO POR LA VENTANILLA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XLIX** **Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Instrucciones:

Los solicitantes deberán realizar un proyecto conforme a los puntos señalados en el presente Anexo, mismos que se explican a continuación: En caso de que alguno de los puntos no aplique para el proyecto presentado, no será necesario incluirlos.

I. Introducción

1.1 Nombre del proyecto.

1.2 Producto a promover.

II. Antecedentes

2.1 Breve descripción del Solicitante.

2.2 Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores (exclusivamente recursos del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, Programa Soporte o Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos).

En los casos que se solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

III. Situación del mercado

3.1 Valor económico.- Evolución del valor y volumen de la producción, consumo, precios, balanza comercial del producto, análisis costo-beneficio.

3.2 Análisis FODA (Fuerzas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del mercado.

IV. Cadena Productiva

4.1 Información básica de los producto.- Propiedades/características generales del producto.

4.2 Descripción de la cadena productiva.- Explicar cada uno de los eslabones que integran la cadena productiva dando valor agregado al producto, incluir organigrama, así mismo se deberá destacar cómo la elaboración del proyecto beneficiará a la Cadena Productiva.

4.3 Valor social.- Personal empleado directa e indirectamente en la cadena productiva.

4.4 Problemática.- Argumentar los obstáculos que limitan el consumo, o comercialización del producto agropecuario en cuestión así como, en su caso, el fortalecimiento y consolidación de la oferta.

V. Concepto de Apoyo

5.1 Concepto(s) de Incentivo(s) Solicitado(s).- Conforme al artículo 15 de las Reglas de Operación.

5.2 Desarrollo de estrategia.- Descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.

5.3 Mercado Objetivo.- A quién va dirigida la estrategia (segmentación de *target*)

5.4 Objetivos.- Deberán ser cualitativos. Buscará identificar la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos para dar cumplimiento a los propósitos del proyecto. El objetivo debe responder a las preguntas "qué" y "para qué". Los objetivos serán concretos, viables y relevantes.

5.5 Metas.- Deberán ser cuantitativas. Consiste en el establecimiento de resultados medibles y realizables durante la vigencia del proyecto.

5.6 Indicadores.- Deben ser los medidores del cumplimiento cabal del alcance de los objetivos y metas, deben ser cuantificables, entendibles, confiables, precisos y exactos.*[1]

Excepto para el tipo de apoyo denominado “Herramientas de información”.

5.7 Entregables.- Elementos físicos que permitan comprobar la realización de las actividades: ej. Fotos, cd’s, videos, material promocional, listados, etc.

5.8 Calendario de ejecución de las acciones.

Ejemplo:

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	#	#	#	#	#	#	#	#	#

5.9 Cuadro de gastos desglosado por actividad.- Costo unitario y costo total diferenciando la aportación privada de la federal.

Ejemplo:

CONCEPTO	Unidades	Costo Unitario	Total	Federal	Privada
		$	$	$	$
		$	$	$	$
Total			$	$	$

Anexar al menos tres cotizaciones de los proveedores de servicios y justificación de la selección del proveedor, en base a estrategia comercial o en su defecto justificar la continuación del proveedor seleccionado en años anteriores.

De este último el proveedor deberá acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales en sus domicilios fiscales y/o sedes de su operación.

5.10 Calendario de ejecución de recursos

Ejemplo:

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACION	MONTO	EJERCICIO MENSUAL						
			#	#	#	#	#	#	#
Tipo de Incentivo:									
	Federal	$							
	Privada	$							
	Federal	$							
	Privada	$							
Monto Total Federal		$							
Monto Total Privado		$							
Monto total		$							

5.11 Cuadro de aportaciones de los recursos.

Ejemplo:

#	TIPO DE APOYO	TIPO DE APORTACION	MONTO	%	% TOTAL
	_____	Federal	$	%	%
		Privada	$	%	
Total de Aportación Federal			$		%
Total de Aportación Privada			$		%
Total del proyecto			$		%

*Nota[1]: Para el concepto de apoyo de Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario deberán ser indicadores (fórmulas) que midan el cambio en el entorno pretendido a corto y/o mediano plazo contra las condiciones iniciales.

*Nota[2]: Es necesario incluir todas y cada una de las fuentes de donde se obtengan datos oficiales.

*Nota[3]: Los proyectos deberán ser presentados en hojas membretadas del solicitante, debidamente firmado y rubricado en cada una de sus hojas por el solicitante, representante o apoderado legal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO L** **Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

FOLIO DE REGISTRO No. _____

ASERCA

COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

PRESENTE.

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, me permito solicitar mi registro al incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, para lo cual proporciono mis datos y documentos requeridos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y los requisitos específicos establecidos en el proyecto descriptivo de cada evento, publicados en el portal de ASERCA, http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx

1. DATOS DEL SOLICITANTE	**FECHA _____/_____/_____**

A. PERSONA FÍSICA (__) B. PERSONA MORAL (___)

NOMBRE COMERCIAL _____

PÁGINA WEB _____

ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN		PROCESAMIENTO		TRANSFORMACIÓN	
	EMPAQUE		COMERCIALIZACIÓN		PROMOCIÓN	

SEGMENTO	(_) AGRICULTURA :	Fresco(_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)
	(_) GANADERÍA :	Fresco(_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)
	(_) PESCA :	Fresco(_)	Congelado (_)	Procesado (_)	Orgánico (_)

2. MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN CUANDO YA OBRE EN PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.

LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O
DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.

3. DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	**ID SURI**_____

NOMBRE COMPLETO _____

CARGO _____ FIRMA _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS EN SU COMPONENTE DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA, LOS AGENTES TÉCNICOS O LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASÍ COMO SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS O DEMÁS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FOLIO DE REGISTRO (LLENADO POR LA VENTANILLA)

FOLIO DE REGISTRO	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO
FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
(1) DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL, EN CASO DE CONTAR CON UNO
PÁGINA WEB	PÁGINA WEB DE LA ORGANIZACIÓN.
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.
SEGMENTO	MARCAR CON UNA “X” LA CASILLA DE AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA, ASÍ COMO LA CASILLA DE FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
(2) MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA	
MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN.	MARCAR CON UNA “X” LA CASILLA, ÚNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.

LA SOLICITUD DEBERÁ LLEVAR NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

ID SURI	SI CUENTA CON ID DEL SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN, PROPORCIONARLO

(3) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA (LLENADO POR LA VENTANILLA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Quinta Sección)

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LI** **Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales-Degustaciones en el Extranjero**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

		FECHA	/ /
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO			
NOMBRE DEL EVENTO			
EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA			
Nombre del Evento	Lugar o Sede del Evento	Año de participación	
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA			
A. PERSONA FÍSICA (____)		**B. PERSONA MORAL (____)**	
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)			
R.F.C.	C.U.R.P.	Sexo	
Domicilio Fiscal			
Colonia	C.P.	Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa	

Nombre Comercial / Nombre de Marquesina			
Año de inicio de actividades comerciales			
Total de empleados		Facebook:	
Twitter:		Skype:	

2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO

Nombre Completo		Correo Electrónico				
Cargo		Teléfono(s)	( )		( )	
Idiomas en que puede negociar:	Inglés		Francés		Otro (Especificar) :	

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

ACTIVIDAD

Producción	Procesamiento	Transformación	Empaque	Comercialización	Promoción
(__)	(__)	(__)	(__)	(__)	(__)

Otro (Especificar):	

SEGMENTO

(__) AGRICULTURA :	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) GANADERÍA :	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) PESCA :	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)

TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL?	SÍ	( )	NO	( )	

País	Estado/Ciudad	Producto(s)

MARCA (S) REGISTRADAS (S)	
Nacional(es) y/o Internacional(es)	

4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO				
Nombre del producto (1) Español / Inglés				
Nombre científico (o técnico)				
Fracción Arancelaria				
Fecha de la última exportación				
Estacionalidad de Producción				
Presentación y medidas del empaque				
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)				
Instrucciones de Manejo (control de temperatura)				
Certificaciones (Número y Vigencia)				
Número de Registro FDA (E.U.A)				
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia				
¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)	SÍ	(___)	NO	(___)
Nombre del producto (1) Español / Inglés				
Nombre científico (o técnico)				
Fracción Arancelaria (8 dígitos)				
Fecha de la última exportación				
Estacionalidad de Producción				
Presentación y medidas del empaque				
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)				
Instrucciones de Manejo (control de temperatura)				

Certificaciones (Número y Vigencia)	
Número de Registro FDA (E.U.A.)	
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia	

NOTA1: SI EL NÚMERO DE PRODUCTOS A PROMOCIONAR ES MAYOR A 2, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA

¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCION DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?	SI	(___)	NO	(___)

5. EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DIFERENTES A SU EMPRESA DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:

INFORMACIÓN DE LA PERSONA FISICA O MORAL

PERSONA FÍSICA	( )	SEXO	HOMBRE	( )	MUJER	( )	PERSONA MORAL	( )
NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL								
R.F.C.		C.U.R.P.			TELÉFONO(S)	( ) ( )		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		NÚMERO DE FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN						
DOMICILIO					No. EXT.		No. INT.	
COLONIA		MUNICIPIO			CIUDAD			
ENTIDAD FEDERATIVA						C.P.		
CORREO ELECTRÓNICO			PÁGINA WEB					

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:

PERSONAS FÍSICAS:

1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.	(__)
2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.	(__)
3.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	(__)
4.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	(__)

PERSONAS MORALES:	
1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO	(__)
2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	(__)
3.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) DEL REPRESENTANTE LEGAL	(__)
4.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	(__)
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.	(__)
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.	☐

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.		
DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:	
NOMBRE COMPLETO		
CARGO	FIRMA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN NO.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTIICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
EVENTOS A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON APOYO DE ASERCA	NOMBRE DEL EVENTO, LUGAR O SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO Y AÑO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO CON EL APOYO DE ASERCA ANTERIOR A LA SOLICITUD PRESENTADA
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
NOMBRE COMERCIAL / NOMBRE DE MARQUESINA	NOMBRE COMERCIAL QUE DESEA QUE APAREZCA EN LA MARQUESINA DEL STAND
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTE ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ÉSTOS
(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)
IDIOMAS EN QUE PUEDE NEGOCIAR	ESPECIFICAR EL O LOS IDIOMAS EN LOS QUE PUEDE NEGOCIAR
(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO

TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL	MARCAR LA OPCIÓN "NO" EN CASO DE NO TENER PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL, O "SI" EN CASO DE TENER PRESENCIA COMERCIAL Y ANOTAR PAÍS Y ESTADO/CIUDAD DONDE TENGA PRESENCIA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS CON LOS QUE TIENE PRESENCIA EN LOS PAÍSES ANOTADOS
MARCA (S) REGISTRADA (S)	EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA MARCA REGISTRADA YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN
(4) DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A PROMOVER	
NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO EN ESPAÑOL E INGLÉS
NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO	NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
FRACCIÓN ARANCELARIA	FRACCIÓN ARANCELARIA DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
FECHA DE LA ÚLTIMA EXPORTACIÓN	INDICAR LA FECHA DE LA ÚLTIMA EXPORTACIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
ESTACIONALIDAD DE PRODUCCIÓN	ÉPOCA DE PRODUCCIÓN
PRESENTACIÓN Y MEDIDAS DEL EMPAQUE	TIPO DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y MEDIDAS DEL EMPAQUE
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
INSTRUCCIONES DE MANEJO	ESPECIFICAR LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DEL PRODUCTO A PROMOVER (CONTROL DE TEMPERATURA, ETC.)
CERTIFICACIONES	EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICACIONES, MENCIONAR EL TIPO DE CERTIFICACIÓN, NÚMERO Y VIGENCIA
NÚMERO DE REGISTRO FDA	EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO FDA, PROPORCIONAR EL NÚMERO
CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN Y/O PROCEDENCIA	CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
PERTENECE AL PADRÓN DE EXPORTADORES	MARCAR CON UNA "X" SI PERTENECE O NO AL PADRÓN DE EXPORTADORES

(5) EN CASO DE REPRESENTAR A UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DIFERENTES A SU EMPRESA DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS	
INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DIFERENTE A SU EMPRESA, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA
(6) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
PERSONAS FÍSICAS	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA FÍSICA DIFERENTE A SU EMPRESA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL NUMERAL 5, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN ESTE PUNTO Y MARCARLA CON UNA "X"
PERSONAS MORALES	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA MORAL DIFERENTE A SU EMPRESA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL NUMERAL 5, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN ESTE PUNTO Y MARCARLA CON UNA "X"
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LII** **Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales-Degustaciones Nacionales**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

		FECHA	/ /
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	

1. INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	

EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA		
Nombre del Evento	Lugar o Sede del Evento	Año de participación

2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA (_____)				**B. PERSONA MORAL (____)**	
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina					
Año de inicio de actividades comerciales					
Total de empleados		Facebook:			

Twitter:		Skype:	

2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO

Nombre Completo		Correo Electrónico	
Cargo		Teléfono(s)	( ) ( )

Idiomas en que puede negociar:	Inglés		Francés		Otro (Especificar):	

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

ACTIVIDAD:

Producción	Procesamiento	Transformación	Empaque	Comercialización	Promoción
(__)	(__)	(__)	(__)	(__)	(__)

Otro (Especificar):	

SEGMENTO

(__) AGRICULTURA **:**	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) GANADERÍA **:**	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) PESCA **:**	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)

¿TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL NACIONAL?	SÍ	( )	NO	( )	
Estado/Ciudad	Producto(s)				

MARCA (S) REGISTRADAS (S)	
Nacional(es)	

4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO	
Nombre del producto (1) Español	
Nombre científico (o técnico)	
Estacionalidad de Producción	
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)	
Certificaciones (Número y Vigencia)	
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia	
Nombre del producto (2) Español	
Nombre científico (o técnico)	
Estacionalidad de Producción	
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)	
Certificaciones (Número y Vigencia)	
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia	
NOTA1: SI EL NÚMERO DE PRODUCTOS A PROMOCIONAR ES MAYOR A 2, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA	

¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?	SÍ	(___)	NO	(___)

5. EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DIFERENTES A SU EMPRESA DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:

INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL								
PERSONA FÍSICA	( )	SEXO	HOMBRE	( )	MUJER	( )	PERSONA MORAL	( )
NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL								
R.F.C.		C.U.R.P.			TELÉFONO(S)	( ) ( )		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL			NÚMERO DE FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN					
DOMICILIO					No. EXT.		No. INT.	
COLONIA		MUNICIPIO			CIUDAD			
ENTIDAD FEDERATIVA						C.P.		
CORREO ELECTRÓNICO				PÁGINA WEB				

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:

PERSONAS FÍSICAS:

1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.	(__)
2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.	(__)
3.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	(__)
4.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	(__)

PERSONAS MORALES:	
1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO	(__)
2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	(__)
3.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) DEL REPRESENTANTE LEGAL	(__)
4.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	(__)
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.	(__)
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.	☐
LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:	
a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO. b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.	

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:	
NOMBRE COMPLETO		
CARGO	FIRMA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN NO.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTIICIPACIÓN ASIGNADO

(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
EVENTOS A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON APOYO DE ASERCA	NOMBRE DEL EVENTO, LUGAR O SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO Y AÑO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO CON EL APOYO DE ASERCA ANTERIOR A LA SOLICITUD PRESENTADA
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
NOMBRE COMERCIAL / NOMBRE DE MARQUESINA	NOMBRE COMERCIAL QUE DESEA QUE APAREZCA EN LA MARQUESINA DEL STAND
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTA ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ÉSTOS

(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)
IDIOMAS EN QUE PUEDE NEGOCIAR	ESPECIFICAR EL O LOS IDIOMAS EN LOS QUE PUEDE NEGOCIAR
(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL NACIONAL	MARCAR LA OPCIÓN "NO" EN CASO DE NO TENER PRESENCIA COMERCIAL NACIONAL, O "SI" EN CASO DE TENER PRESENCIA COMERCIAL Y ANOTAR ESTADO/ CIUDAD DONDE TENGA PRESENCIA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS CON LOS QUE TIENE PRESENCIA EN LOS ESTADOS ANOTADOS
MARCA (S) REGISTRADA (S)	EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA MARCA REGISTRADA EN MÉXICO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN
(4) DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO	
NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO EN ESPAÑOL
NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO	NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
ESTACIONALIDAD DE PRODUCCIÓN	ÉPOCA DE PRODUCCIÓN
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)

CERTIFICACIONES	EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICACIONES, MENCIONAR EL TIPO DE CERTIFICACIÓN, NÚMERO Y VIGENCIA
CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN Y/O PROCEDENCIA	CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
(5) EN CASO DE REPRESENTAR A UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DIFERENTES A SU EMPRESA DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS	
INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DIFERENTE A SU EMPRESA, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA
(6) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
PERSONAS FÍSICAS	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA FÍSICA DIFERENTE A SU EMPRESA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL NUMERAL 5, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN ESTE PUNTO Y MARCARLA CON UNA "X"
PERSONAS MORALES	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA MORAL DIFERENTE A SU EMPRESA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL NUMERAL 5, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN ESTE PUNTO Y MARCARLA CON UNA "X"
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LIII** **Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

		FECHA	/ /
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	

1. INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	

EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA

Nombre del Evento	Lugar o Sede del Evento	Año de participación

2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA (____)				**B. PERSONA MORAL (____)**	
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
En su caso, Especificar Nombre Comercial					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Capacidad Productiva Anual (Especificar unidad de medida)					
Año de inicio de actividades comerciales					

Total de empleados		Facebook:	
Twitter:		Skype:	

2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO						
Nombre Completo			Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono(s)		( )		( )
Idiomas en que puede negociar:	Inglés		Francés		Otro (Especificar):	

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción (__)	Procesamiento (__)	Transformación (__)	Empaque (__)	Comercialización (__)	Promoción (__)
Otro (Especificar):					
SEGMENTO					
(__) AGRICULTURA:	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)	
(__) GANADERÍA:	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)	
(__) PESCA:	Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)	

¿TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL?	SÍ	( )	NO	( )	
País	Estado/Ciudad	Producto(s)			

MARCA(S) REGISTRADAS(S)				
Nacional(es) y/o Internacional(es)				
4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO				
Nombre del producto (1) Español / Inglés				
Nombre científico (o técnico)				
Fracción Arancelaria				
Fecha de la última exportación				
Certificaciones (Número y Vigencia)				
Número de Registro FDA (E.U.A.)				
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)				
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia				
¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)	SÍ	(___)	NO	(___)
NOTA1: SI EL NÚMERO DE PRODUCTOS A PROMOCIONAR ES MAYOR A 1, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA				
¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?	SÍ	(___)	NO	(___)
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.				☐

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:	
NOMBRE COMPLETO		
CARGO	FIRMA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
EVENTOS A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON APOYO DE ASERCA	NOMBRE DEL EVENTO, LUGAR O SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO Y AÑO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO CON EL APOYO DE ASERCA ANTERIOR A LA SOLICITUD PRESENTADA
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
NOMBRE COMERCIAL	EN CASO DE CONTAR CON NOMBRE COMERCIAL, PROPORCIONARLO
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER

DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
CAPACIDAD PRODUCTIVA ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTA ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ESTOS
(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)
IDIOMAS EN QUE PUEDE NEGOCIAR	ESPECIFICAR EL O LOS IDIOMAS EN LOS QUE PUEDE NEGOCIAR

(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL	MARCAR LA OPCIÓN "NO" EN CASO DE NO TENER PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL, O "SÍ" EN CASO DE TENER PRESENCIA COMERCIAL Y ANOTAR PAÍS, ESTADO/ CIUDAD DONDE TENGA PRESENCIA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS CON LOS QUE TIENE PRESENCIA EN LOS PAÍSES ANOTADOS
MARCA(S) REGISTRADA(S)	EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA MARCA REGISTRADA EN MÉXICO Y/O EN EL EXTRANJERO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN
(4) DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO	
NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO EN ESPAÑOL E INGLÉS
NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO	NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
FRACCIÓN ARANCELARIA	FRACCIÓN ARANCELARIA DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
FECHA DE LA ÚLTIMA EXPORTACIÓN	INDICAR LA FECHA DE LA ÚLTIMA EXPORTACIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
CERTIFICACIONES	EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICACIONES, MENCIONAR EL TIPO DE CERTIFICACIÓN, NÚMERO Y VIGENCIA

NÚMERO DE REGISTRO FDA	EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO FDA, PROPORCIONAR EL NÚMERO
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN Y/O PROCEDENCIA	CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
PERTENECE AL PADRÓN DE EXPORTADORES?	MARCAR CON UNA "X" SI PERTENCE O NO AL PADRÓN DE EXPORTADORES
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LIV** **Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

			FECHA	/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)			FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.		
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO	Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado				
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA (____)				**B. PERSONA MORAL** (____)	
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial					
Año de inicio de actividades comerciales					
Total de empleados		Facebook:			
Twitter:		Skype:			
2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono(s)	( )	( )	

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción (__)	Procesamiento (__)	Transformación (__)	Empaque (__)	Comercialización (__)	Promoción (__)
Otro (Especificar):					
SEGMENTO					
(__) AGRICULTURA:		Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) GANADERÍA:		Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) PESCA:		Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO									
Nombre del producto Español / Inglés									
Nombre científico (o técnico)									
Capacidad de producción Anual									
¿Cuenta con Registro de Marca?	SÍ	(__)	NO	(__)	Cuenta con código de barras?	SÍ	(__)	NO	(__)

5. SEÑALE EL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS	
Diseño o rediseño de imagen de marca	(__)
Diseño o rediseño de etiqueta	(__)
Definición de envase o empaque de línea	(__)
Diseño gráfico del envase o empaque	(__)
Folleto (díptico o recetario)	(__)

Portal web	(__)
Otro (Especificar)	☐

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.	

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA

O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.		
DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:	
NOMBRE COMPLETO		
CARGO	FIRMA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTIICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).

R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
NOMBRE COMERCIAL	EN CASO DE CONTAR CON NOMBRE COMERCIAL, PROPORCIONARLO
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTA ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ESTOS
(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)

(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
(4) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	
NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO EN ESPAÑOL Y/O EN INGLÉS
NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO	NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
CUENTA CON REGISTRO DE MARCA	MARCAR CON UNA "X" SI CUENTA CON REGISTRO DE MARCA
CUENTA CON CÓDIGO DE BARRAS	MARCAR CON UNA "X" SI CUENTA CON CÓDIGO DE BARRAS
(5) SEÑALE EL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS	
SEÑALE EL SERVICIO SOLICITADO	MARCAR CON UNA "X" DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, EL SERVICIO O LOS SERVICIOS SOLICITADOS DEL INCENTIVO DE CAPACIDADES COMERCIALES VALOR AGREGADO, EN CASO DE SELECCIONAR OTRO, FAVOR DE ESPECIFICAR.
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO LV

Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios

ASERCA
Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

		FECHA	/ /
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	

1. INFORMACIÓN DEL EVENTO

NOMBRE DEL EVENTO	

EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA

Nombre del Evento	Lugar o Sede del Evento	Año de participación

2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

A. PERSONA FÍSICA (____) **B. PERSONA MORAL** (____)

Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación ó Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina					
Año de inicio de actividades comerciales					
Total de empleados		Facebook:			
Twitter:		Skype:			

2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO						
Nombre Completo			Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono(s)		( )		( )
Idiomas en que puede negociar:	Inglés		Francés		Otro (Especificar):	

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción (__)	Procesamiento (__)	Transformación (__)	Empaque (__)	Comercialización (__)	Promoción (__)
Otro (Especificar):					
SEGMENTO					
(__) AGRICULTURA :		Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) GANADERIA :		Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)
(__) PESCA :		Fresco (__)	Congelado (__)	Procesado (__)	Orgánico (__)

4. DATOS DE LAS PERSONAS CON RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA QUE ASISTIRÁN AL EVENTO:	
(1) Nombre completo	
Cargo dentro de la empresa	
(2) Nombre completo	
Cargo dentro de la empresa	
NOTA1: SI EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIRÁN ES MAYOR A 2, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA	

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.	☐

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS

d) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PERSONAS MENCIONADAS COMO ASISTENTES EL EVENTO TIENEN RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA SOLICITANTE DEL INCENTIVO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA

O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:	

NOMBRE COMPLETO			
CARGO		FIRMA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO XI)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTIICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
EVENTOS A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON APOYO DE ASERCA	NOMBRE DEL EVENTO, LUGAR O SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO Y AÑO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO CON EL APOYO DE ASERCA ANTERIOR A LA SOLICITUD PRESENTADA
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
NOMBRE COMERCIAL	EN CASO DE CONTAR CON NOMBRE COMERCIAL, PROPORCIONARLO
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTA ANTE EL S.A.T.)

TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ÉSTOS
(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)
IDIOMAS EN QUE PUEDE NEGOCIAR	ESPECIFICAR EL O LOS IDIOMAS EN LOS QUE PUEDE NEGOCIAR
(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
(4) DATOS DE LAS PERSONAS CON RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA QUE ASISTIRÁN AL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ AL EVENTO, LA CUAL DEBE TENER RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA SOLICITANTE
CARGO DENTRO DE LA EMPRESA	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE ASISTIRÁ AL EVENTO
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LVI** **Opinión Técnica de las Unidades Administrativas**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Nombre del proyecto:	
Instrucciones:	
La Unidad Administrativa emitirá una opinión si la Instancia Ejecutora así lo ha determinado para realizar su evaluación técnica. Para ello deberá emitir dicha opinión con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1, 2, 3 y 4 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Titular del área, o en su defecto por el funcionario público designado por oficio en representación del Titular de la Unidad Administrativa. En el caso de opinión no favorable, favor de sustentar los motivos para tomar en cuenta en la evaluación técnica a realizar por la Instancia Ejecutora.	
Criterio	**Parámetro**
1.- Presentación de justificación y antecedentes	El proyecto presenta una justificación que responde a las necesidades del mercado, logra paliar la problemática presentada, responde la pregunta ¿para qué?, señala una serie de antecedentes de resultados obtenidos de apoyos anteriores o acciones implementadas con anterioridad para mejorar la situación del (los) producto(s) a impulsar.
2.- Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores	El proyecto presenta objetivos cualitativos y alcanzables, metas cuantitativas y mesurables, e indicadores que establecen parámetros de medición y cumplimiento de objetivos y metas.
3.- Análisis de Impacto a beneficiarios en la estrategia propuesta	Los eslabones de la cadena productiva se verán beneficiados con la implementación del proyecto a nivel nacional.
4.- Entregables	El proyecto presenta una propuesta de entregables de acuerdo a las actividades a realizar, que sustentan la realización de las acciones propuestas.
5.- Recomendaciones	Este apartado sólo se deberá llenar en el caso de opiniones favorables para su aprobación, pero que consideran recomendaciones a tomar en cuenta por parte de los solicitantes en la ejecución de actividades del proyecto.
1.- Presentación de justificación y antecedentes	
2.- Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores	
3.- Análisis de Impacto a beneficiarios en la estrategia propuesta	
4.- Entregables	
5.- Recomendaciones	
EVALUACIÓN TÉCNICA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS 90 A 100 PTS Aprobado / 80 a 89 Pre-Aprobado / 0 a 79 Rechazado	

		Nombre del Funcionario Público	
FECHA DE ELABORACIÓN		Cargo	
		Firma	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LVII** **Opinión Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Nombre del proyecto:	
Instrucciones:	
La Coordinación General de Comunicación Social, emitirá una opinión si la Instancia Ejecutora así lo ha determinado para realizar su evaluación técnica con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1 y 2 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Titular del área, o en su defecto por el funcionario designado por oficio en representación del Titular de la Coordinación General de Comunicación Social. En el caso de opinión no favorable, favor de sustentar los motivos para tomar en cuenta en la evaluación técnica a realizar por la Instancia Ejecutora.	
Criterio	**Parámetro**
1.- Estrategia de promoción y experiencia de los proveedores de materiales y medios.	Los medios de comunicación propuestos son los adecuados, los materiales promocionales corresponden a la estrategia planteada, define con exactitud el mercado objetivo al que va dirigida la estrategia, los proveedores propuestos acreditan o sustentan su experiencia en el sector agroalimentario, gastronómico o de alimentos. Cuentan con infraestructura para poder realizar la estrategia propuesta, para el caso de proyectos internacionales: cuentan con representación en el mercado destino o no se requiere de más de una subcontratación para la elaboración de la estrategia. Pertenecen a alguna Asociación de medios, agencias, o proveedores de servicios de comunicación.
2.- Costos del proyecto a valor mercado	Los costos del proyecto: medios masivos, impresos, electrónicos, material promocional, activaciones, comisiones de proveedores, etc. se encuentran en un rango considerable de mercado.
1.- Estrategia de Promoción y experiencia de los proveedores de materiales y medios	
2.- Costos del proyecto a valor mercado	
Recomendaciones:	
EVALUACIÓN TÉCNICA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (90 A 100 PTS Aprobado / 80 a 89 Pre-Aprobado / 0 a 79 Rechazado	

			Nombre del Funcionario Público	
FECHA DE ELABORACIÓN			Cargo	
			Firma	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LVIII** **Opinión Técnica de la Dirección de Promoción Comercial**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Nombre del proyecto:	
Instrucciones:	
La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en su carácter de Instancia Ejecutora, realizará una evaluación técnica con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1 al 7 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Prestador de Servicios Profesionales (PSP) a cargo del proyecto (en su caso), el Especialista Agropecuario (EA) a cargo del sector (o del proyecto) y el Director de Promoción Comercial (DPC).	
Criterio	**Parámetro**
1.- Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y al Programa Sectorial de la Sagarpa.	El proyecto se alinea al PND con la Meta Nacional -México Próspero- en su Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, Estrategia 4.10.1 Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; señala como línea de acción: Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria; y al Programa Sectorial de la Sagarpa …..
2.- Presentación de justificación y antecedentes	El proyecto presenta una justificación que responde a las necesidades del mercado, logra paliar la problemática presentada, responde la pregunta ¿para qué?, señala una serie de antecedentes de resultados obtenidos de apoyos anteriores o acciones implementadas con anterioridad para mejorar la situación del(los) producto(s) a impulsar.
3.- Evaluación de la estrategia de promoción y del impacto a beneficiarios	La estrategia del proyecto está encaminada a lograr los objetivos planteados, los tiempos de las actividades propuestas son factibles, logra un impacto en los beneficiarios, los medios de comunicación propuestos son los adecuados, los materiales promocionales corresponden a la estrategia planteada, define con exactitud el mercado objetivo al que va dirigida la estrategia, el proyecto tiene una alineación con los objetivos del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

4.- Evaluación de objetivos, metas e indicadores	El proyecto presenta objetivos cualitativos y alcanzables, metas cuantitativas y mesurables, e indicadores que establecen parámetros de medición y cumplimiento de objetivos y metas.
5.- Evaluación de entregables de las actividades propuestas	El proyecto presenta una propuesta de entregables de acuerdo a las actividades a realizar, que sustentan la realización de las acciones propuestas.
6.- Costos del proyecto a valor mercado	Los costos del proyecto: medios masivos, impresos, electrónicos, material promocional, activaciones, etc. se encuentran en un rango considerable de mercado.
7.- Comisiones de proveedores a valor mercado	Las comisiones de los proveedores se encuentran en un rango considerable de mercado.

	Evaluación *	Puntaje Final	Ponderador
1.- Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y Programa Sectorial de la Sagarpa			
		0	0.2
2.- Presentación de justificación y antecedentes			
		0	0.2
3.- Evaluación de la estrategia de promoción y del impacto a beneficiarios			
		0	0.2
4.- Evaluación de objetivos, metas e indicadores			
		0	0.2
5.- Evaluación de entregables de las actividades propuestas			
		0	0.1
6.- Costos del proyecto a valor mercado			
		0	0.05
7.- Comisiones de proveedores a valor mercado			
		0	0.05
TOTAL	*ESCALA DEL 0 AL 100	0	100%

VALOR EVALUACIÓN TÉCNICA	0

Recomendaciones y/o cambios a realizar

Elaboró		Revisó	Autorizó
Nombre			
Cargo	Prestador de Servicios Profesionales	Especialista Agropecuario	Director de Promoción Comercial
Firma			

FECHA DE ELABORACIÓN	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LIX** **Opinión Técnica de la Instancia Ejecutora**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Nombre del proyecto:	
La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en su carácter de Instancia Ejecutora será el responsable del llenado del Anexo 6 de la siguiente manera: • En el recuadro a lado del numera 1, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (Anexo 5). • En el numeral 2 se deberá seleccionar la opción "sí" o "no" con respecto a si se cuenta con la opinión de la Unidad Administrativa correspondiente. • En el numeral 3 se deberá seleccionar la opción "sí" o "no" con respecto a si se cuenta con la opinión de la Coordinación General de Comunicación Social. • En el recuadro de "Recomendaciones" se consolidarán las realizadas por la Instancia Ejecutora así como las Unidades que hayan emitido opinión (en su caso).	
	EVALUACIÓN (0 A 100)
1.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL	
2.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	
3.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
PROMEDIO GENERAL	

VALORES:

90 A 100 PUNTOS	APROBADO	
80 A 89 PUNTOS	PREAPROBADO	
DE 0 A 79 PUNTOS	RECHAZADO	

RECOMENDACIONES FINALES A TOMAR EN CUENTA POR LOS SOLICITANTES:

INSTANCIA EJECUTORA	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
AUTORIZÓ	
Nombre	
Cargo	Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones
Firma	
FECHA DE ELABORACIÓN	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LX** **Convenio de Concertación**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORGUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el _____, contempla dentro de su anexo número ____ al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuyo objetivo es entre otros _____.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (REGLAS DE OPERACIÓN), publicado en el "DOF" el _____, en su artículo 17 Sección Primera fracción I, establece los conceptos de incentivos, los cuales están encomendados a "ASERCA" a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, y que son:

   De conformidad con el artículo 30 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", "ASERCA" en su carácter de Unidad Responsable designó a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, responsable de operar el componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.

   a) Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad.

   b) Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario.

   c) Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas.

d) Herramientas de información.

e) Misiones Comerciales y Prospectivas, en y fuera de México.

f) Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones.

g) Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen.

h) Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.

3. El presente convenio contribuye con el objetivo general de promover el fortalecimiento de la oferta y el posicionamiento e incremento del consumo de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas mexicanos, a fin de integrar al productor a los mercados, de manera favorable.

4. De conformidad con el artículo 30 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", "ASERCA" en su carácter de Unidad Responsable designó a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, responsable de operar el componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.

5. El "PROYECTO" objeto de los incentivos que el Gobierno Federal, por conducto de la Instancia Ejecutora de "ASERCA", le otorga al "BENEFICIARIO", consiste en _____; lo que justifica la suscripción de este convenio.

DECLARACIONES

I.- De "ASERCA":

a) Que "ASERCA" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso D fracción I, 44, Transitorios Séptimo y Octavo del Reglamento Interior de la "SAGARPA" vigente, con relación al 43 fracción X del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado en el "DOF" el 10 de julio de 2001, en el que entre las atribuciones conferidas está la de promover y desarrollar mercados en el extranjero para la exportación de productos agroalimentarios nacionales, a través de la participación de la Secretaría y productores del sector agroalimentario en ferias, eventos y misiones comerciales.

b) Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Instancia Ejecutora de "ASERCA" aprobó el "PROYECTO" y emitió resolución de procedencia de la solicitud presentada por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número _____ emitido por _____ Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de fecha _____.

c) Que para la realización del “PROYECTO” estipulado en el presente convenio, “ASERCA” a través de la Instancia Ejecutora otorgará los incentivos que refieren el proemio y las cláusulas primera y tercera del presente instrumento, de los recursos autorizados en el “PEF”, correspondientes al Ramo ___, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.

d) Que _____, en su carácter de Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 fracciones II, VI, IX y párrafo último, y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y 30 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

e) Que conoce el contenido de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los Incentivos de _____.

f) Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el Décimo Primer Piso, ala B, Edificio que ocupa la “SAGARPA”, ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. C. P. 03310.

II. El “BENEFICIARIO”, a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, declara:

a) Que es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con _____.

b) Que su representante, _____, en su carácter de _____, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio de concertación, como lo acredita con _____; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

c) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social, entre otros, es: _____.

d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.

e) Que conoce el contenido de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los Incentivos de _____.

f) Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como “BENEFICIARIO”, así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente convenio y en su anexo técnico.

g) Que el “PROYECTO” cuenta con un Programa de Trabajo, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la estructura financiera del “BENEFICIARIO”; comprometiéndose a que los recursos objeto del presente convenio de concertación, serán utilizados para la realización del citado “PROYECTO”, conforme a lo señalado en el presente instrumento y en el anexo técnico que se cita en la cláusula segunda de este convenio.

h) Que no está recibiendo incentivos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen suscribir su aportación o duplicar incentivos o subsidios.

i) Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, autorizando que se le notifique a su representada mediante _____ medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

j) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o. fracción I, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 10, 13, 23, 24 fracción I, 45, 52, 54, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 106, 112, 115 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6, 23 fracciones I inciso b) y IV inciso b), 28, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 170, 171, 172, 175, 176 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 4o., 32 fracciones VI, IX, X, XI y XIV, 104, 105, 109, 115 segundo párrafo, 144 fracciones I, II y IV, 183, 188 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 3 Fracción XI, XX, 30 y Anexo 10 y 24 del “PEF”; 1 párrafo primero, 2 inciso D fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 fracciones II, VI, IX y párrafo último, y Transitorios Séptimo y Octavo del Reglamento Interior de la “SAGARPA” vigente, con relación al 43 fracción X del Reglamento Interior de la “SAGARPA” publicado en el “DOF” el 10 de julio de 2001; y 17 Sección Primera fracción I, 30, 31, 32, 40 fracción VII, 45 y 46 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”; ambas “PARTES” manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de concertación, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio de concertación tiene por objeto que “ASERCA” a través de la Instancia Ejecutora, le otorgue incentivos del concepto_____ al “BENEFICIARIO” para el desarrollo de su “PROYECTO”, aprobado en el marco de las citadas “REGLAS DE OPERACIÓN”.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El Programa de Trabajo del proyecto con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se precisan en el Anexo Técnico, el cual firmado por quienes suscriben el presente documento, forma parte integrante de este convenio.

La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de “ASERCA” como Instancia Ejecutora, es la responsable de operar el componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales, para todos los efectos estipulados en el presente convenio.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio, “ASERCA” a través de la Instancia Ejecutora le otorga un incentivo al “BENEFICIARIO” por la cantidad de _____, que equivalen al _____%, del costo total del “PROYECTO”, cantidad proveniente de los recursos autorizados para _____, correspondiente al Ramo ___ del “PEF”.

El incentivo a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa las autorizaciones presupuestales que corresponda y queda sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que otorga “ASERCA” a través de la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al “BENEFICIARIO” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

(EN SU CASO) El “BENEFICIARIO” se compromete a aportar la cantidad de, equivalente al ____% restante del costo total para el desarrollo de su proyecto referido, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como los tiempos y montos estipulados en el Anexo Técnico de este convenio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Una vez formalizado el presente instrumento, el “BENEFICIARIO” deberá entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, ésta solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de “ASERCA”, posteriormente que tramite el depósito o transferencia del monto que corresponda del incentivo otorgado en la cuenta bancaria productiva, con la que deberá contar el “BENEFICIARIO”, exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales objeto de este convenio y en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el anexo técnico del presente instrumento.

CALENDARIOS

QUINTA.- Las “PARTES” convienen en que la aportación estipulada en la cláusula tercera de este convenio, se aplicará de acuerdo con los calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento, las que comprenden desde el inicio hasta la conclusión del “PROYECTO” objeto del incentivo.

OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual busca generar una mayor rentabilidad y la creación de más empleos e ingresos en el sector al que pertenece, el “BENEFICIARIO” se compromete a lo siguiente:

a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera y aplicarlos exclusivamente para los fines autorizados, en los términos y condiciones que se estipulan en este convenio y su anexo técnico;

b) Ejecutar las acciones que le correspondan, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y su anexo técnico;

c) (EN SU CASO) Aplicar el total de su aportación al cumplimiento del presente convenio conforme al calendario estipulado en el anexo técnico del presente instrumento, así como cumplir con todas sus obligaciones, tal como lo precisó en su “PROYECTO”, objeto del incentivo;

d) Entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, un informe técnico y financiero del avance en la ejecución de las acciones estipuladas, así como un avance en la aplicación de los recursos pactados en este convenio y su anexo técnico, además de una copia legible de la documentación comprobatoria, en su caso con los requisitos fiscales correspondientes, de los gastos que haya realizado y el consecuente cumplimiento de este compromiso, con la aportación estipulada en la cláusula tercera del presente escrito, para el desarrollo de su ”PROYECTO”, correspondiente al mes inmediato anterior;

e) Entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, un informe final de resultados, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo y conforme al calendario de ejecución de las acciones, que se especifican en el anexo técnico que forma parte integrante de este convenio;

f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria, a que se refiere el inciso anterior, además de un ejemplar original del propio convenio.

g) Brindar todas las facilidades y asistencia, así como proporcionar todos los documentos que le requiera “ASERCA” y/o la Instancia Ejecutora, el personal de supervisión y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Organo Interno de Control en “ASERCA” o el de los diversos órganos internos y externos de fiscalización o de terceros autorizados, para que efectúen las auditorías y revisiones que, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de este convenio o que de acuerdo con sus respectivos programas de trabajo, consideren conveniente realizar;

h) Cumplir todas y cada una de sus obligaciones inherentes al presente convenio y su anexo técnico, para estar en aptitud de poder participar en los procesos futuros de concertación;

i) Participar, en todas las Reuniones de Seguimiento, para la ejecución, control y seguimiento del cumplimiento del objeto de este convenio;

j) Realizar las actividades correspondientes a la integración de la oferta de los productos derivados del sector al que corresponde, a fin de comercializarlos y promoverlos de manera eficiente así como promover la integración de los productores en organizaciones legales que permitan esa finalidad, tales como empresas integradoras, cooperativas, etc.;

k) Observar que en la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción empleadas para el desarrollo del presente convenio de concertación y su anexo técnico, se incluyan la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “ASERCA”, previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social de la “SAGARPA”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;

m) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SAGARPA” y “ASERCA”, y las demás aplicables conforme a la legislación.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, el “BENEFICIARIO” está de acuerdo en que “ASERCA” o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

INTEGRACIÓN DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO

OCTAVA.- Las Reuniones de Seguimiento serán integradas, por parte de “ASERCA”, por _____ personal adscrito a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora; asimismo la Dirección de Promoción Comercial podrá designar a los Especialistas Agropecuarios que resulten necesarios, para garantizar el seguimiento a los avances financieros del ejercicio de los recursos asignados al presente convenio de concertación y para la debida supervisión y seguimiento al cumplimiento de objetivos, acciones y metas del “PROYECTO”.

Por parte del “BENEFICIARIO”, _____, en su carácter de _____, quien cuenta con las facultades suficientes, tal y como se expresa dentro de la fracción II inciso b) de las Declaraciones del presente instrumento.

Los integrantes de estas reuniones, no tendrán atribuciones para acordar, aprobar, ni autorizar actividades que modifiquen las acciones estipuladas en el convenio o su anexo técnico.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- En un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio de concertación, deberá celebrarse la constitución de las reuniones de seguimiento, en la cual se establecerán los términos de las mismas, así como el calendario de las subsecuentes Reuniones de Seguimiento.

Las reuniones se llevarán a cabo de manera mensual dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, conforme a la fecha de firma del convenio de concertación y su anexo técnico, y tendrán por objeto revisar los avances técnicos y financieros respecto de la ejecución de las acciones programadas y estipuladas; así como la aplicación del recurso pactado en el convenio de concertación y su anexo técnico. En estas reuniones se levantará un acta en la cual se supervisará el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades programadas, y se deberá estipular a su vez, la documentación pendiente de presentar correspondiente a la evaluación del mencionado avance técnico y financiero, para lo cual la Instancia Ejecutora de “ASERCA” contará con un plazo de 12 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya celebrado la reunión; para realizar la revisión respectiva de los informes técnicos y financieros mensuales y en su caso, deberá notificar por escrito, para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten la documentación faltante.

El “BENEFICIARIO” deberá presentar un informe final de resultados dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo, conforme al Calendario de ejecución de acciones establecido dentro del anexo técnico del convenio de concertación. Dicho plazo podrá ampliarse por 10 días hábiles más, siempre y cuando se justifique dicha ampliación y así sea solicitado expresamente por el “BENEFICIARIO” a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” dentro de los 30 días hábiles del plazo original. “ASERCA” a través la Instancia Ejecutora deberá dar contestación a dicha solicitud de ampliación, en un plazo de 5 días hábiles.

La Instancia Ejecutora de “ASERCA” contará con 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación del informe final por parte del “BENEFICIARIO”, para emitir en caso de que resulte procedente, el Acta de Cierre Finiquito del presente instrumento; en caso contrario deberá notificar por escrito al “BENEFICIARIO” las observaciones y/o correcciones, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la documentación faltante, o en su caso, solicite el cálculo del reintegro e intereses, de no hacerlo, la Instancia Ejecutora de “ASERCA” procederá conforme a lo establecido en la cláusula décima novena del presente convenio.

OBJETO DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- El objetivo de las reuniones de seguimiento, será la de supervisar y dar seguimiento a la ejecución puntual de las acciones y a la correcta aplicación de los recursos objeto de este convenio de concertación y su anexo técnico.

El “BENEFICIARIO” se comprometerá a cumplir con la supervisión, seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos, para lo cual elaborarán informes mensuales de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente de la cual observará que ésta se encuentre debidamente vinculada al convenio de concertación, su anexo técnico y las “REGLAS DE OPERACIÓN”

“ASERCA” a través de su Instancia Ejecutora supervisará que las acciones realizadas y reportadas sean acordes al objeto del convenio y su anexo técnico suscrito por las “PARTES”, mismas que deberán de ser congruentes al ejercicio de los recursos.

Asimismo, el “BENEFICIARIO” formulará el informe final de resultados del “PROYECTO” incluyendo lista final de beneficiarios, conforme a lo cual se procederá a la formulación del acta de cierre-finiquito, una vez que el “BENEFICIARIO” haya reintegrado en los términos que señale la Instancia Ejecutora de “ASERCA” los recursos remanentes, en su caso, y/o los productos financieros generados en la cuenta manifestada en la cláusula cuarta del presente convenio.

OBLIGACIÓN EN CUANTO AL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

DÉCIMA PRIMERA.- En relación con la supervisión y seguimiento respecto de las distintas actividades técnicas y financieras, el “BENEFICIARIO” deberá observar lo siguiente:

Actividades Técnicas.

1. El “BENEFICIARIO” no podrá cambiar ninguna de las actividades, objetivos, metas o indicadores estipuladas dentro del anexo técnico del convenio de concertación, a menos que ésta sea solicitada por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” y aprobada por la misma, de acuerdo con el procedimiento planteado por el _____ de las “REGLAS DE OPERACIÓN”; dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento;

2. El “BENEFICIARIO” deberá entregar el informe de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la Reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación;

Los informes de actividades deberán reportar únicamente las actividades del mes programado en el calendario de ejecución de acciones del anexo técnico del convenio de concertación.

Actividades Financieras.

1. El “BENEFICIARIO” en cumplimiento con la cláusula cuarta del presente instrumento, deberá contar con una cuenta bancaria de tipo productiva (que genere productos financieros) para el manejo de los recursos federales otorgados por la Instancia Ejecutora de “ASERCA” para el desarrollo de su “PROYECTO”; por lo que deberá entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” copia del contrato de apertura de dicho instrumento bancario indicando que estará garantizada la generación de rendimientos durante su utilización.

2. El “BENEFICIARIO” deberá entregar el informe financiero de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación.

3. Los productos financieros (intereses brutos) que se generen en la cuenta del “BENEFICIARIO”, referida en la cláusula cuarta de este instrumento, se deberán reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de “ASERCA” dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente convenio; acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados y correspondiente al mes inmediato anterior, para que éstos sean entregados a la Tesorería de la Federación.

4. El “BENEFICIARIO” utilizará el subsidio otorgado por la Instancia Ejecutora de “ASERCA” exclusivamente en los conceptos establecidos en el presente convenio de concertación y ejercerlos conforme al calendario de ejecución de los recursos establecido en su anexo técnico.

   El mismo tratamiento deberá observarse respecto de la aportación que otorgue el “BENEFICIARIO” para el cumplimiento del “PROYECTO” de acuerdo a lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula tercera.

5. En caso de que el “BENEFICIARIO” logre una economía por cualquier concepto de gasto establecido, éstos se reintegrarán del Recurso Federal con los intereses correspondientes y calculados hasta el día de su reintegro en caso de que este recurso se hubiera retirado de la cuenta, para lo cual la Instancia Ejecutora de “ASERCA” derivado de la revisión de los informes financieros entregados, notificará por escrito al “BENEFICIARIO”, el monto a reintegrar y la cuenta específica a la que deberá realizarse el depósito, para que sea debidamente reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

   No se podrá utilizar el dinero economizado en otros conceptos de gasto, no obstante que éstos estén considerados en el anexo técnico del presente convenio; a no ser que se presente solicitud por escrito (dentro de la vigencia del presente instrumento), adjuntando la justificación respectiva, misma que deberá dirigirse a la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, en términos de lo señalado en el _____ de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

6. La Instancia Ejecutora de “ASERCA”, sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al convenio de concertación, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas, por lo que en su caso, se debe prever los tiempos de respuesta, observando el procedimiento planteado por el _____ de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

   Las facturas que comprueben los gastos efectuados, deberán ser expedidas a nombre del “BENEFICIARIO” y entregadas a la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, las cuales, deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables.

7. Asimismo, los conceptos de gasto que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores.

   El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona física o moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona física o moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del convenio de concertación.

   Deberá observarse lo anterior, con la salvedad de aquellos pagos que hubiesen sido realizados con anterioridad y que hubieren sido así considerados desde su solicitud para los incentivos, y sólo respecto de su aportación privada de acuerdo a _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

8. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utilice como exclusiva para el manejo del subsidio otorgado por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA".

9. Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta de tipo productiva, en la cual se depositó el incentivo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO", por lo que en caso de los supuestos planteados en las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima novena del presente instrumento; la cantidad que se reintegrará en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" se realizará sin descontar tales conceptos.

VIGENCIA DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA.- Las reuniones de seguimiento operarán a partir de la fecha de su constitución y concluirá sus funciones al concluirse las acciones del "PROYECTO", con base en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del presente instrumento, por lo que a partir de esta fecha y una vez que el "BENEFICIARIO" haya cumplido con los requerimientos de estas Reuniones de Seguimiento en cuanto a la entrega de sus informes técnicos y financieros, la comprobación de los recursos que se especifican en la cláusula tercera anterior, así como la entrega de su Informe final de resultados; la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del mencionado Informe Final de Resultados, para que emita en su caso, el Acta de Cierre Finiquito correspondiente.

REINTEGROS

DÉCIMA TERCERA.- El "BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" la parte proporcional, a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los incentivos se cancelan total o parcialmente, el “BENEFICIARIO” deberá reintegrarlos dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que la Instancia Ejecutora de “ASERCA” notifique por escrito al “BENEFICIARIO”, por lo que ésta deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten; para que sean enterados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

RESPONSABLES

DÉCIMA CUARTA.- _____ en su carácter de Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de “ASERCA”, es responsable del ejercicio y autorización de la erogación de los recursos estipulados en la cláusula tercera de este convenio; el titular de la Dirección de Promoción Comercial, _____, será responsable de los compromisos financieros, del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente convenio y de su anexo técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA QUINTA.- Los convenios podrán darse por terminados, anticipadamente por:

a) Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al **“BENEFICIARIO”** y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;

b) Acuerdo de las **“PARTES”**, siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado.

c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y

d) Hacerse imposible el objeto del convenio o los fines del proyecto autorizado

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

DÉCIMA SEXTA.- Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las “PARTES” por caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración que deberán reunirse las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Para el caso de extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" que resulta como consecuencia directa del retraso por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA" en la ministración del incentivo objeto del presente convenio, esta última podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO".

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA.- Son causas de incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO", las siguientes:

a) Incumplir cualquier obligación establecida en el convenio o su anexo técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los incentivos;

b) No aplique los incentivos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los incentivos otorgados, más el pago de los productos financieros;

c) No acredite la correcta aplicación de los incentivos en términos del presente convenio y/o "REGLAS DE OPERACIÓN";

d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora y/o "ASERCA", la "SAGARPA", la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SAGARPA y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;

e) No entregue a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del incentivo autorizado;

f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los incentivos o del avance en la ejecución del proyecto y;

g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente convenio y/o "REGLAS DE OPERACIÓN", avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los incentivos.

RESCISIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Una vez que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del "BENEFICIARIO"; o si éste incumple sus

instrucciones o las de “ASERCA”, o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la cláusula décima octava anterior o de las “REGLAS DE OPERACIÓN” además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los incentivos con sus productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del convenio y/o su modificación por parte del beneficiario del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de incentivo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del convenio, deberá sujetarse al procedimiento establecido por el artículo 43 y 44 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las “PARTES” por conducto de sus respectivos representantes legales declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA TERCERA.- Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio de concertación o de su anexo técnico, ambas “PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario, convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal

aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda o pudiere corresponderles.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _____, es decir, con la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte del presente instrumento.

En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el incentivo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" a más tardar al 31 de diciembre de 2014.

"ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente convenio de concertación en México, Distrito Federal, el _____ del 2014.

POR "ASERCA"	POR EL "BENEFICIARIO"
_____	_____
Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de concertación suscrito el _____ del 2014 por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de incentivos de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.----------

---

Se hace constar que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2014, para atender el presente compromiso, por un monto de _____ de acuerdo con la Clave y Calendario Siguiente:

CLAVE (_____)

CALENDARIO		
MES		MONTO

Director de Finanzas de "ASERCA".

_____

México D.F. a _____ de 2014

ANEXO TECNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 1o. DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORGUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1o.- En fecha _____, el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA" **representado por la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora**, suscribe con el "BENEFICIARIO", un convenio de concertación (CONVENIO), con objeto de que la **Instancia Ejecutora** de "ASERCA" le otorgue **incentivos** para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados** (REGLAS DE OPERACIÓN).

2o.- Como se estipuló en la cláusula segunda del "CONVENIO", el Programa de Trabajo con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento de su compromiso, la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se estipulan y precisan en este Anexo Técnico, y son los que enseguida se detallan:

PROGRAMA DE TRABAJO

I.- ACCIONES

A.- El “BENEFICIARIO” tendrá a su cargo la ejecución de las acciones siguientes:

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

En función de las acciones enunciadas, el “BENEFICIARIO” se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” como documentación comprobatoria del seguimiento técnico y financiero del “PROYECTO”, los siguientes comprobantes que se detallan de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales son necesarios para que “ASERCA” realice la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES FINANCIERAS

- Contrato de apertura de cuenta productiva para depósito de recursos federales (copia simple).
- Recibo de recepción de recursos federales.
- Informes financieros mensuales que refleje el ejercicio de los recursos.
- Contratos con proveedores (copia simple).
- Estados de cuenta mensuales (copia simple).
- Ficha de depósito que ampara el reintegro de productos financieros (copia simple).
- Carta de notificación de reintegro de productos financieros dirigida al Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de “ASERCA”.
- Facturas de pago a proveedores (copia simple).
- Cheques, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias (copia simple).

La documentación comprobatoria, deberá hacer mención de cada concepto al que se le aplica el pago y en su caso, la descripción de los servicios prestados corresponderá a los descritos en los contratos respectivos con proveedores.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES TECNICAS

- _____

- _____

- _____

B.- Las únicas acciones a ejecutar por la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, serán las tendientes a tramitar las entregas mediante depósito o transferencia del importe del incentivo materia del “CONVENIO” a la cuenta bancaria del “BENEFICIARIO”, acordada en la cláusula cuarta del propio “CONVENIO”, en lo estipulado en el cuadro de aportación de los recursos contenido en la fracción V del presente anexo.

II.- OBJETIVOS

- _____

- _____

- _____

III.- METAS

- _____

- _____

- _____

IV.- INDICADORES

Con referencia a cada una de las metas señaladas, los indicadores que se emplearán para evaluar acciones y resultados serán:

- _____

- _____

- _____

V.- CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, CUADROS DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE GASTOS DESGLOSADOS POR ACTIVIDAD

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	#	#	#	#	#	#	#	#	#

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACION	MONTO	EJERCICIO MENSUAL						
			#	#	#	#	#	#	#
Tipo de Incentivo:									
	Federal	$							
	Privada	$							
	Federal	$							
	Privada	$							
	Federal	$							
	Privada	$							
Monto Total Federal		$							
Monto Total Privado		$							
Monto total		$							

CUADRO DE APORTACIONES DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

#	TIPO DE APOYO	TIPO DE APORTACION	MONTO	%	% TOTAL
	_____	Federal	$	%	%
		Privada	$	%	%
Total de Aportación Federal			$		%
Total de Aportación Privada			$		%
Total del proyecto			$		%

CUADRO DE GASTOS DESGLOSADO POR ACTIVIDAD

CONCEPTO	Unidades	Costo Unitario	Total	Federal	Privada
		$	$	$	$
		$	$	$	$
Total			$	$	$

VI.- RESPONSABLES

El responsable por parte del “BENEFICIARIO”, de la ejecución de las acciones, en particular y del programa de trabajo en general, para el desarrollo y conclusión del “PROYECTO”, será _____ en su carácter de _____.

Por parte de “ASERCA”, el responsable del ejercicio y autorización de la erogación del incentivo que se ha estipulado, será _____ Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de “ASERCA”; siendo responsabilidad de los compromisos financieros, de su seguimiento, de la supervisión e inspección del estricto cumplimiento del “CONVENIO” y de las estipulaciones contenidas en éste, así como de los compromisos operativos y técnicos de la presente concertación, el titular de la Dirección de Promoción Comercial, _____, adscrita a la citada Coordinación General.

VII.- FECHA DE FORMULACION DEL CIERRE TECNICO-FINANCIERO Y FINIQUITO

La formulación del cierre técnico-financiero y el finiquito del “CONVENIO”, deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del Informe Final de Resultados del proyecto por parte del “BENEFICIARIO”, conforme al calendario de ejecución de las acciones estipulado.

Para debida constancia, el presente anexo técnico es firmado por las “PARTES”, de común acuerdo, en cuatro ejemplares, en México, Distrito Federal, el _____.

POR “ASERCA”	POR EL “BENEFICIARIO”
_____	_____
Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al Anexo Técnico del Convenio de Concertación suscrito el _____ del 2014 por el Ejecutivo Federal por conducto de “ASERCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que “ASERCA” a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su “PROYECTO” aprobado, en el marco del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.----------

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO LXI

Cédula de Calificación para el Componente de Recursos Zoogenéticos e Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Nivel de impacto del proyecto (local, regional o nacional).	0.30	Nivel de impacto	Nacional	100
			Regional	75
			Local	50
Actividades de investigación, innovación, y/o transferencia de tecnología o conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de recursos genéticos pecuarios.	0.30	Número de actividades	Más de 3	100
			3	75
			2	50
			1	25
Inclusión	0.20	Número de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de Técnicos	0.05	Número de técnicos empleados	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.05	Porcentaje de aportación	Más del 10%	100
			Menos de 10%	50
Productos entregables	0.10	Número de productos	Más de 5	100
			1 a 5	50

En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXII** **Coordinación General de Enlace Sectorial** **Formulación del Proyecto Productivo** **FAPPA-PROMETE**

I. Datos generales del Proyecto Productivo.

Nombre del Programa	
Nombre del Proyecto Productivo	
Estado	
Núcleo Agrario	
Municipio	
Giro del Proyecto Productivo	
Producto Final	
Nombre del Grupo	
Número de integrantes	
Monto solicitado	
Nombre del Asesor Técnico	
CUHA	
Documento con el que acreditarán la posesión, propiedad o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo.	Ejemplos: Escritura Pública, Contrato de Arrendamiento, Contrato de Comodato, Contrato de Usufructo, Aparcería y/o Mediería, Certificado de Derechos parcelarios o de uso común, Título de solar urbano, Acta de asamblea ejidal o comunal que autoriza el usufructo temporal al Grupo sobre tierras de uso común.

II. Diagnóstico participativo, Objetivos y metas (1 cuartillas máximo)

II.1 Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de la implementación del Proyecto Productivo.

II.2 Objetivos y Metas del Proyecto Productivo.

III. Análisis del mercado (*2 cuartillas máximo*)

III.1 Descripción y análisis de los productos y/o servicios ¿Cuál es el producto o servicio final a ofrecer? ¿Existen subproductos? (si existen subproductos, considerarlos durante el desarrollo del proyecto) ¿Cuáles son las características físicas de dicho producto(s) y/o servicio(s)? ¿En qué presentación (empaque y embalaje) será ofertado el producto? ¿El proyecto genera un valor agregado en los productos a ofertar? ¿En qué consiste?

III.2 Características del mercado local: Plaza o mercado ¿Cuántos habitantes tiene(n) la(s) comunidad(es) y/o municipio(s) donde se comercializará el producto(s) y/o servicio(s)? Dentro de esa(s) comunidad(es) o municipio(s) ¿Cuál será el punto de venta?

III.3 Análisis de la demanda y oferta: ¿Cuántos son los “clientes potenciales” del producto(s) y/o servicio(s), ¿De cuánto es el ingreso promedio mensual (poder adquisitivo) de estos clientes?, mencionar el porcentaje de participación del proyecto en el mercado, ¿Cuántos competidores ofertan el mismo producto, en la misma comunidad(es) y/o municipio(s)? ¿Con qué frecuencia se consume el producto o servicio?

III.4 Análisis y fijación de precios: ¿Cuál es el precio promedio que oferta la competencia? (Señalar los productos más importantes) ¿Cuál es el precio de venta del producto(s) y/o servicio(s) a ofertar?, Indicar como se definió el precio de venta, ¿Existen estacionalidades o fluctuaciones de los precios del producto(s) y/o servicio(s)? Reflejarlo en corrida financiera. ¿Cómo, cuándo y por qué se presentan?

III.5 Estrategias de comercialización:

III.5.1. Mencionar los principales mecanismos de promoción y difusión del producto(s) y/o servicio(s). En caso de que las estrategias a implementar ameriten un costo, éste debe de incluirse como parte del Análisis Financiero.

III.5.2. Describir la cadena productiva del proyecto (indicar si el proyectos productivo en una cadena local o regional) y mencionar en que eslabón se encuentra.

Proporcione dos cotizaciones formales de lo que se va a adquirir con los recursos del programa (Firmadas y Escaneadas incluyendo la razón social del proveedor, dirección, teléfonos, papel membretado y RFC). **Éstas se adjuntan en imagen directamente al sistema**

IV

Ingeniería del Proyecto

(*4 cuartillas máximo*)

IV.1 Localización.

IV.1.1. Macro localización (Estado, Municipio, Núcleo Agrario, Comunidad, rutas y vías de acceso).

IV.1.2. Micro localización (colindancias y referencias).

Nota: Para Macro y Micro localización, la descripción se realiza de manera textual en el documento y las imágenes se adjuntan directamente al sistema, las referencias deben ser claras para que no quede duda del lugar preciso donde se llevará a cabo el proyecto.

IV.2 Descripción técnica del proyecto.

IV.2.1 Condiciones climáticas y servicios: ¿Cuáles son las temperaturas máximas y mínimas y en qué meses se presentan? ¿Cuál es la época de lluvia y cuál es la precipitación promedio? ¿Cuál es la humedad relativa en promedio y el tipo de suelo que existe donde se establecerá el proyecto? y ¿Cuáles son los servicios con los que se cuenta?

IV.2.2.Diagrama de distribución de áreas (indicar: superficie del terreno, de infraestructura, dimensiones y distribución de mobiliario y equipo). Esta imagen se adjunta directamente al sistema.

IV.3 Desarrollo del Proceso Productivo y/o comercialización. ¿Cómo se llevará a cabo el proceso productivo o de comercialización? (Mencionar todas las actividades requeridas y necesarias a realizar por el grupo desde la adquisición de la materia prima o insumos hasta la venta del producto final, justificando los conceptos de inversión solicitados).

NOTA: *La información consultada en Internet para el proceso productivo es válida, siempre y cuando se tomen únicamente parámetros técnicos que se adapten a las características del lugar y del proyecto, y se citen las páginas consultadas en la bibliografía. Los parámetros técnicos contemplados en el proceso productivo deben verse reflejados en la memoria de cálculo de la corrida financiera.*

IV.4 Programa de trabajo para la implementación del proyecto productivo. Incluir un calendario de actividades (mínimo un año) en el que se desarrollen los procesos generales para la implementación del proyecto; por ejemplo: compra de conceptos de inversión, instalación y acondicionamiento del proyecto productivo, producción de bienes y/o servicios del proyecto productivo, promoción y comercialización de los bienes, servicios, entre otros.

IV.5 Identificación de proveedores de materia prima e insumos.

Concepto	Proveedor	Ubicación	Frecuencia

IV.6 De acuerdo a la experiencia, necesidades, habilidades, destrezas y disponibilidad de tiempo de las integrantes del grupo, indicar:

IV.6.1. Programa de administración de recursos humanos**.**

Nombre de la Integrante	Actividad	Jornales Requeridos (días al año)	Salario por Jornal (salario diario)

IV.6.2. Programa de capacitación y asistencia técnica.

Temas	Objetivos	Duración	Nombre del Asesor

IV.7 Proyección de los posibles riesgos que pueden presentarse en el proyecto y acciones para solventarlos (identificar los factores climáticos, condiciones del suelo, financieros, económicos, etc. ¿Cómo pudiesen afectar al proyecto? ¿Qué acciones se tomarán para mitigar el daño latente de cada riesgo identificado?).

IV.8 Normatividad y permisos vigentes acorde al giro y área de influencia del proyecto (normas: sanitarias, fitosanitarias, zoosanitarias, ambientales, comerciales, fiscales, etc.). De las normas citadas ¿Qué procesos o acciones aplican al proyecto productivo? ¿Qué acciones se tomarán para el seguimiento y cumplimiento de esta norma?

V. Sustentabilidad Ambiental *(1 cuartillas máximo).*

V.1 Valoración de los posibles impactos al medio ambiente.

Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente en:

1. **El manejo de desechos orgánicos e inorgánicos:** ¿Cuáles son los desechos orgánicos e inorgánicos que genera el proyecto o la actividad y qué manejo sustentable se les dará? ¿El manejo de estos desechos lleva algún proceso y costo? Describir el proceso de manejo (compostas, lombricompostas, etc.).

2. **La fuente de abastecimiento de agua:** ¿De dónde y cómo se abastecerá de agua al proyecto? ¿Este abastecimiento tiene algún costo? Proponer medidas aplicables y adecuadas al proyecto que permitan el ahorro y uso eficiente de este recurso.

3. **La conservación y uso adecuado del suelo:** Si el proyecto tiene algún impacto negativo sobre el suelo, indicar ¿Qué acciones se realizarán para mitigar este impacto? y en caso contrario justificar por qué el proyecto no impacta directamente en este recurso.

4. **Flora y/o fauna nociva:** ¿Cuál es la flora y/o fauna nociva de la región que pudiesen afectar al proyecto? ¿Qué medidas de prevención, control y seguimiento se implementarán para mitigar su efecto en la producción?

VI.

Análisis Financiero

(Archivo de Excel)

VI.1 Presupuesto de inversión: diferenciar y desglosar la aportación del Programa y de las socias.

VI.2 Cálculos técnicos.

VI.2.1 Memorias de cálculo de las necesidades de mano de obra (pago de jornales, salarios o sueldos), parámetros técnicos, insumos y/o materias primas acordes a los volúmenes de producción (indicar concepto, frecuencia, volúmenes y precio de compra).

VI.3 Proyección financiera mínima a cinco años.

VI.3.1 Proyección de Costos totales: fijos, variables, fijos totales y variables totales.

VI.3.2 Proyección de ingresos. (Determinando volúmenes y precios).

VI.3.3 Estado de resultados.

VI.3.4 Flujo de efectivo.

VI.4 Análisis de rentabilidad.

VI.4.1 Cálculo de punto de equilibrio del proyecto en porcentaje de ventas.

VI.4.2 Cálculo de indicadores: VAN (Valor Actual Neto), TIR (Tasa Interna de Retorno) y Relación Beneficio Costo utilizando la tasa de actualización mínima del 10%.

Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXIII** **Contrato de Asesoría Técnica**

Antecedentes

El presente contrato es para uso exclusivo del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) del ejercicio fiscal 2015, que en lo sucesivo se denominará el "Programa"; se sujeta a las Reglas de Operación del mismo, a sus Anexos y al Manual respectivo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es la Unidad Administrativa Responsable de la ejecución del "Programa" y en lo sucesivo se denominará "Coordinación General".

Proemio

En _____ Estado/Ciudad/Municipio de _____ a ____ días de _____ de 2015, en este acto celebran, por una parte los CC. _____ _____, quienes en lo sucesivo se les denominará el "Grupo", y por la otra parte el C. _____, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Asesor Técnico"; el Contrato de Asesoría Técnica para la implementación y seguimiento del proyecto productivo correspondiente al "Programa"; y que de manera conjunta serán referidas como las "Partes", quienes manifiestan las siguientes:

Declaraciones

DECLARA el "Grupo":

1.- Que se conforma por los integrantes señalados en el proemio del presente contrato, quienes de manera individual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que tienen capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga de manera solidaria a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Conocer sus derechos y obligaciones, así como las causas de cancelación del apoyo, contenidos en "Reglas de Operación", y sus Anexos;

4.- Solicitar apoyo del "Programa" a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el presente ejercicio fiscal;

5.- Que para efectos de identificación, control y seguimiento ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la "Coordinación General", se identifica con el nombre _____ y con la Clave de Registro _____;

6.- Haber registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el domicilio del proyecto productivo ubicado en _____ _____;

7.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por autoridad administrativa, civil o jurisdiccional, será en el domicilio registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP);

8.- Que para efecto de que se radique el recurso del proyecto, deberá aperturar una cuenta en una Institución Financiera o en su caso, presentar estado de cuenta bancario no mayor a tres meses de antigüedad.

DECLARA el "Asesor Técnico":

1.- Bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos necesarios y con la capacidad para brindar asesoría, asistencia y soporte técnico, de acuerdo al giro del proyecto que pretende realizar el "Grupo" con los recursos del "Programa";

4.- Encontrarse habilitado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para proporcionar Asesoría Técnica en el presente ejercicio fiscal, con la Clave Única de Habilitación (CUHA) _____ asignada;

5.- Conocer sus derechos y obligaciones contenidos en el Anexo "VIII" y en el Manual correspondiente, vigente para el presente ejercicio fiscal;

6.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por la "Coordinación General", Autoridad Administrativa, Civil o Jurisdiccional, podrá ser localizado en el domicilio registrado en el Sistema correspondiente, que es el ubicado en _____; y

7.- Contar con clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) que es _____, y estar en condiciones de expedir recibo de honorarios con los datos fiscales correspondientes.

Cláusulas

PRIMERA: El "Asesor Técnico" para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato, se obliga a conducir su actividad con apego a lo contenido en las Reglas de Operación del "Programa", sus Anexos y al Manual correspondiente.

SEGUNDA: El desarrollo de las funciones del “Asesor Técnico” es para la asesoría, asistencia, soporte técnico, implementación y desarrollo del proyecto productivo que fue aprobado por el Comité Técnico del “Programa.

TERCERA: En el desarrollo de sus funciones el “Asesor Técnico” se obliga con el “Grupo” a proporcionarle asesoría, asistencia y soporte técnico en la adquisición de los insumos, enseres, bienes o servicios señalados en el Anexo “I” del proyecto productivo ingresado; se obliga a transmitir al “Grupo” los conocimientos necesarios para la implementación, desarrollo y correcta operación del proyecto productivo, en términos del Anexo “II”; se obliga solidariamente con el “Grupo” a elaborar los cinco reportes en el SICAPP, en los términos establecidos en el inciso i), numeral II, Anexo “VI” de las Reglas de Operación; se obliga de manera solidaria a elaborar y presentar el Informe General de la Aplicación del Recurso, en los términos que indican el artículo 56 de las Reglas de Operación, y del Anexo “VI” de las mismas, así como por lo que señala el Manual correspondiente; y mantener informado al “Grupo” respecto de requerimientos, notificaciones o avisos que la “Coordinación General” efectúe.

CUARTA: El “Grupo” se obliga a conducirse con verdad, a cumplir con el contenido del presente Contrato y con las obligaciones contenidas en el numeral II del Anexo “VI” de las Reglas de Operación.

QUINTA: Para efectuar el pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, el “Asesor Técnico” y el “Grupo” se obligan a sujetarse a lo previsto en artículo 4 de las Reglas de Operación del “Programa”. El “Grupo” no está obligado en ningún caso y por ninguna circunstancia a pagar una cantidad mayor a las antes estipuladas o efectuar pagos anticipados al “Asesor Técnico” por los servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEXTA: Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere el Anexo “IX” fracción f) de las Reglas de Operación del “Programa”, supervise y evalúe el desempeño del “Asesor Técnico”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual respectivo, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, será emplazado a Procedimiento Administrativo de Inhabilitación y en su caso, se le impondrán las sanciones administrativas que correspondan.

SÉPTIMA: Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere el Anexo “IX” fracción e) de las Reglas de Operación del “Programa”, supervise y evalúe el desempeño del “Grupo”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual de Operación respectivo, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, le notifique para que manifieste lo que a su derecho convenga, solvente observaciones, presente documentación y en su caso, se cancele el Proyecto Productivo, se requiera el reintegro del recurso otorgado o se le imponga las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA: Para efectuar el cambio de “Asesor Técnico”, las “Partes” se comprometen a dar cumplimiento a lo indicado en el Capítulo Cinco “Cambio de Asesor Técnico” del Anexo “VIII” de las Reglas de Operación.

NOVENA: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la “Coordinación General” y las demás Instancias que intervienen en él, no adquieren ni reconocen otras distintas a favor del “Asesor Técnico”, por no ser aplicables a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional, de conformidad a su Artículo 8; ni la Ley Federal del Trabajo, conforme a su Artículo 1; por tal razón y para los efectos a que haya lugar, el “Asesor Técnico” no será considerado como trabajador de ninguna de las instancias mencionadas.

DÉCIMA: El presente Contrato se dará por terminado, una vez que las “Partes” den por satisfechas las prestaciones a que se obligan.

DÉCIMA PRIMERA: Para dirimir todos aquellos conflictos que salgan de la competencia de la “Coordinación General” y que surjan derivado de la aplicación e interpretación del presente Contrato, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales Administrativos y/o Civiles que jurisdiccionalmente les corresponda, en razón del domicilio registrado para la ubicación del Proyecto Autorizado.

Leído que fue por las “Partes” el presente Contrato, aceptan su contenido y alcance legal, firmado en tres ejemplares quedando un ejemplar en poder del “Asesor Técnico”, otro en poder del “Grupo” y el último se entregará a la Delegación Estatal que corresponda de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como requisito para la entrega de los recursos asignados y como parte integral del expediente;

Por el “Grupo”	Por el “Grupo”
_____	_____
Representante (nombre y firma autógrafa)	Representante (nombre y firma autógrafa)
Por el “Grupo”	“Asesor Técnico”
_____	_____
Representante (nombre y firma autógrafa)	(nombre y firma autógrafa)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXIV** **Informe General de Aplicación de Recursos de los Programas** **FAPPA-PROMETE**

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Fecha de notificación del depósito del recurso:
Clave de registro:
Fecha de Comprobación en Delegación:
Estado:
Municipio:
Localidad:
Núcleo Agrario:
Nombre del Grupo:
Nombre de la Presidente:
Correo electrónico del Grupo y/o Presidente:
Domicilio del Proyecto:
Nombre del Asesor Técnico:
CUHA: :
Correo electrónico del Asesor Técnico:
Teléfono:
Aclaraciones:
Monto Autorizado:

ANEXO V

INFORME GENERAL DE APLICACIÓN DE RECURSOS

PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA (PROMETE) Y PROGRAMA FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA)

DATOS DE LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS				
No.	**Descripción**	**Documento comprobatorio**		**Importe**
		Fecha	**Folio**	
			Total comprobado	

NOTA: *En este acto el grupo entrega copia simple de la documentación comprobatoria, previo cotejo con la original que queda bajo resguardo del grupo, la copia simple entregada será resguardada por la Delegación.*
El presente Anexo es exclusivo para la comprobación de recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2015.
En caso de alguna observación y/o problemática, en la aplicación de los recursos aportados o de la recuperación de los mismos, favor de describirla

Con fecha, ___ de _____ de _____, las suscritas integrantes del grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que utilizamos los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del Proyecto Productivo en los términos en que fue autorizado.

Socia	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o Huella
1)				
2)				
3)				

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME GENERAL DE APLICACIÓN DE RECURSOS.

Para el llenado del Anexo V se deberá efectuar conforme a las siguientes indicaciones:

Todos los campos deben ser llenados conforme a la descripción indicada.

A excepción de los apartados de aclaraciones, observaciones y/o problemáticas, el llenado de todos los campos es obligatorio.

Deberá ser llenado a máquina o con letra de molde legible.

Los datos de las facturas con los que se llenen los campos del anexo, deberán ser los mismos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) anexos “I” y “II”.

El anexo es únicamente para comprobar recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2015.

DESCRIPCIÓN DEL LLENADO DE LOS CAMPOS

Fecha de firma del Convenio de Concertación: se deberá indicar la misma fecha que señala el Convenio de Concertación, Anexo “VII”.

Clave de registro: ingresar la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) al momento de concluir el registro de la solicitud de apoyo.

Fecha de comprobación en Delegación: Indicar la fecha en la que se estará entregando en la Delegación el Anexo.

Municipio, Estado, Localidad y Núcleo Agrario: Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).

Nombre del Grupo: Señalar el nombre del Grupo.

Nombre de la Presidente del Grupo: Señalar nombre de la presidente.

Nombre del Asesor Técnico y CUHA: Nombre y número de Clave Única de Habilitación del Asesor Técnico.

Domicilio del Proyecto: Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).

Correo electrónico: Correo electrónico alterno (de una de las integrantes), distinto al correo electrónico del Asesor Técnico.

Teléfono: Teléfono alterno (de una de las integrantes), distinto al señalado por el Asesor Técnico, puede ser de alguna integrante o conocido en el que se pueda localizar.

Aclaraciones: En caso de que del llenado de los campos anteriores exista alguna aclaración que sea indispensable incluir se deberá señalar en este campo.

Descripción: Señalar en qué consisten los artículos, descripción del objeto, animal o enser adquirido.

Fecha y folio del documento comprobatorio: Señalar la fecha y número de folio que se encuentra indicado en el documento comprobatorio que exhibe como soporte. En aquellos casos en los que en una factura se presentes más de tres conceptos de apoyo, se podrá hacer referencia solamente al folio y fecha del documento probatorio sin necesidad de describir cada uno de los conceptos que la amparan.

Importe: El monto de lo adquirido, que deberá ser el mismo que señala el documento soporte.

% de Avance: sólo en aquellos proyectos productivos donde se contemple que por sus características en el giro que desempeñan no puedan comprobar la totalidad del recurso del apoyo otorgado en el plazo establecido en las Reglas de Operación deberán señalar el % de avance de la comprobación.

Total comprobado: Se realiza la suma total de todos de los importes que se han realizado, incluyendo los servicios del Asesor Técnico.

Observaciones y/o problemáticas: En caso de que exista alguna observación, anomalía, problemática o aclaración que se considera señalar, en este campo deberá efectuarse.

No. de socia, nombre y firma: Deberá ser llenado con los datos de todas las integrantes y firmado cuando menos por las integrantes de la mesa directiva.

Una vez llenado el documento (Anexo V) el grupo acudirá a las instalaciones de la Delegación Estatal para presentar debidamente integrado el Informe General de Aplicación de Recursos, esta actividad debe ser realizada por al menos una integrante del grupo en compañía del Asesor Técnico.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los Establecidos en el Programa”

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXV** **Convenio de Concertación**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <<NOMBRE DEL DELEGADO QUE REPRESENTARÁ A LA SAGARPA>>, DELEGADO DE LA SAGARPA EN <<NOMBRE DEL ESTADO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SAGARPA"; Y POR LA OTRA PARTE EL GRUPO BENEFICIARIO <<NOMBRE DEL GRUPO BENEFICIARIO>>, QUE PARA ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LOS (LAS) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>> Y <<NOMBRE DEL TESORERO>>; EN CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GRUPO BENEFICIARIO", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", PARA FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA <<NOMBRE DEL PROGRAMA>> 2015; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II. Que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación de recursos a que deberán sujetarse las Reglas de Operación de los programas federales.

III. Que el **"PROGRAMA"**, cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

IV. Que el **"PROGRAMA"** contribuye a impulsar la productividad de mujeres y hombres que habitan en Núcleos Agrarios (ejidos y/o comunidades), mediante el otorgamiento de incentivos para la implementación de proyectos productivos en ellos.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SAGARPA"

I.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la ley de referencia, y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;

I.2. Que de acuerdo a los artículos 2, Inciso "C", 17 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el **C. <<NOMBRE_DELEGADO>>**, en su carácter de Delegado Estatal en **<<NOMBRE_ENTIDAD>>**, tiene facultades suficientes para suscribir la presente Convenio de Concertación, y

I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en **<<DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN>>**.

II. DECLARA EL "GRUPO BENEFICIARIO"

II.1. Que son personas físicas, de nacionalidad mexicana, que habitan en un mismo Núcleo Agrario, lo que acreditan con la documentación correspondiente que se encuentra agregada al expediente respectivo y que tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico.

Si el grupo se encuentra legalmente constituido:

Que se encuentran legalmente constituidos, bajo la figura de asociación **<<TIPO DE ASOCIACIÓN>>**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida bajo la Ley **<<CITAR LA LEY QUE LO RIGE>>**según consta en la escritura pública número **<<CITAR EL NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL INSTRUMENTO>>**, protocolizada ante la fe del Fedatario Público No. **<<NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL QUE SE PROTOCOLIZÓ EL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO EL LUGAR EN QUE SE PROTOCOLIZÓ>>**.

II.2. Que sus integrantes nombran mediante Acta de Asamblea de fecha **<<FECHA DEL ACTA>>** como sus Representantes a los (las) CC. **<<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, <<NOMBRE DEL TESORERO>>,** en su carácter de Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a) del Grupo; quienes exhiben sus identificaciones oficiales con fotografía en original y copia con las que se identifican y acreditan su personalidad.

II.3. Que se compromete a presentar con el Informe General de Aplicación del Recurso, original y copia para cotejo del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo, tales como escritura, contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería según sea el caso; certificado de derechos parcelarios o de uso común; título de solar urbano; acta de asamblea ejidal o comunal que autoriza el usufructo temporal al grupo sobre tierras de uso común.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.

II.5. Que señala como domicilio fiscal, el registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) para todos los fines legales derivados del presente Convenio de Concertación.

III. DE LAS "PARTES"

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

“PROGRAMA _____

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4° párrafo quinto, 25, 27 fracción XX, 90 y 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 37 de la Ley de Planeación; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 de su Reglamento; Anexo 10, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; Título II, Artículo 1, 2, 3, 4, 47, 48, 49, 51 y 52 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2, Apartado C, 14, 17, 35 y 37 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la implementación del Proyecto Productivo **<<NOMBRE DEL PROYECTO>>**, con clave de registro **<<CLAVE DE REGISTRO>>**, en adelante el **“PROYECTO PRODUCTIVO”**, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”**.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** aportará la cantidad de $**<<CANTIDAD CON NÚMERO>> <<CANTIDAD CON LETRA>>** proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, recursos que serán otorgados en una sola ministración por parte de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

El **“GRUPO BENEFICIARIO”**, se compromete a aportar los recursos que señaló en el proyecto que registro en el **“SICAPP”**, al momento de registrar la solicitud de apoyo y comprobar su aplicación en el Informe General de Aplicación del Recurso.

TERCERA. DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la **“SAGARPA”**, citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el **“GRUPO BENEFICIARIO”** señala que cuenta con una Cuenta Bancaria y/o CLABE Interbancaria, por lo que la copia del contrato que lo ampara, se encuentra anexa al expediente del Grupo y que está a nombre del Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a) **o de algún otro integrante del “GRUPO BENEFICIARIO”**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES":

1.- DE LA "SAGARPA"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la **"SAGARPA"** se obliga a:

I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;

II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

2.- DEL "GRUPO BENEFICIARIO"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el **"GRUPO BENEFICIARIO"** se compromete a:

I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa 2015 y en el Anexo VI de las mismas;

II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, con apego a los conceptos de inversión establecidos en el "Anexo I";

III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Concertación y en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 2015;

IV. Reintegrar los incentivos que le fueron pagados por la **"SAGARPA"**, cuando no los ejerza para los propósitos autorizados y sustentados en la documentación que especifique el **"PROYECTO PRODUCTIVO"**, o bien que derivado de alguna revisión se detectare alguna causal de cancelación o incumplimiento prevista en las Reglas de Operación y Anexos;

V. El **"GRUPO BENEFICIARIO"**, habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en Reglas de Operación del "**PROGRAMA"**, a satisfacción de la **"SAGARPA"** y/o eventuales solventaciones de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras;

VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la **"SAGARPA"**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;

VII. En caso de que el **"GRUPO BENEFICIARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el "Anexo VI", numeral II de las Reglas de Operación del Programa 2015, así como con cualquier otra obligación establecida en las mismas; en los Anexos del Programa; o del presente Convenio de Concertación, previa instrumentación del procedimiento administrativo, de conformidad con lo

establecido en el inciso k), numeral II, del “Anexo IX” de las propias Reglas de Operación antes citadas, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **“SAGARPA”** y las instancias fiscalizadoras;

VIII. El **“GRUPO BENEFICIARIO”** asume el compromiso de presentar el Informe General de Aplicación del Recurso ante la Delegación Estatal, dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la fecha de la notificación del depósito en la cuenta bancaria del “**“GRUPO BENEFICIARIO”** “; en relación a lo anterior, elaborará en corresponsabilidad con el Asesor Técnico, cinco reportes en el **“SICAPP”** sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a la fecha de notificación del depósito en la cuenta bancaria, en términos del artículo 56 de las Reglas de Operación del Programa (FAPPA) 2015 y numeral II, incisos d) e i) del “Anexo VI”; y

IX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por el **“GRUPO BENEFICIARIO”**, cumpliendo con lo previsto con la normatividad aplicable y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El **“GRUPO BENEFICIARIO”** deberá enviar los informes a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), para lo cual se compromete a señalar su nombre y dirección de correo electrónico.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

El **“GRUPO BENEFICIARIO”** autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar en forma electrónica, a través de los medios de localización registrados en el SICAPP con correo electrónico **<<CORREO_ELECTRÓNICO_GRUPO BENEFICIARIO>> y <<CORREO_ELECTRÓNICO_ASESOR TÉCNICO>>**, teléfono **<<TELÉFONO_CONTACTO>>** y/o domicilio del proyecto **<<DIRECCIÓN_PROYECTO>>**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los artículos 37, 38, 40, 44, 50, 57, 58 segundo párrafo y 59 segundo párrafo de las Reglas de Operación del Programa 2015, con independencia de las demás establezcan los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO.

El **“GRUPO BENEFICIARIO”** acepta que la **“SAGARPA”**, le solicite la devolución total o parcial del incentivo asignado al proyecto productivo o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

I. No aplique el incentivo entregado para los fines autorizados, o lo aplique inadecuadamente, o de los resultados de las visitas de supervisión y/o verificación realizadas por la "**SAGARPA",** que notoriamente advierta ineficiencia. En dichos casos, deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los incentivos otorgados.

II. Cuando el **"GRUPO BENEFICIARIO"** no aplique el recurso dentro los primeros sesenta días contados a partir de la fecha de notificación del depósito del recurso, el proyecto será cancelado y el recurso se reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

III. No acepte la realización de visitas de supervisión y/o verificación, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o cualquier otra Instancia Fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. Presente con el "Informe General de Aplicación de los Recursos" documentación que cumpla con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Consecuentemente, el **"GRUPO BENEFICIARIO"** acepta la devolución total o parcial de los incentivos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, que no se encuentran devengados conforme a la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **"GRUPO BENEFICIARIO"** hubiere realizado.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La **"SAGARPA"**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del proyecto productivo y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **"PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de <<Señalar el nombre de la Ciudad correspondiente>>, renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA.

Este Convenio de Concertación con fundamento en los artículos 53 al 55 de las Reglas de Operación del **<<NOMBRE_PROGRAMA>> (<<PROGRAMA>>)** Es el documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones que adquiere el grupo por el otorgamiento del incentivo.

La Delegación Estatal deberá remitir a la Coordinación General de Enlace Sectorial en original, del presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma de la misma

DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la ciudad de <<Nombre de la ciudad de suscripción>>, el día <<Señalar día>>, del mes de <<Señalar mes>> del año 2015**.**

POR EL "GRUPO BENEFICIARIO"

HUELLA DIGITAL

<<NOMBRE_PRESIDENTE>>

PRESIDENTE

POR EL "GRUPO BENEFICIARIO"

HUELLA DIGITAL

<<NOMBRE_TESORERO>>

SECRETARIO

POR EL "GRUPO BENEFICIARIO"

HUELLA DIGITAL

<<NOMBRE_PRESIDENTE>>

TESORERO

POR LA "SAGARPA"

EL C. DELEGADO DEL ESTADO DE<<NOMBRE DEL ESTADO>>

<<NOMBRE DEL DELEGADO>>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y "_____", COMO PARTE DEL PROGRAMA <<NOMBRE DEL PROGRAMA>>, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS <<SEÑALAR DÍA>>, DÍAS DEL MES DE <<SEÑALAR MES>> DE 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO LXVI** **Asesores Técnicos**

Capítulo Uno.- Derechos de los Asesores Técnicos.

I. Registrar solicitudes de apoyo y brindar Asesoría Técnica en la Entidad Federativa en la que se registre su domicilio;

II. Registrar hasta 10 solicitudes, 6 para el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y 4 para el programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), de las cuales hasta 5 podrán ser de giro pecuario;

III. Firmar con el Grupo, el Contrato de Asesoría Técnica (Anexo IV) de manera independiente a la Secretaría y cumplirlo en sus términos;

IV. Recibir el pago por concepto de Asesoría Técnica, en los términos del artículo 4. Fracción II, inciso b de las Reglas de Operación, en apego a lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica;

V. En caso de que el Grupo solicite cambio de Asesor Técnico, el Asesor Técnico sustituido tendrá derecho a recibir, de dicho Grupo, la cantidad de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por la Formulación del Proyecto, excepto cuando ya se le haya pagado por este concepto;

VI. Conocer, desahogar y solventar los Procedimientos de Inhabilitación de conformidad con el Capítulo Tres, “Inhabilitación de los Asesores Técnicos” del presente Anexo; y

VII. Desistirse para brindar Asesoría Técnica, en caso de que acredite alguna de las siguientes situaciones:

A. Existir irregularidades de ejecución en el Proyecto Productivo, atribuibles al Grupo Beneficiario o personas ajenas al mismo.

B. Causas de fuerza mayor no atribuibles al Asesor Técnico.

C. Cuando de común acuerdo con el Grupo Beneficiario se solicite un cambio de Asesor Técnico. Para este caso, el Grupo Beneficiario deberá realizar la solicitud de cambio de Asesor Técnico de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo Cinco del presente Anexo.

Capítulo Dos.- Obligaciones de los Asesores Técnicos.

I. Conducirse con ética, honestidad, transparencia y respeto durante el desempeño de sus actividades con los Grupos y el personal de la Secretaría;

II. Conocer las Reglas de Operación vigentes de los Programas y Anexos, y transmitirlas a las integrantes del Grupo;

III. Notificar a la “Coordinación General” cuando haya una modificación en sus datos personales y solicitar su actualización a través de los procedimientos que se establezcan para tal fin;

IV. Resguardar y hacer un buen uso de su CUHA y contraseña. El uso indebido de la misma, es de su exclusiva responsabilidad;

V. Verificar que el lugar en el que se ubicará el Proyecto, pertenezca al mismo Núcleo Agrario donde habita el Grupo;

VI. Realizar en coordinación con el Grupo la "Formulación del Proyecto", considerando para tal efecto las oportunidades reales de mercado, así como las habilidades, experiencias y conocimientos de los integrantes del Grupo;

VII. No imponer al Grupo el giro del Proyecto a implementar;

VIII. Elaborar y registrar en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), la Solicitud de Apoyo y la Formulación del Proyecto;

IX. Solventar observaciones que pudieran resultar de la Dictaminación Técnica sobre la Formulación del Proyecto, en estricto apego a los plazos y términos que el Equipo Dictaminador establezca;

X. Recabar todos los documentos y requisitos que señalan las Reglas de Operación para que sean presentados en ventanilla; en caso de que se autorice el apoyo al Proyecto;

XI. Acompañar y asesorar a los Grupos Autorizados en la entrega de documentos requeridos, para su presentación en la ventanilla;

XII. Cumplir con lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica;

XIII. Asistir los Grupos Beneficiarios en la elaboración del Informe General de la Aplicación del Recurso con su documentación soporte y acompañarlos a la presentación del mismo en la Delegación, dentro del periodo establecido en las Reglas de Operación;

XIV. Entregar a los Grupos Beneficiarios, los comprobantes fiscales correspondientes por el pago de la Formulación del Proyecto y la Asesoría Técnica en términos de las Reglas de Operación vigentes y el Contrato de Asesoría Técnica;

XV. Entregar un tanto original del Contrato de Asesoría Técnica a la Delegación y a los Grupos Beneficiarios;

XVI. Elaborar, en coordinación con el Grupo Beneficiario, al menos cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, de acuerdo a lo siguiente:

A. De avance: reporte que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 30 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

B. Comprobación: reporte que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 60 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

C. De Puesta en Marcha: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 120 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

D. De implementación: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 180 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo, y

E. De resultados: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 365 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener los resultados de la implementación del Proyecto Productivo a un año de haberse apoyado.

XVII. Informar por escrito a la Coordinación General y/o Delegación sobre las irregularidades identificadas durante la Implementación del Proyecto Productivo y en caso de ser necesario apoyar y acompañar a los Grupos Beneficiarios en los procesos de aclaración o denuncias ante la Secretaría y/o autoridades correspondientes;

XVIII Apoyar al Grupo Autorizado a la realización del trámite de apertura de cuenta bancaria en la institución financiera, de acuerdo con los requisitos señalados en la Carta de Apertura de Cuenta, y entregar una copia del contrato conforme lo establece el artículo 38 fracción VII de las Reglas de Operación;

XIX. Abstenerse de participar como integrante de algún Grupo;

XX. No hacer uso de los recursos de los Programas con fines distintos a los establecidos;

XXI. Entregar una copia de la Formulación del Proyecto al Grupo; y

XXII. Es responsable de la correcta captura de la información registrada en el SICAPP, y acepta las consecuencias que de la misma se deriven.

Capítulo Tres.- Inhabilitación de los Asesores Técnicos.

I. Causales de Inhabilitación: La Coordinación General en base al incumplimiento de la normatividad que resulte de las visitas de verificación, quejas o denuncias, realizará un análisis normativo para determinar, y en su caso, ejecutar las inhabilitaciones como se describe a continuación:

A. De un año por las siguientes causas:

A.1) Proporcionar información falsa respecto del Grupo y/o el Proyecto Productivo;

A.2) No otorgar Asesoría Técnica a los Proyectos Productivos autorizados;

A.3) No entregar al Grupo Beneficiario una copia del Contrato de Asesoría Técnica o de la Formulación del Proyecto;

A.4) Ser integrante en algún Grupo solicitante;

A.5) Desempeñar algún cargo como servidor público en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal; y

A.6) No elaborar alguno de los reportes en el SICAPP sobre la implementación del Proyecto Productivo;

B. De dos años, por las siguientes causas:

B.1) No entregar al Grupo Beneficiario los comprobantes fiscales correspondientes al pago de sus servicios de Asesoría Técnica;

B.2) No tomar en cuenta al Grupo para la definición del Giro del Proyecto;

B.3) Que una o más de las integrantes del Grupo desconozcan al Asesor Técnico, la procedencia del recurso, la existencia del Proyecto; el monto autorizado, en qué consiste el Proyecto Productivo, y/o alguna de las integrantes;

B.4) Imponer al Grupo Beneficiario los proveedores para la adquisición de los conceptos de inversión del Proyecto Productivo o de los insumos del mismo, y

B.5) En caso de reincidir en una causal de inhabilitación por un año.

C. De tres años, por las siguientes causas:

C.1) Solicitar montos superiores a los correspondientes a la Asesoría Técnica, para sí o para terceras personas físicas o morales;

C.2) Cuando los insumos verificados en campo no correspondan con la documentación comprobatoria o que los precios de éstos sea notablemente inferior a los solicitados en el Anexo “I”; y

C.3) En caso de reincidir en causal inhabilitación por dos años.

D. Definitiva por las causales siguientes:

D.1) Cuando se acredite de manera fehaciente ante la autoridad competente agresión física, verbal u hostigamiento en contra de alguna integrante del Grupo, Servidor Público de la Secretaría o Personal contratado por la misma;

D.2) Hacer uso de los recursos de los Programas con fines distintos a los establecidos; y

D.3) En caso de reincidir en una causal de inhabilitación por 3 años.

Una vez concluido el periodo de inhabilitación, si desea incorporarse nuevamente al Padrón de Asesores Técnicos, deberá apegarse a la normatividad aplicable para su reincorporación al Padrón de Asesores Técnicos.

Capítulo Cuatro.- Procedimiento Administrativo de Inhabilitación.

I. Cuando la Coordinación General tenga conocimiento sobre la presunta existencia de cualquier causal de inhabilitación prevista en el presente Anexo, derivadas de las visitas de verificación, quejas o denuncias y demás elementos disponibles o de los que se pueda allegar, notificará vía correo electrónico al Asesor Técnico, las irregularidades que se le imputan.

II. El Asesor Técnico podrá presentar por escrito lo que a su derecho corresponda y/o las evidencias o elementos que desvirtúen los hechos o señalamientos que se le imputen, en las oficinas de la Delegación y/o Coordinación General, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles a partir de la notificación. De no presentar el escrito dirigido a la Coordinación General dentro del plazo antes señalado, se tendrán como ciertos los hechos.

III. En caso de ser insuficientes los elementos aportados para emitir una respuesta, la Coordinación General podrá requerir información adicional a cualquier Organismo o Institución Federal, Estatal, Municipal o Particular.

IV. La Coordinación General, en caso de encontrar elementos, establecerá cualquiera de las inhabilitaciones establecidas en el presente Anexo.

Capítulo Cinco.- Cambio de Asesor Técnico.

El Asesor Técnico en común acuerdo con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, por haber incurrido en una causal de inhabilitación o por causas de fuerza mayor, podrá ser sustituido por otro Asesor Técnico; para lo cual el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario deberá presentar ante la Delegación Estatal lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, firmada por todos los integrantes, dirigida al Delegado Estatal con los siguientes datos:

A. Nombre del Grupo Beneficiario y Clave de Registro del Proyecto Productivo;

B. Nombre y CUHA del Asesor Técnico que desean sustituir;

C. Exponer el motivo por el cual se decidió sustituir al Asesor Técnico;

D. Nombre y CUHA del Asesor Técnico propuesto, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

i. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;

ii. Tener su domicilio en la misma Entidad en la que se encuentra el Proyecto Productivo;

iii. No contar con Grupos Beneficiarios a su cargo que tengan pendientes en la comprobación de los recursos autorizados por los programas FAPPA, PROMUSAG y PROMETE durante cualquier ejercicio fiscal;

E. En caso de que la solicitud de cambio haya sido por común acuerdo, Convenio de Rescisión del Contrato de Asesoría Técnica celebrado con el Asesor Técnico a sustituir; y

F. Contrato de Asesoría Técnica formalizado con el Asesor Técnico sustituto, para que se proceda a realizar el cambio.

Una vez que la Delegación reciba la solicitud de cambio de Asesor Técnico, procederá a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos señalados y deberá remitirla a la Coordinación General para que se inicie el procedimiento que señala el Manual de Operación.

Capítulo Seis.- Cambio de Domicilio del Asesor Técnico.

En caso de que el Asesor Técnico requiera cambiar de domicilio a otra Entidad Federativa, deberá solicitarla por escrito ante la Delegación Estatal considerando:

I. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;

II. No contar con solicitudes registradas durante el ejercicio fiscal en el que pretende participar;

III. Que los Grupos Beneficiarios a su cargo hayan cumplido con la entrega del Informe General de la Aplicación del Recurso por el monto total del mismo;

IV. Que la solicitud dirigida a la Delegación contenga la firma autógrafa del interesado y anexe el nuevo comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de luz, predial, agua, teléfono o estado de cuenta bancaria a nombre del interesado), y su nuevo expediente.

V. Adicionalmente enviar a la cuenta de correo electrónico tecnicos.cges@sagarpa.gob.mx, la solicitud de cambio, con el acuse de recibido de la Delegación, así como el nuevo expediente.

La Coordinación General analizará la solicitud de cambio de domicilio realizada por el Asesor Técnico y emitirá un dictamen vía correo electrónico, a través del cual se le informará si procede o no la misma, en caso de ser procedente la Coordinación General realizará el cambio de domicilio solicitado.

Capítulo Siete.- Notificaciones de Información Adicional.

I. La dirección de correo electrónico proporcionada por los Asesores Técnicos será una vía de contacto oficial y formal para cualquier notificación que se realice con la Coordinación General;

II. Para efecto de notificaciones y requerimientos a los Asesores Técnicos, se hará por escrito o a través de correo electrónico; asimismo los Asesores Técnicos podrán solicitar información a través de la misma vía.

La Delegación servirá de ventanilla para la recepción de cualquier escrito presentado por el Asesor Técnico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"